



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA COFINANCIADO POR FEADER PARA EL PERIODO 2007-2013

6ª VERSIÓN

5ª modificación aprobada por el
Comité de Seguimiento de 12 de junio de 2013



1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.....	10
2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA.....	12
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI	14
3.1 <i>Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias.....</i>	15
Contexto socioeconómico general de la zona geográfica.....	15
3.1.1.1. Introducción: las bases de la actual expansión económica de la Comunitat Valenciana	15
3.1.1.2. Puntos fuertes en la evolución reciente de la economía de la Comunitat Valenciana.....	24
3.1.1.3. Puntos débiles en la evolución reciente de la economía valenciana	30
3.1.1.4. Consideraciones finales.....	35
3.1.1.5. Indicadores de base horizontales referentes a objetivos	36
3.1.2. Situación de los sectores agrícola, forestal y alimentario: competitividad	37
3.1.2.1. Introducción	37
3.1.2.2. Las macromagnitudes de la agricultura valenciana	37
3.1.2.3. La remuneración del trabajo agrícola	45
3.1.2.4. El comercio exterior	47
3.1.2.5. Estructura sectorial de la producción.....	52
3.1.2.6. Características básicas de las explotaciones agrarias.....	59
3.1.2.7. Situación del sector alimentario	65
3.1.2.8. Cumplimiento de normas comunitarias	68
3.1.2.9. Indicadores de base referentes al contexto	77
3.1.2.10 Indicadores de base referentes a objetivos.....	79



3.1.3.	Medio ambiente y gestión de tierras.....	82
3.1.3.1	Medio natural.....	82
3.1.3.2	Agua.....	86
3.1.3.3	Natura 2000.....	102
3.1.3.4.	El escenario forestal.....	110
3.1.3.5.	Ordenación del territorio.....	125
3.1.3.6.	Cambio climático.....	126
3.1.3.7.	Uso de plaguicidas: situación actual y tendencias.....	136
3.1.3.8.	Indicadores de base referentes al contexto.....	140
3.1.3.9.	Indicadores de base referentes a objetivos.....	144
3.1.4.	Economía rural y calidad de vida. Leader.....	148
3.1.4.1.	El espacio rural de la Comunidad Valenciana de acuerdo con los criterios de la OCDE.....	148
3.1.4.2.	Delimitación del “Espacio Rural” relevante a los efectos de la aplicación de los ejes 3 y 4.....	152
3.1.4.3.	Cartografía rural.....	155
3.1.4.4.	Caracterización del “espacio rural”: territorio y población.....	163
3.1.4.6.	Caracterización del “espacio rural”: diversificación económica.....	169
3.1.4.7.	Caracterización del “espacio rural”: calidad de vida.....	174
3.1.4.8.	Indicadores de base referentes al contexto.....	176
3.1.4.9.	Indicadores de base referentes a objetivos.....	178
3.1.5	Análisis DAFO.....	180



3.1.5.1.	Los problemas básicos.....	182
3.1.5.2.	La Matriz DAFO	184
3.1.5.2.1	Debilidades.....	184
3.1.5.2.2	Amenazas	186
3.1.5.2.3	Fortalezas	187
3.1.5.2.4	Oportunidades	190
3.2	<i>Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias</i>	<i>191</i>
3.2.1.	Distorsiones básicas a las que el PDR trata de hacer frente	191
3.2.2.	Objetivos del Programa.....	193
3.2.3.	Ejes y medidas del Programa	198
3.3	<i>Evaluación a priori</i>	<i>203</i>
3.4	<i>Repercusión del anterior período de programación y otros datos.....</i>	<i>203</i>
3.4.1.	Actuaciones desarrollo rural en la Comunitat Valenciana 2000-2006 Programación del desarrollo rural 2000-2006	203
3.4.2.	Principales actuaciones 2000-2006	205
3.4.3.	Resultados de las principales actuaciones	206
3.4.3.1.	Gestión de recursos hídricos agrarios	206
3.4.3.2.	Modernización industria agroalimentaria	208
3.4.3.3.	Leader-Proder.....	209
3.4.3.4.	Medidas agroambientales	210
3.4.3.5.	Planes de mejora y primera instalación de jóvenes agricultores y ganaderos	213



3.5.	<i>Resumen DAFO-Estrategias-Medidas</i>	215
4.	JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI	225
4.1	<i>Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al plan estratégico nacional</i>	227
4.2	<i>Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas</i>	235
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN	250
5.1	<i>Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal</i>	254
5.1.1.	Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano.....	255
5.1.1.1.	Formación e información de las personas que trabajan en el sector agrario, agroalimentario y forestal	256
5.1.1.2.	Instalación de jóvenes agricultores.....	261
5.1.1.3.	Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	272
5.1.1.4.	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores.....	281
5.1.1.5.	Implantación de servicios de asesoramiento.....	287
5.1.2.	Medidas destinadas a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.....	295
5.1.2.1.1.	Modernización de explotaciones.....	296
5.1.2.1.2.	Modernización de explotaciones agrícolas. Horticultura de alta tecnología.....	308
5.1.2.1.3.	Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate.....	316
5.1.2.2.	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas: ayuda a la industria agroalimentaria.....	324
5.1.2.3.	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura: gestión de recursos hídricos	334
5.2	<i>Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural</i>	340



5.2.1.	Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas	341
5.2.1.1.	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.	342
5.2.1.2	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las de montaña.	351
5.2.1.3	Ayudas agroambientales.....	358
5.2.1.3.1	Agricultura ecológica.....	384
5.2.1.3.2	Cultivo sostenible del arroz en humedales	396
5.2.1.3.3	Producción integrada.....	404
5.2.1.3.4	Razas autóctonas en peligro de extinción.....	414
5.2.1.3.5.	Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas.	420
5.2.1.3.6.	Apicultura para la mejora de la biodiversidad.....	428
5.2.2.	Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales	434
5.2.2.1	Prevención de incendios forestales.....	435
5.2.2.2	Conservación y desarrollo Red Natura 2000 en el medio forestal	442
5.3.	<i>Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.....</i>	<i>447</i>
5.3.1.	Medidas de diversificación de la economía rural.....	448
5.3.1.1.	Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.....	449
5.3.1.2	Fomento de actividades turísticas	453
5.3.2.	Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.....	458
5.3.2.1.	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.....	459



5.3.2.2. Renovación de pueblos y conservación del patrimonio rural.....	463
5.4. Eje 4: Aplicación del enfoque LEADER.....	467
5.4.1. Estrategias de desarrollo rural.....	473
5.4.2. Funcionamiento de los grupos de acción local y dinamización del territorio.....	479
5.5. Asistencia técnica.....	482
5.6 Lista tipo operaciones a que hace referencia el art. 16bis, apartado 3, letra a), del Rgto 1698/2005 hasta los importes previstos en el art. 69, apartado 5 bis.....	484
6. PLAN DE FINANCIACIÓN	486
6.1 Contribución anual del FEADER (en euros)	487
6.2 Plan de financiación por ejes (en euros, total período, sin incluir PERE ni CHEQUEO)	487
6.2 Bis Plan de financiación por ejes (en euros, total período).....	488
6.3 Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) n° 1698/2005) (en euros).....	488
7. DESGLOSES INDICATIVOS POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL	489
7.1. DESGLOSE INDICATIVO ENTRE GASTO PÚBLICO Y PRIVADO.....	490
7.2. DESGLOSE INDICATIVO DEL GASTO PÚBLICO POR ADMINISTRACIÓN.....	494
7.3. DESGLOSE INDICATIVO DEL GASTO PÚBLICO POR COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN PERIODOS ANTERIORES.....	494
8. CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES.	495
9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y LISTA DE LOS RÉGIMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.....	498
10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL INSTRUMENTO DE AYUDA COMUNITARIO PARA LA PESCA.....	502
10.1. Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes.....	503
10.2. En relación con las medidas de los ejes 1, 2 y 3.....	512



10.3. En relación con las medidas del eje 4:	514
11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES.....	515
11.1 Designación de las autoridades competentes y organismos responsables	516
11.2. Descripción de la estructura de gestión y control.....	523
11.2.1. Procedimiento de gestión	523
11.2.2. Sistemas de control	525
11.2.3. Sistemas de control por medidas	526
11.2.4. Pagos indebidos.....	539
12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.....	543
12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación	544
12.2 Composición prevista del Comité de seguimiento.....	546
13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.....	549
13.1. Medidas previstas para informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, sociales y medioambientales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales, de las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener una subvención del programa.....	550
13.2 Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria.	552
13.3. Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña la Comunidad en los programas y de los resultados obtenidos.	552
14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA	554
14.1. Designación de los agentes consultados	555
14.2. Resultados de la consulta.....	557
15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.....	563
15.1 Describese de qué modo se fomentará la igualdad entre hombres y mujeres en las distintas fases de ejecución del programa (diseño, aplicación, seguimiento y evaluación).	564



15.2. <i>Describese de qué modo se evitará toda discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en las distintas fases de ejecución del programa.</i>	565
16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	566
16.1. <i>Descripción de las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del programa financiadas por la asistencia técnica.</i>	567
16.2. <i>Red rural nacional</i>	567
ANEXO I. LISTADO INDICADORES	570
ANEXO II. FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS ESTATALES TOP-UP MEDIDA 214.....	582



1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL



1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

El título del Programa de Desarrollo Rural cofinanciado por FEADER en la Comunitat Valenciana para el periodo 2007-2013 es el siguiente:

Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 (PDRCV)



2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA



2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA

Estado Miembro: España

Región Administrativa cubierta por el programa: Comunitat Valenciana

NUTS 1: ES España

NUTS 2: ES 52 Comunitat Valenciana

NUTS 3: ES 521 Alicante, ES 522 Castellón y ES 523 Valencia

Clasificación región, según la normativa de Fondos Estructurales de la Unión Europea:

Región objetivo de competitividad regional y empleo, efecto estadístico (phasing-in), según artículos 3, 6 y 8.2 del Reglamento 1083/2006 del Consejo.

Datos básicos Comunitat Valenciana:

Situación: Costa occidental del Mediterráneo. Entre 40° 47 'N y 37° 51 'N (latitud) y 0° 30 'E y 1° 33 'W (longitud)

Gobierno: Comunidad Autónoma española con sistema parlamentario propio

Superficie: 23.255 km²

Costa: 632 km.

Población: 4.692.449 habitantes

Ciudades mayores de 100.000 habitantes: Valencia, Alicante, Castellón y Elche

Número de municipios: 541

Clima: Mediterráneo moderado. Temperaturas medias orientativas durante el día: 12-20° en invierno y 24-32° en verano



3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI

(Artículo 16, letra a), y artículo 85 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

3.1 Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias

Contexto socioeconómico general de la zona geográfica

Se describen a continuación las principales características de la estructura económica regional, así como sus tendencias de evolución recientes.

3.1.1.1. Introducción: las bases de la actual expansión económica de la Comunitat Valenciana

La economía de la Comunitat Valenciana ha participado ampliamente del fuerte proceso de crecimiento seguido por la economía española desde que se produjo la incorporación a las Comunidades Europeas en 1986. La excepción fueron los años 1991-93, en que se debilitó fuertemente la actividad económica, culminando en una recesión compartida con otros países de la Unión Europea. Los datos del **Cuadro 1.1** permiten advertir que el peso relativo de la región en términos de empleo se sitúa aproximadamente en el 10% del que corresponde a la economía española en su conjunto para el período considerado (1985-2008). Desde 1985 se ha registrado un avance en dicha participación relativa en términos de población, empleo y stock de capital privado ubicado en actividades productivas. La tendencia en términos de la contribución del Valor Añadido Bruto (VAB) valenciano al total español, se estima por encima del 9% para todo el periodo objeto de estudio, salvo 1985 (10,15%).

Cuadro 1.1 Indicadores de contextualización económica. Comunitat Valenciana/España. Porcentaje. 1985-2006

	Superficie	Población	VAB	Capital privado productivo	Empleo
1985	4,61	9,78	10,15	8,96	9,94
1990	4,61	9,91	9,83	9,43	10,21
1995	4,61	9,93	9,45	9,62	10,29
2000	4,61	10,04	9,68	10,02	10,52
2005	4,61	10,53	9,64	nd	10,82
2006	4,61	10,75	9,72	nd	10,43
2007	4,61	10,70	9,74	nd	10,91
2008	4,61	10,80	9,70	nd	10,99

Fuente: INE y FBBVA-Ivie



La Comunitat Valenciana se ha beneficiado a lo largo del siglo XX de una dinámica de crecimiento demográfico más intensa que la del conjunto de España. Si durante la década de los sesenta y setenta la inmigración desde otras regiones españolas representó una importante contribución al aumento de la población, dicho papel lo está jugando en la actualidad la procedente de países extranjeros, principalmente los flujos migratorios procedentes de países no comunitarios y movidos por razones de tipo laboral. De este modo la inmigración representa entorno a las tres cuartas partes del aumento de la población registrado en el período 1985 a 2008, como muestra el **Cuadro 1.2**.

Cuadro 1.2 Población, densidad de población e inmigración. 1985-2008

a) Población y densidad de población. 1985-2008.

	Población		Densidad de población (hab/km ²)	
	Comunitat Valenciana	Porcentaje sobre España	Comunitat Valenciana	España
1985	3.756.048	9,78	161,52	75,93
1990	3.848.229	9,91	165,48	76,78
1996	4.009.329	10,11	172,41	78,40
2000	4.120.729	10,17	177,20	80,04
2005	4.692.449	10,64	201,79	87,17
2006	4.806.908	10,75	206,70	88,36
2007	4.759.263	10,70	204,66	88,13
2008	4.892.475	10,80	210,39	89,73
2009	5.084.502	10,90	218,64	92,46

Fuente: INE.

b) Contribución de la inmigración al crecimiento de la población total. Porcentaje.

	Comunitat Valenciana	España
1996-2000	58,9	45,9
2000-2006	74,6	76,5
2007-2009	27,7	23,7

Fuente: INE.



c) Población de la Comunitat Valenciana según sexo y grupos de edad en 2009.

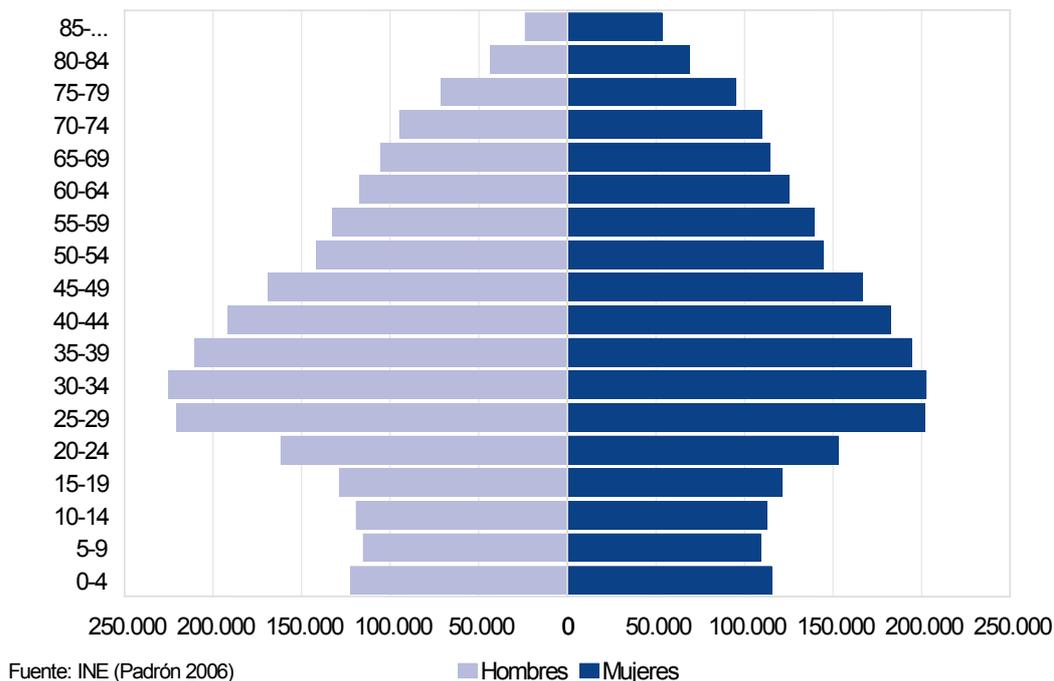
Edad	Población	
	Hombres	Mujeres
85-...	28.931	59.455
80-84	46.157	72.243
75-79	72.497	95.925
70-74	89.788	105.125
65-69	104.221	114.434
60-64	124.432	134.887
55-59	134.408	142.557
50-54	154.267	157.750
45-49	182.231	179.254
40-44	206.173	194.727
35-39	227.622	206.904
30-34	243.855	220.581
25-29	207.455	193.964
20-24	151.518	144.895
15-19	126.827	119.598
10-14	118.994	111.795
05-09	128.324	121.236
0-4	138.337	130.422
Total	2.486.037	2.505.752

Fuente: INE.

A lo largo de la última década, el aumento de la población se ha acelerado, lo que ha situado la población valenciana, según el Avance de Padrón (INE) a 1 de enero de 2009, en 5.084.502 personas. Este crecimiento de la población se ha correspondido con un comportamiento muy favorable del empleo, que ha crecido a tasas situadas entre el 4 y el 5% anual, históricamente muy elevadas. El hecho de que la población valenciana suponga el 10,90 % de la población española en 2009, sobre una superficie que sólo alcanza el 4,61% del total es indicativo de unas densidades de población que más que duplican la media nacional. Si en 1996 la densidad de población era de 172 habitantes por km², en 2009 ha

pasado a ser de 218,64-habitantes por km². La sección c) del **Cuadro 1.2** recoge la estructura por edades y sexo de la población valenciana en 2009. Estos datos pueden ponerse en relación con los que ofrecía el Censo de 1970. En dicho año la población valenciana sumaba 3.077.948 efectivos, de los que el 11% tenían 65 o más años de edad, y el 27% no alcanzaban los 15 años. En consecuencia, mientras el total de población valenciana ha crecido en un 56% a lo largo de los 36 años transcurridos entre 1970 y 2006, el colectivo de mayor edad (65 y más años) ha aumentado en un 141%, mientras que la población más joven (menos de 15 años) ha disminuido en un 16%. Todo lo cual pone de relieve el *envejecimiento progresivo de la estructura demográfica*, que sólo parcialmente se va a ver aliviado por la mayor tasa de natalidad de la población inmigrante que ha llegado a la región en los últimos años. En tal caso, y de acuerdo al Avance del Padrón a 1 de enero de 2009 y la Encuesta Nacional de Inmigrantes de 2007, la tasa de crecimiento de la población inmigrante en el periodo 2007-2009, se ha situado en el 27,7 % en la Comunitat Valenciana (23,7 % en España).

Gráfico 1.1 Pirámide de la población de la Comunitat Valenciana. 2006



Las bases del ciclo expansivo que aún sigue viviendo la economía valenciana en el momento actual pueden encontrarse en la recuperación de la crisis de 1993, en que tuvieron un papel muy destacado las devaluaciones de la peseta, y en la posterior decisión de las autoridades españolas de formar parte desde el primer momento de la Unión Monetaria Europea. Esta decisión ha traído consigo un importante dividendo colectivo, ya que ha permitido la creación



de un marco más estable para la profundización de las relaciones comerciales con el resto de países comunitarios y ha ocasionado además una fuerte caída de los tipos de interés. A su vez, la reducción de los tipos de interés ha tenido un doble efecto positivo sobre la economía. En primer lugar ha abaratado el coste del capital, ampliando así el número de proyectos empresariales potencialmente rentables. En segundo lugar ha estimulado el gasto en consumo, y sobre todo la inversión residencial de las familias, que se han encontrado, gracias a la bajada de los tipos de interés, con un mayor valor de su patrimonio y un mayor margen para el endeudamiento.

El segundo aspecto que resulta básico para comprender el fuerte dinamismo económico de la última década es el *gran crecimiento de la población activa*, es decir de la mano de obra disponible en el mercado laboral, que ha contribuido a que las empresas pudieran encontrar con facilidad trabajadores, sin que la demanda de mano de obra diera lugar a grandes elevaciones de los salarios. Las fuentes de esta expansión de la población activa han sido principalmente dos: la llegada masiva de inmigrantes, y el aumento de la participación femenina en el mercado laboral. Al primer aspecto ya nos hemos referido, en cuanto al segundo, baste mencionar, que la tasa global de actividad de las mujeres, es decir, la proporción de población activa femenina sobre la población femenina teóricamente en edad de trabajar, ha pasado del 29,01% en 1985, al 38,66% en 1995 y al 48,81% en 2006, reduciéndose así la magnitud de la brecha que separa los índices de participación laboral de la mujer en la región valenciana respecto a los propios de otros países de Europa más avanzados. El avance ha sido particularmente notable en el grupo de edades comprendido entre los 25 y los 54 años, donde se ha pasado de una tasa del 32,79% en 1985 a otra del 70,25% en 2006. De este modo han podido reducirse las distancias entre las tasas de actividad masculina y femenina para este grupo de edades, que si en 1985 eran de 64 puntos porcentuales, en 2006 tan sólo eran de 23 puntos. Simultáneamente la tasa de desempleo se ha reducido fuertemente, tanto para hombres como para mujeres, pasando desde niveles superiores al 20% hasta niveles del orden del 8% en 2006, muy próximos a la media de la Unión Europea. El **Cuadro 1.3** ofrece un mayor detalle en cuanto a estos indicadores del mercado de trabajo. Con ello, se muestra la estructura poblacional por grupos de edades (expresado en porcentaje) para el año 2008, de acuerdo con la tasa de actividad, tasa de paro y tasa de empleo.

El Valor Añadido Bruto de la economía valenciana supera ahora aproximadamente en un 75% en términos reales al de 1985, año en que se firmó el Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas. En cuanto a su perfil sectorial, - véase el **Cuadro 1.4** -, ha venido acentuándose la pérdida de peso relativo del sector agrario valenciano (2 % en 2007 y 2,15 % en 2008) y del sector industrial valenciano (17,98 % en 2007 y 17,38 % en 2008), en consonancia con la tendencia de las estimaciones para España.

**Cuadro 1.3 Tasa de actividad, paro y empleo por grupo de edad y sexo. Comunitat Valenciana. 1985, 1995 y****A) 1985**

	Hombre					Mujer					Ambos sexos				
	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total
Tasa de actividad	67,55	96,70	76,82	4,40	69,91	53,26	32,79	20,06	0,80	29,01	60,42	64,89	46,55	2,28	48,55
Tasa de paro	33,74	11,73	12,66	0,00	18,13	40,40	12,56	7,28	0,00	25,33	36,66	11,94	11,42	0,00	20,37
Tasa de empleo	44,76	85,36	67,10	4,40	57,23	31,74	28,67	18,60	0,80	21,66	38,27	57,14	41,23	2,28	38,66

B) 1995

	Hombre					Mujer					Ambos sexos				
	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total
Tasa de actividad	66,26	93,97	68,28	1,92	65,36	59,09	57,58	22,91	1,00	38,66	62,78	75,95	44,39	1,39	51,63
Tasa de paro	27,19	12,81	12,87	0,00	17,05	43,14	25,42	14,56	1,89	31,04	34,46	17,54	13,33	0,78	22,43
Tasa de empleo	48,24	81,93	59,49	1,92	54,21	33,60	42,94	19,58	0,98	26,66	41,14	62,63	38,47	1,38	40,05

C) 2006

	Hombre					Mujer					Ambos sexos				
	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total	16-24	25-54	55-64	65 o más	Total
Tasa de actividad	59,84	93,78	63,53	2,94	70,71	53,92	70,25	31,87	0,80	48,81	56,96	82,30	47,18	1,73	59,62
Tasa de paro	15,00	5,38	4,84	2,94	6,38	20,89	9,92	7,65	0,00	11,18	17,72	7,27	5,82	2,17	8,37
Tasa de empleo	50,86	88,74	60,46	2,85	66,19	42,66	63,28	29,43	0,80	43,36	46,87	76,32	44,43	1,69	54,63

Fuente: INE

d) 2008

	Hombre			Mujer			Ambos sexos		
	16-24	25-54	55 o más	16-24	25-54	55 o más	16-24	25-54	55 o más
Tasa de actividad	10,67	76,77	12,56	11,83	79,16	9,02	11,16	77,79	11,05
Tasa de paro	24,66	67,61	7,74	23,91	71,35	4,74	24,29	69,4	6,31
Tasa de empleo	8,94	77,9	13,16	9,93	80,38	9,69	9,35	78,94	11,71



Cuadro 1.4 Estructura del VAB y el empleo. Comunitat Valenciana y España. 1985-2008

A) Valor Añadido Bruto en términos Corrientes. Distribución porcentual

	Comunitat Valenciana					España				
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total
1985	4,78	32,37	6,77	56,09	100,00	6,04	31,19	6,86	55,92	100,00
1990	3,93	29,53	8,51	58,03	100,00	4,94	27,54	9,73	57,78	100,00
1995	3,68	26,08	7,75	62,49	100,00	4,62	23,08	7,90	64,40	100,00
2000	3,31	23,43	8,97	64,29	100,00	4,38	20,89	8,34	66,39	100,00
2003	3,11	20,80	10,57	65,53	100,00	3,96	18,88	10,00	67,15	100,00
2006	2,39	18,41	12,73	66,46	100,00	3,13	17,46	12,25	67,17	100,00
2007	2,00	17,98	12,99	67,01	100,00	2,88	17,50	12,26	67,37	100,00
2008	2,15	17,38	12,29	68,18	100,00	2,77	17,33	11,56	68,34	100,00

Fuente: Contabilidad Regional y Encuesta de Población Activa, INE

B) Empleo. Distribución porcentual

	Comunitat Valenciana					España				
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total
1985	13,88	29,16	6,51	50,44	100,00	17,68	24,64	7,46	50,22	100,00
1990	9,09	29,77	8,71	52,42	100,00	11,46	23,70	9,86	54,98	100,00
1995	7,27	27,44	9,32	55,96	100,00	8,84	20,58	9,54	61,03	100,00
2000	5,03	23,85	11,15	59,96	100,00	6,63	19,88	11,11	62,38	100,00
2003	4,12	22,37	13,41	60,10	100,00	5,73	18,51	12,15	63,61	100,00
2006	2,95	20,96	13,90	62,19	100,00	4,78	16,67	12,88	65,67	100,00
2008	2,95	20,96	13,9	62,19	100	4,78	16,67	12,88	65,67	100

Fuente: Contabilidad Regional y Encuesta de Población Activa, INE



El sector servicios aumenta la participación en el VAB a precios corrientes tanto en el ámbito de la Comunitat Valenciana (67,01 % en 2007 y 68,18 % en 2008) como en el estatal (67,37 % en 2007 y 68,34 % en 2008), todo ello, de acuerdo con la Contabilidad Regional de España.

En lo que atañe a la agricultura, su importancia relativa en el conjunto de la economía valenciana ha seguido disminuyendo, con una pérdida de aproximadamente dos puntos y medio porcentuales en términos de VAB y de casi once en términos de empleo desde 1985. En 2006 el sector agrícola generaba el 2,95% del VAB valenciano y el 2,95% del empleo.

El **Cuadro 1.5** muestra la tasa de crecimiento media anual del VAB bruto en términos reales. De antemano, debe de notarse que se han considerado quinquenios en la determinación de las tasas medias anuales, para el periodo que va desde 1985 a 2006; no así, para los dos últimos años de los que se disponen de datos (2007 y 2008).

En tal caso, y siguiendo los datos de la Contabilidad Regional del INE, se estima que para el periodo 2007-2008, la tasa de crecimiento media anual del VAB real total, ha aumentado tanto en la Comunitat Valenciana como en España (4,55 % y 4,77 %, respectivamente).

Desde una óptica sectorial, la tasa de crecimiento media anual del VAB real de la agricultura, contribuye en mayor medida, de lo que lo hacen el resto de sectores, más acusado en el caso valenciano que en el caso estatal (8,14 % frente al 2,78 %).



Cuadro 1.5 Tasa de crecimiento media anual del Valor Añadido Bruto real. Comunitat Valenciana y España

	Comunitat Valenciana					España				
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total
1985-1990	0,6	3,1	5,7	3,2	3,3	1,2	3,09	8,99	3,84	3,94
1990-1995	1,7	0,3	-0,1	1,6	1,1	2,45	0	-1,62	3,07	1,88
1995-2000	6,9	4,5	6,7	4,8	4,9	7,18	4,25	4,48	3,48	3,87
2000-2006	-1,8	0,7	5,4	3,8	3,1	-1,83	1,79	5,8	3,59	3,42
2007-2008	8,14	0,8	1,59	0,8	4,55	2,78	2,78	1,64	5,57	4,77

Fuente: Contabilidad Regional y Contabilidad Trimestral, INE



3.1.1.2. Puntos fuertes en la evolución reciente de la economía de la Comunitat Valenciana

El aspecto de signo más positivo en el comportamiento actual de la economía valenciana es la fuerte creación de empleo, que ha permitido ofrecer nuevas oportunidades de incorporación a la actividad productiva a jóvenes y mujeres y atraer un volumen sustancial de población inmigrada. El resultado neto ha sido un importante crecimiento de la población activa y una reducción de las elevadas tasas de desempleo que aún estaban vigentes a principios de la década de los noventa.

Los avances en materia de *creación de empleo* han acercado a la economía valenciana, y también a la española en general, al cumplimiento de algunos de los objetivos establecidos en la Estrategia de Lisboa, formulados inicialmente en el Consejo Europeo de Lisboa, de 23-24 de Marzo de 2000. El planteamiento general de la mencionada Estrategia consistía en hacer frente al desafío de la globalización y de la aparición de la "economía basada en el conocimiento" mediante el acuerdo de los Estados miembros de la Unión Europea en relación a un nuevo objetivo estratégico, basado en reforzar el crecimiento, el empleo y la cohesión social a través de un proceso de reformas económicas. Entre los aspectos a que se dio concreción cuantitativa, se encuentra el de la elevación de las tasas de empleo de la población en general y de algunos colectivos concretos, como las mujeres y los trabajadores de mayor edad, marcando un horizonte 2010 y un examen intermedio de la situación en 2005. Los avances registrados en esta materia han sido importantes en el caso español, e incluso todavía algo mejores que la media nacional en el caso valenciano, pero en 2005 no se habían alcanzado los objetivos previstos para dicho año, y en la actualidad quedan aún distantes los correspondientes a 2010, como puede verse en el **Cuadro 1.6**. En cualquier caso la mejora ha sido sustancial, especialmente en la tasa de empleo de las mujeres, y el ritmo de generación de empleo notablemente superior al que han tenido a lo largo de los últimos años la mayor parte de los países de la UE-25.

La mejora en la situación del mercado de trabajo y el crecimiento del Valor Añadido Bruto regional han permitido, cuando se contempla en una perspectiva de largo plazo, un progreso importante en la convergencia en términos de PIB por habitante con el conjunto de la Unión Europea, como puede verse en el **Cuadro 1.7**. La Comunitat Valenciana pasó del 74,37% del PIB por habitante de la UE-15 en 1985, al 81,87% en 2000. Sin embargo los últimos datos de la Contabilidad Regional de España han puesto de relieve que desde el año 2000 la convergencia de los niveles de vida valencianos con los niveles medios de la Unión Europea ha cesado, registrándose incluso cierto retroceso en términos relativos de tal modo que en el año 2006 el nivel medio de PIB per cápita valenciano representa el 79,61% de la media para la UE-15, una proporción inferior a la registrada en 2000. En ese mismo año el PIB per cápita valenciano era el 86,29% del correspondiente a la UE-25. En cualquier caso, y al



superar el umbral del 75% del PIB medio comunitario calculado para la UE-25, la región va a quedar fuera del objetivo 1 para el período de programación 2007-2013 que ahora va a iniciarse.

Cuadro 1.6 Tasa global de empleo (15-64 años) ¹, tasa de empleo de las mujeres (15-64 años) ¹ y tasa de empleo de los trabajadores mayores (55-64 años). 1995 ² y 2006

A) 1995

	Tasa global de empleo	Tasa de empleo de las mujeres	Tasa de empleo de los trabajadores mayores
Comunitat Valenciana	49,8	34,2	32,6
España	47,8	32,7	32,1
UE-15	60,1	49,7	36,0
UE-25	60,6	51,1	35,7

B) 2006

	Tasa global de empleo	Tasa de empleo de las mujeres ³	Tasa de empleo de los trabajadores mayores ³
Comunitat Valenciana	66,7	54,6	44,4
España	65,8	54,0	44,1
UE-15	66,1	56,8	36,0
UE-25	64,8	55,7	35,7
Objetivos de la Estrategia de Lisboa 2005	67,0	57,0	-
Objetivos de la Estrategia de Lisboa 2010	70,0	60,0	50,0

¹ 16-64 años para España y sus CC.AA.

² 1997 para UE-25

³ 2004 para UE-15 y UE-25

Fuente: Eurostat, INE y elaboración propia

**Cuadro 1.7 PIBpm per cápita. Comunitat Valenciana, España, UE-15 y UE-25. Euros PPS 2000 por habitante****A) Valores absolutos**

	Comunitat Valenciana	España	UE-15	UE-25
1985	11.828,1	11.963,1	15.904,0	-
1990	14.127,0	14.741,0	18.412,4	-
1995	14.853,2	15.668,7	19.576,1	17.708,7
2000	18.083,8	18.743,8	22.089,7	20.117,4
2006	18.977,1	20.887,5	23.838,2	21.993,3

B) Porcentaje de la Comunitat Valenciana sobre

	España	UE-15	UE-25
1985	98,87	74,37	-
1990	95,83	76,73	-
1995	94,80	75,87	83,88
2000	96,48	81,87	89,89
2006	90,85	79,61	86,29

Fuente: Eurostat y elaboración propia

Cuando la convergencia económica se analiza en relación a España los resultados económicos valencianos de la última década son algo más decepcionantes, ya que el crecimiento del PIB por habitante ha sido más lento que la media nacional. En ello ha influido en primer lugar el más rápido aumento de la población y el empleo que ha registrado la región, pero desde el año 2000 ha contribuido también un crecimiento del VAB ligeramente más moderado en el caso valenciano. De este modo la distancia en renta por habitante, medida convencionalmente a través del PIB per cápita, de la Comunitat Valenciana respecto a la media española se ha ampliado, pasando del 95,28% en 1995 al 92,84% en 2004. Tradicionalmente la economía de la Comunitat Valenciana ha combinado un aumento progresivo de su peso relativo en el PIB español, con unas cifras de PIB por habitante que nunca han despegado de la media española, o incluso se han mantenido ligeramente por debajo. La explicación se encuentra en la elevada capacidad de generación de empleo en sectores altamente intensivos en factor trabajo, pero con modestos niveles de productividad, que caracteriza a la economía valenciana. Cabe en todo caso matizar que el registro económico de los últimos años resulta bastante positivo cuando se contempla no en términos relativos sino en términos absolutos, dado que tanto la economía valenciana como la española en general han mantenido tasas de crecimiento bastante elevadas.

La mejora de los niveles de renta de la población valenciana y la reducción del paro se han producido en un contexto de creciente apertura internacional de la economía, medida a través del coeficiente de apertura externa, que también debe ser valorado positivamente. Así pues el Cuadro 1.8 muestra la continua apertura comercial de la Comunitat Valenciana,



hasta alcanzar su máximo del 47,04% en 2000 (para el periodo comprendido entre 1988-2008).

La composición de las exportaciones valencianas se orienta cada vez más a los sectores no agrarios, mientras que las exportaciones agrarias, que en 1988 aún representaban el 23% del total, suponían en 2004 el 17%. Sea como fuere, el grado de extroversión comercial de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere a exportaciones agroalimentarias es alto. Así por ejemplo, las exportaciones agrarias valencianas han experimentado un repunte, tanto en 2007 como en 2008, de manera tal, que representaron el 20,12 % y el 20,01 % del total exportado para los dos últimos años considerados. Adicionalmente, mencionar un ligero descenso de las exportaciones no agrarias valencianas en 2007 y 2008, situándose algo menos de dos puntos porcentuales respecto de 2006.

En cualquier caso, el dinamismo de las exportaciones valencianas ha sido menor que el de las exportaciones españolas en su conjunto. Ello obedece a un mayor peso en la composición de las exportaciones valencianas de aquellas ramas de la actividad económica con gran demanda de mano de obra- como el calzado, los juguetes o los productos textiles -, y a una mayor concentración geográfica en mercados como los de la Unión Europea que están mostrando un dinamismo relativamente escaso, dadas las bajas tasas de crecimiento que padecen en la actualidad países como Alemania, Francia e Italia. A ello se une la forzosa pérdida de competitividad derivada del deficiente comportamiento de la productividad en los sectores exportadores tradicionales, que está dando lugar a elevaciones de los costes por unidad de producto aún en presencia de aumentos salariales moderados.

Finalmente un factor positivo de gran relieve a destacar en la economía de la Comunitat Valenciana es la existencia de una clase empresarial experimentada, y de una cultura empresarial bastante difundida entre la población que favorece la aparición de nuevas empresas.



Cuadro 1.8.A) El sector exterior valenciano. 1998-2008

	Tasa de apertura externa		Exportaciones de la C. Valenciana sobre las españolas (%)	Comunitat Valenciana	
	Comunitat Valenciana	España		Exportaciones agrarias sobre el total (%)	Exportaciones no agrarias sobre el total (%)
1988	32,27	27,97	16,88	23,80	76,20
1989	31,99	29,07	16,56	23,40	76,60
1990	30,46	27,95	16,53	20,80	79,20
1991	31,11	27,54	17,08	21,00	79,00
1992	30,43	27,46	15,87	23,40	76,60
1993	31,79	28,16	14,76	22,60	77,40
1994	38,32	32,64	14,98	21,60	78,40
1995	41,36	35,89	14,36	20,20	79,80
1996	42,05	37,13	13,97	19,40	80,60
1997	45,10	41,06	13,50	19,00	81,00
1998	44,77	42,18	13,24	17,60	82,40
1999	44,82	43,13	13,13	17,10	82,90
2000	47,04	47,37	12,54	16,80	83,20
2001	46,39	45,93	12,48	16,90	83,10
2002	45,21	43,46	13,01	18,00	82,00
2003	43,53	43,22	12,31	18,50	81,50
2004	44,35	44,27	12,01	17,20	82,80
2005	40,17	42,85	10,88	18,10	81,90
2006	40,56	44,37	10,66	17,40	82,60
2007	42,80	44,74	10,62	20,12	79,88
2008	39,85	42,96	10,29	20,01	79,99

Fuente: AEAT e INE



Cuadro 1.8 B) Principales países de destino de las exportaciones valencianas y españolas. Distribución por países. 2006

	Comunidad Valenciana		España
Francia	13,8	Francia	18,7
Reino Unido	12,4	Alemania	10,9
Alemania	10,2	Portugal	8,9
Italia	8,5	Italia	8,5
Portugal	5,8	Reino Unido	8,0
Estados Unidos	5,5	Estados Unidos	4,4
Bélgica	4,2	Holanda	3,3
Holanda	3,1	Bélgica	2,9
Rusia	2,2	Méjico	1,8
Turquía	2,1	Turquía	1,6
Méjico	1,7	Suiza	1,5
Grecia	1,6	Marruecos	1,5
Polonia	1,4	Grecia	1,1
Marruecos	1,4	Polonia	1,1
Irlanda	1,3	China	1,0
China	1,1	Suecia	1,0
Israel	0,9	Rusia	0,9
Emiratos Árabes	0,9	Austria	0,8
Arabia Saudita	0,9	Dinamarca	0,8
Suiza	0,8	Noruega	0,7
Argelia	0,8	Japón	0,7
Suecia	0,8	República Checa	0,7
Rumanía	0,7	Brasil	0,7
Finlandia	0,7	Argelia	0,6
República Checa	0,6	Irlanda	0,6
Dinamarca	0,6	Andorra	0,5
Canadá	0,6	Gibraltar	0,5
Sudáfrica	0,6	Hungría	0,5
Austria	0,6	Emiratos Árabes	0,5
Túnez	0,5	Canadá	0,5
Hungría	0,5	Sudáfrica	0,5

Fuente: AEAT



3.1.1.3. Puntos débiles en la evolución reciente de la economía valenciana

El principal aspecto negativo del actual modelo de crecimiento económico de la Comunitat Valenciana es la baja contribución de la productividad al aumento de la producción. Es sabido que el crecimiento del PIB de un país o de una región resulta de la combinación de dos principales fuerzas impulsoras. De un lado el aumento cuantitativo en el uso de factores de producción, como los equipos productivos e infraestructuras, que forman el stock de capital, y la mano de obra. De otro los avances en la productividad de estos factores, que reflejan las innovaciones técnicas incorporadas a la producción y las mejoras en la eficiencia productiva. El hecho es que el aumento del VAB valenciano se centra en la actualidad con carácter prácticamente exclusivo en el primero de ambos pilares de crecimiento.

Los datos macroeconómicos del **Cuadro 1.9**, evidencian *una falta de crecimiento de la productividad del trabajo*, que limita de forma significativa las posibilidades de conseguir mejoras sustanciales en los niveles de vida de la población. Ello apunta en primer lugar a un efecto derivado de la composición sectorial del actual modelo de crecimiento. Al asentarse este sobre sectores que poseen niveles bajos de productividad del trabajo en relación a la media de la economía el resultado es que el auge de la inversión en estos sectores contribuye a ofrecer abundantes posibilidades de ocupación a una mano de obra con perfiles medios y bajos de cualificación, pero lo hace a costa de deprimir la media de productividad del conjunto del sistema económico.

Cuadro 1.9 Tasa de crecimiento anual. Comunitat Valenciana. Porcentaje

	PIB per cápita	Productividad	Empleo per cápita	Población ocupada
1985-1990	3,62	0,24	3,37	3,75
1990-1995	1,01	1,88	-0,86	-0,16
1995-2000	4,01	-0,13	4,15	4,71
2000-2006	0,81	-1,32	2,16	4,82
2008	21,71	n.d	0,46	45,5

Fuente: Eurostat, INE y elaboración propia

En segundo lugar, la escasa contribución de la productividad revela también *insuficiencias en el terreno de la formación de los recursos humanos y la debilidad del esfuerzo orientado a la innovación que en líneas generales lleva a cabo el sistema productivo valenciano*. La contribución del capital humano, adquirido a través de la educación y de la experiencia en el puesto de trabajo, al proceso de crecimiento de una economía se debe situar en una triple perspectiva: un efecto directo sobre la producción, un efecto indirecto a través de la influencia del capital humano sobre la innovación tecnológica, y de nuevo un efecto indirecto



sobre la localización de otros factores de producción. En primer lugar la mejora de los niveles educativos y de la experiencia laboral de la población permite aumentar la producción de un modo similar al efecto que tiene lugar cuando crece el empleo o cuando aumenta el stock de capital físico. Pero, en segundo lugar, y además de este efecto directo, la adquisición de capital humano puede dar un impulso al progreso técnico, ya sea por medio de innovaciones de producto y de proceso, o de la imitación y la absorción de los cambios técnicos generados en otras economías. Finalmente, el efecto indirecto sobre el crecimiento tiene lugar por la capacidad de las regiones que cuentan con una buena dotación de capital humano, para atraer inversiones de empresas en actividades de alto valor añadido, intensivas en conocimiento.

La Comunitat Valenciana ha padecido tradicionalmente de un nivel de cualificación de sus recursos humanos, tanto trabajadores como empresarios, inferior a lo que haría pensar su clasificación en el ranking de renta por habitante de las regiones españolas. Esto es algo que se ha podido constatar habitualmente con la ayuda de indicadores como la proporción de población en edad de trabajar que cuenta con estudios post-obligatorios, los años medios de escolarización acumulados por la población en edad de trabajar o la proporción de estudiantes universitarios sobre la población comprendida entre los 18 y los 25 años. Como puede observarse en el **Cuadro 1.10**, la posición valenciana en cada uno de estos indicadores era inferior a la media española si se toma como referencia el bienio 1985-86. De acuerdo con los datos actuales, correspondientes al bienio 2006-07, la brecha con la media española se ha reducido en el caso del porcentaje de población en edad de trabajar que cuenta con estudios post-obligatorios y se ha eliminado para los otros dos indicadores, donde ahora se supera la media española. Esto es positivo, y aún lo es más el gran cambio en términos absolutos en los niveles educativos de la población que los datos revelan a lo largo de esos veinte años, y que reflejan el esfuerzo llevado a cabo por las Administraciones Públicas y la percepción por parte de los individuos y las familias de la rentabilidad de acceder a estudios medios y superiores. A pesar de ello la Comunitat Valenciana está aún alejada del grupo de regiones españolas que se encuentran en una situación más favorable en lo que atañe a la cualificación educativa de sus habitantes, y entre las que aparecen en forma destacada Madrid, Navarra y el País Vasco. Ello lastra las posibilidades futuras de orientar el crecimiento valenciano hacia sectores más intensivos en conocimientos y capaces por tanto de generar mayores niveles salariales.

Un segundo déficit estructural de la economía regional es la debilidad del esfuerzo en Investigación y Desarrollo. Este aspecto ha sido repetidamente señalado, y constituye un rasgo preocupante en un contexto como el actual en que la mayoría de los sectores tradicionales de la industria valenciana se enfrentan a una pérdida de capacidad competitiva en costes, tanto frente a países en vías de desarrollo del Sudeste Asiático, como en relación a los nuevos países miembros de la Unión Europea.



Cuadro 1.10 Indicadores de recursos humanos 1985-86, 2006-07

	1985-86			2006-07		
	Porcentaje de población en edad de trabajar con estudios post-obligatorios ^{1,2}	Años medios de estudios de la población en edad de trabajar ^{1,2}	Estudiantes universitarios / población 18-25 años ^{3,4} (%)	Porcentaje de población en edad de trabajar con estudios post-obligatorios	Años medios de estudios de la población en edad de trabajar	Estudiantes universitarios / población 18-25 años ⁵ (%)
Andalucía	13,66	5,29	11,87	35,88	8,09	29,73
Aragón	18,27	6,69	22,28	44,86	9,09	32,60
Asturias	19,32	6,95	17,66	42,06	8,74	34,21
Baleares	15,07	5,91	7,23	38,93	8,67	15,35
Canarias	16,60	5,95	10,20	40,03	8,51	23,82
Cantabria	20,58	7,13	11,18	45,10	9,28	23,09
Castilla - La Mancha	12,66	5,36	2,92	33,40	7,68	42,16
Castilla y León	18,03	6,76	16,25	40,56	8,74	15,72
Cataluña	18,39	6,56	16,63	44,29	9,00	31,02
Comunitat Valenciana	15,45	5,98	13,72	41,39	8,91	33,55
Extremadura	12,24	4,99	8,35	30,29	7,71	23,03
Galicia	14,55	6,10	11,71	37,94	8,43	31,02
Madrid	28,80	7,72	29,26	56,59	10,23	45,02
Murcia	14,10	5,48	12,64	38,04	8,31	29,26
Navarra	20,04	7,07	13,87	49,38	9,85	34,61
País Vasco	23,77	7,27	18,11	52,36	10,04	36,26
La Rioja	16,88	6,77	14,29	52,36	9,13	26,22
Ceuta y Melilla	21,25	6,49	8,31	34,10	7,68	9,43
España	18,06	6,34	15,25	42,66	8,87	32,09

¹ 1988-1989 para Ceuta y Melilla.

² Los datos de España no incluyen a Ceuta y Melilla.

³ 1993-1994 para La Rioja, y 1995-1996 para Ceuta y Melilla.

⁴ Los datos de España no incluyen a Ceuta y Melilla y a La Rioja.

⁵ Los datos de Ceuta y Melilla corresponden a 2002-2003

Fuente: Fundación Bancaja, INE, Ministerio de educación y ciencia y elaboración propia.



Los informes sobre el Sistema Valenciano de Ciencia y Tecnología (Presidencia de la Generalitat Valenciana, varios años) están poniendo repetidamente de relieve que:

- i) El gasto valenciano en I+D representa una proporción inferior sobre el PIB que para la economía española en su conjunto, que a su vez se encuentra en una posición muy desfavorable en el contexto de los países de la OCDE.
- ii) El gasto medio en innovación de las empresas valencianas está muy por debajo de la media española.
- iii) El grueso del gasto se canaliza hacia la adquisición de maquinaria y equipo, es decir un procedimiento de acceso a la modernización tecnológica fácilmente reproducible y por tanto trasladable hacia áreas territoriales de menor nivel de desarrollo.

El **Cuadro 1.11** recoge una batería de indicadores relacionados con la innovación tecnológica que apuntan en la dirección indicada. Pueden compararse los datos correspondientes a la Comunitat Valenciana con los de Cataluña, Madrid, y el País Vasco, que pueden considerarse representativos del grupo de regiones más avanzadas. En 1985-86 la Comunitat Valenciana poseía una posición más débil que la media nacional en todos los indicadores, excepto en el de petición de registro de patentes por millón de habitantes. Los indicadores más populares, como el esfuerzo en I+D del sector privado y del sector público, medidos como proporción del gasto en estas actividades sobre el PIB regional, no alcanzaban sumados ni el 0,30% del PIB. En 2004-05, recogiendo la última información disponible, la mejora es evidente, particularmente en el caso del esfuerzo en I+D del sector público, que ya queda por encima de la media nacional. Sin embargo todavía tres de los cinco indicadores se sitúan por debajo, y en todo caso a una distancia importante de las regiones más avanzadas, excepto en lo que atañe al gasto en actividades de I+D del sector público, que recoge sin duda la importante contribución de la red de Institutos Tecnológicos de la Generalitat Valenciana y del sistema universitario valenciano.



Cuadro 1.11 Indicadores relacionados con la innovación tecnológica. 1987-88, 2004-

	1987-88					2004-05				
	Capital tecnológico por empleado	Esfuerzo en I+D del sector público	Esfuerzo en I+D del sector privado	Empleo en actividades de I+D / Población activa	Peticiones de registro de patentes por millón de habitantes ¹	Capital tecnológico por empleado	Esfuerzo en I+D del sector público	Esfuerzo en I+D del sector privado	Empleo en actividades de I+D / Población activa ²	Peticiones de registro de patentes por millón de habitantes ¹
	(Euros de 1995 por empleo)	(Porcentajes)	(Porcentajes)	(Tantos por mil)	(Tantos por millón)	(Euros de 1995 por empleo)	(Porcentajes)	Porcentajes)	(Tantos por mil)	(Tantos por millón)
Andalucía	318	0,25	0,13	1,86	14,08	923	0,53	0,27	5,30	38,97
Aragón	342	0,29	0,19	2,79	53,45	1.081	0,32	0,42	9,62	130,26
Asturias	452	0,23	0,19	2,03	22,01	1.082	0,37	0,31	5,41	44,85
Baleares	83	0,06	0,05	0,56	17,60	344	0,21	0,06	2,41	43,30
Canarias	109	0,17	0,01	1,22	10,65	754	0,45	0,13	4,38	27,76
Cantabria	233	0,29	0,14	2,65	19,93	860	0,27	0,17	4,05	48,99
Castilla - La Mancha	75	0,04	0,09	0,61	15,00	542	0,23	0,18	2,70	32,57
Castilla y León	410	0,18	0,20	1,92	10,25	1.117	0,41	0,50	7,62	39,68
Cataluña	545	0,18	0,49	4,16	112,82	1.790	0,47	0,87	11,45	109,79
Comunitat Valenciana	145	0,16	0,13	1,46	51,05	966	0,60	0,34	7,35	81,09
Extremadura	157	0,22	0,06	1,29	8,83	649	0,40	0,14	2,98	24,80
Galicia	153	0,17	0,08	1,00	9,20	930	0,51	0,35	6,42	44,06
Madrid	2.156	0,75	0,94	11,40	73,17	3.015	0,74	0,99	15,12	90,53
Murcia	179	0,26	0,10	2,13	22,49	806	0,41	0,29	5,94	32,68
Navarra	338	0,01	0,27	2,56	94,50	1.545	0,60	1,13	15,71	174,81
País Vasco	898	0,15	0,69	5,29	71,08	2.286	0,32	1,18	12,42	95,78
La Rioja	7	0,04	0,04	0,72	20,95	728	0,22	0,44	7,33	76,41
Ceuta y Melilla	-	0,00	0,00	-	4,07	-	0,11	0,00	0,86	7,23
España	602	0,28	0,36	3,46	45,79	1.687	0,50	0,59	8,46	68,35

¹ Solicitudes presentadas directamente en la OEPM.² 2004

Fuente: Fundación BBVA-Ivie, INE, OEPM y elaboración propia.



3.1.1.4. Consideraciones finales

La Comunitat Valenciana ha compartido el intenso proceso de crecimiento que ha registrado la economía española desde su acceso a la Unión Europea en 1985. El tamaño de su economía, medido por el valor a precios constantes de su producción de bienes y servicios, supera ahora aproximadamente en un 75% el que tenía en el momento de su ingreso.

El crecimiento de la producción y el empleo en la economía valenciana a lo largo de las últimas dos décadas ha sido lo bastante importante como para hacer aumentar el peso relativo de la región en términos de población, Valor Añadido Bruto, y empleo sobre el conjunto español. Debido sin embargo al carácter relativamente intensivo en trabajo de las especializaciones productivas dominantes en la región, el diferencial positivo en términos de crecimiento de la producción agregada que a largo plazo ha registrado la región no se manifiesta en relación a la producción por habitante, donde no solamente la Comunitat Valenciana se sitúa por debajo del nivel medio español sino que se ha distanciado de dicho nivel a lo largo de la última década.

El modelo de crecimiento de la economía valenciana se ha mostrado eficaz en el pasado para transitar hacia una economía industrial y de servicios, manteniendo un fuerte nivel de apertura externa y creando empleo a un ritmo ciertamente más elevado por término medio que el de la mayoría de las restantes regiones españolas. En el contexto actual no parece posible sostener una trayectoria de progreso económico sobre las bases que antes bastaban para garantizarlo, ya que los cambios en variables económicas clave como la presión fiscal, los niveles salariales, y la liberalización comercial, exigen una transformación importante en la cultura empresarial que valore adecuadamente aspectos como la cualificación de los trabajadores y de los propios empresarios, el esfuerzo empresarial en I+D, y la capacidad para cooperar con otras empresas y con la Administración para soslayar los límites que impone el reducido tamaño medio empresarial a la capacidad competitiva.



3.1.1.5. Indicadores de base horizontales referentes a objetivos

1. Desarrollo económico. 2006

PIB per capita (UE-25 = 100)

Comunitat Valenciana	86,3
España	95,0
UE-25	100,0

Fuente: Eurostat. INE

2. Tasa de empleo. 2006

Población ocupada sobre el total de población del mismo grupo de edad (15-64)

Comunitat Valenciana	66,7
España	65,8
UE-25	64,8

Fuente: Eurostat. INE

Tasa de empleo de las mujeres. 2006

Mujeres ocupadas sobre el total de población femenina del mismo grupo de edad (15-64)

Comunitat Valenciana	54,6
España	54,0
UE-25	55,7

Fuente: Eurostat. INE

3. Tasa de desempleo. 2006

Tasa de desempleo (% población activa)

Comunitat Valenciana	8,4
España	8,5
UE-25 (2004)	8,2

Fuente: Eurostat. INE



3.1.2. Situación de los sectores agrícola, forestal y alimentario: competitividad

3.1.2.1. Introducción

La agricultura se ha configurado históricamente en la Comunitat Valenciana con un carácter altamente intensivo, a través de la incorporación de nuevas técnicas y variedades que han operado como sustitutivos de un factor productivo que en las condiciones particulares de la región resultaba relativamente escaso: la tierra cultivable. Este carácter *intensivo* de la agricultura valenciana es uno de los que tradicionalmente la distinguen, y ha ido unido a tres características adicionales estrechamente vinculadas entre sí: *rendimientos elevados por unidad de superficie, marcada orientación exportadora, y absoluto predominio de la pequeña explotación*. En 2008, según la Contabilidad Regional (INE) el sector agrario aportaba el 2,2% de la producción regional, medida por el Valor Añadido Bruto a precios corrientes. En ese mismo año el sector empleaba el 3,3% de la población ocupada total de la región. Eso significa que el perfil económico de la región está menos orientado al sector primario que el del conjunto de España donde la participación en el VAB y en el empleo total de la agricultura ascendía respectivamente al 2,77% y al 4,3%.

La agricultura valenciana daba empleo regular en el año 2008 a 73.900 personas, - aunque el conjunto de actividades y servicios que se vinculan a ella multiplica su incidencia en términos de puestos de trabajo -, y está fuertemente especializada: alrededor de las tres cuartas partes de su producción (78,5% para el año 2008) corresponden a frutas, hortalizas y a la ganadería porcina, y la citricultura representa por sí sola más del 40 por 100 de la *Producción Final Agraria* (46,97% para el año 2008). De hecho, desde finales del siglo XIX no ha dejado de actuar sobre la orientación de la agricultura valenciana, aún con altibajos, una tendencia al monocultivo citrícola, tanto por sustitución de cultivos hortícolas en las áreas tradicionales de regadío como por dedicarse a cítricos amplias zonas de secano transformadas por el riego. Por contra, el viñedo ha mostrado una reducción en la superficie que antaño ocupaba, y también los cereales, con excepción del arroz cuya superficie aparece bastante estabilizada, a favor probablemente del apoyo prestado por la Política Agraria Común.

3.1.2.2. Las macromagnitudes de la agricultura valenciana

El estudio de las grandes magnitudes económicas del sector agrario valenciano y, de manera especial, de las relaciones que se dan entre ellas, permite una primera aproximación a la situación de la agricultura regional. Los datos recogidos en el **Cuadro 2.1.** indican que en 2008 el valor en euros corrientes de la *Producción de la Rama Agraria* de la Comunitat Valenciana ascendía a 3.073,1 millones, de los que 2421.6 correspondían a la producción vegetal y 575,9 a productos de origen animal, correspondiendo el resto a partidas menores



incluidas dentro del valor de esta rama de la producción, y a los *Consumos Intermedios*. El gasto en *Consumos Intermedios* del sector, es decir en medios de producción tales como semillas, plantones, piensos, fertilizantes y combustibles (sin incluir aquí los gastos de inversión), ascendía a 1.126,9 millones de euros. El resultado de la diferencia entre la *Producción de la Rama Agraria* y los *Consumos Intermedios* es una macromagnitud denominada *Valor Añadido Bruto a precios básicos* (VABpb) que representaba en 2008 un valor equivalente a 1.946,2 millones de euros, y que constituye la base de las remuneraciones de todas aquellas personas físicas o empresas que aportan una contribución productiva al sector, bien sea como trabajadores asalariados, como empresarios agrícolas, o simplemente como propietarios de la tierra o prestamistas (Bancos, Cajas de Ahorro etc.).

El *VAB a precios básicos* constituye por tanto la suma de las rentas brutas que genera la agricultura valenciana para todos aquellos individuos o empresas que de forma directa o indirecta contribuyen a la producción. Sin embargo para obtener las rentas o ingresos efectivamente percibidos es necesario realizar dos operaciones contables adicionales.

**Cuadro 2.1.A) Macromagnitudes agrarias. Comunidad Valenciana. Millones de euros corrientes a precios básicos**

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 (P)	2008 (A)
Producción rama agraria	2.067,9	2.175,4	1.998,8	1.976,6	2.343,3	2.670,1	2.628,1	2.648,4	2.588,4	2.554,8	2.724,8	2.806,9	2.787,9	3.072,9	3.019,7	2.789,9	2.677,5	2.756,5	3.073,1
Producción vegetal	1.631,9	1.729,3	1.559,4	1.505,1	1.806,0	2.193,9	2.080,0	2.043,9	2.032,4	2.046,3	2.102,0	2.189,6	2.212,1	2.417,1	2.332,0	2.165,6	2.072,8	2.120,7	2.421,6
Producción animal	381,8	391,6	396,0	414,1	472,2	406,5	472,1	526,7	478,4	430,4	539,3	536,1	484,9	562,9	590,9	516,8	533,4	563,6	575,9
Producción de servicios	36,0	36,5	20,2	33,3	38,8	43,1	47,8	47,8	48,7	47,3	56,0	41,6	48,5	56,4	59,3	68,7	31,4	30,4	31,9
Actividades secundarias no agrarias	18,4	17,9	23,3	24,2	26,4	26,6	28,3	30,0	28,9	30,8	27,5	39,6	42,4	36,4	37,5	38,8	40	41,8	43,7
Consumos intermedios	820,5	779,0	666,4	698,3	819,0	871,5	882,7	831,2	836,5	820,9	906,0	858,7	835,6	876,4	933,3	912,3	928,6	996,2	1.126,9
Valor añadido bruto pb	1.247,5	1.396,3	1.332,5	1.278,3	1.524,3	1.798,5	1.745,4	1.817,2	1.751,9	1.733,9	1.818,8	1.948,2	1.952,3	2.196,5	2.086,5	1.877,6	1.748,9	1.760,3	1.946,2
Amortizaciones	106,9	109,1	97,2	108,6	114,1	121,6	121,6	147,2	143,3	163,2	123,0	125,7	106,8	115,2	119,0	149,5	230,9	243,8	261,6
Otras subvenciones	27,2	32,5	6,8	21,0	14,2	14,2	21,7	22,2	22,3	25,1	33,6	124,4	101,1	117,5	119,6	101,2	96,3	114,4	137,4
Otros impuestos	2,3	5,6	8,8	11,7	13,2	7,4	14,1	17,5	16,7	16,8	13,4	18,9	19,8	20,2	20,6	21,6	21,4	22,1	23,4
Renta agraria	1.165,4	1.314,1	1.233,3	1.179,0	1.411,3	1.683,8	1.631,4	1.674,7	1.614,3	1.579,0	1.715,9	1.928,0	1.926,9	2.178,5	2.066,5	1.807,7	1.592,9	1.608,8	1.798,6

(A) Avance

Fuente: CAPA

Cuadro 2.1.B) Macromagnitudes agrarias. Comunidad Valenciana. Producción rama agraria=100

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 (P)	2008 (A)
Producción rama agraria	100,0																		
Producción vegetal	78,9	79,5	78,0	76,1	77,1	82,2	79,1	77,2	78,5	80,1	77,1	78,0	79,3	78,7	77,2	77,6	77,4	76,9	78,8
Producción animal	18,5	18,0	19,8	21,0	20,2	15,2	18,0	19,9	18,5	16,8	19,8	19,1	17,4	18,3	19,6	18,5	19,9	20,4	18,7
Producción de servicios	1,7	1,7	1,0	1,7	1,7	1,6	1,8	1,8	1,9	1,9	2,1	1,5	1,7	1,8	2,0	2,5	1,2	1,1	1,0
Actividades secundarias no agrarias	0,9	0,8	1,2	1,2	1,1	1,0	1,1	1,1	1,1	1,2	1,0	1,4	1,5	1,2	1,2	1,4	1,5	1,5	1,4
Consumos intermedios	39,7	35,8	33,3	35,3	34,9	32,6	33,6	31,4	32,3	32,1	33,3	30,6	30,0	28,5	30,9	32,7	34,7	36,1	36,7
Valor añadido bruto pb	60,3	64,2	66,7	64,7	65,1	67,4	66,4	68,6	67,7	67,9	66,7	69,4	70,0	71,5	69,1	67,3	65,3	63,9	63,3
Amortizaciones	5,2	5,0	4,9	5,5	4,9	4,6	4,6	5,6	5,5	6,4	4,5	4,5	3,8	3,7	3,9	5,4	8,6	8,8	8,5
Otras subvenciones	1,3	1,5	0,3	1,1	0,6	0,5	0,8	0,8	0,9	1,0	1,2	4,4	3,6	3,8	4,0	3,6	3,6	4,2	4,5
Otros impuestos	0,1	0,3	0,4	0,6	0,6	0,3	0,5	0,7	0,6	0,7	0,5	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8
Renta agraria	56,4	60,4	61,7	59,6	60,2	63,1	62,1	63,2	62,4	61,8	63,0	68,7	69,1	70,9	68,4	64,8	59,5	58,4	58,5

(A) Avance

Fuente: CAPA



**Cuadro 2.1.C) Macromagnitudes agrarias. Comunitat Valenciana. Millones de euros de 1990 a precios básicos
Deflactor procedente del VAB agrario nacional**

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (A)
Producción rama agraria	2.067,9	2.202,0	2.159,0	1.985,4	2.130,5	2.259,1	2.260,1	2.348,7	2.310,1	2.301,7	2.475,5	2.375,7	2.373,4	2.510,5	2.411,6	2.086,3	2.150,5
Producción vegetal	1.631,9	1.750,5	1.684,3	1.511,8	1.642,0	1.856,3	1.788,7	1.812,6	1.813,8	1.843,5	1.909,7	1.853,2	1.883,2	1.974,7	1.862,4	1.585,1	1.605,3
Producción animal	381,8	396,4	427,8	416,0	429,3	343,9	406,0	467,1	427,0	387,7	489,9	453,8	412,8	459,9	471,9	423,9	460,4
Producción de servicios	36,0	37,0	21,8	33,4	35,2	36,5	41,1	42,4	43,4	42,6	50,9	35,2	41,2	46,1	47,4	47,4	51,9
Actividades secundarias no agrarias	18,4	18,1	25,2	24,3	24,0	22,5	24,3	26,6	25,8	27,8	25,0	33,5	36,1	29,7	29,9	30,0	32,8
Consumos intermedios	820,5	788,6	719,8	701,4	744,6	737,4	759,1	737,1	746,5	739,6	823,1	726,8	711,4	716,0	745,4	720,5	771,7
Valor añadido bruto pb	1.247,5	1.413,4	1.439,2	1.284,0	1.385,9	1.521,7	1.501,0	1.611,5	1.563,5	1.562,1	1.652,4	1.648,9	1.662,1	1.794,5	1.666,3	1.365,8	1.378,7
Amortizaciones	106,9	110,5	105,0	109,1	103,7	102,9	104,6	130,5	127,9	147,1	111,7	106,3	90,9	94,1	95,0	96,4	101,0
Otras subvenciones	27,2	32,9	7,4	21,1	12,9	12,0	18,6	19,7	19,9	22,6	30,5	105,3	86,1	96,0	95,5	89,7	91,8
Otros impuestos	2,3	5,6	9,5	11,8	12,0	6,3	12,1	15,6	14,9	15,1	12,2	16,0	16,9	16,5	16,4	16,4	18,0
Renta agraria	1.165,4	1.330,2	1.332,2	1.184,2	1.283,1	1.424,6	1.402,9	1.485,1	1.440,7	1.422,6	1.558,9	1.631,9	1.640,4	1.779,8	1.650,3	1.342,7	1.351,5

(A) Avance

Fuente: CAPA e INE

**Cuadro 2.1.D) Macromagnitudes agrarias. Comunitat Valenciana. Millones de euros de 1990 a precios básicos
Deflactor: IPC nacional**

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (A)
Producción rama agraria	2.067,9	2.053,7	1.781,8	1.684,8	1.906,6	2.076,2	1.973,3	1.949,3	1.871,3	1.804,7	1.861,6	1.851,3	1.775,9	1.899,7	1.811,8	1.568,2	1.479,8
Producción vegetal	1.631,9	1.632,6	1.390,1	1.282,9	1.469,4	1.706,0	1.561,7	1.504,3	1.469,3	1.445,5	1.436,1	1.444,1	1.409,1	1.494,3	1.399,2	1.191,5	1.104,7
Producción animal	381,8	369,7	353,0	353,0	384,2	316,1	354,5	387,7	345,9	304,0	368,4	353,6	308,9	348,0	354,5	318,6	316,8
Producción de servicios	36,0	34,5	18,0	28,3	31,5	33,5	35,9	35,2	35,2	33,4	38,3	27,4	30,9	34,9	35,6	35,6	35,7
Actividades secundarias no agrarias	18,4	16,9	20,8	20,6	21,5	20,7	21,2	22,1	20,9	21,8	18,8	26,1	27,0	22,5	22,5	22,6	22,6
Consumos intermedios	820,5	735,5	594,0	595,2	666,3	677,7	662,8	611,8	604,7	579,9	619,0	566,3	532,3	541,8	560,0	541,6	531,1
Valor añadido bruto pb	1.247,5	1.318,3	1.187,8	1.089,6	1.240,3	1.398,5	1.310,5	1.337,5	1.266,5	1.224,8	1.242,6	1.284,9	1.243,6	1.357,9	1.251,9	1.026,6	948,7
Amortizaciones	106,9	103,0	86,7	92,6	92,8	94,6	91,3	108,3	103,6	115,3	84,0	82,9	68,0	71,2	71,4	72,4	69,5
Otras subvenciones	27,2	30,7	6,1	17,9	11,5	11,1	16,3	16,3	16,2	17,8	22,9	82,0	64,4	72,6	71,8	67,4	63,2
Otros impuestos	2,3	5,2	7,8	10,0	10,7	5,7	10,5	12,9	12,1	11,9	9,2	12,4	12,6	12,5	12,4	12,4	12,4
Renta agraria	1.165,4	1.240,6	1.099,4	1.004,9	1.148,3	1.309,3	1.224,9	1.232,6	1.167,0	1.115,4	1.172,3	1.271,6	1.227,4	1.346,8	1.239,9	1.009,3	930,0

(A) Avance

Fuente: CAPA e INE



La primera operación consiste en deducir las *Amortizaciones* y la segunda en restar los *Otros Impuestos* pagados sobre la producción y sumar las *Otras Subvenciones* percibidas. Actuando de este modo se obtiene la *Renta Agraria*, que representó en 2008 un valor de 1.798,6 millones de euros a precios corrientes, y que representa la suma de los ingresos netos de todos los factores de producción,- trabajadores, empresarios, propietarios de la tierra etc.- no sólo en concepto de su contribución a la producción, sino también, adicionalmente, como resultado de las subvenciones percibidas en función de decisiones tomadas por las Administraciones en el marco de la Política Agraria.

Se ha puesto de relieve con frecuencia, que conforme una agricultura avanza hacia una mayor modernización y se vincula en mayor medida con las otras ramas de la producción, - actividades industriales y de servicios -, se observa un aumento sostenido de la ratio entre Consumos Intermedios y Producción del sector, es decir, del peso que sobre la producción agraria tienen los gastos en medios corrientes de producción. A la vez tiende a disminuir la parte de la Producción que se convierte en Renta Agraria. Dicho de otro modo: al ser cada vez más dependiente la agricultura del uso de medios de producción industriales, y de otros gastos en servicios, y al encarecerse estos en relación a los precios de los productos agrícolas, hace falta un volumen progresivamente mayor de producción final agraria para obtener cada unidad de renta agraria.

Ni la agricultura española en general ni la valenciana en particular han quedado al margen de estas tendencias que tienen su origen próximo en la década de los sesenta del siglo pasado, momento en que se registra un fuerte cambio en las técnicas de producción, en los salarios agrícolas y en el tipo de alimentos demandados por la población. Estos cambios vinieron a su vez inducidos por el fuerte despegue económico que en aquellos años vivía la sociedad española. Así, desde principios de los años ochenta, la ratio de Consumos Intermedios sobre la macromagnitud de Producción Final fue incrementándose en la Comunitat Valenciana a la vez que caía la participación de la Renta Agraria en el valor de la Producción Final. Esto reflejaba el fuerte impacto sobre los costes de producción derivado de la modernización del sector,-mecanización, crecientes niveles de uso de fertilizantes y tratamientos químicos – así como también era efecto de la importante expansión de la cabaña ganadera que estaba teniendo lugar, y que multiplicaba el uso de piensos compuestos, y el gasto en productos farmacéuticos de uso ganadero y otros medios de producción.

Posteriormente estas tendencias se han moderado sustancialmente, en lo que ha influido en buena medida la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) al producirse el acceso de España a la Comunidades Europeas en 1986. La aplicación de la PAC representó de una parte una evolución algo más favorable de los precios de muchos productos agrícolas, al



recibir el apoyo de los sistemas de precios garantizados imperantes en la Comunidad Europea, y de otra, a partir de 1993 se produjo la instauración de un sistema de subvenciones a la producción mucho más potente que el existente con anterioridad. La contención del gasto en consumos intermedios y el apoyo que han representado las subvenciones permitió mejorar la capacidad de obtención de Renta Agraria a partir de la Producción de la Rama Agraria, como puede observarse en el **Cuadro 2.1.B**.

Una consecuencia de la aplicación de la PAC sobre la agricultura valenciana es que la proporción que representan las subvenciones netas de impuestos sobre la renta agraria ha subido considerablemente desde mediados de los años ochenta. Esto se ha debido a la orientación tomada por la Política Agraria Común Europea a partir de 1992, momento en que tuvo lugar su primera reforma importante. Esta reforma consistió principalmente en sustituir los elevados precios de garantía vigentes en ciertos sectores, a los que se achacaba un efecto de estímulo excesivo a la producción de excedentes, por otros menores, y simultáneamente en la compensación a los agricultores por esta reducción de precios mediante el establecimiento de subvenciones por hectárea cultivada y por cabeza de ganado. Esta evolución de las subvenciones no se observa directamente en el **Cuadro 2.1**, debido a que la metodología de cálculo responde al nuevo Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC-95) que computa la mayor parte de ellas como subvenciones a los productos, y por tanto dentro de la Producción de la Rama Agraria. Sin embargo, analizando las macromagnitudes calculadas según la metodología anterior, se ha podido comprobar que mientras en 1980 las subvenciones netas representaban una proporción de la Renta Agraria de la Comunitat Valenciana, cifrable en el 1,5 por cien, en 1995 alcanzaban el 4,6 por cien, y en 2001 ascendieron al 5,3 por cien. Estas cifras son ya apreciables, aunque sigan quedando muy por debajo de las proporciones correspondientes a nivel nacional, ya que, por ejemplo, en 1995 la proporción Subvenciones /Renta se situaba para la agricultura española en el 28,15 por cien.

El menor grado de subvención de que es objeto la agricultura valenciana se encuentra directamente relacionado, como ya se ha señalado, con la composición particular que presenta su estructura productiva, y con el muy distinto grado de apoyo que la Política Agraria Común (PAC) concede a los diferentes subsectores de producción. Este apoyo es mucho más intenso para los productos de la denominada agricultura continental (cereales, lácteos, carne de vacuno, azúcar) que para la mayoría de los productos de la agricultura mediterránea, con algunas excepciones como el aceite de oliva. Los sectores beneficiarios de las subvenciones son por tanto principalmente los de cereales, oleaginosas, aceite de oliva, vacuno y lanar, que gozan de un peso relativo mucho menor en el caso de la agricultura valenciana, que para la agricultura española en su conjunto.

La orientación adoptada por la PAC ha conducido a que las rentas de muchos agricultores hayan pasado a depender en una proporción significativa de las decisiones de política



agraria, ya que las subvenciones recibidas constituyen una parte cada vez más relevante de los ingresos obtenidos por las explotaciones. No ocurre sin embargo lo mismo en el caso concreto de las frutas y hortalizas, producciones en las que el apoyo de la PAC se produce de forma mucho menos intensa, y no ha operado hasta el presente por medio de subvenciones, o en muy escasa medida, sino más bien mediante el mantenimiento de un sistema de protección comercial frente a la competencia de terceros países. Sin embargo, los sucesivos Acuerdos que la Comunidad Europea ha venido celebrando con países productores del área mediterránea no pertenecientes a la Unión Europea han contribuido a reducir la importancia práctica de esta protección comercial.

Los últimos datos disponibles, referidos a 2008, muestran una proporción de Consumos Intermedios sobre Producción Agraria del 36,7%, y de la Renta Agraria sobre la Producción Final Agraria del 58,5%. Desde el punto de vista de ambos ratios la situación resulta, como ya se ha indicado, más favorable que la existente a comienzos de la década de los noventa. Ahora bien desde la perspectiva del valor real de la Renta Agraria, es decir una vez descontada la evolución del Índice de Precios al Consumo, puede hablarse de un práctico estancamiento desde principios de dicha década a la actualidad, que se convierte en un retroceso en los últimos años, con excepción de 2003. Como puede observarse, el elemento principal que subyace en el negativo comportamiento de la Renta Agraria, es la *caída en términos reales de la Producción de la Rama Agraria*, que es inferior en los últimos cinco años a los valores alcanzados a mediados de la década de los noventa. Como puede observarse en el **Cuadro 2.2**, cuando se utiliza como deflactor el índice de precios del VAB agrario español, el retroceso puede cifrarse en el 2,3% anual entre 2000 y 2006. Cuando se emplea el Índice de Precios al Consumo, que es más apropiado si se pretende medir el cambio en el poder adquisitivo agregado de los agricultores, entonces la caída tiene lugar ya en el período anterior, 1995-2000 y resulta aún más elevada en 2000-2006.

La evolución del VAB agrario contrasta con la experimentada por los otros grandes sectores de la economía, como la industria, los servicios y principalmente la construcción, que han manifestado una clara tendencia expansiva a lo largo de la última década. Este contraste puede observarse también haciendo uso de otros indicadores, como el relativo al ritmo de la formación de capital en distintos sectores productivos, que aparece reflejado en el **Cuadro 2.3**, donde se evidencia la modesta capacidad de atracción del sector agrario en términos de iniciativas de inversión de capital.



Cuadro 2.2 Tasa de crecimiento media anual. Macromagnitudes agrarias. Comunitat Valenciana. Millones de euros de 1990 a precios básicos

A) Deflactor procedente del VAB agrario nacional

	Promedio de tasas anuales			Cálculo compuesto		
	1990-1995	1995-2000	2000-2006	1990-1995	1995-2000	2000-2006
Producción rama agraria	1,97	1,90	-0,74	1,78	1,85	-2,32
Producción vegetal	2,98	0,60	-1,74	2,61	0,57	-2,85
Producción animal	-1,54	8,34	3,20	-2,07	7,33	-1,03
Producción de servicios	4,83	7,18	4,25	0,29	6,90	0,32
Actividades secundarias no agrarias	5,34	2,43	3,50	4,16	2,14	4,64
Consumos intermedios	-1,99	2,34	0,86	-2,11	2,22	-1,07
Valor añadido bruto pb	4,42	1,74	-1,41	4,06	1,66	-2,97
Amortizaciones	-0,69	3,08	-4,66	-0,77	1,66	-1,67
Otras subvenciones	16,71	22,00	38,44	-15,03	20,43	20,18
Otros impuestos	37,79	19,98	3,44	21,93	14,29	6,69
Renta agraria	4,51	1,93	-0,28	4,10	1,82	-2,35

Fuente: CAPA e INE

B) Deflactor: IPC nacional

	Promedio de tasas anuales			Cálculo compuesto		
	1990-1995	1995-2000	2000-2006	1990-1995	1995-2000	2000-2006
Producción rama agraria	0,54	-2,12	-2,60	0,08	-2,16	-3,75
Producción vegetal	1,62	-3,35	-3,57	0,89	-3,39	-4,28
Producción animal	-3,31	3,96	1,19	-3,71	3,11	-2,49
Producción de servicios	4,66	2,93	2,00	-1,39	2,70	-1,16
Actividades secundarias no agrarias	2,94	-1,62	1,77	2,42	-1,88	3,10
Consumos intermedios	-3,15	-1,68	-1,12	-3,75	-1,80	-2,52
Valor añadido bruto pb	2,82	-2,28	-3,22	2,31	-2,34	-4,40
Amortizaciones	-2,11	-1,00	-6,29	-2,43	-2,33	-3,11
Otras subvenciones	17,34	17,10	37,83	-16,46	15,70	18,41
Otros impuestos	32,75	15,00	1,79	19,89	9,79	5,12
Renta agraria	2,95	-2,09	-2,08	2,36	-2,19	-3,79

Fuente: CAPA e INE

Cuadro 2.3 Tasa de crecimiento del stock de capital. Euros de 1990. Comunidad Valenciana y España. 1985-2000

	Comunidad Valenciana			España		
	1985-1990	1990-1995	1995-2000	1985-1990	1990-1995	1995-2000
Total	4,10	2,26	2,99	3,05	2,44	3,10
Productivo (no residencial)	5,11	3,44	4,66	4,02	3,04	3,81
Agrario	2,61	0,25	0,29	0,40	-1,15	0,44
Productos energéticos e industriales	3,65	1,49	3,60	2,28	1,03	2,51
Construcción	6,10	3,23	6,56	4,91	3,19	6,93
Servicios	6,57	5,12	5,62	6,25	5,11	4,90
Residencial	3,48	1,45	1,72	2,19	1,87	2,38

Fuente: FBBVA-Ivie



3.1.2.3. La remuneración del trabajo agrícola

El estancamiento, e incluso la caída en términos reales, de los ingresos agrarios como magnitud agregada no ha influido tan negativamente como hubiera sido de esperar sobre los niveles de vida individuales de los agricultores debido a que el número de agricultores se ha reducido fuertemente a lo largo de este período de tiempo. De este modo, la caída de la población ocupada en la agricultura ha hecho que la evolución de las rentas agrarias por persona ocupada haya sido más favorable que la de Renta Agraria global. Los datos de Renta Agraria pueden ponerse en relación con los del número de personas ocupadas en la agricultura valenciana que fue respectivamente de 120.300 en 1990, 93.600 en 1995, y 73.900 en 2008, según el Instituto Nacional de Estadística. A continuación, utilizando como deflactor el índice de precios del VAB agrario español o el Índice de Precios al Consumo (IPC), puede calcularse la evolución de las rentas agrarias por ocupado en términos reales, como puede verse en el **Cuadro 2.4**, para España y la Comunitat Valenciana. Lo que ahora se observa es no un retroceso, sino un estancamiento de los niveles de renta agraria por ocupado en la agricultura valenciana a lo largo de los últimos diez años cuando el deflactor es el IPC. La tendencia para el conjunto de España es similar. Los datos son en ambos casos algo más positivos, con cierta tendencia moderada a la elevación de los ingresos, cuando el deflactor es el índice de precios del VAB agrario.

En los últimos años, con excepción del repunte registrado en 2006, donde la caída del empleo agrario en la región fue particularmente acusada, los niveles de productividad del trabajo en la agricultura han sido inferiores en la Comunitat Valenciana a los vigentes en el conjunto de España y en la UE-15, aunque superen ampliamente a los de la Unión Europea ampliada, como puede observarse en el **Cuadro 2.5**. Ello tiene que ver con los problemas estructurales de la agricultura valenciana, donde resulta más difícil la sustitución de la mano de obra por inputs de capital, debido al tipo de especialización productiva, poco favorable a la mecanización, y a la reducida dimensión media de las explotaciones.

Los datos de renta por persona ocupada a que se acaba de hacer referencia, no constituyen sin embargo un reflejo preciso de la remuneración alcanzada por el factor trabajo en las condiciones peculiares del sector agrario, donde es habitual la presencia de una dedicación a tiempo parcial de los titulares de las explotaciones. Por esa razón es más interesante estimar la renta por Unidad de Trabajo Anual o UTA. Procediendo de este modo, los **Cuadros 2.6** y **2.7** dan testimonio de la evolución seguida por la remuneración del trabajo agrícola en España y la Comunitat Valenciana, cuando el volumen de fuerza de trabajo se expresa en UTAs y se utiliza como deflactor el índice de precios del VAB agrario español. Los resultados a precios constantes de 1990 muestran un avance de la renta agraria real por UTA en la Comunitat Valenciana entre 1990 y 2003, y un retroceso posterior. Los datos para España reflejan un perfil similar. Además, la renta agraria por UTA correspondiente a la Comunidad

**Cuadro 2.4.A) Evolución de la renta agraria y el empleo agrario en España. 1990-2008**

	Empleo agrario. Miles de ocupados	Renta agraria. Millones de Euros	Renta agraria deflactada con el VAB agrario por ocupado. Miles de euros	Renta agraria deflactada con el IPC por ocupado. Miles de euros
1990	1.484,3	13.765,7	11,0	11,9
1991	1.341,6	13.717,1	12,2	12,4
1992	1.249,5	12.374,3	12,6	11,4
1993	1.192,6	14.640,3	14,6	13,5
1994	1.146,3	16.772,1	15,7	15,3
1995	1.106,5	17.342,0	15,7	15,7
1996	1.079,2	20.176,3	19,0	18,1
1997	1.079,6	21.059,1	20,4	18,5
1998	1.084,5	21.484,0	20,9	18,4
1999	1.048,7	19.833,8	20,1	17,2
2000	1.028,7	21.466,3	22,4	18,3
2001	1.045,2	24.102,5	23,1	19,6
2002	995,4	23.736,3	24,0	19,5
2003	991,0	26.694,5	26,0	21,4
2004	988,9	25.778,6	24,6	20,1
2005	1.000,7	23.470,8	21,4	17,5
2006	944,3	23.516,1	24,0	17,9
2007	925,5	24429,4 (A)		
2008	879,0	23224 (E)		

Cuadro 2.4.B) Evolución de la renta agraria y el empleo agrario en la Comunidad Valenciana. 1990-2006

	Empleo agrario. Miles de ocupados	Renta agraria. Millones de Euros	Renta agraria deflactada con el VAB agrario por ocupado. Miles de euros	Renta agraria deflactada con el IPC por ocupado. Miles de euros
1990	120,3	1.165,4	11,5	12,5
1991	105,9	1.314,1	14,9	15,1
1992	90,0	1.233,3	17,5	15,7
1993	99,9	1.179,0	14,0	12,9
1994	94,5	1.411,3	16,0	15,6
1995	93,6	1.683,8	18,0	18,0
1996	88,3	1.631,4	18,8	17,9
1997	81,2	1.674,7	21,6	19,5
1998	81,3	1.614,3	21,0	18,5
1999	77,8	1.579,0	21,6	18,4
2000	82,1	1.715,9	22,5	18,4
2001	80,7	1.928,0	23,9	20,3
2002	76,8	1.926,9	25,3	20,6
2003	76,0	2.178,5	27,7	22,8
2004	78,4	2.066,5	24,9	20,3
2005	77,8	1.739,1	20,4	16,7
2006	63,4	1.659,6	25,2	18,9
2007	78,2	1608,8 (P)		
2008	66,9	1798,6 (A)		

(A) Avance

Fuente: MAPA, CAPA e INE

**Cuadro 2.5 Productividad agraria del trabajo. Euros de 1995 por ocupado. 1985-2006****A) Valores absolutos**

	Comunidad Valenciana	España	Comunidad Valenciana/España (%)	Comunidad Valenciana/UE-15 (%)	Comunidad Valenciana/UE-25 (%)
1985	9.370,5	9.092,1	103,1	nd	nd
1990	11.660,2	12.098,2	96,4	nd	nd
1995	14.984,2	16.836,9	89,0	77,47	nd
2000	19.556,3	21.338,6	91,6	92,41	158,64
2006	22.960,7	19.166,7	119,8	107,80	133,34

B) Tasa de crecimiento media anual (%)

	Comunidad Valenciana	España
1985-1990	4,47	5,88
1990-1995	5,14	6,83
1995-2000	5,47	4,85
2000-2006	2,71	-1,77

Fuente: Contabilidad Regional, INE y Eurostat.

Valenciana, que había estado habitualmente por encima de la media española, ha pasado en 2006 a situarse al mismo nivel.

3.1.2.4. El comercio exterior

Uno de los puntos fuertes tradicionales de la agricultura valenciana ha sido su capacidad para establecer importantes vínculos comerciales con los mercados exteriores. Sin embargo, y a medida que avanzaba la transformación de la estructura productiva regional hacia los servicios y la industria, el peso de las exportaciones agrícolas sobre el total de exportaciones valencianas ha ido bajando. En 1988 suponían el 23,8% del total, cifra que en 1995 había descendido al 20,2%, y en 2005 se situaba en el 17,9%. En 2008, según datos provisionales del Portal de Estadística del Comercio Exterior, parece haberse producido un descenso hasta el 17,30% del peso relativo en el total correspondiente a las exportaciones agrícolas.

La evolución seguida por el comercio exterior valenciano desde la incorporación en 1985 a las Comunidades Europeas muestra que por lo general las importaciones agrarias se han



beneficiado de una dinámica muy positiva, si bien las exportaciones agrarias han crecido todavía con mayor rapidez. La tasa de cobertura¹ en el comercio exterior de productos agrarios de la Comunitat Valenciana con países extranjeros ha sido tradicionalmente muy elevada, alcanzando el 307% en 1988-89 y el 199,90% en 2005-08, según los datos de comercio exterior del *portal estadístico DATACOME*, que aparecen en el **Cuadro 2.6**. Aunque con oscilaciones, la Comunitat Valenciana exportó como media del periodo 1985-95 alrededor de un 35% del total de las exportaciones agrícolas españolas, mientras que el peso para las importaciones se situaba en torno al 10%. En 2008 la participación en las exportaciones agrarias españolas había bajado al 20,7%, y ascendía al 10,94% en el caso de las importaciones. Los **Gráficos 2.1** y **2.2** recogen respectivamente la evolución en valores corrientes de las exportaciones e importaciones agrarias valencianas, y de la participación valenciana en las exportaciones agrarias españolas. El retroceso en la importancia relativa de las exportaciones valencianas ofrece un paralelismo con la caída del peso relativo de la producción agraria valenciana en relación a la española.

Al igual que en lo referente a la producción, las exportaciones agrarias valencianas están fuertemente especializadas. El comportamiento de la exportación de cítricos condiciona los resultados generales de los flujos de comercio agrario valenciano, ya que, por ejemplo, en 2008 el valor de las exportaciones cítricas supuso por sí sólo 1.822 millones de euros, lo que representó alrededor del 54,39% de las exportaciones agrarias valencianas. Las legumbres y hortalizas constituyeron, aunque a gran distancia, el segundo capítulo en orden de importancia, con 519 millones de euros. Las importaciones de mayor volumen en términos monetarios fueron las de productos pesqueros y frutas.

Las exportaciones valencianas de cítricos suelen representar alrededor de las tres cuartas partes del total de frutos cítricos exportados por España. A su vez España es el principal país exportador de cítricos de la cuenca mediterránea, con una fuerte posición competitiva que le ha llevado a conseguir cuotas de mercado cada vez mayores. Así se ha podido observar una tendencia creciente en el peso de las exportaciones españolas en relación a las del conjunto de países productores de cítricos de la zona, desde un 39,9 por ciento en la campaña 1984/85, en vísperas de la integración española en las Comunidades Europeas, hasta alcanzar el 60,8 por cien del total en la campaña 2003/2004 y el 50,9% en la de 2007/2008. Ello significa que las exportaciones valencianas de cítricos representan habitualmente entre el 35 y el 45 por cien del total de exportaciones de la cuenca mediterránea, - algo menos puntualmente en la campaña 2004/2005 -, lo que constituye un índice significativo de la importancia económica alcanzada por este cultivo y por los flujos comerciales que genera. Las cuatro quintas partes de las exportaciones van destinadas a los

¹ La tasa de cobertura se calcula dividiendo el valor monetario de las exportaciones por el valor monetario de las importaciones, y multiplicando por 100 la cifra resultante.



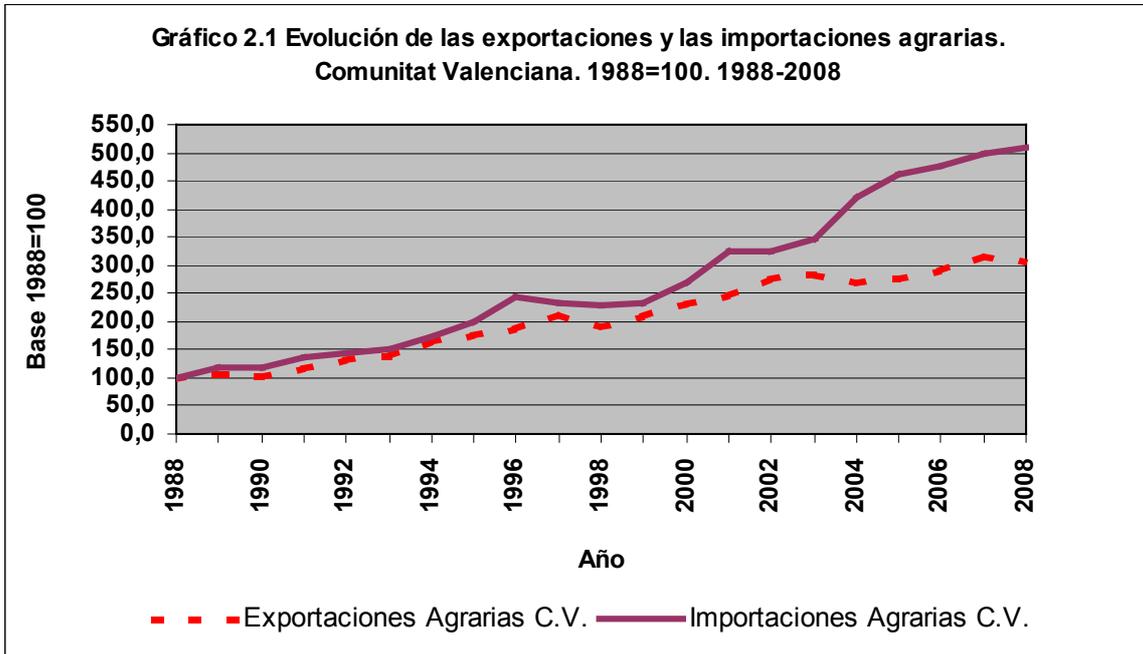
mercados de la Unión Europea, destacando entre ellos los de Francia y Alemania que absorben casi la mitad del total (47,42% para el año 2008).



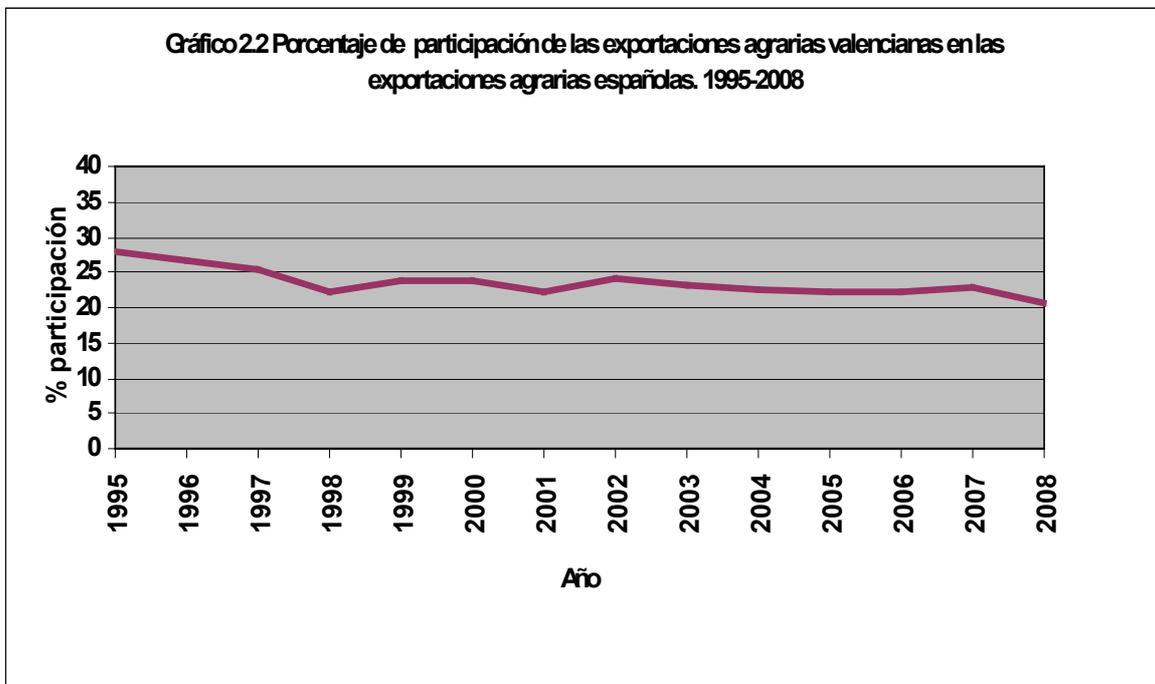
Cuadro 2.6 Exportaciones e importaciones de productos agrarios según secciones y capítulos de la TARIC. Comunidad Valenciana. 1988-2008

Secciones	Capítulos	Descripción	Millones de Euros				Distribución porcentual				Tasa de cobertura (%)	
			Exportaciones		Importaciones		Exportaciones		Importaciones		Media 1988-89	Media 2005-08
			Media 1988-89	Media 2005-08	Media 1988-89	Media 2005-08	Media 1988-89	Media 2005-08	Media 1988-89	Media 2005-08	Media 1988-89	Media 2005-08
01		ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	16,71	230,29	150,57	670,99	1,47	7,04	40,80	41,03	11,10	34,32
	01	Animales vivos	0,34	2,20	7,68	5,54	0,03	0,07	2,08	0,34	4,38	39,68
	02	Carnes y despojos comestibles	2,56	28,19	14,24	94,92	0,23	0,86	3,86	5,80	17,96	29,70
	03	Pescados, crustáceos, moluscos y otros inverteb. acuáticos	10,28	145,91	103,19	384,00	0,91	4,46	27,96	23,48	9,97	38,00
	04	Leche y productos lácteos; huevos; miel; productos comestibles de origen animal ncop	2,60	44,49	16,41	167,86	0,23	1,36	4,45	10,26	15,83	26,51
	05	Los demás productos de origen animal ncop	0,93	9,50	9,06	18,67	0,08	0,29	2,46	1,14	10,28	50,89
02		PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	1.116,69	3.039,00	218,45	964,50	98,53	92,96	59,20	58,97	511,19	315,09
	06	Plantas vivas y productos de la floricultura	6,97	54,01	7,10	25,62	0,61	1,65	1,92	1,57	98,11	210,77
	07	Legumbres, hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	183,91	530,16	23,05	101,88	16,23	16,22	6,25	6,23	797,81	520,35
	08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	809,46	2.276,75	49,79	456,51	71,42	69,64	13,49	27,91	1.625,82	498,73
	09	Café, té, yerba mate y especias	8,75	21,38	16,15	30,59	0,77	0,65	4,38	1,87	54,19	69,91
	10	Cereales	93,18	51,18	48,35	169,33	8,22	1,57	13,10	10,35	192,73	30,22
	11	Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten	0,67	27,44	0,62	5,81	0,06	0,84	0,17	0,36	109,01	472,54
	12	Semillas y frutos diversos (inc.oleaginosos); plantas industriales o medicinales; paja y forraje	4,82	23,02	67,45	159,94	0,42	0,70	18,28	9,78	7,14	14,40
	13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	8,30	51,60	0,40	10,89	0,73	1,58	0,11	0,67	2.083,85	473,95
	14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal ncop	0,63	3,46	5,54	3,93	0,06	0,11	1,50	0,24	11,39	87,94
Productos agrarios			1.133,40	3.269,29	369,02	1.635,48	100,00	100,00	100,00	100,00	307,14	199,90

Fuente: DATACOMEX



Fuente: DATACOMEX



Fuente: DATACOMEX



Las exportaciones y las importaciones agrarias valencianas tienen una orientación geográfica muy distinta. Mientras el grueso de las exportaciones van destinadas a los mercados europeos, las compras en el exterior proceden mayoritariamente, en una proporción similar, de países terceros, con la notoria excepción de los productos lácteos, que en su práctica totalidad son adquiridos en países del área comunitaria. En general puede afirmarse que el comercio exterior valenciano de productos agrarios se ha visto fuertemente impulsado al alza no sólo por la incorporación española a las Comunidades Europeas en 1986, sino también por el proceso de desmantelamiento de barreras comerciales no arancelarias que ha acompañado a la constitución del Mercado Único Europeo, y que discurrió entre 1988 y 1993.

3.1.2.5. Estructura sectorial de la producción

En la actualidad, el 78,8 por cien de la *Producción Final Agraria* de la región valenciana corresponde a *Producción Final Vegetal*, y el restante 18,7 por cien a *Producción Final Animal*, mostrando por tanto un peso mucho más relevante de las producciones agrícolas en el total del que tiene lugar para la agricultura española en su conjunto (*el porcentaje restante de Producción Final Agraria corresponde a la Producción de Servicios y a las Actividades Secundarias No Agrarias*). Este predominio de las producciones de tipo vegetal es un elemento estructural de la agricultura valenciana, aunque con el tiempo se ha registrando una ligera corrección a favor de la ganadería, ya que la media en 1976-77 era de una participación de la Producción Final Vegetal del 83,4 por cien y de la Producción Final Animal del 16,6 por cien. Finalmente destaca la relativamente baja especialización de la producción regional en actividades pesqueras, sobre todo teniendo en cuenta lo extenso del litoral de la Comunitat Valenciana.

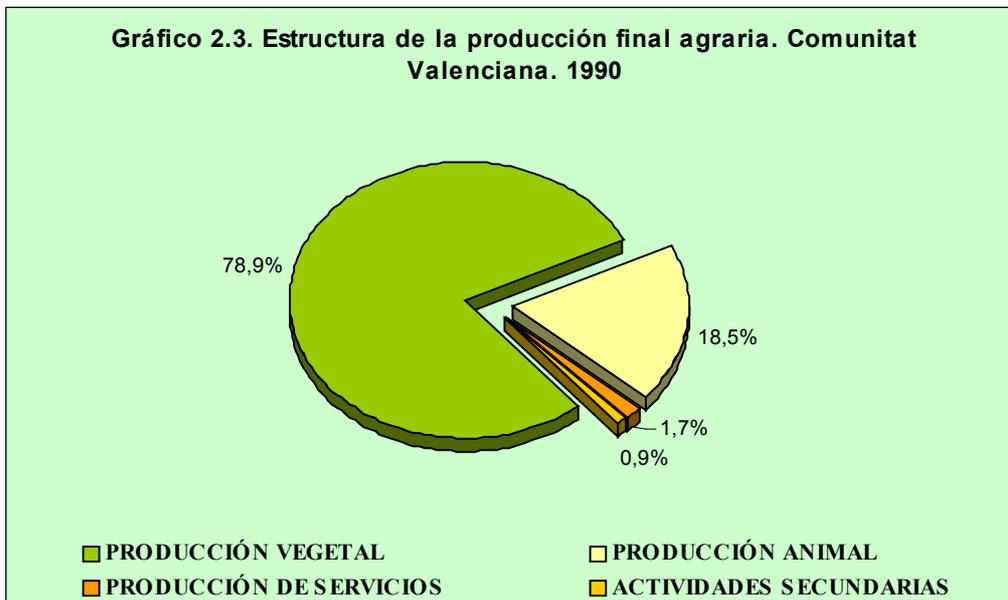
La distribución por grupos de productos de las producciones agrícola y ganadera valenciana muestra un importante sesgo en la orientación de la estructura productiva de la región hacia las frutas - entre las que sobresalen los cítricos - y hortalizas. Los cítricos representan por sí solos el 59,6 % de la producción final agraria vegetal, seguidos de productos vegetales y hortícolas, con el 22,7%, y otras frutas no cítricas, 8,4%. Los cultivos hortofrutícolas presentan un grado elevado de especialización comarcal. Las mayores superficies de naranjas y mandarinas, alrededor de 150.000 hectáreas, se localizan en la Plana de Castellón, las comarcas litorales de la provincia de Valencia, la Ribera Alta del Júcar y la Costera, mientras que el sur de la provincia de Alicante, más protegida de las heladas, además de poseer una importante superficie de cítricos, se ha especializado en cultivos bajo plástico y al aire libre de tomates, alcachofas, coliflor y brócoli, lechugas, patatas, pimientos y melones y sandías.



En el subsector ganadero, que globalmente supone el 18,7% de la producción agraria valenciana, la orientación predominante es hacia ramas de la producción susceptibles de producción intensiva, lo que resulta coherente con la proximidad de grandes mercados de consumo, dada la alta densidad demográfica de la región, y con la escasez de superficies de pastos naturales. De este modo, la producción de porcino y avícola supone el 51,1 por ciento del total de la producción ganadera.

La participación del bovino se sitúa significativamente por encima de la media nacional (35,5 de la Comunidad Valenciana frente al 34,3% de España), si bien es de destacar la expansión del censo de este tipo de ganado, a raíz principalmente de 1993, y como respuesta al establecimiento de un sistema de ayudas directas por cabeza de ganado en régimen extensivo. Ello ha significado la creación de una importante fuente de ingresos en algunas comarcas del interior de la provincia de Castellón.

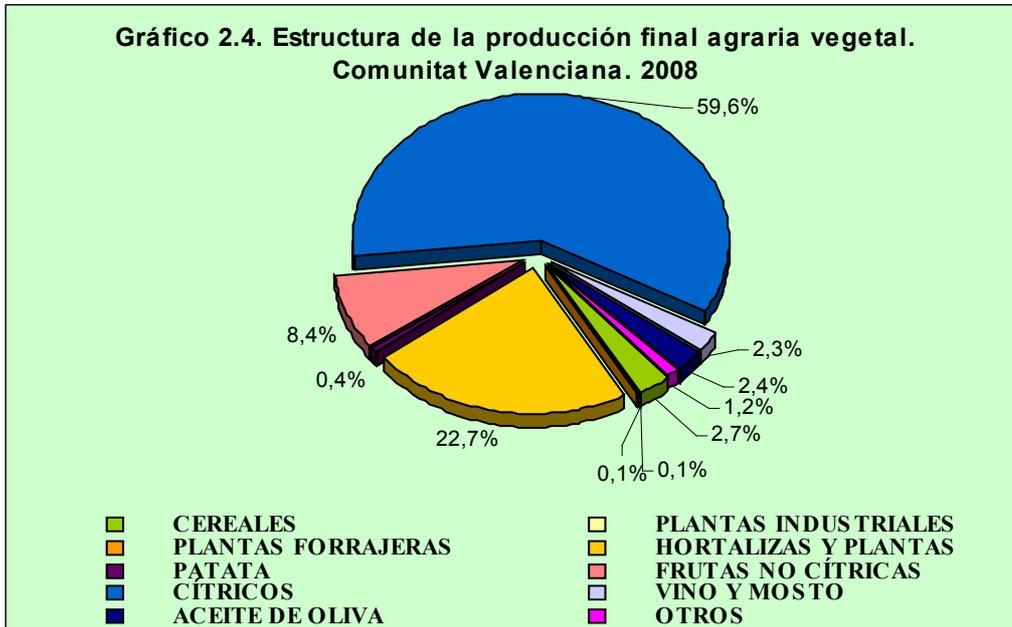
Los dos **Gráficos 2.3** recogen la estructura de la producción agraria valenciana en todos sus componentes, vegetal y animal, producción de servicios y actividades secundarias tal y cómo se manifestaba en 1990 y 2008. Los **Gráficos 2.4** y **2.5** ofrecen un desglose de los dos componentes más importantes: la producción animal y la producción vegetal. Como puede verse en el gráfico 2.3, el predominio absoluto de la producción vegetal no se ha visto modificado, habiéndose intensificado entre ambos años la tendencia al monocultivo citrícola al producirse un aumento de 14,8 puntos porcentuales. En el sector ganadero se ha mantenido exactamente igual (35,5%) el predominio de la orientación hacia la porcicultura, produciéndose una pérdida de peso relativo significativo de las producciones avícola, láctea, equina y de ovino y caprino.



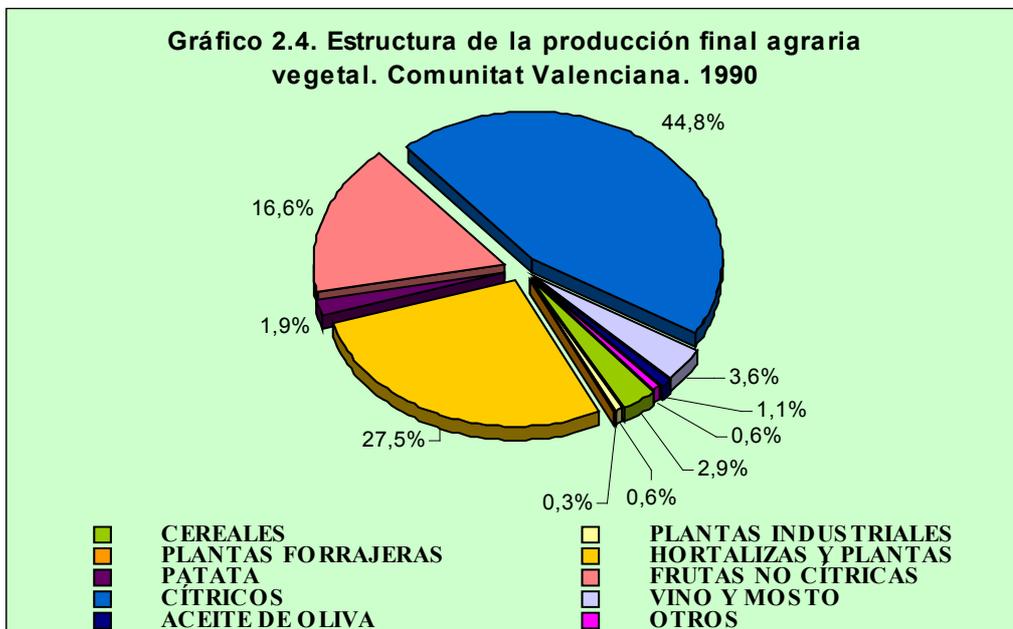
Fuente: CAPA



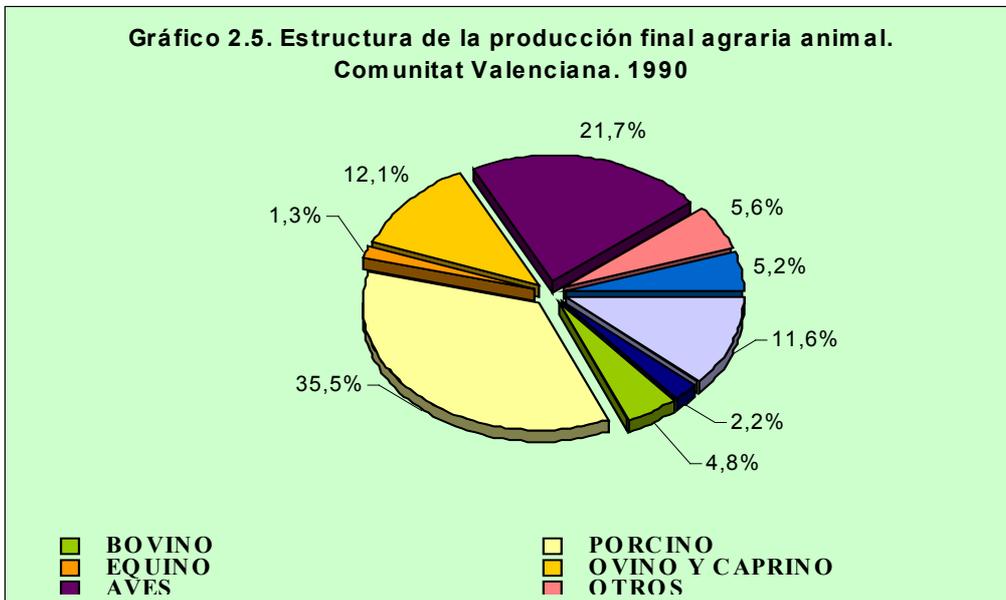
Fuente: CAPA



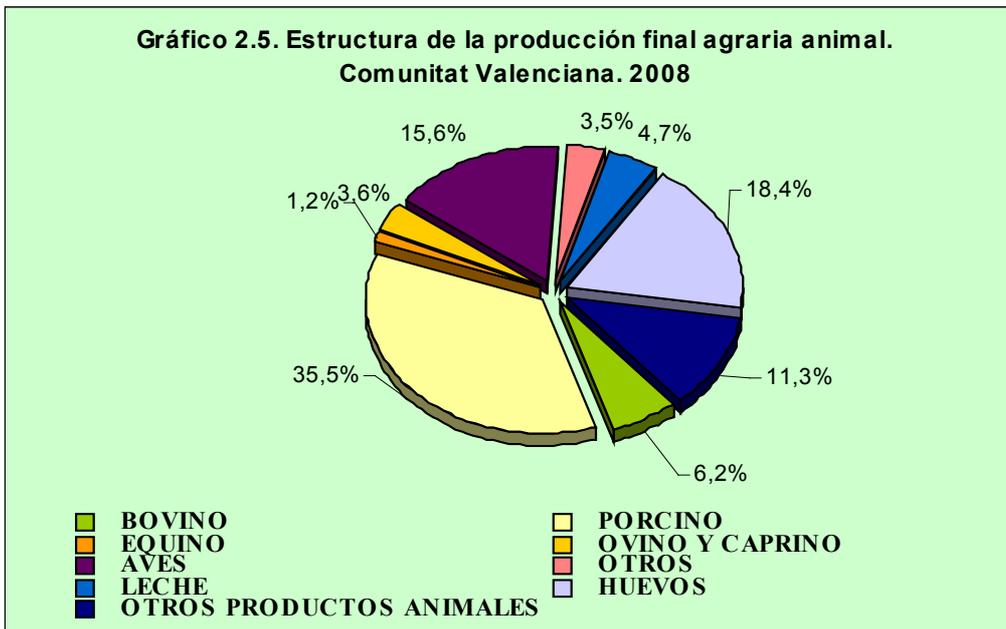
Fuente: CAPA



Fuente: CAPA



Fuente: CAPA



Fuente: CAPA



El **Cuadro 2.7** recoge la evolución de las superficies cultivadas por tipos de cultivos tomando como base el año 1985. Las expansiones más importantes han correspondido a la superficie de mandarinos y cerezos en el grupo de los frutales, y al olivar destinado a la producción de aceite. La mayoría de los cultivos restantes retrocede, principalmente los hortícolas, y se mantiene estabilizada la superficie de arrozal, y con una tendencia decreciente la de naranja dulce.

Finalmente, el **Cuadro 2.8** ofrece una información similar para las principales cabañas ganaderas, en que la expansión más acentuada corresponde a la ganadería bovina y porcina.

En todo caso, la Comunitat Valenciana se caracteriza por un clima mediterráneo, y de montaña en zonas de interior, con un relieve bastante montañoso, condiciones que no favorecen especialmente la actividad ganadera, por lo que ésta se manifiesta en forma extensiva, sobre todo en comarcas del interior, y con más amplia distribución geográfica en el caso de las producciones intensivas, que al no estar ligadas a la tierra permiten alimentar a los animales con productos comprados en el exterior.

Considerando conjuntamente todas las especies, y su equivalencia en UGM, podemos considerar las existencias ganaderas de la comunidad en 738.974 UGM, lo que da una densidad media de 0,317 UGM/Ha, que se puede considerar como una baja carga ganadera, lógicamente distribuida de forma irregular en el territorio.

**Cuadro 2.7. Superficies cultivadas por productos. Comunidad Valenciana. Hectáreas. 1985=100. 1985-2008**

	1985	1990	1995	2000	2005	2008
Cereales						
Arroz	100,0	97,8	96,7	91,6	94,8	94,9
Trigo	100,0	84,4	67,2	74,0	47,9	45,0
Cebada	100,0	101,1	80,2	73,4	70,1	85,1
Maíz	100,0	124,5	31,0	25,8	20,5	14,1
Hortalizas						
Tomates	100,0	79,5	29,7	34,4	23,5	20,2
Pimientos	100,0	96,2	47,0	40,2	28,5	31,9
Alcachofas	100,0	98,3	55,4	55,1	39,3	34,0
Judías verdes	100,0	76,9	26,6	22,1	12,3	10,3
Cebollas	100,0	58,0	40,1	29,8	18,3	12,4
Ajos	100,0	95,1	53,1	0,0	15,4	15,0
Habas verdes	100,0	85,1	64,8	42,1	31,4	30,8
Lechugas	100,0	132,6	76,5	77,8	81,7	90,1
Col y repollo	100,0	88,1	34,3	33,9	35,1	45,3
Coliflor	100,0	199,7	102,4	86,7	110,2	135,9
Brécol						
Sandía	100,0	74,3	68,9	56,0	49,4	52,9
Melón	100,0	78,3	50,1	36,9	35,7	31,7
Frutales						
Naranja dulce	100,0	100,1	91,8	85,5	75,9	85,5
Mandarina	100,0	124,3	154,0	175,5	177,7	173,5
Limón	100,0	68,5	59,9	62,0	51,9	44,6
Manzana	100,0	44,0	37,0	23,0	23,6	18,8
Pera	100,0	79,2	56,3	39,0	28,0	22,2
Albaricoque	100,0	134,4	130,4	102,6	74,2	72,2
Melocotón	100,0	137,1	134,8	101,8	102,6	93,0
Ciruela	100,0	125,7	110,5	81,5	58,4	47,5
Cereza y guinda	100,0	128,2	125,7	119,1	115,2	117,0
Almendra	100,0	99,1	98,2	94,3	89,4	84,9
Viñedo						
Uva de mesa	100,0	76,4	57,3	29,5	25,1	21,2
Uva de transformación	100,0	81,0	62,2	62,0	62,7	63,0
Olivar						
Aceituna de aderezo	100,0	236,6	119,1	0,0	23,8	18,1
Aceituna almazara	100,0	97,9	101,8	107,0	112,7	103,9
Otros cultivos						
Patatas	100,0	73,0	58,0	45,3	23,8	22,4
Alfalfa	100,0	111,5	80,7	37,5	38,1	34,3
Algodón	100,0	19,4	3,7	0,0	0,0	0,0

Fuente: CAPA

**Cuadro 2.8.A) Cabaña ganadera mayor en la Comunidad Valenciana. 1985-2008**

	1985	1990	1995	2000	2005	2008
Bovino	42.943	40.036	52.573	83.681	69.513	52.104
Ovino	428.649	600.881	501.597	650.058	481.747	406.406
Caprino	97.622	128.926	59.008	72.906	89.007	87.965
Porcino	660.029	810.282	1.080.299	1.120.060	1.227.404	1.103.152

Fuente: CAPA

Cuadro 2.8.B) Cabaña ganadera mayor en la Comunidad Valenciana. 1985=100. 1985-2008

	1985	1990	1995	2000	2005	2008
Bovino	100,0	93,2	122,4	194,9	161,9	121,3
Ovino	100,0	140,2	117,0	151,7	112,4	94,8
Caprino	100,0	132,1	60,4	74,7	91,2	90,1
Porcino	100,0	122,8	163,7	169,7	186,0	167,1

Fuente: CAPA

3.1.2.6. Características básicas de las explotaciones agrarias

La estructura de las explotaciones agrarias valencianas muestra significativos elementos diferenciales respecto al conjunto de España, como consecuencia, fundamentalmente, de su evolución en las últimas tres décadas. La diferencia más significativa es el *reducido tamaño medio de las explotaciones* en la Comunitat Valenciana, ya que según los datos del *Censo Agrario de 1989*, dicho tamaño - medido sobre el total de superficie agrícola útil - era de 2,60 hectáreas, frente a las cerca de 20 registradas en el conjunto de la agricultura española. Esta reducida dimensión es consecuencia directa del absoluto predominio de las explotaciones menores de 1 hectárea, ya que en 1989 el 50 por ciento de las explotaciones valencianas tenían menos de una hectárea y el 86 por ciento no llegaban a cinco, habiéndose observado además una tendencia histórica a la reducción del tamaño medio. La elevada parcelación de las explotaciones todavía contribuye a reducir más el tamaño medio de la parcela. No obstante, este tamaño de explotación se enmarca y encuentra su sentido dentro de una agricultura intensiva como la existente en la Comunitat Valenciana en la que las economías de escala tienen menor incidencia que en otros sectores más susceptibles de mecanización, como los cereales, y donde el ejercicio del trabajo a tiempo parcial adquiere



más relevancia que en cualquier otra región española. Con todo existe evidencia de que la extrema atomización de la estructura productiva en el caso concreto de la citricultura, - sector dominante en la agricultura valenciana -, significa un freno importante para la reducción de costes. La agricultura española no presentaba en el *Censo Agrario de 1989* un grado tan acusado de minifundismo como la valenciana, ya que el porcentaje de explotaciones con una superficie inferior a 1 hectárea era del 28 por ciento, y ascendía al 65 por ciento para las de tamaño inferior a las 5 hectáreas. Posteriormente, el *Censo Agrario de 1999* ha indicado que todavía el 44 por cien de las explotaciones agrarias valencianas ocupan una superficie media inferior a una hectárea, y el 84 por cien disponen de una superficie inferior a cinco hectáreas. No obstante se aprecia ya una fuerte disminución del número de microexplotaciones, de superficie inferior a una hectárea.

El análisis de la información contenida en la *Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias* (INE), disponible para los años 1987, 1993, 1995, 1997, 2003 y 2005 y 2007 , permite profundizar en el análisis de las características de la estructura productiva agraria valenciana. Del **Cuadro 2.9** se desprenden las siguientes conclusiones principales:

- la estabilidad tradicional de la estructura agraria valenciana ha comenzado a modificarse. El número de explotaciones disminuyó en un 42,12% entre 1987 y 2007. De las 98.300 explotaciones que desaparecieron, 46.692 lo hicieron entre 1987 y 1993, el ritmo posterior de ajuste a la baja fue algo más lento.
- el efecto de la reducción del número de explotaciones sobre la dimensión media en superficie es reducido, debido a que paralelamente ha operado una reducción de la superficie total cultivada. Como puede observarse, las cifras del **Cuadro 2.9** muestran una tendencia a la elevación de la dimensión de las explotaciones, desde 3,6 has. en 1987 a 5,1 has. en 2007. Es necesario precisar que tanto en 1987 como en 1993 la dimensión media supera la cifra de 2,6 has. por explotación que antes se ha mencionado para 1989. La razón estriba en que esta última cifra, 2,6 has., procede del Censo Agrario de 1989, mientras que las cifras del Cuadro tienen su origen, en la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias (INE, varios años).
- la dimensión económica de las explotaciones ha aumentado, pero sigue siendo reducida en términos generales, dado que todavía en 2007 pasa ligeramente por término medio las 14 UDES y no emplea más que 0,55 UTA. Es preciso no obstante señalar la mejora significativa en los márgenes brutos por explotación que ha tenido lugar en el período comprendido entre las dos últimas Encuestas.
- progresa en términos relativos el empleo de trabajo asalariado, en relación a los niveles de hace dos décadas, a la vez que sigue manteniéndose una proporción bastante baja de titulares de explotaciones que destinan una proporción



equivalente o superior a las tres cuartas partes de su jornada laboral a su explotación. Tanto en 1987 como en 2005 lo hacían alrededor del 10%.

Cuadro 2.9 Resultados de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones. Comunidad Valenciana

	1987	1993	1995	1997	2003	2005	2007
Número de explotaciones	233.398	186.706	172.813	165.264	151.843	142.228	135.098
SAU/explotación (Ha)	3,6	3,7	4,0	4,2	4,6	4,9	5,1
MBT/explotación (UDE)	3,3	4,0	5,5	6,3	8,2	13,1	14,6
Trabajo/explotación (UTA)	0,48	0,40	0,44	0,45	0,47	0,53	0,55
% trabajo asalariado	29,7	28,1	30,5	32,3	32,1	30,6	
% titulares que dedican $\geq 0,75$ UTA a la explotación	10,8	8,5	7,4	7,9	7,1	10,0	
%SAU en arrendamiento	8,2	5,9	8,0	6,8	6,0	5,6	
MBT/explotación (UDE 2005)	5,1	5,2	6,0	7,2	8,7	13,1	13,9

Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, INE

- la ausencia de un crecimiento de la proporción de superficies agrícolas en régimen de arrendamiento, parece indicar que el componente de permanencia o estabilidad aún sigue predominando sobre la dinámica del ajuste de dimensión de las explotaciones en la estructura agraria valenciana.

El **Cuadro 2.10** refleja la información que ofrece la *Encuesta* en cuanto a las características estructurales básicas de las explotaciones agrícolas valencianas para las principales orientaciones técnico-económicas de la agricultura de la región. Los datos corresponden a los años 1993 a 2007, que desde un punto de vista metodológico son más comparables entre sí que con los de la *Encuesta de 1987*. A la información directamente obtenible de la Encuesta se ha añadido, en las dos filas inferiores de cada Tabla, el resultado de trasladar los valores monetarios de los márgenes brutos por explotación y por unidad de trabajo a precios constantes de 2005. Los aspectos más destacados son los siguientes:



Cuadro 2.10 Características de las explotaciones según orientación técnico económica.

	Explotaciones hortícolas					
	1993	1995	1997	2003	2005	2007
Número de explotaciones	10.972	8.463	5.748	5.571	3.665	3.557
SAU/explotación (Ha)	2,6	2,9	2,5	3,0	4,8	4,4
MBT/explotación (UDE)	7,1	9,5	11,0	13,7	33,5	31,2
Trabajo/explotación (UTA)	0,68	0,83	1,00	1,16	1,80	1,64
% trabajo asalariado	29,9	43,0	45,0	nd	nd	nd
% titulares que dedican >=0,75 UTA a la explotación	16,8	15,4	17,7	20,4	41,9	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE/UTA)	10,4	11,4	11,0	11,8	18,6	19,0
MBT/explotación (UDE 2005)	9,2	10,4	12,6	14,5	33,5	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE 2005/UTA)	13,5	12,5	12,6	12,5	18,6	

	Explotaciones especializadas en frutales y/o cítricos					
	1993	1995	1997	2003	2005	2007
Número de explotaciones	128.811	112.217	108.609	101.566	91.883	87.725
SAU/explotación (Ha)	2,4	2,4	2,6	2,7	2,8	3,1
MBT/explotación (UDE)	3,3	4,7	5,7	6,8	9,9	4,5
Trabajo/explotación (UTA)	0,32	0,36	0,36	0,36	0,41	0,45
% trabajo asalariado	31,8	34,4	37,6	nd	nd	nd
% titulares que dedican >=0,75 UTA a la explotación	4,3	2,9	3,4	3,3	6,0	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE/UTA)	10,5	13,2	15,9	18,7	24,1	10,0
MBT/explotación (UDE 2005)	4,3	5,2	6,5	7,2	9,9	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE 2005/UTA)	13,7	14,5	18,3	19,8	24,1	

	Explotaciones vitícolas					
	1993	1995	1997	2003	2005	2007
Número de explotaciones	7.373	7.135	6.363	8.944	6.738	5.377
SAU/explotación (Ha)	8,4	10,6	10,9	9,0	8,6	10,2
MBT/explotación (UDE)	4,5	6,9	8,0	9,6	12,0	7,6
Trabajo/explotación (UTA)	0,81	0,87	0,89	0,82	0,87	0,83
% trabajo asalariado	25,5	26,6	27,2	nd	nd	nd
% titulares que dedican >=0,75 UTA a la explotación	20,1	23,9	30,5	15,3	15,7	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE/UTA)	5,6	7,9	9,0	11,7	13,8	9,1
MBT/explotación (UDE 2005)	5,9	7,6	9,2	10,2	12,0	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE 2005/UTA)	7,3	8,8	10,3	12,4	13,8	

	Explotaciones de granívoros (porcino y aves)					
	1993	1995	1997	2003	2005	2007
Número de explotaciones	1.220	1.028	827	1.682	1.479	1.368
SAU/explotación (Ha)	7,8	8,2	7,9	8,5	7,8	9,3
MBT/explotación (UDE)	32,6	33,6	32,7	104,6	120,3	128,9
Trabajo/explotación (UTA)	1,59	1,66	1,78	1,60	1,62	1,66
% trabajo asalariado	30,6	31,9	37,2	nd	nd	nd
% titulares que dedican >=0,75 UTA a la explotación	88,3	75,5	83,7	71,2	69,6	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE/UTA)	20,5	20,2	18,3	65,2	74,1	77,6
MBT/explotación (UDE 2005)	42,4	36,8	37,6	110,7	120,3	
Margen bruto por unidad de trabajo (UDE 2005/UTA)	26,7	22,1	21,0	69,0	74,1	

Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, INE



- mejora notable en la dimensión económica, medida en UDES, de las explotaciones agrarias valencianas. Así, el Margen Bruto Total por explotación (a precios constantes de 2005) ha pasado de 9,2 en 1993 a 33,5 en 2005 en las explotaciones hortícolas; de 4,3 en 1993 a 9,9 en 2005 en explotaciones cítricas; de 5,9 en 1993 a 12 en 2005 en explotaciones vitícolas, y de 42,4 en 1993 a 120,3 en 2005 en explotaciones ganaderas. Cabe destacar el incremento producido de 2003 a 2005: 19,8 UDEs en explotaciones hortícolas, 15,7 UDEs en explotaciones ganaderas, 3,1 UDEs en explotaciones cítricas y 2,4 UDEs en explotaciones vitícolas.
- fuerte reducción del número de *explotaciones hortícolas*, sin que ello permita una ganancia de dimensión muy apreciable en términos de superficie. Sin embargo la dimensión económica de las explotaciones progresa sensiblemente y permite ya sostener entre 1,5 y 2 UTAs por explotación. Se produce también una mejoría importante en el grado de profesionalización de las explotaciones medida por la proporción de titulares de las mismas que destinan al menos las tres cuartas partes de su jornada anual de trabajo a la explotación.
- como ya se ha indicado, cabe destacar la relativamente elevada capacidad de generación de empleo de la horticultura valenciana, que llega a alcanzar en 2007 las 1,64 UTAs por explotación. Este nivel de uso de trabajo refleja valores medios recogidos por las estadísticas oficiales y queda en consecuencia por debajo de las estimaciones llevadas a cabo por algunos especialistas, que llegan a alcanzar en algunos casos 2,6 UTAs por hectárea y año¹. Esta última cifra se corresponde con las características de algunas explotaciones, generalmente ubicadas en comarcas del Sur de la región que ofrecen muy buenas posibilidades para el cultivo de hortalizas de ciclo manipulado. Las excelentes condiciones climáticas de estas zonas (Camp d'Alacant, Baix Vinalopó y Bajo Segura principalmente) permiten obtener hasta tres cosechas en una misma parcela, bien mediante rotación de cultivos o a través de la sucesión de estos de otoño a primavera.
- las *explotaciones cítricas* mejoran en términos de productividad del trabajo, pero el elevadísimo minifundismo existente implica que por término medio cada explotación tan sólo permite el uso de 0,45 UTAs, lo que contribuye a consolidar el modelo de agricultura a tiempo parcial que caracteriza a este sector. Ello se evidencia en el hecho de que tan sólo el 6% de los titulares dedicaban en 2003 más de 0,75 UTAs a la explotación

¹ Morales, A., Olcina, J., Rico, A.M. (2001) "Regadíos intensivos" en *La periferia emergente. La Comunitat Valenciana en la Europa de las regiones*. Ariel Geografía, pp.325-342. Un valor tan elevado obedece a la sucesión de varios cultivos hortícolas intensivos



- mejoras significativas en la dimensión económica de las *explotaciones vitícolas* y en su productividad del trabajo, a lo que ha contribuido de forma sustancial la fuerte elevación de los rendimientos por hectárea
- las *explotaciones dedicadas a la ganadería* intensiva (porcino y aves) ofrecen una perspectiva muy diferente a la de las ramas agrícolas. Se trata de un sector profesionalizado, con una dimensión económica por explotación bastante importante y con unas necesidades de trabajo por explotación que ofrecen perspectivas de consolidación de un modelo de agricultura familiar bastante profesionalizado
- en todas las orientaciones técnico-económicas consideradas se observa una importante progresión en el recurso al trabajo asalariado. La importancia del trabajo asalariado alcanza niveles particularmente elevados en el caso de las explotaciones hortícolas, lo que resulta indicativo de la existencia de una estructura dual en el sector, con un peso creciente en la producción total de explotaciones de dimensión económica elevada.

Puede decirse en definitiva, que la estructura agraria valenciana ha presentado históricamente un notable grado de estabilidad, conviviendo pequeñas y grandes explotaciones, y sin que se haya registrado hasta la década de los noventa del siglo pasado, al contrario que en otras regiones peninsulares, un fuerte proceso de ajuste estructural basado en la desaparición masiva de pequeñas explotaciones. Sin embargo, y como ya se ha señalado, las *Encuestas sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias* indican que también en la Comunitat Valenciana ha comenzado recientemente a disminuir el número de explotaciones y a aumentar el número de hectáreas de superficie media por explotación.

Más importante que la dimensión en hectáreas es la dimensión económica de las explotaciones, medida en UDES². Se considera que 16 UDES constituye hoy en día la dimensión mínima necesaria para garantizar la pervivencia de la explotación en condiciones adecuadas de rentabilidad². De acuerdo con el *Censo Agrario* de 1999, último disponible, sólo 13.815 explotaciones agrarias valencianas alcanzaban o superaban esta dimensión, mientras que alrededor de 200.000 se encontraban por debajo. A pesar de estar especializadas en cultivos de alto valor añadido, las explotaciones valencianas alcanzan una dimensión económica inferior a la media del conjunto de las explotaciones españolas. Es cierto que, por lo general, las explotaciones agrarias valencianas presentan niveles de productividad por hectárea superiores a la media española y *ratios* estructurales de uso de mano de obra por unidad de superficie - UTA/SAU - que más que duplican dicha media, pero

² Las Unidades de Dimensión Económica (UDES) miden la dimensión de las explotaciones en función del margen bruto que generan. Cada UDE representa 1200 euros de margen bruto, que es un concepto próximo al valor añadido o rentas generadas en la explotación.

² J.G. Regidor (2000) El futuro del medio rural en España. Agricultura y desarrollo económico. Consejo Económico y Social. Colección Estudios. Madrid.



también lo es que se enfrentan a una superficie por explotación que limita fuertemente sus posibilidades productivas. Con todo, tal como se ha indicado anteriormente, en los últimos años se advierte una mejora notable en la dimensión económica, medida en UDES, de las explotaciones agrarias valencianas.

El modelo de agricultura familiar, que en Europa ha resultado de un largo proceso de concentración y modernización del sector agrario, ha pasado de largo en el caso de algunos de los segmentos más importantes de la agricultura valenciana. Por su escasa dimensión territorial y económica la mayor parte de las explotaciones agrarias valencianas sólo han podido tradicionalmente garantizar rentas complementarias para la unidad familiar, en el marco de un esquema generalizado de agricultura a tiempo parcial, que aprovecha el dinamismo económico de las comarcas litorales para externalizar la mayor parte de las tareas productivas en la agricultura y hacerlas compatibles con el desempeño de otras actividades productivas.

3.1.2.7. Situación del sector alimentario

La Comunitat Valenciana posee una industria agroalimentaria importante, principalmente de pequeñas y medianas empresas, bastante diversa en sus sectores de actividad relacionados normalmente con las actividades agroindustriales típicas de las diversas comarcas de la Comunitat que se han basado en productos de sus cercanías. No obstante, con el fin de satisfacer a la demanda más que a la oferta de materias primas cercanas, muchas de ellas adquieren los productos necesarios para su funcionamiento allá donde se oferten.

El número de empresas de la industria agroalimentaria en la Comunitat Valenciana en el año 2007 ascendió a 2.197, lo que representó el 7,1 por ciento del total de industrias existentes en esta comunidad autónoma y el 0,6 por ciento del total de empresas de la economía valenciana.

En el ámbito nacional, la Comunitat Valenciana ocupa la sexta posición respecto a número de empresas agroalimentarias, concentrando el 7,1 por ciento del total nacional. No obstante, atendiendo a la contribución de ventas al total nacional, la Comunitat Valenciana ocupa el cuarto lugar, por detrás de Cataluña, Andalucía y Castilla y León.

Si se analiza el número de empresas de alimentación y bebidas en la Comunitat Valenciana atendiendo a la clasificación por sectores de actividad se puede observar que el mayor número de empresas corresponde al sector de "otros productos alimenticios" (pan, galletas,



productos de panadería y pastelería, azúcar, cacao, chocolates, etc.) que representan el 51,3 por ciento del total, seguidas de las industrias cárnicas, con un 12,6 por ciento, las de elaboración de bebidas, con un 12,01 por ciento, y en cuarto lugar, las industrias de preparación y conservación de frutas y hortalizas que representan un 6,23 por ciento del total.

Las empresas agroalimentarias valencianas se caracterizan por su reducido tamaño, de modo que las pequeñas empresas (menos de 50 asalariados) suponen en el año 2008 el 95,2 por ciento del total, representando las microempresas (menos de 10 asalariados o ninguno) el 75,9 por ciento. No obstante, hay que señalar que se aprecian diferencias en el tamaño de las empresas en las distintas ramas agroindustriales, aunque éstas no sean muy acusadas. De hecho, las microempresas tienen una menor presencia en la industria de preparación y conservación de frutas y hortalizas y en la de elaboración y conservación de pescados, donde suponen menos del 60 por ciento de las empresas agroalimentarias, mientras que en la fabricación de grasas y aceites este porcentaje asciende hasta el 87,7 por ciento.

Por otra parte, si se compara el número de empresas existentes en 2008 respecto al año anterior, destaca la pérdida de 25 microempresas y el aumento de empresas que cuentan entre 10 y 49 asalariados (12 empresas más) y un descenso de las que tienen entre 50 a 199 (3 empresas menos).

El número de personas ocupadas en la industria de alimentación, bebidas y tabaco en el año 2007 fue de 33.825, lo que representó un 10,52 por ciento de las personas ocupadas en el total de la industria valenciana. La rama de la molinería, panadería y pastelería concentró el mayor número de ocupados, concretamente 9.408 (28,18 % del total). En segundo lugar, en la industria de zumos y conservas había 6.204 ocupados, seguida de la industria cárnica con 6.165, la de bebidas y tabaco con 1.643 y las industrias lácteas con 2.045.

Así, se pone de manifiesto el mantenimiento del empleo en el sector agroalimentario en el 2007 con respecto al año anterior (+1,03%) mientras que en el conjunto de la industria hubo una disminución del 3,13 por ciento. La disminución fue especialmente importante en la industria láctea y molinería, panadería y pastelería (382 y 178 ocupados menos respectivamente), mientras que los incrementos más importantes se produjeron en la industria de bebida y tabaco y otros productos alimenticios (274 y 599 ocupados más respectivamente).



Por otra parte, según los datos elaborados por el IVE a partir de la Encuesta de Población Activa del INE la media anual del total de ocupados en la industria de productos alimenticios y bebidas en el 2007, fue de 33.825 personas y el número de activos 60.800.

Los ingresos de explotación en la industria de alimentación, bebidas y tabaco en el 2007 ascendieron a 7.791 millones de euros, lo que representó un 12,1 por ciento del total de la industria valenciana. La distribución porcentual de estos ingresos por sectores resultó bastante equilibrada entre ellos: un 19,5 por ciento correspondió a la industria cárnica, un 18,35 por ciento a la de zumos y conservas, un 17,98 por ciento a la de bebidas y tabaco, un 18,46 por ciento a la de molinería, panadería y pastelería, y finalmente, un 8,9 por ciento a las industrias lácteas.

La evolución de los ingresos de explotación en la industria agroalimentaria fue positiva, ya que tuvo lugar un aumento de un 0,55 por ciento en 2007 respecto al 2006. Por sectores, se observa que el único descenso en el periodo considerado tuvo lugar en la industria de zumos y conservas, láctea y otros productos alimenticios, mientras que en los demás sectores se incrementaron.

Los gastos de explotación en la industria de alimentación, bebidas y tabaco en 2007 ascendieron a 7.144 millones de euros que supusieron un 11,82 por ciento del total de la industria de la Comunitat Valenciana. Del año 2006 al 2007 se produjo un incremento en los gastos de explotación de un 4,11 por ciento, con un aumento generalizado en todos los sectores, excepto de nuevo en zumos y conservas, lácteas y otros productos alimenticios donde se produjo una disminución de los gastos del 4,83 , 10,22 y 7,65 por ciento.

La *inversión en activos* ascendió a 313 millones de euros en 2007, siendo el sector de bebidas y tabaco junto con el de la molinería, panadería y pastelería los que más invirtieron en activos, absorbiendo más del 59,96 por ciento del total. La inversión en activos en el 2007 fue decreciente respecto a 2006 (44,8%) y con acusadas diferencias según los sectores de actividad. Mientras que la industria de la molinería, panadería y pastelería aumentó un 106 por ciento sus inversiones en activos, la industria láctea disminuyó un 41,6 por ciento sus inversiones.

Con respecto a las *figuras de calidad de la Comunitat Valenciana*, el número total de denominaciones de origen e indicaciones geográficas en la Comunitat Valenciana es de 18 y amparan 19 productos diferentes: vinos, frutas y hortalizas, bebidas espirituosas, turrón, cava, cereales y tubérculos y aceite. Asimismo, para su reconocimiento por la Comisión



Europea, están en proceso de tramitación 11 figuras de calidad nuevas que ampararán: embutidos, conservas de fruta, miel y aceite. Adicionalmente existen dos vinos de mesa con mención vino de la tierra: "Vins de la Terra de Castelló" y "Vino de la tierra El Terrerazo".

Por último, con respecto a la producción ecológica, a fecha 2008, cabe destacar su incremento en los últimos años en la Comunitat Valenciana. Así, el número de operadores pasó de 300 en 1997 a 1.422 en 2008 y la superficie total dedicada al cultivo pasó de 3.000 hectáreas inscritas en 1997 a 36.116,09 en 2008.

En relación con las actividades industriales derivadas de la agricultura ecológica, en la Comunitat Valenciana existen 314 industrias inscritas en el Comité de Agricultura Ecológica.

Por último, respecto a la ganadería ecológica, mencionar que en la Comunitat Valenciana hay 30 explotaciones dedicadas a este tipo de producción, predominando las explotaciones de vacuno y ovino, ambos de carne.

3.1.2.8. Cumplimiento de normas comunitarias

Durante la ejecución del Programa de Desarrollo Rural se respeta el cumplimiento de toda la normativa comunitaria relacionada con él, lo que ha dado lugar a un amplio despliegue normativo estatal y autonómico. Por ejemplo la condicionalidad, vinculada al pago de ayudas directas y a determinadas medidas de desarrollo rural, establece la obligación de mantener todas las tierras agrarias en buenas condiciones agrarias así como al cumplimiento de determinados requisitos legales de gestión derivados de 19 normas comunitarias en los ámbitos de la salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales. De esta forma, para el 1 de enero de 2005, se incluyeron como obligatorios nueve requisitos, el 1 de enero de 2006 se añadieron siete y el 1 de enero de 2007 los 3 restantes. La transposición de la normativa europea en materia de condicionalidad al ordenamiento jurídico español se articula a través del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. Al tratarse de una



normativa básica dispone de suficiente flexibilidad para que las Comunidades Autónomas lo adapten a sus condiciones locales.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Orden 11/2012, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunitat Valenciana, establece:

a) Los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009 y en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

b) El sistema de control de la condicionalidad y el régimen de reducciones o exclusiones por incumplimiento de los requisitos y normas de condicionalidad.

c) El procedimiento administrativo para solicitar las autorizaciones excepcionales en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El número de normas (incluidas las modificaciones) que se respetarán durante la ejecución del programa es amplio y variado, tal y como se demuestra en los siguientes apartados:

a) Desarrollo rural:

- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, de ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el reglamento (ce) nº 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

- Reglamento (UE) nº 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo



que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), modificada por la Decisión 2009/61/CE del Consejo de 19 de enero de 2009.
- Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.

b) Política agraria comunitaria:

- Reglamento (CE) nº 73/2009, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Reglamento (CE) nº 795/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, modificado por el Reglamento (CE) nº 370/2009, de 6 de mayo de 2009, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el SIGC en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos en ese reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.
- Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento.
- Reglamento (CE) nº 639/2009, de 22 de julio de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo en lo referido a las ayudas específicas.



- Reglamento (CE) nº 1120/2009, de 29 de octubre de 2009, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el título III del Reglamento (CE) nº 73/2009.
- Reglamento (CE) nº 1121/2009, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 73/2009 con respecto a los regímenes de ayuda a los agricultores previstos en sus títulos IV y V.

c) Financiación de la PAC:

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.
- Reglamento (CE) nº 883/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, de aplicación del Reglamento 1290/2005 en lo que se refiere a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos y a las condiciones de reintegro de los gastos en el marco del FEAGA y del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 884/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo relativo a la financiación por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA).
- Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1481/2006 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2006, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, por el que se establecen las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la PAC, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo

d) Medio ambiente:

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.



- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

- Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.

- Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+)

- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.

- Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos.

- Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.

- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.

- Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.

- Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.

- Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del



artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.

e) Salud pública, zoonosis y fitosanidad:

- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.

- Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, relativa a la identificación y al registro de animales.

- Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo.

- Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.

- Reglamento (CE) nº 911/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las marcas auriculares, los pasaportes y los registros de las explotaciones.

Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.

- Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE.

- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiformes.



- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa por la que se derogan la Directiva 85/511/CEE y las Decisiones 89/531/CEE y 91/665/CEE y se modifica la Directiva 92/46/CEE.

f) Bienestar animal:

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

g) Agroalimentación:

- Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior.
- Reglamento (CE) nº 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2826/2000 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior.
- Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1999, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.



- Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y Etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

h) Ayudas de Estado

- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrarios y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C 37/03).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).
- Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2004/C 229/03).
- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 – Mapa de ayudas regionales: España (2007/C 35/03).
- Directrices comunitarias sobre la concesión de Ayudas de Estado en relación con las pruebas de detección de la EET, el ganado muerto y los residuos de los mataderos (2002/C324/02).
- Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (2006/C 323/01).
- Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.



- Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento(CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.
- Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
 - **Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.**
- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (CE) nº 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en los sectores agrario y pesquero.

3.1.2.9. Indicadores de base referentes al contexto

Eje 1. Competitividad

3. Usos agrícolas. 2005

% superficie agraria utilizada formada por áreas cultivables/prados y pastizales/cultivos permanentes

	Cultivable	Prados y pastos	Cultivos permanentes
Comunitat Valenciana	14,87	18,61	66,49
España	48,03	34,81	17,14
UE-25	60,07	33,05	6,73

Fuente: Eurostat

4. Estructura de las explotaciones agrarias. 2005

Estructura de las explotaciones. 2005

	Número de explotaciones	Superficie Agraria Utilizada (ha)	Trabajo (UTA)
Comunitat Valenciana	142.760	697.800	75.200
España	1.069.750	24.855.130	992.640
UE-25	9.639.890	155.959.160	9.491.350

Superficie media (has) de las explotaciones. 2005

	Total
Comunitat Valenciana	4,88
España	23,23
UE-25	16,11

Comunidad Valenciana. Distribución por tamaño de explotación. Ha/explotación (%)

	Total
menores de 5 has	79,89
entre 5 y 50 has	19,19
mayores de 50has	0,92

Tamaño económico medio (UDE) de las explotaciones. 2005

	Total
Comunitat Valenciana	12,98
España	18,53
UE-25	15,09

**Comunitat Valenciana. Distribución por tamaño económico de explotación. UDE/explotación (%)**

menores de 2 UDE	1,61
entre 2 y 100 UDE	73,37
mayores de 100 UDE	25,02

Fuente: Eurostat

5. Estructura de la superficie dedicada a la silvicultura

	Área de bosque maderable (1000ha)	Propiedad (%)		
		Propiedad del estado	Propiedad de otras instituciones públicas	Propiedad privada
C. Valenciana (1986-1996)	628	7,73	31,27	60,98
España (1986-1996)	13.905	5,93	26,64	67,41
UE-15 (1986-1996)	116.901	25,64	9,58	64,77

Para España y la Comunitat Valenciana los datos se refieren a las áreas forestales con árboles

Fuente: Temperate and Boreal Forest ReFuentes Assesment (TBFRA) 2000

6. Productividad de la silvicultura

Incremento neto anual del bosque maderable (m³ /ha)

Comunitat Valenciana	0,76
España	2,73
UE-15	4,81

Fuente: TBFRA 2000

*II Inventario Forestal Nacional 1994



3.1.2.10 Indicadores de base referentes a objetivos

Eje 1. Competitividad

4. Formación y educación en la agricultura. 2006

% agricultores con estudios primarios completados en la agricultura

Comunitat Valenciana	22,17
España	29,03
UE-14 (sin Suecia)	52,65

Fuente: Eurostat

5. Estructura de edades en la agricultura. 2005

Ratio entre el porcentaje de agricultores de menos de 35 años y el porcentaje de agricultores de 55 años o más

Comunitat Valenciana	0,06
España	0,09
UE-25	0,10

Fuente: Eurostat

6. Productividad del trabajo en la agricultura. 2006

UE-25 = 100

Comunitat Valenciana	159
España	155
UE-25	100

Fuente: Eurostat

7. Formación bruta de capital fijo en la agricultura. 2000

Millones de euros

Comunitat Valenciana ¹	164,9
España	2.944,0
UE-25	40.135,5

¹(Fuente : FBBVA-Ivie base 1990)

Fuente: Eurostat



8. Empleo en el sector primario. 2006

Miles de personas ocupadas

Comunitat Valenciana	63,4
España	944,3
UE-25	10.075

Fuente: INE y Eurostat

9. Desarrollo económico del sector primario. Valor añadido bruto del sector primario. 2006

Millones de euros

Comunitat Valenciana	2.019,9
España	27.199,0
UE-25	180.218,3

Los datos de España y la Comunitat Valenciana se tratan de primeras estimaciones para el año 2006 obtenidas por el INE.

Fuente: Eurostat

10. Productividad del trabajo en la industria alimentaria. 2006

Valor añadido bruto por ocupado en la industria agroalimentaria. Miles de euros por ocupado

Comunitat Valenciana ¹	34,86
España	36,63
UE-25	42,88

¹ Contabilidad Regional de España (INE). Datos de 2004

Fuente: Eurostat

11. Formación de capital fijo en la industria alimentaria. 2003

Millones de euros

Comunitat Valenciana ¹	141,6
España	3.466,7
UE-25	no disponible

¹: (Fuente : FBBVA-Ivie base 1990)

Fuente: Eurostat

12. Empleo en la industria alimentaria. 2005

Miles de ocupados

Comunitat Valenciana (2004)	40,2
España	463
UE-25	3.656

Fuente: Eurostat e INE



13. Desarrollo económico de la industria alimentaria. Valor añadido bruto de la industria alimentaria. 2005

Millones de euros

Comunitat Valenciana ¹	1.401,5
España	16.960
UE-25	198.643

¹ Los datos de la Comunitat Valenciana provienen del INE y se refieren al año 2004.

Fuente: INE y Eurostat

14. Productividad del trabajo en la silvicultura. Año 2002.

Miles de euros por ocupado

Comunitat Valenciana	3,6*
España	22
UE-25	38

Fuente: Eurostat

*ASMFO y Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda



3.1.3. Medio ambiente y gestión de tierras

3.1.3.1 Medio natural

La situación geográfica

La Comunitat Valenciana se halla situada en el litoral mediterráneo de la Península Ibérica, entre los 40° 47' N y 37° 51' S y los 1° 32' W y 0° 31' E de longitud. Sus límites terrestres, empezando por el extremo norte y siguiendo el sentido contrario a las agujas del reloj, se corresponden con las provincias de Tarragona, Teruel, Cuenca, Albacete y Murcia.

Su perímetro tiene una longitud total de 1.372 km., de los que el 40% corresponde a los límites marítimos (Mar Mediterráneo). La extensión superficial total de la Comunidad asciende a 23.271 km², repartidos de la siguiente forma: 5.823 km² en Alicante, 10.813 km² en Valencia y 6.635 km² en Castellón.

Administrativamente la Comunidad se divide en tres provincias, Castellón, Valencia y Alicante, y 541 términos municipales: 135 en Castellón, 265 en Valencia y 141 en la provincia de Alicante.

Orografía

La Comunitat Valenciana se extiende en una estrecha franja costera de norte a sur que incluye las estribaciones de tres grandes conjuntos montañosos: el Sistema Ibérico con una dirección NO-SE, las Béticas con una dirección estructural dominante SO-NE y la cadena costero-catalana con una dirección NE-SW. Como consecuencia de estas estribaciones aparecen corredores naturales conformados por los valles.

Geomorfología

Se distinguen claramente tres sistemas montañosos: la cadena costera catalana, al norte de Castellón, que penetra en el área del Maestrazgo, el sistema Ibérico, que recorre de norte a sur la Comunidad entre Castellón y Alicante, y el Bético, que abarca desde la Vall de Tavernes a la Sierra de Orihuela. Altiplanos como el de Requena-Utiel constituyen otra de las particularidades del relieve de la Comunidad.

Las planas litorales ocupan la porción oriental del territorio valenciano.

Destacar la presencia de ***zonas húmedas en toda la franja litoral, que constituyen una importante red de albuferas y marjales que resultan fundamentales para***



mantener los acuíferos, evitar la salinización y sustentar la flora y fauna singulares de la Comunitat Valenciana.

La altitud máxima se encuentra en el Pico Calderón (Rincón de Ademuz) a 1.839 m y la mínima al nivel del mar en Alicante. La altitud y pendiente medias de la Comunidad son respectivamente 504,65 m y 13,9%.

El Clima

El clima dominante de la Comunitat Valenciana es el mediterráneo y se distingue por suaves inviernos, la irregularidad de sus precipitaciones, con máximos relativos en otoño y primavera, y una fuerte sequía estival. La particular configuración de la Comunidad a lo largo de una franja litoral flanqueada por sistemas montañosos que, en ocasiones, se orientan hacia el mar, condiciona las condiciones climáticas, hasta el punto de que los contrastes climáticos entre el norte y el sur de la Comunidad o a lo largo de sus casi 500 km de costa son mucho menos drásticos que los existentes a lo largo de un eje oeste-este que atravesase su territorio (110 km en su máximo recorrido).

El rango de precipitaciones oscila entre los poco más de 250 mm en el extremo sur y los 1000 mm en algunas cumbres montañosas: La precipitación de las tierras bajas suele oscilar entre los 350 y 450 mm, indicadores de un alto grado de aridez.

La temperatura media anual en la Comunitat Valenciana oscila entre los 11 y los 17°C aumentando de forma progresiva del interior hacia la costa, llegando a alcanzar medias entre 17 y 19°C en zonas del sur de Alicante y de Valencia. La temperatura máxima del mes más cálido varía entre los 24 y los 28°C, registrándose valores superiores en zonas de Valencia y Alicante e inferiores en el interior de Castellón. Las temperaturas mínimas del mes más frío rondan los 2°C bajo cero en las zonas montañosas del interior de Castellón y en La Plana de Utiel-Requena.

En relación con la humedad, las comarcas del norte de la provincia de Castellón, del centro y sur de Valencia, así como las del noreste de Alicante presentan un régimen mediterráneo húmedo. El resto de la Comunidad Valencia presenta régimen mediterráneo seco.

Las borrascas de la ruta de Gibraltar y las bajas presiones baleares, junto con el centro de perturbación del golfo de Génova y las eventuales invasiones de aire africano o la más frecuente presencia de una gota de aire frío de altura constituyen los principales agentes de la dinámica atmosférica. En verano son características las brisas costeras y los chubascos convectivos de inestabilidad.



La edafología

El ambiente mediterráneo y sus características climáticas, intermedias entre los climas áridos, subtropicales secos y templados oceánicos, proporciona a los paisajes mediterráneos una gran riqueza y diversidad de suelos, tal y como refleja el Catálogo de Suelos de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la terminología USDA, los suelos de la Comunitat Valenciana pertenecen mayoritariamente a tres subórdenes: Orthids, predominantes en Alicante, Orthents, especialmente representados en Castellón y Valencia, y los Ocrespts, los más abundantes de Castellón y Valencia.

Uno de los problemas medioambientales en la Comunitat Valenciana, al igual que en toda España es la erosión, causada fundamentalmente por las condiciones climáticas y por las actividades humanas.

El Mapa de Estados Erosivos elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, cifra la erosión del suelo 34,1 toneladas/ha y año de media en la Comunitat Valenciana

Los requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad, definidos por el Real Decreto 486/2009 y por la Orden 11/2012, establecen condiciones para evitar la erosión: en relación al laboreo, prohibiendo el laboreo en dirección de la pendiente según la pendiente media del recinto; en relación a la cobertura mínima del suelo, prohibiendo labrar el suelo entre la recolección y el inicio de la resiembra, y estableciendo condiciones de cubierta vegetal en olivares, en las tierras de barbecho, retirada y no cultivadas; y en relación al mantenimiento de las terrazas de retención, estableciendo la obligación de mantenerlas en buen estado de conservación.

Los suelos mediterráneos afectados por procesos de erosión se sitúan en áreas de climas semiárido y árido, lo cual implica periodos secos de tres meses o más cada año. En consecuencia, la falta de humedad en el suelo constituye probablemente el factor más importante en la génesis y evolución de estos suelos y en sus relaciones con la vegetación. La cantidad total de lluvia no es tan importante como la forma en que se produce. La acumulación en cortos periodos de tiempo (lluvias de otoño y primavera) favorece más los procesos de escorrentía que los de absorción-infiltración.

Una de las principales causas de la degradación del suelo de la Comunidad Valenciana es la erosión hídrica.



En el estudio del riesgo de erosión existente en la Comunidad Valenciana, realizado en 2004, se obtuvieron los siguientes datos:

Clase de erosión actual	Tn*ha ⁻¹ *año ⁻¹	Superficie (%)
1 (muy baja)	<7	48.33
2 (baja)	7-15	20.42
3 (moderada)	15-40	11.03
4 (alta)	40-100	6.23
5 (muy alta)	>100	8.05
6	No cuantificada	5.90

Las zonas con menor erosión (Clases 1 y 2) corresponden con las zonas fisiográficas más favorables, llanas y onduladas, las zonas costeras o los valles y llanuras interiores. La erosión potencial en estos casos de topografía llana u ondulada, no suele superar una predicción de pérdida de suelo superior a 40 Tn* ha⁻¹*año⁻¹.

Estas zonas están localizadas al sur y en los sectores occidentales de la provincia de Alicante. En las comarcas de l'Horta, la Ribera Baixa, el Camp del Turia, la Plana de Requena- Utiel i la Vall d'Albaida de la provincia de valencia y, ocupan menor superficie en la provincia de Castellón, situadas en las llanuras aluviales de los ríos más importantes, como el Palencia, el Mijares, etc.

En estas zonas, la morfología erosiva predominante es laminar, es decir, en arroyada difusa superficial que, aunque supone pocas T* ha⁻¹*año⁻¹, en su conjunto, las pérdidas son selectivas, afectando básicamente a las partículas más finas del suelo, algunas de las cuales son responsables directas de su fertilidad.

En la Comunitat Valenciana las áreas pertenecientes a la clase 3 (moderada) constituyen cerca del 25% del territorio, quedando reducida su extensión a menos del 15% en caso de desaparecer la cobertura existente.

Por otro lado, las tasas de pérdida de suelo consideradas graves pertenecientes a la clase 4 de erosión suponen, para aquellas unidades ambientales que la presentan, una importante reducción en su capacidad de uso.

La falta de vegetación es la principal causa del desarrollo de los procesos erosivos. La fisiografía y el material original matizan la clase de erosión.

Las áreas de muy grave tasa de pérdida de suelo corresponden principalmente a zonas incendiadas en grandes pendientes donde se ha alcanzado su rango Por otra parte, las unidades ambientales que pertenecen a la clase 5 corresponden a zonas que, sin existir una



causa que acelere la erosión, poseen tan escasa cobertura en condiciones tan desfavorables del suelo, pendiente y material geológico que son proclives a la acción más intensa de procesos erosivos máximo de erosión al haber desaparecido drásticamente su cobertura vegetal sin que en ellas se haya recuperado la misma.

El Mapa de Estados Erosivos elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, cifra la erosión del suelo 34,1 toneladas/ha y año de media en la Comunitat Valenciana. Dada la diversidad de datos obtenidos en referencia a la erosión de suelos, dependiendo de la fuente de los mismos, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a través de la Dirección General para la Biodiversidad ha puesto en marcha el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES), cuyo objetivo es detectar, cuantificar y reflejar cartográficamente los procesos de erosión en el territorio nacional y determinar su evolución en el tiempo mediante su inventariación de forma continua.

El Inventario se estructura en cinco módulos:

- Erosión laminar y en regueros
- Erosión en cárcavas y barrancos
- Erosión en profundidad (movimientos en masa)
- Erosión de cauces
- Erosión eólica

El trabajo se inició en el año 2001 y terminará en 2012, estando en fase de ejecución en la Comunitat Valenciana.

3.1.3.2 Agua

El territorio valenciano reparte sus aguas entre tres grandes cuencas hidrográficas, la del Turia, la del Júcar y la del Segura, además de muchos otros pequeños ríos, y el ángulo noroeste que vierte al Ebro. **Ninguno de los grandes ríos valencianos nace en la región.**

La longitud total de cauces con agua permanente es de 1.500 km., que se reparten del siguiente modo, según las provincias: Castellón 350 km.; Valencia 850 km.; y Alicante 300 km.

Un total de 17 ríos principales y sus afluentes discurren por las tres cuencas citadas y sus 12 subcuencas, siendo los más importantes el Júcar, el Turia, el Segura, el Mijares y el Palancia. La aportación conjunta de los principales ríos valencianos asciende a 3.330 hm³/año.

Si existe una característica común a los ríos valencianos es la irregularidad que presentan en la cantidad de agua aforada a lo largo del año y entre un año y otro. La mayoría de los ríos



son de régimen hidrológico mediterráneo. La escorrentía superficial es reducida, como consecuencia de la elevada permeabilidad de los materiales carbonatados que conforman la mayor parte del territorio, de tal modo que un alto porcentaje de la lluvia útil se infiltra en los acuíferos. Ocasionalmente se producen crecidas violentas que generalmente provocan efectos catastróficos humanos y económicos de gran envergadura.

En una zona donde el agua está mal repartida en el espacio y en el tiempo como es la Comunitat Valenciana es imprescindible la regulación de las aguas superficiales a través de los embalses, y en la Comunitat Valenciana existen un total de 23 embalses (8 en Castellón, 6 en Valencia, y 9 en Alicante). El destino de los mismos es fundamentalmente el riego y el abastecimiento de agua potable a la población, centrándose el aprovechamiento hidroeléctrico en los ríos Júcar, Cabriel, Mijares y, en menor medida, el Turia.

Los Acuíferos

El volumen total de la aportación subterránea generada y vertiente a los acuíferos de la Comunitat Valenciana se estima en 2.950 hm³/año.

La abundancia de aguas subterráneas permite la proliferación de acuíferos que prácticamente se extienden por toda la Comunitat Valenciana, diferenciándose dos conjuntos: interiores, normalmente formados por rocas fracturadas y frecuentemente karstificadas, y litorales, en los que la transmisión del agua se produce por los poros del terreno. Los acuíferos de la Comunitat Valenciana se agrupan en 14 sistemas según su uso, gestión y la relación hidráulica existente entre ellos. Estos sistemas agrupan acuíferos de tipo interior, costero, fisural, poroso.

El volumen total de agua subterránea utilizada en la Comunitat Valenciana, mediante captaciones y aprovechamiento de manantiales, se estima en 1.223 hm³/año, abasteciéndose con esta agua una población habitual y estacional de 2.013.973 y 1.198.487 habitantes, respectivamente, el riego de 143.508 ha y 5.716 actividades industriales. Generalmente los acuíferos de las comarcas interiores están poco explotados, descargando a los ríos y/o a los acuíferos costeros; en éstos últimos existen problemas de sobreexplotación y salinización.

La sobreexplotación de los acuíferos

El territorio de la Comunitat Valenciana pertenece a tres cuencas hidrográficas: Júcar, Segura y Ebro. La mayoría del territorio de la Comunidad pertenece a la cuenca del Júcar, salvo el extremo sur (parte de la Vega Baja y Vinalopó) que pertenece a la cuenca del



Segura. El territorio valenciano perteneciente a la Confederación del Ebro es el perteneciente a la cuenca del río Mataraña.

La cuenca del Júcar se divide en 52 unidades hidrogeológicas (UHG), de las cuales sólo seis no se encuentran localizadas en la Comunitat Valenciana. En el Cuadro 3.1 se recogen datos de los años 1994 y 2004 de las UGH situadas en la Comunitat Valenciana.

Si se comparan los Mapas 3.1 y 3.2 se observa cómo la sobreexplotación de los acuíferos está muy relacionada con la localización de la agricultura de regadío, siendo la única excepción el territorio que abarca la UHG 8.28 (Caroig Sur). Este acuífero abarca las dos comarcas de la Ribera Alta y Baja y el sur de la comarca de la Huerta de Valencia, en ellas la mayoría de la superficie regada lo hace con aguas superficiales provenientes, principalmente, de los ríos Júcar y Turia, siendo minoritario el recurso a las aguas subterráneas. En el Mapa 3.1 se observa que en las provincias de Castellón y Valencia las UHG sobreexplotadas se encuentran situados en las zonas del litoral, que es donde se encuentran situadas las zonas de regadío, mientras que en la provincia de Alicante los acuíferos sobreexplotados también se encuentran situados en el interior.

Cuadro 3.1. Unidades Hidrogeológicas de la Cuenca del Júcar sobreexplotadas en el año 2003

Código UHG	Acuífero	K (bombeo m3/ Recursos disponibles m3)		Problemática	
		1994 ***	2003*	Sobreexplotación 2003 **	Año Salinidad ***
8.09	Plana de Cenia Tortosa		1.18	Explotación muy intensa	
8.10	Vinaroz_Peñíscola	0.67	2.03	Explotación muy intensa	*
8.11	Oropesa_Torreblanca	1.2	1.28	Explotación muy intensa	*
8.12	Plana de Castellón	0.89	2.19	Explotación muy intensa	*
8.20	Medio Palancia		1.06	Explotación muy intensa	
8.21	Plana de Sagunto	1.4	3.01	Explotación muy intensa	*
8.22	Liria Casinos		0.85	Explotación intensa	
8.23	Buñol Cheste		0.95	Explotación intensa	
8.25	Plana Valencia Norte		0.67	Explotación intensa	
8.31	Sierra de la Agujas		0.94	Explotación intensa	
8.36	Villena Benejama	1.28	2.81	Explotación muy intensa	
8.38	Plana Gandía_Denia	0.5	1.05	Explotación muy intensa	
8.40	Sierra Mariola		1.05	Explotación muy intensa	
8.41	Peñarrubia	2.75	12.51	Explotación muy intensa	
8.42	Carche_salinas		9.32	Explotación muy intensa	
8.43	Argueña_maigmo	2.37	4.09	Explotación muy intensa	
8.44	Barracones Carrasqueta	1.11	0.49		



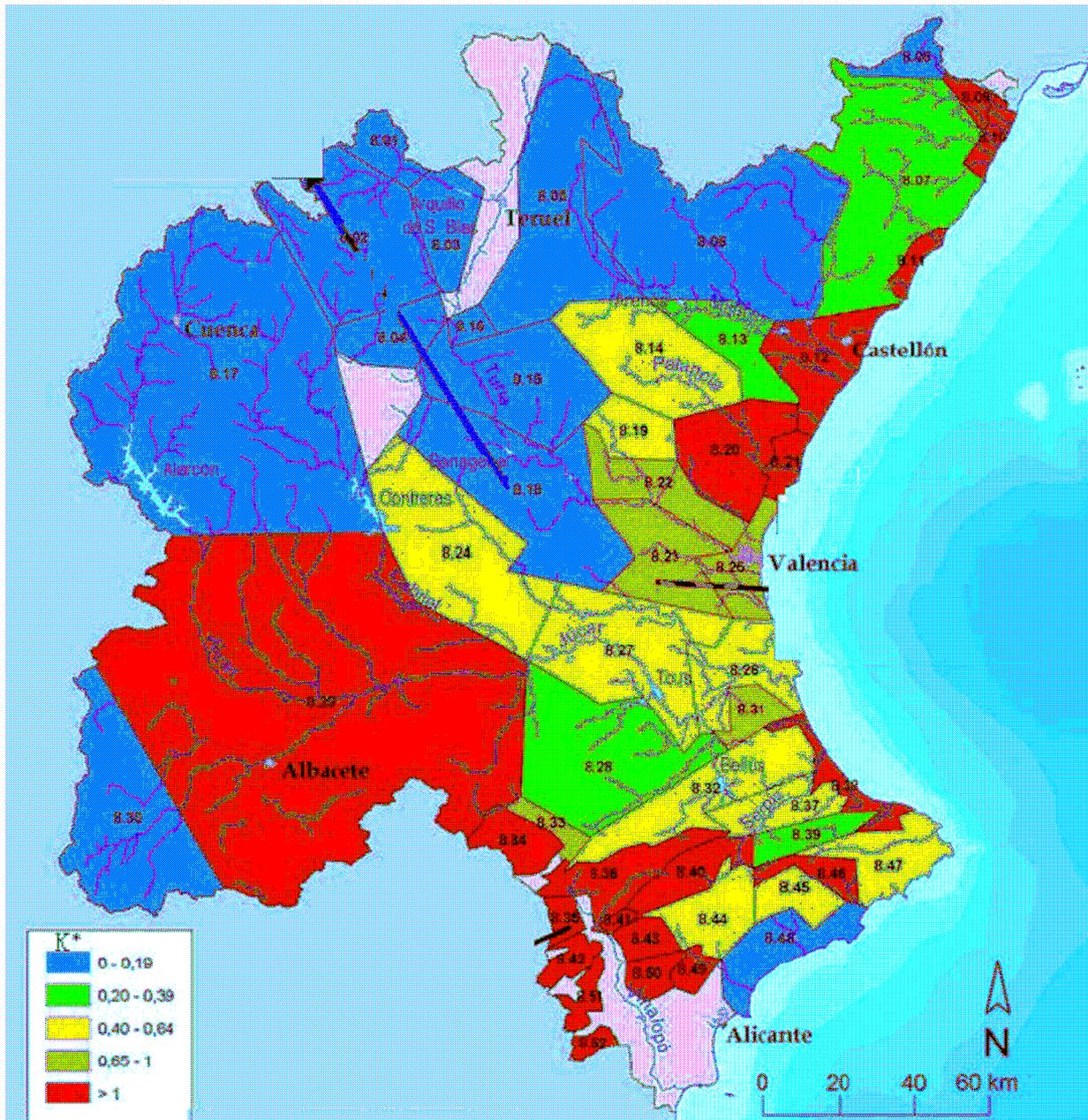
8.46	SerrellaAixirtaAlgar		1.21	Explotación muy intensa	
8.48	Orcheta	1.83	0.12		
8.49	Agost Monegre		1.99	Explotación muy intensa	
8.50	Sierra del Cid	4.66	3.66	Explotación muy intensa	*
8.51	Quibas		7.48	Explotación muy intensa	
8.52	Crevillente		15.19	Explotación muy intensa	

Fte: Conferación hidrográfica del Júcar: Seguimiento del Plan hidrológico de cuenca del Júcar. Oficina de Planificación Hidrológica. Diciembre 2004

- Datos de bombeo año hidrológico 2002/03, datos de recursos media periodo 1940/41 a 2002/03.
** Según Definición de niveles de explotación del MMA. *** Libro blanco del agua subterránea, citado por: Varela, M. y Fernández, J.A. (1996): Elaboración del Catálogo de acuíferos con problemas de sobreexplotación o salinificación en Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino: Programa de Ordenación de acuíferos sobreexplotados/salinizados. Secretaría General Técnica
<http://hispagua.cedex.es/documentacion/documentos/libroazul/programa/programa.htm>.

Por su parte, la cuenca del Segura se divide en 57 unidades hidrogeológicas, de las cuales 12 afectan al territorio del sur de la Comunitat Valenciana (7% de la superficie de la Confederación del Segura). De ellas, 10 son acuíferos que comparten territorio entre las Confederaciones del Júcar y del Segura (ver Mapa 3.3). De las 12 UHG, 7 presentan un balance hídrico negativo y el resto (5) nulo (ver Cuadro 3.2).

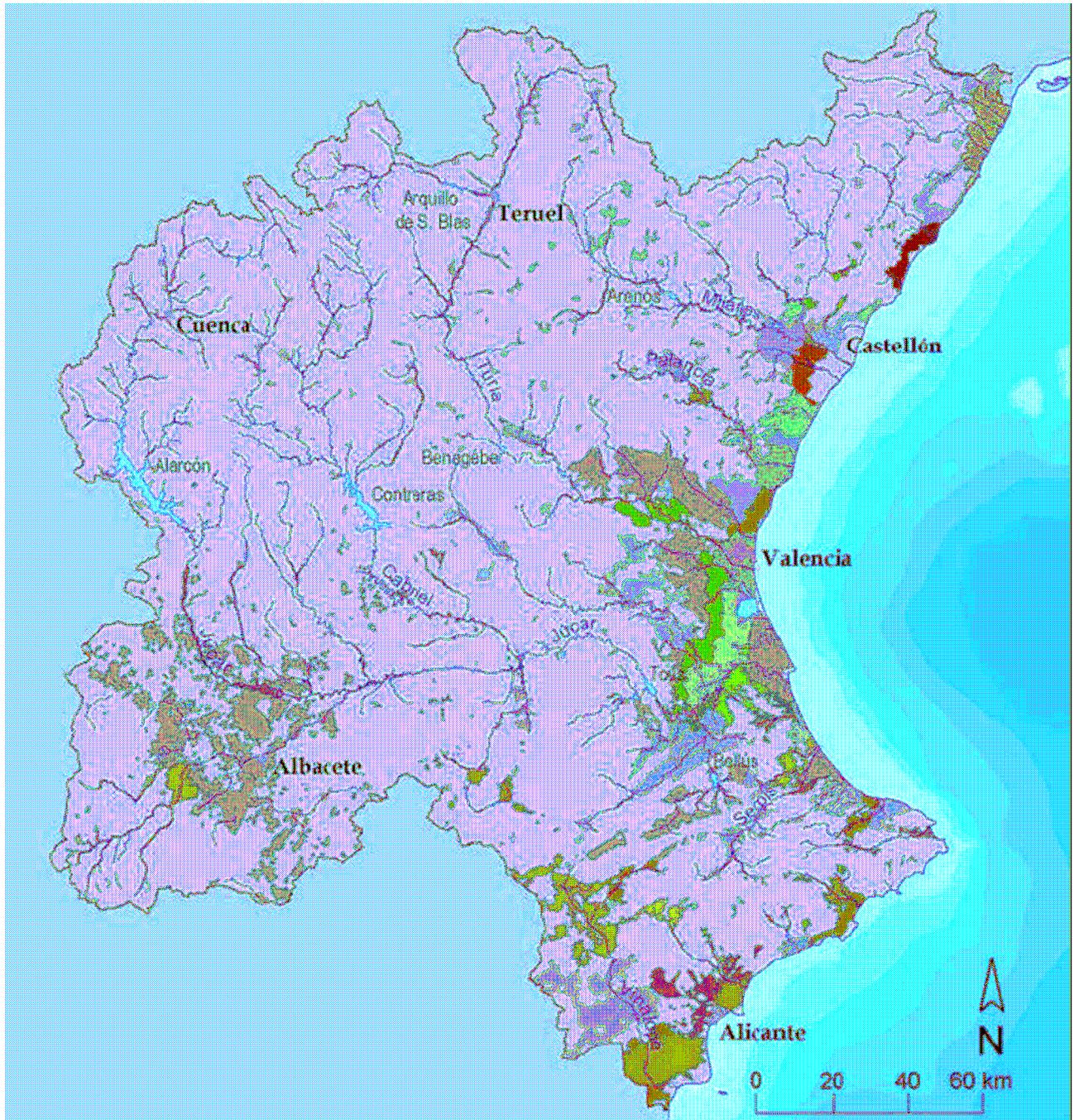
Mapa 3.1. Situación de las Unidades Hidrogeológicas de la Cuenca del Júcar



* (bombeo m³/ Recursos disponibles m³) año 2003.

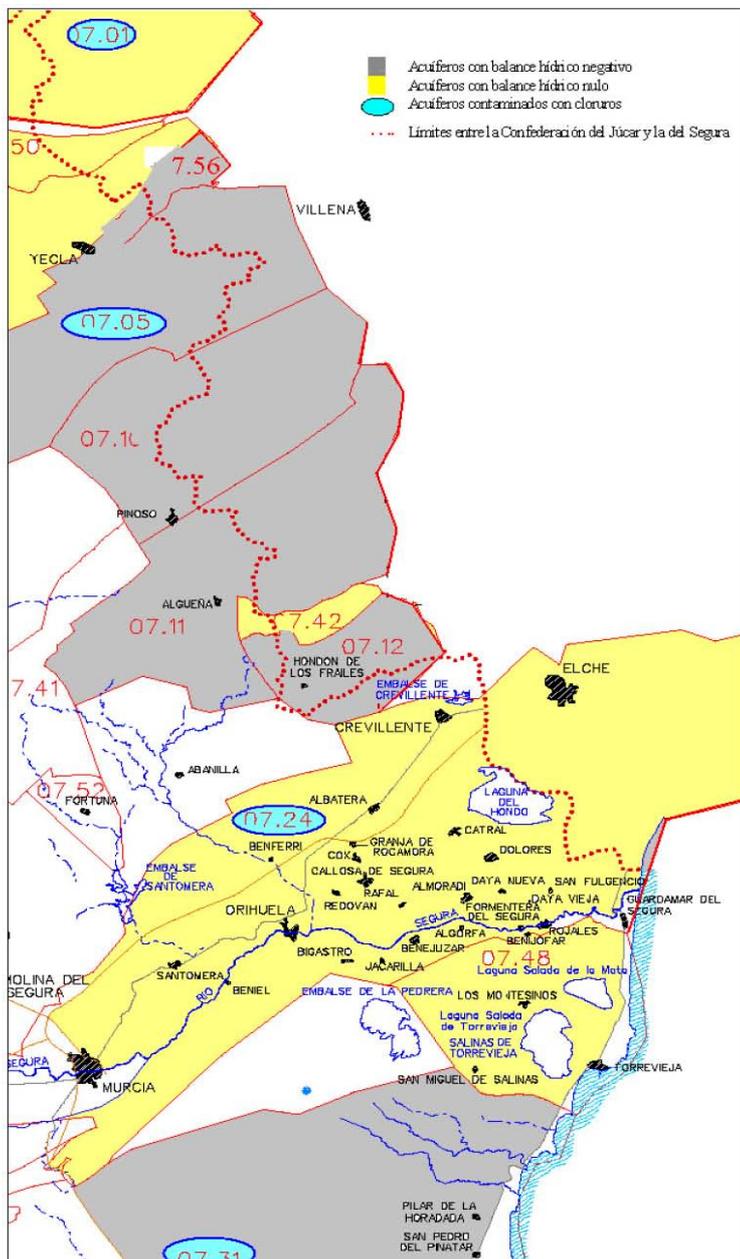
Fte: Confederación Hidrográfica del Júcar (2004): Seguimiento del Plan hidrológico de Cuenca del Júcar. Documento de síntesis. http://www.chj.es/web/pdf/SeguimientoPHJ_2004.pdf

Mapa 3.2. Unidades de Demanda Agraria (UDA) definidas en la CHJ



Fte: Confederación Hidrográfica de Júcar (2004) Seguimiento del Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar. Documento de síntesis.
http://www.chj.es/web/pdf/SeguimientoPHJ_2004.pdf

Mapa 3.3. Acuíferos de la Cuenca del Segura que afectan a la Comunitat Valenciana o que están incluidos parcialmente en territorio de la Confederación del Júcar.



Fte: Confederación Hidrográfica del Segura: Plan hidrológico de la cuenca del Segura. Memoria



Cuadro 3.2. Acuíferos de la Cuenca del Segura que afectan a la Comunitat Valenciana o que están incluidos parcialmente en territorio de la Confederación del Júcar

	Balance hídrico*	Salinidad**
7.01 SIERRA DE LA OLIVA	0	X
7.24 VEGAS MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	0	X
7.48 TERCIARIO DE TORREVIEJA	0	
7.50 MORATILLA	0	
7.42 SIERRA DE ARGALLET	0	
7.56 LACERA	1	
7.11 QUIBAS	3	
7.31 CAMPO DE CARTAGENA	5,9	X
7.02 SINCLINAL DE LA HIGUERA	7,02	
7.10 SERRALSALINAS	11,3	
7.12 SIERRA DE CREVILLENTE	14	
7.05 JUMILLAVILLENA	17,35	X

* Balance hídrico de los acuíferos (entradas menos salidas en Hm³/año)

** Unidades Hidrogeológicas con problemas de salinidad

Fte: Confederación Hidrográfica del Segura: Plan hidrológico de la cuenca del Segura. Memoria.

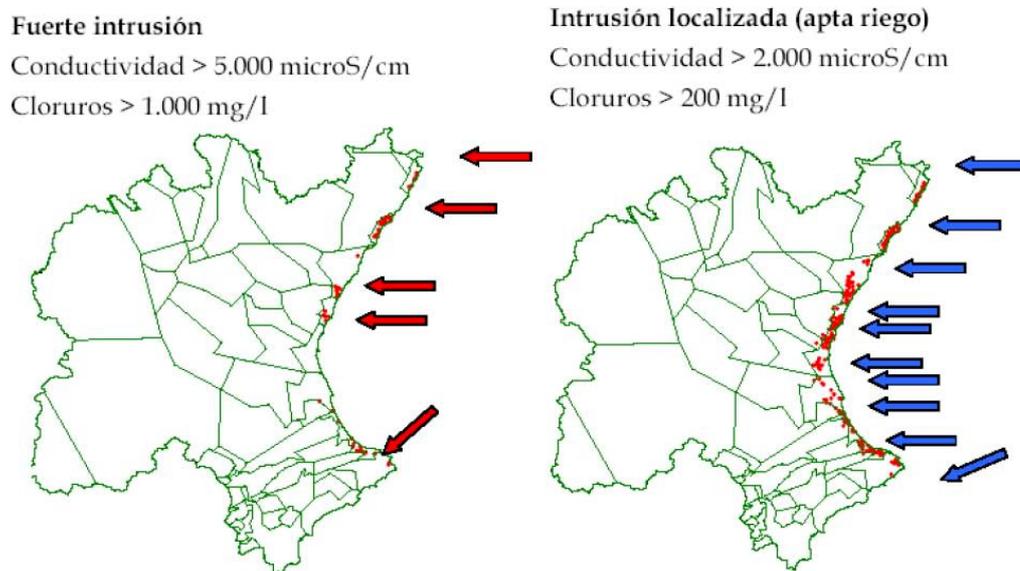
La calidad de las aguas subterráneas

En el caso de la Cuenca del Júcar, los principales problemas que afectan a la pérdida de calidad de agua son dos:

El primero es el incremento de la conductividad del agua debido a la intrusión marina en los acuíferos sobreexplotados del litoral (ver Mapa 3.4). La sobreexplotación de los acuíferos del litoral existente en las provincias de Valencia, Castellón y norte de Alicante favorece los procesos de intrusión marina en los acuíferos.

La intrusión marina es la principal causa de la elevada concentración de sales en los acuíferos del litoral. Esta intrusión es especialmente elevada en algunos acuíferos, como son los de la Plana de Oropesa – Torreblanca o la zona sur de la UHG 8.38 (Denia), donde la conductividad sobrepasa los 5.000 microS/cm. Estas conductividades tan elevadas impiden su uso para el consumo humano o la agricultura.

Mapa 4. Unidades Hidrogeológicas afectadas por la intrusión marina.

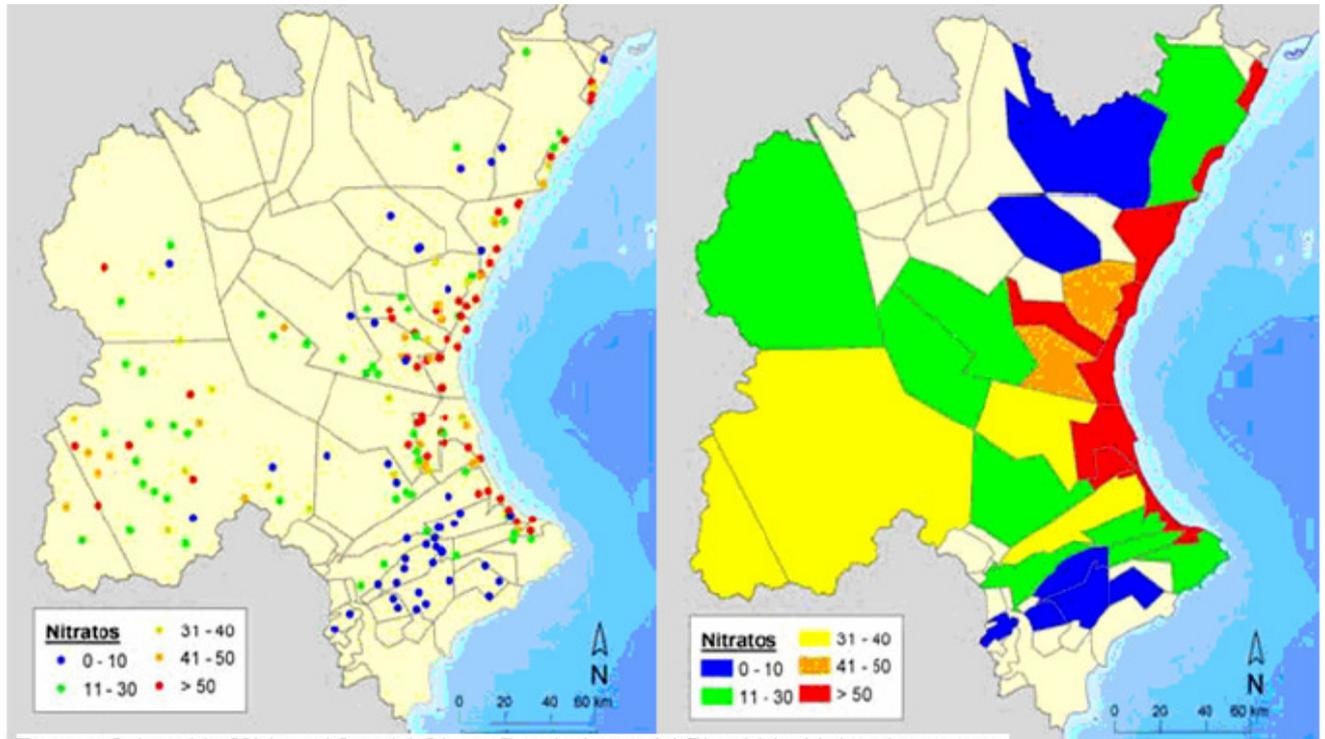


Fte: confederación Hidrográfica del Júcar: Seguimiento del Plan hidrológico de cuenca del Júcar. Documento de síntesis. http://www.chj.es/web/pdf/SeguimientoPHJ_2004.pdf.

El segundo problema es la contaminación por nitratos. En el Mapa 3.5 se observa que los acuíferos que superan los 50 mg/litro (límite máximo permitido en la normativa sobre contaminación de aguas) se encuentran situados en el litoral de las provincias de Castellón, Valencia y Norte de Alicante.

En el caso de la cuenca del Segura, de los 12 acuíferos que están situados en la Comunitat Valenciana, cuatro tienen problemas de salinidad (ver Cuadro 3.2). De estos, en la UHG 7.31 Campo de Cartagena, los problemas sólo los presenta una parte del acuífero (la formada por suelos cuaternarios).

Mapa 3.5. Concentración de nitratos en los acuíferos de la Cuenca del Júcar



Fte: confederación Hidrográfica del Júcar. Seguimiento del Plan hidrológico de cuenca del Júcar. Documento de síntesis. http://www.chj.es/web/pdf/SeguimientoPHJ_2004.pdf

Actuaciones desarrolladas para la disminución del contenido de nitratos en las aguas

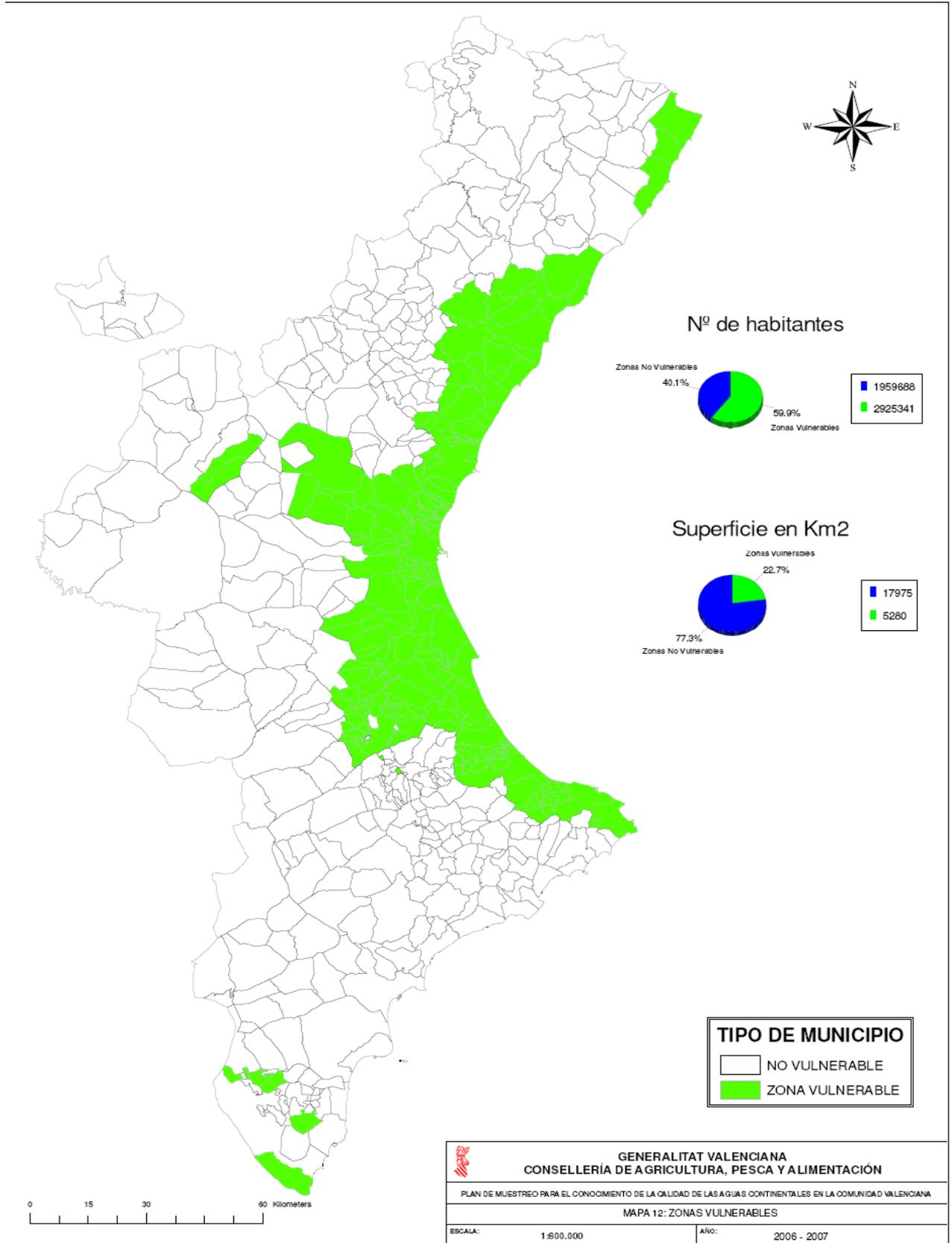
En función de los datos analíticos facilitados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se han designado a determinados municipios en el ámbito de la Comunitat Valenciana como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El Decreto 13/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, designó, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Posteriormente, el Decreto 11/2004, de 30 de enero, del Consell de la Generalitat, amplió las zonas vulnerables a otros municipios de Alicante y Castellón.

La superficie de las zonas vulnerables es de 528.000 hectáreas, lo que representa el 22,7% de la superficie de la Comunitat Valenciana.

Tras la revisión realizada de las zonas vulnerables designadas por dichos Decretos, se efectuó una nueva ampliación de las mismas mediante el Decreto 218/2009, de 4 de diciembre, del Consell (DOCV nº 6162, de 10/12/09), afectando dicha ampliación a otros municipios de Valencia y Alicante”.





Para la gestión de estas zonas, se aprobaron dos planes:

- 1.- El Programa de Actuaciones sobre las zonas vulnerables designadas en la CV, para el período 2003-2007, incluido en el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias.
- 2.- El Programa de Vigilancia de la Calidad de las Aguas Utilizadas para riego.

Para la gestión de las zonas vulnerables designadas en la Comunitat Valenciana, en el período 2008-2012, se ha publicado la Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas en la Comunitat Valenciana.

Las medidas previstas en el Programa de Actuación contemplan:

1. Cuaderno de explotación. Las explotaciones agrarias ubicadas en las zonas designadas como zonas vulnerables deberán llevar un cuaderno de explotación en el cual registrarán los planes y prácticas de abonado según su cultivo.
2. Planes de control. Al objeto de realizar un seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el Programa de Actuación, se ejecutará un plan de control.
3. Medidas complementarias:
 - 3.1. Incluir en los cursos para la obtención del título de agricultor y técnico cualificado (Orden CAPA, de 15 de julio de 1998) un módulo como mínimo de tres horas sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación.
 - 3.2. Facilitar un ajustado cálculo de las necesidades de agua de los cultivos adaptándolas a la demanda real del clima, mediante los datos que se publican en la prensa, teletexto de televisión, Internet, etc., de evapotranspiración (Eto) y lluvia de las estaciones de la Red de Información Agroclimática en la Comunitat Valenciana, con la finalidad de realizar un uso más eficiente del agua de riego. Adicionalmente, la Conselleria d' Agricultura, Pesca i Alimentació, a través de sus servicios técnicos y administrativos, y las unidades de transferencia de tecnología dependientes del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), facilitará planes orientativos de riego para los distintos cultivos y los procedimientos para adaptarlos a la evolución de los datos climáticos.
 - 3.3. Facilitar una correcta fertirrigación y fertilización mineral en los diferentes cultivos de las zonas vulnerables de la Comunitat Valenciana, mediante la aplicación del programa informático FERTICIT, que está disponible en la red de Estaciones



Experimentales y Oficinas Comarcales de la Conselleria d' Agricultura, Pesca i Alimentació.

- 3.4. Promocionar entre agricultores y ganaderos la realización periódica de análisis de suelos, aguas de pozo, de material vegetal y de estiércol en sus fincas para adecuar los planes de fertilización a las necesidades del cultivo.
- 3.5. Divulgar las posibles alternativas en gestión de residuos ganaderos, incluyendo un módulo de tres horas sobre este tema en los cursos sobre ganadería programados según la Orden de la Conselleria d' Agricultura, Pesca i Alimentació de 15 de julio de 1998.

“Mediante Orden 7/2010, de 10 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, se ha aprobado el nuevo Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunitat Valenciana, estableciéndose en dicho código una serie de recomendaciones a los agricultores con la finalidad de proteger las aguas de la contaminación producida por los nitratos de origen agrario.”

Situación de la Directiva Marco sobre política de Aguas (DMA)

Se han seleccionado quince cuencas hidrográficas piloto en el territorio comunitario (entre ellas, la Cuenca Hidrográfica del Júcar que, como se planteaba anteriormente, domina la mayor parte del territorio de la Comunitat Valenciana) donde realizar un seguimiento especial de las diferentes fases de implementación de esta normativa. El estado de aplicación de la DMA en las Cuencas Hidrográficas del Júcar y del Segura ha seguido las siguientes fases:

1. Caracterización de las cuencas hidrográficas y la elaboración del registro de sus zonas protegidas de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 (sobre características de la demarcación hidrográfica, estudio del impacto ambiental de la actividad humana y análisis económico del uso del agua) y 6 (sobre registro de zonas protegidas) de la Directiva. Los resultados de estos trabajos fueron notificados a la Comisión Europea entre mayo y junio de 2005.
2. En 2007, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 (sobre seguimiento del estado de las aguas superficiales, del estado de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas) de la DMA, se han enviado a la Comisión Europea, a través del sistema de información WISE, los programas de seguimiento del estado de las aguas superficiales (continentales y costeras) y subterráneas.



3. Finalmente, en 2010 estará aprobado un nuevo Plan de cuenca, así como la elaboración de Programas de medidas para alcanzar los objetivos recogidos en dicha normativa.

Modernización de regadíos: sostenibilidad

La producción agraria de la Comunitat Valenciana es principalmente una producción de regadío. El modelo agrícola valenciano depende en gran medida del agua, un recurso que ha constituido históricamente y, aún hoy, constituye una fuente clave en la generación de riqueza.

La superficie de cultivo en la Comunitat Valenciana (2008) es de 693.638 hectáreas, de las cuales:

- 355.128 hectáreas se destinan a cultivos de secano
- 338.510 hectáreas son cultivadas en regadío: el 49% de la superficie de cultivo, que, sin embargo, genera un 75% de la producción final agraria y representa más del 90% de las exportaciones agrarias valencianas.

La superficie cultivada en regadío (339.329 hectáreas) presenta la siguiente distribución:

- 210.063 hectáreas en riego localizado (62,0% del total)
- 1.242. hectáreas en riego por aspersión (0,4% del total)
- 127.205 hectáreas en riego tradicional (37,6% del total)

La paralela importancia económica del regadío valenciano junto a la escasez de recursos hídricos ha motivado el surgimiento, como instrumento prioritario del gobierno autonómico valenciano, de una política del agua centrada en la maximización de la racionalidad del uso de los recursos hídricos en la agricultura.

Esta política incluye como acción clave la modernización de los regadíos, esto es, el logro de un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y el ahorro de aguas de riego. Como objetivos principales, esta acción incorpora los siguientes:

- La mejora de la calidad de vida del agricultor y la reducción de costes cultivo.
- El mantenimiento de la actividad agraria y la estabilización de la población rural.
- El preservar las aguas subterráneas por la menor sobreexplotación de acuíferos



- La menor contaminación de los suelos por exceso de abonado, y de las costas por la reutilización de aguas residuales.

En este sentido, las principales actuaciones de la Generalitat son:

- Obras de interés general. Se trata de obras financiadas íntegramente por la Generalitat Valenciana para la realización de sondeos, embalses de regulación del riego, conducciones desde los pozos a los embalses y tuberías principales hasta cabezales..
- Utilización racional del agua de riego. Se trata de obras de riego cofinanciadas por la Generalitat Valenciana para instalaciones desde la red secundaria de riego hasta el punto de unión del que parten las conexiones a cada parcela, dando preferencia a proyectos más ahorradores de agua en zonas necesitadas y a explotaciones en régimen de cultivo o explotación en común.

Mediante estas actuaciones se ha conseguido (1995-2007):

a) Modernizar 115.000 hectáreas a riego localizado, alcanzando las 210.000 hectáreas modernizadas, (62% de la superficie de regadío de la Comunitat, la media nacional es el 36%). Este dato resulta fundamental por cuanto el consumo de agua requerido es de 6000 m³/ha en el caso de riego localizado (teniendo como dato de referencia el consumo medio de agua en el cultivo de cítricos) y de 10.000 m³/ha en el caso de riego tradicional, por lo que el ahorro de agua generado tras la adaptación de las explotaciones al sistema de riego localizado es evidente que favorece claramente la eficiencia en la gestión del recurso.

b) Adecuar e instalar conducciones en toda la Comunitat por una extensión de 2.230 kilómetros.

Estas actuaciones han supuesto:

- Un ahorro de un 20% en recursos hídricos, 215 hectómetros cúbicos al año.
- Una reducción del 20% de los costes del cultivo.

Para el periodo 2007-2013, la Generalitat seguirá avanzando en la optimización de los recursos hídricos existentes, modernizando las infraestructuras, potenciando nuevos tipos de regadío y formando a técnicos y regantes para que realicen una gestión del agua apoyados con las nuevas tecnologías.



Se seguirá impulsando la utilización racional de agua en los regadíos de la Comunidad Valenciana, incluida la planificación de las acciones en las redes colectivas de riego de titularidad pública, mediante:

- Obras encaminadas a mejorar la utilización compartida del agua de riego en redes colectivas, para el mejor aprovechamiento y distribución de los recursos disponibles, y la reducción de los caudales de utilización.
- Obras cuyo objetivo sea el almacenamiento de agua para utilización en la red colectiva en épocas de escasez.
- Obtención de recursos hídricos: Incremento del aprovechamiento de las aguas reutilizadas procedentes de depuradoras para riego de las explotaciones agrarias. La Comunitat Valenciana reutiliza 130 hectómetros cúbicos por año.

Con respecto al impacto sobre el medio ambiente, las actuaciones en materia de gestión de recursos hídricos contribuirán a:

- mantener la productividad de los suelos, evitando su degradación.
- mantener y en su caso recuperar, los acuíferos y humedales.
- controlar y reducir el proceso de desertificación de ciertas áreas.
- preservar la biodiversidad de la flora y la fauna, y el paisaje natural.
- contribuir al equilibrio territorial de los usos del suelo y las infraestructuras.
 - **concienciar a los agricultores y en general a toda la sociedad, sobre las cuestiones medioambientales.**
- menor aportación de productos fitosanitarios a los terrenos y por lo tanto una minoración de los riesgos de contaminación de origen agrario, dado que estas aportaciones están controladas y dirigidas por técnicos especialistas, ajustándose a lo necesario para los cultivos y se practican para todo el sistema de riego

Encuesta del Agua 2005 (INE)

El esfuerzo que año tras año vienen realizando la Comunitat Valenciana para lograr dar un uso eficiente a los recursos hídricos disponibles, la configuran como un ejemplo a seguir por el resto del sector agrario español.

Tal y como demuestran los datos recogidos en la Encuesta del Agua 2005, publicados en octubre 2007, del Instituto Nacional de Estadística, la Comunitat Valenciana se encuentra a la cabeza en la clasificación española del uso eficaz de agua para su consumo en las explotaciones agrarias. Así, según la encuesta del INE, la Comunitat Valenciana han reducido el gasto en el consumo de agua para riego en un 8,3%, lo que supone haber ahorrado 144 hectómetros cúbicos, frente a la media nacional cuya reducción es de un 7,3%



Con respecto al consumo de agua por hectárea y año, mientras en la Comunitat Valenciana se consumen 4.404 metros cúbicos por hectárea, en otras comunidades se consumen 5.107 (Castilla-La Mancha), 5.855 (Cataluña) y 5.977 (Castilla-León).

3.1.3.3 Natura 2000

La Red Natura 2000 está formada por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En la Comunitat Valenciana existe la figura de Espacios Naturales Protegidos, regulada por la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Si se considera las superficies de todos los espacios protegidos de la Comunitat Valenciana (Parques Naturales, Reservas Naturales Marinas, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Parajes Naturales Municipales, Zonas Húmedas Catalogadas y su perímetro de protección, Reservas de Fauna, Microrreservas, LICs y ZEPAs) y teniendo en cuenta que no se superponen las diferentes figuras de protección, obtenemos un total de 923.465 ha de superficie protegida en relación con la superficie total de la Comunidad Valenciana (2.327.228'04 ha.), lo que representa un 39,7% del territorio y 65.200,72 hectáreas marinas.

LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA

La Comunidad Valenciana presenta un total de 94 lugares de Interés Comunitario, con una superficie total de 685.542 Ha, de las que 623.155 Ha (26,8% aproximado del territorio de la Comunidad Autónoma) corresponden a medios terrestres, mientras que 62.387 Ha afectan a áreas marinas.

Para el presente informe se considerará la superficie de LIC que corresponde a medios terrestres, es decir, **623.155 ha**.

De acuerdo con la metodología empleada un total de **505.001 ha** corresponde a **suelo forestal**, mientras que **118.154 ha** correspondería al **suelo agrícola**.

En términos porcentuales:

	SUPERFICIE (HA)	%
LIC	623.155	100
SUELO FORESTAL	505.001	81
SUELO AGRÍCOLA	118.154	19

**ZONAS DE ESPECIAL PROTECCION PARA LAS AVES (ACTUAL)**

La Comunidad Valenciana presenta un total de 43 zonas ZEPA, que con una superficie total de 778.646Ha, de las que 722.800 Ha (37,6% del territorio de la Comunitat Valenciana) corresponden a superficie terrestre y 55.846 Ha son marinas.

De acuerdo con la metodología empleada un total de **577.819 ha** corresponde a **suelo forestal**, mientras que **144.981 ha** correspondería al **suelo agrícola**

En términos porcentuales:

	SUPERFICIE (HA)	%
ZEPAs	722.800	100
SUELO FORESTAL	577.819	76
SUELO AGRÍCOLA	144.981	24

RED NATURA 2000

Los Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, considerando la ampliación de ZEPAS ocupan una superficie de **926.719 ha**, de las cuales la superficie marina corresponde con 64.160 Ha.

Para el presente informe se considerará la superficie de RED NATURA 2000 que corresponde a medios terrestres, es decir, **862.559 ha**.

De acuerdo con la metodología empleada un total de **681.060 ha** corresponde a **suelo forestal**, mientras que **181.499 ha** correspondería al **suelo agrícola**

En términos porcentuales:

	SUPERFICIE (HA)	%
RED NATURA- sin incluir área marina	862.559	100
SUELO FORESTAL	681.060	79
SUELO AGRÍCOLA	181.499	21

Metodología: la fuente de estos datos es la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda actualizados en 2007, mientras que los datos que figuran en el Marco Nacional se refieren a superficies medidas mediante procedimientos SIG a partir de las coberturas disponibles en 2005. Se asume como suelo agrícola lo designado en el Inventario Forestal aparece como no forestal.

Aplicación Directiva Red Natura 2000 en las explotaciones agrícolas y las zonas forestales



Las medidas de conservación que se aplican o se tiene previsto aplicar para responder a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas son los siguientes:

Por un lado, en aquellos espacios pertenecientes a la red Natura 2000 que se asientan en alguno de los Espacios Naturales Protegidos recogidos en la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (aproximadamente el 21% de los LICs y el 49 % de las ZEPAs actuales) se aplica lo estipulado en sus respectivos planes o instrumentos de gestión.

En el resto de la superficie de los citados espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, el objetivo es establecer de 2007 a 2011 los adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

Esto se traduce en los siguientes supuestos:

Formulación y posterior gestión de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de Acción Territorial (PAT) y otros instrumentos de ordenación del territorio y los recursos naturales.

1. Régimen jurídico y gestor de los espacios naturales protegidos y otros ámbitos territoriales protegidos en virtud de la Ley 11/94, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.
2. Formulación y posterior gestión de los instrumentos de ordenación y gestión de los espacios naturales protegidos, particularmente, Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y Planes Especiales.

Por otro lado, para este último caso actualmente se esta realizando una adecuada evaluación, según los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de hábitats, para cada uno de los proyectos o planes que sin tener relación directa con la gestión del lugar afecten a su ámbito territorial, que se traduce en lo siguiente:

Informe de afección a espacios de la Red Natura 2000 en los siguientes casos:

- Dentro del procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico municipal en todos los municipios de la Comunidad Valenciana.
- Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de determinados planes o proyectos, a solicitud de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Conselleria, órgano directivo competente en materia de evaluación de impacto ambiental.



- En el marco de expedientes relativos a ordenación y gestión de recursos naturales (aguas, montes, caza, pesca, suelo, etc.) tramitados por los organismos competentes: Direcciones Generales de esta Conselleria, otras Consellerias, Diputaciones Provinciales, Adiministración del Estado (en particular, Confederaciones Hidrográficas) y Ayuntamiento.
- A solicitud de entidades o particulares, a título de consulta o en el marco de cualquier otro expediente administrativo en el que exista afección a LIC.
- Emisión de certificaciones oficiales de afección o no afección a espacios de Red Natura 2000 sobre los proyectos, planes o actuaciones que lo requieren en virtud del procedimiento establecido.

Espacios Naturales Protegidos

La Comunitat Valenciana cuenta con un total de **21 Parques Naturales, 4 Reservas Marinas, 8 Paisajes Protegidos, 52 44 Parajes Naturales Municipales y 1 Monumento Natural**, recogidos como Espacios Naturales Protegidos en la Ley 11/94 previamente citada.

La superficie que ocupan los **48 humedales** de la Comunitat Valenciana es de casi **45.000 hectáreas**.

Actualmente existen un total de **293 microrreservas** declaradas en la Comunidad Valenciana con un total de **2.170 hectáreas**. Su distribución geográfica corresponde a un total de 155 en la provincia de Alicante, 82 en la provincia de Castellón y 107 en la provincia de Valencia.

Así mismo, existen **29 reservas de fauna** que ocupan una superficie de **1.415 ha**.

A continuación se indica en diversas tablas todos los datos referentes al número de espacios naturales protegidos, superficie en Ha, denominación y fecha de declaración de los mismos.

- **Parques, Parajes Naturales y Reserva Natural**

	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Terrestre	Marína
1	L'Albufera	Decreto 89/1986	21.008,41	



2	Penyal d'Ifac	Decreto 1/1987	46,75	
3	El Montgó	Decreto 25/1987	2.093,35	
4	Font Roja	Decreto 49/1987	2.298,28	
5	Prat de Cabanes-Torreblanca	Decreto 188/1988	865,06	
6	Lagunas de la Mata - Torrevieja	Decreto 189/1988	3.743,06	
7	Salinas de Santa Pola	Decreto 190/1988	2.491,98	
8	El Fondo	Decreto 187/1988	2.357,21	
9	Desert de les Palmes	Decreto 149/1989	3.075,53	
10	Marjal de Pego-Oliva	Ley 11/1994	1.248,71	
11	Serra d'Espadà	Decreto 161/1998	31.181,61	
12	Serra Mariola	Decreto 3/2002	12.543,62	
13	Serra Calderona	Decreto 10/2002	18.079,47	
14	Serra d'Irta	Decreto 108/2002	7.742,36	
15	Hoces del Cabriel	Decreto 115/2005	31.446,40	
16	Serra Gelada	Decreto 129/2005	745,92	4.908,86
17	Penyagolosa	Decreto 50/2006	1.094,45	
18	Tinença de Benifassà	Decreto 70/2006	4.967,55	
19	Chera - Sot de Chera	Decreto 21/2007	6.451	
20	Turia	Decreto 43/2007	4.692,66	
21	Puebla de San Miguel	Decreto 81/2007	6.375,03	
TOTAL			169.457,27	164.548,41
				4.908,86

- **Reservas (Naturales) Marinas**

	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Terrestre	Marina
1	Illes Columbretes	Ley 11/1994	21,85	4.434,67
2	Irta	Decreto 108/2002		2.448,99
3	Tabarca	Ley 11/1994	43,48	1.375,76
4	Cabo de San Antonio	Decreto 25/1987		967,85
TOTAL			9292,06	65,33
				9.227,27

- **Monumentos Naturales**

	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Terrestre	Marina
1	Camí dels Pelegrins de les Useres	Decreto 40/2007	241,25	

- **Paisajes Protegidos**

	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Terrestre	Marina
1	Desembocadura del Millars	Decreto 79/2005	424,65	
2	Ombria del Benicadell	Decreto 18/2006	2.103,11	
3	Solana del Benicadell	Decreto 54/2006	900,08	
4	Les Sorts	Decreto 60/2006	100,52	
5	Sierra de Bernia y Ferrer	Decreto 103/2006	2.843	
6	Puigcampana y Panotx	Decreto 108/2006	2.485,17	
7	Serra del Maigmó y serra del Sit	Decreto 25/2007	15.842	
8	Serpis	Decreto 39/2007	12.741,21	
TOTAL			37.439,74	0,00

- **Parajes Naturales Municipales**

	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Terrestre	Marina



Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 (PDR-CV)



1	Arenal de l'Almorxó	Acuerdo de 8 de febrero de 2002	50,8	
2	Clot de la Mare de Dèu	Acuerdo de 8 de febrero de 2002	17,84	
3	Les Rodanes	Acuerdo de 8 de febrero de 2002	591,77	
4	Racó de Sant Bonaventura-Canalons	Acuerdo de 8 de febrero de 2002	17,43	
5	La Dehesa	Acuerdo de 5 de noviembre de 2002	617,00	
6	La Cabrentà	Acuerdo de 2 de abril de 2004	1,41	
7	Parpallò-Borrell	Acuerdo de 30 de abril de 2004	549,50	
8	El Pozo Junco	Acuerdo de 5 de noviembre de 2004	7,05	
9	la Murta y la Casella	Acuerdo de 5 de noviembre de 2004	765,64	
10	Peñaescabia	Acuerdo de 26 de noviembre de 2004	474,83	
11	L'Estany	Acuerdo de 3 de diciembre de 2004	2,74	
12	Clot de Galvany	Acuerdo de 21 de enero de 2005	366,31	
13	El Surar	Acuerdo de 4 de marzo de 2005	837,81	
14	El Rivet	Acuerdo de 4 de marzo de 2005	16,00	
15	Els Arcs	Acuerdo de 17 de marzo de 2005	401,33	
16	Els Cerros	Acuerdo de 22 de abril de 2005	255,92	
17	El Tello	Acuerdo de 6 de mayo de 2005	1.065,31	
18	Umbria La Plana	Acuerdo de 20 de mayo de 2005	426,28	
19	La Costera	Acuerdo de 23 de septiembre de 2005	49,22	
20	La Pilarica-Sierra de Callosa	Acuerdo de 30 de septiembre de 2005	143,44	
21	La Mola de la Vila	Acuerdo de 7 de octubre de 2005	129,71	
22	Solana y Barranco Lucía	Acuerdo de 20 de enero de 2006	371,40	
23	La Esperanza	Acuerdo de 27 de enero de 2006	12,97	
24	Les Salines	Acuerdo de 3 de febrero de 2006	28,21	
25	Serra Perenxisa	Acuerdo de 10 de febrero de 2006	174,38	
26	Els Plantadets	Acuerdo de 17 de febrero de 2006	254,03	
27	Parque del Molino del Agua	Acuerdo de 24 de febrero de 2006	17,23	
28	La Mola d'Ares	Acuerdo de 3 de marzo de 2006	127,22	
29	La Torrecilla-Puntal de Navarrete	Acuerdo de 10 de marzo de 2006	331,30	
30	La Cova Negra	Acuerdo de 31 de marzo de 2006	57,18	
31	Serra de Quatretonda	Acuerdo de 5 de mayo de 2006	1.676,28	
32	Bovalar de Sant Jordi	Acuerdo de 23 de junio de 2006	27,38	
33	Villingordo	Acuerdo de 30 de junio de 2006	359,95	
34	L'Ermita	Acuerdo de 1 de septiembre de 2006	5,8	
35	Ermitorio de la Magdalena	Acuerdo de 22 de septiembre de 2006	14,05	
36	Tabarla	Acuerdo de 26 de enero de 2007	68,42	
37	Hort de Soriano-Font de la Parra	Acuerdo de 2 de febrero de 2007	53,22	
38	Los Calderones	Acuerdo de 16 de marzo de 2007	538,05	
39	Monte Coto	Acuerdo de 23 de marzo de 2007	763,75	
40	Racó del Frare	Acuerdo de 25 de mayo de 2007	207,32	
41	Palomita	Acuerdo de 25 de mayo de 2007	148,58	
42	Fuente Bellido	Acuerdo de 13 de julio de 2007	1.000,56	
43	Sant Miquel	Acuerdo de 5 de octubre de 2007	43,50	
44	Serra de L'Ombria-Pou Clar	Acuerdo de 26 de octubre de 2007	2.857,63	
45	El Mollet	Acuerdo de 1 de febrero de 2008	114,61	
46	Rambla Celumbres	Acuerdo de 29 de febrero de 2008	1.194,4	
47	Ladera del Castillo de Sax	Acuerdo de 11 de abril de 2008	9.475	
48	Ullals del riu Verd	Acuerdo de 30 de mayo del 2008	2.26	
49	Riu de Barxeta	Acuerdo de 6 de junio de 2008	80.14	
50	El Castell	Acuerdo de 1 de agosto de 2008	4.40	
51	Font del Baladre-Fontanars_Riu d'Agres	Decreto 26/2009, de 13 de febrero de 2008	15.31	
52	Les Fontanelles	Decreto 72/2009, de 29 de mayo de 2009	86.42	
TOTAL			17.504,73	0,00

• Zonas Húmedas Catalogadas



	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Z. H.	P.P.
1	Meandros abandonados del Riu Segura	10 de septiembre de 2002	9,10	441,65
2	El Hondo de Amorós	10 de septiembre de 2002	227,22	662,35
3	Els Carrissars d'Elx	10 de septiembre de 2002	1.331,08	2.460,08
4	Els Bassars-Clot de Galvany	10 de septiembre de 2002	180,00	708,60
5	Embalse d'Elx	10 de septiembre de 2002	84,38	661,36
6	Embalse d'Elda	10 de septiembre de 2002	49,55	418,30
7	Embalse de Tibi	10 de septiembre de 2002	23,41	284,98
8	Laguna de Salinas	10 de septiembre de 2002	284,17	774,53
9	Embalse de Rellu	10 de septiembre de 2002	7,46	167,52
10	Laguna y Saleros de Villena	10 de septiembre de 2002	717,96	1.526,83
11	Salines de Calp	10 de septiembre de 2002	40,79	211,89
12	Fonts de l'Algar	10 de septiembre de 2002	21,10	275,21
13	Embalse del Bosquet de Moixent	10 de septiembre de 2002	4,16	129,75
14	Laguna de San Benito	10 de septiembre de 2002	225,04	626,56
15	Font dels Sants	10 de septiembre de 2002	37,13	502,59
16	Ullal de l'Estany del Duc	10 de septiembre de 2002	15,54	175,21
17	Nacimiento del Riu Verd	10 de septiembre de 2002	3,49	137,30
18	El Barchell	10 de septiembre de 2002	4,57	138,29
19	Lavajos de Sinarcas	10 de septiembre de 2002	24,38	245,86
20	Lagunas de Segorbe	10 de septiembre de 2002	15,18	431,87
21	Dehesa de Soneja	10 de septiembre de 2002	2,48	112,36
22	Balsa de Chóvar	10 de septiembre de 2002	1,50	114,80
23	Marjal de Peñíscola	10 de septiembre de 2002	101,34	384,42
24	Desembocadura del Riu de les Coves	10 de septiembre de 2002	19,49	160,11
25	Desembocadura del Millars	10 de septiembre de 2002	321,45	1.153,45
26	Desembocadura del Riu de la Sènia	10 de septiembre de 2002	5,44	136,46
27	Marjal de Nules-Burriana	10 de septiembre de 2002	528,75	1.210,81
28	Marjal dels Moros	10 de septiembre de 2002	620,46	1.102,92
29	Desembocadura y frente litoral del Xúquer	10 de septiembre de 2002	46,09	520,37
30	Marjal y Estany de la Ribera Sur del Xúquer	10 de septiembre de 2002	3.439,19	6.128,87
31	Desembocadura y frente litoral del Riu Racons	10 de septiembre de 2002	276,86	899,94
32	Desembocadura del Riu de l'Algar	10 de septiembre de 2002	61,07	500,87
33	Saladar d'Aigua Amarga	10 de septiembre de 2002	208,04	490,96
34	Desembocadura y frente litoral del Segura	10 de septiembre de 2002	886,36	1.879,11
35	Clot de la Mare de Dèu	10 de septiembre de 2002	8,05	190,36
36	Desembocadura del Riu Bullents	10 de septiembre de 2002	22,33	269,64
37	Marjal y Estanys d'Almenara	10 de septiembre de 2002	1.486,72	2.757,47
38	Marjal de Rafalell y Vistabella	10 de septiembre de 2002	102,92	290,36
39	Desembocadura del Riu Xeraco	10 de septiembre de 2002	62,62	336,70
40	Embalse de Embarcaderos	10 de septiembre de 2002	385,05	1.294,83
41	Embalse de la Vallessa	10 de septiembre de 2002	6,20	166,32
42	Marjal de la Safor	10 de septiembre de 2002	1.225,34	2.391,11
43	Parque Natural de las Salinas de Santa Pola	10 de septiembre de 2002	2.491,98	
44	Parque Natural Lagunas de La Mata-Torrevieja	10 de septiembre de 2002	3.743,06	
45	Parque Natural del Fondó d'Elx	10 de septiembre de 2002	2.357,21	
46	Parque Natural de l'Albufera	10 de septiembre de 2002	21.008,41	
47	Parque Natural del Prat de Cabanes-Torreblanca	10 de septiembre de 2002	865,06	



48	Parque Natural de la Marjal de Pego-Oliva	10 de septiembre de 2002	1.254,99	
TOTAL			44.844,18	33.472,96

- **Reservas de Fauna**

	Nombre Oficial	Fecha declaración espacio	Superficie en Ha.	
			Terrestre	Marina
1	La Llacuna		1,22	
2	Els Cucs	Decreto 265/2004	4,05	
3	Marjal dels Borrons	Decreto 265/2004	7,08	
4	Casa del Pozo	Orden 22-10-2004	4,95	
5	Marjal del Senillar	Orden 22-10-2004	1,01	
6	Bassa del Barranc de Sant Miquel	Orden 22-10-2004	0,22	
7	Cova de les Rates Penades de Rotova	Orden 22-10-2004	4,50	
8	Cova de les Rates Penades de Moraira	Orden 22-10-2004	28,77	
9	Laguna de Salinas	Orden 22-02-2005	282,30	
10	Canyet de les Pedres de S. Cristofol	Orden 22-02-2005	4,67	
11	Mas del Peraire	Orden 22-02-2005	241,00	
12	Las Hoyuelas	Orden 22-02-2005	20,00	
13	Barranc de l'Horteta	Orden 23-11-2006	11,34	
14	Bassa de Vallivana	Orden 23-11-2006	0,02	
15	Palancares de Meca	Orden 23-11-2006	22,19	
16	Llanos del Pinar	Orden 23-11-2006	559,44	
17	Balsa Rampetes	Orden 23-11-2006	0,79	
18	Barranc del Salt	Orden 23-11-2006	38,00	
19	Bassa Verda	Orden 12-02-2008	0,20	
20	Cova dels Mosseguellos	Orden 12-02-2008	172,36	
21	Pou de l'Astor	Orden 12-02-2008	0,24	
22	La Manzanilla	Orden 12-02-2008	1,54	
23	Balsa Blanca	Orden 17-06-2009	0,72	
24	Balsa Pedrosa	Orden 17-06-2009	1,37	
25	Balsa Silvestre	Orden 17-06-2009	0,64	
26	Font de La Pinella	Orden 17-06-2009	2,01	
27	Fuente La Collara	Orden 17-06-2009	2,25	
28	La Balsilla	Orden 17-06-2009	1,49	
29	Molino de La Toba	Orden 17-06-2009	0,85	
TOTAL			1.414,97	0,00

Biodiversidad

Por la situación geográfica y las particularidades fisiográficas la Comunidad Valenciana este territorio alberga una diversidad excepcional tanto de hábitats naturales como de especies; entre los primeros destacan las zonas desérticas del sudeste ibérico, las máquias y matorrales de plantas aromáticas mediterráneos así como las diferentes formaciones boscosas de coníferas - Pinus, Juniperus - y fagáceas - Quercus-, las taigas altimontanas, y



los relictos de vegetación atlántica y eurosiberiana -bosques de Taxus, Tilia, etc. A esto hay que añadir un mosaico de zonas húmedas de diverso tipo.

En conjunto suponen unos 70 hábitats naturales, 18 de los cuales son prioritarios. En el apartado de especies destacan las especies de flora, que incluyen 2.772 especies de flora autóctona, de las cuales 64 son plantas endémicas - exclusivas de un territorio de 23.000 km²-. Las especies de animales son también abundantes y suman 847 vertebrados y 5.586 invertebrados.

Algunas especies vegetales y animales se encuentra amenazadas, bien sea porque se trata de especies relictas, que alcanzan de manera marginal la Comunitat Valenciana y cuyas poblaciones han sido siempre pequeñas, o bien porque han resultado afectadas de alguna manera por la transformación del medio.

Por lo que se refiere a especies animales 18 de las 847 se encuentran en peligro de extinción, mientras que 31 son vulnerables. En cuanto a las especies de flora, 64 de las 2.772 se encuentran en peligro de extinción, mientras que 109 se consideran vulnerables. Para unas y otras se han establecido medidas legales que contribuyen a su conservación y que se han concretado en planes de recuperación para las especies más amenazadas. También se cuenta con redes de pequeños espacios en los que se realiza una gestión destinada a mejorar su estado de conservación. En el marco del anterior POICV se han financiado a través de FEOGA numerosas inversiones de producción de especies de flora y fauna amenazada y de posterior reintroducción en campo.

3.1.3.4. El escenario forestal

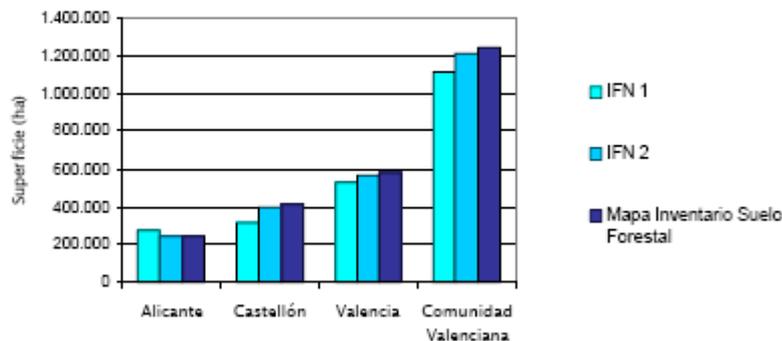
La comparación de inventarios forestales

La Comunitat Valenciana cuenta con tres inventarios forestales realizados con el fin de identificar, delimitar y cuantificar los territorios y recursos forestales valencianos. Estos inventarios proporcionan parámetros imprescindibles para la gestión y conservación de los ecosistemas forestales. Los Inventarios Forestales Nacionales de la Comunitat Valenciana se realizaron en 1966 (IFN1) y 1995 (IFN2) por parte de la Administración General del Estado a través de ICONA y la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, respectivamente. El inventario más reciente es el Mapa del Inventario del Suelo Forestal de la Comunitat Valenciana (MISF) de 2002, realizado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

La superficie forestal (1.247.090 ha) representa el 53,59% de la superficie total de la Comunitat Valenciana (2.327.194 ha). Casi la mitad de esta superficie se halla en la provincia de Valencia, siendo Alicante la provincia con menor extensión forestal en términos absolutos y relativos.

La superficie forestal de la Comunitat Valenciana aumentó un 9% entre los años 1966-1995 con la incorporación de 100.560 ha. Por provincias, en Castellón y Valencia se observó un crecimiento positivo, mientras que en Alicante se redujo en una proporción similar al aumento experimentado en el conjunto de la Comunidad. Desde 1995 hasta 2002 la superficie forestal ha seguido aumentando, si bien a un ritmo inferior (aproximadamente 32.000 ha, que suponen un incremento del 2,6%). En definitiva, los terrenos forestales en la Comunitat Valenciana se han ampliado notablemente en el transcurso de los últimos 36 años.

Gráfico de la evolución de la superficie forestal



Fuente: IFN1, IFN2, MISF

Atendiendo al tipo de propiedad, el 61% de la superficie forestal de la Comunidad se encuentra en manos de particulares. La superficie de los montes públicos ha aumentado un 25,6% entre 1966 y 1995 por efecto de compras patrimoniales, mientras que la superficie de los montes privados ha aumentado el 0,65%, debido principalmente a la invasión del monte sobre los cultivos abandonados.

La superficie forestal arbolada ascendía a 873.860 ha en 2002 (MISF), equivalente a un 70% de la superficie forestal y al 37,55% de la superficie total de la Comunidad. La mitad de esta superficie arbolada pertenece a la provincia de Valencia.

La evolución de la superficie arbolada ha sido notable. Si, de acuerdo con las cifras del Primer Inventario Forestal Nacional (IFN1), el arbolado ocupaba tan sólo el 36,6% de la superficie forestal, los datos del Segundo Inventario Forestal Nacional (IFN2) elevaban este porcentaje al 40,6%. A la hora de valorar este incremento hay que considerar la importancia de los incendios forestales sufridos en la Comunitat Valenciana desde al año 1978.

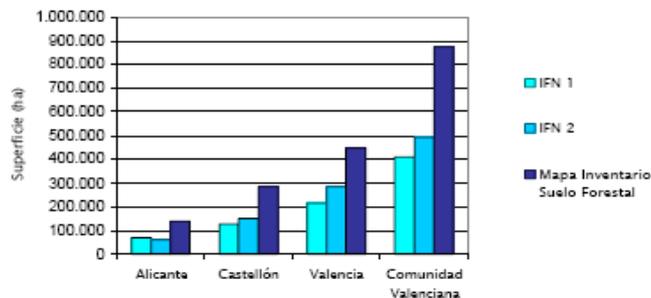


En efecto, el Mapa del Inventario del Suelo Forestal (MISF) ha detectado que un 70% de la superficie forestal es arbolada, lo que indica la alta capacidad de regeneración de la vegetación de los montes valencianos. **Esto supone un incremento del 114% en 36 años, especialmente acusado en la última década y favorecido por, entre otras, la política de restauración emprendida por la Administración** para el control de la erosión y del avance de la desertificación, la recuperación de áreas quemadas por incendios forestales, la forestación de tierras agrarias y por la disminución de la presión humana sobre los montes.

El aumento de la superficie arbolada es generalizado en las tres provincias de la Comunidad, destacando el aumento experimentado por Alicante. De acuerdo con las estimaciones del Segundo Inventario Forestal Nacional, en la Comunitat Valenciana había en 1995 más de 330 millones de árboles (no se incluyen en esta estadística los ejemplares de diámetro inferior a 7,5 cm), lo que supone un **aumento de más de 100 millones de ejemplares en el período que va del primer al segundo inventario.**

Las masas forestales son jóvenes en general, como puede deducirse de la elevada densidad media (676 pies por cada ha arbolada) y el reducido diámetro medio: más del 75% de los ejemplares de coníferas (fundamentalmente pinos) y un 85% en el caso de las frondosas (principalmente encina) tienen menos de 15 cm de diámetro. La juventud de estas masas y

Gráfico de la evolución de la superficie forestal arbolada



la masiva incorporación de ejemplares jóvenes en los últimos años subraya lo reciente de su implantación, ya sea a través de la regeneración natural o por influencia humana (forestación) y avala el fuerte incremento observado recientemente en la superficie forestal arbolada.

Los montes de gestión pública



El catálogo de montes de utilidad pública de las provincias de Castellón, Alicante y Valencia se constituye a partir del catálogo preexistente a la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat Valenciana, en aplicación de la Disposición transitoria primera de ésta por la cual, a la entrada en vigor de la Ley se mantendría la clasificación los terrenos forestales que estuvieran declarados como de utilidad pública o protectores.

Además de estos montes de Utilidad Pública, la Ley forestal contempla que, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, puedan declararse de dominio público, además, aquellos montes o terrenos forestales que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, en concreto, a la protección y mejora de la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente y que reúnan algunas de las características o funciones siguientes:

- Protección y conservación de los suelos, evitando su erosión.
- Regulación de las alteraciones del régimen hídrico y defensa de tierras de cultivos, poblaciones, canalizaciones o vías de comunicación en las grandes avenidas.
- Ubicación en áreas permeables de afloramiento de acuíferos subterráneos.
- Los terrenos forestales que constituyan ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica o sirvan de refugio a la fauna silvestre.
- Los que formen masas arbóreas naturales de especies autóctonas o matorrales de valor ecológico.
- Los que signifiquen elementos importantes del paisaje.

La Ley confiere un alto **grado de protección legal** a estos montes. Concretamente, los montes de dominio público son **inalienables, imprescriptibles e inembargables**. La administración titular podrá recuperar de oficio, en cualquier momento, su posesión, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.

La declaración de Utilidad Pública se dispone para los montes públicos de la Comunitat Valenciana que deban ser conservados y mejorados por su trascendencia hidrológico-forestal o por sus funciones ecológicas o sociales:

- a) Trascendencia hidrológico-forestal:**
 - Defensa de embalses y cabeceras de cuenca.
 - Regulación de las grandes alteraciones del régimen de precipitaciones.
 - Defensa de núcleos urbanos, infraestructura civil, redes de abastecimiento de agua potable y cultivos.
 - Defensa del suelo contra la erosión, degradación y desertización.



- Fijación de dunas.
- Cualquier otra acción que contribuya a la lucha contra la erosión.

b) Funciones ecológicas:

- Regulación de la dinámica de la biosfera.
- Preservación de la diversidad biológica.
- Mantenimiento de los procesos ecológicos.

c) Funciones sociales:

- Fomento de uso social, recreativo y cultural de los montes.
- Mejora de la economía rural y creación de empleo.
- Contribución a la salubridad pública.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que se remonta a 1859, constituye la primera figura de protección existente en España, precediendo en más de medio siglo al primer Parque Nacional, declarado en Covadonga en 1918. La inclusión de un monte en el Catálogo de Utilidad Pública constituye posiblemente la figura de protección más poderosa existente para los montes públicos españoles. En la Comunitat Valenciana hay 399 montes catalogados de Utilidad Pública, que ocupan una superficie de 348.978 ha.

Los usos del suelo y el suelo forestal

En aplicación del artículo 19.2 de la Ley 3/93 forestal, se ha creado una amplia base infocartográfica, en la que cabe destacar el **Mapa de Formaciones Forestales de la Comunitat Valenciana** a escala 1:50.000, recientemente finalizado, **los dos Inventarios Forestales Nacionales** existentes en la Comunitat Valenciana (1966 y 1995), el último de ellos detallado a escala comarcal, y el **Inventario del Suelo Forestal sometido a Ordenación**, realizado específicamente con motivo de la elaboración del Plan General.

El Inventario del Suelo Forestal realizado ha tenido como objetivo la delimitación cartográfica de los terrenos forestales.

Los resultados del inventario aparecen sintetizados en las tablas adjuntas. La superficie fotointerpretada de la Comunitat Valenciana de carácter forestal asciende a 1.247.090 ha, un 53,6% de la superficie total de la Comunidad (2.327.194 ha), porcentaje superior a la media española (51,93%). Castellón y Valencia se sitúan por encima de la media porcentual. En términos absolutos, Valencia posee casi la mitad de la superficie forestal de la Comunidad.

Tabla de distribución de la superficie forestal valenciana por provincia (ha)

Provincia	Superficie forestal	Superficie no forestal	Total	% superficie forestal
Castellón	416.388	247.160	663.549	62,75%
Valencia	584.261	497.086	1.081.347	54,03%
Alicante	246.441	335.857	582.298	42,32%
Comunidad Valenciana	1.247.090	1.080.104	2.327.194	53,59%

Fuente: Inventario del Suelo Forestal



En 12 de las 34 comarcas valencianas la superficie forestal supera el 60% de la superficie comarcal, y en 9 de ellas este porcentaje es superior al 70% de la superficie comarcal, destacando las comarcas del Alto Mijares, La Canal de Navarrés, Els Ports y El Valle de Cofrentes-Ayora con porcentajes cercanos o incluso superiores al 80%. La mayor parte de las comarcas con predominio forestal se sitúan en áreas interiores del norte y centro de la Comunidad, con excepciones notables como las comarcas de L'Alcoià y la Marina Baixa.

Tabla de distribución de la superficie forestal valenciana por comarca y demarcación (ha)

Demarcacion	Comarca	Superficie forestal	% con respecto al total de la comarca/demarcación
Alcoi	El Alto Vinalopó	25.423	39,54%
	El Comtat	20.159	50,32%
	L'Alcoià	32.399	59,95%
	Total	77.981	49,23%
Altea	La Marina Alta	37.424	50,60%
	La Marina Baixa	34.361	59,42%
	L'Alacantí	32.088	47,57%
	Total	103.874	52,14%
Polinyà del Xúquer	La Ribera Alta	35.186	36,27%
	La Ribera Baixa	1.979	7,13%
	La Safor	19.429	45,30%
	Total	56.594	33,76%
Vall d'Alba	La Plana Alta	40.546	42,23%
	L'Alicatén	46.349	71,43%
	L'Ait Maestrat	47.925	72,22%
	Total	134.820	59,33%
Crevillent	El Baix Vinalopó	10.811	22,12%
	El Vinalopó Medio	33.596	42,00%
	La Vega Baja	20.180	21,06%
	Total	64.586	28,75%
Chelva	El Rincón de Ademuz	26.440	71,18%
	Los Serranos	107.681	73,58%
	Total	134.121	73,09%
Llíria	El Camp de Morvedre	10.420	38,36%
	El Camp de Túria	26.701	35,21%
	La Hoya de Buñol	54.365	66,60%
	L'Horta Nord	325	2,29%
	L'Horta Oest	1.471	8,16%
	L'Horta Sud	1.043	6,27%
	València	542	3,93%
	Total	94.866	38,37%
Requena	La Plana de Utiel-Reguena	91.692	53,13%
	El Valle de Cofrentes-Ayora	89.227	78,07%
	Total	180.920	63,07%
Sant Mateu	El Baix Maestrat	57.507	47,07%
	Els Ports	72.280	79,86%
	Total	129.787	61,03%
Segorbe	El Alto Mijares	56.942	85,39%
	El Alto Palancia	71.988	74,56%
	La Plana Baixa	22.851	37,83%
Xàtiva	La Canal de Navarrés	57.411	80,99%
	La Costera	27.019	51,13%
	La Vall d'Albaida	33.330	46,06%
	Total	117.760	60,05%
Comunidad Valenciana		1.247.090	53,59%

Fuente: Inventario del Suelo Forestal



De acuerdo con la metodología empleada en la realización del Inventario de Suelo Forestal y de los tipos estructurales en él empleados, el uso forestal arbolado es mayoritario entre los usos forestales, representando el 37,55% de la superficie total y el 70,07% de la superficie forestal. Es importante aclarar que el tipo estructural arbolado indica la presencia de especies arbóreas, pero no presupone altas densidades, utilizando para ello la clasificación que a estos efectos utiliza el Inventario Forestal Nacional. El matorral es el segundo tipo más extendido, suponiendo el 14,69% de la superficie de la Comunidad y el 27,42% de la superficie forestal.

Tabla de distribución de la superficie forestal valenciana por tipo estructural (ha)

Tipo estructural	Total	% sobre la superficie total	% sobre la superficie forestal
Forestal arbolado natural	828.402	35,60%	66,43%
Forestal arbolado de plantación	45.458	1,95%	3,65%
Forestal arbolado	873.860	37,55%	70,07%
Forestal temporalmente desarbolado	672	0,03%	0,05%
Matorral	341.966	14,69%	27,42%
Herbazal	8.242	0,35%	0,66%
Monte sin vegetación superior	399	0,02%	0,03%
Mosaico forestal	6.016	0,26%	0,48%
Otra superficie forestal	2	0,00%	0,00%
Cultivos abandonados de tendencia forestal	11.278	0,48%	0,90%
Complementos del bosque	4.655	0,20%	0,37%
Forestal no arbolado	373.230	16,04%	29,93%
Forestal	1.247.090	53,59%	
Mosaico de tendencia no forestal	4.745	0,20%	
Humedal	10.833	0,47%	
No forestal	1.064.526	45,74%	
No Forestal	1.080.104	46,41%	
Total Comunidad Valenciana	2.327.194	-	100,00%

Fuente: Inventario del Suelo Forestal

El mapa de formaciones forestales de la Comunitat Valenciana (MMF)

De acuerdo con la Información proporcionada por el Mapa de Formaciones Forestales de la Comunitat Valenciana, el tipo estructural más abundante en la Comunidad es el tipo esclerófilo (con especies vegetales de hoja dura, rígida, generalmente pequeña y persistente, adaptada a largos periodos de sequía), que se corresponde con el clima mediterráneo. Este tipo estructural en la Comunitat Valenciana presenta como principal especie al pino carrasco (*Pinus halepensis*) con matorrales de muy diferente naturaleza, prácticamente como única especie arbórea, y en ocasiones acompañado por frondosas esclerófilas más o menos abundantes como la carrasca o el algarrobo (*Quercus ilex* y *Ceratonia siliqua*). El siguiente tipo con presencia significativa es el subesclerófilo, asociado a altitudes medias, inviernos fríos o templado-fríos y veranos templados, subsecos. Las especies más significativas



presentes en este tipo estructural en la Comunitat Valenciana son los pinos laricio y rodeno generalmente acompañados por frondosas subesclerófilas como el quejigo (*Quercus faginea*), en suelos de reacción básica, y el rebollo en suelos de reacción ácida (*Quercus pyrenaica*). *Ambos tipos se hayan representados en casi el 90% de la superficie forestal valenciana.*

Independientemente de los tipos estructurales descritos por el Mapa de Formaciones Vegetales, las principales especies forestales arbóreas de la Comunitat Valenciana son el pino carrasco (*Pinus halepensis*), presente en un 20% de la Comunitat Valenciana, sólo o más generalmente con mezcla de encina (*Quercus ilex*) u otros pinos. La encina se encuentra presente en alrededor del 8% de la superficie, generalmente acompañando al pino carrasco, al pino negral (*Pinus nigra*) o con otras especies del género *Quercus*. La coscoja (*Quercus coccifera*), principal especie de la garriga domina el 11% del paisaje valenciano, junto con otras formaciones no arbóreas (más del 13%), lo que señala la importancia de los sistemas forestales de matorral y arbustivos en la Comunidad.

Tabla de distribución de las principales especies forestales

Especie	% de superficie ocupada
<i>Pino carrasco (Pinus halepensis)</i>	11,60%
<i>Pino carrasco con encina (Pinus halepensis; Quercus ilex)</i>	1,50%
<i>Pino carrasco con pino rodeno (Pinus halepensis; Pinus pinaster)</i>	1,12%
<i>Pino carrasco sobre coscoja (Pinus halepensis; quercus coccifera)</i>	4,03%
<i>Pino laricio (Pinus nigra)</i>	0,83%
<i>Pino laricio con pino carrasco (Pinus nigra; Pinus halepensis)</i>	0,17%
<i>Pino laricio con pino silvestre (Pinus nigra; Pinus sylvestris)</i>	0,09%
<i>Pino rodeno (Pinus pinaster)</i>	0,29%
<i>Pino silvestre (Pinus sylvestris)</i>	0,15%
<i>Sabinares y enebrales (Juniperus spp.)</i>	0,75%
<i>Encinares (Quercus ilex)</i>	3,10%
<i>Encinar con pino carrasco (Quercus ilex; Pinus halepensis)</i>	1,87%
<i>Encinar con pino laricio (Quercus ilex; Pinus nigra)</i>	1,78%
<i>Encinar/Quejigar (Quercus ilex; Quercus faginea)</i>	0,65%
<i>Quejigares (Quercus faginea)</i>	0,05%
<i>Alcornocal (Quercus suber)</i>	0,51%
<i>Galerías</i>	0,11%
<i>Garriga (Quercus coccifera y otras especies)</i>	10,53%
<i>Otras formaciones no arbóreas</i>	13,08%
<i>Cultivos agrícolas</i>	47,41%
<i>Láminas de agua</i>	0,40%

Fuente: Mapa de Formaciones Forestales de la Comunidad Valenciana



Las principales formaciones forestales

Sabinares (Juniperus sp.)

Ubicados preferentemente en zonas de alta montaña, donde las especies que los forman, principalmente la sabina albar (*Juniperus thurifera*) y la sabina rastrera (*Juniperus sabina*), son capaces de resistir las inclemencias climáticas a que están sometidas.

La sabina albar, como especie principal, está presente en las comarcas de El Rincón de Ademuz, Los Serranos y El Alto Palancia (Sierra del Toro). Sin embargo, es más frecuente encontrar los sabinares mezclados con pino silvestre, pino laricio y carrasca. En el sotobosque es frecuente encontrar un matorral mixto calcícola con presencia apreciable de espinosas, un sabino-enebral rastrero mixto, o un erizal, con especies como cojín de monja (*Erinacea anthyllis*), aliaga (*Genista scorpius*).

Por su singularidad es destacable la **microrreserva de flora situada** en el término municipal de **Puebla de San Miguel** (Rincón de Ademuz), que **acoge varias sabinas milenarias**.

Pinares de pino silvestre (Pinus sylvestris)

Estas formaciones, dominadas por el pino silvestre o albar, se localizan por debajo de la cota de las formaciones rastreras conformadas por las sabinas (sabina albar y sabina rastrera), con las que a menudo se solapan, apareciendo asimismo enclaves en los macizos de Peñagolosa y de la Tinença de Benifassà.

Frecuentemente aparecen acompañados por la propia sabina, el pino laricio y, ocasionalmente, la carrasca, el quejigo y aún la encina. En su sotobosque es muy frecuente el enebro (*Juniperus communis*), y raro el de sabina rastrera (*Juniperus sabina*), la lavanda y el tomillo, leguminosas espinosas (cojín de monja y aliaga) y, en las zonas de mayor calidad, el espino blanco (*Amelanchier ovalis*) y otras rosáceas y el boj.

Hayedos (Fagus sylvatica)

Prácticamente inexistentes en el territorio autonómico, aparecen pequeños relictos en los montes localizados en el norte de la provincia de Castellón, en el límite con las provincias de Teruel y Tarragona, en el enclave de La Tinença de Benifassà. Se trata de formaciones umbrosas y caducifolias, donde la especie principal se encuentra acompañada por especies propias de bosques eurosiberianos como el tilo, los arces, etc.

Quejigares (Quercus faginea)

Aparecen en el ombroclima subhúmedo con suelos profundos y frescos, entre los 1.000 y 1.200 metros de altitud. Los bosques de *Quercus faginea* son intermedios entre los mediterráneos perennifolios de carrascas y los auténticos caducifolios (robadales y hayedos)



eurosiberianos. En las áreas septentrionales más elevadas el quejigo llega a formar masas puras. Al desplazarse hacia el sur o descender a cotas inferiores empiezan a aparecer carrascas que eventualmente forman carrascales puros. De este modo, es posible encontrar quejigares puros en las laderas orientadas al norte de la zona del Maestrazgo, mientras que los carrascales suelen localizarse en las umbrías de las tres provincias valencianas huyendo de la fuerte insolación estival. Cuando se ubican en zonas con mayor pluviometría y con una menor exposición a la insolación directa puede aparecer un cortejo de especies como el fresno de flor (*Fraxinus ornus*), representado casi exclusivamente en la Comunitat Valenciana, el arce (*Acer opalus* subsp. *granatense*) y la cornicabra (*Pistacia terebinthus*).

Los quejigares ocupan una orla altitudinal por debajo de sabinares y pinares de silvestre en zonas más húmedas, distribuidas principalmente en la comarca de Els Ports, apareciendo además en de forma puntual en las comarcas interiores de Castellón (Alto Mijares, Alto Palancia y Alt Maestrat).

En la sierra Mariola aparecen ejemplares mezclados con el carrascal.

Aparece mezclado casi siempre con la carrasca, en menos ocasiones con pino laricio y silvestre, y tan solo accidentalmente con pino carrasco y el enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*). Junto a estas especies pueden aparecer ejemplares de arce (*Acer monspessulanum*) y fresno de flor (*Fraxinus ornus*).

El matorral está compuesto casi siempre por leguminosas espinosas como el cojín de monja y la aliaga (*Ulex parviflorus*) y de labiadas como el romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus* sp.), lavanda (*Lavandula* sp.). En zonas umbrófilas y húmedas puede hallarse la gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*) y espino blanco.

Carrascales (Quercus ilex ssp- ballota)

Las dos subespecies de *Quercus ilex* tienen una importante presencia en la Comunitat Valenciana. La ssp. *ilex* o encina llega hasta el Maestrat, donde al hacerse seco el ombroclima deja paso a la ssp. *ballota* o carrasca, más adaptada a condiciones más xéricas, con hojas más pequeñas y coriáceas. Cuando las precipitaciones disminuyen todavía más, por debajo de los 400–350 mm, los carrascales ceden el territorio a los coscojares de *Quercus coccifera*.

La carrasca se encuentra presente en todo el territorio forestal arbolado de la Comunidad, si bien es menos frecuente en las zonas más altas de la Safor, colindantes con La Vall d'Albaida y El Comtat. También se encuentra en la zona de Buñol. En general, si bien su presencia es muy común, no es dominante en el paisaje forestal, sino que está acompañando o formando el sotobosque de otras formaciones arbóreas. Esta tendencia general en la Comunidad se invierte en Els Ports, donde los encinares son un elemento configurador del paisaje boscoso. Resulta muy destacable la masa de los montes de Vallivana en Morella.



Las masas se ubican sobre todo en zonas de umbría de las sierras prelitorales de la Comunidad, preferentemente entre los 500 y los 700 m de altitud. La carrasca suele aparecer sobre sustrato calizo mientras que el alcornoque lo hace sobre suelos maduros, profundos y fértiles de terrenos silíceos. Como especies acompañantes aparecen algunos arbustos propios de climas cálidos como el palmito (*Chamaerops humilis*) y el lentisco (*Pistacia lentiscus*), que no resisten las bajas temperaturas.

La variedad de especies arbóreas acompañantes atestigua la gran plasticidad de la especie, mezclándose desde el pino silvestre y la sabina hasta el pino carrasco, la garriga, e incluso especies propias de bosques mesofíticos.

Destacan por su mayor madurez el carrascal de Alcoi y algunos enclaves de la Tinença de Benifassà y Els Ports.

Alcornocales (Quercus suber)

Las localizaciones más meridionales se sitúan en los municipios de Llutxent y Pinet, y en las cercanías de Valencia en Marines, Serra y Gátova (sierra Calderona y el Garbí) así como en Segorbe. Los alcornocales más destacables son los de la sierra de Espadán, con uno de los bosques de alcornocales mejor estructurados en Vall de Mosquera (en la sierra de Espadán).

Las especies con las que se encuentra mezclado son el pino carrasco, menos frecuentemente el rodeno y, en ocasiones, con la carrasca. Le acompaña un sotobosque muy variado y rico, entre los que destacan las jaras (*Cistus albidus*, *salvifolius*, *monspeliensis*) algún brezo (*Erica arborea*), coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*), albaida (*Antyllis cytisoides*), Calicotome espinosa, *Ulex parviflorus* y especies afines. Sus niveles de madurez se sitúan entre el 5 y el 6.

Coscojares (Quercus coccifera)

La coscoja es una frondosa esclerófila y perennifolia que conforma una formación vegetal típica de los ecosistemas forestales mediterráneos, el coscojar o garriga, prácticamente impenetrable. Debido a las peculiares condiciones climáticas y edáficas del territorio valenciano, esta especie prácticamente nunca alcanza un porte arbóreo.

Generalmente aparece acompañada por especies espinosas subarborescentes como las pertenecientes a los géneros *Rhamnus* (*R. alaternus*, *oleoides* y *lycioides*), *Pistacia* (*P. lentiscus*) y *Juniperus* (*J. phoenicea* y *oxycedrus*), entre otros.

Su importancia en la Comunitat Valenciana viene determinada fundamentalmente por su relevante papel en la dinámica de la vegetación, ya que constituye una etapa o sucesión intermedia entre el carrascal, considerado como formación vegetal más madura, y el matorral mediterráneo heliófilo compuesto por especies arbustivas.



Esta circunstancia no obvia que, en determinadas regiones con ombroclima seco o semiárido, este tipo de vegetación constituya la vegetación climática (como sucede en las zonas montañosas del interior de Valencia y sobre todo en el sur de la provincia de Alicante) debido a la incapacidad del estrato arbóreo de prosperar en estos territorios.

Por otro lado, cabe destacar la importancia de esta especie **como especie protectora del suelo debido a la potencia de su sistema radical que impide la pérdida de suelo por fenómenos de erosión hídrica sin olvidar su capacidad para resistir el paso del fuego y rebrotar de raíz después de los incendios y su interés para la fauna** por un doble motivo, ya que proporciona alimento (brotes tiernos y sobre todo sus frutos) y cobijo para multitud de especies que habitan estas formaciones tales como el jabalí, la cabra montés y el conejo silvestre.

Pinares de pino laricio (*Pinus nigra*)

Se localizan sobre suelos calizos, poco soleados y con una cierta pendiente, siempre por debajo de los pinares de pino silvestre, sin competir con el quejigar.

La distribución es más amplia que la de los pinares de silvestre, sabinares y quejigares, aunque coincidente en buena parte de su localización. Es especialmente abundante en la comarca de Els Ports, y de forma menos notoria en el resto de comarcas interiores de Castellón y en el Rincón de Ademuz. En los últimos tiempos empieza a aparecer en la provincia de Valencia (comarca de los Serranos).

Las especies arbóreas acompañantes, además de las anteriores, son habitualmente la encina o la carrasca y el pino carrasco. Entre las especies del sotobosque, además de las labiadas como el tomillo (*Thymus* sp.), aparece el enebro (*Juniperus oxycedrus*), las aliagas (*Genista scorpius*, *Ulex parviflorus*), *Erinacea anthyllis*, algunas jaras como el *Cistus albidus*, el lentisco (*Pistacea lentiscus*) y otras especies del matorral mixto calcícola.

Pinares de pino rodeno (*Pinus pinaster*)

Estas formaciones vegetales, dominadas por el pino rodeno (*Pinus pinaster*), se ubican preferentemente en exposiciones de solana sobre suelos silíceos con pendientes moderadas. El sotobosque acompañante está formado principalmente por coscojas (*Quercus coccifera*), brezos (*Erica* sp.) y jaras (*Cistus* sp.). Aunque estos pinares predominan sobre suelos de rodenos o rodemales (areniscas rojas) de las sierras que dividen las provincias de Valencia y Castellón, también pueden localizarse sobre suelos calizos, aunque siempre en menor proporción, ubicándose en umbrías de montañas con elevada pluviosidad, donde la lluvia ha lavado la caliza activa del suelo.

Los pinares de rodeno se encuentran en la confluencia de las comarcas de Los Serranos y La Plana de Utiel-Requena, en El Alto Mijares, Serra d'Espadà, Alto Palancia, Desert de les



Palmas, sierra Calderona, Reserva Nacional de la Muela de Cortes, Ayora. Resultan destacables las pequeñas manchas con presencia de rodeno en los enclaves del macizo del Benicadell y de la sierra Mariola y en la confluencia de La Costera con La Safor.

Entre las principales especies acompañantes están el enebro (*Juniperus oxycedrus*), labiadas (*Rosmarinus officinalis*), ericáceas (*Erica arborea*), coscoja (*Quercus coccifera*), mirto (*Myrtus comunis*), aliagas (*Ulex parviflorus*, *Genista scorpius*), jara (*Cistus populifolius*, *monspeliensis*, *albidus* y *salvifolius*), labiarnago (*Phillyrea angustifolia*), lavanda (*Lavandula latifolia*), tomillos (*Thymus sp.*), *Brachipodium retusum*, *Rubus ulmifolius*...

Pinos de pino carrasco (*Pinus halepensis*)

Estas formaciones arbóreas aparecen entre los 500 y los 700 m de altitud en exposiciones de solana y umbría, con elevadas pendientes y sobre suelos esqueléticos (poco desarrollados). Aunque la especie dominante es el pino carrasco, normalmente está acompañado por matorral compuesto por especies arbustivas como el palmito, el lentisco y la coscoja así como por especies herbáceas, principalmente gramíneas. **Muchas de estas especies están bien adaptadas al fenómeno de los incendios.** En determinadas zonas **constituyen las únicas formaciones vegetales con porte arbóreo capaces de sobrevivir a las duras condiciones climáticas y edafológicas existentes** (centro y sur de la provincia de Alicante).

Los pinares de carrasco se extienden por toda la geografía valenciana, siendo menos abundantes en los montes de la mitad septentrional castellanense, disminuyendo también su presencia en los enclaves de suelos silíceos.

Bosques de ribera

Estas formaciones están compuestas principalmente por especies vegetales arbóreas típicas de zonas húmedas de media montaña, como son chopos (*Populus nigra*, *Populus alba*), olmos (*Ulmus minor*), sauces (*Salix eleagnos*, *purpurea*, *atrocinerea*, *fragilis*) y almeces (*Celtis australis*). Estas especies suelen estar acompañadas por un sotobosque dominado por especies como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*) y la zarzaparrilla (*Smilax aspera*).

En las ramblas predomina la vegetación dominada por adelfares y tarallares, alcanzando unas formaciones con mayor desarrollo en las ramblas alicantinas.

Pinos litorales

Se trata de una formación boscosa fundamentalmente compuesta por el pino carrasco y también por el pino piñonero (*Pinus pinea*). **El principal factor condicionante de estas formaciones es la mínima capacidad de retención hídrica de los sustratos donde se asientan (suelos dunares)**, lo que dificulta la instalación de otro tipo de vegetación. A esto se añade la constante acción del viento cargado de sales, que favorece la aparición de



portes tortuosos y en algunos casos, rastreros. **La importancia de estas formaciones vegetales es crítica al retener el avance de las dunas arenosas y atenuar la acción del viento en la costa.**

En este tipo de formaciones destacan dos enclaves ampliamente conocidos, la devesa del Saler y las dunas de Guardamar. El primero está compuesto principalmente de *Pinus halepensis* y el segundo por *Pinus pinea*. También merece destacarse el pinar del Grao (en Castellón, de *Pinus halepensis*), aunque con menor superficie que los anteriores.

Prevención de incendios forestales

La planificación de las medidas de prevención de incendios necesarias para garantizar la protección del patrimonio forestal valenciano, se encuentra entre los objetivos prioritarios que se marca la Ley 3/93, Forestal, de la Comunitat Valenciana.

Los principales objetivos de las actuaciones en materia de Prevención de Incendios Forestales son:

1-Reducir en la medida de lo posible el número de incendios hasta limitarlos a los producidos por causas naturales, fomentando especialmente la concienciación ciudadana, la educación ambiental y manteniendo los actuales niveles de eficacia de la vigilancia preventiva.

2- Disminuir los daños producidos por los incendios, reduciendo la superficie incendiada, para lo cual será necesario dotar a los sistemas forestales de un grado adecuado de selvicultura preventiva, infraestructura viaria e hídrica, que permitan una actuación rápida, segura y eficaz de los medios de extinción.

Para la primera línea se han puesto en marcha programas de conciliación de intereses, información y educación ambiental, se han fomentado las actividades de voluntariado medioambiental y se han desarrollado normativas que regulan el uso del fuego en actividades agroforestales.

Por otra parte, para prevenir la propagación del fuego, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda desarrolla un programa de selvicultura preventiva que plantea y consolida una red jerarquizada de áreas cortafuego, materializadas, hasta la fecha, en Zonas de Actuación Urgente (ZAU) declaradas a partir de la Ley 3/93.

En combinación con la expansión de la selvicultura preventiva, se hace necesario completar la red de infraestructuras de vigilancia y prevención. Existe una estrecha relación entre las áreas cortafuego y el mantenimiento de una adecuada red viaria, cuya utilización en la defensa contra incendios reporta numerosos beneficios, permitiendo el acceso a los medios de extinción y posibilitando la realización de líneas de defensa.



Asimismo, la disponibilidad de agua en el medio forestal desempeña un papel trascendental a la hora de evitar la propagación del incendio. Esta disponibilidad se concreta con el establecimiento de una red de puntos de agua, de fácil acceso, de uso múltiple y con diversas alternativas de llenado.

Plan 40.000

Para paliar los problemas derivados de las pérdidas de suelo, provocando fenómenos de erosión, el descenso en el nivel evolutivo y de madurez en las formaciones vegetales, que conllevan problemas de desertificación y degradación del medio, así como el deterioro de la calidad del agua, la **Comunitat Valenciana** ha puesto en marcha el **"Plan 40.000"**, para repoblar 40.000 hectáreas de terrenos forestales. Trabajos de repoblación que son decisivos para incrementar la superficie arbolada de la Comunidad Valenciana.

El "Plan 40.000 ha de repoblación" es el conjunto de todas las actuaciones de repoblación forestal y ayuda a la regeneración natural sobre una superficie de 40.000 hectáreas.

Las actuaciones reflejadas en el "Plan 40.000" inciden:

- La restauración hidrológico-forestal y de control de la erosión y la desertificación.
- La restauración ambiental multifuncional.
- La formación y empleo.

Los objetivos del "Plan 40.000 hectáreas" son:

- Obtener las mejores condiciones para el mantenimiento de la riqueza y diversidad biológica de nuestros montes.
- Ayudar a las masas forestales a conseguir su situación climática (óptimo para un clima y un suelo determinado)
- Contribuir a la preservación y mejora del paisaje.
- Luchar contra la pérdida de suelo por erosión.
- Mejorar las condiciones de infiltración del agua (recarga de acuíferos y minoración de riesgo de inundación)
- Combatir el efecto invernadero, mediante la fijación del CO₂ atmosférico
- Propiciar el uso recreativo y deportivo del monte.
- Aumentar la productividad directa del monte y mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Actualmente se encuentran en ejecución más de 34.000 ha.



3.1.3.5. Ordenación del territorio

Los Estados miembros de la Unión Europea, con la adopción de la Estrategia Territorial Europea, han acordado unos modelos y objetivos territoriales comunes para el futuro desarrollo. Las políticas de desarrollo territorial pretenden conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio europeo. Para ello se establecen unos objetivos comunes que deben alcanzarse por igual en todas las regiones de la Unión Europea. La Comunitat Valenciana asume el reto de definir su propia estrategia territorial de acuerdo con los objetivos comunitarios de procurar la cohesión social y económica, la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural, y la competitividad más equilibrada de su territorio.

De acuerdo con ello la Comunitat Valenciana ha establecido una **regulación integrada de la ordenación del territorio y del urbanismo**, así como la coordinación entre los distintos agentes sociales que intervienen.

El objetivo al que se orienta la función pública de ordenación territorial es el de la protección y mejora de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo equilibrado y sostenible basado en las características del territorio y en la gestión racional de los recursos naturales. En este sentido **destacan** como instrumentos de ordenación territorial de ámbito regional (Comunitat Valenciana) la **Estrategia de la Comunitat Valenciana** y los **Planes de acción Territorial**, que pretenden dar armonización y coherencia espacial a todas las actuaciones que se realicen sobre el territorio de la Comunitat Valenciana, con independencia del departamento (Administración Pública).

Así, el urbanismo se concibe como una función pública, desarrollada por las administraciones públicas competentes en la materia (Administración Regional–Generalitat- y municipios), a través de la cual planifican o definen el modelo urbanístico de ciudad; y lo desarrollan, con la participación de los propietarios, y demás operadores públicos o privados, de forma que también los ciudadanos, en cuanto sujetos particulares, tienen el derecho a intervenir y colaborar en el desarrollo urbanístico.

La actividad urbanística de planeamiento comprende todas las actuaciones tendentes a ordenar el destino de los terrenos, su utilización y las construcciones en ellos previstas, así como las acciones públicas o privadas precisas para su transformación o conservación, y las condiciones y plazos en que éstas han de cumplirse, atendiendo a las necesidades de la población y del equilibrio territorial.

La iniciativa para la elaboración y revisión del Plan General corresponde a los municipios, correspondiendo la aprobación definitiva a la Generalitat (Administración Regional).

Los planes de desarrollo del Plan General y sus modificaciones pueden ser promovidos por los Municipios, los particulares y las Administraciones no municipales en el ejercicio de sus



competencias sectoriales, correspondiendo su aprobación definitiva, con carácter general, al Ayuntamiento.

Los instrumentos de planeamiento clasifican el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable.

Los Planes Generales dividen el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante, entendiéndose por tal, el mayoritario o el que defina su función urbana en relación con el conjunto del territorio. Dicho uso puede ser residencial, industrial, terciario, agrícola...

El uso sostenible del agua es un objetivo prioritario en materia de gestión del agua en la Comunitat Valenciana. De acuerdo con ello, la implantación por el planeamiento de usos residenciales, industriales, terciarios, agrícolas u otros que impliquen un incremento del consumo de agua, requerirá la previa obtención de informe del organismo de cuenca competente, o entidad colaboradora autorizada para el suministro, sobre su disponibilidad y compatibilidad de dicho incremento con las previsiones de los planes hidrológicos, además de la no afectación o menoscabo a otros usos existentes legalmente implantados.

3.1.3.6. Cambio climático

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La evidencia científica, (cuarto informe de evaluación IPCC sobre el cambio climático)¹, apunta a la actividad humana como elemento claramente identificable y significativo en el proceso de calentamiento atmosférico de la Tierra. La actividad humana incide sobre aquel calentamiento principalmente mediante la liberación a la atmósfera de las emisiones (netas) de gases de efecto invernadero que vienen asociadas a gran número de actividades antropogénicas.

Para situar las emisiones en el marco del contexto socioeconómico en que las mismas tienen lugar es de interés analizar la evolución de la población, del PIB y de la demanda de energía primaria, considerando estas variables como las fuerzas motrices de los procesos generadores de las emisiones. Adicionalmente al análisis de la evolución de esas variables en términos de sus valores absolutos se incluye el análisis de los ratios de las emisiones agregadas referidos a dichas variables: ratios de emisión por población, ratios de emisión por unidad de PIB y ratios de emisión imputables al consumo de energía por unidad de energía consumida.

El interés de incluir la población en el análisis tiene una doble motivación. Por un lado, la población es la variable esencial que está en la base de los procesos antropogénicos de

¹ IPCC es el acrónimo con siglas en inglés del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. Para consultar el informe se remite a <http://www.ipcc.ch>, dirección en la que se encuentra el ítem "Climate Change 2007".



generación de las emisiones, pues las emisiones son el resultado asociado aunque no deseado de gran número de las actividades humanas. Por otro lado, la población es el sistema receptor fundamental de las consecuencias que la carga ambiental que suponen las emisiones implican sobre el deterioro de la calidad del aire y del calentamiento atmosférico. Desde un punto de vista operacional debe establecerse, en cuanto a la determinación de la población, la importante distinción entre población residente y población vinculada, considerándose esta última como la más representativa del concepto de carga poblacional, si bien la mayor difusión y oficialidad del término de población residente ha motivado la retención de esta última variable para la realización del análisis. La importante observación que, no obstante, debe retenerse es que la población vinculada supera en la Comunitat Valenciana a la población residente en un 36,7% (cifras de 2001), lo que implica que los indicadores referidos a población residente que se presentan en las tablas del documento deben ser corregidos a la baja en un 26,9% si la evaluación se estableciera en términos de población vinculada y se mantuviera a lo largo del tiempo la proporción que en 2001 existía entre ambas variables poblacionales.

La relevancia del PIB a efectos de este análisis radica en que el PIB es el indicador más compacto y relevante del nivel de actividad económica que se desarrolla en un determinado ámbito territorial, en el caso que nos ocupa el de la Comunitat Valenciana. Por ello si en el análisis se efectúa, como más adelante se hace, un seguimiento del ratio de las emisiones respecto al PIB se sintetiza en la evolución de dicho ratio la pauta temporal de la eficiencia económico-ambiental que en esencia este ratio refleja en el ámbito geográfico de referencia.

En cuanto a la variable consumo de energía y del ratio derivado de emisiones asociadas al consumo de energía por unidad de energía consumida su interés para el análisis radica en los siguientes hechos. En primer lugar y en la situación actual de la Comunitat Valenciana, las emisiones asociadas al consumo de energía suponen una parte absolutamente dominante, cercana al 80%, sobre las emisiones totales de gases de efecto invernadero del inventario. En segundo lugar, el examen del consumo de energía desglosado por tipo de fuentes de la misma permite un análisis y el desarrollo de una estrategia orientada a promocionar aquellas fuentes de energía que menor impacto tienen en la generación de emisiones, y como caso extremo, de las energías limpias que no contribuyen de forma directa a aquellas emisiones. En tercer lugar, la variable consumo de energía informa, cuando se pone en relación con la variable PIB anteriormente comentada, de la estructura económico-energética del ámbito geográfico de referencia, estructura de cuyo análisis pueden derivarse actuaciones orientadas a una mejora de la eficiencia económico energética y por ende a una minoración de las emisiones asociadas. En términos operacionales se trabajará con la variable consumo de energía primaria, que es la más relevante, para el análisis energético ambiental.

En términos comparativos con España, la Comunitat Valenciana ha tenido un desarrollo más expansivo en términos de población, de PIB, de consumo de energía primaria, de energía

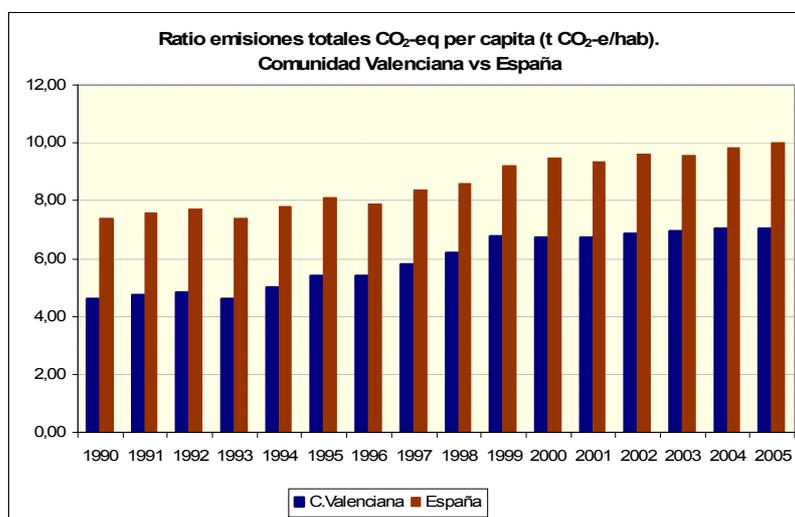


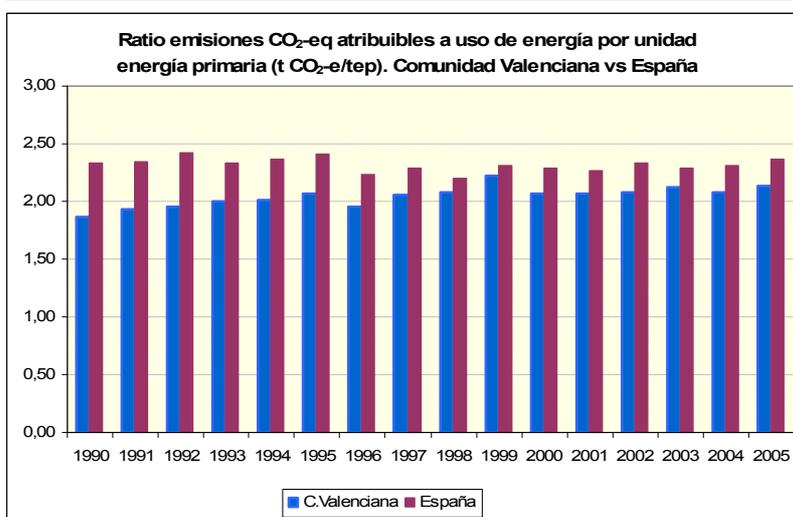
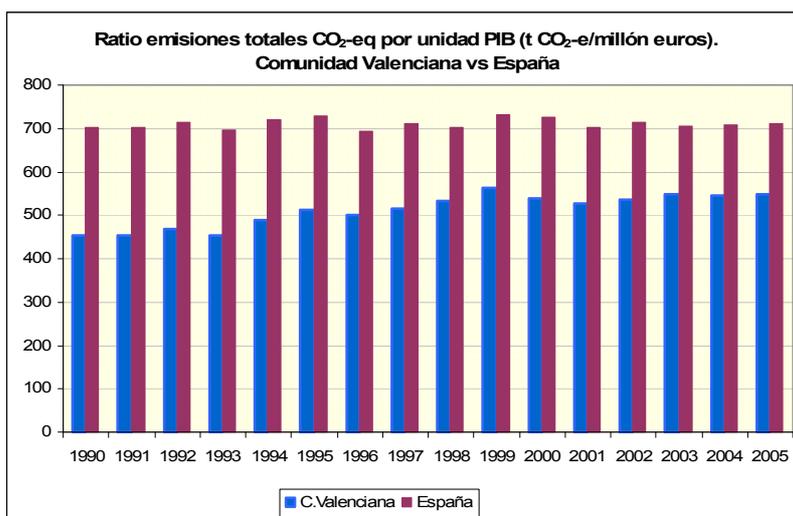
primaria por unidad de PIB, de emisiones imputables al uso de energía por unidad de energía primaria, y de emisiones totales por unidad de PIB y por unidad de energía primaria. Sin embargo, **el ratio PIB/Población ha tenido un crecimiento más moderado en Comunitat Valenciana que el correspondiente a España.**

La Comunitat Valenciana se mantiene por debajo de los niveles correspondientes al conjunto de España. Así pues, puede afirmarse que se ha producido un acercamiento de Comunitat Valenciana a España respecto a los indicadores más relevantes que ponen en relación las emisiones con a las variables del contexto socioeconómico, que tal acercamiento se ha producido con unas tasas de crecimiento mayores en la mayoría de las variables determinantes de dicha evolución, pero que a pesar de esta aproximación, **la Comunitat Valenciana sigue manteniendo valores de los indicadores de emisión inferiores a los correspondientes a España.** Esta última afirmación de que los valores de los indicadores de emisión de la Comunitat Valenciana son inferiores a los de España se mantiene incluso, para los de población y PIB, en escenarios alternativos del análisis, complementarios del escenario base que refleja la realidad de las emisiones directas del inventario, en los que se asume la imputación de la carga de emisiones atribuible al consumo de energía eléctrica que la Comunitat Valenciana importa del resto de España.

Adicionalmente es también muy importante destacar que **las contribuciones en población y en PIB de la Comunitat Valenciana respecto a España se sitúan en cifras próximas al 10% mientras la contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero se sitúa en media, a lo largo del periodo inventariado, en torno al 7%.** Una observación similar es oportuna respecto al indicador de intensidad energética, definido como el ratio de consumo de energía primaria respecto a PIB, pues para este indicador, y a pesar del crecimiento relativo que ha registrado en la Comunitat Valenciana, los valores absolutos del mismo se mantienen, a lo largo de todo el periodo inventariado, por debajo de los de España (un 23% en 1990 y un 14% en 2005 inferiores en la Comunitat).

Figura D.1





Entre los gases de efecto invernadero (GEI) directo, los más relevantes, por el efecto combinado de la cuantía de sus emisiones y su potencial específico de calentamiento, son: en primer lugar, el dióxido de carbono (CO₂), que es el gas con efecto dominante, seguido del metano (CH₄) y del óxido nitroso (N₂O), y con una contribución hasta ahora reducida los denominados gases fluorados, en sus tres categorías: hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre SF₆. Pues bien, dada la relevancia de estos gases sobre el calentamiento atmosférico, el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a través de su Protocolo de Kioto ha centrado el interés en el seguimiento de sus emisiones y fijado objetivos para su limitación/reducción. Estos objetivos, vienen referidos al nivel de las emisiones agregadas ponderadas, en masa de CO₂-equivalente, del conjunto del periodo 2008-2012 respecto a (cinco veces) las emisiones del año base.

La evolución 1990-2005 de las emisiones de España ha sido muy expansiva, desbordando los objetivos propuestos y ello ha motivado la puesta en marcha de instrumentos y actuaciones orientadas a reconducir dicho perfil expansivo a una senda compatible con el logro del objetivo propuesto. Una de esas líneas potenciales de acción se orienta a incorporar en la



estrategia global de España las actuaciones que pudieran llevar a cabo las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos geográficos, para lo que interesa examinar la evolución de las emisiones de España según la contribución a las mismas de las emisiones de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el planteamiento anterior, se ha analizado la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunitat Valenciana, realizando dicho examen en un marco comparativo con el del conjunto de las emisiones de España.

Emisiones del sector agrario

El sector de agricultura y ganadería ha mantenido en la Comunitat Valenciana el nivel absoluto de sus emisiones a lo largo del periodo 1990-2005 (que contrasta con el incremento del 12% de las emisiones del sector en España), lo que ha conllevado un **descenso porcentual de su participación relativa** en el inventario, **pasando de un 13,6% en el año base** (16,9% para España) **a un 7,3% en el año 2005** (12,5% para España)

Descontaminación de suelos

La producción de residuos industriales ha aumentado en los últimos años considerablemente, en paralelo al proceso de industrialización experimentado por la sociedad española desde los años 60. Así, determinadas prácticas de tratamiento de residuos en áreas industriales derivaron en la incorporación de contaminantes, principalmente metales pesados e hidrocarburos, en el suelo sobre el que se asentaban las industrias.

Identificar aquellos suelos con problemas de contaminación y proceder a su saneamiento y recuperación medioambiental constituye uno de los objetivos fundamentales de la política de calidad ambiental de la Generalitat.

Se ha elaborado un Plan Nacional de Recuperación de Suelos (1995-2005). Plan con el que se perseguía la consecución de dos objetivos fundamentales:

- Prevenir, por un lado, la aparición futura de nuevos espacios contaminados y
- Por otro, recuperar los casos más urgentes que supusieran un riesgo y peligro inminente.



Desde la aprobación del Plan Nacional de Suelos Contaminados han sido varias las actuaciones de recuperación de suelos desarrolladas en la Comunitat Valenciana, convirtiéndose en uno de los objetivos medioambientales prioritarios de la Generalitat.

Por lo que respecta al territorio valenciano, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, establece en su Título IV las disposiciones aplicables a los suelos contaminados.

El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, da cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/98 de Residuos estableciendo la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Al mismo tiempo, clarifica cómo debe actuar el titular de las actividades o el propietario del terreno dónde se desarrollan actividades de este tipo.

También, incluye una lista de sustancias consideradas contaminantes, para las cuales establece un criterio para el cálculo de los Niveles Genéricos de Referencia, y establece la obligación de realizar informes sobre la situación de los suelos en los que se encuentran ubicadas las actividades consideradas como potencialmente peligrosas.

Por otra parte, destacar que esta norma indica que de las resoluciones administrativas sobre declaración de suelos contaminados y de aquellas fincas en que se han desarrollado, en el pasado, actividades potencialmente contaminantes quedará constancia en el Registro de la Propiedad.

En este contexto, la Generalitat ha venido impulsado varias actuaciones destinadas a recuperar los suelos contaminados.

Así, entre los diferentes espacios contaminados identificados, sobre los que se han realizado trabajos de investigación de campo, proyecto técnico y obras de rehabilitación se encuentran emplazamientos ubicados en los siguientes emplazamientos

Provincia	Termino municipal
Castellón	Castellón de la Plana, Almassora, Onda, Alcora y Vinaroz, Oropesa, Villareal y Xilxes
Valencia	Valencia ciudad, Paterna, Quart de Poblet, Mislata, Picassent Ribarroja del Turia
Alicante	Alicante ciudad, Muro de Alcoy, Onil, Pedreguer



Como las actuaciones de mayor envergadura realizadas se pueden destacar las que aparecen en la siguiente tabla. Especial atención merecen los trabajos de descontaminación y recuperación medioambiental de los terrenos ubicados en el distrito "Camins al Grao" de la Ciudad de Valencia, en la zona donde se asentaban antiguamente varias industrias químicas (PAU Avda. de Francia)

Fig.2. Actuaciones de recuperación de suelos en la Comunitat Valenciana

SUELO DESCONTAMINADO	AÑO
Instituto Mare Nostrum y alrededores (Alicante)	1999
Rambla de la Viuda (Almassora) 1ª fase	1999
Rambla de la Viuda (Almassora) 2ª fase	2000
Muro de Alcoy	2001
Rambla de la Viuda (Almassora) 3ª fase	2003
PAU Avda. de Francia (Valencia)	2002-2005
Tratamiento de lodos en el antiguo cauce del Turia	2006-2007
Descontaminación de suelos en vertedero del Barranco del Garrut (Vall d' Uxió)	2006-2007
Recuperación medioambiental de instalaciones de almacenamiento de combustible de CLH (Valencia)	2007

Red Valenciana de Vigilancia y Control de la contaminación Atmosférica

Con el fin de obtener una adecuada gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente, la Comunitat Valenciana **cuenta con una Red de estaciones que permite realizar un seguimiento de los niveles de calidad del aire** en las principales **áreas urbanas e industriales**, extendiéndose dicho control a la totalidad de la Comunitat Valenciana: **la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica**. El objetivo primordial es garantizar el bienestar de los ciudadanos asegurando la calidad de los elementos que los rodean y que conforman su entorno ambiental, siendo el aire que respiramos, entre ellos, un elemento de vital importancia

La Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, una red automática de control de la calidad del aire, es una eficaz herramienta que permite el conocimiento de los niveles de inmisión del área donde se encuentra establecida.

La mayor parte de los sensores de las estaciones de la Red de Vigilancia y Control efectúan el análisis del aire en tiempo real y transfieren la información a un centro de recepción de datos denominado Centro de Control de la Contaminación Atmosférica, para ser estudiada. Esto hace posible ejercer un control efectivo de las emisiones que permite mantener la calidad del aire dentro de las normas legisladas, a la vez que, adecuadamente optimizada,



establecer las relaciones causa - efecto entre los focos de emisión y el campo de inmisiones resultante, con el fin de actuar preventivamente en el desarrollo de episodios no deseados.

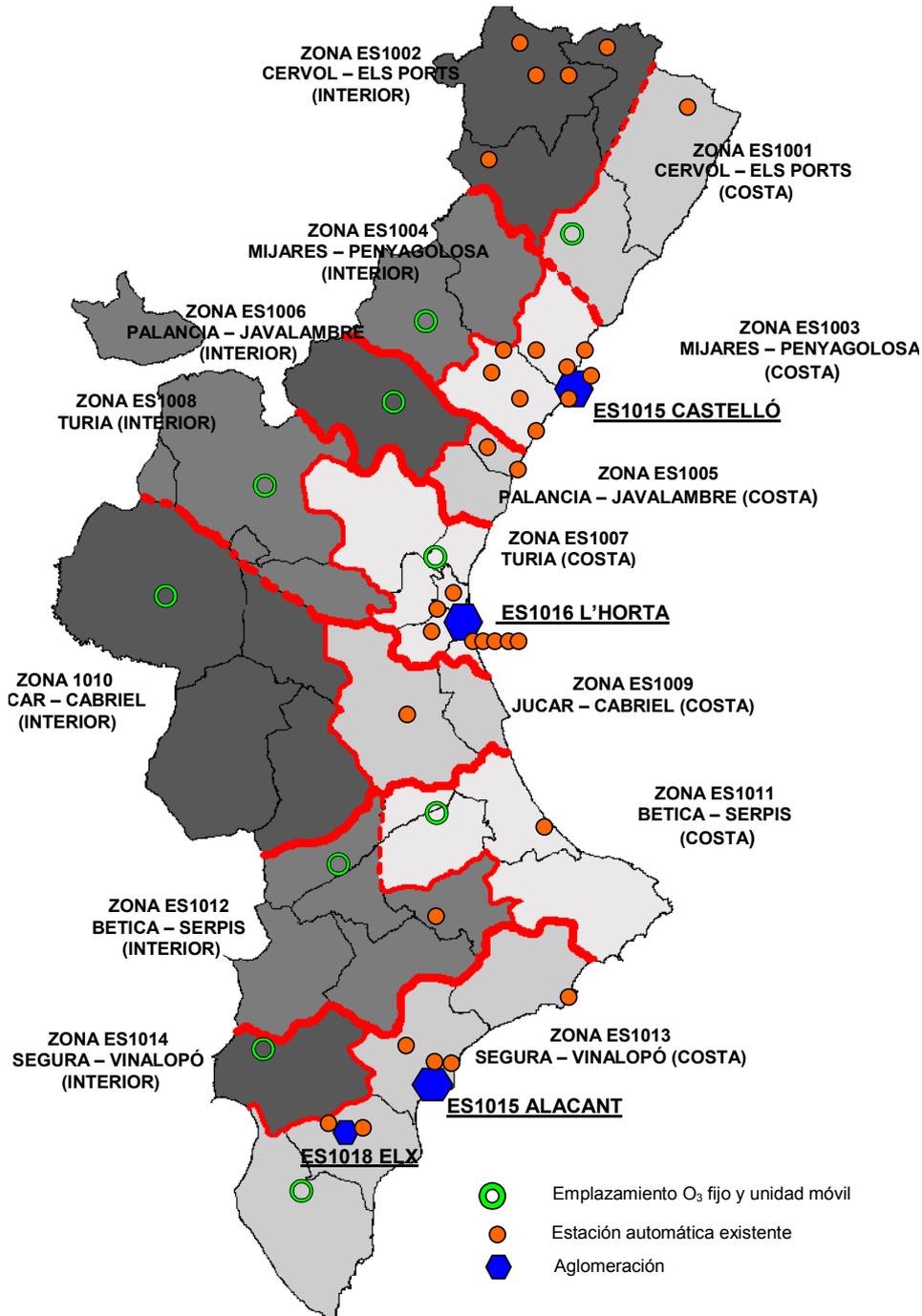
Fundamentalmente los parámetros contaminantes que se han estudiado a través de la Red Valenciana de Vigilancia y Control han sido el dióxido de azufre (SO₂), las partículas en suspensión totales (PST), las partículas en suspensión con diámetro inferior a 10 micras (PM₁₀), a 2.5 micras (PM_{2.5}), y a 1 micra (PM₁), el dióxido de nitrógeno (NO₂), el monóxido de carbono (CO), el plomo (Pb), los hidrocarburos totales (HxCy), el sulfuro de hidrógeno (SH₂), el ozono (O₃), el benceno (C₆H₆) y otros hidrocarburos, como el tolueno, el metano y los hidrocarburos no metánicos. También se viene realizando, desde el año 2002, el análisis de metales como el medidas de Arsénico, Níquel, Cadmio y Plomo en la fracción PM₁₀, anticipándonos a la reciente entrada en vigor de normativa europea que regula los niveles de concentración de arsénico, cadmio, mercurio , níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente, la Directiva 2004/107/CE.

La medición de dichos parámetros se realiza en base a la Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, la cual establece en su Anexo I la "Lista de los contaminantes atmosféricos que deben tenerse en cuenta en la evaluación y gestión de la calidad del aire". En algunas estaciones se dispone además de sensores para diferentes parámetros meteorológicos, como velocidad y dirección del viento, humedad relativa, radiación solar, presión atmosférica y precipitación. Estos parámetros son útiles para la interpretación de los datos y el conocimiento de la dinámica de los contaminantes en el seno de la atmósfera.

La obtención de datos, a través de las estaciones automáticas de control, distribuidas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, tiene como finalidad permitir alcanzar un conocimiento exacto de los niveles de los principales contaminantes atmosféricos y las variables que influyen en su propagación en el territorio de la Comunitat Valenciana, de forma que permitan realizar una correcta evaluación de la calidad del aire ambiente de la Comunidad.

La Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica cuenta con dos unidades móviles y una Unidad de Intervención Rápida. Las unidades móviles realizan un itinerario a través de 10 emplazamientos repartidos en la zona interior de la Comunitat Valenciana.

Se adjunta un mapa con las estaciones, las ubicaciones de las unidades móviles, en el cual también se detallan las distintas zonas de calidad del aire y aglomeraciones que se utilizan para evaluar la calidad del aire.



Estrategia contra el cambio climático

La lucha contra el cambio climático se enmarca en las actuaciones desarrolladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en colaboración con las Comunidades Autónomas², recogidas en la "Estrategia española de cambio climático y energía limpia.

² En el momento de elaboración de este texto, la Comisión Interdepartamental contra el Cambio Climático de la Generalitat Valenciana (creada por el Gobierno Valenciano en la Sesión Plenaria del día 16 de noviembre de 2007) se encuentra elaborando un documento sobre medidas de actuación en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



Horizonte 2007- 2012 - 2020³. En relación al sector agrario, la Estrategia plantea los siguientes objetivos:

- Conseguir, a través de una agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas y ganaderas y una agricultura intensiva adecuada la reducción de las emisiones del sector.
- Aumentar las absorciones de carbono, de manera que permitan la consecución del objetivo fijado por el Plan Nacional de Asignación 2008-2012 de obtener unas absorciones por sumideros equivalentes al 2% de las emisiones del año base.

Para ello, la Estrategia recoge una serie de medidas de actuación, muchas de ellas relativas a la generación de información sobre la repercusión de la actividad agraria en relación a la emisión y absorción de gases de efecto invernadero (por ejemplo la creación de un Registro de Gestión de Tierras Agrarias, y de un Registro Ganadero), la reducción de las emisiones racionalizando la gestión de residuos ganaderos y de la quema de residuos agrícolas, así como mediante una mejora de la eficiencia energética del regadío y un plan de renovación del parque de tractores agrícolas, ó el aumento de la superficie agrícola destinada a cultivos energéticos para contribuir a los objetivos del Plan de Energías Renovables.

La Estrategia incluye las medidas urgentes aprobadas en julio de 2007, y que en el caso de la agricultura consistían en la elaboración por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de un Plan de Biodigestión de Purines y un plan de reducción del uso de fertilizantes nitrogenados. Las metas que se marcan con ambos planes son reducir respectivamente cada año las emisiones en 1.780 y 157 Kt CO₂eq/año.

³ Aprobada por el Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2007.



3.1.3.7. Uso de plaguicidas: situación actual y tendencias

El uso de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunitat Valenciana exige hallarse en posesión del correspondiente carné de manipulador de dichos productos, expedido con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 27/2007, de 2 de marzo, del Consell (DOCV nº 5464, de 6/3/07), que especifica el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal, y en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

En el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Uso Fitosanitario (ROESP), se encuentran dados de alta, a fecha 31 de diciembre de 2007, un total de 453 establecimientos de productos plaguicidas de uso fitosanitario, y 216 empresas de servicios, con la siguiente distribución provincial:

	ESTABLECIMIENTOS	SERVICIOS
ALICANTE	132	47
CASTELLÓN	95	63
VALENCIA	226	106
TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	453	216

En cuanto a agricultores y profesionales del sector en posesión del carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario, a fecha 31 de diciembre de 2007, ascendían a un total de 58.391, de los que 51.205 correspondían al nivel básico (personal auxiliar de tratamientos y aplicadores que los utilicen en sus propias instalaciones, establecimientos o explotaciones agrícolas y forestales sin empleo de personal auxiliar, y utilizando plaguicidas que no sean ni generen gases mediante reacción química, clasificados como tóxicos o muy tóxicos), y 7.186 carnés correspondientes al nivel cualificado (responsables de equipos de tratamientos, personal de establecimientos de venta de plaguicidas y aplicadores que los utilicen en sus propias instalaciones, establecimientos o explotaciones agrícolas y forestales con empleo de personal auxiliar, y utilizando plaguicidas que no sean ni generen gases mediante reacción química, clasificados como tóxicos o muy tóxicos).

A fin de adaptar la expedición y renovación de los carnés expedidos a los nuevos requerimientos legislativos y medioambientales, todos los módulos formativos incluyen contenidos sobre prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y buenas prácticas fitosanitarias.

En cuanto a la situación actual del uso de productos plaguicidas de uso fitosanitario, los avances tecnológicos y de la investigación en medios de defensa fitosanitaria de carácter



biológico o que no generen residuos que puedan afectar a la salud humana o al medio ambiente van abriéndose paso cada vez con mayor fuerza. Sobre este tipo de medidas se pueden citar las siguientes experiencias, auspiciadas desde la Generalitat:

1. Campañas colectivas de lucha biológica contra *Ceratitis capitata*, considerada como una de las plagas más importantes en el territorio de la Comunitat Valenciana, por cuanto afecta a la principal producción agraria: los cítricos y fruta de verano.

Frente a la misma, la Generalitat ha puesto en marcha el Centro de Control Biológico de Plagas, también conocido como "Biofábrica", dedicado a la producción de machos estériles de mosca de la fruta, destinados a combatir la plaga mediante la aplicación de la Técnica de Insecto Estéril (TIE), y cuya construcción fue cofinanciada por el FEDER.

Esta técnica, junto a la extensión del uso de trampas quimioesterilizates, cuyo ensayo con éxito fue probado en los últimos años y utilizado ya a gran escala en la campaña 2007, después de que dicho sistema fuera autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la extensión de sistemas de trampeo que evitan residuos en frutos y afecciones medioambientales, hace prever una fuerte disminución del uso de plaguicidas químicos contra esta plaga en los próximos años.

2. Campañas colectivas de lucha biológica contra *Chilo suppressalis*, plaga que afecta a los cultivos arroceros, y que en 2007 se llevó a cabo con total éxito su control exclusivo mediante métodos biológicos, mediante el uso de feromonas, tras unas campañas anteriores en la que se llevó a cabo mediante ensayos biológicos y apoyo químico. Esta medida de control biológico, al evitar tratamientos químicos en zonas húmedas del territorio valenciano, tendrá unas consecuencias muy favorables para la salvaguarda de dichos patrimonios medioambientales.

3. Campañas colectivas de lucha biológica contra los insectos vectores de los cultivos hortícolas, mediante la suelta de parasitoides y depredadores de dichas plagas. Estas campañas se encuadran en el Plan Nacional de Control contra los insectos vectores, y actualmente se restringe a los cultivos en invernadero, derivado de las dificultades de sueltas masivas en campo abierto.

4. Cría y suelta masiva de insectos parasitoides y depredadores cultivados en los insectarios del Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Silla y Almazora, especialmente los relativos a la lucha contra *Planococcus citri* (Risso).

Por último, por parte de los Servicios de inspección fitosanitaria, se llevan a cabo los planes anuales de prevención fitosanitaria, vigilancia a establecimientos y empresas de servicios de plaguicidas, utilización de productos fitosanitarios, control de calidad de formulados fitosanitarios, y la ejecución en el territorio regional de Plan nacional de vigilancia de



residuos de plaguicidas en origen. Al respecto, los datos concretos a 31 de diciembre de 2007, referidos a dicha anualidad, son los siguientes:

LINEAS DE ACTUACION	OBJETIVOS ANUALES CONCRETOS PROPUESTOS	OBJETIVOS ALCANZADOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Vigilancia a establecimientos de plaguicidas	93	187	201%
Vigilancia a empresas de servicios plaguicidas	38	42	111%
Vigilancia de la utilización de productos fitosanitarios (muestras de caldos de tratamientos)	30	27	90%
Control de Calidad Formulados Fitosanitarios	50	45	90%
Plan Nacional de Vigilancia de Residuos de Plaguicidas en origen	638	641	101%
Vigilancia de la utilización de productos fitosanitarios Muestras de vegetales, suelos y aguas	75	97	129%

Los plaguicidas pueden quedar retenidos o inmovilizados en el suelo:

a) Los plaguicidas pueden quedar retenidos en el complejo de cambio, esto es en arcillas y en la materia orgánica, lo que puede provocar la pérdida de fertilidad del suelo. Esta pérdida es más acusada en suelos con poca materia orgánica, con poca arcilla o arcillas de tipo caolinítico, no siendo el caso de los suelos agrícolas de cultivo de la Comunitat Valenciana que destacan por su buen nivel de materia orgánica.

b) Pueden también ser digeridos por el metabolismo enzimático de los microorganismos del suelo, degradándose a moléculas sencillas, perdiendo de este modo sus posibilidades de contaminación.

c) Otra posibilidad es la de pasar a la solución del suelo, quedando a disposición de las plantas o fauna del suelo.

Los plaguicidas utilizados en la Comunitat Valenciana son cada vez más respetuosos con el medio ambiente. Además, las prácticas de la agricultura ecológica y la producción integrada inciden positivamente en el mantenimiento del medio ambiente.

Por otro lado, como hemos señalado anteriormente, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación lleva a cabo el Programa de Vigilancia de la Utilización de Productos Fitosanitarios. Entre las actuaciones de este Programa se encuentra la toma de muestras de suelos agrícolas y la toma de muestras de los productos fitosanitarios aplicados sobre los cultivos. En estos controles se comprueba que los residuos encontrados en el suelo pertenecen a materias activas autorizadas por al UE, y en el caso de las tomas de muestra



de los productos aplicados se comprueba que se respetan los condicionamientos de uso aprobados, es decir, que las dosis sea la adecuada, que los productos estén autorizados en el cultivo sobre el que se aplican, y que el personal que realiza la aplicación posee la capacitación exigible. En el año 2007 se han analizado 25 muestras de caldos de tratamiento y 27 muestras de suelos. En el caso de encontrar incumplimientos se adoptan las medidas correctoras oportunas (expedientes sancionadores, seguimientos especiales, destrucción de la cosecha, etc).

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene aprobadas varias órdenes en las que se limita el uso de determinados herbicidas en el cultivo del arroz, Ordenes de 05/05/1983 y de 28/04/1992.

Así mismo, también existe la Orden conjunta de la Conselleria de Agricultura y Conselleria de Sanidad, por la que se regula la información obligatoria en determinadas aplicaciones de fitosanitarios, en la cual se obliga a advertir mediante carteles avisadores de la realización de tratamientos fitosanitarios en lugares públicos.

En 2007 se han efectuado 64 controles del cumplimiento de la Orden APA/326/2007 referente a las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, por la que se obliga al mantenimiento de un cuaderno de campo donde se anoten las actuaciones realizadas con fitosanitarios y al aseguramiento de la trazabilidad dentro de su explotación.

Por lo que respecta a las previsiones, es de esperar una reducción en el empleo de productos fitosanitarios debido a las restricciones de la Directiva 91/414 en la que numerosas materias activas se han prohibido, y otras muchas poseen importantes restricciones de uso.

**3.1.3.8. Indicadores de base referentes al contexto****Eje 2. Medio Ambiente****7. Distribución de la superficie. CLC 2000.**

% área agrícola / bosque / urbana (ha)

	Urbana	Agrícola	Bosques y otros
Comunitat Valenciana	3,94	45,80	50,27
España	1,67	50,66	47,67
UE-15	4,50	55,98	29,52

Fuente: CORINE 2000 (CLC 2000) & Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana

8. Zonas desfavorecidas

Hectáreas

	Zonas con riesgo de despoblamiento	Zonas de montaña	Zonas con dificultades especiales
Comunitat Valenciana	406.996	766.714	0
España	17.922.878	20.360.485	1.453.705
UE-15	no disponible	no disponible	no disponible

Fuente: Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

9. Zonas de agricultura extensiva. 2005

% SAU

	Zonas cultivables	Praderas y pastizales
Comunitat Valenciana	81,39	18,61
España	65,19	34,81
UE-25	no disponible	no disponible

Fuente: INE



10.1. Natura 2000

	% de territorio bajo Natura 2000 ¹	% SAU bajo Natura 2000	% Natura 2000 sobre superficie de bosque	
			*1	*2
Comunitat Valenciana ²	27,30	21,71	99,23	188,36
España	23,40	25,94	43,85	84,34
UE-15	11,00	17,50	29,22	35,00

*1: la zona de bosque está formada por bosques y otras superficies arboladas

*2: la zona de bosque está formada por bosques

¹ Fuente: BEDSCV

² Los datos de % que las áreas Natura 2000 suponen sobre los bosques para la Comunitat Valenciana provienen del Plan General de Ordenación Forestal de la C. Valenciana. Se ha considerado el % de superficie LICs terrestre respecto a la superficie forestal arbolada + arbolada rala (1*) y arbolada (2*)

Fuente: Indicator Reporting on the Integration of Environmental Concerns into Agriculture Policy (IRENA) 4 & TBFRA 2000

10.2. Natura 2000

Número y hectáreas

	Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)		Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) actuales (antes de la ampliación prevista)	
	Número	Hectáreas	Número	Hectáreas
Comunitat Valenciana	94	685.862	18*	268.666*
España	1.301	11.943.736	416	7.836.617
UE-25	20.582	55.219.330	4.317	41.256.430

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente

*El proyecto de Acuerdo del Gobierno Valenciano para la ampliación de ZEPA supone un incremento de 13 ZEPAs nuevas y la modificación de los límites de las 18 existentes. Así, la red ampliada estará formada por 31 ZEPAs y una superficie de 702.060 hectáreas.

11. Biodiversidad: Bosques protegidos

% de bosques y otras superficies arboladas protegidas para conservar la biodiversidad, los paisajes y elementos naturales específicos (MCPFE 4.9)

	Clase 1.1	Clase 1.2	Clase 1.3	Clase 2 ¹
Comunitat Valenciana ²	0,01	0,01	0,01	0,01
España	0,02	0,43	0,39	5,39
UE-23 (sin Italia & Estonia)	1,62	1,58	3,47	10,22

¹ Sin Italia, Estonia & Luxemburgo

² Conselleria de Territorio y Vivienda

Fuente: Ministerial Conference on the Protection of Forests in Europe (MCPFE) (2000)



12. Desarrollo de la zona de bosque

Incremento anual medio de las zonas de bosque y otras superficies arboladas (ha)

	Bosque	Otras superficies arboladas	Total
Comunitat Valenciana ¹ (1983-2003)	2.935	6.275	9.210
España (1970-1990)	86.000	-68.000	18.000
UE-15 (1975-2005)	340.120	34.080	374.200

¹Fuente: El Total (periodo 1983-2003) proviene del Informe del sector agrario valenciano (CAPA) y la cifra de bosque del Plan de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana (periodo 1966-1995)

Fuente: TBFRA 2000

13. Salud de los ecosistemas de los bosques. 2004.

% árboles / coníferas / especies de hoja ancha de clase de defoliación 2-4

	Todas las especies ¹	Coníferas ¹	Especies de hoja ancha ²
Comunitat Valenciana	5,92	5,41	10,2
España	15,00	14,00	16,10
UE-15	19,47	15,09	20,55

¹ UE-15 sin Grecia

² UE-15 sin Grecia e Irlanda

Fuente: TBFRA 2000 y Red Europea de seguimiento de daños en los bosques. Nivel I

14.1. Calidad del agua

% territorio designado como zona vulnerable por nitratos

Comunitat Valenciana	22,7
España**	11,7
UE-25**	40,3

Fuente: **DG Env. Resultados provisionales 2005

*Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación 2006

14.2. Calidad del agua

% de superficie de unidades hidrogeológicas¹ contaminada por nitratos. 2003

Confederación Hidrográfica del Júcar	31,54
Confederación Hidrográfica del Segura	17,28
Total confederaciones de España	18,76

¹Los acuíferos se agrupan en unidades hidrogeológicas con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en su administración. El indicador califica a una unidad hidrológica como contaminada por nitratos cuando las mediciones en las estaciones de esa unidad superan los 50 mg/l de nitratos. Sólo se tienen en cuenta las unidades hidrológicas donde la red de control tiene una extensión superior a una estación por cada 150 km²

Fuente: Perfil Ambiental de España 2005 (Ministerio de Medio Ambiente)



15. Uso del agua. 2005

% de SAU de regadío

Comunitat Valenciana	40,94
España	15,15
UE-13¹	13,08

¹sin Alemania y Luxemburgo

Fuente: Eurostat

16. Bosques protegidos principalmente en relación al suelo, agua y otros ecosistemas

% de bosques y otras superficies arboladas controladas principalmente para la protección del suelo y agua

(MCPFE 5.1 class 3.1)

Comunitat Valenciana ¹	0,970
España	0,003
UE-22²	6,933

¹ Fuente: Conselleria de Territorio y Vivienda

²sin Italia, Estonia y Bélgica

Fuente: MCPFE (2000)

**3.1.3.9. Indicadores de base referentes a objetivos****Eje 2. Medio ambiente****17. Biodiversidad: Especies de aves que habitan en las explotaciones agrarias. 2005**

Índice de población de aves que habitan en explotaciones agrarias. Año de referencia = 2000

Comunitat Valenciana	97,5
España	96,5
UE-25	98,5

Fuente: Eurostat Structural Indicators (V.7.3)

18. Biodiversidad: Áreas agrícolas de Alto Valor Ecológico. 2000

SAU de Alto Valor Ecológico. Hectáreas

Comunitat Valenciana	559.916
España	8.932.416
UE-25	30.800.000

Fuente: Eurostat y CORINE

19. Biodiversidad: Distribución de los árboles por especies. 2000

Distribución por grupos de especies de las áreas de bosque y superficie arbolada (% coníferas/% especies de hoja ancha/ %mixtas)

	% de bosques y otras superficies arboladas predominantemente coníferas	% de bosques y otras superficies arboladas predominantemente de especies de hoja ancha	% de bosques y otras áreas arboladas mixtos
Comunitat Valenciana	84,4	8,1	7,5
España	37,0	48,5	14,5
UE-25	51,6	33,6	14,8

Fuente: Temperate and Boreal Forest Resource Assesment 2000 (TBFRA) y CORINE

20.1. Calidad del agua: Balance bruto de sustancias nutritivas. 2000

Excedente de nitrógeno en kg/ha

Comunitat Valenciana	no disponible
España	39
UE-15	55

Fuente: Eurostat



20.2. Calidad del agua: aguas superficiales

	Oxígeno disuelto (% de saturación)	Amonio (mg/L)	Fosfatos (mg/L)	Cloruros (mg/L)	Coliformes fecales (col/100 mL)	Nitratos (mg/L)
Comunitat Valenciana ¹	8,27	1,09	1,02	496,42	2130,96	11,76

¹Los datos se refieren a las cuencas de los ríos de la Confederación Hidrográfica del Júcar

Fuente: Confederación Hidrográfica del Júcar

20.3. Calidad del agua: aguas subterráneas

	Cloruros (mg/L)	Conductividad (µS/cm - 20°C)	Nitratos (mg/L)
Comunitat Valenciana ¹	294,31	1.568,23	47,16

¹Los datos se refieren a las cuencas de los ríos de la Confederación Hidrográfica del Júcar

Fuente: Confederación Hidrográfica del Júcar

21. Calidad del agua: Contaminación por nitratos y pesticidas. 2004

Niveles de concentración de nitratos en las aguas subterráneas y superficiales

	Aguas subterráneas (mg/L)	Aguas superficiales (mg/L)
Comunitat Valenciana ¹	47,16	11,76
España	<i>nd</i>	<i>nd</i>
UE-15	<i>nd</i>	<i>nd</i>

¹Los datos se refieren a las cuencas de los ríos de la Confederación Hidrográfica del Júcar

Fuente: Confederación Hidrográfica del Júcar

22. Suelo: Áreas con riesgo de erosión del suelo. 2002

Áreas con riesgo de erosión del suelo (Toneladas/ha/año)

Comunitat Valenciana ⁽¹⁾	34,1
España	26,1
UE-25	16,4

Fuente: Mapa de Estados Erosivos (Ministerio de Medio Ambiente)

**23. Suelo: Agricultura orgánica. 2004**

Miles de hectáreas

Comunitat Valenciana	30,7
España	733,2
UE-25	5.863,6

Fuente: Eurostat

24. Cambio climático**24.1. Producción de energía renovable de la agricultura y silvicultura. 2005**

Producción de energía renovable de la agricultura y en la silvicultura (ktoes)

	Agricultura ¹	Silvicultura
Comunitat Valenciana	246	no disponible
España	207	4.176
UE-25	2.424	58.132

¹ 2003

Fuente: Eurostat y EuroObserver

24.2. Producción de energía renovable de la agricultura y silvicultura. 2004

Producción de energía renovable (toes)

	Biomasa	Biogas	Biocombustibles
Comunitat Valenciana	229.420,0	16.783,0	no disponible

Fuente: EuroObserver

24.3. Energía renovable: potencia instalada. 2005

Mw

	Comunitat Valenciana	% sobre total energía renovable
Hidráulica	1.290,00	94,22
Biomasa	25,70	1,88
<i>Residuos agrícolas</i>	5,50	0,40
<i>Residuos de la madera</i>	10,20	0,75
<i>Biogás (vertederos, EDAR,...)</i>	10,50	0,73
Eólica	20,70	1,51
Solar fotovoltaica	7,00	0,51
Total	1.369,10	100,00

Fuente: Balance Energético de la Comunitat Valenciana. 2005 (Agencia Valenciana de la Energía)



24.4. Consumo de energía por el sector de la agricultura y la pesca. Comunidad Valenciana. 2005

Ktoes

Carbón	0
Petróleo	459
Gas natural	0
Electricidad	56
Renovables	0
Total	516

Fuente: Balance Energético de la Comunitat Valenciana. 2005 (Agencia Valenciana de la Energía)

25. Cambio climático: SAU dedicada a energías renovables. 2005

SAU dedicada a energía y biomasa

Comunitat Valenciana*	375
España	13200
UE-25	1.383.000

Fuente: Eurostat

*Fuente: Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Datos año 2007

26.1. Cambio climático: Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la agricultura. 2005

Emisiones de GEI de la agricultura (ktoe)

Comunitat Valenciana	2.550
España	44.765
UE-15	385.618

Fuente: Eurostat

26.2. Cambio climático: emisiones GEI de la agricultura. 2005

Emisiones totales en miles de toneladas dióxido de carbono (CO₂) equivalente.

Comunitat Valenciana	2.073,7
España	48.471,4

Fuente: Evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero en España (Departamento de medio ambiente de CC.OO.) y elaboración propia

26.3. Cambio climático: emisiones GEI de la agricultura. 2005

% total emisiones

Comunitat Valenciana	7,3
España	12,5

Fuente: Análisis, Evolución, Emisiones GEI en la Comunitat Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente



3.1.4. Economía rural y calidad de vida. Leader

3.1.4.1. El espacio rural de la Comunidad Valenciana de acuerdo con los criterios de la OCDE.

El criterio de demarcación de la OCDE es el recomendado en la actualidad por la Comisión Europea en la preparación de la generación 2007-2013 de planes de desarrollo rural. Es por ello que procedemos a realizar el análisis del territorio valenciano desde esta definición de ruralidad.

Mientras que, en España, el criterio de demarcación rural/urbano utilizado por el Instituto Nacional de Estadística es el tamaño de un concreto municipio, fijándose en su volumen absoluto de población (rural= menor de 10.000 habitantes), para la OCDE, igual que para EUROSTAT, el criterio delimitador es la densidad demográfica.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) fija su umbral de ruralidad en los 150 habitantes por km². Se trata de una definición más amplia que la utilizada por EUROSTAT, que fija la frontera entre territorio rural y urbano en los 100 habitantes por km².

Los Cuadros 4.1 y 4.2 ofrecen la información relevante al respecto en el caso de la Comunidad Valenciana.

Según se aprecia, de los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, según el Censo de 2008, hay 331 que tienen densidades inferiores a los 150 habitantes por km². Estos municipios albergan en conjunto 560.637 habitantes, es decir el 11,15% de la población regional, pero abarcan el 73,3% de la superficie total de la Comunidad Autónoma.

La clasificación rural de una región para la OCDE sería:

- predominantemente urbana: si menos del 15% de su población vive en municipios rurales
- intermedia: si el porcentaje de población que vive en municipios rurales se encuentra entre el 15 y el 50%
- predominantemente rural: cuando más de un 50% de su población habita en municipios rurales



De acuerdo con este criterio, la Comunitat Valenciana (NUTS-2) debe ser clasificada en bloque como predominantemente urbana, ya que, como hemos dicho, sólo el 11,1% de su población habita, en municipios rurales.

Si se considera el nivel provincial (NUTS-3):

- La provincia de Alicante debería ser clasificada como predominantemente urbana, ya que sólo el 8,6% de su población habita en municipios rurales.
- La provincia de Castellón se clasificaría como "intermedia", al residir en municipios rurales el 19,8% de la población provincial.
- La provincia de Valencia debería ser clasificada como predominantemente urbana, ya que sólo el 11% de su población habita en municipios rurales

En la Comunitat Valenciana no existe el nivel administrativo de la comarca, por lo que no puede descenderse a un nivel menor al de la provincia.

Como resultado, las provincias de Alicante y Valencia quedarían descartadas, en bloque, del concepto de ruralidad y la de Castellón, en bloque, sería "intermedia".

Esta clasificación resulta absolutamente artificiosa para cualquier conocedor de la realidad valenciana pues en el interior de las provincias de Valencia y Alicante existen espacios predominantemente rurales y en la provincia de Castellón, junto a zonas claramente urbanas e industriales, hay a amplios espacios, no "intermedios", sino profundamente rurales.

La aproximación territorial a la ruralidad valenciana desde la definición de la OCDE, llevada al menor ámbito administrativo que agrupa municipios (la provincia), no resulta, por tanto, adecuada.

Es por ello que se propone una definición que considere a los municipios de manera individual y que parta de una formula más compleja que tenga en cuenta la conjunción de varios indicadores significativos y no sólo el indicador único de densidad de población.



Cuadro 4.1 Superficie ocupada por grupos de municipios clasificados por densidad. 2006

Grupos de municipios	Número de municipios	Km²	Porcentaje municipios sobre Comunitat Valenciana
Municipios de densidad < 50 habitantes/km ²	219	12.939,1	40,4
Municipios de densidad >50 - <100 habitantes/Km ²	76	2989,6	14,0
Municipios de densidad >100 - <150 habitantes/Km ²	36	1118,9	6,6
Total municipios de densidad inferior a 150 Habitantes/Km²	331	17.047,6	61,1
Total Comunitat Valenciana	542	23.254,5	100

Fuente: INE (Territorio) y elaboración propia

**Cuadro 4.2. Superficie y población por grupos de municipios de menos de 150 habitantes/Km² clasificados por niveles de densidad y por provincias: 2006**

Grupos de municipios	Superficie Km ²	Población	% superficie sobre provincia	% población sobre provincia	Criterio rural / urbano OCDE	
					NUTS 3	NUTS 2
Alicante	2.763,20	162.628,00	47,5	8,6		
Municipios de densidad < 50 habitantes/km ²	1377,9	33877,0	23,7	1,8	Predominantemente	
Municipios de densidad >50 - <100 habitantes/Km ²	817,4	62.844,0	14,1	3,3	urbana	
Municipios de densidad >100 - <150 habitantes/Km ²	567,9	65.907,0	9,8	3,5		
Castellón	5.821,30	117.534,00	87,8	19,8		
Municipios de densidad < 50 habitantes/km ²	5223,8	68339,0	78,8	11,5	Intermedia	
Municipios de densidad >50 - <100 habitantes/Km ²	502,6	38127,0	7,6	6,4		
Municipios de densidad >100 - <150 habitantes/Km ²	94,9	11.068,0	1,4	1,9		
Valencia	8.463,10	280.475,00	78,3	11,0		
Municipios de densidad < 50 habitantes/km ²	6337,4	98557,0	58,6	3,9	Predominantemente	
Municipios de densidad >50 - <100 habitantes/Km ²	1.669,6	124.490,0	15,5	4,9	urbana	
Municipios de densidad >100 - <150 habitantes/Km ²	456,1	57428,0	4,2	2,3		
Total Comunitat Valenciana	17.047,60	560.637,00	73,3	11,1		
Municipios de densidad < 50 habitantes/km ²	12.939,10	200.773,00	55,6	4,0		Predominantemente
Municipios de densidad >50 - <100 habitantes/Km ²	2.989,60	225.461,00	12,9	4,5		urbana
Municipios de densidad >100 - <150 habitantes/Km ²	1.118,90	134.403,00	4,8	2,7		
Alicante	5.816,6	1.891.477,0	100	100		
Castellón	6.631,9	594.915,0	100	100		
Valencia	10.806,1	2.543.209,0	100	100		
Total Comunitat Valenciana	23.254,5	5.029.601,0	100	100		

Fuente: INE (Territorio) y elaboración propia



3.1.4.2. Delimitación del "Espacio Rural" relevante a los efectos de la aplicación de los ejes 3 y 4

Definir científicamente lo que caracteriza un territorio o municipio como rural es, en nuestros días, tarea ardua, pues ya ni el tipo de funciones ni el predominio de un determinado sector de actividad (el primario) ni tan siquiera el tipo de relaciones sociales y culturales son tan diferentes de las que se dan en una ciudad o zona urbana.

Las interacciones sobre el territorio del campo y la ciudad son múltiples y existen zonas intermedias de difícil delimitación. (P. Ej, áreas de extensión urbanística de la ciudad en las que coexisten explotaciones agrarias con viviendas urbanas)

Y, sin embargo, resultando necesario realizar aquí una delimitación del "espacio rural", a los efectos de concretar el ámbito geográfico de potencial aplicación de los ejes 3 y 4 de este PDR, se optará por una definición técnica específica que vendrá dada por la concreción de una serie de indicadores estadísticos y geográficos.

La elección de indicadores realizada, básicamente poblacional, es consecuencia de la problemática a la que los ejes 3 y 4 del presente PDR han decidido enfrentarse, por considerarla la más grave de las que afectan los espacios rurales: la situación de lo que puede calificarse como crisis demográfica. Un problema que, a su vez, es un síntoma de la falta de atractivo de unas zonas rurales que, por motivos económicos, geográficos o sociales, han visto en el último siglo perder un gran volumen de población y siguen requiriendo de actuaciones públicas para revertir esta tendencia al despoblamiento.

Se considera que un medio rural sostenible es un medio rural habitado y, en consecuencia, la acción pública deberá hacerse más intensa en los territorios donde el análisis de las tendencias actuales lleva a hacer temer que, en un futuro más o menos cercano, pueden perder ese carácter de "habitado".

El enfoque del Eje 4 y las medidas de diversificación económica y mejora de la calidad de vida del Eje 3 se consideran el cauce más adecuado para que estos municipios



refuercen su carácter de núcleos "atractivos para vivir y trabajar" y, de este modo, superen sus problemas de falta de sostenibilidad demográfica.

Se utilizarán para la delimitación geográfica del "espacio rural" los marcadores de ruralidad que se consideran más relevantes a los efectos de la aplicación de la estrategia y medidas definidas para los ejes 3 y 4 del PDR, marcadores cuya gradación en tres tramos de puntuación situará a cada municipio en una tipología de "RURAL-1", "RURAL-2" y "resto de municipios".

Se evita expresamente para la denominación del tercer tipo de municipios la calificación URBANO pues, aunque entre ellos sí que se sitúan los municipios urbanos de la región, pueden existir municipios (y zonas inferiores al municipio) clasificables como rurales bajo algún aspecto: por ejemplo, por su presencia agrícola (*en la Comunitat Valenciana frecuentemente más potente a nivel de "inconsciente colectivo" que a nivel de su real peso económico*), por su tipología constructiva tradicional ("casas de pueblo") o , incluso, por la propia percepción subjetiva de sus habitantes, que, aunque los indicadores relevantes apuntaran insistentemente a su municipio como urbano, podrían sentirse extrañados (cuando no "ofendidos"), si a ellos se les calificara como otra cosa que no fuera rurales o a su municipio como otra cosa que no fuera un *pueblo*.

Este específico alcance (como *espacio rural objeto de las medidas de los ejes 3 y 4 del PDR*) es el que se quiere dar a la definición de ruralidad que a continuación se realizará, que no obstará a la concreción de "ruralidades" más amplias respecto de políticas de desarrollo rural a ejecutar fuera de PDR por la Administración regional.

Debe realizarse una consideración específica a la tipología (excluida del "Espacio Rural-Ejes3/4" pero no por ello inexistente) del RURAL PERIURBANO, una situación que en la Comunitat Valenciana es, de hecho, bastante característica y que puede ser muy llamativa visualmente. (*Abruptas transiciones entre la urbe y el campo, donde edificios de ocho plantas pueden enfrentar, al otro lado de la calle, con cultivos de hortalizas.*)

Esta realidad viene vinculada al hecho de que en España, a diferencia de lo que sucede otros países europeos, la mayoría de la población habita en pisos de inmuebles



construidos en altura. La construcción generalizada de viviendas unifamiliares de una o dos alturas es, he hecho, una práctica bastante reciente y, en muchos casos, destinada a la segunda residencia, bien de ciudadanos nacionales bien, en el caso de muchos municipios de la provincia de Alicante, para extranjeros.

Cabe decir que este sistema habitacional en altura, contrariamente a lo que a primera vista pudiera parecer, no se opone en absoluto a los requisitos de sostenibilidad ambiental. En realidad, la concentración de la población en un menor espacio produce también un menor impacto ambiental a nivel de consumos: no sólo del propio espacio o territorio sino también de otros recursos.

Así por ejemplo, la recogida de residuos urbanos o el reparto del correo de 100 familias distribuidas horizontalmente sobre el terreno, en una zona residencial de viviendas unifamiliares con jardín, puede tardar horas. Esas mismas familias, habitando en dos edificios de 10 plantas, ven repartido su correo y recogidos sus residuos en 10 minutos. Multiplíquese el efecto a escala regional y resultará evidente la diferencia entre ambos modelos habitacionales en el consumo de combustible y en la emisión de gases. Un volumen de población como el de los municipios turísticos de la primera línea de mar de la provincia de Alicante, extendida horizontalmente a lo largo y ancho del territorio provincial, hubiera producido la desaparición del valioso espacio natural y rural que conserva esta provincia en sus municipios de interior.

Para los autores del PDR resulta evidente que el campo situado "puerta con puerta" de la ciudad es también espacio rural (periurbano) y, sin embargo, para el objeto de la acotación del espacio rural que va a ser considerado a los efectos de aplicación de los Ejes 3 y 4 del PDR, no será incluido en la cartografía rural.

A continuación se realiza la descripción técnica de la definición de "Espacio Rural" relevante a los efectos de la aplicación de los ejes 3 y 4, espacio que distinguirá la tipología RURAL-1 y RURAL-2, donde los términos municipales calificados como RURAL-1 gozarán de preferencia a la hora de recibir fondos de estos ejes.



3.1.4.3. Cartografía rural

Para la clasificación de los municipios como RURAL-1 y RURAL-2, se tomarán en consideración tres indicadores de situación, que concretarán sus posibles valores en 3 tramos. Estos indicadores darán lugar a un mapa de zonificación.

INDICADORES

1. Pirámide de edades.

Se considera que una pirámide poblacional de un municipio es desequilibrada cuando su tasa de reemplazo (Pobl. de 20 a 29 años/Pobl. de 55 a 64) es menor de 100. Se definirán los siguientes tramos: tasa de reemplazo ≤ 100 %, tasa de reemplazo 101-125% y tasa de reemplazo >125 %.

La inclusión de la tasa de reemplazo como indicador se debe a que ofrece una percepción con validez inmediata de la capacidad que tiene el intervalo de población de 20 a 29 años de sustituir, en los próximos 35 años, a la generación del intervalo de 55 a 64 años. De este modo, de manera indirecta, nos aproxima a conocer las tendencias hacia el envejecimiento. Al mismo tiempo, la tasa de reemplazo da idea de la potencialidad que tiene (en principio y salvados los factores de sex-ratio, natalidad y fecundidad) el intervalo de edad más activo en los próximos 10 años para asegurar, o no, los valores absolutos de los intervalos de edad superiores. Mediante la aplicación de este indicador revelador de potencialidades, se identificarán los municipios cuyas estructuras de población evidencian una mayor debilidad en el recambio poblacional. Dichos municipios son los que la estrategia para los Ejes 3 y 4 sitúa como prioritarios para la aplicación de medidas correctoras económicas y sociales que sirvan a la generación de entornos atractivos para sus actuales y potenciales habitantes (fijación y atracción de población).

2. Densidad de población

Nº habitantes empadronados/superficie km². Tramos: ≤ 10 hab/km², 10 hab/km²-80 hab/km² y más de 80 hab/km².

3. Usos del suelo



Predominancia del suelo rural, definido como el sumatorio de: cultivos, prados y pastizales y terreno forestal. Para la ratio *suelo rural/suelo total municipal*, los tres tramos son: $\geq 85\%$; $> 65\%$ y $< 85\%$ y $\leq 65\%$.

VALORES DE LA MATRIZ

- Pirámide de edades:
 - Pirámide poblacional desequilibrada: 0
 - Pirámide poblacional poco equilibrada: 1
 - Pirámide poblacional equilibrada: 4
- Densidad de población:
 - Zonas de baja densidad: 0
 - Zonas de densidad media: 1.
 - Zonas de densidad alta: 2.
- Proporción de uso agrícola/forestal de las tierras:
 - Alta: 0
 - Media: 1
 - Baja: 2

CLASIFICACIÓN

La suma de cada uno de los indicadores de la matriz nos definirá la tipología del municipio. Se ha otorgado más peso al indicador de *pirámide de edades* en el tramo de "equilibrada", en consonancia con el hecho de que se considera que, hoy en día, el factor más definitorio de la ruralidad desfavorecida es, precisamente, la crisis demográfica, es decir, el hecho de que el envejecimiento de los habitantes de un municipio ponga en peligro su pervivencia futura.

Los tramos de clasificación serán:

- "RURAL 1": 0-2 puntos
- "RURAL 2": 3-5 puntos

La obtención de una puntuación de 6 o superior, situará al municipio fuera del ámbito de aplicación de los ejes 3 y 4.



EXCLUSIONES: DENSIDAD Y CRECIMIENTO

Es necesario excluir de modo previo de la consideración rural a los municipios de elevada densidad de población. Se considera ajustado a la realidad Valenciana, si se incluyen las matizaciones que se describen en el siguiente apartado, el límite de los 100 habitantes por kilómetro cuadrado (criterio de ruralidad de EUROSTAT).

Se considera también necesario considerar un indicador que actúe como factor de exclusión de aquellos municipios que, contando con una población superior a 1.500 habitantes, muestran una tasa de crecimiento para el periodo 2000-2006 tal que les excluye de la problemática poblacional que inspira las medidas de los ejes 3 y 4. El indicador a considerar será el derivado del "Crecimiento real", definido con la siguiente fórmula: $(\text{poblacion2006}-\text{poblacion2000}) * 100 / \text{población2000} / 6$. Si el crecimiento de la población del municipio arroja un promedio para el periodo 2000-2006 superior al 5% anual, quedará excluido de la aplicación de los Ejes 3 y 4 del PDR.

INCLUSIÓN: PEQUEÑOS MUNICIPIOS

Paralelamente a la fijación de los anteriores criterios de exclusión, debe introducirse un criterio de inclusión inmediata para los "micro-municipios": se considera que los municipios de menos de 200 habitantes deben ser calificados, en todo caso, como RURAL-1.

Como ponderación del criterio de exclusión del apartado anterior y para corregir efectos no congruentes, se considera que los pequeños municipios no deben verse en ningún caso afectados por dicha exclusión pues, en ellos, en el caso de presentarse densidades superiores a 100, se debería a su pequeña superficie y no a su carácter de "ciudad". La densidad de población en un municipio pequeño no es equivalente automático de urbanización.

En estos pequeños municipios, que, para la Comunitat Valenciana se definen como los de menos de 1.500 habitantes, el indicador de densidad de población no computará a ningún efecto y tampoco lo hará el de proporción de uso agro-forestal, que no da resultados significativos en este tramo municipal y que desvirtúa los resultados de la matriz de zonificación.



Al considerarse para los pequeños municipios únicamente el indicador de "tasa de reemplazo" (que puntúa hasta 4), los mismos quedarán en todo caso incluidos como parte del espacio rural de los Ejes 3 y 4, dependiendo su calificación como RURAL-1 o RURAL-2 de su grado de crisis demográfica, significativa de su situación económica y social. (Los municipios prósperos no son abandonados por sus jóvenes).

Como forma de afinar el resultado del indicador de "tasa de reemplazo" y para dar una idea más exacta de la realidad del nivel de crisis demográfica, se considerará para estos pequeños municipios el indicador adicional de crecimiento natural. De este modo, para ellos computarán dos indicadores demográficos complementarios.

Se define "crecimiento natural" como la diferencia entre nacimientos y defunciones, en media de los últimos seis años (2000-2006). Se aplicará como valor absoluto y no como porcentaje, pues éste resulta más elocuente para trabajar con cifras bajas de población. Si el valor del crecimiento natural es negativo (hay más muertes que nacimientos), se reducirán dos puntos en el resultado final de la matriz.

INDICADORES ADICIONALES DE SELECCIÓN PARA EL EJE 4

Los indicadores arriba referenciados nos darán una "foto fija" bastante exacta de la ruralidad Valenciana. Y, sin embargo, existen indicadores evolutivos o de tendencia importantes que aquí no consideraremos pero que sí podrán ser valorados en el proceso selectivo de los planes y grupos de acción local LEADER. Estos indicadores podrían hacer reconsiderar, en casos debidamente justificados, la calificación asignada en el presente capítulo del PDR.

RELACIÓN "ESPACIO RURAL"- "TERRITORIO LEADER"

Se considera conveniente recordar en este punto que la calificación de un municipio como ajustado a la definición de espacio rural a los efectos de la aplicación de los Ejes 3 y 4 del PDR no le otorga en ningún caso acceso automático a las ayudas contempladas en sus medidas. La conversión de un municipio beneficiario *potencial* en municipio beneficiario *real* vendrá determinada por su inclusión en el territorio definido por un plan de desarrollo local aprobado dentro de un proceso selectivo transparente y en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, la Administración autonómica



realizará las actividades de fomento necesarias para que los GAL seleccionados incluyan todo el espacio rural descrito en el presente capítulo.

Debe tenerse en cuenta que la definición de "espacio rural" que este PDR realiza para acotar el territorio de aplicación de los ejes 3 y 4 se basa, por un lado, en indicadores de ruralidad que no son iguales a los tenidos en cuenta hace 7 años y, por otro lado, en valores de esos indicadores que han tenido evoluciones diferentes en ese periodo de tiempo y en los distintos municipios valencianos.

No obstante lo dicho, si se compara el mapa de las antiguas zonas LEADER PLUS con el del "espacio rural" ahora definido, se observa que prácticamente la totalidad del primero continúa incluido en el segundo. Sólo algunos municipios de mayor tamaño o con evoluciones demográficas positivas por distintos factores, salen del objetivo del nuevo Eje Leader.

Las razones de esta coincidencia no pueden ser valoradas de modo muy positivo pues los datos parecen indicar que, a pesar de los sucesivos periodos de intervención pública (LEADER, LEADER II, LEADER PLUS) los territorios más despoblados de esta región persisten, aun hoy, en esa situación de crisis demográfica.

Las nuevas estrategias de desarrollo a definir por los GAL deberán realizar un auténtico esfuerzo innovador y de búsqueda de nuevos enfoques que permitan, en este periodo de programación, realizar un salto cualitativo real respecto a la situación de partida.

En el cuadro inferior vemos la comparativa entre la cobertura del antiguo LEADER PLUS y la del nuevo Eje LEADER. El aumento que se aprecia se debe a que los indicadores denotan que determinados territorios PRODER-2 también responden a las mismas características de despoblamiento que tradicionalmente en España sólo se habían vinculado a la definición de LEADER.

	HABITANTES		EXTENSIÓN		DENSIDAD DE POBLACIÓN
	TOTAL	% sobre total C.VAL.	KM ²	% sobre total C.VAL.	
LEADER PLUS	196.490	5,26%	11.314	48,92%	17 hab/km ²
EJE LEADER	320.346	6,67%	14.383	61,85%	22 hab/km ²

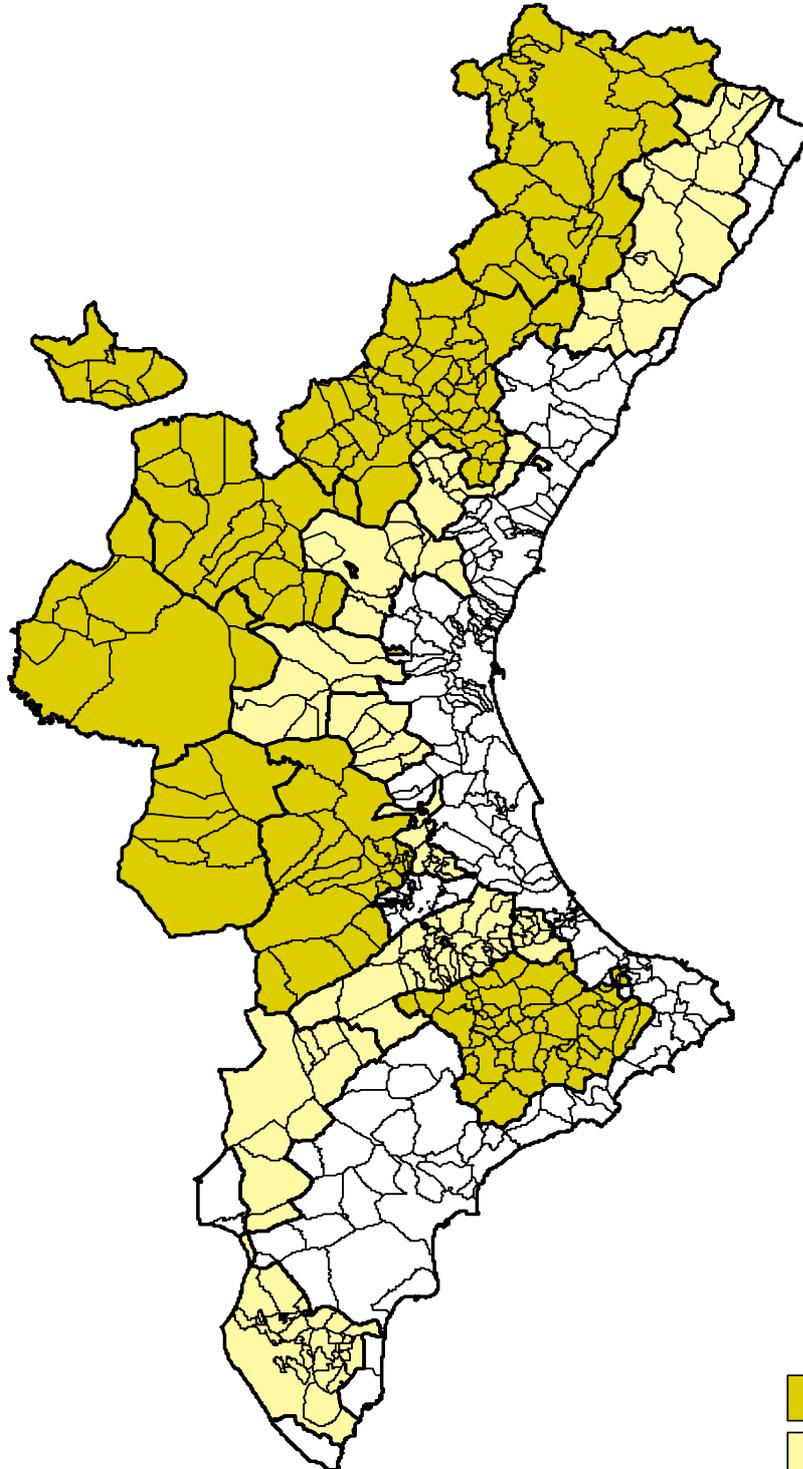


Si se compara el nuevo espacio del Eje Leader con los datos acumulados de los antiguos LEADER PLUS y PRODER-2 (*que ocupaban un 73% de la extensión e incluían a un 18% del total de los habitantes de la región*) sí que se produce un cierto descenso del nivel de cobertura de este tipo de ayudas.

Sin embargo, la opción realizada lo es a favor de la concentración de los fondos disponibles en un objetivo claro, el demográfico, y en aquellos territorios con mayor incidencia de la problemática a que este objetivo se refiere.

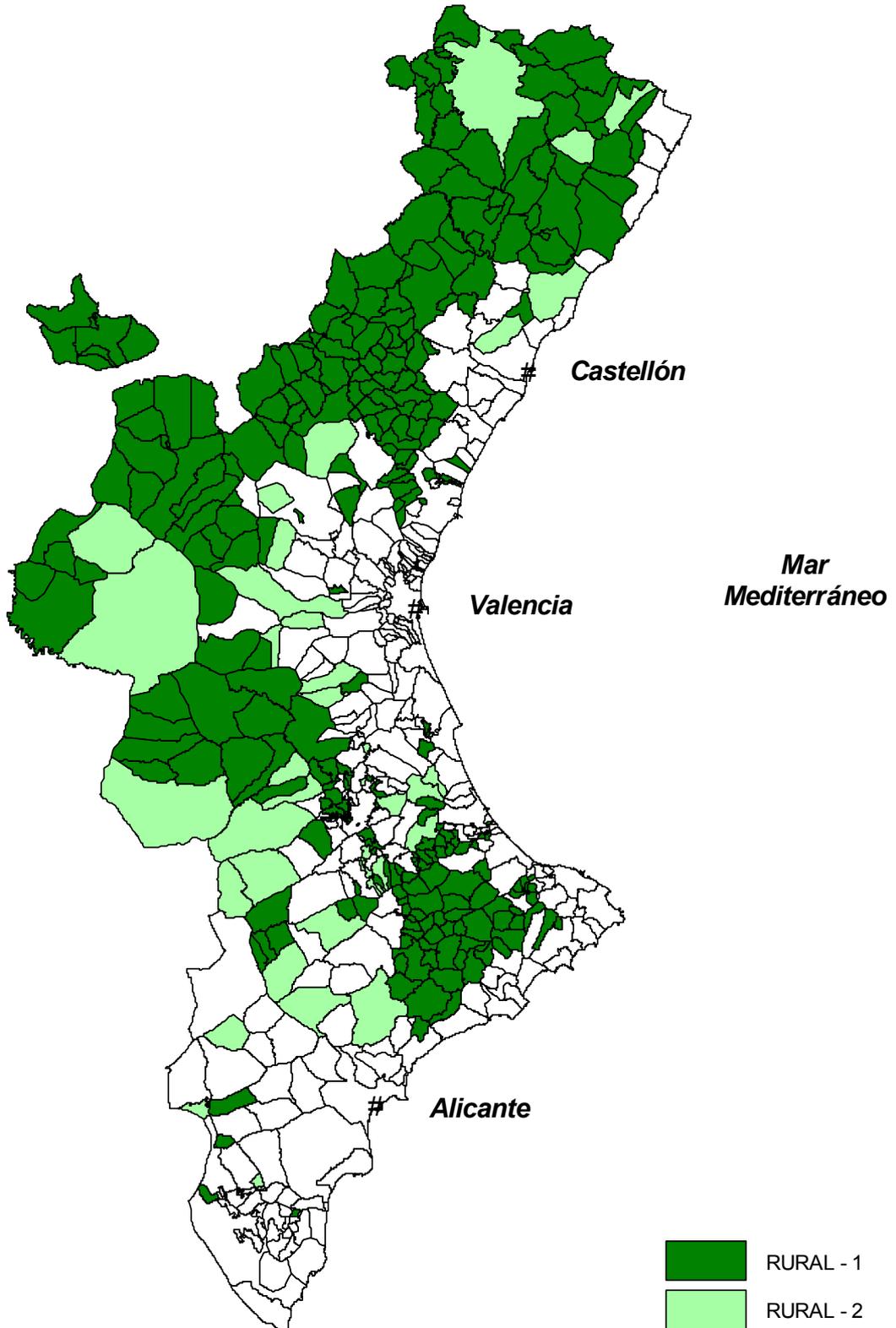


PERIODO 2000-2006
GAL LEADER PLUS Y PRODER 2





Espacio de aplicación del Eje 3



3.1.4.4. Caracterización del "espacio rural": territorio y población

El espacio rural al que se dirigen los Ejes 3 y 4, con los criterios arriba definidos, comprende un conjunto de 318 municipios, en los que reside una población de 320.346 habitantes, según el Padrón municipal de 2006, lo que representa un 6,67% de la población regional. Ese porcentaje de población contrasta con la extensión de los municipios, que ocupan un 61,85% del territorio total de la Comunitat Valenciana.

En la distribución provincial de la ruralidad (cuadro 4.3), vemos que Alicante incluye 67 municipios rurales, con 60.468 habitantes: un 3,39 % de los habitantes de la provincia, que ocupan el 28% del territorio provincial. El espacio rural alicantino se concentra en un macizo montañoso del norte de la provincia (altura máxima 1.557m), situado su comienzo a sólo unos 10km en línea recta de la línea costera (20km por carretera de montaña), donde se ubican los grandes núcleos turísticos de la Comunitat Valenciana (Benidorm, Altea, Calpe, Javea..). Cerca físicamente y, sin embargo, a una gran distancia económico-social.

En la provincia de Castellón, sus 111 municipios rurales incluyen el 14,26% de la población provincial y el 81,35% del territorio castellonense. Es la de mayor extensión rural de las tres provincias, con sólo una estrecha franja costera con características urbanas e industriales.

La provincia de Valencia incluye 141 municipios en el espacio rural, lo que representa el 7,43% de la población provincial y el 68,48% del territorio. La ruralidad Valenciana se sitúa en su mitad oeste, en las zonas de montaña o altiplano del interior.

Cuadro 4.3. Distribución provincial de la ruralidad

	Población total de la provincia	Total municipios	Total superficie (Km2)	Total municipios R1 y R2	Total población R1 y R2	Total superficie R1 y R2	Porcentaje sobre el total		
							%municipios	%población	%superficie
ALICANTE	1.783.555	141	5.816,5	67	60.468	1.635,72	47,52	3,39	28,12
CASTELLON	559.761	135	6.631,9	111	79.827	5.394,95	82,22	14,26	81,35
VALENCIA	2.462.719	265	10.806,1	141	182.969	7.399,57	53,21	7,43	68,48
TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	4.806.035	541	23.254,5	319	323.264	14.430,24	58,96	6,73	62,05

Fuente: INE y elaboración propia



Respecto a la estructura de la población del espacio rural por edades (Cuadro 4.4), acorde con la definición realizada de ruralidad, nos encontramos con un territorio especialmente envejecido.

Los mayores de 65 años son el 26,3% de la población en las zonas RURAL-1 y el 18,8% en el RURAL-2. El resto de municipios de la región cuentan con una población en edad de jubilación del 15,8%.

Por provincias, la de Castellón es la más envejecida, con el 27,4% de mayores de 65 en sus municipios RURAL-1, seguido del espacio rural alicantino, con el 26%. En el RURAL-1 valenciano, el 25,2% de la población supera los 65 años.

Con más de una cuarta parte de la población jubilada, la sostenibilidad económica y social de estos territorios resulta amenazada, dejada a sus tendencias actuales. La misma supervivencia como núcleos habitados de algunos municipios, donde esta tasa de jubilados puede superar el 50%, puede verse cuestionada a corto y medio plazo.

Cuadro 4.4. Estructura de la población por edades

		Total población	0-14 años	15-39 años	40-64 años	>65 años
R1	ALICANTE	34.365	3.537	9.392	12.509	8.927
	CASTELLON	61.294	6.308	18.837	19.156	16.993
	VALENCIA	70.077	7.345	22.096	22.962	17.674
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	165.736	17.190	50.325	54.627	43.594
R2	ALICANTE	26.103	3.757	9.236	8.405	4.705
	CASTELLON	18.533	2.440	6.546	5.653	3.894
	VALENCIA	109.974	15.366	39.751	34.386	20.471
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	154.610	21.563	55.533	48.444	29.070
RESTO	ALICANTE	1.723.087	255.049	640.724	545.792	281.522
	CASTELLON	479.934	72.045	191.647	145.548	70.694
	VALENCIA	2.282.668	328.477	881.557	716.498	356.136
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	4.485.689	655.571	1.713.928	1.407.838	708.352

Fuente: INE y elaboración propia



La estructura de la población por sexo (Cuadro 4.5), denota una cierta masculinización del espacio rural, con un 50,87% de hombres en los municipios RURAL-1., al contrario de lo que ocurre con los municipios del resto del territorio regional, cuya población cuenta con un 49,74% de hombres.

Destaca el caso del territorio R-1 de la provincia de Valencia, con un 51,08% de población masculina.

Teniendo en cuenta que las mujeres representan la mayoría en los estratos de población más avanzada, dada su mayor longevidad, la masculinización resulta más evidente en los estratos de población más joven de los espacios rurales.

Esta situación, junto al factor del envejecimiento, constituye una amenaza para la sostenibilidad demográfica del espacio rural, pues de las mujeres en edad fértil depende la procreación de las generaciones futuras.

Cuadro 4.5. Estructura de la población por sexo.

		Total	HOMBRES		MUJERES	
			Número absoluto	% respecto al total	Número absoluto	% respecto al total
R-1	ALICANTE	34.365	17.263	50,23	17.102	49,77
	CASTELLON	61.294	31.256	50,99	30038	49,01
	VALENCIA	70.077	35.794	51,08	34.283	48,92
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	165.736	84.313	50,87	81.423	49,13
R-2	ALICANTE	26.103	13018	49,87	13.085	50,13
	CASTELLON	18.533	9439	50,93	9.094	49,07
	VALENCIA	109.974	55.838	50,77	54.136	49,23
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	154.610	78.295	50,64	76.315	49,36
RESTO	ALICANTE	1.723.087	862.581	50,06	860.506	49,94
	CASTELLON	479.934	240.645	50,14	239.289	49,86
	VALENCIA	2.282.668	1.128.036	49,42	1.154.632	50,58
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	4.485.689	2.231.262	49,74	2.254.427	50,26

Fuente: INE y elaboración propia

Factor de relevancia poblacional en los últimos tiempos ha sido la llegada de inmigrantes extranjeros a las zonas rurales valencianas. En el Cuadro 4.6.1 podemos apreciar que un total de 31.475 ciudadanos extranjeros residen en municipios rurales:



un 9,82% del total de la población rural. Este porcentaje es inferior al existente en el resto de la región (un 14,19%).

Cuadro 4.6.1 Población extranjera: peso en el territorio rural.

	POBLACIÓN TOTAL RURAL-1 más RURAL-2	POBLACIÓN EXTRANJERA EN TERRITORIO R-1 y R-2	% EXTRANJEROS RESPECTO A LA POBLACIÓN RURAL
ALICANTE	60.468	10.577	17,49
CASTELLÓN	79.827	8.736	10,94
VALENCIA	180.051	12.162	6,57
TOTAL POBLACIÓN EXTRANJERA	-	31.475	9,82
TOTAL POBLACIÓN RURAL	320.346		

Por provincias, es la provincia de Alicante con un 17,49% de extranjeros, la que alcanza un mayor número de residentes extranjeros en su territorio rural, seguida de Castellón, con un 10,94%.

Respecto a su origen, el grupo mayoritario es el de países de la Unión Europea, que representa a un 43,7% de extranjeros en las zonas rurales, un porcentaje un poco superior al de ciudadanos UE en el resto de municipios (un 34,6% del total de extranjeros), territorios donde, no obstante, es también el grupo mayoritario.

Sin embargo, el segundo grupo en importancia varía en unas y otras zonas: en las rurales es el de "Resto de Europa", con un 30,58% del total de residentes extranjeros, mientras que en las zonas de la Comunitat Valencianas no incluidas en el espacio rural el segundo grupo por su volumen es el de ciudadanos latinoamericanos, que representan un 27,2% de la población extranjera.

Para analizar las características de esta inmigración debe contemplarse separadamente el caso de los territorios rurales de las tres provincias y, en especial, la comparación entre el modelo de inmigración castellanense y el alicantino, significativos de los dos tipos de inmigración extranjera existentes en el territorio rural de la Comunitat Valenciana.

Cuadro 4.6.2 Población extranjera: Origen

		POBLACIÓN EXTRANJERA		ORIGEN POBLACIÓN EXTRANJERA				
		Nº	% SOBRE TOTAL MUNICIPAL	U.E.	RESTO DE EUROPA	ÁFRICA	AMÉRICA	RESTO DEL MUNDO
R-1	ALICANTE	7.946	23,12%	6.757	461	181	521	26
	CASTELLON	6.541	10,67%	1.568	2.916	1.500	527	30
	VALENCIA	4.341	6,19%	1.932	1.296	312	755	46
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	18.828	11,36%	10.257	4.673	1.993	1.803	102
R-2	ALICANTE	2.631	10,08%	1.395	246	417	542	31
	CASTELLON	2.195	11,84%	186	1.217	528	263	1
	VALENCIA	7.821	7,11%	1.931	3.489	548	1.741	112
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	12.647	8,18%	3.511	4.952	1.493	2.546	144
RESTO	ALICANTE	348.558	20,23%	177.978	53.843	35.036	73.579	8.122
	CASTELLON	69.081	14,39%	7.466	34.395	13.955	11.840	1.425
	VALENCIA	218.882	95,72%	34.736	48.416	33.121	87.801	14.807
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	636.521	14,19%	220.180	136.654	82.112	173.221	24.354

Fuente: IVE y elaboración propia

La presencia de población extranjera puede tener una doble motivación, relevante a los efectos de la consideración del impacto de esta inmigración sobre el territorio rural: la inmigración por razones laborales y la producida como elección de lugar de disfrute de la jubilación.

Si observamos la procedencia de la población inmigrante del espacio RURAL-1 de Alicante vemos que, de los casi ocho mil extranjeros, casi siete mil (exactamente un 85%) proceden de países de la Unión Europea: en su inmensa mayoría jubilados del norte de Europa que llegan buscando el sol de estas tierras.

Si esta población tuvo su primer punto de destino en los municipios del litoral de Alicante, en la actualidad ha diversificado su opción de residencia, comenzando a trasladarse en un número significativo a los municipios rurales del interior, donde les resulta más ventajosa la adquisición de residencias unifamiliares.



Este grupo tiene un impacto económico positivo sobre los territorios de destino, al generar en su entorno una nueva demanda de productos y servicios (comercios, asistencia doméstica..). Pero, al mismo tiempo, su consumo de servicios públicos (básicamente sanitarios) ocasiona un gasto no fácilmente reembolsable por las Administraciones de acogida.

El impacto sociocultural de la llegada de esta nueva población no puede ser tampoco ignorado y, en ocasiones ha generado problemas de incomprensión ante las diferencias culturales (fiestas, horarios..). El factor del idioma puede ser a veces una barrera pues los nuevos residentes, tal vez por su poder adquisitivo medio-alto, no parecen en muchos casos sentir la necesidad de aprender el español y, mucho menos, el valenciano, lengua propia de sus vecinos del pueblo donde residen.

La creación de nuevos ghettos, si bien acomodados, justo a la percepción por parte de la población local de que estos colectivos, con escaso interés en la integración con los lugareños, están ocupando su territorio, es un nuevo factor a tener en cuenta en el tratamiento de la cuestión rural.

El fenómeno de la inmigración extranjera en el medio rural tiene como segunda vertiente el de las poblaciones que llegan en busca de trabajo y como sustitutivos de la población joven que un día abandonó esos municipios.

El RURAL-1 de la provincia de Castellón sigue el modelo de "inmigración laboral": donde, de los seis mil quinientos extranjeros, sólo mil quinientos proceden de la UE. Aquí el grupo mayoritario es el de ciudadanos del "resto de Europa" con casi tres mil, siendo Rumanía el país mayoritario de origen. Siguen en importancia los ciudadanos africanos (1.500). Los extranjeros latinoamericanos son el grupo minoritario, con algo más de 500 residentes en los municipios RURAL-1 castellanenses.

Estos nuevos residentes, que suelen ocuparse en la agricultura, la construcción o la hostelería, han sido percibidos en muchos casos como la salvación de la vitalidad un pueblo, especialmente en el caso en que sus hijos han evitado el cierre de la escuela local. Pero, al mismo tiempo, también han despertado recelos culturales y problemas de integración.



La inmigración por motivos laborales presenta en cualquier caso un balance positivo actual para los municipios rurales.

La amenaza aparejada a este fenómeno es que el "alivio demográfico" que genera la presencia de población joven extranjera podría ser temporal, si los nuevos llegados deciden partir ante eventuales situaciones de crisis del empleo en los municipios rurales de acogida y/o ante la presentación de ofertas laborales y de opciones de vida más atractivas en las ciudades (o en sus países de origen).

Sólo si se consigue fijar a esta población al territorio rural con la creación de nuevas lealtades o con la atracción de trabajadores extranjeros que no consideren el territorio rural como segunda opción, ésta inmigración tendrá un resultado demográfico positivo a medio y largo plazo.

3.1.4.6. Caracterización del "espacio rural": diversificación económica

SECTORES DE OCUPACIÓN

El medio rural sigue la tendencia general de las economías de los países desarrollados hacia la reducción de la importancia del sector primario en la economía. El espacio rural de la Comunitat Valenciana no es una excepción y, tal como atestigua el cuadro 4.7., ya no es un territorio dependiente de modo predominante del sector primario, como lo fue antaño. A la agricultura y la ganadería se dedican sólo el 17,1% de las personas ocupadas en los municipios RURAL-1.

Como puede verse, el tejido productivo de los municipios rurales se encuentra ya bastante diversificado, siendo el sector servicios el que más población ocupada acumula, a semejanza de lo que sucede en las zonas urbanas.

En el espacio RURAL-1, la ocupación en servicios alcanza el 41,7%, siguiéndole en importancia la industria, con un 20% de las personas ocupadas. La construcción acumula un 13,5% de la ocupación en estas zonas.

No obstante, se observan diferencias entre la estructura económica del espacio rural y la del resto de municipios de la región.



Si bien el sector servicios es el de más peso en ambos espacios, su relevancia no es tan destacada en el medio rural, si comparamos el 41,7% de las zonas R-1 con el 53% de ocupación en servicios de las zonas fuera del espacio rural.

Podría incluso afirmarse que la economía de los municipios rurales está más diversificada que la del resto del territorio valenciano, altamente terciarizado.

El porcentaje de población ocupada rural que no absorben los servicios se traslada en los territorios rurales a un mayor peso de la ocupación en el sector construcción (3 puntos más elevada en la zonas RURAL-1) y, sobre todo, a la ocupación agrícola, 12'6 puntos porcentuales por encima en R-1 sobre el escaso 4,5% de la ocupación en los municipios fuera de R-1 y R-2.

Como se comprueba, en la actualidad la procedencia de las rentas de la población rural está bastante diversificada, y, sin embargo, sí que existe el riesgo de que un progresivo abandono de la actividad agrícola tradicional, a la que se dedica mayoritariamente una población envejecida, conduzca a un futuro medio rural excesivamente dependiente de otros sectores.

Por ejemplo, para algunos municipios, el en algún momento considerado como "panacea" del desarrollo rural y hoy puesto, en cierto modo, en cuestión: el subsector del turismo rural.

DESEMPLEO

Para seguir caracterizando la economía rural, nos referiremos al factor del desempleo, respecto del que el espacio rural también marca una diferencia con relación al resto de municipios de la región.

Aquí la diferencia es positiva pues, tal como vemos en el cuadro 4.7, la tasa de paro global del espacio rural valenciano (R-1+R-2), con un 8,1%, es inferior a la del resto del territorio regional (un 11,8%).

En las zonas R-1 el desempleo aún es menor, con un 7,3% y, significativamente, los municipios RURAL-1 de Castellón, la más rural de las tres provincias, cuentan con un porcentaje de parados de sólo el 5,6%: menos de la mitad que el existente en las zonas urbanas.

Estos datos apuntan a que, a diferencia de los que sucede en otras regiones españolas, el paro no es en absoluto un elemento caracterizador o definitorio de la ruralidad.



Tampoco puede pues considerarse la falta de empleo como un factor determinante del abandono del campo en la Comunitat Valenciana. De hecho, el problema en muchos municipios rurales, más acuciante cuanto más despoblados y más envejecidos sean los mismos, es la falta de mano de obra para cubrir los puestos de trabajo existentes: para nuevas actividades o servicios (p.ej. en la hostelería o la atención a mayores) o bien para el reemplazo de los trabajadores o autoempleados que se jubilan. La falta de profesionales, como fontaneros o electricistas, en el medio rural puede a veces suponer graves problemas en la población residente y un elemento más en la concatenación de causas que favorecen, aún hoy, la toma de la decisión de abandonar el medio rural.

El factor determinante de la emigración de los jóvenes rurales no habrá que buscarlo actualmente en la falta de trabajo sino quizá en el hecho de que el trabajo disponible no sea lo bastante cualificado para las aspiraciones de las jóvenes generaciones, con niveles educativos superiores.

En cualquier caso, los factores que llevan a un joven a abandonar el territorio rural son hoy bastante más complejos que los que les movieron a hacerlo en los años 60, hace casi medio siglo, e incluyen otros bienes inmateriales valorados por la juventud, como aquellos vinculados al ocio, relación y tiempo libre.

Cuadro 4.7. Población ocupada y desempleada

		% PARADOS (sobre activa)	% OCUPADOS (sobre población activa)			
			Agricultura	Industria	Construcc.	Servicios
R-1	ALICANTE	9,2%	16,1%	20,6%	13,0%	41,1%
	CASTELLON	5,6%	17,9%	24,6%	13,1%	38,8%
	VALENCIA	8,0%	16,7%	15,8%	14,1%	44,5%
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	7,3%	17,1%	20,0%	13,5%	41,7%
R-2	ALICANTE	11,0%	2,8%	47,1%	10,1%	29,0%
	CASTELLON	5,3%	12,5%	27,1%	12,8%	42,3%
	VALENCIA	9,0%	12,0%	22,0%	13,0%	43,0%
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	8,9%	10,5%	26,9%	13,0%	40,5%
R-1+R-2	ALICANTE	10,0%	9,7%	33,3%	11,6%	35,3%
	CASTELLON	5,5%	16,6%	25,2%	13,1%	39,6%
	VALENCIA	8,6%	13,8%	20,2%	13,4%	43,6%
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	8,1%	13,7%	23,5%	13,0%	41,1%
RESTO	ALICANTE	13,0%	4,0%	21,6%	11,2%	50,2%
	CASTELLON	7,0%	6,5%	27,9%	10,3%	48,2%
	VALENCIA	9,5%	4,5%	19,5%	10,1%	55,9%
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	11,8%	4,5%	21,2%	10,1%	53,0%



TURISMO RURAL

Debemos referirnos específicamente al subsector económico turístico, por su importancia en el desarrollo de los municipios rurales de interior. En el cuadro 4.8 podemos comprobar el avance entre 2000 y 2006 en el número de plazas de alojamiento, que han pasado en el conjunto del espacio rural de 24.300 a 34.419, lo cual supone un incremento del 41,6%. En las zonas RURAL-1 el incremento aun es más acusado: un 44%.

Este crecimiento puede sin duda ser imputado al enorme apoyo obtenido desde los programas LEADER y PRODER que, desde su inicio, apostaron decididamente por el sector turístico como elemento de dinamización económica.

Las debilidades de este sector se centran en la falta de alojamiento rural de categoría superior, generador de rentas superiores, en la brevedad de las estancias, la falta de fidelización de los clientes (que no suelen repetir estancia) y, quizá como causa de estos dos últimos, la falta de servicios complementarios al alojamiento, es decir, aquellos que ofrecen algo que hacer al turista una vez llega al territorio.

Cuadro 4.8. Turismo: oferta de plazas de alojamiento

		PLAZAS ALOJAMIENTO 2000 (*)	PLAZAS ALOJAMIENTO 2006	PORCENTAJE INCREMENTO	Nº MUNICIPIOS	MEDIA PLAZAS POR MUNICIPIO	PLAZAS x1000 HAB
R1	ALICANTE	1.210	2.486	105%	59	42,14	72,34
	CASTELLON	14.138	18.509	31%	104	177,97	301,97
	VALENCIA	2.862	5.264	84%	99	53,17	75,12
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	18.210	26.259	44%	262	100,23	158,44
R2	ALICANTE	282	489	73%	8	61,13	18,73
	CASTELLON	4.160	4.155	0%	7	593,57	224,19
	VALENCIA	1.648	3.516	113%	41	85,76	31,97
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	6.090	8.160	34%	56	145,71	52,78
RESTO	ALICANTE	144.456	166.108	15%	74	2.244,70	96,40
	CASTELLON	61.027	61.386	1%	24	2.557,75	127,91
	VALENCIA	54.391	68.477	26%	125	547,82	30,00
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	259.874	295.971	14%	223	1.327,22	65,98
Fuente: IVE y elaboración propia							



TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. BANDA ANCHA

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) constituyen un importante instrumento de cohesión e integración social en la medida que permiten acceder a determinados servicios que eran difíciles de disponer con anterioridad debido a su coste, distancia geográfica, etc. Sin embargo, la ausencia de infraestructuras adecuadas en el medio rural, unida a determinados factores sociales y culturales, puede introducir un nuevo fenómeno denominado la "brecha digital", el cual puede definirse como la desigualdad de oportunidades que se genera para acceder a la información, conocimiento y educación proporcionada a través de las TIC.

Así, tal como indica el Plan Estratégico Nacional, en el medio rural el desarrollo económico está condicionado al uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y particularmente del acceso a Internet en banda ancha.

En España, las Administraciones Públicas han desarrollado redes de telecentros desplegadas principalmente en los pequeños núcleos rurales en donde no existe oferta comercial de acceso en banda ancha, de los cuales la de Red.es, participada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Federación española de Municipios y Provincias es la más extendida con 2.675 telecentros, llegando hasta 5.000 telecentros en todo el territorio español, incluyendo las redes autonómicas.

En la Comunitat Valenciana según la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares de 2008 del INE, el 48,4% de los hogares tienen acceso a internet y el 42,5% lo hace a través de banda ancha (INE. 2007). Cabe destacar el aumento producido en los últimos años, ya que se ha pasado del 30% de los hogares con acceso a internet en 2004 al 48,4% en 2008. Así mismo, el porcentaje de hogares con acceso a internet a través de banda ancha ha pasado del 15% en 2004 al 42,5% en 2008 .



3.1.4.7. Caracterización del "espacio rural": calidad de vida

Respecto de la cuestión de la "calidad de vida" en los espacios rurales, una contradicción siempre aflora. Por un lado, en este tipo de municipios carecen, por obvias razones de tamaño, de los servicios públicos que podríamos denominar "superiores", tales como universidades u hospitales. Los muy pequeños municipios carecen también de colegios y centros de salud propios. También suelen carecer las pequeñas poblaciones de servicios de ocio o tiempo libre, tales como cines, teatros o discotecas.

Y, sin embargo, la educación de los niños de municipios sin escuela queda garantizada con la asistencia a escuelas comarcales donde el niño contará con comedor y transporte gratuito y la asistencia sanitaria se proporciona mediante médicos y pediatras que acuden al municipio en días alternos. Y si se analiza la inversión pública por habitante en sanidad y educación y las ratios niños/maestro (*ver en cuadro 4.9 los centros docentes cada mil habitantes*) y pacientes/médico los valores resultan mucho más favorables en el medio rural que en el urbano, lo que repercute en una mejor atención del niño y el paciente, respectivamente.

Respecto a los servicios vinculados al ocio la proliferación de centros comerciales fuera de las ciudades junto con la mejora de los transportes han resultado en una mayor cercanía de los ciudadanos rurales a estos nuevos lugares de relación. Sin olvidar el ocio vinculado al disfrute de la naturaleza y la montaña, que los habitantes del territorio rural tienen en su misma puerta (excursionismo, escalada, bicicleta).

No puede olvidarse el ocio adolescente y juvenil por excelencia: internet. El **acceso a la banda ancha** es aquí clave y, si bien en muchas zonas rurales ha mejorado considerablemente en los últimos tiempos, gracias además a la instalación de telecentros vinculados al Ayuntamiento, aún es abiertamente mejorable en numerosos municipios de montaña.

En conclusión no puede afirmarse que la calidad de vida en el medio rural sea peor, de modo global, a la del medio urbano (donde no olvidemos, existen condicionantes muy negativos respecto a este factor: contaminación, ruido, inseguridad, servicios públicos saturados). De hecho, estos elementos de calidad pueden convertirse en la



oportunidad de atraer nueva población que (especialmente en determinados momentos de la vida, tales como la crianza de niños pequeños) pueden considerar el campo como la mejor opción vital.

Conseguir explotar estas ventajas, completando aquellos servicios que todo ciudadano de una sociedad occidental moderna espera disfrutar, de manera que la opción de vida en el medio rural no suponga la renuncia a los mismos, puede ser la gran oportunidad de futuro para los municipios del espacio rural hoy envejecido.

Cuadro 4.9. Educación y medio rural

		Nº CENTROS DOCENTES	Nº MUNICIPIOS	CENTROS DOCENTE POR MUNICIPIO	Nº HABITANTES	CENTROS DOCENTES x1000 HAB
R1	ALICANTE	49	59	0,83	34.365	1,43
	CASTELLON	65	104	0,63	61.294	1,06
	VALENCIA	90	99	0,91	70.077	1,28
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	204	262	0,78	165.736	1,23
R2	ALICANTE	24	8	3,00	26.103	0,92
	CASTELLON	17	7	2,43	18.533	0,92
	VALENCIA	101	41	2,46	109.974	0,92
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	142	56	2,54	154.610	0,92
RESTO	ALICANTE	868	74	11,73	1.723.087	0,50
	CASTELLON	291	24	12,13	479.934	0,61
	VALENCIA	1.453	125	11,62	2.282.668	0,64
	TOTAL COMUNITAT VALENCIANA	2.612	223	11,71	4.485.689	0,58
Fuente: Conselleria de Educación y elaboración propia						

**3.1.4.8. Indicadores de base referentes al contexto****Eje 3. Desarrollo rural****17. Densidad de población. 2006**Habitantes/km²

Comunitat Valenciana	206,7
España	88,4
UE-15¹	118,0

¹ 2004

Fuente: INE y BEDSCV

18. Estructura de edades. 2006

% población con edad (0-14) / (15-64) / >=65 sobre la población total

	0-14	15-64	>=65
Comunitat Valenciana	14,74	69,36	15,91
España	14,49	68,81	16,70
UE-15¹	16,35	66,67	16,98

¹ 2004

Fuente: Eurostat

19. Estructura económica. 2006

% VAB por rama (sector Primario / Secundario /Terciario)

	Primario	Secundario	Terciario
Comunitat Valenciana	2,39	31,15	66,46
España	3,13	29,70	67,17
UE-15	1,65	25,96	72,39
UE-25	1,77	26,31	71,93

Fuente: Eurostat e INE

20. Estructura del empleo. 2006

% empleo por rama (sector Primario / Secundario / Terciario)

	Primario	Secundario	Terciario
Comunitat Valenciana	2,95	34,87	61,19
España	4,78	29,55	65,67
UE-15	3,62	23,70	72,68

Fuente: Eurostat



21. Desempleo de larga duración. 2006

% desempleo de larga duración (como proporción de la población activa)

Comunitat Valenciana	1,43
España	1,85
UE-15	3,28
UE-25	3,71

Fuente: Eurostat

22. Nivel educativo. 2005

% población con al menos estudios secundarios superiores

	25-64	20-24
Comunitat Valenciana	47,22	61,40
España	48,40	61,30
UE-25	68,90	77,30

Fuente: Eurostat

23. Infraestructura de internet. 2004-2007

Porcentaje de hogares que tienen acceso a internet en casa

	2004	2007
Comunitat Valenciana	31,6	42,90
España	33,6	44,60
UE-25¹	42,00	48,00

¹Los últimos datos disponibles son de 2005

Fuente : INE y Eurostat



3.1.4.9. Indicadores de base referentes a objetivos

Eje 3. Desarrollo rural

27. Agricultores con otra actividad remunerada. 2005

% titulares de explotaciones agrarias con otra actividad remunerada

Comunitat Valenciana ¹	46,3
España	26,29
UE-15	29,28

¹Datos referentes al año 2004 (INE)

Fuente: Eurostat

28. Crecimiento del empleo del sector no-agrícola. 2006

Empleo en los sectores secundario y terciario

Comunitat Valenciana	2.088,6
España	18.803,4
UE-15	169.638
UE-25	193.275

Fuente: INE y Eurostat

29. Desarrollo económico del sector no-agrícola. 2006

VAB de los sectores secundario y terciario

Comunitat Valenciana ¹	82.491
España ¹	841.919
UE-15	9.498.169,5
UE-25	10.027.973,1

¹Primera estimación de los datos realizada por el INE.

Fuente: INE y Eurostat

30. Evolución del empleo autónomo. 2006

Miles de autónomos

Comunitat Valenciana	351
España	3.257,6
UE-15	25.258,6
UE-25	30.229,1

Fuente: Eurostat

31. Infraestructuras turísticas en las áreas rurales. 2006

Número de camas disponibles en alojamientos turísticos (en hoteles, campings, etc)



Comunitat Valenciana	471.438
España	4.535.121
UE-15	31.730.065

Fuente: Eurostat

32. Penetración de Internet en las áreas rurales. 2004

% población con acceso a líneas DSL

	Rural	Suburbana	Urbana	Nacional	Total ¹
Comunitat Valenciana	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	14,8
España	0	0	0,7	0,4	14,7
UE-15	3,2	6,6	9,9	7,9	

¹ La columna Total se refiere al porcentaje de viviendas con conexión de banda ancha

Fuente: Eurostat

33. Desarrollo del sector servicios. 2006

% que el VAB del sector servicios supone sobre el VAB total

Comunitat Valenciana ¹	66,46
España ¹	67,17
UE-15	71,93
UE-25	72,39

¹ Es la primera estimación realizada por el INE.

Fuente: INE y Eurostat

34. Migración neta. 2003

Tasa de migración neta. Tasa por 1000 habitantes

Comunitat Valenciana	25,55
España	14,90
EU-25	4,30

Fuente: Eurostat

35. Formación continua en las áreas rurales. 2006

% de la población adulta que participa en actividades de formación y educación

Comunitat Valenciana	11,68
España	11,56
UE-15	12,20
UE-25	11,00

Fuente: Eurostat



3.1.5 Análisis DAFO

El análisis de las Debilidades-Amenazas-Fortalezas-Oportunidades o DAFO (SWOT en inglés) es una metodología frecuentemente utilizada en los procesos de planificación estratégica. Su objetivo es reforzar la capacidad competitiva, e inicialmente se aplicó como un instrumento tendente a destacar los puntos fuertes y débiles de una organización empresarial y a establecer las oportunidades y amenazas implícitos en los distintos cursos de acción posibles. La aplicación del DAFO se ha generalizado a muchos ámbitos distintos, y tiende a usarse en la actualidad como la fase inicial de un proceso conducente a la toma de decisiones donde hay que elegir entre diversas opciones estratégicas.

El significado básico de los elementos del Análisis DAFO, en un contexto de desarrollo rural, es el siguiente:

➤ Fortalezas

Aspectos específicos de las actividades productivas y del territorio que representan recursos para los procesos de desarrollo a escala local/regional y que ofrecen ventajas competitivas en relación a otros territorios. La planificación estratégica debe tender a conservarlos y potenciarlos

➤ Debilidades

Aspectos específicos de las actividades productivas y del territorio que representan carencias y limitaciones y dan lugar a desventajas competitivas en relación a otros territorios. La planificación estratégica debe tender a su reducción y minimización

➤ Oportunidades

Perspectivas dinámicas de evolución positiva a nivel sectorial/territorial que se basan en la potenciación de las fortalezas detectadas. Las oportunidades tienen que ver con opciones concernientes a las funciones de las actividades productivas y de los recursos naturales y humanos de las áreas rurales que deberían elegirse para mejorar las posibilidades de alcanzar un desarrollo rural sostenible. En ocasiones las oportunidades



derivan de interacciones positivas con actividades, grupos sociales y territorios exógenos a los espacios rurales considerados

➤ Amenazas

Son los riesgos potenciales que derivan, bien de la evolución previsible del contexto, de las actividades productivas y de su base territorial, o bien de la aplicación de los propios programas de desarrollo rural. Dado que el concepto de 'sostenibilidad' reviste más facetas,- social, medioambiental -, que la estrictamente basada en la competitividad económica, las amenazas pueden surgir de los costes sociales y ambientales derivados de un desarrollo excesivo o desequilibrado de la actividad económica. Ello implica que puede ser conveniente determinar 'ex-ante' niveles críticos de determinados indicadores de sostenibilidad.

En la aplicación del Análisis DAFO a la Comunitat Valenciana se ha optado por destacar en primer lugar en forma breve algunos de los puntos fuertes y débiles, para a continuación ofrecer una Matriz de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades. Cada uno de estos elementos se ha desglosado a su vez para recoger los aspectos relacionados con los Recursos Naturales, las Actividades Productivas y las Estructuras Agrarias y el Medio Rural. El análisis se ha basado fundamentalmente en:

- Los contenidos de los apartados anteriores de este Plan en que se ha contemplado el contexto económico y agrario de la Comunitat Valenciana
- Los valores correspondientes a los indicadores de referencia propuestos por la Comisión Europea para la elaboración de los PDR en la actual fase de programación
- La literatura económica especializada sobre temas agrarios y rurales valencianos
- La experiencia acumulada por los propios gestores de las políticas públicas de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural en la Comunitat Valenciana



3.1.5.1. Los problemas básicos

⇒ **Recursos naturales**

La Comunitat Valenciana padece de una insuficiencia acusada de recursos hídricos, debido a razones de tipo climático, hidrográfico e hidrogeológico, sobre las que se ha superpuesto una importante expansión de la demanda. El hecho de que las cabeceras de los tres ríos principales que nutren de aguas superficiales a la región, el Turia, el Júcar y el Segura, se encuentren enclavadas en otras CCAA, ha determinado frecuentes conflictos por el aprovechamiento de estos recursos. Paralelamente la presión de la demanda ha obligado a recurrir de forma creciente a los recursos hídricos subterráneos, de modo que en la actualidad se estima que alrededor del 88% de los municipios valencianos, y el 55% de la población de la región cubren sus necesidades de agua potable a partir de la explotación de acuíferos, que también abastecen al 55% de la superficie agrícola de regadío.

La necesidad de bombeos de agua subterránea ha dado lugar a un régimen de sobreexplotación de muchos acuíferos, provocando un descenso de los niveles piezométricos y en algunas ocasiones la salinización de los recursos almacenados. En zonas con superficies permeables dedicadas a la agricultura y ganadería intensivas, o urbano-industriales con sistemas deficientes de saneamiento, se ha producido asimismo un proceso de contaminación difusa por nitratos, cloruros, sulfatos, carbonatos y metales pesados.

⇒ **Actividades productivas**

Sin volver a reproducir lo ya expuesto en un apartado anterior, si que conviene poner de relieve que la estructura agraria valenciana se encuentra aquejada de una dimensión media insuficiente de las explotaciones, tanto en términos de superficie, como en términos de generación de rentas y empleo. Ello ha determinado de un lado una pérdida importante de competitividad, particularmente en el sector hortícola, y de otro una respuesta en términos de ajuste económico que solo en parte se ha producido a través de la vía tradicional de desaparición y concentración de explotaciones. En general ha dado lugar a un modelo de agricultura a tiempo parcial, en que la mayoría de los titulares de las explotaciones obtienen el grueso de sus rentas de actividades ajenas a la explotación. El elevado dinamismo económico del litoral, donde se concentra el grueso de la producción hortofrutícola, ha concedido viabilidad económica



a este modelo, que también se ha visto reforzado por la posibilidad de contratar exteriormente a trabajadores autónomos o pequeñas empresas especializadas un buen número de tareas productivas.

En las actividades agroalimentarias, donde el vino y el aceite constituyen un referente importante, la producción valenciana se encuentra todavía en un proceso de mejora de los niveles de calidad y de acceso a una mayor diferenciación del producto, con un desarrollo todavía insuficiente de las Denominaciones de Origen.

⇒ **El medio rural**

Los espacios rurales valencianos comparten, con distinto grado de intensidad, las notas que caracterizan la 'ruralidad': baja densidad de población, mayor peso de las actividades agropecuarias en su estructura económica, envejecimiento de la población y sistema de poblamiento caracterizado por el predominio de núcleos urbanos de pequeña dimensión.

Estos espacios aparecen en la actualidad sometidos a tres fuerzas principales, impulsoras de importantes transformaciones en su estructura económica y social: la dinámica seguida por las actividades agrícolas y ganaderas propias de cada zona, los cambios en el empleo y en los usos del suelo derivados del crecimiento económico, y la transformación en los ingresos y en los modos de vida de la población urbana, que han proyectado nuevas demandas sobre el mundo rural, ligadas a funciones residenciales, turísticas y recreativas.

Desde el punto de vista demográfico, no cabe duda que a lo largo de las últimas décadas se ha asistido a un progresivo abandono de los espacios rurales más desfavorecidos, continuando la tendencia secular a la concentración de la población valenciana en la franja litoral. Además, al afectar el fenómeno migratorio a las capas más jóvenes y emprendedoras de la población, se ha puesto en cuestión la viabilidad económica de muchos núcleos rurales, afectando negativamente a su desarrollo potencial. En los espacios más accesibles y de carácter intermedio desde el punto de vista rural el riesgo es el crecimiento desordenado de áreas residenciales, frecuentemente como consecuencia del fenómeno de la segunda residencia.



3.1.5.2. La Matriz DAFO

3.1.5.2.1 Debilidades

- Recursos naturales
 - Escasa dotación natural de recursos hídricos, por razones de tipo climático, hidrográfico e hidrológico.
 - Conflictos repetidos por el uso del agua con CCAA vecinas
 - Por las causas anteriores, en algunas zonas, sobreexplotación de acuíferos y contaminación de aguas por nitratos.
 - Falta de adecuadas estructuras de gestión de estiércoles y purines producidos por la ganadería intensiva
 - Aunque las condiciones climáticas son generalmente benignas y favorables a la agricultura, episodios atmosféricos extraordinarios, - lluvias torrenciales, granizadas, heladas – pueden provocar puntualmente efectos catastróficos que afecten a un porcentaje elevado de la producción agraria.
- Actividades productivas
 - Excesiva concentración de las campañas agrícolas en determinadas variedades
 - La oferta agraria está dispersa en relación a unos canales de distribución cada vez más concentrados
 - Menor cobertura de ayudas del FEOGA-Garantía al sector hortofrutícola, predominante en la Comunitat Valenciana, en relación a otras producciones agrícolas, lo que ha llevado en ocasiones a que las indemnizaciones comunitarias de retirada no hayan llegado a compensar los costes de recolección
 - Elevados costes de cultivo en los cítricos, como consecuencia del minifundio y de las elevadas necesidades de mano de obra, que junto con los bajos precios derivados de los excesos de producción de algunas variedades determinan una importante merma en la rentabilidad
 - Dimensión excesivamente reducida de muchas cooperativas citrícolas
 - Importantes dificultades para la mecanización de las explotaciones citrícolas



- Estabilización del consumo de cítricos, lo que limita las salidas de mercado para una producción en ascenso
- Excesivo minifundismo en la viticultura, que dificulta la mecanización y la adopción de las técnicas culturales adecuadas para la obtención de uvas de calidad destinadas a la elaboración de vinos adaptados a las demandas del mercado
- El vino valenciano necesita promover y consolidar una imagen adecuada de prestigio
- Baja productividad por hectárea en el olivar e insuficiente grado de conocimiento en materia varietal
- Inexistencia de una Denominación de Origen para el aceite valenciano
- Insuficiente esfuerzo en I+D+i en el sector privado
- Carencia de indicaciones de origen y de las correspondientes normas de calidad en la ganadería, lo que frena posibles mejoras en la comercialización
- **Estructuras agrarias**
 - Elevado grado de minifundismo, que sólo ha comenzado a reducirse de forma significativa a lo largo del último período intercensal (1989-99) y que ocasiona importantes aumentos de costes de producción
 - Falta de profesionalización de los agricultores en cuanto tales, derivada del absoluto predominio de la agricultura a tiempo parcial, a su vez relacionado con la insuficiente dimensión de las explotaciones
 - Insuficiencia de la dotación de servicios en las comarcas predominantemente rurales, como consecuencia de la casi inexistencia de núcleos de población con el tamaño adecuado en dichas zonas
 - Alto envejecimiento de la población activa agrícola
- **Medio rural**
 - Envejecimiento de la población rural, masculinización, emigración de los jóvenes más formados



- Envejecimiento del empresariado, escasa reinversión innovadora, escasa iniciativa en modelos coincidentes con los nichos de negocio del medio rural, deficitaria infraestructura de la sociedad de la información, persistencia de tramos de carreteras de difícil tránsito rodado, mercado próximo pequeño, falta de servicios externos a la empresa (venta de productos TIC, asesoramiento) y de servicios necesarios para los trabajadores (guarderías, residencias de tercera edad).
- Estancias cortas de turistas, estacionalidad, no fidelización de clientes, falta de plazas de alojamiento de gama alta, empresariado envejecido poco motivado, falta de configuración del "producto turístico", escasa innovación, escasa formación del empresariado, escasa promoción coordinada, escaso aprovechamiento de los recursos patrimoniales, falta de coordinación con los sectores agrícola y artesano, falta de señalización y puntos de información al turista.
- Escasez de escuelas infantiles y guarderías 0-3 años. Necesidad de las mismos en todo municipio para favorecer incorporación al trabajo de la mujer rural.
- Escasa valorización de bienes patrimoniales, escasa presencia de actividades y equipamientos relacionados con la interpretación y señalización del patrimonio. Pérdida de tradiciones (bailes, festejos, costumbres, saberes, oficios)

3.1.5.2.2 Amenazas

- **Recursos naturales**

- Limitaciones a la producción de arroz y otros cultivos en los espacios naturales protegidos, que imponen costes adicionales a la producción sin que se garantice en todos los casos una adecuada compensación a los agricultores afectados

- **Actividades productivas**

- En cítricos y otras producciones hortofrutícolas se agudiza la competencia con las producciones de países no comunitarios, cuyo acceso al mercado se ve favorecido por la liberalización del comercio
- La globalización del comercio comporta nuevos riesgos de introducción de plagas y enfermedades que pueden dañar seriamente a la producción autóctona



- Crecientes exigencias por parte del sector de la distribución en cuanto a calidad, envases y trazabilidad, sin que ello se corresponda con un aumento de los precios para los agricultores
- El diferencial de costes con otras regiones españolas y la competencia por el uso del suelo y el agua con otros sectores económicos están provocando un retroceso continuado del peso relativo en el conjunto español de la mayoría de producciones hortícolas valencianas
- Erosión genética por implantación de nuevas variedades suministradas por empresas transnacionales en detrimento de los autóctonos, como en el caso de la cebolla, los melones y otros productos hortícolas
- **Estructuras agrarias**
 - Progresiva desaparición del estrato social de agricultores profesionales
 - Crecientes dificultades para la renovación generacional de los titulares de explotaciones
- **Medio rural**
 - Inmigración no planificada, problemas de integración con los locales, temporalidad de los nuevos habitantes jubilados y de los jóvenes inmigrantes, que pueden partir ante cambios económicos en el territorio o en sus países de origen; gasto social y sanitario incrementado.
 - Ampliación del vacío demográfico en comarcas altamente rurales y progresiva marginalización económica de las mismas
 - Repetición de modelos arquitectónicos y urbanísticos de las áreas metropolitanas inadecuados a las escalas rurales originales y al contexto natural y que generan pérdida de identidad y daños al paisaje tradicional

3.1.5.2.3 Fortalezas

- **Recursos naturales**
 - Liderazgo entre las regiones españolas en lo que atañe a la reutilización de aguas residuales para el riego.



- El esfuerzo que año tras año vienen realizando los agricultores de la Comunitat Valenciana para lograr dar un uso eficiente a los recursos hídricos disponibles, conscientes de la escasez existente, los has convertido en un ejemplo a seguir por el resto del sector agrario español.
- La arraigada tradición del aprovechamiento del agua, que forma parte de la idiosincrasia de la Comunitat Valenciana, ha propiciado un amplio conocimiento de los sistemas de gestión de este recurso natural.
- Tal y como demuestran los datos recogidos en la Encuesta del Agua 2005, publicados en octubre 2007, del Instituto Nacional de Estadística, los agricultores de la Comunitat Valenciana se encuentran a la cabeza en la clasificación española del uso eficaz de agua para su consumo en las explotaciones agrarias. Así, según la encuesta del INE, los agricultores de la Comunitat Valenciana han reducido el gasto en el consumo de agua para riego en un 8,3%, lo que supone haber ahorrado 144 hectómetros cúbicos.
- Con respecto al consumo de agua por hectárea y año, mientras en la Comunitat Valenciana se consumen 4.404 metros cúbicos por hectárea, en otras comunidades se consumen 5.107 (Castilla-La Mancha), 5.855 (Cataluña) y 5.977 (Castilla-León).
- Excelentes condiciones de temperatura y radiación solar para el regadío intensivo en las comarcas litorales y prelitorales y en algunos valles fluviales que penetran hacia el interior de la región (Túria, Vinalopó y Millars). En muchos casos ello permite la producción de cosechas de hortalizas y frutales fuera de estación, lo que otorga al regadío valenciano un importante factor de competitividad, especialmente en el sur de la provincia de Alicante.
- Proximidad geográfica a los mercados principales y cortos plazos de entrega, lo que otorga una ventaja frente a otras zonas productoras no comunitarias de la Cuenca Mediterránea
- **Actividades productivas**
 - Agilidad comercial y técnica de los citricultores valencianos para seleccionar nuevas variedades que atienden a las cambiantes demandas de los mercados, y



también para buscar patrones tolerantes a las virosis y a enfermedades criptogámicas, así como en la lucha contra las plagas.

- Fuerte posición exportadora en cítricos, donde se alcanza una cuota de aproximadamente el 40% del mercado mundial y en horticultura de ciclo manipulado, donde se ha alcanzado un alto nivel de tecnificación y productividad, muy visible en cultivos como la lechuga 'iceberg', los pimientos, flor cortada y plantas ornamentales. Entre los cultivos leñosos la competitividad exportadora también es manifiesta en el caso de la uva de mesa embolsada del Vinalopó o el níspero.
- Altos rendimientos por hectárea en la producción de arroz, en comparación con otras zonas productoras
- Capacidad de desarrollo de fórmulas asociativas que permiten concentrar la oferta de hortalizas y frutas, mediante cooperativas, sociedades agrarias de transformación y creación de organizaciones interprofesionales como Intercitrus, que agrupa a todos los operadores del sector citrícola.
- Buen estado de salud por lo general de la cabaña ganadera
- Tamaño medio de las explotaciones ganaderas superior a la media nacional
- Fuerte desarrollo del cooperativismo
- Importante capacidad investigadora en materia citrícola y hortícola principalmente que ofrece a los agricultores un amplio abanico de nuevas posibilidades productivas
- **Estructuras agrarias**
 - Elevada densidad demográfica y diversificación económica de las comarcas litorales, con capacidad para ejercer un efecto de arrastre sobre las zonas rurales.
- **Medio rural**
 - En los últimos años la emigración se ha frenado. Algunos territorios de ruralidad intermedia recuperan población



- Importantes recursos patrimoniales, ambientales, gastronómicos que podrían ser valorizados como parte del "producto turístico", eventos culturales/festivos en que podría participar el visitante; interés de los operadores internacionales en ofrecer productos de turismo de naturaleza.
- Valioso patrimonio ambiental, paisajístico, cultural e histórico en el espacio rural valenciano.

3.1.5.2.4 Oportunidades

- **Recursos naturales**

- Posibilidad de hacer frente al problema de escasez de recursos hídricos mediante acuerdos pioneros de cesión de derechos de uso de agua entre comunidades de regantes y empresas de abastecimiento de aguas potables (ej. comarca de l'Alacantí y comarca de la Marina Baixa, en la provincia de Alicante)
- Importancia medioambiental de determinados cultivos, que potencian la biodiversidad y contribuyen a la conformación de paisajes atractivos (ej. el cultivo del arroz en el entorno del Parque Natural de la Albufera de Valencia)

- **Actividades productivas**

- Posibilidades de promoción del consumo de frutas y hortalizas de calidad a partir del concepto de 'dieta mediterránea'
- Respuesta positiva de los consumidores a los vinos con denominación de origen, sin que el consumo se vea frenado por la elevación de precios
- Posibilidades de expansión de la lucha integrada contra plagas en respuesta a la falta de eficacia de ciertos métodos tradicionales de lucha química, y a una mayor sensibilidad por los impactos medioambientales, aprovechando el apoyo de la Generalitat Valenciana hacia la formación de profesionales especializados conocedores de los recursos de la protección integrada

- **Estructuras agrarias**

- Inicio de la recuperación demográfica, en algunas comarcas rurales de montaña, principalmente de la provincia de Alicante, pero también en el Bajo Palancia



(Castellón) y la Hoya de Buñol (Valencia) de la mano de la inmigración de ciudadanos extranjeros por motivos laborales

- Desarrollo de agrupaciones de productores y de secciones de cultivo de cooperativas como medio para hacer frente de modo eficaz a la insuficiente dimensión de la mayoría de las explotaciones agrarias, consiguiendo importantes reducciones de costes y elevando los rendimientos
 - Oportunidades para soslayar, al menos parcialmente, los problemas de costes derivados de la reducida escala de producción individual, mediante la externalización de tareas productivas, que cuentan ya con un amplio desarrollo en el caso de la citricultura
- **Medio rural**
 - Entre la nueva población extranjera, los hay que llegan no por meras razones económicas sino que combinan éstas con una preferencia y opción personal por el medio rural: este es el grupo que puede ser fijado al territorio, dando lugar a las nuevas generaciones rurales.
 - Demanda creciente de productos de origen e imagen rural/tradicional/natural (artesanía, cosmética natural, productos de la tierra), turista rural interesado en adquirir productos del lugar, negocios que pueden ser trasvasados por jubilación del propietario (fontaneros, electricistas, pequeño comercio).

3.2 Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias

3.2.1. Distorsiones básicas a las que el PDR trata de hacer frente

Son varias las carencias en la agricultura valenciana y en el medio rural sobre las que trata de incidir el Programa de Desarrollo Rural. Se han mencionado ya al hacer referencia a las debilidades, en el marco del Análisis DAFO. Sin embargo vale la pena sintetizar algunas de las de mayor calado:



- Productividad y renta agraria por UTA inferiores en la actualidad a la media española
- En los últimos años se ha alterado la pauta tradicional en que los ingresos agrarios por persona ocupada eran superiores a la media del conjunto de España. En ello ha influido un ritmo menos intenso de disminución del empleo agrario en el caso valenciano y también una evolución menos favorable de la Renta Agraria agregada
- Deficiencias en las estructuras productivas, principalmente en lo que se refiere a la dimensión de las explotaciones, que es bastante reducida, tanto en términos de superficie como en Unidades de Dimensión Económica (en general, inferior a 16 UDEs por explotación). También aquí la situación es más desfavorable que para la agricultura española en su conjunto
- Pérdida de peso de las exportaciones agrarias valencianas en el conjunto de las españolas, que traduce una dinámica menos expansiva de la producción y cierta pérdida de ventajas comparativas frente a otras regiones
- Fuerte retroceso de los cultivos hortícolas, tradicionalmente importantes en la estructura agraria de la región, coincidente con su expansión en otras regiones, que han mostrado poseer una ventaja comparativa importante en términos de costes para el desarrollo de esta actividad
- Dificultades para la consolidación de una agricultura profesional, dada la escasa capacidad de generación de puestos de trabajo de la mayor parte de las explotaciones, aquejadas de una dimensión insuficiente. Esta situación se hace particularmente patente en el caso de la citricultura
- Insuficiente imagen de calidad e identificación producción/territorio en sectores agrarios tan relevante como el vitícola, oleícola y ganadero
- Limitaciones al potencial productivo derivadas de la insuficiencia de recursos hídricos, del excesivo minifundismo y parcelación de las explotaciones y del envejecimiento y falta de renovación generacional de los agricultores
- Acusado desequilibrio entre la fuerte concentración demográfica y económica de las comarcas litorales y las zonas interiores, de carácter más rural, especialmente en el caso de las provincias de Castellón y Valencia



3.2.2. Objetivos del Programa

Las medidas contempladas en el Programa tratan de incidir positivamente sobre las carencias y distorsiones básicas que se acaban de apuntar, aún partiendo del carácter forzosamente limitado de los recursos financieros manejados por el Programa en relación a las necesidades de una agricultura en que aún existen más de setenta mil titulares de explotaciones, y que pretende actuar sobre un medio rural que presenta aproximadamente el 80% de la superficie total de la región.

El **objetivo principal** del Programa es la mejora de las rentas individuales de las personas ocupadas en la agricultura y en las zonas rurales de la región, en el marco de un modelo sostenible de desarrollo.

La sostenibilidad se entiende en una triple acepción: económica, social y medioambiental. Es decir, se trata de garantizar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias y de los espacios rurales, favoreciendo la mejora de las tasas de actividad y empleo y evitando la desertificación demográfica de las zonas más desfavorecidas. A la vez se trata de preservar los valores ambientales, paisajísticos y de biodiversidad de la región, profundamente vinculados al papel del agricultor como gestor de los recursos naturales.

Este objetivo de orden superior, que puede sintetizarse como 'mejora de ingresos individuales en las áreas rurales en el marco de procesos sostenibles de desarrollo', se incardina perfectamente en los tres grandes ejes de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural adoptadas por Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 para el período de programación 2007-2013 (Diario Oficial de la Unión Europea 25/2/2006). En síntesis, estas directrices son las siguientes:

- 1) Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Incluye la aplicación de medidas relativas a la formación de capital físico y humano en los sectores agrícola, silvícola y alimentario, fomentando la transferencia de conocimientos y de innovaciones.

- 2) Mejora del medio ambiente y del entorno rural



Consta de medidas dirigidas a la protección y mejora de los recursos naturales, así como también a la preservación de los sistemas agrícolas y forestales de alto valor ambiental y los paisajes culturales de las zonas rurales

3) Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Incluye la promoción del crecimiento económico y del empleo en las áreas rurales a través de esfuerzos orientados a la dotación de infraestructuras, la mejora del capital humano y la diversificación de las actividades económicas

4) Aplicación del enfoque LEADER al desarrollo de las zonas rurales

Se pretende contribuir a la consecución de los objetivos 1), 2) y 3), particularmente de este último, aprovechando la experiencia obtenida en la aplicación de las versiones sucesivas de la Iniciativa Comunitaria Leader, pero además satisfacer el objetivo prioritario de carácter horizontal consistente en mejorar la gobernanza y aprovechar plenamente el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales

Una vez establecido el objetivo de orden superior y su concordancia con las directrices estratégicas comunitarias, vale la pena concretar algunas de las orientaciones básicas del Programa, que cabe considerar como **objetivos de segundo nivel**.

Es importante la articulación de una estrategia que consolide un núcleo relevante de explotaciones viables y que mantenga la capacidad competitiva del sector. Para ello el Programa pretende incidir en tres líneas básicas:

- ⇒ la superación paulatina de algunas de las debilidades estructurales del sector
- ⇒ el papel central que debe otorgarse a las mejoras de productividad
- ⇒ la potenciación, allí donde sea viable, del carácter multifuncional de la agricultura



- *La agricultura valenciana debe basarse crecientemente en el conocimiento y orientarse a obtener mejoras de productividad, como forma de hacer frente a sus carencias básicas*

En los países desarrollados el crecimiento registrado en la productividad ha sido la causa principal de expansión de la producción agraria a lo largo de las últimas décadas, ya que el uso de recursos productivos considerado en forma agregada ha disminuido. A la vez la composición del bloque de recursos productivos típicamente empleados por el agricultor o ganadero ha sufrido importantes alteraciones. Mientras el uso de trabajo familiar y de trabajo asalariado ha disminuido sensiblemente, y lo va a seguir haciendo en el futuro, y la superficie de tierra de uso agrícola ha permanecido estabilizada o ha mostrado cierta tendencia a la reducción, se ha elevado en cambio el empleo de bienes de equipo y de inputs intermedios de producción en forma de abonos, productos fitosanitarios, alimentos para el ganado, y otros.

El progreso técnico y las mejoras en la eficiencia productiva constituyen la base de las mejoras en la productividad. En la agricultura el progreso técnico aparece por lo general incorporado en nuevos tipos de bienes de equipo y nuevas variedades de piensos, semillas, fertilizantes o productos químicos que tienden a elevar los rendimientos de las plantas y animales o a protegerlos de plagas y enfermedades. Las nuevas variedades de plantas y nuevas razas ganaderas que surgen para adaptarse más productivamente a los avances en el terreno de los inputs productivos, constituyen también modalidades de progreso técnico. Basar en mayor medida el desarrollo agrícola en el conocimiento requiere un esfuerzo sustancialmente mayor que el llevado a cabo hasta el presente en Investigación y Desarrollo (I+D), especialmente por parte del sector privado.

No sólo es importante producir nuevo conocimiento o desarrollar sus aplicaciones prácticas. La comunicación es también fundamental y por ello la extensión agraria desempeña la importante función de reducir el espacio de tiempo que debe transcurrir entre la aparición y desarrollo de nuevas tecnologías y su adopción por parte de los agricultores. La propia heterogeneidad interna del sector agrario, en el que coexisten explotaciones con muy diferentes niveles de eficiencia en la gestión, y productividad en



el manejo de los recursos, otorga un papel singular a los servicios de asesoramiento y formación profesional a la hora de elevar su nivel técnico promedio.

En la Comunitat Valenciana no se parte de cero en este tipo de planteamientos. No solamente se cuenta con una importante tradición comercial en la agricultura y una ágil receptividad para adaptarse a los cambios en la demanda, sino que también existen instituciones, - el IATA, el IVIA, las Universidades, AINIA -, que cuentan ya con un historial importante de investigación agraria y agroalimentaria financiada con fondos públicos. Se trata simplemente de dar más pasos en dicha dirección, mejorando la coordinación, aumentando el esfuerzo presupuestario y vinculando más las líneas de investigación a las necesidades de los propios agricultores de un lado, y de la industria de la alimentación de otro.

La innovación, entendida como un proceso continuo de elaboración de nuevas variedades y productos, introducción de nuevos procesos, lucha contra plagas, mecanización adaptada a las características del medio, etc. es la gran herramienta de que dispone la agricultura valenciana para seguir siendo competitiva en un horizonte 2020.

● *La agricultura como gestora de los recursos naturales: la multifuncionalidad agraria*

La agricultura no solamente produce bienes que cuentan con mercados donde los consumidores pueden manifestar su disposición al pago por bienes que individualmente aprecian, sino que también genera otros tipos de bienes públicos que no cuentan con tales mercados, y cuya oferta ha de ser decidida por tanto a través de mecanismos de decisión política. Entre ellos cabe citar la protección de la biodiversidad, la conservación de paisajes atractivos basados en la agricultura, la seguridad alimentaria, y algunos aspectos del desarrollo rural. Es por ello que se afirma que la agricultura desarrolla múltiples funciones, que no pueden ya reducirse a la de producción de alimentos y materias primas, que cubren una amplia variedad de demandas que le dirige el conjunto de la sociedad.

Los agricultores que mantienen explotaciones ganaderas en parajes de montaña que sin su presencia sería difícilmente accesibles, los que practican una rotación de cultivos



que permite la subsistencia de una fauna valiosa, los que mantienen una arquitectura rural tradicional en buen estado, están generando beneficios superiores a los que pueden materializar para sí mismos en forma de ingresos privados. Desde el punto de vista de la política económica, la cuestión estriba en cuál es la forma más eficiente de hacer frente a esa divergencia o distorsión entre la perspectiva privada y la social en forma tal que se logre el estímulo deseado sobre los comportamientos privados que se consideran apropiados sin por ello crear problemas o distorsiones en otras áreas. En general lo deseable es actuar directamente sobre la fuente de la distorsión mediante medidas que remuneren la producción de aquel efecto positivo que se desea potenciar, pero que a ser posible apenas incidan sobre el volumen de la producción agrícola convencional.

En el caso concreto de la Comunitat Valenciana, la mayor parte de la agricultura tiene una orientación monofuncional, es decir productivista. Sin embargo determinadas áreas del interior, con importantes valores paisajísticos, algunos sistemas agrarios,- frutos secos, ganadería extensiva,- y espacios con un contenido fuertemente identitario,- l'Horta de València, arrozales de l'Albufera etc.- ofrecen la posibilidad de que la política agraria reconozca su multifuncionalidad y no los valore exclusivamente en función de su eficiencia en la producción de alimentos.

En algunos casos, como en el de determinadas comarcas predominantemente rurales del interior de la región, se trataría de utilizar las posibilidades de desarrollo rural que ofrece la perspectiva multifuncional, basadas en la diversificación de las actividades a escala de la explotación, -granjas-escuela, turismo rural, actividades cinegéticas, venta directa de productos agrícolas -, y a escala territorial,- turismo, desarrollo de productos de calidad con elevada identificación local, etc. -. En otros casos debería intentar preservarse el componente cultural identitario de las formas tradicionales de uso del suelo, como en l'Horta de València, garantizando su sostenibilidad económica y medioambiental mediante fórmulas de intervención apropiadas. El FEADER ofrece interesantes posibilidades de cofinanciación de políticas de desarrollo rural respetuosas con la protección del medio ambiente y otras funciones no estrictamente productivas de la agricultura, mientras que el primer pilar de la PAC, a través del pago único, la ecocondicionalidad y las posibilidades de modulación, plantea también algunos mecanismos posibles de intervención.



Se trata en definitiva de explotar las posibilidades de conversión en rentas monetarias a favor de los agricultores de las funciones positivas que estos desempeñan como gestores de un amplio patrimonio natural y cultural que se ha venido conformando como consecuencia de la interacción entre el medio físico y la actividad humana a través de los siglos. De esta manera se aspiraría a que la sostenibilidad medioambiental, entendida en un sentido amplio, contribuyera al logro de la sostenibilidad económica de las explotaciones agrarias. En algunos casos ello será posible a través de mecanismos de mercado, a favor de la creciente demanda de servicios,- turismo, disfrute de la naturaleza-, que una sociedad crecientemente urbanizada, como la valenciana, con niveles de vida en ascenso, y que disfruta gracias a las modernas infraestructuras de una elevada movilidad, demanda al medio rural. En otros casos será necesaria la utilización de recursos presupuestarios y normas legales para garantizar la producción de bienes públicos.

3.2.3. Ejes y medidas del Programa

Los objetivos señalados en el punto anterior, se llevarán a cabo mediante una serie de medidas articuladas en cuatro ejes:

○ Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Los sectores agrario, silvícola y de transformación alimentaria de la Comunitat Valenciana disponen de un gran potencial para agrandar la gama de los productos de gran calidad y con un gran valor añadido que demandan cada vez más los consumidores europeos y los mercados mundiales.

Los recursos asignados al eje n.º 1 contribuirán a que el sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana sea un sector fuerte y dinámico.

Dentro del eje 1, las medidas seleccionadas tendrán los siguientes objetivos básicos:



Fomento del conocimiento y mejorar el potencial humano

Para ello se llevarán a cabo actuaciones tendentes al relevo generacional (Medida 112. Instalación de jóvenes y Medida 113. Jubilación anticipada) y la puesta en marcha y utilización de los servicios de asesoramiento (Medida 114. Utilización de servicios de asesoramiento y Medida 115. Implantación servicios de asesoramiento).

Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.

Las medidas se centrarán en tres ámbitos: la modernización de las estructuras agrarias (Medida 121. Modernización de explotaciones), la mejora del valor añadido de los productos agrícolas (Medida 123. Aumento valor añadido productos agrícolas) y la gestión de recursos hídricos (Medida 125. Gestión de recursos hídricos)

○ Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural

Con objeto de proteger y mejorar los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales de la Comunitat Valenciana, los recursos que se asignen al eje n.º 2 se utilizarán en tres ámbitos prioritarios: biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales, agua y cambio climático.

Las medidas que se arbitren en este eje servirán para integrar esos objetivos medioambientales y contribuir a la realización de la red agraria y forestal de Natura 2000, al compromiso de Gotemburgo de frenar el declive de la biodiversidad de aquí a 2010 y a los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y del Protocolo de Kioto (lucha contra el cambio climático)

Dentro del eje 2, las medidas seleccionadas tendrán dos objetivos básicos:

Utilización sostenible de tierras agrícolas

Las medidas se centrarán en el fomento de prácticas agroambientales (Medida 214. Ayudas agroambientales) y la ayuda a las zonas de montaña y otras zonas con



dificultades (Medida 211. Indemnización en zonas de montaña y Medida 212. Indemnización en otras zonas).

Utilización sostenible de tierras forestales

Las medidas se dirigen a la prevención de incendios forestales y otros riesgos naturales (Medida 226. . Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales) y la inversiones no productivas encaminadas a la conservación de los espacios forestales de la Red Natura 2000 (Medida 227. Conservación y desarrollo Red Natura 2000 en el medio forestal).

○ Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Dentro de este eje, las medidas se realizarán mediante el enfoque LEADER (Medida 312. Ayuda a la creación de empresas, Medida 313. Fomento actividades turística, Medida 321. Servicios básicos medio rural y Medida 322-323. Renovación de pueblos y conservación del patrimonio rural).

Los recursos que se asignen a la diversificación de la economía rural y a la mejora de la calidad de vida en el medio rural en virtud del eje n.º 3 deben contribuir a la prioridad básica de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento en esos ámbitos. Las medidas posibles de este eje deben ir encaminadas principalmente a la implementación de estrategias locales, y a conseguir que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras. Se presta especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, de los jóvenes y de los trabajadores de edad avanzada.

○ Eje 4. Aplicación del enfoque LEADER

Los recursos que se asignen al eje n.º 4 (Leader) contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios del eje 3 y al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.



La ayuda a través del eje 4 se centra en el eje 3 (calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local comunitaria basada en las necesidades y características locales. Mediante fórmulas integradas en las que participen los agricultores, los ganaderos y los demás agentes del mundo rural es posible salvaguardar y realzar el patrimonio natural y cultural local, sensibilizar a la población sobre la importancia del medio ambiente y promocionar los productos típicos locales, el turismo y los recursos y energías renovables e invertir en ellos.

A través del enfoque Leader se realizarán medidas de calidad de vida y diversificación de actividades (Medida 41. Estrategias de desarrollo rural) y los proyectos de cooperación (Medida 421. Cooperación).

Con la limitación de presupuesto FEADER para el presente programa, y teniendo en cuenta el análisis de puntos fuertes y deficiencias, y la complementariedad de otros planes y programas, el peso financiero de FEADER para cada eje es el siguiente:

- Eje 1: 33,58%
- Eje 2: 52,70%
- Eje 3: 10,59%
- Eje 4: 13,18%(aplicado al eje 3)

Cabe destacar que la mayor parte de las medidas de los ejes 1, 3 y 4 tienen efectos beneficiosos para el medio ambiente y contribuyen así a los objetivos ambientales del eje 2. Si se considerasen dentro del eje 2, el porcentaje del mismo sería superior.

Así, algunas de las medidas del PDR fomentarán el relevo generacional, hecho que se espera se traducirá en la introducción en las explotaciones agrarias de técnicas y programas de carácter medioambiental. Por otro lado, el efecto positivo que tendrá el PDR en la mejora de las explotaciones agrícolas incidirán directamente en el mantenimiento de zonas de cultivo frenando la erosión y el riesgo de incendios. Por su parte, la modernización de regadíos tiene un impacto positivo al evitar la excesiva presión sobre los recursos hídricos.



La medida de aumento de valor añadido de productos agrícolas, supondrá una mejora ambiental ya que la mayor parte de las inversiones auxiliares tendrán un efecto favorable sobre el medio ambiente. Esta medida contempla entre sus objetivos que el nivel de inversión 'verde' alcance el 3% del total. Además, la mayor parte de las inversiones supondrán una mejora en materia ambiental (ahorro de energía y agua por una mayor eficiencia en su utilización, depuración de agua, instalación de sistemas de filtrado, etc.).

Las ayudas a la creación y a la utilización de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias representan un conjunto de medidas de especial relevancia respecto a las implicaciones ambientales de la actividad agraria. Esta relevancia se produce por dos vías, ambas explícitamente recogidas en las medidas propuestas. Se trata de las tareas de asesoramiento (i) en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, y (ii) en materia de fomento de la producción ecológica e integrada.

Con respecto al eje 2, el aumento de las explotaciones que utilicen medios de producción compatibles con la protección del medio ambiente (agricultura y ganadería ecológica), las ayudas destinadas a compatibilizar la agricultura con la conservación de determinados humedales, las ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles, las medidas relacionadas con la protección de la cubierta forestal) van a producir efectos medioambientales positivos que se traducirán en la mejora de la biodiversidad, la mejora de la calidad de las aguas, reducción de fuentes de contaminación difusa, reducción de las emisiones a la atmósfera, la protección de la cubierta forestal.

Con respecto a las medidas del eje 3 (realizada bajo el enfoque del eje 4) de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la economía, éstas están relacionadas fundamentalmente con dos cuestiones: la naturaleza de las actividades de las empresas cuya creación se fomenta y las acciones en materia de protección y conservación del paisaje rural que explícitamente se recogen en algunas de ellas.

En relación a la primera de esas cuestiones, las medidas dirigidas a la creación de microempresas y fomento de actividades turísticas hacen referencia expresa a la valorización de recursos rurales basada en el ocio, las actividades deportivas, la creación de instalaciones e infraestructuras turísticas adaptadas, etc. Estas actividades se sustentan en la necesidad de mantener el atractivo natural y paisajístico necesario



para satisfacer a los usuarios de estos servicios, lo que contribuye a una mayor preocupación por el estado de estos activos ambientales.

Así mismo en el PDR se garantiza la complementariedad de estas actividades con los criterios de protección que establecen las diferentes normas de conservación ambiental (Espacios Naturales Protegidos, Inventario Suelo Forestal...)

Respecto a la segunda cuestión relativa a estas medidas, se valora positivamente la inclusión explícita en la medida de creación de empresas dedicadas a la protección y gestión del paisaje, así como en la Medida de mejora del patrimonio natural (donde en ocasiones se encuentran escombreras, suelo industrial abandonado, etc.).

En todo caso, la capacidad de estas medidas de contribuir a frenar, y en su caso revertir, los problemas de despoblamiento, tendrá un efecto indirecto positivo ligado al mantenimiento de la gestión de las tierras agrícolas y forestales de las zonas rurales menos favorecidas.

3.3 Evaluación a priori

Se anexa al PDR la evaluación a priori completa del mismo, que expone y examina los aspectos mencionados en el artículo 85 del Reglamento (CE) nº 1698/2005: necesidades a medio y largo plazo, objetivos que se han de alcanzar, resultados previstos, objetivos cuantificados, especialmente en términos de repercusión en relación con la situación inicial, valor añadido comunitario, medida en que se hayan tenido en cuenta las prioridades comunitarias, conclusiones extraídas de la anterior programación y calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

Esta evaluación a priori cumple también los requisitos de la evaluación ambiental prevista en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva de evaluación estratégica ambiental»).

3.4 Repercusión del anterior período de programación y otros datos

3.4.1. Actuaciones desarrollo rural en la Comunitat Valenciana 2000-2006 Programación del desarrollo rural 2000-2006

En el periodo 2000-2006, en la Comunitat Valenciana las medidas de desarrollo rural se programaron mediante el Programa Operativo Integrado multifondo de la



CV (FEOGA-O, FEDER y FSE), un Programa Operativo Horizontal monofondo FEOGA-O a nivel nacional (para inversiones en explotaciones, primera instalación y recursos hídricos), un Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento monofondo FEOGA-G y un Programa Regional para la iniciativa comunitaria Leader + financiada por FEOGA-O:

Programa Operativo Integrado de la Comunitat Valenciana (FEOGA-O)

1. Mejora competitividad y desarrollo tejido productivo
 - 1.2. Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios
2. Medio Ambiente, entorno natural y recursos hídricos
 - 3.9. Silvicultura
 - 3.10. Acciones Medioambientales de la conservación del paisaje y de la economía agraria.
7. Agricultura y Desarrollo Rural
 - 7.3. Inversiones en explotaciones agrarias (cultivo en común)
 - 7.5. Desarrollo endógeno de zonas rurales con respecto a actividades agrarias
 - 7.8. Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera:
 - Ayuda al establecimiento servicio de asistencia gestión de explotaciones cultivo en común
 - Mantenimiento producción ganadera integrada en el entorno
 - Cultivos con problemas estructurales
 - Mejora calidad sanitaria de la producción agraria



- Protección productos singulares de calidad e implantación de sistemas de calidad en asociaciones y empresas agroalimentarias

7.9. Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias (FEDER)

3.5.6. Actuaciones ambientales en Sierras Litorales del Norte de Alicante (FEDER)

4.6.5. Curso de trabajadores forestales (FSE)

a) Programa de Medidas de acompañamiento (FEOGA-G)

-Agroambientales

-Jubilación anticipada

-Indemnizaciones compensatorias

-Reforestación

b) Programa de Mejora de estructuras y sistemas de producción para las regiones objetivo 1 (FEOGA-O)

7.1 Gestión de recursos hídricos: Actuaciones de consolidación y mejora de regadíos

7.3 Inversiones en explotaciones agrarias

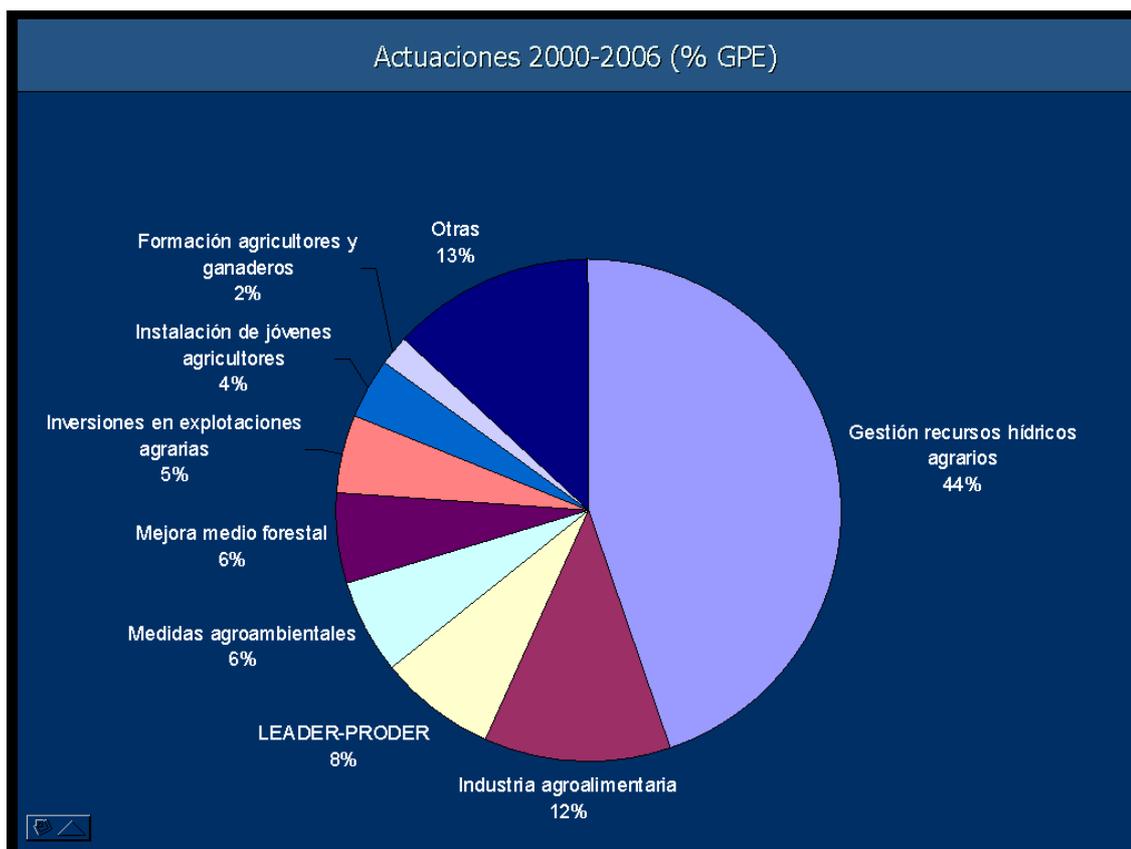
7.4 Instalación de jóvenes

9.3 Asistencia técnica

d) Programa iniciativa comunitaria LEADER+ (FEOGA-O)

3.4.2. Principales actuaciones 2000-2006

Con respecto al Gasto Público Total destinado a las actuaciones concretas llevadas a cabo en el septenio 2000-2006, destaca de manera notable la gestión de recursos hídricos, a la que siguen, las ayudas a la modernización de la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana, las ayudas a los proyectos de los Grupos de Acción Local (tanto LEADER como PRODER), las medidas agroambientales, la mejora del medio forestal, las inversiones en explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes.



3.4.3. Resultados de las principales actuaciones

Centrándonos en las principales actuaciones señaladas en el epígrafe anterior, pasamos a destacar sus principales resultados.

3.4.3.1. Gestión de recursos hídricos agrarios

Como ya se ha mencionado anteriormente, en materia de gestión de recursos hídricos, en la Comunitat Valenciana se han realizado actuaciones tanto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (CAPA), como del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) y de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) de la Meseta Sur.



Las actuaciones totales realizadas en la Comunitat Valenciana durante el periodo 2000-2005 han producido los siguientes resultados:

- 72.906 hectáreas transformadas en riego localizado
- 7.707.193 metros cúbicos de agua en nuevos embalses
- 1.416 kilómetros de conducciones instaladas
- 1.298 kilómetros de caminos
- 6.528 metros de líneas eléctricas de media tensión

Las actuaciones de las SEIASA se han cofinanciado en un 24 por ciento de la inversión con cargo a FEOGA-O. EL resto de inversiones van a cargo de las Comunidades de Regantes, financiadas por la SEIASA, en función de lo que se establezca en los convenios específicos que se firmen con cada entidad de riego donde se ejecuten las obras.

Por otro lado, las obras realizadas en la Comunitat Valenciana por el MAPA se han cofinanciado en un 60 por ciento de la inversión con cargo a FEOGA-O. El 40 por ciento restante es con cargo a fondos propios de los presupuestos del MAPA del Estado.

Las actuaciones de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (CAPA) se cofinancian bien por FEOGA-O (60 por ciento de la inversión) o bien con FEDER (70 por ciento de la inversión).

Las principales actuaciones son:

- Obras de interés general: Obras de riego financiadas íntegramente por la CAPA para la realización de sondeos, embalses de regulación del riego, conducciones desde los pozos a los embalses y tuberías principales hasta los cabezales.
- Obras URA (Utilización Racional del Riego): Obras de riego cofinanciadas al 50 por ciento por la CAPA y por los regantes para



instalar la red secundaria de riego hasta el punto de unión del que parte las conexiones a cada parcela

Las actuaciones de gestión de recursos hídricos agrarios en la Comunitat Valenciana han permitido:

- Ahorro de recursos hídricos: 20 por ciento
- Ahorro de fertilizantes: 20 por ciento
- Reducción de costes: 28 por ciento
- Mejora de la renta de los agricultores y de su calidad de vida

3.4.3.2. Modernización industria agroalimentaria

Las ayudas a la modernización de la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana han supuesto un fuerte impulso a las cooperativas y empresas agroalimentarias de la Comunitat Valenciana para aumentar su competitividad.

Los principales resultados cualitativos han sido:

- Orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado y fomento de la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrarios.
- Mejora y racionalización de los canales de comercialización o de los procedimientos de transformación.
- Mejora del acondicionamiento y la presentación de productos.
- Fomento del mejor uso o eliminación de subproductos o residuos.
- Aplicación de nuevas tecnologías.
- Fomento de las inversiones innovadoras.
- Mejora y control de la calidad y de las condiciones sanitarias.
- Protección del medio ambiente.

Cuantitativamente, destacan los siguientes resultados (a 15 de septiembre de 2005):

- 213 empresas beneficiarias



- 198 PYMEs beneficiarias
- 198 millones de euros de inversión privada inducida
- 3.235 empleos creados
- 10.254 empleos mantenidos

En resumen, los efectos de estas actuaciones han sido positivos en la medida en que la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana mantiene las tendencias de crecimiento de la cifra de negocios, de reducción de número de empresas, de creación y mantenimiento de empleos en zonas rurales, y de generación de inversiones productivas.

Igualmente las ayudas han tenido un efecto positivo sobre el aumento de la calidad y la seguridad alimentarias, la introducción de la innovación tecnológica, la mejora del medio ambiente de la Comunitat Valenciana, y el apoyo al aumento de la dimensión empresarial mediante fusiones o procesos de integración.

3.4.3.3. Leader-Proder

El desarrollo integrado y endógeno de las comarcas rurales se ha llevado a cabo por los Grupos de Acción Local, a través de la Iniciativa Comunitaria LEADER y las medidas 7.5 y 7.9 del Programa Operativo Integrado de la Comunitat Valenciana (PRODER).

En la Comunitat Valenciana se han formado 18 Grupos de Acción Local y se ha dado apoyo financiero a casi 2.000 proyectos en las áreas de valorización de productos agrarios, patrimonio cultural y natural, servicios a la población, PYMEs y turismo.

Todo ello, ha dado lugar a los siguientes resultados:

- Población beneficiada: 28.587
- Inversión privada inducida: 18.694.724 euros
- Empleo creado: 444
- Empleo mantenido: 1.543
- Establecimientos de agroturismo: 8
- Nuevos establecimientos de artesanía: 4
- Nuevas plazas de turismo: 652



- Construcción y bienes artísticos o culturales rehabilitados puestos en valor y espacios naturales/urbanos recuperados: 83

3.4.3.4. Medidas agroambientales

En la Comunitat Valenciana se han llevado a cabo las siguientes medidas agroambientales:

- Producción integrada de cítricos y vid
- Agricultura ecológica
- Lucha contra la erosión
- Conservación de humedales mediante el mantenimiento del cultivo del arroz
- Razas autóctonas en peligro de extinción

La producción integrada supone una disminución de al menos un 30 por ciento de los productos químicos y contribuye a la realización de una agricultura compatible con el medio ambiente y una mejor conservación de los recursos naturales

La ayuda a la producción integrada de cítricos ha permitido alcanzar los siguientes resultados:

- 770 titulares de explotación realizan producción integrada
- 7.000 hectáreas de producción integrada

La producción integrada de cítricos ha favorecido la disminución de productos químicos empleados, en un cultivo muy intensivo en el uso de inputs y ha disminuido la contaminación de suelos y aguas, especialmente importante en cítricos ya que éstos se cultivan en algunas zonas cuyas aguas presentan contaminación por nitratos.

La ayuda a la producción integrada de vid ha permitido alcanzar los siguientes resultados:

- 1.700 titulares de explotación realizan producción integrada
- 19.000 hectáreas de producción integrada



La mayoría de agricultores que realizan producción integrada de vid se localizan en la comarca de Utiel-Requena, comarca de interior, desfavorecida, en la que muchos agricultores lo son a tiempo completo. Se ha contribuido a mejorar sus rentas.

La ayuda a la **agricultura ecológica** ha contribuido al aumento de la superficie de cultivo dedicado a este tipo de producción hasta situarse en aproximadamente 31.400 hectáreas con las que se cuenta actualmente en la Comunitat Valenciana abarcando una gran variedad de cultivos, siendo los de mayor implantación el olivo, el almendro, la vid, herbáceos, pastos, hortalizas etc. Así mismo la creación de industrias de transformado y de producto envasado que acercan los beneficios de los productos derivados de éste método de producción al consumidor, como aceite, turrón, vino, plantas aromáticas etc. Por otro lado se ha conseguido un producto diferenciado con un aumento del valor añadido y más competitivo en los mercados que ha dado lugar a un aumento en la renta de los agricultores.

La evolución de la implantación y desarrollo de la agricultura ecológica en la Comunitat Valenciana presenta un aumento progresivo en cada anualidad, habiéndose alcanzado actualmente la cantidad de 629 explotaciones repartidas por todo el territorio siendo las comarcas con mayor número de beneficiarios la de Requena-Utiel y La Vall d'Albaida en Valencia, La Marina Alta y Medio y Alto Vinalopó en Alicante y Els Ports en Castellón.

La agricultura ecológica garantiza la conservación de los recursos naturales, estimula la introducción de prácticas de producción agraria compatible con la sostenibilidad del medio natural y de la calidad de las producciones y posibilita al consumidor el acceso a productos diferenciados y de calidad.

La ayuda agroambiental de **lucha contra la erosión** en la Comunitat Valenciana consiste en utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, mediante cultivo de cerezo o avellano sobre laderas, terrazas y bancales localizados en pendiente superior al 8%.



La superficie de cultivo dedicado a la lucha contra la erosión supone 743 hectáreas en la provincia de Alicante y de 280 ha en la de Castellón. Dichas hectáreas afectan a unos municipios determinados según se especifica en las órdenes de convocatoria.

Desde la puesta en marcha de éstas ayudas, se han acogido a las mismas la mayoría de titulares de explotaciones de cultivo de cerezo de la Montaña de Alicante, hecho que ha favorecido la conservación del paisaje singular de la zona mediante el mantenimiento de muros y taludes.

Así mismo, aunque en menor medida debido a la alta edad media de los titulares, se ha implantado positivamente dicha ayuda en la provincia de Castellón.

La evolución desde la implantación y desarrollo de la Lucha contra la erosión en la Comunitat Valenciana presenta un aumento progresivo en cada anualidad, habiéndose alcanzado al día de hoy la cantidad de 363 explotaciones repartidas por todos los municipios que se enmarcan dentro de las órdenes de convocatoria, siendo los de mayor implantación La Vall de Gallinera y Planes.

Esta medida agroambiental efectos positivos en la conservación y preservación del paisaje singular de la zona. Así, se ha posibilitado la conservación de elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo, como muretes, terrazas, bancales, setos vegetales etc. Así mismo se ha mantenido la vegetación natural en las lindes de las parcelas.

Por último, la ayuda a la **conservación de humedales mediante el mantenimiento del cultivo del arroz** establece la compensación a los agricultores de las zonas húmedas por las restricciones en las prácticas de cultivo del arroz.

Esta ayuda ha permitido alcanzar los siguientes resultados:

- 3.626 beneficiarios
- 15.195 hectáreas comprometidas

Para acceder a las ayudas, los agricultores se comprometen durante cinco años a unas prácticas de cultivo determinadas, entre las que destacan:



- Mantener inundada la superficie de cultivo cuatro meses durante el otoño-invierno, en las zonas tradicionales y/o colindantes a lagunas
- No quemar rastrojos, salvo excepción justificada por razones sanitarias y por evitar problemas fitopatológicos graves
- Mantener y conservar los elementos de retención de agua, como son los diques y las compuertas
- Mejorar la calidad de las aguas a través de la racionalización de los productos químicos

Así, las prácticas de producción vegetal fomentadas utilizan al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo el cultivo del arroz al incrementar su calidad y asociarlo con la protección de la flora y fauna de los humedales valencianos de mayor importancia.

Esta medida ha tenido, entre otros, los siguientes efectos positivos:

- Reducción de la contaminación del suelo y el agua por productos químicos provenientes de la agricultura
- Evitar la desecación de humedales, protegiendo el recurso agua y su calidad, protegiendo un hábitat donde conviven flora y fauna muy específicas y sobre todo aves que encuentran refugio en ellas
- Preservación de un paisaje de gran valor natural y cultural.

3.4.3.5. Planes de mejora y primera instalación de jóvenes agricultores y ganaderos

La ayuda a las inversiones productivas en las explotaciones agrarias contempladas en **planes de mejora** de las mismas ha beneficiado a 3.738 personas de las cuales 1.903 son jóvenes, 679 mujeres y 288 mujeres jóvenes. El importe total de las inversiones ha alcanzado los 124 millones de euros y se han creado 6.108 empleos.

Mediante esta ayuda se ha mejorado y modernizado las estructuras productivas de las explotaciones beneficiarias, se ha mejorado las condiciones de trabajo y producción, se ha mejorado la calidad de las producciones y en determinados casos se han reorientado a sectores más rentables.



Es de destacar entre los efectos positivos la simultaneidad de la consecución de los ya enumerados con los tendentes a mejorar las condiciones del medio natural y de higiene y bienestar de los animales, como elemento destacable del periodo de programación que finaliza, en comparación con los anteriores.

Con respecto a la ayuda a la **instalación de jóvenes** agricultores en las explotaciones agrarias como titulares o cotitulares de las mismas, se han beneficiado 1.406 personas, de las cuales 296 son mujeres. Así mismo, 79 jóvenes se instalaron como consecuencia del cese anticipado. El importe total de las inversiones ha alcanzado los 64 millones de euros y se han creado 2.511 empleos.

Así, la medida coadyuva al necesario rejuvenecimiento y relevo generacional de los empresarios del sector agrario y se complementa con otras medidas estructurales como el cese anticipado en la actividad agraria.



3.5. Resumen DAFO-Estrategias-Medidas

EJE 1

DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
POTENCIAL HUMANO			
Envejecimiento de la población activa agraria y falta de relevo generacional.		Promover el relevo generacional favoreciendo la incorporación de nuevos agricultores con jubilaciones anticipadas.	(112) Jóvenes, (113) Jubilación.
Escasa formación de los agricultores, ganaderos y otros agentes del medio rural. Falta de profesionalización de los agricultores en cuanto tales, derivada del predominio de la agricultura a tiempo parcial		Incorporación de nuevos efectivos con capacitación adecuada. Impulso de técnicas de producción racional.	(112) Jóvenes, (121) Modernización, (115 y 114) Asesoramiento de explotaciones.
Insuficiente esfuerzo empresarial en I+D+I	Importante capacidad investigadora pública en materia citrícola y hortícola que ofrece a los agricultores un amplio abanico de variedades.	Apoyo a planes de mejora de las explotaciones agrarias con el fin de incorporar nuevas tecnologías y variedades.	(121) Modernización.
Productividad y renta agrarias por UTA inferiores a la media española.		Concentración de explotaciones bajo una misma dirección técnica. Incremento de la dimensión media de las explotaciones.	(121) Modernización
POTENCIAL FÍSICO			
Elevado grado de minifundismo.	Especialización de los cultivos	Concentración de explotaciones bajo una misma dirección técnica. Incremento de la dimensión media de las explotaciones.	(121) Modernización
Elevados costes de producción	Desarrollo de agrupaciones de productores y de secciones de cultivo de cooperativas como medio para hacer frente a la insuficiente dimensión de las	Concentración de explotaciones bajo una misma dirección técnica. Incremento de la dimensión media de las explotaciones.	(121) Modernización, (214.3) PIntegrada.



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
	explotaciones agrarias, consiguiendo importantes reducciones de costes y elevando los rendimientos. Externalización de las tareas productivas, que cuentan ya con un amplio desarrollo en la citricultura	Impulso de técnicas de producción integrada que racionalicen las operaciones de cultivo.	
Dificultades de mecanización de las explotaciones agrarias		Incremento de la dimensión media de las explotaciones que favorezcan su mecanización.	(121) Modernización
Insuficiente nivel tecnológico de algunas industrias agroalimentarias y altos costes de proceso.	La industria agroalimentaria cumple un papel de creadora de empleo en el medio rural y de valorización (incorporación de valor añadido) de la producción agraria	Apoyo a inversiones en modernización, ampliación, y disminución de costes de proceso de la Industria Agroalimentaria de la Comunitat Valenciana, con especial referencia a la mejora del medio ambiente, la creación de empleo y la introducción de innovación tecnológica.	(123) Aumento valor añadido productos agrarios
Falta de modernización de parte del regadío valenciano.	El 60% de la superficie regable ya está modernizada.	Impulso de proyectos de racionalización del uso de agua en regadíos.	(121) Modernización, (115 y 114) Asesoramiento de explotaciones. (125) Gestión de recursos hídricos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
Excesiva concentración de las campañas agrícolas, especialmente las cítricas, en determinadas variedades	Agilidad comercial y técnica de los agricultores valencianos, especialmente en el sector cítrico, para seleccionar nuevas variedades que atiendan a las cambiantes demandas de los mercados, así como para la búsqueda de patrones tolerantes a las virosis y enfermedades	Impulso de proyectos empresariales que favorezcan la desestacionalización de las producciones o, que incrementen el periodo de producción y oferta.	(121) Modernización



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
	criptogámicas y la lucha contra las plagas.		
Insuficiente autocontrol de los productores en términos de madurez y/o calidad de la mayor parte de los productos comercializados	Alto nivel de tecnificación y productividad de cultivos hortícolas como la lechuga iceberg, los pimientos y las plantas ornamentales y la flor cortada.	Apoyo formativo a los productores agrarios a fin de fomentar el autocontrol en el seno de las explotaciones.	(115 y 114) Asesoramiento de explotaciones.
La oferta agraria está dispersa en relación a unos canales de distribución cada vez más concentrados	Fuerte posición exportadora, especialmente en el sector citrícola que alcanza una cuota de aproximadamente el 40% del mercado mundial. También destaca la posición exportadora de los productos amparados por las Denominaciones de Origen Uva Embolsada del Vinalopó (40% de la producción amparada se exportó en 2006), el Níspero de Callosa d'En Sarriá (68% de la producción amparada se exportó en 2006) y el Kaki de la Ribera del Xúquer (67% de la producción amparada se exportó en 2006).	Apoyo a proyectos de ordenación sectorial que promuevan la agrupación de pequeñas explotaciones.	(121) Modernización



EJE 2

DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA
Escasa dotación de recursos hídricos, por razones de tipo climático, hidrográfico e hidrológico. Sobreexplotación de los acuífero, con riesgos de salinización en algunas zonas	Liderazgo entre las regiones españolas en ahorro de recursos hídricos y reutilización de aguas residuales	Impulso de técnicas de cultivo racional. Fomento del cultivo en común bajo una misma dirección técnica que optimice el uso de los recursos hídricos	(214.1) AE, (214.2) Arroz, (214.3) PIntegrada. (121) Modernización. (125) Gestión de recursos hídricos
Contaminación por nitratos de aguas subterráneas en algunas zonas	Designación de determinados municipios como zonas vulnerables y planes para la gestión de estas zonas: - Programa de Actuaciones sobre las zonas vulnerables - Programa de Vigilancia de la Calidad de las Aguas Utilizadas para riego	Impulso de técnicas de cultivo racional. Fomento del cultivo en común bajo una misma dirección técnica que optimice el uso de los recursos hídricos	(214.1) AE, (214.2) Arroz, (214.3) PIntegrada.
Estructuras de gestión de estiércoles y purines mejorables.	Programa de Actuaciones sobre las zonas vulnerables y Código de Buenas Prácticas	Impulso de técnicas de cultivo racional.	(214.1) AE, (214.3) PIntegrada.
Efectos atmosféricos adversos puntuales (granizadas, heladas, lluvias torrenciales) que afectan a los cultivos.	Excelentes condiciones de temperatura y radiación solar para el regadío intensivo de las comarcas litorales y prelitorales y en algunos valles fluviales que penetran hacia el interior de la región (Turia, Vinalopó y Mijares). En muchos casos ello permite la producción de cosechas de hortalizas y frutales fuera de estación, lo que otorga al regadío valenciano un importante factor de competitividad, especialmente en el sur de la provincia de Alicante.	Las técnicas de producción ecológica e integrada aprovechan las técnicas tradicionales de protección de los suelos frente a la degradación por efectos climáticos (coberturas vegetales, restos de poda,...). Impulso de medidas específicas de lucha contra la erosión en determinadas zonas de pendiente pronunciada.	(214.1) AE, (214.3) PIntegrada, (214.5) Erosión, (212) ZDificultades
Limitaciones de la producción de arroz y otros cultivos en los espacios naturales protegidos, que	Importancia medioambiental del arroz y otros cultivos, que potencian la	Apoyo al arroz por el beneficio que reporta este cultivo como protector	(214.2) Arroz.



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA
imponen costes adicionales a la producción.	biodiversad y contribuyen a la conformación de paisajes atractivos.	de ciertos humedales tradicionales de la Comunitat Valenciana.	
Dificultades de producción en zonas de montaña		Apoyos dirigidos a explotaciones arraigadas en zonas de montaña con limitaciones específicas	(214.5) Erosión, (211) Zmontaña.
Pérdida de biodiversidad	Se han declarado 624.153 hectáreas de zonas LIC y 268.666 hectáreas de zonas ZEPA. Recientemente se ha propuesto ampliar las zonas ZEPA a 702.060 hectáreas.	Impulso de técnicas respetuosas con el medio ambiente, protección del cultivo de arroz en humedales sensibles y, defensa específica de ciertas razas ganaderas autóctonas.	(214.1) AE, (214.2) Arroz, (214.3) PIntegrada, (214.4) Razas autóctonas.
Efectos ambientales negativos de la agricultura intensiva	Desarrollo de la agricultura ecológica y de la producción integrada en los principales cultivos.	Impulso de técnicas respetuosas con el medio ambiente. Racionalización del uso de recursos y limitación de los efectos perniciosos por residuos y emisiones.	(214.1) AE, (214.3) PIntegrada, Cultivo en común.
Erosión en zonas del interior	Capacidad de los cultivos de secano de contribuir a la disminución de la erosión	Apoyo a los cultivos estabilizadores de terrazas y suelos en pendiente. Técnicas de laboreo que protejan el suelo agrícola.	(214.5) Erosión, (211) Zmontaña, (212) ZDificultades
Retroceso del sector ganadero	Raza autóctona de oveja guirra	Defensa de la oveja de raza Guirra.	(214.4) Razas Autóctonas.
Incendios forestales	Inventario Forestal. Programas de conciliación de interesases y programa de silvicultura preventiva	Mejora de la biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas forestales.	(226) Acciones para la prevención de incendios forestales
Emisiones de gases de efecto invernadero	Plan Valenciano de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica	La difusión de técnicas de producción racional permiten contribuir a la protección medioambiental.	(214.1) AE, (214.3) PIntegrada

**EJES 3 y 4**

DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
POBLACIÓN			
POBLACIÓN LOCAL: Envejecimiento de la población, masculinización, emigración de los jóvenes más formados	En los últimos años la emigración se ha frenado (los que no se fueron en los años 60 y 70 ya no se van)	Estrategia global de atracción y acogida de nueva población	421.Cooperación interterritorial (Política de acogida de nueva población)
POBLACIÓN EXTRANJERA: Inmigración no planificada, problemas de integración con los locales, temporalidad de los nuevos habitantes jubilados y de los jóvenes inmigrantes que pueden partir ante cambios económicos en el territorio o en sus países de origen; gasto social y sanitario incrementado,	Entre la nueva población extranjera los hay que llegan no por meras razones económicas sino que combinan éstas con su preferencia por el medio rural: este es el grupo que puede ser fijado al territorio, dando lugar a las nuevas generaciones rurales	Estrategia global de atracción y acogida de nueva población, inclusive de acciones favorecedoras de la integración entre locales y extranjeros	421.Cooperación interterritorial (Política de acogida de nueva población)
ECONOMÍA			
EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS: envejecimiento del empresariado, escasa reinversión innovadora, escasa iniciativa en modelos coincidentes con los nichos de negocio del medio rural, deficitaria infraestructura de la sociedad de la información, persistencia de tramos de carreteras de difícil tránsito rodado, mercado próximo pequeño, falta de servicios externos a la empresa (venta de productos TIC, asesoramiento) y de servicios necesarios para los trabajadores (guarderías, residencias de tercera edad)	Demanda creciente de productos de origen e imagen rural/tradicional/natural (artesanía, cosmética <i>natural</i> , productos <i>de la tierra</i>), turista rural interesado en adquirir productos del lugar, negocios que pueden ser trasvasados por jubilación del propietario (fontaneros, electricistas, pequeño comercio)	Apoyo a la creación y modernización de empresas (microempresas), apoyo al traslado de empresas del casco urbano a los polígonos de las afueras, apoyo al traspaso de empresas (en especial los vinculados a la jubilación del propietario y a la adquisición por un nuevo propietario acogido al programa de instalación de nueva población en el medio rural),, apoyo a las empresas vinculadas a las TIC (venta de productos, asesoramiento), apoyo a las empresas vinculadas a la	312.Creación y desarrollo de empresas 421.Cooperación interterritorial (Estrategia de apoyo a la innovación y la cooperación empresarial)



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
		protección del medioambiente y el paisaje apoyo a la cooperación empresarial para la adquisición de equipos y sistemas, y, en especial, para la inversión en innovación	
TURISMO: estancias cortas, estacionalidad, no fidelización de clientes, falta de plazas de alojamiento de gama alta, empresariado envejecido poco motivado, falta de configuración del “producto turístico”, escasa innovación, escasa formación del empresariado, escasa promoción coordinada, escaso aprovechamiento de los recursos patrimoniales, falta de coordinación con los sectores agrícola y artesano, falta de señalización y puntos de información al turista	Importantes recursos patrimoniales, ambientales, gastronómicos que podrían ser valorizados como parte del “producto turístico”, eventos culturales/festivos en que podría participar el visitante; interés de los operadores internacionales en ofrecer productos de turismo de naturaleza en España	Apoyo a la creación y modernización de empresas de agroturismo, a las creadoras de productos turísticos de alta gama, a las empresas que proporcionen servicios turísticos complementarios al alojamiento (p.ej. servicios de interpretación de los recursos patrimoniales culturales y naturales, participación del visitante en eventos culturales-formativos, entretenimiento familiar, guardería infantil), apoyo a inversiones para adaptación del inmueble a minusválidos, apoyo a las empresas de turismo activo y eco-deportivo con personal formado, especialmente por lo que respecta a cuestiones de seguridad, fomento de la participación en esquemas de calidad (inversión para alcanzar la certificación), apoyo a la creación de productos novedosos y diferenciadores, apoyo a la cooperación empresarial (p.ej. adquisición conjunta de programas de gestión, equipos compartidos, redes de alojamientos y servicios de alta gama que recomienden en un	313. Fomento de actividades turísticas 421.Cooperación interterritorial (Estrategia de planificación, innovación y promoción del turismo rural)



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
		<p>local los servicios de otros), a las acciones promocionales estables y las de promoción directa a grupos profesionales extranjeros y nacionales de interés (periodistas, asociaciones eco-deportivas, profesionales de la comercialización).</p> <p>Apoyo a acciones trisectoriales: sectores turístico, agroalimentario y artesano, creación de circuitos turísticos comerciales y de servicios como pilar de una imagen del territorio.</p>	
CALIDAD DE VIDA			
<p>INFANCIA: escasez de escuelas infantiles y guarderías 0-3 años. Necesidad de los mismos en todo municipio para favorecer incorporación al trabajo de la mujer rural.</p> <p>Parques infantiles insuficientes y/o en mal estado</p>	<p>Menor número de alumnos por aula. Escasez de conflictividad en los centros. Transporte y comedor gratuitos para alumnos desplazados</p>	<p>Creación y modernización de parques infantiles.</p> <p>Fomento de la creación de guarderías municipales o de empresas privadas dedicadas a la atención a la infancia (escuelas infantiles, guarderías, ludotecas)</p>	<p>321.Servicios básicos para la población rural.</p> <p>322.Renovación de pueblos</p> <p>312.Creación y desarrollo de empresas</p>
<p>JÓVENES: pocas personas de su edad en el pueblo, pocas cosas que hacer, escasa calidad del acceso a internet, “aburrimiento”</p>	<p>Práctica de deportes de aire libre. Nuevas redes sociales en internet (fenómeno Web 2.0) que eliminan la proximidad física como requisito para relacionarse y hacer amigos</p>	<p>Creación y modernización de locales sociales. Creación y modernización de instalaciones culturales y deportivas, favoreciéndose los proyectos destinados al uso conjunto por varios municipios, concurriendo sus administraciones locales en la inversión inicial y en el mantenimiento futuro de las instalaciones y en su dinamización (p.ej, impartición de formación</p>	<p>321.Servicios básicos para la población rural.</p> <p>312.Creación y desarrollo de empresas</p>



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
		deportiva) Apoyo a la creación de empresas de ocio (locales musicales, gimnasios, estética). Creación de “telecentros” , dinamización de los mismos con ampliación de sus horarios, conexión a otros locales públicos (p.ej. bares)	
ANCIANOS: falta de personal que les asista, especialmente cuando los hijos emigraron a la ciudad, falta de accesibilidad en las calles del pueblo, en especial en los pueblos en pendiente (montaña)	Conocidos por todos los vecinos, no padecen la soledad de las ciudades, nicho de mercado para la prestación de servicios de atención a ancianos	Creación y modernización de locales para atención y rehabilitación, creación de empresas de atención domiciliaria, adaptación del urbanismo a las necesidades de los ancianos (rampas, barandillas), creación de zonas de paseo arboladas y con bancos	321.Servicios básicos para la población rural.(321) 322.Renovación de pueblos 312.Creación y desarrollo de microempresas
CULTURA: Escasa valorización de bienes patrimoniales, escasa presencia de actividades y equipamientos relacionados con la interpretación y señalización del patrimonio. Pérdida de tradiciones (bailes, festejos, costumbres, saberes, oficios) Repetición de modelos arquitectónicos y urbanísticos de las áreas metropolitanas inadecuados a las escalas rurales originales y al contexto natural y que generan pérdida de identidad y daños al paisaje tradicional	Valioso patrimonio ambiental, paisajístico, cultural e histórico en el espacio rural valenciano	Conservación de bienes del patrimonio cultural y puesta en uso público, creación y modernización de museos etnológicos y de arte y artesanía antiguos o tradicionales, Acciones conjuntas recopilatorias-formativas para la recuperación de tradiciones. Promoción de modelos arquitectónicos y urbanísticos acordes con el paisaje y la estética rural tradicional, inversiones para la renovación de calles, fachadas y mobiliario urbano, con el fin de suprimir elementos	323. Conservación y mejora del patrimonio rural 322.Renovación de pueblos 421.Cooperación interterritorial (arquitectura, urbanismo y paisaje)



DEBILIDADES/AMENAZAS	FORTALEZAS/OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA	MEDIDA PDR
		disonantes que perjudiquen el mantenimiento de un estilo rural tradicional y para recuperar el aspecto que antaño tuvieron los pueblos de interior mediterráneos.	



4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI



4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI.

(Artículo 16, letra b), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

El análisis llevado a cabo en el capítulo anterior, pone de manifiesto las principales debilidades en relación a tres dimensiones: recursos naturales, actividades productivas y medio rural.

A partir de este análisis se establecen las principales distorsiones a que el PDR pretende hacer frente:

- Productividad y renta agraria por persona ocupada y por UTA inferiores a la media española
- Deficiencias, principalmente de dimensión, en las estructuras productivas
- Pérdida de peso de las exportaciones agrícolas valencianas en el contexto español
- Retroceso de los cultivos hortícolas
- Dificultades para la consolidación de una agricultura profesional
- Insuficiente imagen de calidad e identificación producción/territorio en sectores productivos tales como el vitícola, oleícola y ganadero
- Impactos medioambientales negativos derivados de la práctica de la agricultura y ganadería intensiva
- Limitaciones al potencial productivo procedentes de la insuficiencia de recursos hídricos, de la presión urbanizadora sobre el suelo de uso agrícola, del excesivo grado de minifundismo y parcelación de las explotaciones y del envejecimiento de la población activa
- Acusado desequilibrio demográfico y económico entre el litoral y las zonas rurales del interior



4.1 Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al plan estratégico nacional.

La estrategia del PDR de la Comunitat Valenciana, en coherencia con las Directrices Estratégicas Comunitarias, el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de desarrollo rural 2007-2013, se centrará en la consecución de los objetivos de las estrategias de Lisboa y Gotemburgo, relativas, respectivamente, a la mejora de la competitividad y la creación de empleo, y al desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural, siguiendo el esquema de ejes que se propone en el Reglamento (CE) 1698/2005.

En la consecución de estos objetivos, el sector agrario será el principal elemento en el que incidirá la programación de desarrollo rural en la Comunitat Valenciana, enmarcando las diferentes actuaciones en el mantenimiento de la población y la mejora de la calidad de vida del conjunto del medio rural. Se concederá especial importancia al aumento de la competitividad de la agricultura, al desarrollo del sector de la industria agroalimentaria, a la diversificación económica de las zonas rurales y a la conservación del medioambiente.

Las medidas seleccionadas encajan perfectamente con las Directrices Estratégicas Comunitarias, el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de desarrollo rural 2007-2013 como se puede apreciar en el resumen que se presenta a continuación:

- Estrategia 1. Aumento de la competitividad del sector agroalimentario y forestal

En el ámbito de la primera directriz comunitaria, y en coherencia con el PEN, la Comunitat Valenciana apuesta por fomentar una agricultura, ganadería y silvicultura competitivas que sean capaces de hacer frente a los nuevos retos del mercado mundial.

La Comunitat Valenciana apuesta por el relevo generacional en sus dos vertientes, mediante el fomento del acceso de los jóvenes agricultores a la titularidad de las explotaciones y el apoyo a la jubilación anticipada de los agricultores de mayor edad.



Por otra parte, la obligatoria puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el marco de la PAC, aconseja la priorización en una medida destinada a los agricultores y ganaderos, obligados a cumplir los requisitos de la condicionalidad. La medida tendrá un enfoque más amplio del mero cumplimiento de la condicionalidad, entendiendo que los servicios de asesoramiento se destinarán a mejorar el rendimiento global de la explotación.

Dentro de la estrategia de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, se considera prioritario el sector de la industria alimentaria, no sólo por su importancia como primer sector industrial en España, sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios y forestales, también como elemento dinamizador del medio rural, y como garante de la calidad y seguridad alimentaria. El apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios priorizará también a las cooperativas, reconociendo las ventajas económicas del asociacionismo y su papel en la vertebración del territorio.

Asimismo, la producción agrícola y ganadera europea se ve hoy día sometida a condicionantes nuevos, derivados de las nuevas exigencias sociales, en los ámbitos del bienestar animal, la higiene y sanidad de los animales y productos, la protección medioambiental, la trazabilidad de las producciones, la seguridad e higiene en el trabajo, etc., que aconsejan la priorización de aquellas medidas que traten de apoyar las explotaciones para satisfacer estas nuevas exigencias. El fin último es asegurar la competitividad de las producciones europeas en un mercado más globalizado y en el que los países emergentes en el comercio mundial de productos agrarios no se encuentran sometidos a las mismas exigencias.

Por último, las difíciles condiciones climáticas de la Comunitat Valenciana convierten al factor agua en el principal limitante de la agricultura y ganadería españolas. La importancia económica del regadío unida a la necesidad de hacer sostenible su puesta en práctica, aconsejan orientar la gestión de los recursos hídricos hacia al ahorro del agua, manteniendo la coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Los objetivos de esta medida se concentrarán, por tanto, en optimizar la eficacia hídrica y en la mejora de la eficiencia técnica y económica de la aplicación del recurso hídrico.



○ Estrategia 1.1. Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano

• Prioridad 1.1.1. Relevo generacional

Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores

Medida 113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas

• Prioridad 1.1.2. Transferencia de conocimientos

Medida 114. Utilización servicios de asesoramiento por parte de los agricultores

Medida 115. Implantación de servicios de asesoramiento

Medida 111. Formación e información

○ Estrategia 1.2. Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación

• Prioridad 1.2.1. Modernización industrias agroalimentarias e innovación en la cadena alimentaria

Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas

• Prioridad 1.2.2. Modernización explotaciones agrarias.

Medida 12.1.1 Modernización de las explotaciones

Medida 12.1.2. Modernización de las explotaciones. Horticultura de alta tecnología.

• Prioridad 1.2.3. Utilización racional del agua en aprovechamientos hidráulicos y regadíos

Medida 125. Gestión de recursos hídricos

● Estrategia 2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural

En cumplimiento de la segunda directriz comunitaria, la Comunitat Valenciana considera como parte fundamental de su estrategia de desarrollo rural el fomento de



prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y la conservación del medio natural, especialmente de la Red Natura 2000 en las superficies agrarias y forestales, que permita proteger estas zonas de elevado valor ambiental; así como la conservación y apoyo a determinados paisajes agrarios tradicionales de gran valor.

○ Estrategia 2.1. Utilización sostenible de las tierras agrícolas.

• Prioridad 2.1.1 Preservación y desarrollo de los sistemas agrarios de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales

Medida 211. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña

Medida 212. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

Medida 214. Ayudas agroambientales

214.1. Agricultura ecológica

214.2. Cultivo sostenible del arroz en humedales

214.3. Producción integrada

214.4. Razas autóctonas en peligro de extinción

214.5 Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje

214.6 Apicultura para la mejora de la biodiversidad

○ Estrategia 2.2. Utilización sostenible de las tierras forestales.

• Prioridad 2.2.1 Biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas forestales de gran valor medioambiental

Medida 226. Mitigación de la desertificación: Prevención de incendios forestales

Medida 227. Conservación y desarrollo Red Natura 2000 en el medio forestal

● Estrategia 3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural.

La estrategia 3 pretende enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista más amplio que el agrario. La agricultura y la ganadería son sin duda la actividad



económica preferente del medio rural, pero no son suficientes para garantizar su desarrollo económico y hacer frente a los retos del futuro. El medio rural, que cubre la mayor parte del territorio de la Comunitat Valenciana, se enfrenta a un grave problema de despoblamiento al que se debe hacer frente tanto mediante la modernización y mejora de la actividad agraria, base económica y social de la mayor parte del territorio rural, como a través del fomento de la diversificación económica del medio rural, posibilitando, de esta forma, una mejora de la calidad de vida del conjunto de la población rural.

- **Prioridad 3.1. Diversificación economía y calidad de vida en las zonas rurales**
 - Medida 312. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas
 - Medida 313. Fomento de actividades turísticas
- **Prioridad 3.2. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales**
 - Medida 321. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
 - Medida 322-323. Renovación de pueblos y conservación del patrimonio rural

● **Estrategia 4. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural: enfoque LEADER**

Esta estrategia tiene como objetivo la eliminación de los desequilibrios entre el medio rural y el urbano, a través de estrategias territoriales integradas de desarrollo rural sostenible y con miras a la superación de las desventajas sufridas por los habitantes de las zonas rurales, tanto en el acceso a la riqueza y al empleo como en el disfrute de los bienes y servicios que proporcionan las sociedades modernas.



○ Estrategia 4.1. Aplicación de estrategias integradas de desarrollo rural para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural.

• Prioridad 4.1. Hacer el territorio rural más atractivo para vivir: un territorio atractivo para las personas.

□ Medida 321 y 322-323

• Prioridad 4.2. Hacer el territorio rural más atractivo para invertir y crear empleo: un territorio atractivo para las empresas.

□ Medidas 312 y 313

○ Estrategia 4.2. Proyectos de cooperación interterritorial o transnacional con el objetivo de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la economía rural: Ejecución de proyectos de cooperación

□ Medidas 421. Cooperación

□ Medidas 431. Funcionamiento de los GAL y dinamización del territorio.

Con la limitación de presupuesto FEADER para el presente programa (teniendo en cuenta la financiación adicional derivada de la transferencia de la OCM vitivinícola más los ajustes de modulación, que asciende a 7.139.700€), y teniendo en cuenta el análisis de puntos fuertes y deficiencias, y la complementariedad de otros planes y programas, el peso financiero de FEADER para cada eje es el siguiente:

- Eje 1: 33,58%
- Eje 2: 52,70%
- Eje 3: 10,59%
- Eje 4: 13,18%(aplicado al eje 3)

Lo cual es coherente tanto con el Reglamento 1698/2005 como con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural.



Hasta aquí se ha justificado cada una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat valenciana 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión C(2008)3841 de 16 de julio de 2008 atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural aprobadas por Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006.

En este período de tiempo se han producido las negociaciones al chequeo médico de la PAC que han llevado consigo la modificación de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural mediante la Decisión 2009/61/CE del Consejo de 19 de enero de 2009.

Esta decisión establece una nueva directriz "nuevos retos" que afecta a las cuatro anteriores" y establece una serie de nuevos retos a considerar dentro de la programación de desarrollo rural. Los nuevos retos a considerar son: el cambio climático, la producción de energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación, vinculada esta última a las cuatro primeras.

En este sentido el reglamento (CE) nº 1698/2005 ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 74/2009 que entre otras modificaciones, inserta un nuevo artículo 16 bis en el que se establece que los Estados miembros incorporarán en sus programas de desarrollo rural tipos de operaciones con las prioridades descritas en las directrices estratégicas comunitarias y especificadas con más detalle en los planes estratégicos nacionales.

El Consejo Europeo, en su reunión de los días 11 y 12 de diciembre de 2008, aprobó un Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) que prevé la introducción de actuaciones prioritarias que permitan a las economías de los Estados miembros adaptarse más rápidamente a los desafíos actuales. La aplicación de dicho plan ha supuesto la inclusión de una nueva prioridad denominada "desarrollo de la infraestructura de banda ancha en las zonas rurales". Aunque en un principio se había propuesto como una prioridad de aplicación obligatoria con una aportación financiera concreta, posteriormente se vio flexibilizada en su aplicación al incluir un importe financiero total para los nuevos retos en su conjunto, incluida la banda ancha.



La financiación adicional procedente del chequeo médico (4.170.661,00€ FEADER) y del PERE (Plan Europeo de Recuperación Económica, 1.740.810,00€ FEADER) asciende para el PDR de la CV 2007-2013 a 5.911.471,00€.

Este importe adicional se va a destinar a NUEVOS RETOS, concretamente a las siguientes medidas y operaciones :

1. En la medida 121 "modernización de explotaciones" se crea una submedida "121.2. Modernización de explotaciones. Horticultura de alta tecnología" cuyo objeto es mejorar la eficiencia energética en el sector hortícola de alta tecnología, reduciendo, a su vez, las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) de la actividad, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.
2. En la medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas", valorización de subproductos de la industria agroalimentaria, con producción de energía renovable". Se destinará a operaciones dirigidas específicamente a mejorar la eficiencia energética de la industria agroalimentaria así como a la transformación de biomasa agrícola para la producción de energías renovables. Con ello se prevé, la reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) contribuyendo a la mitigación del cambio climático y la apuesta por las energías renovables con la sustitución de combustibles fósiles.

Ambas medidas se encuadran dentro de los nuevos retos, se centran entre otros aspectos, en el cambio climático y las energías renovables. Producir energía limpia apostando por las energías renovables y frenar la dependencia de las importaciones energéticas y limitar el efecto invernadero son objetivos por lo que desde la Comunitat Valenciana, y en concreto desde el sector agrario se debe y quiere dar una respuesta. Es por ello por lo que se ha decidido destinar la financiación adicional del FEADER derivada del Chequeo médico y del PERE a estas medidas.



4.2 Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas

Se presenta a continuación una síntesis de la evaluación a priori (extraída de la evaluación a priori completa aneja al programa) y se indica de qué manera se han incorporado al PDR los resultados de esta evaluación. Así mismo también se expone la repercusión prevista de las sinergias entre ejes y se explica cómo pueden las medidas integradas correspondientes dar lugar a factores externos positivos y situaciones ventajosas.

Síntesis evaluación a priori

La evaluación a priori del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana comenzó a finales de 2005 en paralelo al inicio de la preparación del documento del PDR. Los evaluadores han acompañado el proceso de elaboración en su totalidad. La evaluación a seguido las orientaciones contenidas en el Marco Común de Evaluación y Seguimiento de la Unión Europea.

El *Informe de Evaluación A Priori* del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana se ha preparado en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo, donde se establece que "la evaluación a priori formará parte integrante de la elaboración de cada programa de desarrollo rural y tendrá como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación". Para su elaboración se han seguido los criterios establecidos en el *Common Monitoring and Evaluation Framework* establecido por la Comisión de la Unión Europea para el período de programación 2007-2013, de acuerdo con las orientaciones contenidas en diversos documentos técnicos de la Comisión Europea, en especial el *Handbook on Common Monitoring and Evaluation Framework. Draft guidance document. Version 2*.

El **Análisis de las Debilidades-Amenazas-Fortalezas-Oportunidades (DAFO)** que se ha llevado a cabo como parte de la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana para el período 2007-2013, recoge de forma apropiada la problemática más relevante que afecta al sector agrario y al medio rural valenciano.



El Análisis DAFO refleja correctamente las debilidades y potencialidades del sector primario valenciano, en sus aspectos sectoriales y territoriales. Identifica además con nitidez los principales riesgos medioambientales derivados del modelo de agricultura intensiva en condiciones climáticas mediterráneas que caracteriza al grueso de la producción agraria valenciana. Sería conveniente en todo caso que en la ejecución práctica de las medidas de desarrollo rural que caen dentro del campo de acción de la Conselleria de Agricultura, se potencien las sinergias con la acción de otros Departamentos de la Administración Autonómica que pueden tener también una incidencia elevada sobre dichas perspectivas. Baste mencionar los aspectos relacionados con la accesibilidad, - obras públicas -, con el medio ambiente, y con el bienestar social - red sanitaria y educativa, residencias de la tercera edad, patrimonio cultural-.

En el PDR existe una **jerarquía de objetivos** muy claramente definida e internamente coherente.

Los **indicadores** que se proponen en el PDR se corresponden con el listado establecido en el Marco de Evaluación y Seguimiento. Del mismo modo, los indicadores adicionales que se incorporan en diversas medidas deben considerarse igualmente adecuados. En este sentido no hay nada que objetar al PDR preparado por la Generalitat Valenciana. No obstante se ha considerado apropiado por parte del equipo evaluador el sugerir la inclusión de un conjunto de **indicadores de base adicionales**, referentes a objetivos y al contexto, que puedan servir para profundizar en determinados aspectos de interés, principalmente en relación con la dinámica de la estructura agraria, y para adaptar mejor el seguimiento del Programa a las características del sector agrario y del mundo rural valenciano. Estos indicadores abarcan los tres Ejes del Programa y el Informe de Evaluación incluye sus valores iniciales, al objeto de establecer unos niveles de referencia ('baseline') para el seguimiento de su evolución posterior.

El *Common Monitoring and Evaluation Framework* establece la necesidad de computar siete **indicadores comunes de impacto** que tratan de recoger el efecto de los programas de desarrollo rural sobre el crecimiento económico, la creación de empleo, la productividad, la reversión de la tendencia al declive de la biodiversidad, las áreas de alto valor natural, el agua y el cambio climático.

De los siete indicadores, los tres primeros tienen un carácter básicamente económico, mientras que los restantes están relacionados con las alteraciones en el entorno natural.

Los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores de impacto mencionados aparecen recogidos en el siguiente cuadro.



CUADRO. Indicadores comunes de impacto

1. Crecimiento económico Valor añadido adicional neto en términos de PPA	<p>60.564.984 euros anuales de valor añadido adicional para el conjunto del sector agrario de la Comunitat Valenciana</p> <p>30.715.075 euros anuales de valor añadido adicional para las explotaciones agrarias directamente beneficiarias de las medidas del programa (está incluido en los 60.564.984 globales)</p> <p>83.362.346 euros de valor añadido adicional en el conjunto de la industria agroalimentaria, como resultado de las inversiones previstas en el Programa</p> <p>63.786.730 euros de valor añadido adicional en las empresas de la industria agroalimentaria directamente beneficiarias de las inversiones derivadas de la ejecución de la medida 123 (está incluido en los 83.362.346 globales)</p>
2. Creación de empleo Puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos	<p>1.711 en el conjunto del sector agrario valenciano 382 en las explotaciones directamente beneficiarias (incluido en 1.711)</p> <p>1.865 en el conjunto de la industria agroalimentaria 1.600 en las empresas agroalimentarias directamente beneficiarias (incluido en 1.865)</p>
3. Productividad del trabajo Cambio en el Valor Añadido Bruto por trabajador a tiempo completo	<p>922 euros en el sector agrario</p> <p>998 euros en la industria agroalimentaria</p>
4. Reversión del declive en la biodiversidad Cambio en la tendencia al declive en la Biodiversidad.	<p>Las medidas del PDR inciden positivamente en la reversión del declive en la biodiversidad. En el marco de la medida 227 está prevista la incorporación de un número elevado de registros anuales de flora y fauna, así como la elaboración o revisión de 50 planes de gestión de microrreservas o reservas de fauna, lo que permitirá en un futuro aumentar la base de conocimientos sobre la evolución de la biodiversidad en la región</p>
5. Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural Cambios en áreas de alto valor natural	<p>En el período 2007-2013 se aspira a mantener 613.781 hectáreas en situación de gestión satisfactoria, de acuerdo con las condiciones definidas en las medidas 211, 212, 214, 226 y 227.</p> <p>Del total anterior, más del 30 por ciento de áreas de tierras de uso agrícola van a ser subvencionadas en el marco de la Red Natura, prestando una atención especial desde un punto de vista cuantitativo a los arrozales que ocupan los humedales enclavados en el Parque Natural de la Albufera de Valencia. Por otra parte la Red Natura abarca, en lo que a espacios forestales se refiere, un total de 483.836 hectáreas</p>
6. Mejora en la calidad del agua Cambios en el balance bruto de nutrientes	<p>Está previsto que el balance de nitratos disminuya en más de un 20% en general y más de un 30% en las zonas donde se desarrolle la agricultura ecológica y la producción integrada. Así mismo, la red de pozos de control prevista en el Programa de Actuaciones sobre zonas vulnerables permitirá hacer un seguimiento del contenido de nitratos en estas zonas.</p>



7. Contribución a combatir el cambio climático Incremento en la producción de energía renovable	La producción de energías renovables irá en aumento a lo largo del programa, debido a las nuevas líneas de apoyo a la biomasa y a los cultivos energéticos. En 2007, se solicitaron ayuda para 375 hectáreas de cultivos energéticos
---	--

Según la evaluación a priori, la selección de las Medidas a incluir en el Programa debe tener presente dos constataciones básicas:

- las características socioeconómicas del medio rural valenciano, con un número limitado de comarcas que pueden considerarse relativamente ajenas al fuerte dinamismo económico de la región
- lo limitado de los recursos que van llegar en la fase de programación 2007-2013, habida cuenta de la ampliación de la Unión Europea y de que la Comunitat Valenciana abandona el estatus de región objetivo 1

El **impacto del Programa** se valora a dos niveles:

- desde la perspectiva global de la repercusión económica del gasto previsto
- desde la perspectiva individualizada de cada una de las Medidas propuestas

En el texto del PDR figuran valores cuantitativos para indicadores de impacto que tienen que ver con las características propias de cada medida, y que en las del Eje 1 suelen concretarse en tasas de variación del Valor Añadido Bruto por explotación y por UTA.

El equipo de evaluación a desarrollado un análisis de impacto agregado del PDR utilizando las cifras de gasto público y privado previstas para el período de ejecución 2007-2013. Para ello se ha utilizado como base la tabla Input-Output de la Comunitat Valenciana de 1995, elaborada por el Instituto Valenciano de Estadística, organismo perteneciente a la Generalitat Valenciana, que es la última disponible. Con la matriz inversa de Leontieff elaborada a partir de dicha tabla se pueden obtener los impactos económicos que un determinado volumen de inversión o de gasto corriente genera en los distintos sectores económicos y en la economía regional en su conjunto. Para ello se ha construido un vector de demanda final, en el que se asignan las cantidades de gasto correspondientes a cada medida a los sectores productivos correspondientes, y una vez se ha sustraído la parte que proviene del exterior de la Comunitat Valenciana, que a su vez se ha calculado teniendo en cuenta la propensión marginal a importar del consumo final y de la formación de capital. Llevando a cabo determinadas operaciones de cálculo matricial se han obtenido, a partir de dicho vector de demanda y de la



matriz inversa de Leontieff, los impactos sobre el output, la renta y el empleo del gasto público y privado previstos en el PDR.

Los *Cuadros siguientes* recogen respectivamente el impacto económico total del gasto público y del gasto total, - público más privado inducido -, de las medidas del PDR, con valoración en euros de 2006, así como el impacto económico relativo como proporción del empleo y del Valor Añadido Bruto en el período de base. Se ha distinguido entre el impacto sobre el sector agrario, el impacto sobre el sector industrial agroalimentario, y el impacto sobre la economía valenciana en su conjunto.

CUADRO: Impacto económico total del gasto público las medidas del PDR

Euros de 2006

	Sector agrario	% sobre el VAB y empleo sector agrario ⁽¹⁾	Sector agroalimentario	% sobre el VAB y empleo sector agroalimentario ⁽²⁾	Total economía valenciana	% sobre el VAB y empleo
Impacto output	14.638.367		23.130.210		522.883.129	
Directo	8.934.013		1.480.740		246.159.395	
Indirecto e inducido	5.704.354		21.649.470		276.723.735	
Impacto renta	20.898.953	1,16%	8.318.269	0,55%	296.173.513	0,35%
Directo	14.197.012	0,78%	1.051.098	0,07%	140.599.816	0,17%
Indirecto e inducido	6.701.940	0,37%	7.267.172	0,48%	155.573.697	0,18%
Impacto empleo	1.114	1,84%	196	0,35%	7.908	0,36%

⁽¹⁾ VAB agrario 2005 (valorado en euros de 2006). Proviene del Informe del Sector Agrario Valenciano (CAPA)

⁽²⁾ VAB de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco de 2004 (valorado en euros de 2006). Proviene de la Contabilidad Regional de España (INE)

Fuente: Elaboración propia e INE

CUADRO: Impacto económico total de las medidas del PDR. Incluye gasto público y privado

Euros de 2006

	Sector agrario	% sobre el VAB y empleo sector agrario ⁽¹⁾	Sector agroalimentario	% sobre el VAB y empleo sector agroalimentario ⁽²⁾	Total economía valenciana	% sobre el VAB y empleo
Impacto output	19.677.342		31.220.013		738.103.823	
Directo	11.941.721		5.005.005		349.198.921	
Indirecto e inducido	7.735.621		26.215.008		388.904.901	
Impacto renta	25.669.909	1,42%	11.189.413	0,74%	402.293.580	0,48%
Directo	16.865.597	0,93%	1.305.340	0,09%	187.659.730	0,22%
Indirecto e inducido	8.804.312	0,49%	9.884.074	0,66%	214.633.850	0,25%
Impacto empleo	1.329	2,20%	265	0,47%	10.799	0,49%

⁽¹⁾ VAB agrario 2005 (valorado en euros de 2006). Proviene del Informe del Sector Agrario Valenciano (CAPA)

⁽²⁾ VAB de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco de 2004 (valorado en euros de 2006). Proviene de la Contabilidad Regional de España (INE)

Fuente: Elaboración propia e INE



Incorporación en el PDR los resultados de la evaluación a priori

Los resultados de la evaluación a priori, se han considerado en la elaboración de este Programa de Desarrollo Rural. La incorporación en el PDR de los resultados de la evaluación a priori va desde el análisis a la definición de las medidas, pasando por los indicadores.

- a) Con respecto a las observaciones por medidas citadas anteriormente, cabe señalar: Reconsiderar las condiciones de aplicación de las Medidas 'Instalación de jóvenes agricultores' y 'Jubilación anticipada'.

En el PDR se han reconsiderado los objetivos de estas medidas, tendentes fundamentalmente al relevo generacional más que a la fijación de la población al territorio.

En los criterios de priorización en la concesión de ayudas para la instalación de jóvenes agricultores se incluye la instalación de jóvenes en zonas desfavorecidas y en zonas Red Natura 2000.

Con respecto a la medida de jubilación anticipada, se ha indicado expresamente en la medida que las tierras cedidas se transmitirán prioritariamente a las entidades de cultivo y explotación en común.

- b) Potenciar el apoyo a las zonas Natura 2000

En la mayor parte de las medidas del PDR se considera como criterio de priorización de las ayudas el hecho de que las explotaciones estén en zonas Red Natura 2000.

Tal como sugiere el informe de evaluación, con respecto a las medidas que afectan a la creación, mantenimiento y mejora de masas forestales, se ha dado prioridad a la medida recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas y conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal, frente a la medida de primera forestación de tierras agrícolas

- c) Reforzar las medidas de diversificación económica de las áreas rurales.

Se han reforzado las medidas de creación y desarrollo de microempresas. Estas actuaciones suponen el 30% del gasto público destinado al eje 3

- d) Establecer claramente la finalidad perseguida en las medidas que conceden ayudas a la inversión productiva, y limitar su empleo a aquellos casos en que la intervención pública esté plenamente justificada.



Se priorizarán las inversiones que guarden una relación más directa con la mejora de las estructuras productivas y la mejora del medio ambiente.

Con respecto a las ayudas a la industria agroalimentaria, el importe de la ayuda puede incrementarse un 5% para las microempresas que estén situadas en núcleos rurales de 2.000 habitantes o zonas rurales desfavorecidas.

Así mismo, estas ayudas pueden incrementarse un 5% cuando existan acuerdos interprofesionales o una relación contractual formalizada entre los productores de materias primas y las industrias de transformación y comercialización, con duración de una campaña como mínimo.

Con respecto a la medida de modernización de explotaciones agrarias, la ayuda podrá incrementarse hasta un 10 % en zonas de montaña, otras zonas con dificultades y zonas Natura 2000.

Por otro lado, con respecto al Comité de Seguimiento del PDR y tal y como se propone en la evaluación a priori, se ha incorporado una relación de los agentes representativos en el ámbito económico, social y medioambiental que estarán presentes con carácter de miembros en dicho Comité, en lugar de plantear una referencia genérica a su composición.

Por último, tal como indican los evaluadores del PDR, es importante asegurarse de que en las diferentes convocatorias de ayudas concernientes a medidas incluidas en el PDR que se puedan preparar de ahora en adelante, se adopten las provisiones necesarias por parte de la Administración Autonómica, para garantizar que los beneficiarios de dichas ayudas pongan a disposición de la Generalitat Valenciana todos aquellos datos de su contabilidad privada que pudieran ser relevantes a la hora de proceder a la evaluación del Programa. Dicha disponibilidad deberá estar garantizada durante varios años posteriores a la resolución del correspondiente expediente administrativo de concesión de la ayuda, al efecto de disponer de datos que permitan una evaluación de impacto lo más realista posible.

Sinergias entre ejes y factores externos positivos

El conjunto de medidas incluidas en el PDR da respuesta a las necesidades básicas detectadas en el análisis DAFO y a las distorsiones detectadas. En concreto se estima que reflejan el interés por hacer frente a los siguientes problemas:

⇒ El envejecimiento de la población activa agraria



A través de las medidas dirigidas a la instalación de jóvenes en las explotaciones agrarias (código 112) y a la jubilación anticipada (113). De esta forma puede contribuirse a la consolidación de un estrato de agricultores profesionales y emprendedores.

⇒ La insuficiente productividad (relacionada en parte con las deficiencias en la dotación de capital humano)

Se pretende actuar sobre este problema a través de medidas tendentes a implantar (115) y promover la utilización (114) de los servicios de asesoramiento a la gestión de explotaciones. También mediante las medidas relacionadas con el rejuvenecimiento de la población activa agraria (112 y 113). Incidirán también notablemente las ayudas que se produzcan en el marco de la medida dirigida a la modernización de explotaciones (121).

⇒ La necesidad de elevar el valor añadido de los productos agrícolas y forestales

Se trata de una de las vertientes fundamentales para conseguir mejorar la competitividad del sistema agroalimentario, particularmente en un contexto de creciente liberalización comercial, que ha mejorado el acceso al mercado interno europeo por parte de países dotados de menores costes de producción. Las medidas que de forma más directa pretenden incidir en este objetivo son las dos que subvencionan la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores (114 y 115), la que busca la modernización de explotaciones, que incentiva las inversiones en planes de mejora de las explotaciones para elevar su competitividad y su adaptación a las normas medioambientales y de higiene y sanidad de los animales (121), y la que tiene como objetivo central el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales a través de la concesión de ayudas a la industria agroalimentaria (123). Puede entenderse que también coadyuvan al mismo fin aquellas medidas, como la del fomento del establecimiento de sistemas de producción integrada en cítricos, vid de vinificación y uva de mesa (214), que pueden contribuir a la diferenciación del producto y a la satisfacción de segmentos del mercado formados por consumidores



más exigentes, todo lo cual podría redundar en la mejora de los precios percibidos por los productores.

⇒ El déficit hídrico y la racionalización del uso del agua

Se incluye una medida, de ya larga tradición en la política agraria valenciana, que busca mejorar la eficacia de las infraestructuras de uso del agua en la agricultura, mediante la modernización de la red de construcciones de agua y el fomento de sistemas de riego localizado (125). Pretende lograr también un mejor equilibrio entre necesidades y recursos mediante el fomento de la reutilización de aguas residuales.

⇒ La protección de los recursos naturales y el apoyo a la sostenibilidad de la agricultura

En el marco del PDR la búsqueda de un modelo más sostenible de agricultura se centra en la protección de la biodiversidad, el apoyo a la utilización de técnicas de producción no agresivas con el entorno medioambiental y el freno a la erosión. Las dos primeras líneas de actuación están evidentemente interrelacionadas entre sí y abarcan una variedad de medidas como las ayudas al cultivo del arroz en zonas húmedas (213) , las ayudas dirigidas a la protección de las razas ganaderas autóctonas y al apoyo de los sistemas de producción integrada en cultivos perennes (214, a extinguir), así como las actuaciones sobre el medio forestal enmarcado en la Red Natura (227) las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (221) y la medida de prevención de incendios forestales (226). La lucha contra la erosión se produce, además de por medio de las actuaciones ya citadas sobre el medio forestal y el fomento de la forestación, mediante el apoyo a determinados cultivos leñosos sobre terrazas, bancales y laderas en pendiente, en comarcas del interior de la región (214).

⇒ La revitalización económica de las zonas rurales desfavorecidas

Son varias las medidas del Programa que pretenden dar respuesta a esta necesidad. En el Programa se ha optado por tratar conjuntamente los Ejes 3 y 4, que pretenden la mejora en la calidad de vida de las zonas rurales y el estímulo a la actividad



económica, otorgando un protagonismo especial al enfoque Leader como método de aplicación de la intervención. Puede decirse que participan también de este objetivo en forma directa, las medidas dirigidas a conceder indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña y en otras zonas con dificultades para la producción agrícola de la Comunitat Valenciana (211 y 212), aunque se enmarquen en el Eje 2. Pero además, pueden producirse importantes sinergias entre un conjunto de medidas enmarcadas en el Eje 2, como la prevención de incendios forestales (226) y la conservación de la Red Natura forestal (227) y los objetivos de los Ejes 3 y 4, a través de los efectos positivos sobre el paisaje que pueden derivarse de la aplicación de las medidas orientadas a la protección del medio natural, y sus consecuencias en términos de refuerzo del atractivo turístico de determinadas zonas.

Efectos ambientales del PDR

Tanto la evaluación a priori del PDR, llevada a cabo por evaluadores independientes, como la Memoria ambiental, elaborada por el organismo ambiental de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica concluyen que el PDR tiene un efecto claramente beneficioso sobre el medio ambiente.

Como se ha comentado anteriormente, este efecto ambiental positivo no se centra únicamente en el eje propiamente ambiental del PDR (eje 2) sino que abarca al resto de ejes y a las sinergias entre ellos.

Así, a continuación se expone los principales efectos ambientales de las medidas propuestas en el PDR.

- *Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.*

- Medidas dirigidas a la mejora del capital humano en las explotaciones agrarias*

Algunas de las medidas propuestas se dirigen hacia una mejora de la formación, la información y la capacitación para la innovación de los agricultores. Así, las medidas que fomentan el relevo generacional entre los titulares de las explotaciones agrarias - instalación de jóvenes (Medida 112) y cese anticipado (Medida 113)- y las que mejoran y refuerzan el asesoramiento técnico a las explotaciones -ayudas para la creación



(Medida 115) y utilización (Medida 114) de servicios de asesoramiento- tienen una incidencia 'horizontal' positiva sobre el medio ambiente. Esto se debe a la elevada correlación positiva existente entre juventud de los titulares de explotación y propensión a participar en programas de carácter ambiental (agroambientales, producción ecológica o integrada). Además, la menor edad media de los titulares, junto con una mayor accesibilidad a la información y el asesoramiento técnico, facilitan la adaptación de las explotaciones agrarias a la normativa ambiental.

También de manera general, las actuaciones que ayudan a frenar el proceso de abandono de la agricultura (como el programa de cese anticipado que garantiza la transferencia de la explotación), contribuyen a reducir los impactos negativos que dicho abandono genera tanto en términos de erosión, como del aumento del riesgo de incendios como consecuencia de una excesiva acumulación de biomasa por un abandono de su gestión (pastoreo, limpieza, etc.).

Las ayudas a la creación y a la utilización de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias representan un conjunto de medidas de especial relevancia respecto a las implicaciones ambientales de la actividad agraria. Esta relevancia se produce por dos vías, ambas explícitamente recogidas en las medidas propuestas. Se trata de las tareas de asesoramiento (i) en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, y (ii) en materia de fomento de la producción ecológica e integrada. En ambos casos, la experiencia muestra la necesidad del asesoramiento técnico y de gestión.

En relación a las ayudas a la utilización de esos servicios (Medida 114), se valora positivamente que entre los criterios de selección se incluya la situación de las explotaciones en zonas desfavorecidas, en zonas Natura 2000 o en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, así como que el titular haya asumido compromisos agroambientales o participe en programas de calidad de los alimentos.

- Medidas dirigidas a la mejora del potencial físico y fomento de la innovación

Al igual que en el caso anterior, también las medidas dirigidas a la mejora del capital físico y el fomento de la innovación de las unidades productivas (explotaciones agrarias o industrias agroalimentarias) pueden tener efectos ambientales secundarios.



Destaca, dentro de este apartado, la medida para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas en la industria agroalimentaria (IAA) (Medida 123) por su peso en el presupuesto final de este PDR. La medida contempla entre sus objetivos que el nivel de inversión 'verde' alcance el 3% del total. Además, las mejoras que se produzcan como consecuencia de las inversiones en materia ambiental (ahorro de energía y agua por una mayor eficiencia en su utilización, depuración de agua, instalación de sistemas de filtrado, etc.) supondrán un efecto positivo sobre el agua y la atmósfera, con respecto a la situación de antes de realizar la inversión.

La modernización de explotaciones agrarias (Medida 121) constituye otra medida cuya repercusión ambiental se derivará de la conjunción de diversos aspectos (mayor eficiencia en el uso de los factores, incremento del parque de maquinaria, etc.). Sin embargo, se considera que esta medida tendrá un efecto neto positivo sobre las implicaciones ambientales de las explotaciones agrarias. Ello se debe a que la medida enfatiza las inversiones dirigidas a una racionalización en el uso de los factores de producción, en especial agua y energía, así como a promover la adopción colectiva de métodos de producción compatibles con el medio natural. A ello se une la obligatoriedad que tienen los beneficiarios de respetar la normativa ambiental y de bienestar animal, así como al hecho de priorizar las subvenciones a explotaciones situadas en zonas desfavorecidas de montaña, en otras zonas desfavorecidas o dentro de espacios Natura 2000, con lo que ello supone de mantener una actividad agraria compatible con la protección de los ecosistemas en zonas ambientalmente frágiles.

La medida destinada a la gestión de recursos hídricos (Medida 125) persigue la mejora de los sistemas de distribución y la sustitución de los sistemas de aplicación del riego tradicionales (generalmente a gravedad) por otros más eficientes en el uso del agua (generalmente goteo).

La modernización de los regadíos plantea diversas lecturas desde la óptica de sus efectos ambientales que han de ser debidamente consideradas en el diseño de los proyectos. Por una parte, contribuye de manera significativa al ahorro de agua, dado que las necesidades del riego disminuyen con la utilización de sistemas de aplicación más eficientes y redes de distribución en mejor estado de conservación. En el caso de



la Comunitat Valenciana, este ahorro repercutirá en una menor presión sobre los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos.

Por otra parte, según un informe elaborado por el Institute for the European Environmental Policy para la Comisión Europea, los sistemas de goteo permiten una mejor dosificación del abonado nitrogenado y con ello evitar o reducir la contaminación de los acuíferos, al poder evitar el lixiviado, a la vez que contribuyen a reducir los riesgos de erosión, frente al riego por gravedad o aspersión.

- Eje 2. Medidas dirigidas a la mejora del medio ambiente y del entorno rural

El programa incluye el mantenimiento de las medidas de indemnización compensatorias para explotaciones en zonas de montaña (Medida 212) y zonas con dificultades naturales diferentes a las anteriores (Medida 212), así como la medida de fomento de la agricultura y ganadería ecológicas (Medida 214.1) correspondiente al paquete de medidas agroambientales.

Los efectos ambientales de las indemnizaciones compensatorias (Medida 212) se derivan, en primer lugar, de su contribución al mantenimiento de la actividad agraria en áreas cuyo abandono repercutiría negativamente en el entorno natural: aumento de la erosión en zonas de pendiente, aumento del riesgo de incendios, deterioro de elementos relevantes para el mantenimiento de la biodiversidad. A estos efectos se suma, en segundo lugar, la obligación de los beneficiarios de esta medida de respetar las prácticas agrarias recogidas en los códigos de buenas prácticas y en la normativa sobre condicionalidad. Esta última aborda numerosas indicaciones relativas a protección y conservación del suelo y conservación de hábitats y biodiversidad.

En relación a la agricultura y ganadería ecológicas (Medida 214.1), sus implicaciones ambientales son claramente positivas.

La ayuda agroambiental 'cultivo sostenible del arroz en humedales' (Medida 214.2) constituye una de las actuaciones emblemáticas de la política agroambiental valenciana dada la relevancia del ecosistema en el que se aplica. Los principales efectos ambientales generados serán los ligados al mantenimiento hidrológico del ecosistema



(los que se deriven de mantener los elementos de retención del agua y la inundación invernal), al incremento del arroz disponible en invierno para la fauna en la zona no inundada, y a la reducción en el uso de herbicidas (debido al control mecánico de las malas hierbas obligatorio antes del cultivo del arroz y en las zonas de canales y desagües). Sin embargo, no se producirán las ventajas existentes en el anterior programa ligadas a la reducción de la contaminación del suelo y del agua por productos químicos (insecticidas y abono nitrogenado).

Así mismo, dentro del paquete de medidas agroambientales, la dirigida al mantenimiento de la raza guirra de ovino (Medida 214.4) tiene implicaciones directas relativas a la conservación de la diversidad genética ganadera por la actuación sobre una raza en peligro de extinción que cuenta con aproximadamente 5000 cabezas en la Comunitat Valenciana. Asimismo, es especialmente relevante en relación a los efectos ambientales de mantener una especie ganadera que se explota en régimen extensivo por su efecto indirecto en la utilización de terrenos de pasto, en los que su presencia contribuye tanto a la eliminación de biomasa que puede incrementar los riesgos de incendios, como a la mejora de la fertilidad del suelo.

Finalmente, se ha incluido una submedida de producción integrada y una submedida de apicultura para la mejora de la biodiversidad.

Con respecto al sector forestal, cabe destacar que en la Comunitat Valenciana, los incendios forestales causados por la quema de residuos agrícolas representan casi el 20% del total y casi la mitad de los incendios provocados por negligencias. Estos datos indican la necesidad de incidir directamente sobre las causas que los originan, así como de establecer medidas que contribuyan a prevenir o minimizar los efectos de los incendios forestales. A estos objetivos contribuye de manera directa la medida relativa a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (Medida 226). Esta medida contempla acciones no sólo relativas a las infraestructuras de lucha contra incendios, sino también al fomento de prácticas agrícolas que permiten reducir los riesgos de que estos se produzcan, especialmente a través del establecimiento de una prima compensatoria para el control de la biomasa forestal mediante el pastoreo ganadero.



Las implicaciones ambientales de la Medida 227, relativa a la conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en tierras forestales, se derivan de una mejora en el conocimiento y control de la biodiversidad forestal en los espacios de la Red Natura 2000. La importancia de esta medida viene reforzada por la estrecha vinculación de esta red con los espacios forestales en la Comunitat Valenciana, tal y como se ha indicado anteriormente.

● *Eje 3 y 4. Medidas dirigidas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural*

Las implicaciones ambientales de las medidas propuestas para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la economía rural (Medida 312, Medida 313, Medida 321 y Medida 323) están relacionadas fundamentalmente con dos cuestiones: la naturaleza de las actividades de las empresas cuya creación se fomente y las acciones en materia de protección y conservación del paisaje rural que explícitamente se recogen en algunas de ellas.

En relación a la primera de esas cuestiones, las medidas dirigidas a la creación de microempresas (Medida 312) y fomento de actividades turísticas (Medida 313) hacen referencia expresa a la valorización de recursos rurales basada en el ocio, las actividades deportivas, la creación de instalaciones e infraestructuras turísticas adaptadas, etc. Estas actividades se sustentan en la necesidad de mantener el atractivo natural y paisajístico necesario para satisfacer a los usuarios de estos servicios, lo que contribuye a una mayor preocupación por el estado de estos activos ambientales.

Así mismo en el PDR se garantiza la complementariedad de estas actividades con los criterios de protección que establecen las diferentes normas de conservación ambiental (Espacios Naturales Protegidos, Ordenanzas del Suelo Forestal...).

Respecto a la segunda cuestión relativa a estas medidas, se valora positivamente la inclusión explícita en la Medida 312 de la creación de empresas dedicadas a la protección y gestión del paisaje, así como en la Medida 323 de acciones de restauración paisajística y ambiental en el entorno de núcleos de población (donde en ocasiones se encuentran escombreras, suelo industrial abandonado, etc.).

En todo caso, la capacidad de estas medidas de contribuir a frenar, y en su caso revertir, los problemas de despoblamiento, tendrá un efecto indirecto positivo ligado al mantenimiento de la gestión de las tierras agrícolas y forestales de las zonas rurales menos favorecidas.



5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN



5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN.

(Artículo 16, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Cada una de las estrategias definidas en el capítulo 4 de este PDR, se enmarcan perfectamente en los cuatros ejes del Reglamento 1698/2005, de las Directrices Estratégicas Comunitarias y del Plan Estratégico Nacional, que constituye también los ejes de este PDR, así como en la nueva directriz "nuevos retos" que afecta a las cuatro anteriores".

Así mismo, las prioridades definidas en el capítulo 4, se van a llevar a cabo mediante estos cuatro ejes, en los que se articulan las medidas incluidas en el PDR.

A continuación se enumeran las medidas, clasificadas por ejes:

Eje 1. Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal

Se pretende actuar sobre los siguientes objetivos básicos:

- Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano, a través de las medidas:
 - Formación e información (111)
 - Instalación de jóvenes agricultores (112)
 - Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas (113)
 - Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores (114)
 - Implantación de servicios de asesoramiento (115)
- Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación en la cadena alimentaria, mediante:
 - Modernización de explotaciones (121.1)
 - Modernización de explotaciones. Horticultura de alta tecnología (121.2)
 - Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate (121.3)



- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas (123)
- Gestión de recursos hídricos (125)

Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural

Con los dos objetivos básicos de:

- Utilización sostenible de tierras agrícolas, mediante:
 - Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211)
 - Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña (212)
 - Ayudas agroambientales (214)
- Utilización sostenible de tierras forestales, mediante:
 - Mitigación de la desertificación: Prevención de incendios forestales (226)
 - Conservación y desarrollo Red Natura 2000 en el medio forestal (227)

Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Las medidas de este Eje se van a ejecutar mediante el enfoque Leader y aspiran a conseguir la diversificación de la economía rural y la mejora de la calidad de vida en el medio rural, contribuyendo a la prioridad básica de creación de empleo y de condiciones propicias para el crecimiento. Todo ello mediante las medidas de:

- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas (312)
- Fomento de actividades turísticas (313)
- Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321)
- Renovación de pueblos y conservación del patrimonio rural (medida integrada 322 y 323)

Eje 4. Aplicación del enfoque Leader

Los recursos asignados van dirigidos a contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios del Eje 3 y al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, mediante las siguientes medidas:

- Estrategias de desarrollo rural (413)
- Cooperación (421)



- Funcionamiento de los grupos de acción local y dinamización del territorio (423)



5.1 Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal



5.1.1. Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano



5.1.1.1. Formación e información de las personas que trabajan en el sector agrario, agroalimentario y forestal



Parte general

Título medida
Información y formación de las personas que trabajan en el sector agroalimentario y forestal
Artículo Rgto 1698/2005
Artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Acciones relativas a la información y formación profesional. Apartado 5.3.1.1.1 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 111
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Estrategia 1. Mejora de la competitividad del sector agroalimentario Estrategia 1.2. Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano Prioridad 1.2.1. Transferencia de conocimientos.
Descripción medida
Ayuda destinada a financiar acciones de formación no reglada e información, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en el sector agrario, alimentario y rural de la Comunitat Valenciana. Así, la medida pretende incrementar el nivel de formación de todos los agentes implicados en el sector agroalimentario y en el medio rural, dando una prioridad a todos aquellos aspectos encaminados a aumentar la conciencia medioambiental y el desarrollo de prácticas compatibles con el medio ambiente en todos los ámbitos de actuación. La ayuda no incluirá, en ningún caso, los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.
Justificación medida
Cada vez es más necesario, aumentar el grado de conocimientos de los profesionales del sector agrario para ser más competitivos y responder a la demanda de los consumidores europeos y de los mercados mundiales, en un marco compatible con las exigencias medioambientales y sanitarias. Así mismo, la atomización de la estructura comercial de la Comunitat Valenciana, junto a la necesidad de la formación continua de sus gerentes y trabajadores hace necesaria acciones que permitan aumentar el nivel formativo de los mismos.



Objetivos y resultados previstos

Se prevé la incorporación de innovaciones tecnológicas en las explotaciones agrarias, en las cooperativas y otras empresas agroalimentarias, así como comprometer al conjunto del sector en la protección del medio ambiente.

Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas serán las entidades que impartan o promuevan las acciones formativas.

En cualquier caso, los beneficiarios de las acciones formativas serán los profesionales del sector agrario, alimentario y del medio rural de la Comunitat Valenciana.

Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos financieros

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunitat Valenciana incluye la actuación "Becas de formación de personal investigador". Se trata de personal que realizará los trabajos de investigación en el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias. Este tipo de becas se cofinanciarán con Fondo Social Europeo (FSE) y no con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 21
Ayuda PDR: Cobertura de la ayuda
Máximo 100% de los costes de formación <ul style="list-style-type: none">- Apoyo a entidades, públicas o privadas, organizadoras y ejecutoras de actividades de formación, información y divulgación: inversiones tangibles e intangibles que requieran.- Apoyo a participantes en actuaciones de información y divulgación: hasta el 100% del coste que repercuta sobre dicho participante.
Descripción de las operaciones (incluidos tipos de formación)
<ul style="list-style-type: none">- Programas anuales de cursos de formación continua de agricultores y ganaderos, adaptados a las nuevas necesidades y demandas de los sectores productivos, dando una prioridad a todos aquellos aspectos encaminados a aumentar la conciencia medioambiental y el desarrollo de prácticas compatibles con el medio ambiente.- Plan de formación para trabajadores y socios de las cooperativas agrarias.- Plan de formación para personal directivo de empresas agroalimentarias.- Plan de formación medioambiental.- Programa de becas para la formación de tecnólogos agroalimentarios, en colaboración con las Universidades, Institutos de Investigación, Centros Tecnológicos o Empresas privadas.- Formación continua de jóvenes agricultores, a través de programas concertados con las Escuelas de Formación Profesional Agraria.- Programa de becas de formación de jóvenes, tanto en España como en el extranjero, para su posterior incorporación laboral al sector agroalimentario.- Consolidación y ampliación de una red de campos de experimentación.- Creación de un Instituto de Formación Agraria a Distancia, para que, mediante el uso de nuevas tecnologías de telecomunicación, se pueda compatibilizar el trabajo agrario con la formación y la información continua.
Definición de los organismos que realizarán las acciones de formación e información
<ul style="list-style-type: none">- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunitat Valenciana- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias- Federación de Cooperativas Agrarias de la Comunitat Valenciana- Universidades, Institutos de Investigación, Centros Tecnológicos o Empresas privadas.- Escuelas de formación Profesional Agraria- Organizaciones Profesionales Agrarias



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 21
Código de la medida: 111

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de participantes	110
	Número de días de formación recibidos	24.750
Resultado	Número de participantes que han acabado con éxito las actividades de formación relativas a la agricultura y/o a la silvicultura	110



5.1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores



Parte general

Título medida
Instalación jóvenes agricultores. <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Instalación de jóvenes agricultores Artículo 13 y 14 y apartado 5.3.1.1.2 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 112
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s Justificación. Objetivos. Alcance y acciones.
<p>La medida responde al objetivo principal de mejorar los ingresos individuales en las áreas rurales en el marco de procesos sostenibles con el desarrollo.</p> <p>Se incluye en el primer eje de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, en concreto las referentes al aumento de la competitividad del sector agrícola, a la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural y de la mejora del medio ambiente y del entorno rural.</p> <p>Las prioridades por las que se incluye la instalación de jóvenes derivan principalmente de determinadas debilidades y amenazas estructurales del sector, como lo son el alto envejecimiento de la población activa agraria, la insuficiencia de servicios agrarios en las comarcas predominantemente rurales y la necesidad de cubrir el vacío demográfico de dichas comarcas sin obviar otros aspectos que son asimismo abordables a través de esta medida, tanto productivos como medioambientales, en base a la aparición en el sector de nuevos empresarios agrarios jóvenes y con formación suficiente para orientar económicamente sus explotaciones. Todo ello al objeto de generar ingresos dignos en el ámbito rural y con la concienciación necesaria para evitar perjuicios y agresiones al medio natural.</p> <p>Las acciones que se pretenden llevar a cabo con la instalación de jóvenes responden a los objetivos y directrices descritas en este Programa y que, entre otras, cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none">- La creación de explotaciones agrarias rentables y modernas.- El fomento de la transmisión de explotaciones, facilitando de esta forma el relevo generacional de los jefes de explotación.- El incremento del empleo juvenil en el ámbito rural.- La mejora del medio ambiente y del bienestar de los animales a través de los compromisos adquiridos por los jóvenes y de la formación específica en esta materia. <p>El ámbito de aplicación de la medida es el territorio de la Comunitat Valenciana y está orientado a los subsectores agrícola y ganadero, productores de materias primas o elaboradores de las mismas.</p>



Beneficiarios

Se dirige a los jóvenes agricultores, personas físicas, que pretenden instalarse por primera vez en la agricultura y que cumplen los requisitos previos y adquieren los compromisos descritos en esta medida.

Descripción medida

1.- Definiciones.

A los efectos de esta medida será de aplicación las siguientes definiciones:

Agricultor profesional

Según se define en el punto 3 del apartado 5.1.4. "Instalación de jóvenes agricultores" (medida 112) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Explotaciones Prioritarias cuyos titulares sean personas físicas:

Según se define en el punto 1 del apartado 5.1.4. "Instalación de jóvenes agricultores" (medida 112) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Requisitos de las Explotaciones Prioritarias asociativas:

Según se definen en el punto 2 del apartado 5.1.4. "Instalación de jóvenes agricultores" (medida 112) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

2.- Requisitos previos para acceder a las ayudas.

Ser persona física mayor de 18 años y menor de 40 años de edad en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Poseer en el momento de su instalación la competencia y cualificaciones profesionales suficientes, o comprometerse a adquirirla en el plazo de tres años, desde el momento de concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación, siempre y cuando así lo refleje el plan empresarial por la adaptación necesaria para la creación o reestructuración de la empresa. Se podrá acreditar mediante algún título académico de la rama agraria, como mínimo de formación profesional de primer ciclo, diploma de capataz agrícola o diploma o certificado de curso o cursos en materia agraria impartidos por instituciones públicas o privadas, con una duración mínima de 80 horas. En su defecto, será admisible la experiencia profesional en la actividad agraria por un mínimo de 2 años, pudiendo sustituirse la experiencia de cada uno de ellos por la acreditación de 40 horas lectivas en cursos de formación agraria.
- Presentar un plan empresarial en el que se contemple el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y en su caso, de las actividades complementarias. El plan empresarial deberá acreditar que el joven obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

3.- Compromisos de los beneficiarios.

.



- Ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante, al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Cumplir el requisito del número de UTA de la explotación en un plazo de dos años desde su instalación.
- Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar de los animales establecidas en los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero, en los anexos I y II del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril y en los anexos I y II de la Orden 11/2012, de 1 de agosto.

Se aplicará asimismo lo establecido en el Decreto 32/2006 de 10 de marzo del Consell de la Generalitat acerca del Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo de la Generalitat, de impacto ambiental para la determinación de la exigencia de la declaración o estimación de impacto medio ambiental, según los casos que la norma determina.

4- Inversiones y gastos auxiliares.

A los efectos de aplicación de las ayudas se tendrán en cuenta los gastos e inversiones que una vez visto el plan empresarial se consideren necesarios para la instalación del joven:

- Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma.
- Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de la aplicación.
- Coste de avales ocasionados y pagados en el momento de formalización de los préstamos de primera instalación.
- Coste de la reordenación de instalaciones productivas.
- Gastos para la reconversión de la producción y a la diversificación de actividades agrarias.
- Pago de los derechos hereditarios, en su caso a coherederos de la explotación familiar en la que se instala.
- Coste financiero de un préstamo de campaña del primer ejercicio.
- Adecuación del capital territorial hasta el 100 por ciento de la inversión subvencionable, en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación.
- Adecuación del capital de explotación: instalaciones, plantaciones, ganado reproductor, maquinaria y equipo, incluidos los informáticos.
- Coste de proyecto con un límite del 12% de la inversión.

Podrán auxiliarse las inversiones destinadas a cumplir las normas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y de la Comunitat Valenciana y cuyo plazo máximo de realización de las inversiones será de tres años desde la instalación del joven.

En la ejecución de esta medida se respetará la legislación medioambiental aplicable, en especial la normativa relativa al impacto ambiental y Red Natura 2000.

Criterio de selección de proyectos/acciones

En función de los recursos financieros se podrán priorizar las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se relacionan, por lo que atendidas las solicitudes encuadradas en el primer criterio, se atenderán las encuadradas en el segundo criterio y así



sucesivamente:

- Jóvenes que en su plan empresarial hagan uso de la combinación de la primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas de los jóvenes que realizan su primera instalación en régimen de cotitularidad o en explotaciones del sector de productos lácteos.
- Jóvenes que se instalan en una explotación prioritaria en la que se constituye en cesionario de un cese anticipado simultáneo a su instalación.
- La instalación se realice en una explotación asociativa.
- La realizada por jóvenes en una explotación prioritaria en zona desfavorecida, o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Que la solicitante sea mujer.
 - **Que la instalación se realice en una entidad asociativa.**
- Que las inversiones propuestas en el plan empresarial tengan en consideración el ahorro de energía y agua en la explotación o que de un tratamiento específico a los residuos y emisiones contaminantes.

Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición

El Organismo pagador ha delegado la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión.

Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) nº 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias así como de acuerdo con una Declaración de la Comisión formulada en la 2ª Reunión del Comité de Fondos Agrícolas de 10 de mayo de 2006, sobre el citado artículo 6, en la que se indica que los pagos que hayan de abonarse al beneficiario final no están cubiertos por este precepto, por lo que pueden ser ejecutados por la Autoridad de gestión o por "otro organismo". Sólo el reembolso de la parte comunitaria de la subvención a esta autoridad u organismo debe quedar bajo la competencia del Organismo Pagador.

Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 841 expedientes, que corresponden con un gasto público total en el periodo 2007-2013 de 10.610.842 euros.

Prueba de que las ayudas a las medidas de inversión se dirigen a objetivos claramente definidos que den respuesta a necesidades estructurales y territoriales identificadas.

Las ayudas a la instalación de jóvenes en el sector agrario son un requisito imprescindible y necesario para rejuvenecer el sector agrario y mantener, al menos, su relevo generacional al ser la actividad agraria la principal fuente económica y de empleo en amplias comarcas de la Comunidad, a pesar del esfuerzo hecho en potenciar la diversificación de rentas.

Sin el fuerte incentivo de la financiación pública la empresa familiar no podría acometer dichas inversiones para la instalación de jóvenes agricultores.

Este diagnóstico de situación y objetivos definidos, han formado parte de los estudios y planes oficiales de la Administración en la Comunitat Valenciana.



Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2. Reglamento 1974/2006).

a) Las inversiones estarán delimitadas por la normativa de concesión, en los sectores con actuaciones financiadas a cargo de FEAGA, incluidos los pagos directos derivados de la consideración de las limitaciones establecidas en las OCM enumeradas en el Anexo I del Reglamento 1974/2006 de aplicación de FEADER.

b) La documentación original acreditativa de la inversión se sella, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública.

c) Así mismo, se realiza el cruce de beneficiarios con otras medidas financiadas o no con FEADER.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 22	Artículo Reglamento 1974/2006: 13
Definición de “instalación” de jóvenes agricultores.	
<p>Aquella en la que un joven accede por primera vez a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria prioritaria o a la cualidad de socio de una entidad titular de una explotación prioritaria de carácter asociativo.</p>	
<p>La primera instalación de un agricultor joven podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:</p>	
<ul style="list-style-type: none">- Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas, asumiendo el joven que se instala, al menos, el 50% de los riesgos y de las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.- Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria.- Integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria.	
<p>Los requisitos exigidos a un joven agricultor que no se instale como titular único de la explotación serán los mismos que los exigidos al que así lo hiciera.</p>	
<p>La decisión por la que se concede la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores se adoptará dentro de los 18 meses como máximo siguientes a la instalación.</p>	
<p>Se considerará como fecha de instalación, por el orden que a continuación se relaciona, la siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none">a) La del alta en la Seguridad Social o la del cambio a nueva sección o régimen de la Seguridad Social por motivo de la incorporación del joven a la agricultura.b) La del alta en Hacienda del censo agrario por el mismo motivo, cuando no se produzca el supuesto anterior.c) La del acceso del joven a la titularidad de la explotación o a parte de ella, cuando ésta reúna las condiciones mínimas para ser un explotación prioritaria.	
Requisitos del plan empresarial y detalle de la frecuencia y tratamiento de las revisiones del citado plan empresarial. En su caso, incluir la información que se requerirá para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes	
<p>Se entiende como Plan Empresarial, el documento que deberá presentar el joven que solicita ayuda económica para su primera instalación y en el que se debe describir los objetivos, fases y el desarrollo de las actividades agrícolas de la nueva explotación referidos al período de cumplimiento de objetivos y compromisos. El plan empresarial es la ordenación sistematizada de las decisiones a adoptar y que evalúa la viabilidad y rentabilidad del proyecto empresarial.</p>	
<p>Parte del diagnóstico de la explotación, y en función del mismo, se establecen los objetivos a alcanzar en un período máximo de cinco años. Para conseguir dichos objetivos se establecen una serie de actuaciones a implementar de carácter socioeconómico y medioambiental</p>	
<p>El plan empresarial deberá contener:</p>	



- a) Estudio de la explotación inicial; base territorial, capital de explotación, actividades productivas, y en su caso, complementarias o diversificadas. Viabilidad económica, margen neto y renta unitaria de trabajo.
- b) Objetivos y fases de desarrollo de las actividades en los cinco años siguientes.
- c) Informe y presupuesto detallado de las inversiones programadas, solicitud de otras ayudas complementarias, utilización de servicios de asesoramiento, cursos o itinerario formativo previsto y otras medidas necesarias para desarrollar las actividades de la explotación.
 - Deberá realizarse la adaptación de la explotación a las normas comunitarias con anterioridad a la finalización del período de inversiones.
 - La evaluación del cumplimiento del plan se realizará a partir del año $n+3$ de la concesión (año n). Se comprobarán el seguimiento de las actividades, el mantenimiento de las inversiones, la formación recibida y el cumplimiento de objetivos.
 - En el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan Empresarial referentes a las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, se reintegrará parcialmente la ayuda concedida. El reintegro con el objeto de que sea efectivo proporcional y disuasorio será el 25 % del importe de la ayuda.

Uso de la posibilidad de beneficiarse del periodo de gracia para alcanzar las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas

Tres años desde la fecha en que se adopte la decisión por la que se conceda la ayuda para alcanzar la capacitación profesional suficiente, sin que pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

Uso de la posibilidad de combinar diferentes medidas mediante el plan empresarial dando acceso a estas medidas a los jóvenes agricultores que se instalen

La primera instalación de un joven puede combinarse con recibir una explotación como cesionario en la medida de cese anticipado y ser beneficiario de un Plan de Mejora simultáneo.

Tipos, cuantías y calculo de las ayudas.

Dificultades de diversa índole han contribuido a que en la Comunitat Valenciana disminuya año tras año, el número de jóvenes que se instalan en el sector agrario. El incremento de las ayudas que pueden percibir contribuirá a romper dicha tendencia y posibilitará un incremento del 5 % al 10 % en el número de primeras instalaciones, al dar más facilidades para la instalación de jóvenes agricultores y para el ajuste estructural de sus explotaciones después de la instalación.

Conforme al Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de 20 de septiembre, las ayudas a la primera instalación de un joven como agricultor profesional en una explotación agraria prioritaria consistirán en:

- a) Una prima por explotación cuyo importe básico es de hasta 34.000 euros que podrá sustituirse, total o parcialmente por una bonificación de intereses equivalente.
- b) Una bonificación de intereses, cuyo importe actualizado, no supere el importe básico de 34.000 euros.
- c) Una combinación de ambas formas, en cuyo caso, el importe máximo no podrá ser



superior a 70.000 euros, con los máximos previstos.

En ningún caso el importe de la bonificación de intereses más el de la prima de primera instalación a percibir por el beneficiario en forma de subvención directa podrá ser superior a los gastos e inversiones de instalación.

En el supuesto de la bonificación de intereses, la duración máxima de los préstamos no superará los 15 años, pudiéndose bonificar la totalidad de los puntos de interés del préstamo, siempre y cuando estos no excedan de 8'5 puntos porcentuales. El capital máximo a financiar será de hasta el 90% de los gastos auxiliares de la instalación, sin que supere los 180.000 euros por joven que se instala.

El tipo de interés resultante a satisfacer por el titular del préstamo podrá variar sin que se pueda incrementar los puntos máximos de bonificación otorgada, ni la ayuda total que en cada caso corresponda.

El importe de la ayuda que adopte la modalidad de bonificación de puntos de interés se entenderá concedida durante toda la vida del préstamo, en su caso, hasta que dure la subvención a aplicar.

La subvención actualizada de la bonificación de intereses de préstamos, se calculará en base a la cuantía del préstamo, los puntos de interés bonificados, el período de amortización, el de carencia, y con la tasa de actualización correspondiente.

La subvención de intereses se podrá hacer efectiva en un único pago a la entidad financiera, una vez formalizada la concesión del préstamo. Su importe se calculará aplicando a las cantidades periódicas que se deriven de la bonificación de intereses, la tasa de actualización convenida con las entidades financieras.

Una vez justificadas y concluidas las inversiones, el importe actualizado a esa fecha de los intereses pendientes podrá distribuirse entre las cuotas pendientes para su amortización.

Las cuantías de a) y b) podrán incrementarse en tramos de 1.000 euros por cada uno de los siguientes supuestos:

- Que se genere, al menos una UTA adicional de empleo a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación se encuentre ubicada en zona desfavorecida en una de las indicadas en el artículo 36 , letra a), incisos i), ii) o iii), del reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Que el joven se incorpore como socio de una explotación asociativa o en una entidad acogida al cultivo o explotación en común. En estos supuestos, el tiempo dedicado a la actividad agraria que como mínimo se exige al agricultor profesional, deberá desempeñarlo en las mencionadas entidades.
- Que las operaciones incluyan la instalación de sistemas de ahorro de energía o de energías renovables.
- Que las operaciones incluyan sistemas de reducción de consumo de agua o de su reutilización.
- Que las operaciones incluyan sistemas de minimización de la producción de residuos y emisiones.

El importe máximo de la prima y el del valor capitalizado de los intereses bonificados, en su caso, no podrán superar los 40.000 euros cada uno de ellos. Cuando se combinen ambos tipos de ayuda, su importe máximo no podrán rebasar los 70.000 euros.

Los criterios de aplicación de estas ayudas son los siguientes:



- Si la ayuda total de la primera instalación fuese inferior al inicialmente previsto, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación reajustará la ayuda concedida, contemplando las modalidades de ayudas y de forma que sin superar los límites establecidos, el importe total de la ayuda a percibir por el beneficiario alcance el máximo que resulte de aplicación. En este caso, el importe bonificable del principal de préstamo formalizado podrá alcanzar el de los gastos e inversiones realizados, desvinculando el resto del préstamo de las condiciones especiales derivadas de los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras para la concesión de estos préstamos.

En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda íntegra en forma de bonificación de intereses o en combinación de ambas. En el caso de existir varios jóvenes que se instalan por primera vez en la misma explotación, la ayuda única se distribuirá en función del grado de participación de cada joven en el conjunto de los gastos e inversiones derivadas de dichas instalaciones.

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 22
Código de la medida: 112

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización/Ejecución	Número de jóvenes ayudados	1.150
	De los cuales, son mujeres	230
	Volumen total de inversión	80.000 miles de €
Resultado	Incremento en el valor añadido bruto agrario en las explotaciones auxiliadas (miles de euros)	6.590
Impacto	Incremento anual del Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo (miles de euros)	800
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año (miles de euros)	4,77

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
	Indicador	Objetivo
	Empleos consolidados	805
	Gasto público	40 millones de €



5.1.1.3. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas



Parte general	
Título medida	
Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.	
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida	
Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Jubilación anticipada Artículo 14 y apartado 5.3.1.1.3 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 113	
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s	
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales . Crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento en el medio rural. Incremento de la actividad económica creando empresas agrarias de mayor viabilidad.	
Beneficiarios	
Podrán ser beneficiarios de las ayudas: a) Los titulares de explotaciones que cesen definitivamente en la actividad agrícola , en adelante cedentes. b) Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesen definitivamente en la actividad agrícola.	
Descripción medida	
La medida regula las condiciones bajo las cuales un agricultor con 55 años o más y, sin haber cumplido 65, puede abandonar la actividad agraria cediendo toda la explotación y sus derechos inherentes, a un cesionario que asuma la nueva gestión y justifique mejoras de tipo técnico. Las explotaciones cedidas deberán tener una dimensión mínima, por debajo de la cual la medida no será aplicable. El sentido de esta restricción es el de favorecer la pervivencia de explotaciones con determinadas garantía de viabilidad económica y empresarial, que permitan la subsistencia del cesionario a medio-largo plazo. En cualquiera de los casos, los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria como agricultores profesionales y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años ni a la edad de jubilación del cedente que en la actualidad es a los 65 años.	
Requisitos de los cedentes	
Para tener derecho a las ayudas, los cedentes deberán reunir los siguientes requisitos:	



- a) Haber cumplido 55 años de edad, en la fecha de solicitud. Así mismo, podrán solicitar la ayuda aquellos que cumplan dicha edad mínima dentro del año civil en que se solicite la ayuda.
- b) Haber ejercido la actividad agrícola durante los diez años inmediatamente anteriores al cese.
- c) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos los años necesarios para tener derecho a percibir la pensión de la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Transmitir su explotación a uno o varios cesionarios
- f) Cesar definitivamente en la actividad agrícola con fines comerciales.

Requisitos de los cesionarios agrarios

1. Podrán ser cesionarios agrarios las siguientes personas:

- a) Las personas físicas titulares de explotaciones agrarias con preexistencia de un año antes de la fecha del cumplimiento del cese en la actividad agraria por el cedente.
- b) Los trabajadores del sector agrario que, no siendo titulares de una explotación, cumplan los requisitos previstos en el párrafo a)
- c) Los agricultores jóvenes. Deben tener menos de 40 años y instalarse por primera vez en una explotación agrícola como jefe de explotación.
- d) Las cooperativas, entidades asociativas agrarias, y entidades de cultivo y explotación en común.

2. En cualquiera de los casos anteriores, los cesionarios deberán ser menores de 50 años y han de comprometerse a ejercer la actividad agraria como agricultores profesionales y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años, ni a la edad de jubilación del cedente que es a los 65 años. Si antes de transcurrir dicho periodo el cesionario abandona la actividad agraria, la explotación transmitida deberá ponerse a disposición de otro cesionario que cumpla todos los requisitos reseñados, o del Servicio o Entidad de transmisión para su reasignación, hasta completar el periodo.

Requisitos de los trabajadores

Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agrícola con fines comerciales para poder ser beneficiarios de las ayudas, deberán aplicarse las condiciones definidas en el artículo 23, nº 4 del R(CE) 1698/2005.

Requisitos de las explotaciones de los cedentes

La explotación del cedente debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ha de tener una dimensión mínima de 12 hectáreas tipo. Para calcular la dimensión de la explotación y estimar el derecho a la ayuda, se tendrán en cuenta los bienes privativos y gananciales de ambos cónyuges que constituyan la explotación, siempre que este último autorice la cesión, en caso contrario el cedente, no tendrá derecho a ayuda.
- b) No deberá utilizar más de dos unidades de trabajo asalariado, ni estas sobrepasar la aportación de mano de obra familiar.



- c) No deberá haber experimentado una reducción en la superficie superior al 20 por ciento en los dos últimos años anteriores a la solicitud del cese anticipado, excepto cuando el cesionario sea hijo/a del titular y hubiera recibido, con anterioridad al cese, parte de la explotación.
- d) Las explotaciones en las que cese un trabajador agrícola poseerán una capacidad de ocupación de mano de obra superior a 1 UTA, excepto en el caso de que el trabajador se haya dedicado al trabajo de ayuda familiar.

Requisitos de la explotación del cesionario y resultante

- a) Si el cesionario es un agricultor joven que se instala con motivo del cese, o un trabajador, deberá ampliar la explotación que recibe del cedente con una dimensión mínima equivalente a 12 hectáreas tipo, dentro de los cuatro años siguientes a su instalación.
- b) Si el cesionario es un agricultor menor de 50 años o una persona jurídica de derecho privado, deberá ampliar la explotación que recibe del cedente con una dimensión mínima equivalente a 16 hectáreas tipo, dentro de los cuatro años siguientes.
- c) La explotación resultante debe tener una rentabilidad por UTA igual o superior al 35 por ciento de la renta agraria de referencia.

El estudio de viabilidad que para cada explotación deberá realizarse, evaluará, al menos, la mejora de la viabilidad de la explotación resultante en un periodo de cinco años.

Criterios de prioridad

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios se aplicaran los siguientes criterios de prioridad:

- 1) El cedente que transmitan la explotación a una entidad de cultivo y explotación en común
- 2) El cedente que transmita la explotación a un cesionario que se instale por primera vez como agricultor joven, de acuerdo con la normativa reguladora de estas ayudas.
- 3) El cedente mayor de sesenta años
- 4) El cedente cuya explotación se acoja a un plan de reestructuración sectorial establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 5) El cedente que transmita toda la explotación en régimen jurídico de propiedad.
- 6) El cedente cuya explotación esté ubicada en zona desfavorecida beneficiaria de la indemnización compensatoria.

En caso de empate se atenderán por orden cronológico a la fecha de registro de entrada de las solicitudes.

Justificación medida

Baja densidad de población, elevada edad de titulares de explotación.

La pérdida de rentabilidad de las explotaciones agrarias desmotiva la incorporación de nuevos efectivos al frente de las mismas. Por otro lado la ausencia de alternativas económicas para los actuales titulares les obliga a mantenerse en situación precaria y con escaso interés por invertir para modernizar las estructuras de producción, lo que provoca que se acentúe la situación de precariedad. Se hace por tanto necesario que se promueva la salida de las explotaciones de los titulares que, con una edad avanzada, estén en condiciones de traspasar la explotación para que sea un nuevo agricultor el que se haga cargo de su gestión.



El rejuvenecimiento de la población agraria debe fomentarse junto con la instalación de jóvenes, deteniendo el abandono del sector y evitar el riesgo de desertización.

Objetivos y resultados previstos cuantificados

Durante el periodo de programación es de esperar que cesen anticipadamente en la actividad agraria alrededor de 300 titulares actuales de explotaciones agrarias, incluyendo unos 40 trabajadores agrícolas de las mismas,

Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición

Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 351 expedientes, que corresponden con un gasto público total en el periodo 2007-2013 de 12.765.082 euros.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 23	Artículo Reglamento 1974/2006: 14
Tipo y cuantía de la ayuda	
<p>♦En general, los cedentes percibirán hasta alcanzar la jubilación definitiva y, como máximo, hasta el día en que cumplan los 65 años de edad las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:</p>	
<p>a) Una indemnización anual, cuyo importe se fija para el año 2007, en las siguientes cantidades:</p> <ul style="list-style-type: none">8.018,57euros, si el titular tiene cónyuge a su cargo.6.564,34 euros, si el titular no tiene cónyuge a su cargo y siempre que dicho cónyuge no reciba la ayuda prevista en el apartado c).6.009,65 euros, si el cónyuge recibe también dicha ayuda.	
<p>A los efectos previstos en este apartado, se entenderá que existe cónyuge a cargo del beneficiario cuando conviva con este y dependa económicamente del mismo. No existirá dependencia económica cuando el cónyuge ejerza actividad remunerada, por cuenta propia o ajena, o perciba pensión del sistema de la Seguridad Social, prestación o subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.</p>	
<p>b) Una prima anual complementaria de 102 euros por hectárea tipo que transmita o ceda de la explotación, sin exceder de 3.000 euros por beneficiario. Si el cesionista transmite en propiedad el 100% de su propiedad en la explotación, percibirá un 20% más en la prima anual por hectárea tipo.</p>	
<p>c) Los trabajadores percibirán una indemnización anual cuyo importe será de 3.545,40 euros. Dichas ayudas las podrán percibir hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta el día en que cumplan los 65 años de edad. Solo se concederá indemnización a un trabajador por explotación, teniendo preferencia los trabajadores por cuenta ajena sobre los familiares, y dentro de ellos, si hubiera más de uno, el más antiguo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.</p>	
<p>Anualmente estas ayudas se actualizan aumentándolas en el mismo porcentaje que aumentan las pensiones de jubilación. Las cantidades que se indican son las que percibirán los cedentes en el año 2007 (ayuda media 9.140 €/explotación).</p>	
<p>♦ En el caso particular de agricultores que cedan, vendan o arrienden para la explotación o el cultivo en común o cedan su explotación a jóvenes podrán alcanzar un máximo de 18.000 euros por cesionista y año.</p>	
<p>En ningún caso el importe de la ayuda será superior a 18.000 euros por cesionista y año ni 180.000 por cesionista (4.000 euros por trabajador y año y 40.000 euros total por trabajador).</p>	
Duración ayuda	
<p>La duración de la ayuda no excederá de 10 años en el caso de los titulares de explotaciones agrarias y los trabajadores agrícolas que se jubilan anticipadamente.</p>	



Descripción de la relación con los planes de jubilación nacionales

La jubilación anticipada en la actividad agraria no tiene ninguna relación con las pensiones de jubilación de la Seguridad Social prueba de ello es que el cedente sigue cotizando a la Seguridad Social agraria por cuenta propia o como autónomo en la rama agraria.

No es una pensión de jubilación ,es una indemnización que se concede al agricultor por abandonar la actividad agraria y transferir su explotación a otro agricultor , hasta el extremo que el cedente podría ejercer otra actividad no relacionada con la agricultura.

Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

El Régimen Especial Agrario incluye dentro de su campo de aplicación a "... todos los trabajadores españoles, cualquiera que sea su sexo y estado civil, que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen tareas agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias, dentro del territorio nacional..."

Los titulares de explotaciones y trabajadores en el sector agrario, deben estar acogidos al Régimen Especial Agrario, por cuenta propia, por cuenta ajena o al Régimen General de trabajadores autónomos por su condición de agricultor o empresario agrario.

La jubilación anticipada en la actividad agraria, implica el cese definitivo en la actividad agraria con fines comerciales. El cedente se deberá dar de baja en la actividad agraria pero, seguirá cotizando a la Seguridad Social en el régimen agrario bien por cuenta propia o autónomo en la rama agraria, hasta cumplir los 65 años.

1-Estas ayudas a la jubilación anticipada en la actividad agraria son incompatibles con:

- a) La condición de pensionista en cualquier régimen de la Seguridad Social o sistema de pensiones financiadas total o parcialmente con recursos públicos.
- b) La condición de pensionista por invalidez permanente, financiado totalmente con recursos públicos
- c) Si el beneficiario de las ayudas viniera percibiendo prestaciones por maternidad, incapacidad temporal, incapacidad permanente en regímenes compatibles, u otras prestaciones de carácter periódico de la Seguridad Social, las cuantías de las mismas serán deducidas del importe de las ayudas.
- d) Cualquier ayuda vinculada a la actividad agraria que sea financiada con recursos públicos.

2.- Son compatibles con la percepción de estas ayudas, las prestaciones familiares por hijo a cargo y por pensión de viudedad.

La jubilación anticipada en la actividad agraria, a la que se refiere el artículo 23 del Reglamento 1698/2005 del CONSEJO del 20 de Septiembre y el artículo 14 del REGLAMENTO 1974/2006 de la Comisión del 15 de Diciembre, que es a la línea a la que nos estamos refiriendo en esta ficha, tiene como requisitos respecto a la Seguridad Social que para poder percibir la pensión de jubilación de la Seguridad tienen que tener cotizados al llegar a los 65 años un mínimo de 15 años. Y que cuando solicite la ayuda tiene que haber estado cotizando a la Seguridad Social ininterrumpidamente durante los 10 años anteriores al cese en el régimen especial agrario por cuenta propia o autónomo en la actividad agraria, o si ha estado cotizando en el régimen agrario por cuenta ajena en los



últimos 10 años, una vez resuelto el cese tiene que pasar al régimen de cuenta propia o autónomo en la actividad agraria y seguir cotizando en estos regímenes hasta cumplir los 65 años, que pasara a percibir la pensión correspondiente de jubilación.

Cuando el cedente comienza a percibir la ayuda, hay obligación de comunicar a la Seguridad Social que a partir de esa fecha el beneficiario de la ayuda pasa a percibir la indemnización por jubilación anticipada en la actividad agraria, y que debe seguir cotizando a la Seguridad Social en la rama agraria bien por Cuenta propia o autónomo en la actividad agraria, hasta cumplir los 65 años, que pasa a percibir la pensión de jubilación.

La Seguridad Social considera que un cedente no puede seguir cotizando en el régimen agrario por cuenta ajena por considerar que en ese caso sería trabajador y no titular de una explotación que transmite.

Descripción de la relación con la medida de instalación de jóvenes agricultores, si se ha elegido esta opción

La gestión de la medida de la jubilación anticipada en la actividad agraria deberá ir unida a la instalación de jóvenes agricultores, hasta el extremo de caso de no haber presupuesto suficiente, tener prioridad en la concesión de la ayuda aquellos cedente que en su explotación se instale un joven agricultor acogido a la línea de ayudas de instalación de jóvenes, y por tanto que cumpla los requisitos del artículo 22 del REGLAMENTO 1698/2005.

Uso de la posibilidad de transferir las tierras liberadas a un organismo que se encargue de asignarla de nuevo posteriormente

En el caso de las tierras que trasmita un cedente y queden a cargo de un organismo encargado de transmitir las con posterioridad, el cesionario deberá reunir, además, los requisitos del artículo 23 apartado 3 del R(CE) 1698/2005.

En cualquiera de los casos los cesionarios tienen que comprometerse a ejercer la actividad agraria al menos como agricultores profesionales durante un plazo no inferior a 5 años ni a la edad de jubilación del cedente que es la de 65 años.

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 23
Código de la medida: 113

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de agricultores prejubilados	196
	Número de trabajadores agrícolas prejubilados	13
	Número de hectáreas liberadas	4.018,38

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
	Indicador	Objetivo
	Total beneficiarios	560*
	Beneficiarios según edades	Entre 55 y 60 años: 21 beneficiarios/año Entre 60 y 65 años: 31 beneficiarios/año
	Número de explotaciones cedidas a jóvenes agricultores	229
	Explotaciones viables resultantes	201
	Número de hectáreas liberadas reasignadas a usos agrícolas	3.310,06
	Número de hectáreas liberadas reasignadas a usos no agrícolas	708,32
	Explotaciones cedidas y ubicadas en zonas desfavorecidas	329

* 560 beneficiarios totales a lo largo del periodo 2007-2013, de los cuales 351 corresponden al programa 2000-2006 y 209 al programa 2007-2013.



5.1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores



Parte general

Título medida
Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores. <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1698. Utilización de servicios de asesoramiento Artículo 15 y punto 5.3.1.1.4 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 114
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Transferencias de conocimientos, modernización e innovación. Reestructurar y modernizar el sector agrario. Mejorar el proceso de integración en la cadena alimentaria.
Descripción medida. Alcance y acciones
Ayudas a los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunitat Valenciana, que de forma voluntaria utilicen los servicios de asesoramiento para sufragar los gastos en concepto de honorarios incurridos por la consulta a los mismos, respecto al diagnóstico, propuesta y ejecución de las mejoras en su explotación en relación al menos con las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none">• Requisitos legales de gestión. relativos a la salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero y recogidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.• Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y recogidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.• Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.• Las relacionadas con el inicio de su actividad en el caso de agricultores jóvenes. Con el objeto de ofrecer un asesoramiento integral, se podrá incluir el asesoramiento en las siguientes materias:



- Gestión explotaciones.
- Fomento de la agricultura, ganadería ecológica y producción integrada.
- Asesoramiento para la mejora estructural, modernización y asociacionismo.
- Adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y la mejora en la gestión del agua

Justificación medida

El Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece la necesidad de seguir aplicando el sistema completo para ofrecer asesoramiento en las explotaciones agrarias contemplado en el derogado Reglamento (CE) nº 1782/2003, instaurando un sistema de asesoramiento a las explotaciones para asesorar a los agricultores que voluntariamente participen sobre la gestión de tierras y explotaciones y que tratará como mínimo, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 5 y 6 y anexos II y III, respectivamente, del Reglamento (CE) nº 73/2009.

La anticipación y adaptación a los cambios a los que está comprometida la actividad agraria es decisiva para mejorar la competitividad, la sostenibilidad medioambiental e integración en la cadena agroalimentaria de las explotaciones agrarias.

Para hacer frente a dicho reto es necesario que los agricultores y ganaderos dispongan del apoyo técnico necesario para que puedan cumplir con los nuevos requisitos que se les exige anexos a los pagos directos.

La ayuda a los agricultores y ganaderos demandantes de asesoramiento facilitará e incrementará la calidad y la extensión de los servicios de asesoramiento demandados.

Objetivos y resultados previstos

Acceso de los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones con el objeto de mejorar el rendimiento global y mejorar la gestión sostenible de las mismas.

Beneficiarios

Podrán concederse ayudas a todos los agricultores, titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunitat Valenciana que de forma voluntaria utilicen los servicios de asesoramiento.

Se entenderá ubicada una explotación en la Comunitat Valenciana, cuando más del 50 por ciento de su superficie agrícola útil (SAU) pertenezca geográficamente a la misma.

Requisitos de los beneficiarios

- Ser titular de una explotación agraria perteneciente a la Comunitat Valenciana.
- Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Criterios de prioridad para la concesión de ayudas

En función de los recursos financieros se podrán priorizar las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se relacionan, por lo que atendidas las solicitudes encuadradas en el primer criterio, se atenderán las encuadradas en el segundo criterio y así



sucesivamente:

- Que el titular de la explotación sea agricultor joven, que haya cumplido los 18 años y no haya cumplido los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria, o sea mujer.
- Que se trate de una explotación calificada como prioritaria, como se define en el Marco Nacional 2007-2013
- Que la explotación esté ubicada en zona de montaña o en zona con dificultades distintas a las de montaña, en los términos previstos en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en zona Natura 2000 o en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Que el titular haya asumido compromisos agroambientales o participe en programas de calidad de los alimentos.
- Que el agricultor haya solicitado ayudas dirigidas a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y la mejora en la gestión del agua.
- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura.

El resto de solicitudes se priorizarán en función de la mayor dimensión de la explotación en unidades de trabajo anual (UTA).

Aplicado el criterio de prioridades, si se tuviera que desestimar alguna solicitud dentro de los anteriores apartados, se desestimarían aquellas con fecha de registro de la solicitud posterior.

Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC

Los gastos de asesoramiento de miembros de una OPFH con contribución económica específica de los socios que se beneficien del asesoramiento, deberán acogerse a las ayudas contempladas en los fondos operativos de la OPFH.

Se acogerán a esta medida las solicitudes de ayudas a los gastos de asesoramiento de socios de una OPFH, que no estén incluidos en ningún programa operativo de la misma o sin presupuesto.

Todo solicitante de la ayuda manifestará no percibir ayudas incompatibles con las solicitadas, lo que se verificará mediante los controles administrativos y sobre el terreno



Parte específica

Utilización de servicios de asesoramiento	
Artículo Reglamento 1698/2005: 24	Artículo Reglamento 1974/2006: 15
Ayuda PDR: Cuantía y porcentaje de la ayuda	
<p>Las ayudas se concederán a los agricultores para sufragar los gastos, en concepto de honorarios incurridos por la consulta que voluntariamente realicen a los servicios de asesoramiento, destinados a mejorar la rentabilidad global de la explotación, y cuyos informes o dictámenes tengan como objeto, como mínimo, determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.</p> <p>La ayuda para la utilización de servicios de asesoramiento será como máximo el 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 euros por servicio de asesoramiento y este importe máximo será también el importe máximo subvencionable por explotación.</p> <p>El número máximo de servicios de asesoramiento por explotación será de dos durante el período 2007-2013.</p> <p>Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias consideradas de obligado asesoramiento.</p> <p>Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.</p>	
Descripción de los sistemas de asesoramiento agrícola creados por el Estado/Comunidad Autónoma, con indicación del procedimiento de selección de los organismos responsables de la prestación de tales servicios a los agricultores.	
<p>En la medida 115 de "Implantación de servicios de asesoramiento" se describen las características básicas que deben cumplir para el desempeño de sus funciones las entidades que prestan los servicios de asesoramiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ámbito de asesoramiento- Procedimiento de selección o reconocimiento, inscripción en el Registro y requisitos.- Obligaciones generales y específicas.- Procedimiento de control de las entidades de asesoramiento.	



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 24		
Código de la medida: 114		
Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	2.900
	De los cuales mujeres	500
Resultado	Incremento del valor añadido bruto agrario de las explotaciones auxiliadas (miles de euros)	4.147



5.1.1.5. Implantación de servicios de asesoramiento



Parte general

Título medida
Implantación servicios de asesoramiento <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Implantación servicios de asesoramiento Artículo 16 y punto 5.3.1.1.5 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 115
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
<ul style="list-style-type: none">- Transferencia de conocimientos e inversión en capital humano.- Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones- Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano.
Justificación medida
El Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero, establece la necesidad de seguir aplicando el sistema completo para ofrecer asesoramiento en las explotaciones agrarias contemplado en el derogado Reglamento (CE) nº 1782/2003, instaurando un sistema de asesoramiento a las explotaciones que voluntariamente participen sobre la gestión de tierras y explotaciones, y que tratará como mínimo, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 5,6 y anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009, tal y como se justifica en el capítulo 4 del Marco Nacional, destinada a los agricultores y ganaderos que deben cumplir los requisitos de condicionalidad de la PAC.
Objetivos de la medida
Con la implantación del sistema se pretende sensibilizar a los agricultores sobre la vinculación de los materiales y procesos agropecuarios con las normas sobre medio ambiente, seguridad alimentaria y salud y bienestar de los animales. A través de una utilización más adecuada del potencial humano, ayudar a los agricultores y ganaderos a adaptarse a los cambios y a la mejora de la gestión y el rendimiento global de sus explotaciones.
Descripción medida. Alcance y acciones
Es una medida de carácter horizontal que establece los requisitos y condiciones que deben reunir para su reconocimiento los servicios de asesoramiento que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana. La medida establece dos tipos de ayudas para cubrir los gastos derivados de la implantación de los



servicios de asesoramiento de aquellas entidades reconocidas sin ánimo de lucro:

- a) Para la inversión en bienes inventariables.
- b) Para la contratación de personal técnico y administrativo necesario como consecuencia de la implantación de servicios de asesoramiento.

Beneficiarios

Según define el marco nacional 2007-2013, las ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias se concederán a las entidades reconocidas que no tengan ánimo de lucro o sean cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones.

Entidades de asesoramiento.

Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en sus estatutos el objeto social de prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos.

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá igualmente designar órganos u organismos públicos, o reconocer entidades con ánimo de lucro, en su caso para prestar estos servicios.

Ámbito de asesoramiento.

Las entidades deberán prestar asesoramiento, desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, al menos, en las siguientes materias:

- Requisitos legales de gestión, relativos a la salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero y recogidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y recogidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.
- Normas relativas a la seguridad laboral, basadas en la legislación comunitaria
- Las relacionadas con el inicio de su actividad en el caso de agricultores jóvenes.

Con el objeto de ofrecer un asesoramiento integral, se podrá incluir el asesoramiento en las siguientes materias:

- Gestión explotaciones.
- Fomento de la agricultura, ganadería ecológica y producción integrada.
- Asesoramiento para la mejora estructural, modernización y asociacionismo.
- Adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y la mejora en la gestión del agua.



Reconocimiento, inscripción y requisitos básicos.

Deberán ser reconocidas por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación e inscritas, tanto las entidades como sus oficinas, en el Registro de entidades con servicios de asesoramiento en la Comunitat Valenciana, presentando junto con la solicitud un proyecto de servicio de asesoramiento, en el que expliciten los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos, financieros, incluida tarificación y experiencia previa en el asesoramiento a explotaciones.

El procedimiento de selección o reconocimiento será abierto, riguroso y objetivo, valorándose con criterios técnicos principalmente, el proyecto de asesoramiento presentado y la experiencia previa en asesoramiento a las explotaciones.

Los requisitos que deben cumplir son:

- a) Disponer de oficinas abiertas al público, en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención adecuado a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.
- b) Disponer de un equipo técnico de apoyo con, al menos, un título oficial (licenciado, diplomado, ingeniero o ingeniero técnico) en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria, y ciencias biológicas o medioambientales o montes.
- c) Disponer en cada una de sus oficinas de asesoramiento de, al menos, un titulado universitario o titulado en formación profesional de grado superior competente en alguna de las áreas indicadas en la letra anterior. El número de titulados y sus especialidades deberá ser acorde a las específicas orientaciones productivas, número y dimensión de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.
- d) El equipo técnico de apoyo y de las oficinas deberá, además de disponer de la titulación exigida en las letras b) y c), acreditar haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año, una formación en materia de asesoramiento a las explotaciones, que sea conforme en contenido y duración a la actividad a desempeñar, y cuya valoración realizará la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
- e) Disponer en cada una de sus oficinas de asesoramiento del personal administrativo necesario.
- f) Disponer de locales, de medios materiales incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento, o comprometerse a adquirirlos. Así como disponer, o tener posibilidad de acceso a equipos adecuados de análisis de suelos, aguas, residuos y de otros factores de la actividad agraria.
- g) Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias.
- h) Disponer de sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Obligaciones de las entidades

- Prestar especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba



pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 73/2009, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

-Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 73/2009 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

- Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

- Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias y potencialidades. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

- Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Obligaciones específicas

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, programando y efectuando las actividades de formación de agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

A los efectos de comprobar la fiabilidad del asesoramiento que proporcionan, los servicios de asesoramiento de las entidades privadas y sus oficinas de asesoramiento quedan sometidos al control y verificación de calidad técnica por parte de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las entidades reconocidas comunicarán al Registro cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales.

Las entidades reconocidas que presten sus servicios en la Comunitat Valenciana presentarán anualmente, durante el primer trimestre del año siguiente, un informe de actuaciones, en el que consten los resultados de su actividad, logros y dificultades a su labor de asesoramiento en el año anterior y perspectivas para el año en curso.



Criterios de prioridad para la concesión de ayudas

En función de los recursos financieros se podrán priorizar las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se relacionan, por lo que atendidas las solicitudes encuadradas en el primer criterio, se atenderán las encuadradas en el segundo criterio y así sucesivamente.

1º. Entidades que realicen un asesoramiento integral, incluyendo otras materias además de las de obligado asesoramiento.

2º. Número de Comarcas Agrarias de la Comunitat Valenciana en las que tengan oficinas.

3º. Número de municipios en los que dispongan de oficinas.

4º. Entidades que tengan mayor número de oficinas ubicadas en poblaciones inferiores a 10.000 habitantes.

Aplicando los criterios de prioridad, en caso de tener que desestimar alguna solicitud para ajustarse a los recursos presupuestarios, se desestimarán aquellas entidades con menor número de socios o afiliados.

Controles

Los procedimientos de control que realice la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Compromisos

- Cumplir con los requisitos, obligaciones y ámbitos de asesoramiento indicados.
- Mantener el servicio en las oficinas, al menos, durante cinco años contados desde la concesión de la ayuda.
- Someterse a los controles de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación con el objeto de verificar la correcta concesión de la ayuda, mantenimiento de compromisos y calidad del servicio prestado.



Parte específica

Implantación servicios de asesoramiento																											
Artículo Reglamento 1698/2005: 25			Artículo Reglamento 1974/2006: 16																								
Descripción de los tipos de gastos subvencionables, cuantía de la ayuda y carácter decreciente de la misma																											
<p>Como consecuencia de la implantación de los servicios de asesoramiento podrán concederse dos tipos de ayudas:</p> <p>a) <u>Inversión en la adquisición de bienes inventariables</u></p> <p>Subvención de hasta el 50 % de la inversión realizada en material inventariable en los cinco primeros años de funcionamiento y hasta un importe máximo de 18.000 euros por oficina. Los gastos objeto de las ayudas se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles o la adquisición de material de segunda mano.</p> <p>b) <u>Gastos de contratación del personal técnico y administrativo necesario</u></p> <p>Se concederán ayudas los cinco primeros años de actividad del servicio, sin que cada anualidad pueda superar el 60 % de los costes salariales ni superar 18.000 euros el importe máximo anual de ayuda por puesto de trabajo.</p> <p>Todas las ayudas contempladas en la medida ((a) y b)) serán decrecientes en tramos iguales, en un período de cinco años y desapareciendo el sexto año, desde su implantación, con los siguientes porcentajes de ayuda:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Año 1º</th> <th>Año 2º</th> <th>Año 3º</th> <th>Año 4º</th> <th>Año 5º</th> <th>Año 6º</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ayudas a la inversión en adquisición bienes inventariables ..</td> <td>50 %</td> <td>40 %</td> <td>30 %</td> <td>20 %</td> <td>10%</td> <td>0 %</td> </tr> <tr> <td>Ayuda a la contratación de personal técnico y administrativo necesario.</td> <td>60 %</td> <td>48 %</td> <td>36 %</td> <td>24%</td> <td>12 %</td> <td>0 %</td> </tr> </tbody> </table>								Año 1º	Año 2º	Año 3º	Año 4º	Año 5º	Año 6º	Ayudas a la inversión en adquisición bienes inventariables ..	50 %	40 %	30 %	20 %	10%	0 %	Ayuda a la contratación de personal técnico y administrativo necesario.	60 %	48 %	36 %	24%	12 %	0 %
	Año 1º	Año 2º	Año 3º	Año 4º	Año 5º	Año 6º																					
Ayudas a la inversión en adquisición bienes inventariables ..	50 %	40 %	30 %	20 %	10%	0 %																					
Ayuda a la contratación de personal técnico y administrativo necesario.	60 %	48 %	36 %	24%	12 %	0 %																					
Descripción de los procedimientos de implantación, condición de los prestadores de servicios, tipos de servicios cubiertos																											
<p>El procedimiento de implantación: reconocimiento e inscripción, ámbito de asesoramiento, requisitos, obligaciones y compromisos y criterios de selección se encuentran descritos en el punto anterior de Beneficiarios.</p>																											
Ayudas de estado																											
<p>En relación con el artículo 57 del Reglamento 1974/2006, cabe señalar que toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE de ayudas del TFUE a las ayudas de mínimos.</p> <p>Por tanto, la ayuda total concedida a un beneficiario no será superior a 200.000 € durante cualquiera período de tres ejercicios fiscales.</p>																											

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 25		
Código de la medida: 115		
Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de nuevos servicios de asesoramiento implantados	10
Resultado	Incremento en el valor añadido bruto agrario en las explotaciones auxiliadas (Miles de euros)	4.147
Impacto	Cambios en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año (Miles de euros)	0,97

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
	Indicador	Objetivo
	Número de entidades reconocidas que presten servicios de asesoramiento	10
	Número de empleos creados técnicos - de los cuales mujeres	56 28
	Número de empleos creados de administrativos - de los cuales mujeres	45 30
	Número de oficinas de asesoramiento	44
	Número de explotaciones asesoradas - Por la entidad - Por cada oficina	146
	Gasto público/explotación asesorada	458,24 €
	Número de entidades beneficiarias de la ayuda a bienes inventariables	10
	Número de oficinas adecuadas	44
	Inversión pública/Número de oficinas	15.000 €



5.1.2. Medidas destinadas a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.



5.1.2.1.1. Modernización de explotaciones



Parte general

Título medida
Modernización de explotaciones.
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Modernización de explotaciones Artículo 17 y punto 5.3.1.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 121
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s Justificación de la intervención. Objetivos. Alcance y acciones.
<p>Adoptadas por el Consejo las directrices estratégicas comunitarias por las que se establece las prioridades relativas al desarrollo rural, las ayudas deben contribuir de forma general a aumentar la competitividad de la agricultura, mejorar el medio ambiente y el medio rural y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, el Plan Estratégico Nacional (PEN) establece una serie de medidas horizontales y posibilita la implantación de otras actuaciones distintas cuya decisión corresponde a las comunidades autónomas conforme a sus necesidades y situaciones específicas. La medida para la Modernización de Explotaciones Agrarias se encuentra entre estas últimas.</p> <p>El fundamento por el que se programa la presente medida deriva del análisis de la situación del sector agrario valenciano en términos de determinados puntos fuertes y deficiencias (punto 3 del PDR 2007-2013 de la Comunitat Valenciana).</p> <p>De las principales distorsiones detectadas de este análisis, con la medida de modernización de explotaciones se pretende hacer frente a las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Productividad y renta agraria por persona ocupada y por UTA inferiores a la media española.- Retroceso de la superficie cultivada por los cultivos hortícolas.- Dificultades para la consolidación de una agricultura profesional.- Impactos medioambientales negativos derivados de la práctica de la agricultura y ganadería intensiva.- Limitaciones al potencial productivo procedentes de la insuficiencia de los recursos hídricos, del excesivo grado del minifundismo y parcelación de las explotaciones y del envejecimiento de la población activa.- Acusado desequilibrio demográfico y económico entre el litoral y las zonas rurales del interior. <p>Con el objeto general de mejorar la competitividad de las explotaciones mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación, los objetivos específicos de la medida para la Modernización de la Explotaciones Agrarias son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los



- empleados de la explotación.
- Aumento de la productividad y sostenimiento de la explotaciones a través de su modernización, diversificación, incremento del valor añadido de las producciones y reducción de los costes de producción.
 - Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
 - Aumento de la dimensión de las explotaciones, fundamentalmente mediante el asociacionismo de los agricultores y sus explotaciones.

 - Adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y la mejora en la gestión del agua:
 - Con la incorporación de nuevas tecnologías en especial las relativas a energías renovables y bioenergías, residuos y subproductos.
 - Con la aplicación de nuevas tecnologías para la mejora de la gestión del agua, que permitirán un menor uso de fertilizantes, mediante su incorporación al sistema de riego, lo que se traducirá en una reducción de la aportación de nitratos

La consecución de estos objetivos estará condicionada al mantenimiento y mejora del medio ambiente y de la higiene y bienestar de los animales.

En la ejecución de esta medida se respetará la legislación medioambiental aplicable, en especial la normativa relativa al impacto ambiental y Red Natura 2000.

Los sectores de producción afectados por la medida son el agrícola y ganadero, productores de materia prima o elaboradores de las mismas, teniendo siempre en cuenta las limitaciones sectoriales existentes procedentes de la regulación de las OCM.

El ámbito territorial de la medida es el de todas las explotaciones de la Comunitat Valenciana y las inversiones auxiliares, las ubicadas en ella.

Beneficiarios

Los beneficiarios de la medida deberán cumplir los siguientes requisitos previos para acceder a las ayudas:

Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora que las personas físicas o jurídicas cumplan las siguientes condiciones:

- Ser titular de una explotación agraria.

- Presentar un plan de mejora de la explotación que mejore su rendimiento global del que de su estudio técnico-económico pueda deducirse que se mantiene, cuanto menos, la renta unitaria de trabajo de su explotación con respecto a su situación inicial, o que no disminuya su margen neto cuando se haya incrementado el número de unidades de trabajo agrario como consecuencia de las inversiones auxiliadas.

- Cumplir las inversiones incluidas en el plan de mejora las normas comunitarias aplicables a la inversión de que se trate y las específicas que puedan señalarse en función del tipo de explotación.



Las personas físicas deberán cumplir demás:

- Ser agricultor profesional, según se define en el punto 3 del apartado 5.1.4. "Instalación de jóvenes agricultores" (medida 112) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Las personas jurídicas, además de cumplir las condiciones señaladas con carácter general, deberán tener como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en dicha explotación. Además las explotaciones habrán de estar calificadas como prioritarias en el momento de solicitar la ayuda, salvo en personas jurídicas recientemente constituidas, en cuyo caso las actuaciones incluidas en el plan de mejora irán dirigidas a la consecución de tal condición.

Los requisitos de las Explotaciones Prioritarias cuyos titulares sean personas físicas son los contemplados en el punto 1 del apartado 5.1.4. "Instalación de jóvenes agricultores" (medida 112) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Los requisitos de las Explotaciones Prioritarias asociativas son los indicados en el punto 2 del apartado 5.1.4. "Instalación de jóvenes agricultores" (medida 112) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a mantener la actividad agraria y a conservar las inversiones auxiliadas durante 5 años como mínimo contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y a cumplir los requisitos mínimos medioambientales y del bienestar y salud de los animales establecidos en la condicionalidad del marco nacional de desarrollo rural 2007-2013.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los compromisos o requisitos exigidos al beneficiario sea debido por su defunción, por incapacidad permanente total para la profesión habitual o absoluta para el trabajo o por la expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos o por alguna catástrofe natural o epizootia que afecten gravemente a la explotación. En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable al que procedería en el caso de una cancelación total anticipada del préstamo, referida a la fecha del hecho causante.

En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad de la explotación a otra persona, esta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el periodo pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Cuando la explotación pertenezca a una comunidad de bienes, solo podrá ser beneficiaria de las ayudas a las inversiones mediante planes de mejora en el caso que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y que uno de los comuneros, al menos, reúna los requisitos exigidos a las personas físicas.

Los beneficiarios de la medida para la instalación de jóvenes agricultores podrán ser asimismo beneficiarios de ayuda para la modernización de explotaciones. En este caso se podrán conceder ayudas a las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes si dichas normas figuran en el plan empresarial fijándose como máximo un periodo de 36 meses de la fecha de la instalación para dicho ajuste.



Condicionalidad

Serán requisitos y/o compromisos obligatorios para la concesión de las ayudas correspondientes a la modernización de explotaciones los establecidos en los artículos 4, 5 y 6 y en los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009, de 19 de enero, los contemplados en los anexos I y II del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, así como los recogidos en los anexos I y II de la Orden 11/2012, de 1 de agosto.

Se aplicará asimismo lo establecido en el Decreto 32/2006 de 10 de marzo del Consell de la Generalitat acerca del Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, del 3 de marzo de la Generalitat de impacto ambiental para la determinación de la exigencia de la declaración o estimación de impacto medioambiental, según los casos que la norma determina.

Complementariedad y coherencia

El punto 10 del PDR 2007-2013 de la Comunitat Valenciana explicita la complementariedad de las medidas del programa cofinanciadas por el FEADER con las que se prevé cofinanciación procedente del FSE, FEDER y de los Fondos de Cohesión.

En el mismo apartado se delimita la complementariedad y medios con medidas financiadas por el FEAGA u otros regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006, modificado por el anexo 1 del Reglamento (CE) nº 363/2009 de la Comisión. En concreto, se establece la no subvencionalidad mediante medidas del PDR a programas que puedan optar a ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, excepto en los sectores de frutas y hortalizas, vino, lúpulo, aceite de oliva, sector ovino-caprino y apicultura, debiendo garantizar en estos casos la no duplicidad de los distintos sistemas de ayudas para el apoyo de una misma operación.

Las excepciones respecto a las OCM mencionadas se concretan en:

- Frutas y hortalizas: No se auxiliarán por esta medida las inversiones colectivas cuyo beneficiario sea una OPFH, ni cualquier otra entidad con personalidad jurídica que no esté dada de alta en el registro de explotaciones prioritarias. En aquellas inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas, decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se acogerán exclusivamente a esta medida. En este caso se trata de inversiones que se solicitan, presupuestan y justifican directamente con un miembro de una OPFH de la actuación de modernización de explotaciones y al mismo tiempo no prevista en ningún programa operativo de la OPFH o sin presupuesto para ella.

- **Vino: No se auxiliarán las acciones incluidas en los correspondientes programas de apoyo del Reglamento 479/2008 del Consejo de 29 de abril, excepto las inversiones en viñedo. Por consiguiente, se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Artículo 11 del mencionado reglamento, y en el Artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de febrero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola (B.O.E. nº 51 de 28.02.09).**



- **Aceite de oliva: no se auxiliaran las actividades que elaboren y sean beneficiarias las organizaciones profesionales en sus programas trienales para alguno de los ámbitos siguientes: seguimiento y gestión administrativa del mercado de aceite, de la mejora del impacto ambiental y de la calidad de producción; de los sistemas de trazabilidad, certificación y protección de la calidad, y la difusión de información al objeto de mejorar la calidad del aceite de oliva.**

- Apicultura: no se auxiliaran las medidas de apoyo financiadas por el Programa Nacional de ayudas a la apicultura de España 2008-2010.

- Tabaco: únicamente se auxiliara la reconversión de tabaco crudo hacia otros cultivos o actividades económicas cuando sus acciones específicas sean concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por agricultores de forma individual.

Los sectores productivos del lúpulo y azúcar no tienen representatividad en el Comunitat Valenciana.

No es auxiliable la adquisición de derechos ganaderos ni cualquier otro derecho de producción.

En cualquier caso, cuando una OCM, regímenes de ayuda directa inclusive, financiada por el FEAGA imponga restricciones de producción o limitaciones respecto de la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación, no se subvencionará ninguna inversión que incremente la producción sobrepasando esas restricciones o limitaciones.

Para asegurar que no existen duplicidades de ayudas se llevaran a cabo controles administrativos cruzando la base de datos de los correspondientes regímenes y su comprobación mediante los controles sobre el terreno.

Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2. Reglamento 1974/2006).

a) Las inversiones estarán delimitadas por la normativa de concesión, en los sectores con actuaciones financiadas a cargo de FEAGA, incluidos los pagos directos derivados de la consideración de las limitaciones establecidas en las OCM.

b) La documentación original acreditativa de la inversión se sella, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública.

c) Así mismo, se realiza el cruce de beneficiarios con otras medidas financiadas o no con FEADER.

Criterios de selección de proyectos

En función de los recursos financieros se podrán priorizar las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se relacionan, por lo que atendidas las solicitudes encuadradas en el primer criterio, se atenderán las encuadradas en el segundo criterio y así sucesivamente:

- Planes de mejora simultáneos a la primera instalación del titular o que éste sea agricultor joven que lo haya solicitado dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación.
- Planes de mejora de explotaciones prioritarias asociativas.
- Planes de mejora de explotaciones prioritarias individuales.



- Planes de mejora cuya explotación esté ubicada en alguna de las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Planes de mejora cuyo titular sea mujer.
- Planes de mejora cuyas inversiones propuestas tengan en consideración de forma significativa el ahorro de energía y agua en la explotación, o la utilización de energías renovables o que den un tratamiento específico a los residuos y emisiones contaminantes.

Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición

El Organismo pagador ha delegado la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión.

Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) nº 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias así como de acuerdo con una Declaración de la Comisión formulada en la 2ª Reunión del Comité de Fondos Agrícolas de 10 de mayo de 2006, sobre el citado artículo 6, en la que se indica que los pagos que hayan de abonarse al beneficiario final no están cubiertos por este precepto, por lo que pueden ser ejecutados por la Autoridad de gestión o por "otro organismo". Sólo el reembolso de la parte comunitaria de la subvención a esta autoridad u organismo debe quedar bajo la competencia del Organismo Pagador-

Compromisos adquiridos en períodos anteriores: 2.471 expedientes, que corresponden con un gasto público total en el período 2007-2013 de 23.928,496 euros.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 26	Artículo Reglamento 1974/2006:17
Descripción de los requisitos para la concesión de ayudas con respecto a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrícolas	
<p>Las acciones de Modernización de Explotaciones deben cubrir un objetivo principal dirigido a la mejora del rendimiento global de las explotaciones.</p>	
<p>Asimismo, la ejecución de esta medida contribuirá al objetivo de mejora del medioambiente auxiliándose inversiones tendentes a este fin y, en especial, las que permiten disminuir la aportación de nitratos a las aguas subterráneas.</p>	
<p>Las acciones contempladas en esta medida deberán cumplir las siguientes condiciones para su aplicación:</p>	
<ul style="list-style-type: none">- El plan de mejora deberá incluir un estudio técnico-económico de la situación actual y de la que se pretende después de su realización, mediante cálculos específicos que deberá acreditar que la renta unitaria de trabajo en la situación futura es igual o superior a la inicial. Se podrá exceptuar este requisito únicamente cuando habiéndose incrementado el número de unidades de trabajo agrario en la situación futura de la explotación también se incremente o se mantenga el margen neto de la misma.- El plan de mejora deberá suponer una mejora tecnológica o innovadora con respecto a la situación inicial en la explotación.	
<p>Además, al objeto de condicionar las ayudas al mantenimiento y mejora del medio ambiente, la concesión de las ayudas quedará supeditada a los siguientes requisitos:</p>	
<ul style="list-style-type: none">- No se auxiliarán inversiones para incrementar la superficie regable de la Comunitat Valenciana y, en todo caso las inversiones auxiliadas en instalaciones de riego deberán contribuir a un ahorro de, al menos, el 20 por 100 de agua respecto a la situación de partida.- Para que puedan ser auxiliables inversiones en explotaciones agrícolas situadas en municipios relacionados en el anexo al Decreto 13/2000, de 25 de enero, de Gobierno Valenciano, por el que se designan en el ámbito de la Comunitat Valenciana determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias (sin que a esta fecha se haya ampliado dicha relación), deberán especificarse en su plan de mejora el plan de abonado de sus cultivos, de tal forma que éste se ajuste a lo estipulado en dicha norma y se comprometa el beneficiario a proporcionar a la administración la documentación que estime oportuno para su comprobación.- Las inversiones en explotaciones ganaderas deberán especificar en el plan de mejora la gestión de estiércoles y purines producidos, garantizando que se adoptan las medidas necesarias para evitar la contaminación por lixiviados.	



Tipos de inversiones auxiliares

Se considerarán auxiliares las siguientes inversiones:

- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.
- Las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los informáticos.
- Las inversiones destinadas a la reordenación de las instalaciones productivas.
- Las inversiones orientadas a la reconversión de la producción, compatibles con la normativa comunitaria sobre OCM.
- Las obras, instalaciones o equipos cuyo objeto sea la adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático :
 - Instalaciones de dispositivos de fertilización que permitan la utilización más eficiente de los abonos nitrogenados y aquellas que mejoren el almacenamiento de estiércol, en zonas recientemente declaradas vulnerables a Nitratos o con nuevas condiciones exigibles más restrictivas.
 - Mejora de la eficiencia energética mediante el empleo de aislamientos térmicos y/o materiales de menor transmisión calórica en instalaciones que requieran una regulación o umbral térmico de funcionamiento y la instalación de convertidores de frecuencia en los equipos de impulsión de riego a demanda
 - Instalaciones de prevención ante fenómenos adversos como son las de lucha contra heladas y/o las de cortavientos en cultivos al aire libre.
 - La producción y/o aprovechamiento de las bioenergías cuando estas sean utilizadas en la propia explotación
- Las instalaciones que mejoren la gestión del agua:
 - Equipos de tecnología para ahorrar agua y hacer más eficiente el riego
- Las obras, instalaciones o equipos cuyo objeto sea:
 - La mejora higiénico sanitaria y medio ambiental de las explotaciones, sin perjuicio de la obligación que estas tienen de cumplir, previamente a la concesión de las inversiones solicitadas, los requisitos mínimos de condicionalidad medio ambiental.
- Las inversiones para la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación. Estas inversiones serán subvencionables exclusivamente para los productos del anexo I del Tratado siempre y cuando la actividad principal de la explotación siga siendo la agricultura y que dicha actividad se refiere esencialmente a los productos de la explotación.

Se excluyen de las ayudas las inversiones dirigidas al cumplimiento de las nuevas normas comunitarias a las que se hace referencia en el segundo párrafo del punto 1 del artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.

No serán auxiliares las inversiones en adquisición de tierras, derechos de producción, adquisición de animales, plantas anuales y su plantación.

No se auxiliarán inversiones para la modernización y construcción de instalaciones de almacenamientos de purines u otro tipo de inversiones que tengan por objetivo el cumplimiento de normas ya existentes.



Mecanismos, intensidad y límites de ayuda

1. Podrán otorgarse ayudas en forma de subvención de capital, bonificación de intereses o una combinación de ellas.

2. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 90.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 180.000 euros por explotación, cuando su titular sea una persona física o una comunidad de bienes. En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten por la actividad que desarrollan en la misma su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA.

Asimismo y con el límite que por unidad de trabajo agrario se ha establecido, las personas físicas titulares de explotaciones intensivas de horticultura, floricultura u ornamentales podrán obtener las ayudas correspondientes a una inversión máxima complementaria de 420.000 euros. Dicha inversión complementaria deberá ser autorizada expresamente en atención a la utilización de tecnología avanzada y del valor añadido que pudiera obtenerse de la producción.

El número de los planes de mejora por explotación y beneficiario que se podrá aprobar durante un periodo de los seis últimos años, contado desde la fecha a la que corresponda la aprobación del último plan solicitado se limitará a tres, sin que el volumen total de inversión durante dicho periodo supere los límites establecidos por explotación. A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma.

3. La intensidad máxima de ayuda a las inversiones auxiliares será hasta:

El 60 por 100 del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i, ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

El 50 por 100 en las zonas citadas en el guión anterior así como de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en otras zonas.

El 40 por 100 en las demás zonas en inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores.

4. La bonificación de intereses se aplicará con los siguientes criterios y cálculos:

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los correspondientes a los préstamos concedidos para financiar estas inversiones, cuya cuantía no podrá ser superior al 90 por 100 de la inversión aprobada en el momento de la concesión de estas ayudas y la duración máxima de los préstamos no superará los 10 años.

Esta bonificación se aplicará sobre el tipo de interés vigente en los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras, sin que pueda rebasar 8,5 puntos.

El límite mínimo del tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo, expresado anteriormente, podrá variarse sin incrementar los puntos máximos de bonificación ni la ayuda total que en cada caso correspondan.

El tipo de interés resultante a satisfacer por el titular del préstamo podrá variar sin que se pueda incrementar los puntos máximos de bonificación otorgada, ni la ayuda total que en cada caso corresponda.

El importe de la ayuda que adopte la modalidad de bonificación de puntos de interés se entenderá



concedida durante toda la vida del préstamo, en su caso, hasta que dure la subvención a aplicar. La subvención actualizada de la bonificación de intereses de préstamos, se calculará en base a la cuantía del préstamo, los puntos de interés bonificados, el período de amortización, el de carencia, y con la tasa de actualización correspondiente.

La subvención de intereses se podrá hacer efectiva en único pago a la entidad financiera, una vez formalizada la concesión del préstamo. Su importe se calculará aplicando a las cantidades periódicas que se deriven de la bonificación de intereses, la tasa de actualización convenida con las entidades financieras.

Una vez justificadas y concluidas las inversiones, el importe actualizado a esa fecha de los intereses pendientes podrá distribuirse entre las cuotas pendientes para su amortización.

Únicamente se beneficiarán de la bonificación de intereses aquellos préstamos que se obtengan al amparo de los convenios de colaboración suscritos por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación con las entidades financieras.



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 26
Código de la medida: 121. 1

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones ayudas	2.550
	Volumen total de inversión	108 millones €
Resultado	Número de explotaciones que han introducido nuevos productos o técnicas	2.040
	Incremento en el valor añadido bruto en las explotaciones auxiliadas	7.550 miles de euros
Impacto	Incremento anual del Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo (Miles de euros)	900
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año (Miles de euros)	1,60

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
	Indicador	Objetivo
	Empleos consolidados	3.060
	Beneficiarios totales	2.550
	- Mujeres	380
	- Jóvenes	1.225
	- Mujeres jóvenes	182



5.1.2.1.2. Modernización de explotaciones agrícolas. Horticultura de alta tecnología



Parte general

Requerimientos generales
Título medida
Modernización de explotaciones. Horticultura de alta tecnología.
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Modernización de explotaciones. Horticultura de alta tecnología
Artículo 17 y punto 5.3.1.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006
Código medida: 121 Submedida: 121. 2
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s Justificación de la intervención. Objetivos. Alcance y acciones.
<i>Directriz:</i> - Mejora competitividad de los sectores agrario y silvícola - Mejora del medio ambiente y del medio rural
<i>Prioridad:</i> - Modernización e innovación cadena alimentaria. - Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático
FINANCIACIÓN ADICIONAL FEADER DERIVADA DEL CHEQUEO MÉDICO DESTINADA A NUEVOS RETOS: 2.900.221€
Directriz: Nuevos retos
Prioridad: Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático
Esta medida tiene por objeto mejorar la eficiencia energética en el sector hortícola de alta tecnología, reduciendo, a su vez, las emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) de la actividad.
<i>Acciones básicas:</i> El sector hortícola tiene un carácter estratégico para la agricultura valenciana. Ocupa algo más del 3% de la superficie agrícola útil y contribuye a la Producción final agrícola en más del 20%. Genera empleo y participa activamente en el comercio agroalimentario, provocando un efecto multiplicador en la actividad productiva y económica de la cadena alimentaria. Este sector debe mantener su competitividad a través de inversiones que permitan, simultáneamente, la reducción



de costes de producción y el mantenimiento de la calidad de sus productos finales.

Las acciones que se plantean tiene por objeto promover que la inversión realizada por el sector hortícola para mejorar su competitividad sea sostenible y eficiente energéticamente y contribuya a mitigar el cambio climático.

Para ello se apoyará la inversión en un modelo productivo basado en la construcción de invernaderos de alta tecnología que incorporan calefacción, iluminación y fertilización con CO₂ y llevan asociada una planta de cogeneración eléctrica a partir de gas. La calefacción se obtiene de la recuperación de la energía térmica de la refrigeración del motor. La iluminación se obtiene a partir de la electricidad generada y el CO₂ se recupera a partir de las emisiones del motor de generación eléctrica.

Con este objetivo se subvencionan las inversiones destinadas a:

- Acondicionamiento de Invernaderos de alta tecnología, para conseguir elevados niveles de estanqueidad, prestando especial atención a la gestión correcta del agua y de los fertilizantes, así como a los tratamientos fitosanitarios adecuados, garantizando las necesarias condiciones de aislamiento, iluminación y manejo de los sistemas de control de los cultivos.
- Reducir los costes de producción, especialmente los energéticos, mediante la instalación de sistemas de cogeneración basadas en la utilización de motores de generación de energía eléctrica, a partir de gas natural, que permitan recuperar la energía térmica liberada por aquellos para calefactar los invernaderos, e incluso la refrigeración de los mismos, en su caso.
- La reducción de las emisiones de gases a la atmósfera mediante plantas de captura, refrigeración, concentración e inyección del CO₂ en el invernadero, dirigido a conseguir la fertilización de las hortalizas cultivadas incrementando la concentración de este gas en el interior del invernadero durante el periodo de fotosíntesis.

Descripción de la medida

Subvenciones a fondo perdido las inversiones recogidas en el párrafo anterior, siempre y cuando el proyecto global se dirija a la producción hortícola en invernaderos de alta tecnología.

Serán costes elegibles la inversión en instalaciones, equipos y maquinaria de los invernaderos, del equipo de cogeneración y el de recuperación y aprovechamiento del CO₂ al que se añadirá, hasta un máximo del 12% de la inversión total auxiliabile, en concepto de costes generales vinculados a dichos gastos, como los honorarios de técnicos y consultores para la redacción de proyectos, estudios de viabilidad y medioambientales, de seguridad y salud y autorización de la actividad.

La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes elegibles de cada proyecto.

Las condiciones mínimas para subvencionar las inversiones recogidas en esta línea de ayudas serán las siguientes:

- a) La actividad económica desarrollada por la empresa deberá cumplir las condiciones siguientes:
 - Acreditar su viabilidad económica, mediante un estudio realizado al efecto.
 - Cumplir las normas que, en materia de medio ambiente, establece la legislación española. A estos efectos deberá disponer de todas las autorizaciones que para su sector concreto establece la Generalitat Valenciana.
 - Demostrar que la tecnología a instalar permite una mejora tecnológica con respecto a la situación previa.
- b) El beneficiario se comprometerá a realizar un seguimiento de la inversión y una



evaluación de los resultados técnicos y económicos de la misma durante los cinco años siguientes al inicio de la actividad.

Justificación de la medida

La medida se justifica por:

- La necesidad de mejorar la competitividad de la horticultura valenciana.
- La necesidad de que las inversiones realizadas por este sector sean sostenibles.
- La tecnología propuesta consigue una eficiencia energética global elevada y, a la vez, contribuye a la mitigación del cambio climático. La justificación es la siguiente:
 - La generación de energía eléctrica a partir de gas consigue una eficiencia teórica aproximada del 41%.
 - La recuperación de la energía térmica de refrigeración del motor permite una eficiencia teórica aproximada entre el 26 y el 43% según se utilice el calor 180 ó 300 días/año.
 - La recuperación del CO₂ de los gases de escape de los motores de cogeneración se acerquen al 100% con un adecuado equipo de concentración y almacenamiento.
- La tecnología de calefacción, iluminación y fertilización con CO₂ consigue una cosecha de alta calidad, homogeneidad y precocidad durante todo el año.

Objetivos y resultados previstos

Objetivos indirectos:

1. Mantener la actividad del sector hortícola valenciano en sus niveles actuales de contribución a la producción final agraria.
2. Que las inversiones y la actividad realizadas por el sector hortícola sean sostenibles desde un punto de vista medioambiental, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Objetivos directos:

Puesta en marcha de invernaderos de alta tecnología en 8 Ha.

Resultados previstos:

Se prevé una inversión en esta actividad de invernaderos de alta tecnología de 9,5 millones de euros.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas del sistema agroalimentario valenciano, incluyendo tanto personas físicas como jurídicas, que gestionen explotaciones agrícolas dedicadas a la producción de hortalizas en el momento de la convocatoria de las ayudas y que planteen un inversión para mejora la competitividad y viabilidad de la explotación incorporando un proyecto de disminución de emisiones o de incremento de la eficiencia energética.



Complementariedad y coherencia

Esta ayuda es totalmente incompatible con cualquier otra medida que sea susceptible de financiarse con cargo a fondos del PDR de la Comunidad Valenciana.

Además, se controlará la doble financiación a través de:

- Controles específicos
- Estampillado de las facturas presentadas para justificación de la ayuda.

Prueba de que las ayudas se dirigen a objetivos claramente de definidos que den respuesta a necesidades estructurales y territoriales identificadas.

El sector de la horticultura española está sometido a una intensa presión en los mercados, como consecuencia de la apertura a terceros países. Con estas ayudas generamos una oportunidad de mantener una actividad en el mercado, de forma competitiva y, a la vez, sostenible. A la vez, reducimos las emisiones de dióxido de carbono en los procesos de generación de energía

Criterios de selección de proyectos

Las ayudas se otorgarán en atención a los siguientes criterios valorados por una Comisión.

1. Por las características del proyecto:

Valorando:

- Reducción de emisiones contaminantes de amoníaco y gases de efecto invernadero (GEI) medidos en porcentaje sobre las cantidades emitidas sin tratamiento
- Eficiencia en la utilización de la energía
- Empleo directo generado por el proyecto

2. Por la calidad del proyecto presentado:

Valorando :

- Claridad y comprensión de la documentación
- Diseño y cálculo de la instalación

3. Por la característica de los beneficiarios:

- Pequeña empresa:
- Mediana empresa:

4. Ubicación de las instalaciones de la empresa en zona agrícola desfavorecida con arreglo a la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas

Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2. Reglamento 1974/2006).

Es una línea totalmente específica que no cabría dentro de otras líneas financiadas en el marco de las ayudas FEADER. Aun así, y para evitar la doble financiación, se controlará a través de los siguientes mecanismos.



a) La documentación original acreditativa de la inversión se sella, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública.
Así mismo, se realiza el cruce de beneficiarios con otras medidas financiadas o no con FEADER.



Parte específica

Modernización de las explotaciones agrarias	
Artículo Reglamento 1698/2005: 26	Artículo Reglamento 1974/2006:17
Requisitos y objetivos previstos para la concesión de las ayudas con respecto a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrícolas	
Objetivos de la nueva medida: <ul style="list-style-type: none">• Modernización de las explotaciones agrarias.• Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y, en concreto, CO₂• Incorporación de nuevas técnicas de producción que mejoren la eficiencia energética de las explotaciones agrícolas dedicadas a la producción de hortalizas en invernaderos.	
Requisitos <ul style="list-style-type: none">• Las nuevas inversiones deben ir dirigidas a explotaciones agrícolas, o empresas del sistema agroalimentario que gestionen explotaciones agrícolas, que realicen actividades de producción de hortalizas en el momento de convocar las ayudas y que acrediten la viabilidad económica de la inversión.• El promotor de la inversión deberá garantizar el cumplimiento de las normas que, en materia de medio ambiente, establece la legislación vigente. A estos efectos deberá disponer, y aportar con anterioridad al cobro de las ayudas, todas las autorizaciones que para su sector concreto establece la Generalitat Valenciana.• Demostrar que la tecnología a instalar supone una mejora tecnológica con respecto a la situación previa.• El beneficiario se comprometerá a realizar un seguimiento de la inversión y una evaluación de los resultados técnicos y económicos de la misma durante los cinco años siguientes al inicio de la actividad.	
Nuevas normativas comunitarias introducidas	
El sector de la horticultura no se ha visto afectado recientemente por ninguna normativa específica	
Tipos de inversiones auxiliares	
<i>Inversiones objeto de ayuda</i> Serán objeto de ayudas las inversiones en instalaciones, equipos y maquinaria de los invernaderos, del equipo de cogeneración y el de recuperación y aprovechamiento del CO ₂ al que se añadirá, hasta un máximo del 12% de la inversión total auxiliable, en concepto de costes generales vinculados a dichos gastos, los honorarios de técnicos y consultores para la redacción de proyectos, estudios de viabilidad y medioambientales, de seguridad y salud y autorización de la actividad	
Mecanismos, intensidad y límites de ayuda	
El importe máximo de la ayuda concedida por beneficiario no deberá superar la cantidad de 2.000.000 € para esta submedida en el periodo 2007 – 2013. La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes elegibles de cada proyecto de inversión AYUDA PÚBLICA TOTAL : 3.866.961 euros.	



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 26

Código de la medida: 121.2

Tipo de Indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones ayudas	3
	Volumen total inversión	9,5
Resultado	Número de explotaciones que han introducido nuevas tecnologías	3
	Incremento del valor añadido bruto (Miles de euros)	300
Impacto	Incremento del Valor añadido neto expresado en paridad poder adquisitivo (Miles euros)	45,00
	Incremento del Valor Añadido bruto por unidad de trabajo-año (Miles de euros)	1,60

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados

	Indicador	Objetivo
	Empleos consolidados	100
	Empleos totales	
	Mujeres	60%
	Jóvenes	30%
	Mujeres jóvenes	20%
Indicadores medioambientales	Kw térmicos recuperados/año	3.000.000
	Tm de reducción de CO ₂ capturados	1.000



5.1.2.1.3. Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate



Parte general

Requerimientos generales
Título medida
<i>Modernización de las explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate.</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 20 (b) i, 26 y 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Artículo 17 y punto 5.3.1.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006
Código medida: 121 Submedida: 121.3
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Justificación de la intervención. Objetivos. Alcance y acciones.
<p><i>Directriz:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora competitividad de los sectores agrario y silvícola - Mejora del medio ambiente y del medio rural <p><i>Prioridad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Modernización e innovación cadena alimentaria. - Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático <p>FINANCIACIÓN SUPLEMENTARIA NACIONAL: 9.000.000€</p> <p>La Administración General del Estado participa en un 50% y la Generalitat Valenciana en otro 50%</p> <p><i>Acciones básicas:</i></p> <p>Las acciones que se plantean tiene por objeto promover que la inversión realizada por el sector hortícola con orientación productiva de tomate (invernaderos), para mejorar su competitividad, sea sostenible y eficiente energéticamente y contribuya a mitigar el cambio climático.</p> <p>Se pretende llevar a cabo diversos tipos de mejoras. En primer lugar la modernización de los actuales invernaderos mejorando sus estructuras y equipamiento, aumentando su altura, mejorando la ventilación, desarrollando el cultivo en sustratos y mejorando los sistemas y el manejo del cultivo mediante procedimientos informáticos.</p> <p>Por otra parte, se trata de incentivar los invernaderos estancos con instalaciones que permitan la regulación del clima en el interior del invernadero, las instalaciones de calefacción, fertirrigación y ventilación automatizada lo que llevará consigo una mejor programación y gestión de los cultivos y una mejor adaptación del producto obtenido a las necesidades del consumo.</p> <p>Finalmente, se trata de introducir o mejorar invernaderos ya existentes con la introducción de la cogeneración como técnica más moderna en cuanto a la aportación de energía para calefacción</p>



y/o refrigeración con el aprovechamiento del CO₂ obtenido del funcionamiento de los motores, como fertilizante del propio cultivo evitando o mitigando la emisión de estos gases.

Así, se trata de mejorar la estructura de los invernaderos que permita optimizar la utilización de Inputs en la producción (agua, abonos, fitosanitarios), regular las condiciones ambientales del interior de los invernaderos (humedad, temperatura) y mejorar la gestión del invernadero, automatizando e informatizando operaciones.

Las inversiones concretas a desarrollar van dirigidas a sustituir los invernaderos tradicionales con cultivo en suelo, techo plano, cubierta de malla y altura inferior a 3 metros por un cultivo en sustrato, con techo inclinado, altura superior a los 3,5 metros, con cubierta de polietileno, policarbonato u otro tipo de cubiertas que permitan un cerramiento de los invernaderos y un control de las condiciones en su interior. Así mismo se pretende aportar automatismos para la apertura y cierre de ventanas de aireación y ventilación y la aportación de calor y/o frío e iluminación, en su caso, para regular el período de producción, evitando la parada de producción por las bajas temperaturas o por ausencia de luz.

En consecuencia, se trata de reconvertir los invernaderos actuales en invernaderos estancos, con alturas superiores a 3,5 metros, instalaciones de fertirrigación, de iluminación, en su caso, y de calefacción y/o refrigeración, introducción de sistemas informáticos para el manejo de la producción y del propio invernadero y, en determinados casos, instalación de sistemas de cogeneración que permitirán aportar el calor y la energía eléctrica necesarios para la optimización del cultivo.

La mejora de estos invernaderos va a ser paralela al abandono de un elevado número de invernaderos de baja tecnología cuya productividad es tan baja que no puede soportar la competencia de productos de importación de países terceros, con muy bajos costes de producción, con los productos obtenidos en países comunitarios con invernaderos de alta tecnología y con los propios invernaderos españoles con estructuras y gestión modernos.

Se considera que una explotación tiene una orientación productiva de tomate, si la cantidad de tomates producida en las tres campañas inmediatamente anteriores a la de la presentación de la solicitud, es igual o superior al 70% de la producción de invernadero total.

Debido a las especiales características de producción de estas explotaciones, es posible realizar actuaciones que redunden, tanto en la mejora de las producciones como en la mejora medioambiental del proceso de producción.

Justificación de la medida

La medida se justifica por:

- La necesidad de mejorar la competitividad de la horticultura valenciana.
- La necesidad de que las inversiones realizadas por este sector sean sostenibles.
- La tecnología propuesta consigue una eficiencia energética global elevada y, a la vez, contribuye a la mitigación del cambio climático. La justificación es la siguiente:
 - La generación de energía eléctrica a partir de gas consigue una eficiencia teórica aproximada del 41%.
 - La recuperación de la energía térmica de refrigeración del motor permite una eficiencia teórica aproximada entre el 26 y el 43% según se utilice el calor 180 ó 300 días/año.
 - La recuperación del CO₂ de los gases de escape de los motores de cogeneración sea la mejor técnicamente posible.



- La tecnología de calefacción, iluminación, en su caso, y fertilización con CO₂ consigue una cosecha de alta calidad, homogeneidad y precocidad durante todo el año.

Objetivos y resultados previstos

Objetivos indirectos:

1. Mantener la actividad del sector hortícola valenciano en sus niveles actuales de contribución a la producción final agraria.
2. Que las inversiones y la actividad realizadas por el sector hortícola sean sostenibles desde un punto de vista medioambiental, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Objetivos directos:

Puesta en marcha de invernaderos de alta tecnología en 20 Ha.

Resultados previstos:

Se prevé una inversión en esta actividad de invernaderos de alta tecnología de 25 millones de euros.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones de invernaderos con orientación productiva de tomate en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, y que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda durante un período no inferior a cinco años.

Tendrán prioridad en la obtención de estas ayudas las explotaciones agrarias cuyo titular o cotitular sea mujer.

Complementariedad y coherencia

Esta ayuda es totalmente incompatible con cualquier otra ayuda que financie las mismas actuaciones.

Además, se controlará la doble financiación a través de:

- Controles específicos
- Estampillado de las facturas presentadas para justificación de la ayuda.

Prueba de que las ayudas se dirigen a objetivos claramente definidos que den respuesta a necesidades estructurales y territoriales identificadas.

El sector de la horticultura española está sometido a una intensa presión en los mercados, como consecuencia de la apertura a terceros países. Con estas ayudas generamos una oportunidad de mantener una actividad en el mercado, de forma competitiva y, a la vez, sostenible. A la vez, reducimos las emisiones de dióxido de carbono en los procesos de generación de energía.



Criterios de selección de proyectos

Las ayudas se otorgarán en atención a los siguientes criterios valorados por una Comisión.

1. Por las características del proyecto:

Valorando:

- Reducción de emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero (GEI)
- Eficiencia en la utilización de la energía
- Empleo directo generado por el proyecto

2. Por la calidad del proyecto presentado:

Valorando :

- Claridad y comprensión de la documentación
- Diseño y cálculo de la instalación

3. Ubicación de las instalaciones de la empresa en zona agrícola desfavorecida con arreglo a la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas

4. Explotaciones agrarias cuyo titular o cotitular sea mujer.

Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2. Reglamento 1974/2006).

Es una línea totalmente específica que no cabría dentro de otras ayudas. Aun así, y para evitar la doble financiación, se controlará a través de los siguientes mecanismos.

- a) La documentación original acreditativa de la inversión se sella, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública.
- b) Se realiza el cruce de beneficiarios con otras ayudas que pudieran haber recibido.



Parte específica

Modernización de las explotaciones agrarias. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate.

Artículo Reglamento 1698/2005: 26

Artículo Reglamento 1974/2006: 17

Requisitos y objetivos previstos para la concesión de las ayudas con respecto a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrícolas

Objetivos de la nueva medida:

- Mejora de la calidad y de la programación de las producciones.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, especialmente CO₂.
- Mejora de la eficiencia energética de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Ahorro de agua.
- Ahorro energético mediante la introducción de nuevas tecnologías

Requisitos

- Las nuevas inversiones deben ir dirigidas a explotaciones agrícolas, que realicen actividades de producción de hortalizas con orientación productiva de tomate, en el momento de convocar las ayudas y que acrediten la viabilidad económica de la inversión.
- El promotor de la inversión deberá garantizar el cumplimiento de las normas que, en materia de medio ambiente, establece la legislación vigente. A estos efectos deberá disponer, y aportar con anterioridad al cobro de las ayudas, de todas las autorizaciones que para su sector concreto establece la Generalitat Valenciana.
- Demostrar que la tecnología a instalar supone una mejora del rendimiento de la explotación con respecto a la situación previa, con la presentación de un Plan de Mejora. Dicho Plan de Mejora deberá incluir un estudio técnico económico de la situación actual y de la que se pretende alcanzar después de la realización de la inversión, mediante cálculos específicos que deberán acreditar que la renta unitaria de trabajo en la situación futura es igual o superior a la inicial. Se podrá exceptuar este requisito únicamente cuando habiéndose incrementado el número de unidades de trabajo agrario en la situación futura de la explotación, también se incremente o se mantenga el margen neto de la misma. Asimismo, el plan de mejora deberá suponer una mejora tecnológica o innovadora con respecto a la situación inicial de la explotación. Dichas comprobaciones se realizarán en la situación inicial y final tras la realización del Plan de Mejora.
- El beneficiario se comprometerá a realizar un seguimiento de la inversión y una evaluación de los resultados técnicos y económicos de la misma durante los cinco años siguientes al inicio de la actividad.

Nuevas normativas comunitarias introducidas

El sector de la horticultura no se ha visto afectado recientemente por ninguna normativa específica.



Tipos de inversiones auxiliares

Inversiones objeto de ayuda:

- La construcción de bienes inmuebles.
- La compra de maquinaria, equipos e instalaciones de nueva adquisición.
- Las instalaciones auxiliares de cogeneración para la distribución de energía térmica, eléctrica y de gas carbónico en el interior del invernadero usando como combustible el gas natural.
- Los equipos informáticos o de control directamente relacionados con la automatización del sistema de riego o la ventilación el proyecto energético y la gestión de la energía
- Los costes generales relacionados con los epígrafes anteriores, tales como los honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad, medioambientales, seguridad y salud, etc. con un límite del 12% de la inversión total auxiliable.

Mecanismos, intensidad y límites de ayuda

El importe máximo de la ayuda concedida por beneficiario no deberá superar la cantidad de 3.000.000 € para esta submedida en el periodo 2007 – 2013.

La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes elegibles de cada proyecto de inversión

AYUDA PÚBLICA TOTAL : 9 millones de euros.

**Indicadores****Artículo Reglamento 1698/2005: 26****Código de la medida: 121.3**

Tipo de Indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión	15-20
	Volumen total inversión	25 millones €
Resultado	Número de explotaciones que han introducido nuevas tecnologías	15-20
	Incremento del valor añadido bruto (Miles de euros)	1.000,00
Impacto	Incremento del Valor añadido neto expresado en paridad poder adquisitivo (Miles euros)	150,00
	Incremento del Valor Añadido bruto por unidad de trabajo-año (Miles de euros)	1,60

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados

	Indicador	Objetivo
	Empleos consolidados	300
	Mujeres beneficiarias	5
	Empleos totales	
	Mujeres	60%
	Jóvenes	30%
	Mujeres jóvenes	20%
Indicadores medioambientales	Kw térmicos recuperados/año	10.000.000- Kw
	Tm de reducción de CO ₂ capturados	3.000 Tm



5.1.2.2. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas: ayuda a la industria agroalimentaria



Parte general

Título medida
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas: Ayudas a la industria agroalimentaria. <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas Artículo 19 y apartado 5.3.1.2.3 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida 123
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Directriz: Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola Mejora del medio ambiente y del medio rural Prioridad: Modernización e innovación de la cadena alimentaria e inversión en sectores prioritarios en capital físico y humano Actuaciones básicas: Modernizar el sector agroalimentario; Mejorar la integración de la cadena agroalimentaria; Facilitar la innovación y el acceso a la I+D; Estimular un espíritu empresarial dinámico; buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas; mejorar el medioambiente, disminuyendo efectos de contaminación industrial . En concreto, se subvencionarán las inversiones en instalaciones y/o adquisición de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos los programas informáticos ligados a: <ul style="list-style-type: none">- la creación de un establecimiento nuevo,- la ampliación o modernización de un establecimiento ya existente,-el inicio de una actividad que implique un cambio radical del producto, o de los procedimientos de producción del establecimiento ya existente. FINANCIACIÓN ADICIONAL FEADER DERIVADA DEL CHEQUEO MÉDICO Y DEL PERE DESTINADO A NUEVOS RETOS: 3.011.250€ Directriz: Nuevos retos Prioridad: Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático En relación a la operación concreta a subvencionar por los nuevos retos será (art. 16 bis del Rgto. 1698/2005) la “Mejora de la eficiencia energética de la industria agroalimentaria” a través de la valorización de subproductos de la industria agroalimentaria.



Se trata de financiar las inversiones realizadas por los titulares de las actividades del sector agroalimentario para la construcción de infraestructuras y adquisición de equipamientos que estén destinados a mejorar la protección ambiental a través de la valorización energética de los residuos producidos habitualmente en su actividad productiva, con el fin de cubrir parte de las necesidades energéticas de estas empresas.

Descripción medida

Subvenciones a fondo perdido a las inversiones realizadas por las empresas en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de la alimentación.

La subvención consistiría en un porcentaje entre el 20 y el 40 % de los costes elegibles.

En relación a las operaciones concretas a subvencionar por la financiación adicional del Chequeo médico y del Pere destinada a los nuevos retos, se subvencionará el 40% de los costes elegibles. Para estas operaciones el coste elegible o subvencionable de cada proyecto no podrá ser superior a 2.000.000euros.

Son costes elegibles la inversión en maquinaria, equipos e instalaciones mas un 12 % en concepto de gastos generales (honorarios, estudios de viabilidad, ...)

Justificación medida

La medida se justifica por la necesidad que tiene la industria agroalimentaria, para ser competitiva, de disminuir sus costes de proceso, lo que implica inversiones en modernización.

La industria agroalimentaria cumple un papel de creadora de empleo en el medio rural, y de valorización (incorporación de valor añadido) de la producción agraria
Necesidad de introducir la innovación, la I+D y las TIC en el sector
Disminuir la contaminación en sectores sensibles.

Objetivos y resultados previstos

Objetivos indirectos

1. Que las Ventas Netas (Cifra de Negocio) del conjunto de la Industria Agroalimentaria de la CV se incrementen en un 30 % y se sitúen sobre los 9.000 millones de euros, de los cuales 6.500 corresponderían al sector de transformación y 2.500 al de comercialización en fresco.

2. Que la participación en el conjunto de la Industria Española se mantenga en el 8 % actual

Objetivos directos, ligados a la gestión de las ayudas

3. Porcentaje de inversión "verde", sobre total inversión: 3 %

4. Porcentaje de Inversión Innovadora sobre total inversión: 1 %

Resultados previstos

1. Los resultados se prevén para un nivel de inversión de 560 millones de euros (tras la modificación por incorporación de nueva financiación), que es aproximadamente el 40 % de la inversión registrada como demandante de ayudas en el periodo 2000/2006 (1.300 millones de euros).



2. La aportación condicionada de la Generalidad sube desde los 9,3 millones de euros del periodo 2000/2006, hasta los 30,6 millones de euros previstos para el período 2007-2013 tras la cuarta modificación del PDR.

Beneficiarios

Territorio: Comunitat Valenciana

Personas físicas y jurídicas: Empresas agroalimentarias (excluidas las del sector de la pesca y la acuicultura) de transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de la alimentación y sus procesos de integración empresarial/fusiones: No se prevé apoyo para actividades relacionadas con la silvicultura.

En el caso de la financiación adicional derivada del chequeo médico y pere destinada a nuevos retos, concretamente a inversiones de valorización energética de residuos del sector agroalimentario, podrán ser beneficiarios, las empresas del sistema agroalimentario dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la agricultura y la alimentación, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Todas estas entidades deberán tener la condición de pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros) o de medianas empresas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

Alcance: Aumentar la competitividad de la industria agroalimentaria de la CV

Acciones: Ayudas para inversiones en modernización, ampliación, y disminución de costes de proceso de la Industria Agroalimentaria de la Comunitat Valenciana, con especial referencia a la mejora del medio ambiente, la creación de empleo y la introducción de innovación tecnológica.

Las inversiones para las que se solicita la ayuda deberán:

a) Afectar a la transformación y/o comercialización de las materias primas y productos acabados que después del proceso de transformación y comercialización siguen formando parte del anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

b) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, y en particular las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

No se prevé un apoyo específico para el cumplimiento de las nuevas normas

En la ejecución de esta medida se respetará la legislación medioambiental aplicable, en especial la normativa relativa al impacto ambiental y Red Natura 2000.

c) Contribuir en una medida apreciable a la consecución de los objetivos, y acreditar la existencia de una demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.

d) Responder a una necesidad estructural o territorial.

e) Mantener coherencia con las medidas aplicadas al amparo de otros instrumentos comunitarios de ayuda en el marco de la política agrícola común.

f) Tener viabilidad económico-financiera



Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión

SECTOR FRUTAS Y HORTALIZAS

*Complementaria con la medida de Fondos y programas Operativos de las OPFH en frutas y hortalizas. Se hace uso de la excepción prevista en el artículo 2, punto 2 del Reglamento (CE) 1976/2006

Inversiones de tipo colectivo

La doble financiación que pueda darse entre las medidas del PDR y la OCM, se controla a través de los siguientes mecanismos:

a) Limite cuantitativo que responde al siguiente criterio:

En particular, y en lo que se refiere a las acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) las inversiones serán financiadas en el marco del PDR cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda de 600.000 euros, y si siendo de cuantía superior a dicha cantidad compromete más del 50 % del Fondo Operativo de la OPFH

b) Es la misma unidad administrativa la que tramita ambas ayudas

c) Se estampillan las facturas presentadas para la justificación de la ayuda

d) Se realiza un control cruzado de doble financiación

Complementaria con las políticas medioambientales, es decir, en la ejecución de esta medida se respetará la legislación medioambiental aplicable, en especial la normativa relativa al impacto ambiental y Red Natura 2000.

Complementaria con las medidas de los ejes 3 y 4 (LEADER), en inversiones productivas en las zonas amparadas por dichos programas.

Criterio de selección de proyectos/acciones

En el caso de las ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la alimentación, los proyectos serán valorados de acuerdo con un baremo puntuado en el que se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- proyectos que promuevan la creación de empresas y/o de puestos de trabajo
- proyectos promovidos por microempresas
- proyectos promovidos por cooperativas o sociedades agrarias de transformación
- proyectos de carácter medioambiental
- proyectos promovidos por mujeres y jóvenes

En el caso de las ayudas a las inversiones en plantas de valorización energética de los residuos



agroalimentarios, éstas se otorgarán en atención a los siguientes criterios de valoración:

- Características del proyecto
 - Volumen de materia seca a valorizar anualmente, en Kg.
 - Reducción de emisiones contaminantes de amoníaco y gases de efecto invernadero (GEI) medidos en porcentaje sobre las cantidades emitidas sin tratamiento
 - Eficiencia en la reducción del contenido de nitrógeno y carbono de los residuos originales
 - Empleo directo generado por el proyecto
 - Número de trabajadores discapacitados contratados
 - Justificación y coherencia en la gestión o reutilización de los digestatos producidos o de los residuos finales tras el proceso de valorización energética.

- Calidad del proyecto presentado
 - Claridad y comprensión de la documentación
 - Diseño y cálculo de la instalación

- Características de los beneficiarios
 - Pequeña empresa
 - Mediana empresa

- Ubicación de las instalaciones de la empresa en zona agrícola desfavorecida con arreglo a la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.

- Recepción de materias primas de productores localizados en zonas vulnerables, según el Decreto 13/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se designan, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Prueba de que las ayudas a las medidas de inversión se dirigen a objetivos claramente definidos que den respuesta a necesidades estructurales y territoriales identificadas.

Los efectos de las ayudas a las inversiones en el periodo actual han sido positivos en la medida en que la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana mantiene las tendencias de crecimiento de la cifra de negocios, de reducción de número de empresas, de creación y mantenimiento de empleos en zonas rurales, y de generación de inversiones productivas.

Igualmente las ayudas han tenido un efecto positivo sobre el aumento de la calidad y la seguridad alimentarias, la introducción de la innovación tecnológica, la mejora del medio ambiente de la Comunitat Valenciana, y el apoyo al aumento de la dimensión empresarial mediante fusiones o procesos de integración.

El proceso de inversión para la mejora de la competitividad es continuo, y supone un esfuerzo inversor en las empresas, en su mayoría PYMES, que no podría abordarse sin el apoyo de los fondos públicos



Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2. Reglamento 1974/2006).

Puede darse entre la medida 123 y los Fondos Operativos de la OCM de frutas y hortalizas y entre las medidas 123 y 121.

En el apartado de complementariedad se especifican los límites o la incompatibilidad entre PDR y OCM y la doble financiación que pueda darse entre estas medidas, se controla a través de los siguientes mecanismos:

- a) Se estampillan las facturas presentadas para la justificación de la ayuda
- b) Se realiza un control cruzado de doble financiación



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 28	Artículo Reglamento 1974/2006:19
Tipo e intensidad de la ayuda	
<p>Tipo de Ayuda: Subvención a fondo perdido de un porcentaje de los costes elegibles, para pequeñas y medianas empresas definidas según los criterios establecidos de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (2003/361/CE de 06.05.2003).</p> <p>Intensidad: Mínimo del 20 % y máximo del 40 %.</p> <p>En relación con las operaciones concretas a subvencionar por la financiación adicional derivada del chequeo médico y pere, destinada a los nuevos retos, se subvencionará el 40% de los costes elegibles. Para estas operaciones el coste elegible o subvencionable de cada proyecto no podrá ser superior a 2.000.000euros.</p>	
Tipo y tamaño de las empresas beneficiarias	
<p>Empresas agroalimentarias, excluidas las del sector de la pesca. y las de la silvicultura</p> <p>Micro, pequeñas y medianas empresas definidas según los criterios establecidos de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (2003/361/CE de 06.05.2003).</p> <p>Hasta 750 empleados o 200 millones de euros de facturación: con la mitad de la intensidad de la ayuda</p>	
Descripción de los requisitos y objetivos con respecto a la mejora del rendimiento global de la empresa.	
<ol style="list-style-type: none">1.Cumplimiento de las normas mínimas de higiene, seguridad alimentaria y bienestar animal.2.Cumplimiento de las normas mínimas medioambientales3.Cumplimiento de las previsiones realizadas en la descripción de la inversión, y por las cuales se otorga la ayuda.	
Sectores de producción primaria y tipo de inversiones (tangibles intangibles)	
<p>Tipo de Inversión: Material e Inmaterial</p> <p>Todos los sectores de la producción primaria agroalimentaria, incluidos en el Anexo I del Tratado</p>	
Tipo de gastos que pueden ser subvencionados y límite máximo	
<p>Límite máximo de la ayuda del 40 % de los costes elegibles en cada proyecto de inversión,</p> <p>Tipo de gastos subvencionados: Costes elegibles, definidos como la suma de las inversiones realizadas en maquinaria, equipos e instalaciones + un 12 % en concepto de honorarios y estudios de viabilidad.</p> <p>Límite absoluto: Un mismo beneficiario, contabilizado en el conjunto del periodo 2007/2013, no</p>	



podrá recibir ayudas por importe superior a 9 millones de euros. Esta limitación no se aplicará a las microempresas, ni a los proyectos de fusión o integración empresarial de carácter sectorial.

No podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que:

- Estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Sean de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Vayan dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche
- Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales.

Designación de las nuevas normas comunitarias para la consecución de las cuales las microempresas podrán recibir ayuda, justificación en relación a los problemas particulares que resulten de la aplicación de las citadas normas y la duración y justificación del periodo de gracia por norma afectadas.

Ninguna

No se prevé ningún periodo de gracia, relacionado con la concesión de la ayuda



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 28
Código de la medida: 123

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización/	Número de empresas ayudadas - PYMES	511 468
	Volumen total de inversión	602 millones de €
Resultado	VAB de las empresas beneficiarias (miles de euros)	12.000 miles de €*
	Número de empresas que introducen nuevos productos o técnicas	26
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	117
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	4%

* en épocas de recesión o crisis de una actividad, es frecuente que los resultados positivos provengan de operaciones de carácter extraordinario, por lo tanto, el ratio que se usa es uno relacionado con el VAB, el RAO (Resultado de las Actividades Ordinarias), que conduce a una tasa de aumento al final del período para las Empresas Beneficiarias en torno a un 12% (mayor del 10% que se pretendía alcanzar).

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Número de empleos creados	1.900
	Número de empleos mantenidos	18.500
	Número de ayudas - PYMES	541 500
Indicador medioambiental	Tm de materia seca valorizados anualmente	30.000 Tm m/s



5.1.2.3. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura: gestión de recursos hídricos



Parte general

Título medida
Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura: Gestión de recursos hídricos <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura Apartado 5.3.1.2.3 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974 Código medida 125
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Estrategia 1. Mejora de la competitividad del sector agroalimentario Estrategia 1.2. Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación Prioridad 1.2.4 Mejora gestión recursos hídricos
Descripción medida
Consolidación y mejora de los regadíos existentes, mediante la modernización de los sistemas de riego (transformación de riego tradicional a localizado), a través de la mejora de la eficacia de las infraestructuras y de la utilización del agua. Gran parte de la superficie regable se realiza por acequias en tierra o mal conservadas que producen pérdidas de agua. Con el fin de mejorar la eficiencia de esta agua, se pretende cambiar estos riegos tradicionales a riegos por goteo, modernizándolos y consiguiendo un importante ahorro en el consumo de aguas, por mejor utilización, evitar pérdidas e ir directamente el agua de las tomas por medio de tuberías de conducciones a los cultivos.. Esta medida, basada en las orientaciones de la Directiva Marco del Agua, se concentrará en optimizar la eficacia hídrica y en la mejora de la eficacia técnica y económica de la aplicación del recurso hídrico. Esta medida se concretará en obra/s de regadíos de 2.500.000 euros de gasto público. Los proyectos relativos a la mejora de la utilización del recurso agua, harán referencia a la Directiva Marco de Aguas y especificarán de qué manera se ha tenido en cuenta la introducción en dichos proyectos del concepto del recurso agua como recurso unitario.



Las inversiones se centrarán en el ahorro del agua en áreas irrigadas existentes y en la mejora de la eficiencia del uso de agua y no incluirán un aumento del área irrigable, todo de ello de acuerdo con lo establecido en el Marco Nacional

El apoyo tendrá como objetivo modernizar el regadío mediante riego localizado.

En la ejecución de esta medida se respetará la legislación medioambiental aplicable, en especial la normativa relativa al impacto ambiental y Red Natura 2000.

Justificación medida

La escasez de recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, y el uso no eficiente de los mismos en los regadíos tradicionales, es uno de los principales problemas de la Comunitat Valenciana.

En la franja litoral y en parte de las comarcas prelitorales, el clima mediterráneo, el relieve suave y los suelos aluviales, profundamente transformados por el hombre, ofrecen un marco adecuado a la producción agrícola en condiciones de alta productividad, precocidad y calidad. Es en estas zonas donde las actuaciones en materia de regadíos pueden tener mayor incidencia.

En el Marco Nacional de Desarrollo Rural se justifica la implantación de una medida de gestión de los recursos hídricos, basada en las orientaciones de la Directiva Marco del Agua, que contemplen actuaciones de modernización de infraestructuras de riego, garantizando así tanto el abastecimiento de agua de los cultivos como la sostenibilidad de los sistemas de regadío.

Objetivos y resultados previstos

Las actuaciones previstas son las de consolidación y mejora de regadíos con el objetivo principal de incrementar el ahorro de agua. Se actúa sobre zonas regables ya en servicio, es decir sobre regadíos existentes. La medida horizontal de gestión de recursos hídricos no contemplará el incremento de la superficie regable o de las dotaciones de agua preexistentes.

Las actuaciones tendrán lugar en las infraestructuras de regadíos de las que se benefician las Comunidades de Regantes u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean Corporaciones de Derecho Público.

Mediante estas actuaciones se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos, adicionales al ahorro de agua:

- Optimizar el agua disponible.
- Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.
- Disminuir las demandas.
- Mejorar la rentabilidad de las explotaciones.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores.
- Mejorar la calidad del agua.
- Mejorar la situación ambiental de la explotación.
- Conservación del paisaje ligado al regadío.

1.- Con relación a la población rural

- la mejora del nivel de vida del agricultor.
- el mantenimiento del agricultor en el medio rural mediante la creación de empleos.
- recuperación del interés de la población joven por el medio rural.



- formación y capacitación de los agricultores.

2.- Con relación a la actividad agrícola

- la consolidación del sistema agroalimentario español.
- la diversificación de la producción agrícola.
- la mejora tecnológica y el aumento de la productividad agrícola.

3.- Con relación al recurso agua

- racionalizar el consumo de agua para riego.
- preservar las aguas subterráneas en relación con la contaminación y sobreexplotación de acuíferos.

4.- Con relación a la coordinación político-administrativa

- coordinar las políticas agrarias, hidráulicas y medioambientales.
- coordinar las actuaciones de las distintas administraciones.

5.- Con relación al medio ambiente

- mantener la productividad de los suelos, evitando su degradación.
- mantener y en su caso recuperar, los acuíferos y humedales.
- controlar y reducir el proceso de desertificación de ciertas áreas del país.
- preservar la biodiversidad de la flora y la fauna, y el paisaje natural.
- cumplir con las normas de protección medioambiental contempladas en la legislación nacional y de la unión europea.
- contribuir al equilibrio territorial de los usos del suelo y las infraestructuras.
- concienciar a los agricultores y en general a toda la sociedad, sobre las cuestiones medioambientales.

Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas)

Los **beneficiarios directos** son las Comunidades de Regantes u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean corporaciones de Derecho Público, usuarios de las obras e instalaciones a llevar a cabo, siendo consecuentemente los responsables del mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones de uso.

El **beneficiario indirecto** es todo el mundo rural, teniendo en cuenta no solo las superficies de riego mejoradas, sino también las infraestructuras de comunicación que se realicen, la mejora de la calidad de vida del agricultor y el medio ambiente.

Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión

Esta medida será complementaria con la medida de obras hidráulicas del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 30
Tipo e intensidad de la ayuda
Ejecución directa del 90% de las obras por la Generalitat Valenciana y de un mínimo del 10% por la Comunidad de Regantes
Descripción del tipo de operaciones.
<p>Consolidación y mejora de los regadíos existentes mediante la transformación de riego tradicional a manta por riego localizado, que disminuirán las demandas y mejorarán la rentabilidad de las explotaciones, mediante una serie de obras que se concretan en:</p> <ul style="list-style-type: none">- balsas de regulación que permitirán la optimización del uso del agua disponible al poder utilizar conjuntamente las aguas superficiales, subterráneas y depuradas .- conducciones de transporte de aguas para el riego, que evitarán las pérdidas actuales ahorrando agua y mejorando la eficiencia global del sistema.- mejora de las instalaciones de bombeo y electrificación en su caso, que aumentarán los rendimientos energéticos y que, unidos a la utilización de horas nocturnas, disminuirá los consumos energéticos.- cabezado de filtrado de las aguas y abonado, con los que se mejorará la calidad de agua y la situación ambiental de explotación al controlar las cantidades de abonado y evitar la contaminación de acuíferos.- distribución de los hidrantes de una forma racional en el ámbito territorial de la zona de riego. <p>Todo ello con los automatismos necesarios que asegura una mejor gestión y control de consumo de las aguas. Con la aplicación de esta nuevas tecnologías se pretende mejorar el nivel de vida de los agricultores consolidando los regadíos actuales y el paisaje ligado al regadío.</p> <p>Las operaciones descritas están encaminadas a la optimización de la eficacia hídrica, favoreciendo la modernización de infraestructuras necesarias para minimizar pérdidas de agua y garantizando así la coherencia con la Directiva Marco del Agua. Todo ello en coherencia con el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural.</p>
Otras cuestiones
<p>Los efectos de la ayuda que nos ocupa, tienen como objetivos además del mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y el ahorro de aguas de riego, los siguientes,</p> <ul style="list-style-type: none">- La mejora de la calidad de vida del agricultor y la reducción de costes cultivo.- El mantenimiento de la actividad agraria y la estabilización de la población rural.- El preservar las aguas subterráneas por la menor sobreexplotación de acuíferos. <p>La menor contaminación de los suelos por exceso de abonado, y de las costas por la reutilización de aguas residuales.</p>



Indicadores

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de proyectos ayudados	2
	Volumen total de inversión	2.750 miles de euros

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Resultado	Superficie mejorada	4.000 hectáreas
	Capacidad de embalse y regulación en metros cúbicos	310.511
Impacto	Reutilización de aguas depuradas para riego expresadas en metros cúbicos por hectárea y año	1.200



5.2 Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural



5.2.1. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas



5.2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.



Parte general

Título medida
Indemnización compensatoria a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 36, letra a), inciso i y artículo 37. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades (código medida 211). Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 en su Anexo II apartado 5.3.2.1.1. que mantiene en vigor determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 817/2004, hasta el 31 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual, regirán nuevas delimitaciones de zonas desfavorecidas y condiciones de aplicación de las ayudas de indemnización compensatoria.
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
La medida se enmarca en la directriz estratégica comunitaria del punto 3.2 " Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y concretamente en la actuación básica ii de dicha prioridad, "...aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertificación y los incendios forestales, en especial en las zonas desfavorecidas."
Descripción medida
Se trata de indemnizar a los agricultores de las zonas de montaña por el compromiso de mantener su actividad agraria en su explotación durante un mínimo de cinco años a partir del primer pago, para compensarle por los costes adicionales y pérdidas de renta en las zonas de montaña y otras con dificultades naturales, en comparación con el resto de zonas no desfavorecidas. Se calculará la ayuda en función de la SAU de cada explotación situada en zona con dificultades naturales, zonas de montaña, utilizadas en el cultivo o de aprovechamiento forrajero para el ganado de pastoreo. La limitación de superficie indemnizable se fija en 100 Has. y se aplicarán distintos módulos de cálculo dependientes de la zona y coeficientes según tramos de SAU y coeficientes reductores en función del tipo de cultivo o aprovechamiento, para llegar a obtener la ayuda al multiplicar la superficie indemnizable por el módulo correspondiente.
Justificación medida
La actividad agraria sostenible se considera imprescindible para el mantenimiento de las tierras con dificultades naturales o de otra índole, en las mejores condiciones medioambientales mantenimiento de la biodiversidad propia de los sistemas agrarios y la preservación de valores paisajísticos característicos, tradicionales, singulares etc. Los agricultores más comprometidos en la permanencia de estos valores son los que residen habitualmente en la zona y su economía depende principalmente de la actividad agraria.



Objetivos y resultados previstos

Esta medida contribuirá, junto con otras medidas de Desarrollo Rural, al asentamiento de la población actual en las zonas desfavorecidas, básicamente del interior de la Comunitat Valenciana, ayudará al relevo de la generación de titulares actuales de explotaciones agrarias bajo la premisa de su viabilidad, todo ello contribuye a su vez a aumentar la atracción de la posible población interesada en otras actividades y servicios y en definitiva quedará mejor articulado el territorio evitando en lo posible mayor desequilibrio que el actual entre la costa y el interior, sin perder los valores medioambientales y patrimoniales de tanto interés para la población.

Contando con la realidad de sucesivas jubilaciones y las nuevas incorporaciones de jóvenes a la actividad agraria en explotaciones de mayor dimensión y viabilidad, y dando acceso a la misma a los agricultores profesionales se considera obtener un buen resultado de la aplicación de la medida, mantener un total de 1.150 beneficiarios durante el periodo de programación 2007-2013.

Nº de explotaciones beneficiarias : 1.150

Superficie acogida a la ayuda y compromisos: 57.815 has.

En estas zonas hoy existen 1.150 beneficiarios ATP o titulares de explotación prioritaria. Se considera éste el mejor indicador específico de la línea, máximo cuando es previsible que en próximos años haya dificultades de renuevo generacional en la titularidad de las explotaciones.

Beneficiarios (personas físicas/jurídicas) y requisitos de la explotación.

Beneficiarios:

Podrá concederse indemnizaciones compensatorias a los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunitat Valenciana que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor a título principal o titular de explotación prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.
- b) El socio de cooperativa o SAT podrá percibir la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, que, de darse el caso, se acumulará a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización única. Para determinar el cumplimiento de este requisito, en lo que a la renta del titular se refiere, se tendrá en cuenta la Orden APA/2006, de 26 de enero, por la que se modifica el artículo 5 de la orden de 13 de diciembre de 1995, a los efectos de los apartados 5 y 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones. La posibilidad de aplicación del punto 2 del anteriormente mencionado artículo 5, se tendrá en cuenta sólo, para esta línea, cuando se den los casos de que se hubieran producido las situaciones excepcionales en el último ejercicio fiscal declarado. En lo que atañe al tiempo de trabajo dedicado a su explotación agraria será preceptivo la afiliación durante todo el ejercicio del año de solicitud, al Régimen Especial Agrario por cuenta propia o de Autónomos por la rama agraria, para el agricultor a título principal. Para los titulares de explotación prioritaria, además de la anterior afiliación será suficiente la del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena. Sólo en caso de titulares que se jubilan en el año del ejercicio será suficiente que la mencionada permanencia se cumpla, al menos, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Residir en el municipio en cuyo término municipal radique total o parcialmente la superficie agrícola de su explotación o colindante, y dicho municipio de residencia figure en la lista de municipios de zonas desfavorecidas de montaña o de despoblamiento.



- d) Cuando la superficie agrícola de la explotación esté situada en varios términos municipales, la condición de residencia se entenderá cumplida cuando, siendo el municipio de residencia de zona desfavorecida, parte de la superficie agrícola de la explotación está en dicho término o en otro colindante también de zona desfavorecida.
- e) No estar afectado por ninguna situación de incompatibilidad.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) El titular deberá comprometerse a mantener la actividad agrícola en su explotación en zona desfavorecida durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) N° 1257/1999 y el punto 2 del artículo 37, de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, del Reglamento (CE) N° 1698/2005, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.
- h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Todos los beneficiarios llevarán una gestión sostenible de la superficie de explotación con el cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (Anexo III del Reglamento (CE) n° 73/2009) y el cumplimiento de los requisitos legales de gestión (Anexo II del mismo reglamento).

Requisitos de la explotación:

- a) La explotación deberá estar ubicada en la Comunitat Valenciana; así se entenderá cuando más del 50% del total de la superficie agrícola utilizada (S.A.U.) de la explotación está situada en la Comunitat Valenciana.
- b) La explotación debe tener toda o parte de la SAU en zona desfavorecida de montaña.
- c) Las explotaciones ganaderas deberán soportar una carga ganadera máxima de 1 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera. Estas explotaciones, en todo caso, deberán tener una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera. No computará como indemnizable la totalidad de la superficie forrajera de las explotaciones ganaderas cuya carga ganadera no esté comprendida entre el máximo y mínimo anteriores.
- d) La explotación debe tener más de 2 hectáreas de S.A.U.
- e) De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, se deberán cumplir en toda la explotación del beneficiario los requisitos y normas obligatorios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 y anexos II y III del Reglamento (CE) n° 73/2009, lo que se define como cumplimiento de la condicionalidad, que comprende la observancia de los "Requisitos legales de gestión" y las "Buenas condiciones agrarias y medioambientales".

Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión

La característica de la ayuda de indemnización compensatoria en zonas con dificultades naturales, sean de montaña u otras, complementa, por la finalidad también perseguida en otras medidas de desarrollo rural, la incorporación de jóvenes al sector agrario, las ayudas de modernización de explotaciones, así como las relativas al eje 2 reforzando la amplitud de aplicación de los compromisos de desarrollo sostenible en todas las zonas con dificultades naturales, preservando los sistemas agrarios y su contribución de valor a los paisajes del interior y mantenimiento de la biodiversidad, tales como las medidas agroambientales, programas de desarrollo local con los que se refuerza la fijación de la población en las zonas más desfavorecidas y otras que se implanten orientadas a la protección de la superficie forestal.

Incompatibilidades:



La indemnización compensatoria de zonas desfavorecida es incompatible con:

- La percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.
- Con la ayuda por cese anticipado de la actividad agraria (Reglamento (CE) N° 1257/1999) o de jubilación anticipada (Reglamento (CE) N° 1698/2005) .
- Las superficies acogidas al Programa de Forestación de Tierras Agrícolas no computarán como indemnizables.

En el caso de explotaciones que se extiendan entre 2 Comunidades Autónomas se realizarán los controles necesarios para evitar la duplicidad de pago (FEGA)

Alcance y acciones

La población objeto de la medida, 1.150 titulares de explotaciones, básicamente familiares, está radicada en municipios de la zona de interior de la Comunitat Valenciana, que conforman las zonas de montaña.

Confirmación de que los requerimientos de condicionalidad que afectan a esta medida del son los mismos que los establecidos por el Reglamento 73/2009

Los requerimientos exigibles son los establecidos en el Reglamento (CE) nº 73/2009, en el Real Decreto 486/2009 y en la Orden 11/2012.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 36 y 37**Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda**

La ayuda trata de una indemnización a calcular en función de la SAU de la explotación gestionada en zonas con dificultades naturales y bajo un compromiso del mantenimiento de la actividad agraria durante cinco años como mínimo.

La ayuda deberá calcularse sobre un tanto por hectárea de SAU. Y se podrá establecer coeficientes para hacer decrecer la ayuda por encima de un determinado límite de superficie.(Artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Se mantiene el sistema de cálculo del Programa anterior, de forma que la superficie de cultivos y pastos declarada se transforma en unidades de superficie indemnizable y a ésta se le aplican unos coeficientes según tramos, importe de la Base imponible general (IRPF) y los módulos correspondientes a zona de montaña.

Se propone un mínimo por explotación ubicada en zona de montaña de 300 €, siempre que la SAU sea mayor de 2 Has. La indemnización máxima por explotación será de 3.000 €.

Metodología de cálculo:1.-Módulo base

Zonas de montaña.....94 €/Ha.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

Superficie indemnizable de la explotación (C1).

Base imponible general declarada por el titular de la explotación (C2).

Coeficiente C1

Superficie indemnizable en las explotaciones	Coeficiente aplicable
Hasta 5 Has.....	1,00
Más de 5 y hasta 25 Has.....	0,75
Más de 25 y hasta 50 Has.....	0,50
Más de 50 y hasta 100 Has.....	0,25
Más de 100 has.(se excluye la superficie que exceda de cien hectáreas)...	0,00

Coeficiente C2

Base imponible declarada por el beneficiario	Coeficiente aplicable
Menor de 50 por cien de la renta de referencia.....	1,20
Mayor del 50 por cien de la renta de referencia.....	1,00

2. Coeficientes reductores Ci aplicables a las superficies forrajeras.

	Coeficiente aplicable
Has. de pastos permanentes.....	1,00
Has de pasto aprovechables por un periodo de dos a seis meses....	0,50
Has. de barbecho, rastrojera y erial a pastos.....	0,15



3. Coeficientes reductores Cj aplicables a la Unidades Equivalentes de cultivo(U.E.C.)

	Coeficiente
Has. de regadío.....	1,00
Has de cultivo extensivo y plantaciones de secano.....	0,50
Has. de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas.....	0,30

4. Cálculo de la superficie Indemnizable(S.I.)

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$S.I.(en Has.)= Suma (Si*Ci)+Suma(Sj*Cj)$$

Siendo:

S.I. = Superficie indemnizable en Has.

Si= Superficie forrajera en Ha.

Ci= Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras.

Sj= Superficie de cultivo en Has.

Cj= Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

5. Cálculo de las ayudas.

La ayuda por explotación se calculará como sigue:

$$\text{Ayuda(euros)}= (\text{Superficie Indemnizable})\times(\text{módulo base})\times(\text{coeficientes aplicables al módulo base}).$$

Especificar de qué manera se garantizará el respeto del límite superior de las indemnizaciones compensatorias y el procedimiento administrativo por el cual se garantizará la observancia del importe máximo cofinanciable. Cuando se aplique el pago máximo del Reglamento 1698/2005 se deberán especificar las circunstancias objetivas que lo justifiquen.

Con la ayuda propuesta nunca se rebasarán los límites superiores ya que con la mínima superficie (2,01 has.) se pagaría como máximo 149,25 €, y con mayores superficies también se aplica un módulo inferior y las reducciones por coeficientes, que aseguran que no se rebasen los límites reglamentarios.

En todo caso la ayuda se concederá respetando el mínimo de 25 euros por ha. de SAU con derecho a la ayuda de cada explotación de forma que este mínimo se aplicará cuando el sistema de cálculo descrito para reducciones progresivas según dimensión de la explotación no determine un importe mayor. Se respetara el límite máximo de 3.000€ por explotación.

Definición de la superficie mínima

Se continuará con el criterio de elegir explotaciones de más de 2 hectáreas de SAU



Descripción del mecanismo de conversión adecuado utilizado en los pastos comunes

Los Pastos comunales serán repartidos en lo que a superficie se refiere entre todos los ganaderos con el derecho a su utilización. En todos los casos será controlado que la carga ganadera no sea inferior a 0,2 UGM/ Ha ni superior a 1,00 UGM/Ha. De no cumplirse este requisito será anulada de la indemnización el grupo de "pastos y forrajeras" para alimentación del ganado propio del total de superficie indemnizable de la explotación.

La ganadería por la que se indemnizarán superficies de pasto será la de ganado vacuno, ovino-caprino y equino. Siempre que se mantengan en régimen de pastoreo.

El control a administrativo de todas las solicitudes detecta el incumplimiento del índice de carga ganadera, dado que el solicitante determina en su declaración las parcelas de pastos y superficie forrajera de la explotación y los técnicos de gestión realizan los cálculos de UGM en base al registro oficial de ganado vacuno y libro de explotación actualizado y supervisado por los técnicos veterinarios en ganado ovino, caprino y equino. Siendo un requisito tal que de no cumplirse, toda la superficie de pasto y forrajera destinada a la alimentación del ganado deja de percibir ayuda. Ello se completa, en los casos de controles sobre el terreno en los que se determina nuevamente dicho índice tras la constatación del número de cabezas de ganado y la realidad de los pastos y resto de superficies declaradas.

Justificación de la modulación del importe de la ayuda según los criterios establecidos (gravedad de las dificultades naturales permanentes que afecten a las actividades agrarias, problemas medioambientales, tipo de producción, estructura de la producción, etc.)

Las explotaciones de zonas desfavorecidas son de dimensión media de 25 Has de SAU.

Solo las explotaciones ganaderas con superficies de pasto sobrepasan dicha dimensión, lo cual justifica que la ayuda se gradúe a partir de los tramos prefijados, reduciendo la ayuda, ya que las superficies de pasto requieren menos compensación que las de cultivos, sea en mano de obra en merma de productividad etc. en comparación con explotaciones de zonas llanas o de menores dificultades naturales.

Otras cuestiones

En el caso de que las peticiones de ayuda superen los límites presupuetarios se priorizarán las explotaciones localizadas en Red Natura 2000.



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 36 y 37
Código de la medida: 211

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	1.150
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña (hectáreas)	57.815 hectáreas
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: a) la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	57.815 hectáreas
Impacto	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural	12.000 hectáreas

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Número de explotaciones en Red Natura 2000	200
	Superficie (hectáreas) subvencionadas en Red Natura 2000	12.000



5.2.1.2 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las de montaña.



Parte general

Título medida
Indemnización compensatoria en zonas con dificultades, distintas a las de montaña
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 36, letra a), inciso ii y artículo 37. Ayuda destinada a compensar las dificultades naturales en otras zonas con dificultades. Código medida 212 Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 en su Anexo II apartado 5.3.2.1.1. que mantiene en vigor determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 817/2004, hasta el 31 de diciembre de 2009, fecha en que, a partir de la cual, regirán nuevas delimitaciones de zonas desfavorecidas y condiciones de aplicación de las ayudas de indemnización compensatoria.
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
La medida se enmarca en la directriz estratégica comunitaria del punto 3.2 " Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y concretamente en la actuación básica ii de dicha prioridad, "...aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertificación y los incendios forestales, en especial en las zonas desfavorecidas."
Descripción medida
Se hace referencia y es de aplicación lo previsto en el apartado equivalente de la medida 211 para las zonas de montaña.
Justificación medida
De forma generalizada se justifica la medida para estas zonas igual que en la medida 211 para las zonas de montaña
Objetivos y resultados previstos
Se persiguen los mismos objetivos ya descritos en el correspondiente apartado de la medida 211 para las zonas de montaña. Contando con la realidad de sucesivas jubilaciones y las nuevas incorporaciones de jóvenes a la actividad agraria en explotaciones de mayor dimensión y viabilidad, y dando acceso a la misma a los agricultores profesionales se considera obtener un buen resultado de la aplicación de la medida, mantener un total de 1.465 beneficiarios durante el periodo de programación 2007-2013.
Nº de explotaciones : 1.465



<p>Superficie acogida a la ayuda y compromisos: 33.830 Has.</p> <p>En estas zonas hoy existen 1.465 beneficiarios ATP o titulares de explotación prioritaria. Se considera éste el mejor indicador específico de la línea, máximo cuando es previsible que en próximos años haya dificultades de renuevo generacional en la titularidad de las explotaciones.</p>
<p>Beneficiarios (personas físicas/jurídicas) y requisitos de la explotación.</p> <p>Se hace referencia al correspondiente apartado de la medida 211 para las zonas de montaña.</p>
<p>Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión</p> <p>Se hace referencia al correspondiente apartado de la medida 211 para las zonas de montaña.</p>
<p>Alcance y acciones</p> <p>La población objeto de la medida, 1.465 titulares de explotaciones, básicamente familiares, está radicada en municipios de la zona de interior de la Comunitat Valenciana, que conforman las zonas desfavorecidas por despoblamiento.</p>
<p>Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2. Reglamento 1974/2006).</p> <p>Esta medida es estricta en su aplicación, compatible con el resto de ayudas a titulares de explotación agraria en activo. Se especificarán las superficies por las que no se percibirán indemnizaciones, tales como las de retirada del cultivo las que pasan a programa de ayuda a forestación de tierras de cultivo etc.</p>
<p>Confirmación de que los requerimientos de condicionalidad que afectan a algunas medidas del eje 2 son los mismos que los establecidos por el Reglamento 73/2009</p> <p>Los requerimientos exigibles son los establecidos en el Reglamento (CE) nº 73/2009, en el Real Decreto 486/2009 y en la Orden 11/2012.</p>



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 36 y 37

Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda

Se mantiene el sistema de cálculo del Programa anterior, de forma que la superficie de cultivos y pastos declarada se transforma en unidades de superficie indemnizable y a ésta se le aplican unos coeficientes según tramos, importe de la Base imponible general (IRPF) y los módulos correspondientes a zona de montaña.

Se propone un mínimo por explotación ubicada en zona distinta a las de montaña de 300€ siempre que la SAU sea mayor de 2 Has. La indemnización máxima por explotación será de 3.000€.

El importe total de esta medida se fija en 928.571,43 euros y año del período de aplicación del Programa.

Metodología de cálculo :

1.-Módulo base

zonas desfavorecidas por dificultades naturales.....57 €/ha

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

Superficie indemnizable de la explotación (C1).

Base imponible general declarada por el titular de la explotación (C2).

Coeficiente C1

Superficie indemnizable en las explotaciones Coeficiente aplicable

Hasta 5 Has.....1,00

Más de 5 y hasta 25 Has.....0,75

Más de 25 y hasta 50 Has.....0,50

Más de 50 y hasta 100 Has.....0,25

Más de 100 has.(se excluye la superficie que exceda de cien hectáreas)... 0,00

Coeficiente C2

Base imponible declarada por el beneficiario Coeficiente aplicable

Menor de 50 por cien de la renta de referencia.....1,20

Mayor del 50 por cien de la renta de referencia.....1,00

2. Coeficientes reductores Ci aplicables a las superficies forrajeras.

Coeficiente aplicable

Has. de pastos permanentes.....1,00

Has de pasto aprovechables por un periodo de dos a seis meses.....0,50

Has. de barbecho, rastrojera y erial a pastos.....0,15



3. Coeficientes reductores Cj aplicables a la Unidades Equivalentes de cultivo(U.E.C.)

	Coeficiente
Has. de regadío.....	1,00
Has de cultivo extensivo y plantaciones de secano.....	0,50
Has. de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas...	0,30

4. Cálculo de la superficie Indemnizable(S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$S.I.(en Has.)= Suma(Si*Ci)+Suma(Sj*Cj)$$

Siendo:

S.I. = Superficie indemnizable en Has.

Si= Superficie forrajera en Ha.

Ci= Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras.

Sj= Superficie de cultivo en Has.

Cj= Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

5. Cálculo de las ayudas.

La ayuda por explotación se calculará como sigue:

$$Ayuda=(Superficie Indemnizable)x(módulo base)x(coeficientes aplicables al módulo base).$$

Especificar de qué manera se garantizará el respeto del límite superior de las indemnizaciones compensatorias y el procedimiento administrativo por el cual se garantizará la observancia del importe máximo cofinanciable. Cuando se aplique el pago máximo del Reglamento 1698/2005 se deberán especificar las circunstancias objetivas que lo justifiquen.

Esta garantía se especifica en el apartado equivalente de la medida 211 para las zonas de montaña

Definición de la superficie mínima

Se continuará con el criterio de elegibilidad de explotaciones de > 2 Has. de SAU

Descripción del mecanismo de conversión adecuado utilizado en los pastos comunes

Se hace referencia a lo especificado en el apartado equivalente de la medida 211 para las zonas de montaña

Justificación de la modulación del importe de la ayuda según los criterios establecidos (gravedad de las dificultades naturales permanentes que afecten a la actividades agrarias, problemas medioambientales, tipo de producción, estructura de la producción, etc.)

Será de aplicación lo previsto en el apartado equivalente de la medida 211 para las zonas de montaña

Otras cuestiones

En el caso de que las peticiones de ayuda superen los límites presupuestarios se priorizarán las explotaciones localizadas en Red Natura 2000





Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 36 y 37
Código de la medida: 212

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas a las de montaña.	1.465
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades en zonas distintas de las de montaña	33.830 hectáreas
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: a) La biodiversidad y la agricultura de elevado valor natural b) La calidad del agua c) La lucha contra el cambio climático d) La calidad del suelo e) Evitar la marginación y el abandono de tierras	33.830 hectáreas
Impacto	Retroceso en la disminución de la diversidad	33.830 hectáreas
	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural (ubicadas en Natura 2000)	7.000 hectáreas

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Nº explot. En zona Natura 2000	300
	Superficie subvencionada en Natura 2000	7.000 hectáreas



5.2.1.3 Ayudas agroambientales



Parte general

Título
Ayudas Agroambientales.
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1698. Ayudas Agroambientales. Artículo 27 y Apartado 5.3.2.1.4 del Anexo II del Reglamento (CE) n° 1974/2006
Código medida: 214
Confirmación de que los requerimientos de condicionalidad son los mismos que los establecidos por el Reglamento (CE) n° 73/2009
Los requisitos de condicionalidad son los mismos que los establecidos por el Reglamento (CE) n° 73/2009 (ver cuadro de Baseline). Tal y como se refleja en el Art. 39.3 “Las ayudas agroambientales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 5 y 6 (Requisitos legales de gestión y Buenas condiciones agrarias y medioambientales, respectivamente) y en los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 73/2009....” Por lo tanto, esta medida se ha diseñado cumpliendo este artículo, y los requerimientos de condicionalidad que afectan a la medida son los mismos que los establecidos por el Reglamento (CE) n° 73/2009. Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. Los requisitos de condicionalidad que se deben cumplir en el ámbito de la Comunitat Valenciana se recogen con mayor detalle en la Orden 11/2012, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
Requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios.
<u>Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos</u> Respetar los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y autonómica para la utilización de abonos: - Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.



- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 13/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se designan, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 11/2004, de 30 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se designan, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Con este Decreto se amplía la designación realizada en el Decreto 13/2000.
- Decreto 218/2009, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se designan, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Con este Decreto se amplía el número de zonas vulnerables establecidas por los Decretos 13/2000 y 11/2004.
- Orden 7/2010, de 10 de febrero de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias.
- Orden de 3 de junio de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables designadas en la Comunitat Valenciana.

Estos requisitos se concretan en:

- En la utilización de abonos se seguirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias introducido por la Directiva de nitratos.
- La fertilización fosfórica se realizará siguiendo las dosis y el calendario recomendado para la zona y cultivo con el fin de evitar la contaminación fosfórica.
- La dosis de abonado nitrogenado para un determinado cultivo se establece en función de las necesidades del mismo, tratando por un lado, de evitar carencias de este elemento que afecten al normal desarrollo de las plantas, y por otro, intentando conseguir un equilibrio óptimo entre el rendimiento y la calidad de la cosecha. Obviamente, deben de evitarse los aportes excesivos de nitrógeno, ya que pueden provocar efectos adversos sobre el cultivo, aparte de que los excedentes de nitratos, que no llegan a ser absorbidos por las raíces, están expuestos a ser lavados por las aguas.
- Cuando se apliquen fertilizantes orgánicos, en zonas vulnerables, se establece la condición de no aportar al suelo una cantidad de estos cuyo contenido en nitrógeno supere los 170 kilogramos por hectárea y año, pudiéndose complementar con nitrógeno mineral por encima de esta cantidad, si así lo demandara el cultivo.
- La cantidad de abono nitrogenado mineral que debe de aplicarse al terreno se establecerá por la diferencia entre las dosis de abonado indicadas en la tabla y el nitrógeno asimilable aportado al suelo por otras fuentes (nitrógeno aportado por el agua de riego, nitrógeno inorgánico al inicio del cultivo, nitrógeno procedente de la mineralización neta de la materia orgánica que se encuentra en el suelo de forma natural, nitrógeno mineralizado en el suelo a



partir de los fertilizantes y enmiendas orgánicas).

▪ Esta información se encuentra recogida en la Orden 7/2010, de 10 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias, y en la Orden de 3 de junio de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables designadas en la Comunidad Valenciana. No obstante, siguiendo las indicaciones de la Comisión de la Comunidades Europeas, en la Carta de Emplazamiento complementaria Infracción nº 2000/2009, se han reducido los requerimientos máximos para el cultivo de cítricos, que se plasman en la anterior tabla, y que tendrán su reflejo normativo en el Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables que se encuentra en tramitación.

▪ En cuanto a la fabricación de abonos, por parte de los servicios de control de calidad agroalimentaria de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, se llevan a cabo planes anuales de control de fabricantes y productos para asegurar el cumplimiento de la legislación en la materia.

▪ En particular, para la utilización de abonos, con carácter general, el uso de abonos, deben ajustarse a los siguientes principios o requisitos generales básicos:

- Los abonos empleados serán abonos CE o pertenecerán a alguna de las categorías definidas en el RD 824/2005. En este último caso, el fabricante debe disponer de la oportuna certificación, tal y como se define en el artículo 12 del RD 824/2005 y, en el caso de que se utilicen materias primas de origen animal, que cumple con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1774/2002.
- Los productos fertilizantes elaborados con materias de origen orgánico, estarán inscritos en el registro de productos fertilizantes y afines del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Y deberán cumplir los requisitos en cuanto al origen de las materias primas y los niveles máximos de microorganismos y metales pesados descritos en el capítulo IV del RD 824/2005.
- Los abonos a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno cumplirán con los requisitos del Reglamento (CE) 2003/2003 y del RD 824/2005 y, en particular, habrán superado el ensayo de detonabilidad.

Requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios

Incluyen la obligación de poseer autorización de uso de productos fitosanitarios y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de maquinaria de aplicación y normas sobre la utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables según se establece en la normativa nacional y autonómica:

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se transpone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001 de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.



- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Decreto 27/2007, de 2 de marzo, del Consell, por el que se regulan los carnés de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. En este Decreto se obliga a los aplicadores y al personal de establecimientos y servicios plaguicidas de uso fitosanitario a estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario.
- Decreto 134/1995, de 19 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el programa de vigilancia de residuos de plaguicidas en productos vegetales.
- Orden de 5 de abril de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regula y planifica el tratamiento contra el barrenador o “cucat” del arroz en la Comunitat Valenciana.

Estos requisitos se concretan en:

- Las personas encargadas de los tratamientos fitosanitarios deben disponer del Carnet de Manipulador de Plaguicidas de uso fitosanitario. Hay varios niveles de capacitación Básico, Cualificado y Fumigador, así como autorizaciones especiales. El número de carnés emitidos hasta 31/12/2007 fue de 51.205 básicos y 7.186 cualificados. En 2007 se aprobó el Decreto 27/2007, que regula la obtención de los carnets de manipulador y que ha ampliado el temario y duración de los cursos ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia, modificada por la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre.
- El uso de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria deberá respetar las buenas prácticas fitosanitarias, es decir deberán realizarse bajo las condiciones de uso autorizadas. Para ello la Comunitat Valenciana lleva a cabo los Programas de vigilancia de la comercialización, utilización y residuos de productos fitosanitarios. En 2007 en la CV se realizaron 187 inspecciones de establecimientos fitosanitarios, 45 controles de calidad de los formulados de fitosanitarios, 124 inspecciones de la correcta utilización de productos fitosanitarios y unas 700 muestras para el análisis de residuos. En todos los planes se adoptan medidas correctoras en los casos de incumplimientos.
 - Los encargados de la aplicación de fitosanitarios deberán disponer de los medios de aplicación adecuados y mantener un régimen de revisiones periódicas del funcionamiento de los mismos.
 - Los productos fitosanitarios se guardarán siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante en locales con suficiente ventilación. Y otras normas técnicas y que son revisados durante las inspecciones de los establecimientos del programa de vigilancia correspondiente.
 - Cerca del agua y de otros lugares sensibles no se utilizarán productos fitosanitarios. En caso de ser necesarios se elegirán los menos dañinos para la flora y la fauna. Por ejemplo, los productores de arroz de la zona del Parque Natural de la Albufera ya no realizan tratamientos químicos contra el barrenador del arroz (*Chilo suppressalis*, Walk.), combatiéndose



exclusivamente por medios biotécnicos (feromonas de confusión sexual).

- Asimismo, con el fin de reducir los tratamientos químicos, desde la Conselleria de Agricultura se están llevando a cabo campañas de lucha contra *Ceratitis capitata* mediante la suelta de machos estériles, utilización de trampas quimioesterilizantes, captura masiva y otras técnicas no contaminantes. Igualmente, contra la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) se está iniciando la lucha por confusión sexual en sustitución de productos químicos.
- La CAPA esta llevando a cabo el Programa de Lucha contra insectos vectores, en el que se realizan sueltas de artropodos beneficiosos con el objetivo de reducir las aplicaciones fitosanitarias. Para el combate del cotonet (*Planococcus citri*) en cítricos, se está realizando la lucha biológica mediante suelta de *Cryptolaemus montrouzieri* criado masivamente en los insectarios de la CAPA.
- Los establecimientos de fitosanitarios y las empresas de servicios deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Uso Fitosanitario.

Requisitos de condicionalidad

Están obligados a cumplir la condicionalidad:

- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.
- Orden 11/2012, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunitat Valenciana.

Requisitos de agricultura ecológica

- Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica y cumplir lo establecido en la Normas genéricas y específicas sobre Agricultura ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunitat Valenciana. Adicionalmente cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica, en caso de solicitar ayudas a superficies forrajeras.

Requisitos de la producción integrada:



Cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada aprobadas por la Comunitat Valenciana para los distintos cultivos vigentes en cada momento:

- Resolución de 23 de noviembre de 2000, del director general de Innovación Agraria y Ganadería, por la que se establecen las normas para la producción integrada en cítricos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 10 de abril de 2003, del director general de Innovación Agraria y Ganadería, por la que se establecen las normas para la producción integrada en vid, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Requisitos de la lucha contra la erosión

- Prohibición del uso de productos químicos para la poda y eliminación de brotes.
- Pertener a una agrupación de tratamientos integrados en agricultura o similar.

Medidas, objetivos y criterios aplicados en caso de selección de los beneficiarios por licitación de conformidad con el artículo 39, apartado 4, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En el caso de que las peticiones de ayudas superen los límites presupuestarios se establecen los siguientes criterios de prioridad, por orden decreciente:

1. Titulares de explotaciones agrarias de cultivo en común.
2. Explotaciones con producción agraria ecológica registradas en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana y que comercialicen sus productos como ecológicos.
3. Explotaciones localizadas en zonas Red Natura 2000.
4. Explotaciones localizadas en zonas de montaña y/o en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña, a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria.
5. Titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
6. Cuando el titular de la explotación sea un joven agricultor.
7. Cuando el titular de la explotación sea mujer.

En caso de igualdad entre solicitudes, se atenderán en primer lugar las de los solicitantes que acrediten que ocupaban un mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en relación a sus respectivas plantillas, o que se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados durante el ámbito temporal de la subvención o que acrediten un incremento en las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, de acuerdo con el Decreto 279/2004 del Consell de la Generalitat. Si persiste el empate se atenderán por orden cronológico a la fecha de registro de entrada.

Incompatibilidades.

Cada una de las medidas agroambientales será incompatible con otras medidas que persigan los mismos objetivos y actuaciones.

Todas las ayudas agroambientales son incompatibles con las ayudas a la jubilación anticipada de la actividad agraria.

Las actuaciones objeto de las ayudas agroambientales serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.



Complementariedad con las medidas financiadas con otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión

Las medidas agroambientales, que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural, sólo pueden financiarse a través del mismo

No podrá incluirse en los Programas operativos de OPFHs de la Comunitat Valenciana. Dichas medidas no se incluyen en el Programa de Apoyo al sector español según la OCM vitivinícola.



**Indicadores globales
ayudas agroambientales
y objetivos 2013**

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones de los agricultores y explotaciones de otros responsables de gestión de tierras que reciben ayudas.	11.192
	Área total que recibe ayudas agroambientales.	257.938 has
	Número total de contratos.	11.192
	Área física que recibe ayudas agroambientales (sin la doble cuenta del área en la cual se aplica más de una ayuda agro-ambiental).	238.565 has
	Número de acciones relativas a recursos genéticos.	779 UGMs
Resultado	Área bajo buena gestión de tierras.	97.838 has
Impacto	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural.	238.565 has

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Nº de explotaciones en zonas de montaña	470
	Nº de explotaciones en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña.	1.560
	Superficie con alguna Medida Agroambiental en zonas de montaña	8.000 has
	Superficie con alguna Medida Agroambiental en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña.	17.250 has
	Superficie en zona Natura 2000 y Parques Naturales.	58.600 has



COMPROMISOS MÍNIMOS (BASELINE) Y ESPECÍFICOS EN LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES (CONT.)

COMPROMISO	214.6 Apicultura					
	Propios	Nacional + CV	Condicionabilidad			
			BCAM	RLyG		
				MA	SPZF	BA
Destinar, toda o parte de su explotación, a la ayuda agroambiental solicitada, con una superficie mínima según cultivos	●					
Tener, al menos, cinco hectáreas en la explotación y una carga ganadera anual comprendida entre 0,2 y 1,0 UGM/hectárea						
Cumplimentar y mantener el libro de explotación ganadera						
Aplicar en las parcelas métodos de producción ecológica conforme el Reglamento (CEE) nº 2092/91						
Cumplir el Reglamento (CE) nº 1804/1999, de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica						
Mantener, durante el compromiso (al menos 5 años), la superficie/UGM por la que se concedió la ayuda	●					
Declarar anualmente las parcelas dedicadas a la ayuda agroambiental correspondiente						
Cumplimentar y mantener actualizado el Cuaderno de explotación, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo						
Notificar la actividad y someterse a los controles ecológicos por parte del organismo de control						
Mantener, y/o crear setos naturales alrededor de la parcela						
Mantener los bancales, terrazas, muros de piedra, cierres						
Triturar la paja del arroz e incorporarla al suelo, o retirarla del terreno						
Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua						
Mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante tres meses y medio						
Control de malas hierbas mediante el enfangado cuando no esté realizándose el cultivo						
Estar inscritos en el libro de registro oficial de la raza						
Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras						
Participar en un programa de mejora genética						
Práctica del pastoreo en medio físico						



Respetar las cargas ganaderas establecidas en la convocatoria de ayuda							
Obligatoriedad de realizar análisis a lo largo de los cinco años							
Comercialización de la producción ecológica							
Prohibición de utilización de organismos o materias modificadas genéticamente en semillas							
Efectuar rotaciones en cultivos anuales							
Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado							
Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes							
Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados							
Mantenimiento de muros y ribazos con materiales autóctonos							
Reposición de elementos por desperfectos o escorrentía en la anualidad en que se producen							
Prohibición de productos químicos para la poda y eliminación de brotes							
No se pueden emplear aperos de vertedera y gradas de disco							
Establecer cubierta vegetal para evitar problemas de escorrentía en función de la explotación							
Bancales con cultivo en superficies en pendientes medias superiores al ocho %							
Cumplir lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada aprobadas por la Comunitat Valenciana para los distintos cultivos							
Aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva							
Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. No podrá realizarse escarda química							
Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes							
Realización de análisis adecuados para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales							
Disponer de certificado de la autoridad u organismo de control							
Mantener el nº de colmenas que figure en el compromiso que no podrá ser inferior a 150.	●						
Mantener actualizado el Libro de Explotación Apícola	●						
Llevar un libro de explotación con registro de compras y ventas.	●						
Tener las colmenas identificadas de forma indeleble.							



Disponer de al menos 2 hectáreas por colmena de pecoreo.	●					
Respetar una distancia mínima entre asentamientos (propios o de otros apicultores) de un kilómetro.	●					
No superar la 80 colmenas por asentamiento.	●					
No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen.	●					
Aplicar sistemas de lucha contra la varroosis y otras enfermedades asociadas.	●					
Retener los asentamientos en la C.V. al menos seis meses (1 de octubre al 31 de marzo)	●					
Profundidad de laboreo en parcelas con pendiente						
Arranque de olivos y frutales de frutos secos en parcelas con pendiente						
Cubierta vegetal en parcelas en pendiente y con cultivos leñosos						
Mantenimiento de parcelas de tierra arable no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo						
Mantenimiento de terrazas en buen estado de conservación						
Prohibición de quema de rastrojos excepto casos especiales						
Limitaciones en la quema de restos de cosecha y de poda						
Prohibición de retirar o quemar pastos permanentes salvo para regeneración de vegetación						
Mantenimiento de pastos permanentes en condiciones adecuadas						
Limpieza de determinada vegetación invasora en parcelas de cultivo						
Mantenimiento de la estructura del suelo en linderos y otros elementos estructurales						
Prohibido aplicar lodos y fertilizantes en suelos encharcados o con nieve						
Prohibido aplicar fitosanitarios, fertilizantes, lodos, compost y purines de limpiar maquinaria en aguas corrientes o estancadas						
Instalación y mantenimiento de sistemas de medición del agua y riego por los titulares de concesiones						
Eliminación de residuos de la actividad agraria (plásticos, envases, ...) conforme los sistemas de gestión						
Cumplimiento de las normas de almacenamiento y gestión de estiércoles y purines						
Preservación de hábitats de especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción		●		●		
Protección de todas las especies de aves		●		●		



Regulación de la caza de aves									
Prohibición, para titulares de explotaciones de ovino, de introducir determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas									
Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura									
Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables a nitratos									
Limitación en la cantidad de fertilizantes orgánicos en zonas vulnerables a nitratos									
Limitación en la cantidad de fertilizantes nitrogenados minerales en zonas vulnerables a nitratos									
Épocas prohibidas para aplicar fertilizantes en zonas vulnerables a nitratos									
Cumplimiento de las normas para las instalaciones ganaderas en zonas vulnerables a nitratos									
Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua o puntos de abastecimiento en zonas vulnerables a nitratos									
Prevención de la contaminación por escorrentía y lixiviación en sistemas de riego en zonas vulnerables a nitratos									
Aplicación de purines en zonas vulnerables a nitratos									
Limitaciones en la gestión de residuos de cosechas en zonas vulnerables a nitratos									
Protección de especies vegetales protegidas en determinadas zonas		●			●				
Protección de las especies de fauna silvestre		●			●				
Protección de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestre		●			●				
Actualización correcta del libro de registro y conservación de documentos justificativos en explotaciones ganaderas		●			●				
Identificación de animales (DIB en bovino,...)									
Comunicaciones por parte de productores de ganado bovino									
Utilización de productos fitosanitarios autorizados									
Utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad									
Limitación en la utilización de sustancias de efectos hormonal y tereostático y sustancias beta agonistas									
Prohibición de animales con sustancias de efectos hormonal y tereostático y sustancias beta agonistas									
Seguridad alimentaria: prohibición de comercializar alimentos y piensos cuando no sean seguros		●				●			



Precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la propagación de enfermedades		●			●	
Mantenimiento de registros de piensos, medicamentos, fitosanitarios, análisis,...		●			●	
Higiene de los piensos: etiquetado, almacenamiento y manipulación						
Higiene de los productos alimenticios		●			●	
Higiene de la leche en explotaciones de bovino, ovino y otras especies: ordeño,						
Higiene de los huevos en explotaciones productoras						
Trazabilidad de los productos		●			●	
Responsabilidad en cuanto a los alimentos o piensos por parte de los productores						
Prohibiciones y limitaciones en materia de alimentación de los animales		●			●	
Notificación y medidas relativas a las explotaciones con animales sospechosos o infectados de EET						
Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, óvulos y embriones con certificados sanitarios						
Notificación de fiebre aftosa						
Notificación determinadas enfermedades: peste bovina, peste de pequeños rumiantes, lengua azul, peste porcina africana, etc.						
Notificación de la fiebre catarral ovina						
Condiciones en los alojamientos de las explotaciones de terneros						
Condiciones en la cría de los terneros: inspecciones, materiales, circuitos, circulación, luz, temperatura,...						
Condiciones en la cría de cerdos: inspecciones, materiales, circuitos, circulación, luz, temperatura,...						
Mutilaciones: reducción de dientes, castración, raboteo,...						
Condiciones de las explotaciones de cerdos: ruido, alojamientos, suelos,...						
Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación						
Someterse a los controles e inspecciones específicos de zonas vulnerables a nitratos						
Participar en actividades de formación, información y divulgación en zonas vulnerables a nitratos						
Sistemas de riego a presión en zonas vulnerables a nitratos						
Capacidad para manipular fitosanitarios en función de sus categorías y peligrosidad. Carnet de manipulador						
Poseer una autorización de uso de productos fitosanitarios						



Facilitar y consentir la realización de inspecciones sobre productos fitosanitarios por parte de los organismos competentes									
Depositar los envases de los productos fitosanitarios en los lugares indicados por el sistema integrado de gestión (SIGFITO)									
Cumplimiento de los plazos de seguridad y dosis de fitosanitarios en tratamientos posteriores a la recolección									
Prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en el territorio y dilución que dificulte su gestión									
En su caso, necesidad de tramitación administrativa para las autorizaciones ambientales									
Prohibidos los fitosanitarios con materias activa con efectos colaterales negativos									
Prohibición de herbicidas que contenga materia activa quinclorac									
Prohibición del uso de derivados de sales de estaño y mancoceb contra algas									
Prohibida la aplicación de herbicidas por medios aéreos									

- BCAM Buenas condiciones agrarias y medioambientales
- MA Medio ambiente
- SPZF Salud pública, zoonosidad y fitosanidad
- BA Bienestar animal
- RLYG Requisitos legales y de gestión

De acuerdo con los artículos 46 y 27, apartados 11 y 12, del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, los compromisos agroambientales se revisarán, con el fin de adaptarlos en caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios contraídos de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y 1782/2003, así como de los requisitos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, y de otros requisitos previstos por la legislación nacional, respecto de los requisitos que sean más rigurosos de conformidad con dichos artículos. En caso de que el beneficiario no acepte dicha adaptación, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el periodo de compromiso efectivo.

Asimismo y de conformidad con el párrafo añadido por el Reglamento de ejecución (UE) nº 679/2011 en el apartado 12 del artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, la adaptación de dichos compromisos agroambientales también podrá consistir en la prórroga del período de ejecución del compromiso. La prórroga no podrá rebasar el período al que se refiera la solicitud de pagos de 2013.



COMPROMISOS MÍNIMOS (BASELINE) Y ESPECÍFICOS EN LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES
(POR MEDIDA)



Medida 5.2.1.3.1 Agricultura Ecológica

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requesitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica y cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad Valenciana. Adicionalmente cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica, en caso de solicitar ayudas a superficies forrajeras.	Nota (1)	Nota (1)	Nota (1)	Nota (1)
b)	Inscripción de las parcelas de la explotación y la ganadería asociada, en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
c)	Disponer de un certificado expedido por el CAE-CV en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
d)	Obligatoriedad de la realización de análisis a lo largo de los 5 años.	No exigido	Los análisis no so obligatorios en ningún requisito mínimo	Los análisis no so obligatorios en ningún requisito mínimo	No exigido
e)	Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
f)	Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.	No exigido	El compromiso exige una conservación activa de los setos y ribazos, preservando estos elementos del deterioro natural.	No exigido	No exigido
g)	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
h)	Efectuar rotaciones en cultivos anuales. Si se establece una cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación.	La condicionalidad exige la rotación sólo en caso de riesgo de erosión.	No exigido	No exigido	No exigido
i)	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado	La condicionalidad exige mantener la cubierta vegetal en olivar cultivado en pendientes superiores al 15%	No exigido	No exigido	No exigido
j)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer.	No exigido	No exigido	No exigido	Cuaderno de explotación más exhaustivo que el exigible por la Orden APA/326/2007.

Nota (1): El objetivo de esta Medida es el fomentar la implantación y el mantenimiento de la producción agraria ecológica en la CV, desarrollada de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2092/91. La producción agraria ecológica implica una utilización menos intensiva de la tierra, por tanto, este método de producción puede desempeñar un importante cometido en el marco de la reorientación de la PAC, contribuyendo a la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrarios, la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural. Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. En definitiva, la agricultura ecológica implica una gestión armónica de los sistemas agrarios, donde el mantenimiento de paisajes complejos, la calidad ambiental y la diversidad genética, entre otros, forman parte de los inputs del proceso de producción.



Medida 5.2.1.3.2. Cultivo sostenible del arroz en humedales

	Compromisos de la medida	Condicionabilidad Buenas Condiciones y Medioambientales (BCAM)	Condicionabilidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Llevar un cuaderno de explotación en el que queden reflejadas todas aquellas operaciones que sobre el cultivo se realicen, donde se incluirán todos los documentos relativos al cultivo: facturas, albaranes, etc.	b) No exigido	c) No exigido	d) No exigido	e) Cuaderno de explotación más exhaustivo que el exigible por la Orden APA/326/2007.
f)	Triturar y esparcir la paja del arroz.	Las BCAM únicamente prohíben la quema de rastrojos.	No exigido	No exigido	No exigido
g)	Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
h)	Mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo (opción 1).	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
i)	El control de malas hierbas, cuando no esté realizándose el cultivo, se realizará mediante la técnica de enfangado (opción 1).	No exigido	No exigido	No exigido	Prohibición de realizar tratamientos herbicidas por medios aéreos (Decreto 259/2004, de 19-11-04)
j)	Mantener el rastrojo y la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero (opción 2).	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
k)	El control de malas hierbas, cuando no esté realizándose el cultivo, se realizará mediante fresadora –rotovator- (opción 2).	No exigido	No exigido	No exigido	Prohibición de realizar tratamientos herbicidas por medios aéreos (Decreto 259/2004, de 19-11-04)

**Medida 5.2.1.3.3 Producción Integrada**

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación según el modelo aprobado por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.	No exigido	No exigido	No exigido	Cuaderno de explotación más exhaustivo que el exigible por la Orden APA/326/2007.
b)	Aplicar la Producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie, y variedades para cítricos y vid) localizada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por varias fincas.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
c)	Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control que certifique el cumplimiento satisfactorio de las mismas.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
d)	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.	La condicionalidad exige mantener la cubierta vegetal en olivar cultivado en pendientes superiores al 15%	No exigido	No exigido	No exigido
e)	Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.	No exigido	El compromiso exige una conservación activa de los setos y ribazos, preservando estos elementos del deterioro natural.	No exigido	No exigido
f)	Realización de análisis adecuados para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido

Nota: El objetivo de esta Medida es el fomentar la implantación y el mantenimiento de la producción agraria integrada en la CV, desarrollada de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Valenciana. La producción integrada aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible, introduciendo en ella métodos agronómicos como labores culturales, fertilización, control integrados de plagas y enfermedades no de forma sistemática si no en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no del tratamiento aplicado.



Medida 5.2.1.3.4. Razas autóctonas en peligro de extinción.

	Compromisos de la medida	Condicionabilidad Buenas Condiciones y Medioambientales (BCAM)	Condicionabilidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Pertenecer a una asociación ganadera para mejora y conservación de la raza.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
b)	Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
c)	Los animales deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
d)	Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
e)	Práctica de pastoreo en medio físico adecuado para la raza.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
f)	Respetar las cargas ganaderas establecidas en la descripción de la medida.	La condicionabilidad exige una carga ganadera mínima en superficies de pasto permanente.	No exigido	No exigido	No exigido

Nota: La medida establece unos límites máximos y mínimos de carga ganadera que deberán respetarse a efectos de disponer de explotaciones con índices técnicos de explotación acordes con una dimensión racional.



Medida 5.2.1.3.5. Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes o terrazas.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
g)	Pertenecer a una Agrupación de Tratamientos Integrados en agricultura o similar.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
h)	Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental	El compromiso exige mantener los elementos estructurales haciendo uso de materiales y técnicas acordes con el entorno y el paisaje. El compromiso va más allá de las BCAM.	No exigido	No exigido	No exigido
i)	En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
j)	Establecer cubierta vegetal para evitar los problemas de escorrentía, durante otoño-invierno, en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie de cultivo de la parcela, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas: a) En parcelas con pendiente medias superiores al 8% la cubierta vegetal se establecerá próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente. b) En terrazas, la cubierta vegetal se establecerá en el lado mayor de la parcela La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y/o con pastoreo controlado de ganado ovino o caprino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de éstas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.	Este compromiso está relacionado con la BCAM de cobertura del suelo en cultivos leñosos, que sólo hace referencia al mantenimiento de una cubierta vegetal en el cultivo del olivar. No obstante, el compromiso va más allá ya que obliga a establecer dichas cubiertas en los cultivos cerezo, avellano, almendro y algarrobo.	No exigido	No exigido	No exigido
k)	Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.	Las BCAM solo citan la prohibición de quema de lindes próximas a zonas forestales. El compromiso va más allá ya que la vegetación natural debe mantenerse y/o crearse en cualquier superficie del ámbito de aplicación de la medida, lo que implica realizar labores de poda, limpieza, tratamientos y plantación.	No exigido	No exigido	No exigido
l)	Corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.	Las BCAM no establecen plazos para la reparación de los daños.	No exigido	No exigido	No exigido
m)	No utilizar productos químicos para la poda y la eliminación de brotes.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido

**Medida 5.2.1.3.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad.**

	Compromisos de la medida	Condicionality Buenas Condiciones y Medioambientales (BCAM)	Condicionality Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
g)	Mantener, durante el compromiso (al menos 5 años) la superficie/UGM por la que se concedió la ayuda.	No exigido	Protección de especies vegetales protegidas en determinadas zonas. Protección de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna	No exigido	No exigido
h)	Mantener el número de colmenas que figure en el compromiso que no podrá ser inferior a 150.	No exigido		No exigido	No exigido
i)	Llevar un libro de explotación con registro de compras y ventas.	No exigido	Actualización correcta del libro de registro y conservación de documentos justificativos en explotaciones ganaderas	No exigido	No exigido
j)	Disponer de al menos 2 hectárea por colmena de pecoreo.	No exigido	Protección de especies vegetales protegidas en determinadas zonas. Protección de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna	No exigido	No exigido
k)	Respetar una distancia mínima entre asentamientos (propios o de otros apicultores) de un kilómetro.	No exigido		No exigido	No exigido
l)	No superar las 80 colmenas por asentamiento	No exigido		No exigido	No exigido
m)	No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen.	No exigido	Seguridad alimentaria: prohibición de comercializar alimentos y piensos cuando no sean seguros.	No exigido	No exigido
n)	Aplicar sistemas de lucha integrada contra la varroasis y otras enfermedades asociativas.	No exigido	Seguridad alimentaria: prohibición de comercializar alimentos y piensos cuando no sean seguros.	No exigido	No exigido
o)	Retener los asentamientos en la Comunitat Valenciana al menos seis meses (del 1 de octubre al 31 de marzo)	No exigido	Protección de especies vegetales protegidas en determinadas zonas. Protección de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna	No exigido	No exigido



5.2.1.3.1 Agricultura ecológica



Parte general

Título medida
Agricultura ecológica.
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Mejora del medio ambiente y del entorno natural. Prioridades: Biodiversidad. Preservación y desarrollo de sistemas agrarios. Agua y cambio climático. Actuaciones: Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente. Fomento de prácticas sostenibles de gestión rural. Lucha contra el cambio climático.
Descripción medida
Utilización de métodos compatibles con el medio ambiente estableciendo un marco de ayudas a favor de un desarrollo rural sostenible para los productores que adopten técnicas agroambientales en cumplimiento del Reglamento (CEE) 834/2007, por el que se regula la Producción y el etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2092/91, elaborando un plan de cultivo previo para toda la explotación, un plan de gestión de abonado orgánico y comercialización de la producción ecológica.
Justificación medida
La agricultura ecológica constituye una forma global de agricultura sostenible. Esta medida supone un apoyo a las técnicas de producción agraria compatible con el medio ambiente, con el objetivo de reducción del uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomento de la adopción de técnicas de cultivo que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales. Estos aspectos son importantes en la Comunitat Valenciana donde se desarrolla una agricultura intensiva, gran consumidora de inputs. Con la producción ecológica se favorece el aumento de la biodiversidad, porque el tratamiento de plagas es muy selectivo, se realiza sobre todo por medios biológicos, y no se perjudica a la fauna útil. En caso de utilizarse, el uso de productos admitidos por su Reglamento permite una mejor conservación del entorno. También asegura la no contaminación del agua, ya que tanto la fertilización como la lucha contra las plagas es mucho más restrictiva y racional que en las prácticas agrarias convencionales. Este aspecto es especialmente importante en las zonas de la Comunitat Valenciana situadas en las zonas vulnerables a los nitratos. El no uso de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de cubierta vegetal contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático.



También se consiguen productos de mayor calidad, sin residuos, lo que es beneficioso para los consumidores

Objetivos y resultados previstos

Aumento progresivo de la superficie dedicada a la producción ecológica con respecto a períodos anteriores.

Mejora de entorno gracias a la disminución de la contaminación de suelos y aguas.
Obtención de productos de alta calidad sin residuos.

Alcance y acciones. Beneficiarios. Requisitos de la explotación

Ambito de aplicación

Todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias que produzcan en la Comunitat Valenciana, productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, con vistas a su comercialización.

Los titulares de explotación deberán estar inscritos en el registro de productores del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana.

Requisitos de la explotación

Deberán dedicar una superficie mínima de cultivo ecológico establecida según cultivos en:

- Cultivos herbáceos: 2 ha.
- Arroz: 0,3 ha
- Olivar, viña, frutos de cáscara (frutos secos): 1 ha
- Frutales de secano y de regadío, cítricos: 0,5 ha
- Frutos secos (regadío): 1 ha
- Hortalizas: 0,3 ha.
- Prado natural y/o prado artificial: 5 ha

Las superficies de viñedo deberán estar inscritas en el Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana.

Los titulares que soliciten superficies de prado natural y/o prado artificial deberán cumplir con los



siguientes límites de carga ganadera en su explotación:

- Carga ganadera mínima: 0,2 UGM por hectárea
- Carga ganadera máxima: 1 UGM por hectárea

Quedan excluidas de las ayudas las superficies de pasto arbolado y pasto arbustivo, y aquellas sobre las que no se haga ninguna labor de cuidado, mejora o mantenimiento del suelo y de su fertilidad, aunque estas superficies podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la carga ganadera. Tampoco tendrán derecho a las ayudas las superficies cultivadas con plantones que no hayan entrado en producción.

Se deberán cumplir en toda la explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales previstos en los anexos II y III del Reglamento (CE) 73/2009, los contemplados en los anexos I y II del Real Decreto 486/2009 y los recogidos en los anexos I, II y III de la Orden 11/2012.

Complementariedad con las medidas financiadas con otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión

La agricultura ecológica, como submedida agroambiental, que figura en el presente Programa de Desarrollo Rural, sólo puede financiarse a través del mismo.

No podrá incluirse en los Programas Operativos de OPFHs de la Comunitat Valenciana

Dicha submedida no se incluye en el Programa de Apoyo al sector español según la OCM vitivinícola

Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición

Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 490 expedientes, que corresponden con un gasto público total en el periodo 2007-2013 de 13.784.707 euros.

**Parte específica****Artículo Reglamento 1698/2005: 39****Ayuda PDR**

Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos específicos de la medida, que imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios: requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.

<i>Grupo de cultivo</i>	<i>Importes de las ayudas</i>
Herbáceos	181,25 euros/ha
Arroz	600,00 euros/ha
Frutos secos (secano)	119,00 euros/ha
Frutos secos (regadío)	205,15 euros /ha
Frutales secano	328,15 euros/ha
Frutales regadío	364,21 euros/ha
Olivar	266,85 euros/ha
Hortícolas	310,13 euros/ha
Invernadero	504,85 euros/ha
Viñedo	228,38 euros/ha
Uva de mesa	495,83 euros/ha
Cítricos	468,79 euros/ha
Pradera artificial	168,25 euros/ha
Pastizal y pradera natural	125,85 euros/ha
Aromáticas	198,00 euros/ha

La producción de una explotación de producción convencional a producción ecológica implica unos costes y pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento, sin poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a este sistema de producción, los importes de las ayudas podrán diferenciarse en función de la fase de conversión en la que se encuentra la explotación, pudiendo incrementarse el 20%, sin sobrepasar, en ningún caso, los máximos previstos en el Reglamento (CE) 1698/2005.

Descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos en función de los efectos previstos en el medio ambiente en relación con las necesidades y prioridades medioambientales.**Compromisos básicos:**

- Los compromisos deberán aplicarse en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie, y variedades para cítricos y viña) y por un periodo mínimo de cinco años.

Compromisos principales:

- Cumplir con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 sobre la producción y el etiquetado de los



productos ecológicos y que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica y cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunitat Valenciana. Adicionalmente cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica, en caso de solicitar ayudas a superficies forrajeras.

- Inscripción de las parcelas de la explotación y la ganadería asociada, en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana.
- Disponer de un certificado expedido por el CAE-CV en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.
- Obligatoriedad de la realización de análisis a lo largo de los 5 años.
- Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.

Compromisos secundarios

- Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.
- Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- Efectuar rotaciones en cultivos anuales. Si se establece una cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación.
- Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado.
- Complimentar y mantener actualizado un Cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer.

Justificación:

En general, todos los requerimientos de agricultura ecológica tienen una repercusión en el aumento de la biodiversidad y de la calidad del agua, así como una disminución de la contaminación y de los posibles efectos de la agricultura sobre el cambio climático.

El cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales: está implícito dentro de la reglamentación de la agricultura ecológica, que es la más restrictiva.

Descripción del método y de los supuestos y parámetros agronómicos (incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso) empleados como punto de referencia para los cálculos que justifican: a) los costes adicionales, b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito y c) la cuantía de los costes de transacción; en su caso, este método deberá tener en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 73/2009; en su caso, método de conversión

**utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 27, apartado 9, del Reglamento 1974/2006**

La aplicación de los compromisos agroambientales tiene doble repercusión sobre el margen bruto teórico por hectárea: disminuye la producción media por hectárea, originando un lucro cesante por hectárea de SAU y además se produce un incremento de los costes variables unitarios; los cálculos se realizan en función del lucro cesante y de los costes suplementarios derivados del cumplimiento de los compromisos.

Para el cálculo, se ha tenido en cuenta, entre otros, la gestión de abonado orgánico, el cual se considerará adecuado un aporte mínimo de 5 tn/ha y un máximo equivalente a 170 kg de N/ha., así como el mantenimiento de un Cuaderno de explotación, con registros superiores a los establecidos en la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero de 2007, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios

CULTIVO DE HERBÁCEOS

Producción: 3.200 kg/ha
Reducción de la producción: (20%) ...640 kg
Lucro cesante: 640*0,14 €/kg89,60 €
Cuaderno de explotación: 20,00€
Análisis: 35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios: 36,50 €
TOTAL PRIMA:181,25 €/ha

CULTIVO DE ARROZ

Margen bruto Producción convencional: 7000kg./ha *0,30 €/Kg ... 2100 €/ha
Reducción de producción en agricultura ecológica (40%) : 2800 kg./ha
Margen bruto Producción ecológica: 4.200 kg./ha* 0,40 € 1.680 €/ha
Lucro cesante: 2.100 - 1.680420,00 €
Cuaderno de explotación: 20,00€
Análisis... 35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:124,85 €
TOTAL PRIMA:600 €/ha

CULTIVO DE FRUTOS SECOS SECANO

Producción: 400 kg/ha
Ingresos : 400 Kg/ha * 0,30 € 120 €
Reducción de la producción: 120 kg/ha
Lucro cesante:36,00 €
Cuaderno de explotación: 20,00€
Análisis: 35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:27,85 €
TOTAL PRIMA:119 €/ha



CULTIVO DE FRUTOS SECOS REGADÍO

Producción:	800 kg/ha
Ingresos : 800 Kg/ha * 0,30 €	240 €
Reducción de la producción:	200 kg/ha
Lucro cesante:	60,00 €
Cuaderno de explotación:	20,00€
Análisis:	35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:	90,00 €
TOTAL PRIMA:	205,15 €/ha

CULTIVO DE FRUTAL DE SECANO

Producción:	10.000 kg/ha
Ingresos : 10.000 * 0,24 €/ha	2.400 €
Reducción de la producción:	750 kg/ha
Lucro cesante:	180,00 €
Cuaderno de explotación:	20,00€
Análisis:	35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:	93 €
TOTAL PRIMA:	328,15 €

CULTIVO DE FRUTAL DE REGADÍO

Producción:	14.000 kg/ha
Ingresos : 14.000 * 0,30 €/ha	4.200 €
Reducción de la producción:	700 kg/ha
Lucro cesante:	210,00 €
Cuaderno de explotación:	20,00€
Análisis:	35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:	99,06 €
TOTAL PRIMA:	364,21 €/ha

CULTIVO DE OLIVAR

Producción:	4.000 kg/ha
Ingresos : 4.000 * 0,37 €/ha	1.480 €
Reducción de la producción:	400 kg/ha
Lucro cesante:	148,00 €
Cuaderno de explotación:	20,00€
Análisis:	35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:	63,70 €
TOTAL PRIMA:	266,85 €/ha

CULTIVO DE HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE

Producción:	10.000 kg/ha
Ingresos : 10.000 * 0,30 €/ha	3.000 €
Reducción de la producción:	500 kg/ha
Lucro cesante:	150,00 €
Cuaderno de explotación:	20,00€
Análisis:	35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:	104,98 €
TOTAL PRIMA:	310,13 €/ha

CULTIVO DE HORTÍCOLAS BAJO PLÁSTICO

Producción:	40.000 kg/ha
-------------------	--------------



Ingresos :	40.000 * 0,30 €/ha	12.000 €
Reducción de la producción:	1.000 kg/ha	
Lucro cesante:		300,00 €
Cuaderno de explotación:		20,00€
Análisis:		35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:...		149,70 €
TOTAL PRIMA:		504,85 €/ha

CULTIVO DE VIÑEDO VINIFICACIÓN

Producción:	8.000 kg/ha	
Ingresos :	8.000 * 0,30 €/ha	2.400 €
Reducción de la producción:	320 kg/ha	
Lucro cesante:		96,00 €
Cuaderno de explotación:		20,00€
Análisis:		35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:...		77,23 €
TOTAL PRIMA:		228,38 €/ha

CULTIVO DE VIÑEDO UVA DE MESA

Producción:	15.000 kg/ha	
Ingresos :	15.000 * 0,30 €/ha	4.500 €
Reducción de la producción:	1.050 kg/ha	
Lucro cesante:		315,00 €
Cuaderno de explotación:		20,00€
Análisis:		35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:..		125,68 €
TOTAL PRIMA:		495,83 €/ha

CULTIVO DE AROMÁTICAS

Producción:	1.500 kg/ha	
Reducción de la producción:	20%	
Lucro cesante:		90,00 €
Cuaderno de explotación:		20,00€
Análisis:		35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:		52,85 €
TOTAL PRIMA:		198,00 €/ha

CULTIVO DE PRADERA ARTIFICIAL

a) Plan de mejora agroambiental y cuaderno de explotación	20,00 €
b) Cumplimiento de lo establecido en 9.12 (Coste distribución de estiércol producido por el ganado, conservación elementos gestión ganadera, pérdida de renta por menor producción de cereal)	68,00 €
c) 10% de lucro cesante en producción ganadera:	
451 €/ha * 0,10	45,10 €
d) Análisis de suelos y residuos	35,15 €
TOTAL PRIMA:	168,25 €/ha



CULTIVO DE PASTIZAL Y PRADERA NATURAL

- a) Plan de mejora agroambiental y cuaderno de explotación 20,00 €
 - b) Cumplimiento de lo establecido en 9.12 32,70 €
(Coste distribución de estiércol producido por el ganado, conservación elementos gestión ganadera, pérdida de renta por menor producción de cereal)
 - c) 10% de lucro cesante en producción ganadera:
380 €/ha * 0,10 38,00 €
 - d) Análisis de suelos y residuos 35,15 €
- TOTAL PRIMA:125.85 €/ha**

CULTIVO DE CÍTRICOS

Producción:	20.000 kg/ha	
Reducción de la producción:	5%	
Lucro cesante:	360,00 €	
Cuaderno de explotación:		20,00€
Análisis:		35,15 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:		57,64 €
TOTAL PRIMA:	468,79 €/ha	

La producción de una explotación de producción convencional a producción ecológica implica unos costes y pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento, sin poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a este sistema de producción, los importes de las ayudas podrán diferenciarse en función de la fase de conversión en la que se encuentra la explotación, pudiendo incrementarse hasta un 20%, sin sobrepasar, en ningún caso, los máximos previstos en el Reglamento (CE) 1698/2005.

En todos los cultivos, la diferencia de ingresos entre producción ecológica y convencional supera el 20 por ciento de la prima, por lo que en el periodo de conversión se justifica este incremento de la prima, ya que el solicitante tiene los mismos gastos pero su producción debe venderla a precio de agricultura convencional. Por ejemplo, en el caso de los cítricos:

La producción media es de 20.000 kg/ha. Se calcula una pérdida de producción de un 5 %: 1000 kg.

La producción que queda es: 19.000 kg/ha.

Si se vende a precio normal: 19.000 kg/ha x 0,22 €/kg = 4.180 €

Si se vende a precio ecológico: 19.000 kg/ha x 0,36 €/kg=6.840 €.

Diferencia: 6.840 – 4.180= 2.660 €

En reconversión el resto de los gastos es similar.

Las pérdidas de ingresos en reconversión son: 2.660€ que son más del 20 por ciento de la prima.

Por lo tanto, está justificado pagar el 20 por ciento más en esta etapa.

Estos importes se modificarán en función de la Unidad Mínima de Cultivo agroambiental (UMCA) de la explotación.

A los efectos del régimen de ayudas agroambientales, se entiende por unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA), la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. En la Comunitat Valenciana la UMCA será de 20 hectáreas para todas las medidas.

- a) Cuando la superficie en hectáreas para cada medida sea igual o menor al doble del



valor de la UMCA, los importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida será el cien por cien de la prima establecida.

- b) Para la superficie en hectáreas comprendida entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA los importes máximos de las primas serán del 60%.
- c) Para la superficie que exceda del cuádruple del valor de la UMCA el importe máximo de la prima será del 30%.

En el caso de que el titular del expediente sea una cooperativa y de que la superficie de cada uno de los socios no exceda el doble del valor de la UMCA, se podrá solicitar la exención de la aplicación de la modulación de los importes.

Información en relación al artículo 48.2 del Reglamento 1974/2006

- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana
- Datos de producción y precios del Informe del Sector Agrario Valenciano 2005, elaborado por el Servicio de Estudios Agrarios y Comunitarios de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214.1

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones que reciben ayudas	1.195
	Área total que recibe ayudas agroambientales.	22.530
	Número total de contratos	1.195
	Área física que recibe ayudas agroambientales	22.530
Resultado	Área bajo buena gestión de tierras	22.530
Impacto	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural	1.400

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Nº de explotaciones en zonas de montaña.	120
	Nº de explotaciones en zonas desfavorecidas	160
	Superficie con alguna Medida Agroambiental en zonas de montaña	6.500 has
	Superficie dedicada a Agricultura ecológica en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña.	2.750 has
	Superficie dedicada a Agricultura ecológica en zonas Red Natura 2000	2.500 has



5.2.1.3.2 *Cultivo sostenible del arroz en humedales*



Parte general

Título medida
Cultivo sostenible del arroz en humedales
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
<p>- Eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, artículo 36, Medidas, art. 39.</p> <p>- Mejora del medio ambiente y del entorno natural.</p> <p>Prioridades: Biodiversidad. Preservación y desarrollo de sistemas agrarios. Agua y cambio climático.</p> <p>Actuaciones: Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente. Fomento de prácticas sostenibles de gestión rural. Lucha contra el cambio climático.</p>
Descripción medida
<p>Protección de flora y fauna en humedales en espacios protegidos medioambientalmente en la Comunitat Valenciana y que pertenecen a la red Natura 2000. Se favorece el desarrollo sostenible para los productores de arroz en dichas zonas, adoptando técnicas de cultivo favorables a la conservación del medio ambiente y de ecosistemas singulares ligados tradicionalmente al cultivo del arroz.</p>
Justificación medida
<p>El cultivo del arroz en la CV, situado en su gran mayoría en el Parque Natural de la Albufera, es de gran importancia en zonas húmedas, ya que se trata de la única opción agrícola compatible con la conservación de los valores naturales. Cualquier otro tipo de cultivo no inundado implicaría mayores problemas de desecación, salinización y contaminación de la zona. A la vez, el propio arrozal, al permanecer inundado durante gran parte del año, resulta un hábitat adecuado para la reproducción y alimentación de muchas aves acuáticas.</p> <p>El arrozal, por otra parte, adquiere un valor ecológico adicional al actuar como áreas en las que se desarrollan procesos de descontaminación natural (actuación como filtro biológico), favoreciendo con ello una mejora en la calidad de las aguas superficiales que llegan a esta zona húmeda.</p>
Objetivos y resultados previstos
<p>Mantenimiento del cultivo del arroz en las zonas húmedas de la CV, con el consiguiente mantenimiento del paisaje de estas zonas tan valiosas para nuestro patrimonio cultural y natural.</p> <p>Protección de la flora y fauna de los humedales.</p>



Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas). Requisitos de la explotación
Ambito de aplicación. Todo el territorio de la Comunitat Valenciana con cultivo de arroz. Requisitos de los beneficiarios: Titulares de explotaciones agrarias con cultivo del arroz en humedales de la Comunitat Valenciana. Requisitos de la explotación Deberán dedicar una superficie mínima de cultivo al arroz de 0,3 ha: Se harán los controles cruzados necesarios para garantizar que no se produzca una duplicidad en el pago con la medida de agricultura ecológica.
Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición
Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 596 expedientes, que corresponden con un gasto público total en el periodo 2007-2013 de 872.650 euros.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 39	Artículo Reglamento 1974/2006: 27
Ayuda PDR	
Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos específicos de la medida, que imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios: requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.	
Grupo de cultivo Arroz	Importe de las ayudas 433,62 euros
Descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos en función de los efectos previstos en el medio ambiente en relación con las necesidades y prioridades medioambientales	
Descripción de los Compromisos:	
<u>Básicos:</u>	
<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento del cultivo del arroz durante al menos 5 años sin realizar otro tipo de cultivo que modifique las características del ecosistema de la zona productora.	
<u>Principales</u>	
<ul style="list-style-type: none">- Triturar y esparcir la paja del arroz.- Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas.- Mantener el rastrojo y/o la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero, o mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo.- El control de las malas hierbas, cuando no esté realizándose el cultivo, primeros de octubre a principios de febrero, se realizará mediante la técnica del enfangado en zonas inundadas o mediante fresadora (rotovator) en el resto de la zona sin posibilidad de inundación.	
<u>Secundarios</u>	
<ul style="list-style-type: none">- Llevar un cuaderno de explotación en el que queden reflejadas todas aquellas operaciones que sobre el cultivo se realicen, donde se incluirán todos los documentos relativos al cultivo: facturas, albaranes, etc.	
El cultivo del arroz de la Comunitat Valenciana se desarrolla en zonas vulnerables a los nitratos.	
Por otra parte, las tres zonas principales de cultivo son parques naturales (Parque Natural de la Albufera, con 14.500 ha de cultivo de arroz de entre las 21.120 ha que tiene el parque; La Marjal	



de Pego-Oliva y el Prat de Cabanes-Torreblanca) y están clasificadas como zonas Natura 2000. La pertenencia al parque les obliga a cumplir con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, que implican mayores restricciones al cultivo que en otras zonas productoras de España, tanto en las cantidades como en el tipo de productos que deben utilizar. Por ejemplo, no pueden utilizar productos fitosanitarios de categoría ecotoxicológica C tanto para la fauna terrestre como para la acuícola; se prohíbe la aplicación de herbicidas por medios aéreos, en las aplicaciones contra algas se prohíbe la utilización de derivados de sales de estaño y mancozeb, se prohíbe en el arrozal la utilización de herbicidas en cuya composición esté incluida la materia activa quinclorac. El cultivo del arroz es el que mejor se adapta a la conservación del paisaje y características de un humedal, y por ello se proponen los siguientes compromisos:

Compromisos

Obligatorios para todos:

- Llevar un cuaderno de explotación, con registros superiores a los establecidos en la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero de 2007, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios: **necesario para tareas de control**
- Triturar y esparcir la paja del arroz:

Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas:

Este compromiso es necesario para llevar a cabo la inundación otoñal-invernal, que va mas allá de la técnica tradicional, en la que los campos se inundan o no en función de las lluvias, y no en función del manejo del agua y de la regulación de las compuertas de la Albufera. Este compromiso es obligatorio para la opción 1 y la opción 2 porque se inundan o no los campos de determinados agricultores todos han de contribuir al mantenimiento de la red de riegos, que abarca toda la zona. La regulación de riegos en la zona es un patrimonio cultural indispensable para el mantenimiento del paisaje que conforma la Albufera desde tiempo inmemorial.

- Mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo: 54,12 €/ha.

La inundación otoñal-invernal es un elemento indispensable para conformar el paisaje singular de estos humedales; durante esta época la superficie inundada da cobijo a numerosas aves y constituye un paisaje característico de gran calidad. La inundación sirve también para evitar la salinización de la zona y constituye un filtro de productos contaminantes que de no inundarse podrían llegar al lago. Así pues, contribuye a mejorar la calidad del agua y al aumento de la biodiversidad.

- Enfangado y desyerbe. Escarda mecánica con la parcela libre de cultivo y suelo inundado, con enterrado de restos de cosecha y vegetación espontánea: 162,5 €/ha.

Esta técnica es una alternativa a la extensión del uso de herbicidas. Por lo tanto, permite un uso más sostenible de la superficie agrícola. Contribuye a la disminución de inputs y por lo tanto a mejorar la calidad del agua y al aumento de la biodiversidad, al respetar a especies que con el uso de herbicidas podrían verse afectadas.

- Mantener el rastrojo y la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero.: 54,12 €/ha.

Este compromiso se acepta como alternativa a la inundación, porque también contribuye a dar



cobijo a las aves que están en el parque y conforma un paisaje alterno entre zonas inundadas y no inundadas. Además, en estas zonas, que normalmente se sitúan en cotas superiores a las inundadas, podrían cultivarse otros cultivos y se renuncia a ello. Así se contribuye a la disminución de inputs, con la mejora de la calidad del agua, al aumento de la biodiversidad y a disminuir la erosión.

- Escarda mecánica con parcela libre de cultivo y suelo con tempero adecuado, con incorporación de restos de cosecha y vegetación espontánea, mediante uso de aperos de acción superficial (rotovátor ó equivalente): 162,5 €/ha.

Al igual que el enfangado es una técnica alternativa a la extensión del uso de herbicidas.

Descripción del método y de los supuestos y parámetros agronómicos (incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso) empleados como punto de referencia para los cálculos que justifican: a) los costes adicionales, b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito y c) la cuantía de los costes de transacción; en su caso, este método deberá tener en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009; en su caso, método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 27, apartado 9, del Reglamento (CE) nº 1974/2006

Las ayudas se calculan en función de la pérdida de ingresos, de los costes adicionales, del incentivo financiero necesario para suscribir los compromisos agroambientales.

Las ayudas cubrirán los gastos adicionales derivados de los compromisos de la medida (véase apartado “Ayuda PDR” de la Parte Específica)

- Llevar un cuaderno de explotación, con registros superiores a los establecidos en la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero de 2007, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios: 42 €/ha
- Triturar y esparcir la paja del arroz: 55 €/ha
- Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas: 15 h/ha x 8.00 €/h = 120 €/ha
- Mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo: 54,12 €/ha.
- Enfangado y desyerbe. Escarda mecánica con la parcela libre de cultivo y suelo inundado, con enterrado de restos de cosecha y vegetación espontánea: 162,5 €/ha.
- Mantener el rastrojo y la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero.: 54,12 €/ha.
- Escarda mecánica con parcela libre de cultivo y suelo con tempero adecuado, con incorporación de restos de cosecha y vegetación espontánea, mediante uso de aperos de acción superficial (rotovátor ó equivalente): 162,5 €/ha.

Total.....433,62 €/ha

Estos importes estarán modulados en función de la Unidad Mínima de Cultivo agroambiental (UMCA):



- a) Cuando la superficie en hectáreas para cada medida sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida será el cien por cien de la prima establecida en el Anexo I.
- b) Para la superficie en hectáreas comprendida entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA los importes máximos de las primas serán del 60%.
- c) Para la superficie que exceda del cuádruple del valor de la UMCA el importe máximo de la prima será del 30%.

En el caso de que el titular del expediente sea una cooperativa y de que la superficie de cada uno de los socios no exceda el doble del valor de la UMCA, se podrá solicitar la exención de la aplicación de la modulación por este concepto.

A los efectos del régimen de ayudas agroambientales se entiende por unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA), la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. En la Comunitat Valenciana la UMCA será de 20 hectáreas para todas las medidas.

Información en relación al artículo 48.2 del Reglamento 1974/2006

- Departamento del Arroz del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA).
- Datos de producción y precios del Informe del Sector Agrario Valenciano 2005, elaborado por el Servicio de Estudios Agrarios y Comunitarios de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana.

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214 .2

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones que reciben ayudas	3.469
	Área total que recibe ayudas agroambientales	15.078
	Número total de contratos	3.469
	Área física que recibe ayudas agroambientales	15.078
Resultado	Área bajo buena gestión de tierras	15.078
Impacto	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural	15.078

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Nº de explotaciones en zona Natura 2000 y Parques	3.469 (tres zonas Natura/tres parques naturales)
	Superficie con cultivo de arroz en zona Natura 2000 y Parques Naturales	15.078 has.



5.2.1.3.3 *Producción integrada*



Parte general

Título medida
Producción integrada.
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, artículo 36, Medidas, art. 39. Mejora del medio ambiente y del entorno natural. Prioridades: Biodiversidad. Preservación y desarrollo de sistemas agrarios. Agua y cambio climático. Actuaciones: Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente. Fomento de prácticas sostenibles de gestión rural. Lucha contra el cambio climático.
Descripción medida
<p>Los agricultores deben cumplir las normas genéricas y específicas sobre producción integrada promulgadas en la Comunitat Valenciana (CV), en las que se hace hincapié en la reducción de productos químicos mediante un uso racional de la fertilización y mediante sistemas de lucha físicos, culturales o biológicos alternativos a la lucha química. En el caso de uso de productos químicos, deben usar solamente las materias activas autorizadas para cada cultivo.</p> <p>En estas normas se regulan todas las prácticas agronómicas siguientes: preparación del terreno, plantación (con uso de material vegetal proveniente de viveros autorizados que dispongan de pasaporte fitosanitario), riego, fertilización, fitorreguladores, poda, manejo del suelo y control de malas hierbas, plagas y enfermedades, maquinaria de aplicación, recolección, tratamiento postrecolección, y protección del entorno.</p> <p>La producción integrada da respuesta a la exigencia social de obtención de productos agrícolas de calidad mediante el empleo de prácticas de cultivo que respeten el medio ambiente, utilizando sistemas agrícolas de obtención de vegetales que aprovechan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.</p> <p>Básicamente, se fundamenta en la reducción del uso de inputs, tales como fertilizantes, productos fitosanitarios, de manera que se utilicen solamente cuando sea estrictamente necesario y siempre con una justificación técnica.</p> <p>El seguimiento de las normas de producción integrada exige la realización de análisis de agua, suelo y hojas, para realizar una fertilización racional, que minimice el uso de abonos. En el cultivo de la vid se debe realizar, como mínimo, un análisis foliar cada tres años y un análisis de suelo cada 5 años. En los cítricos se deben realizar, como mínimo, un análisis de suelo cada 5 años, uno de agua de riego cada 3 años y uno de material vegetal cada 2 años.</p> <p>En cuanto a la utilización de productos químicos, la normativa de producción integrada restringe las materias activas que pueden utilizarse, atendiendo a criterios de toxicidad y protección de la</p>



fauna útil. Así, la normativa de cada uno de los cultivos, prohíbe la utilización de todas las materias activas con clasificación toxicológica “Muy Tóxico” (T+) y fija para cada una de las plagas y enfermedades del cultivo las materias activas que pueden utilizarse y sus condiciones de uso. La restricción de productos químicos y el uso de productos de tipo biológico supone un cierto sobrecoste porque algunos de los productos pueden ser más caros y ser menos efectivos (aunque menos tóxicos y más respetuosos para el medio ambiente).

Para el correcto tratamiento de las plagas y enfermedades, es necesario el seguimiento de la población de los diferentes agentes patógenos y de las condiciones ambientales propicias para su desarrollo, lo que hace preciso disponer de personal cualificado capaz de realizar dicho seguimiento y establecer el momento más oportuno para realizar los tratamientos.

Así mismo, se produce una ligera disminución de la producción, ya que aumenta el porcentaje de fruta deteriorada al permitirse un cierto nivel de ataque de la plaga o enfermedad, por debajo del cual no se efectúan los tratamientos.

La certificación de la producción obtenida con técnicas de producción integrada requiere la inscripción en el Registro Oficial de Productores Autorizados para la Producción Integrada de la Generalitat y la contratación de los servicios de una Entidad de Control y Certificación de Producción Integrada oficialmente reconocida.

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, regula la producción integrada en España.

En la Comunitat Valenciana, la Resolución de 17 de enero de 2008 regula las normas de producción integrada de la vid y la Resolución de 30 de julio de 2004 regula las normas de producción integrada en cítricos en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En estas normas se incluye la preparación del terreno, la plantación, el riego, la fertilización, fitoreguladores, poda, control de plagas, maquinaria de aplicación y recolección.

Con respecto al control de plagas:

- Se antepondrán los métodos biológicos, biotécnicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.
- Obligatorio el seguimiento del ciclo biológico de las plagas y enfermedades y la evaluación de su riesgo.
- Sólo se usarán productos químicos si, tras la estimación poblacional de la plaga o enfermedad, sea la única alternativa al control del problema fitosanitario presente.
- En caso de ser necesario el tratamiento químico, las materias activas que pueden utilizarse se recogen en los anexos de la Resolución reguladora de las normas de PI y han sido elegidos según criterios de toxicidad, efecto sobre la fauna auxiliar, impacto ambiental, eficacia y residuos. Se respetarán sobre todo los ácaros fitoseidos, y los insectos crisópidos, coccinélidos y calcídidos.
- No pueden utilizarse formulaciones clasificadas como “Muy Tóxicas” (T+).
- No pueden utilizarse productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua.

Con respecto al abonado:

- Fertilización a través del suelo. Abonos foliares sólo cuando estén técnicamente justificados.
- Análisis de suelo para conocer el estado nutritivo, como mínimo cada cinco años y siempre el primer año de incorporación a Producción Integrada.
- Análisis foliares al menos uno cada tres años.
- El abonado debe realizarse en función de los anteriores análisis teniendo también en cuenta la calidad del agua de riego, la variedad, la edad de la plantación, etc.

La producción integrada debe estar acreditada por una Entidad de Control y Certificación. Las Entidades de Certificación y Control (ECC) son, entidades reconocidas, con garantías de



independencia, capacidad y suficiencia técnica, responsables de certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada reglamento de PI, por parte de los agricultores que la practican.

Así, para garantizar el cumplimiento de la normas de producción integrada, en primer lugar, las Entidades de Control y Certificación (ECC), realizan inspecciones en las parcelas en el momento de inscripción en el Registro de PI, durante el cultivo, y finalmente para certificar la producción. Estas inspecciones quedan reflejadas en los informes agronómicos de las parcelas que se presentan para la inscripción en el Registro y en las anotaciones que se realizan en los libros de explotación. Posteriormente, desde la Consellería, se realizan inspecciones en campo por muestreo para verificar la exactitud de los informes y el cumplimiento de las normas de PI. Estas inspecciones se realizan sobre el 5% de las parcelas agronómicas (una parcela agronómica puede estar formada por varias parcelas catastrales de características homogéneas), distribuyendo estas inspecciones entre las distintas ECC, en función de la proporción de parcelas que hayan inscrito en el Registro. Por último, anualmente la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación inspecciona un 4% de las ECC reconocidas en la Comunitat Valenciana. Se inspeccionan sus lugares de trabajo (adecuación de los medios materiales y humanos a sus cometidos) y la documentación que debe generar su actividad (actas de inspección en campo, informes agronómicos, etc)

Justificación medida

Apoyo de técnicas de producción agraria compatible con el medio ambiente, con el objetivo de reducción del uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomento de la adopción de técnicas de cultivo que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales. Estos aspectos son importantes en la Comunitat Valenciana donde se desarrolla una agricultura intensiva, gran consumidora de inputs.

Con la producción integrada se favorece el aumento de la biodiversidad, porque el tratamiento de plagas es muy selectivo y no se perjudica a la fauna útil. En caso de utilizarse, el uso de productos menos contaminantes que los permitidos normalmente permite una mejor conservación del entorno.

También asegura la no contaminación del agua, ya que tanto la fertilización como la lucha contra las plagas es mucho más restrictiva y racional que en las prácticas agrarias convencionales. Este aspecto es especialmente importante en las zonas de la Comunitat Valenciana situadas en las zonas vulnerables a los nitratos.

El uso racional de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de cubierta vegetal contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático.

También se consiguen productos de mayor calidad, con menor cantidad de residuos, lo que es beneficioso para los consumidores.

Objetivos y Resultados previstos cuantificados

Mantenimiento o aumento de la superficie dedicada a la producción integrada con respecto al periodo anterior.

Disminución de la contaminación de suelos y aguas. Incremento de la fauna útil.

Obtención de productos con menor cantidad de residuos.

Con los cultivos de vid, mantenimiento del paisaje del secano mediterráneo, que cada día es más



valorado por los habitantes y por los visitantes, y que por sí mismo es un atractivo turístico que ayuda a diversificar los ingresos de las comarcas de interior valencianas, donde mayoritariamente se lleva a cabo esta medida. Todo ello puede dar lugar a un aumento de la calidad de vida y la renta de los habitantes de estas comarcas, e incluso atraer la atención para que se establezca más población.

En cultivos de vid: aproximadamente se mantendrán las 19.000 ha que solicitaron en el periodo anterior, con probable incremento.

En cítricos: mantenimiento al menos de las 5.000 ha del periodo de programación anterior.

Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas). Requisitos de la explotación

Ambito de aplicación

Todo el territorio de la Comunitat Valenciana

Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana, con cultivos de vid, uva de mesa y/o cítricos que cumplan con lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada aprobadas por la Comunitat Valenciana para los distintos cultivos.

Los titulares de explotaciones agrarias deberán estar inscritos en el correspondiente registro de producción integrada de la Comunitat Valenciana.

Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.

Requisitos de la explotación

Deberán dedicar una superficie mínima de cultivo de producción integrada establecida según cultivos en:

Vid de vinificación: 1 ha

Uva de mesa: 0,5 ha

Cítricos: 0,5 ha

Complementariedad con las medidas financiadas con otros instrumentos de la PAC y a través de políticas de cohesión

La producción integrada, como submedida agroambiental, que figura en el presente Programa de Desarrollo Rural, sólo puede financiarse a través del mismo.

No podrá incluirse en los Programas Operativos de OPFHs de la Comunitat Valenciana

Dicha submedida no se incluye en el Programa de Apoyo al sector español según la OCM vitivinícola

Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición

Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 4.345 expedientes, que corresponden con un gasto público total en el período 2007-2013 de 8.565.248 euros.



Parte específica

Ayudas agroambientales . Producción integrada	
Artículo Reglamento 1698/2005: 39	Artículo Reglamento de aplicación: 27
Ayuda PDR	
<p>Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios: requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.</p> <p>Prima vid vinificación: 159,87 €/ha</p> <p>Prima uva mesa: 387,65 €/ha</p> <p>Prima cítricos: 345,58 €/ha</p>	
Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en el impacto medioambiental esperado en relación con las necesidades y prioridades medioambientales.	
<p>Descripción de los Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación según el modelo aprobado por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.- Aplicar la Producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie, y variedades para cítricos y vid) localizada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por varias fincas.- Mantenimiento de los compromisos durante 5 años en la superficie de acogida, tiempo mínimo necesario para consecución de mejoras medioambientales.- Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control que certifique el cumplimiento satisfactorio de las mismas.- Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.- Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.- Realización de análisis adecuados para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.	



Justificación:

- Mantenimiento de la cubierta vegetal: control de malas hierbas de forma mecanizada o mediante pastoreo controlado. Tendrá efectos sobre la disminución de la erosión, de la evaporación con el consiguiente ahorro de agua, actuará de filtro de contaminación y de resguardo de la fauna útil, lo que redundará en un aumento de la biodiversidad.
- Mantenimiento de los compromisos durante 5 años en la superficie de acogida, tiempo mínimo necesario para consecución de mejoras medioambientales.
- Realización de análisis adecuados para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.
- Utilización de productos fitosanitarios autorizados en producción integrada, menos nocivos que los utilizados habitualmente en el cultivo tradicional. Incidirá en un aumento de la biodiversidad, en una disminución de la contaminación de suelos y aguas y en una disminución de los residuos en los productos vegetales.

Cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales: en la producción integrada se superan, porque las condiciones de producción son más restrictivas en todos los aspectos.

Descripción del método y de los supuestos y parámetros agronómicos (incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso) empleados como punto de referencia para los cálculos que justifican: a) los costes adicionales, b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito y c) la cuantía de los costes de transacción; en su caso, este método deberá tener en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 1782/2003; en su caso, método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 27, apartado 9, del Reglamento 1974/2006

Pérdidas de ingresos: se valoran con la disminución de la producción debida al menor uso de abonado y fitosanitarios.

Costes adicionales: justificados por el mayor nº de horas de trabajo para controlar las plagas, ya que el seguimiento de las mismas es más minucioso, por los costes de mantenimiento del Cuaderno de explotación, la cuota a la Entidad de Certificación y Control, costes de los análisis de suelo, de residuos y otros que se fijan en la norma de PI de la C. Valenciana, así como por el incremento de gastos de sustitución de fitosanitarios.

CULTIVO DE CÍTRICOS:

Producción:	22.000 kg/ha
Reducción de la producción: (3%)	660 kg
Lucro cesante:	660*0,22 €/kg145,2 €
Cuaderno de explotación:	30,0€
Análisis: de los medios de producción.....	90,0 €
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:..	38,38 €
Repercusión mantenimiento de cubierta vegetal	42 €/ha



TOTAL PRIMA:345,58 €/ha

UVA DE VINIFICACIÓN:

Producción:5.000 kg/hq
Reducción de la producción: 3 por ciento150 kg
Lucro cesante:150 x 0,30€/kg45 €
Cuaderno de explotación: 30. €
Análisis: de los medios de producción.....60.€
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios: ...30 €
Mantenimiento cubierta vegetal39,42 €
TOTAL PRIMA: 159,87 €/ha

UVA MESA

Producción: 15.000 kg/ha
Reducción de la producción: 3 por ciento450 kg
Lucro cesante:(450 x 0,48 €/kg).....216 €
Cuaderno de explotación:30 €
Análisis: de los medios de producción.....60.€
Incremento de gastos por sustitución de fitosanitarios:39,65€
Mantenimiento cubierta vegetal 42 €
TOTAL PRIMA:387,65 €/ha

(Datos de producción y precios: Informe del Sector Agrario Valenciano 2005)

Estos importes se modificarán en función de la Unidad Mínima de Cultivo agroambiental (UMCA) de la explotación.

A los efectos del régimen de ayudas agroambientales, se entiende por unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA), la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. En la Comunitat Valenciana la UMCA será de 20 hectáreas para todas las medidas.

- d) Cuando la superficie en hectáreas para cada medida sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida será el cien por cien de la prima establecida.
- e) Para la superficie en hectáreas comprendida entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA los importes máximos de las primas serán del 60%.
- f) Para la superficie que exceda del cuádruple del valor de la UMCA el importe máximo de la prima será del 30%.
- g)

En el caso de que el titular del expediente sea una cooperativa y de que la superficie de cada uno de los socios no exceda el doble del valor de la UMCA, se podrá solicitar la exención de la aplicación de la modulación de los importes.



Información en relación al artículo 48.2 del Reglamento 1974/2006

Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

Datos de producción y precios del Informe del Sector Agrario Valenciano 2005, elaborado por el Servicio de Estudios Agrarios y Comunitarios de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214.3

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones que reciben ayudas	5.392
	Área total que recibe ayudas agroambientales.	53.000
	Número total de contratos	5.392
	Área física que recibe ayudas agroambientales	53.000
Resultado	Área bajo buena gestión de tierras	53.000

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Nº explotaciones en zonas desfavorecidas distintas de montaña	1.400
	Superficie dedicada a Producción Integrada en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña.	14.500
	Superficie en zona Natura y Parques Naturales	6.000



5.2.1.3.4 Razas autóctonas en peligro de extinción



Parte general

Título medida
Medida agroambiental: Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Ovino : Raza Guirra
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s (ver Directrices estratégicas comunitarias)
Mejora del medio ambiente y del entorno natural. Prioridades: Biodiversidad. Actuaciones: Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente. Fomento de prácticas sostenibles de gestión rural.
Descripción medida
Conservación de la riqueza genética y diversidad de la población ganadera de la Comunitat Valenciana, en particular de la raza autóctona ovina “Guirra”, considerada en peligro de extinción.
Justificación medida
La medida se justifica al contribuir al mantenimiento de la riqueza genética y biodiversidad, conservando esta especie en peligro de extinción y que está adaptada a la rusticidad del medio físico en el que se desenvuelve por lo que se considera que debe procurarse su adecuada conservación para generaciones futuras, evitando la desaparición, ya que no puede competir con las razas mejoradas.
Objetivos y resultados previstos
Mantenimiento de la raza ovina “Guirra” en la Comunitat Valenciana. Aumento de los ejemplares de la raza Aumento de la pureza por selección genética. Incentivar el nº de explotaciones agrarias con animales de la raza. Productos de calidad y derivados, autóctonos y diferenciados.
Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas)
Ámbito de aplicación Explotaciones situadas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.



Requisitos de los beneficiarios

Deben pertenecer a la asociación nacional de criadores de raza Guirra (organismo competente para llevar el libro genealógico de la raza).

Serán beneficiarios los titulares de explotaciones ganaderas que tengan efectivos ganaderos de la raza ovina Guirra que cumplan los requisitos mínimos y adquieran los compromisos que definen la medida agroambiental, por un periodo al menos de cinco años.

Requisitos de la explotación

La explotación debe estar inscrita en el libro de Registro Oficial de la raza ovina “Guirra”.

El número mínimo de animales reproductores de la raza ovina Guirra para poder solicitar las ayudas se establece en 30.

Se deberá cumplir con los siguientes límites de carga ganadera en la explotación:

- Carga ganadera mínima: 0,2 UGM por hectárea
- Carga ganadera máxima: 1,4 UGM por hectárea.

Complementariedad con las medidas financiadas con otros instrumentos de la PAC y a través de políticas de cohesión

Esta medida agroambiental, que figura en el presente Programa de Desarrollo Rural, sólo puede financiarse a través del mismo.

Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición

Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 29 expedientes que corresponden con un gasto público total en el periodo 2007-2013 de 107.000 euros.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 39	Artículo Reglamento 1974/2006: 27
Ayuda PDR	
<p>Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios: requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con bienestar animal y otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.</p> <p>Primas ... 120,2 euros/UGM</p>	
Descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos en función de los efectos previstos en el medio ambiente en relación con las necesidades y prioridades medioambientales.	
<ul style="list-style-type: none">- Pertener a una asociación ganadera para mejora y conservación de la raza.- Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.- Los animales deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza.- Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.- Práctica de pastoreo en medio físico adecuado para la raza.- Respetar las cargas ganaderas establecidas	
Justificación	
<p>Estos compromisos no están relacionados con las BCAM. Se exigirá a las explotaciones ganaderas cumplir con los requisitos de condicionalidad.</p> <p>Su objetivo es evitar la desaparición de razas adaptadas al medio pero que no pueden competir con otras razas mejoradas.</p>	
Descripción del método y de los supuestos y parámetros agronómicos (incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso) empleados como punto de referencia para los cálculos que justifican: a) los costes adicionales, b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito y c) la cuantía de los costes de transacción; en su caso, este método deberá tener en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 1782/2003; en su caso, método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 27, apartado 9, del Reglamento 1974/2006.	



Las ayudas se calculan en función de la diferencia de rendimientos entre raza productora y raza en peligro de extinción:

Raza productiva:

Años productivos: 6

Nº de partos: 45

Rendimiento medio por UGM/año: 255,40 UGM

Raza en peligro:

Años productivos: 7

Nº total de partos: 45

Rendimiento medio por UGM/año: 135,2 euros/UGM

Perdida de renta: 120,2 euros/UGM

Lista de razas locales en peligro de abandono e indicación del número de hembras reproductoras. Este número deberá ser certificado por un organismo técnico --o una organización o asociación de ganaderos-- debidamente reconocido, que deberá registrar y llevar al día el libro genealógico o libro zootécnico de la raza. Se deberá acreditar que ese organismo cuenta con las competencias y conocimientos necesarios para identificar a los animales de las razas en peligro.

ESPECIE	RAZA	Nº HEMBRAS REPRODUCTORAS
Ovino	Guirra	4.644

Se trata de una raza local en peligro que cumple con lo previsto en el Anexo IV del Reglamento 1974/2006

Información en relación al artículo 48.2 del Reglamento 1974/2006

- Asociación Nacional de Criadores de Raza Guirra

- Datos de producción y precios del Informe del Sector Agrario Valenciano 2005, elaborado por el Servicio de Estudios Agrarios y Comunitarios de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana.



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214.4

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones que reciben ayudas	23
	UGMs totales que recibe ayudas agroambientales	779
	Número total de contratos	23
	UGMs físicas que recibe ayudas agroambientales	779
	Número de acciones relativas a recursos genéticos	779
Resultado	Área bajo buena gestión de tierras: actuaciones de pastoreo	2.330
Adicional	Superficie auxiliada en Red Natura 2000	700



5.2.1.3.5. Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas.



Parte general

Título medida
Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje en cultivos leñosos en pendientes o terrazas.
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s (
Eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, artículo 36, Medidas, art. 39. Mejora del medio ambiente y del entorno natural. Prioridades: Biodiversidad. Preservación y desarrollo de sistemas agrarios. Agua y cambio climático. Actuaciones: Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente. Fomento de prácticas sostenibles de gestión rural. Lucha contra el cambio climático.
Descripción medida
Ayuda para agricultores de zonas específicas de la Comunitat Valenciana, que realicen acciones de conservación necesarias para reducir el riesgo de erosión y mantenimiento del paisaje característico de dichas zonas. Las actuaciones se realizarán en cultivos de leñosos (avellano, cerezo, almendro y algarrobo) sobre laderas, terrazas y bancales localizados en pendiente superior al 8%.
Justificación medida. Objetivos y resultados previstos
<p>La medida de ayuda a la lucha contra la erosión contribuye al mantenimiento y conservación de unas zonas determinadas, de su paisaje y de su entorno, en muchos casos fuente de desarrollo paralelo como el turismo. En este sentido, su aportación a los objetivos medioambientales y de bienestar social merece ser reforzada. Al mismo tiempo contribuye al mantenimiento de un cultivo claramente identificado con la zona, como es el caso de la cereza de la Montaña de Alicante y potencia el cultivo del avellano en la provincia de Castellón, así como los frutos secos o el algarrobo en zonas concretas de la Comunitat Valenciana con un paisaje tradicional en terrazas, ayudando además al mantenimiento de la renta de los agricultores y de la población rural en dichas zonas.</p> <p>La medida evitará la erosión de zonas cuya situación geográfica, orográfica y de régimen pluviométrico es sensible a este fenómeno, y en las que la no conservación de elementos y técnicas singulares provocaría daños irreparables de pérdida de suelo y degradación del paisaje.</p> <p>Esta medida fomenta la conservación y mantenimiento de estructuras singulares que conforman un paisaje agrario característico de algunas zonas mediterráneas, y que favorecen la permanencia y proliferación de fauna y flora característicos, en muchos casos endémicos de la Comunitat Valenciana.</p>



Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas). Requisitos de la explotación.
Ambito de aplicación Superficies de cultivos leñosos en pendientes superiores al 8% en municipios de la Comunitat Valenciana situados al Sur y al Norte de la región.
Requisitos de los beneficiarios Serán beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana, con cultivos de cerezo, avellano, almendro y/ o algarrobo que cumplan con lo establecido en esta submedida agroambiental dirigida a la lucha contra la erosión. Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
Requisitos de la explotación Deberán dedicar una superficie mínima de cultivo establecida según cultivos en: Avellano: 0,3 ha Cerezo: 0,3 ha Almendro: 0,3 ha Algarrobo: 0,3 ha
Complementariedad con las medidas financiadas con otros instrumentos de la PAC y a través de políticas de cohesión
La submedida agroambiental “lucha contra la erosión de suelo y mantenimiento del paisaje”, que figura en el presente Programa de Desarrollo Rural, solo puede financiarse a través del mismo. No podrá incluirse en los Programas operativos de OPFHs de la Comunitat Valenciana. Dicha submedida no se incluye en el Programa de Apoyo al sector español según la OCM vitivinícola.
Descripción operaciones/contratos vigentes del periodo anterior, incluyendo la financiación, y los procedimientos/normas (incluyendo las de transición) de los mismos de acuerdo con el Reglamento de transición
Compromisos adquiridos en periodos anteriores: 477 contratos que corresponden con un gasto público total en el periodo 2007-2013 de 314.980 euros.



Ayudas agroambientales . LUCHA CONTRA LA EROSION Y MANTENIMIENTO DEL PAISAJE CON CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES Y TERRAZAS

Artículo Reglamento 1698/2005: 39

Artículo Reglamento de aplicación: 27

Ayuda PDR

Las ayudas cubrirán los gastos ocasionados por la conservación de muros, taludes, cubiertas vegetales en linderos, reposición de elementos por causa de desperfectos por escorrentía etc., así como por la utilización de medios mecánicos para la eliminación de las malas hierbas en lugar de herbicidas. Uso de material de la zona para reparación de muros.

Todos los cultivos (avellano, cerezo, almendro y algarrobo) 180 euros/ha

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, basados en el impacto medioambiental esperado en relación con las necesidades y prioridades medioambientales.

- Pertener a una Agrupación de Tratamientos Integrados en agricultura o similar.

No es obligatorio que los agricultores estén inscritos en este tipo de agrupaciones, por lo que va más allá de los Requisitos legales y de gestión.

- Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.

Este compromiso está relacionado con la Buena Práctica Agraria (BCAM) de mantener las terrazas en buen estado, pero haciéndolo extensivo a muros de piedra típicas del paisaje valenciano y cuyo coste de mantenimiento es superior, con el objetivo de proteger la fauna que utiliza estos elementos como refugio y el paisaje tradicional.

- En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

Este compromiso va más allá de las BCAM.

- Establecer cubierta vegetal para evitar los problemas de escorrentía, durante otoño-invierno, en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie de cultivo de la parcela, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas:

- c) En parcelas con pendiente medias superiores al 8% la cubierta vegetal se establecerá próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.
- d) En terrazas, la cubierta vegetal se establecerá en el lado mayor de la parcela

- La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y/o con pastoreo controlado de ganado ovino o



caprino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de éstas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.

Este compromiso está relacionado con la BCAM de cobertura del suelo en cultivos leñosos, que sólo hace referencia al mantenimiento de una cubierta vegetal en el cultivo del olivar. No obstante, el compromiso va más allá ya que obliga a establecer dichas cubiertas en los cultivos cerezo, avellano, almendro y algarrobo.

- Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.

Relacionado con la prohibición de eliminación de arbustos y líneas de arbolado en zonas Natura 2000, salvo autorización expresa por algún motivo muy específico. No obstante, el compromiso va más allá ya que la vegetación natural debe mantenerse y/o crearse en cualquier superficie del ámbito de aplicación de la medida, lo que implica realizar labores de poda, limpieza, tratamientos y plantación.

- Corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

Las BCMA no establecen plazos para la reparación de los daños.

- No utilizar productos químicos para la poda y la eliminación de brotes.

Este compromiso va más allá de las BCAM, que no establece nada en este sentido. Con ello, se disminuye la utilización de inputs, y con ello, la contaminación ambiental, y se mejora la biodiversidad.

Descripción del método y de los supuestos y parámetros agronómicos (incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso) empleados como punto de referencia para los cálculos que justifican: a) los costes adicionales, b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito y c) la cuantía de los costes de transacción; en su caso, este método deberá tener en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009; en su caso, método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 27, apartado 9, del Reglamento 1974/2006

Calculada en función de los costes suplementarios derivados del cumplimiento de los compromisos.

Aspectos que influyen como referencia para el cálculo son entre otros el mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o cultivada.

La conservación de los muretes, terrazas, elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación de suelos.

Sustitución de poda y eliminación de rebrotes utilizando productos químicos por métodos manuales.



Mantenimiento de un Cuaderno de explotación.

PARA TODOS LOS CULTIVOS: cerezo, avellano, almendro y algarrobo

- a) Elaboración del plan de explotación y cuaderno: 36,00 €
- b) Establecimiento, mantenimiento, control de cubierta vegetal espontánea o cultivada: 50,00 €
- c) Conservación de muretes, terrazas, elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación de suelos: 52,00 €
- d) Sustitución de poda y eliminación de rebrotes utilizando productos químicos por métodos manuales: 42,00 €
- Total Prima..... 180,00 €

(Datos de producción y precios: Informe del Sector Agrario Valenciano 2005)

Estos importes se modificarán en función de la Unidad Mínima de Cultivo agroambiental (UMCA) de la explotación.

A los efectos del régimen de ayudas agroambientales, se entiende por unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA), la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. En la Comunitat Valenciana la UMCA será de 20 hectáreas para todas las medidas.

- h) Cuando la superficie en hectáreas para cada medida sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida será el cien por cien de la prima establecida.
- i) Para la superficie en hectáreas comprendida entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA los importes máximos de las primas serán del 60%.
- j) Para la superficie que exceda del cuádruple del valor de la UMCA el importe máximo de la prima será del 30%.

En el caso de que el titular del expediente sea una cooperativa y de que la superficie de cada uno de los socios no exceda el doble del valor de la UMCA, se podrá solicitar la exención de la aplicación de la modulación de los importes.

Información en relación al art. 48.2 del Reglamento 1974/2006.

Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

Datos de producción y precios del Informe del Sector Agrario Valenciano 2005, elaborado por el Servicio de Estudios Agrarios y Comunitarios de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana



**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214.5

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones que reciben ayudas	811
	Área total que recibe ayudas agroambientales.	5.000
	Número total de contratos	811
	Área física que recibe ayudas agroambientales	5.000
Resultado	Área bajo buena gestión de tierras	5.000

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
	Nº de explotaciones en zonas de montaña	350
	Superficie dedicada a lucha contra la erosión en zonas de montaña	1.500
	Superficie auxiliada en Red Natura 2000	2.200



5.2.1.3.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad



Parte general

Título medida
Apicultura para la mejora de la biodiversidad
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
39 del Reglamento (CE) nº 1698. Ayudas Agroambientales. Artículo 27 y Apartado 5.3.2.1.4 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida: 214
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
3.1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola vii) mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas.
Objetivo medida
Preservación del paisaje natural, proteger y mejorar los recursos naturales, manteniendo la biodiversidad.
Descripción medida
Retener los asentamientos declarados por el apicultor en el territorio de la Comunitat con la consideración de zonas desfavorecidas de montaña y zonas desfavorecidas de despoblamiento durante la mayor parte del año con la consideración de las zonas incluidas en la Red Natura 2000
Justificación medida
El mantenimiento por el apicultor durante la mayor parte del año de sus colmenas supone que los apicultores sólo podrán extraer la mitad de la miel producida habitualmente. Además, toda esa miel será milflores, ya que no les será posible ubicar las colmenas en zonas de aprovechamiento en las condiciones y durante el tiempo suficiente para obtener mieles monoflorales. Por otra parte, en las zonas interiores y de montaña no se obtendrá, en general, mieles monoflorales.
Beneficiarios
Apicultores que mantengan un mínimo de 150 colmenas, según la definición de apicultor profesional del Real Decreto 209/2002
Áreas cubiertas



Se consideran como áreas de especial interés por sus características paisajísticas y de mantenimiento de la biodiversidad los municipios de la Comunitat Valenciana de zonas desfavorecidas de montaña y zonas desfavorecidas de despoblamiento

Alcance y acciones

Mantenimiento de la actividad apícola con la consideración de zonas desfavorecidas de montaña y zonas desfavorecidas de despoblamiento durante la mayor parte del año, y en zonas incluidas en la Red Natura 2000.

Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión

España ha presentado y se ha aprobado un PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA ESPAÑA 2008 – 2010, cofinanciado por la UE, en aplicación del Reglamento 797/2004, cuyas medidas son completamente distintas de esta ayuda, por lo que no hay riesgo de duplicación de objetivos:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores.
- b) Lucha contra la varroosis.
- c) Racionalización de la trashumancia.
- d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel.
- e) Colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura

Criterios y normas administrativas para garantizar que las operaciones que se benefician excepcionalmente de la ayuda al desarrollo rural en los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento 1974/2006 no están subvencionadas por otros instrumentos de la PAC

Cruce con la base de datos de la ayuda a la mejora de la producción y comercialización de miel



Parte específica

Ayuda PDR
La ayuda será de 10,36 € por hectárea, correspondiendo 2 hectáreas a cada colmena.
Confirmación de que los requisitos en materia de condicionalidad son idénticos a los previstos en el Reglamento 73/2009
Los requerimientos de condicionalidad son los mismos que los establecidos por el Reglamento (CE) nº 73/2009: Identificación de las colmenas con el nº de registro de la explotación sanidad animal: lucha contra la varroosis seguridad alimentaria: aplicación del Plan de investigación de residuos en productos de origen animal
Descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos en función de los efectos previstos en el medio ambiente en relación con las necesidades y prioridades medioambientales
Compromiso: Retener los asentamientos declarados por el apicultor en el territorio de la Comunitat con la consideración de zonas desfavorecidas de montaña y zonas desfavorecidas de despoblamiento durante la mayor parte del año. Impacto: se incrementará notablemente la presencia de abejas en las zonas afectadas, durante la mayor parte del año, con una importante mejora en la posibilidad de polinización de la flora entomófila, lo que repercutirá favorablemente tanto en el mantenimiento de la biodiversidad como en la mejora del paisaje.
Descripción del método y de los supuestos y parámetros agronómicos (incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso) empleados como punto de referencia para los cálculos que justifican: a) los costes adicionales, b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito y c) la cuantía de los costes de transacción; en su caso, este método deberá tener en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009; en su caso, método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 27, apartado 9, del Reglamento 1974/2006
El cálculo de la pérdida de ingresos se efectúa teniendo en cuenta la potencialidad productiva del sistema de trashumancia en comparación con el asentamiento en zonas de interior con floración variable y escasa durante gran parte del año. Así, se ha calculado la rentabilidad de la actividad apícola en las condiciones propuestas en esta medida con la rentabilidad de la actividad apícola en las condiciones normales. La pérdida de renta por colmena se produce como consecuencia de dejar de ejercer la actividad en las condiciones normales de trashumancia para realizar otra actividad de polinización en áreas de montaña. En estas condiciones las únicas flores con las que van a contar las abejas pecoreadoras



serán las que, de forma natural, existan en cada territorio.

El mantenimiento por el apicultor durante la mayor parte del año de sus colmenas supone que los apicultores sólo podrán extraer la mitad de la miel producida habitualmente. Además, toda esa miel será milflores, ya que no les será posible ubicar las colmenas en zonas de aprovechamiento en las condiciones y durante el tiempo suficiente para obtener mieles monoflorales. Por otra parte, en las zonas interiores y de montaña no se obtendrá, en general, mieles monoflorales.

Información en relación al artículo 48.2 del Reglamento 1974/2006

Centro de Investigación en Tecnología Animal de Segorbe, dependiente del IVIA



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 39
Código de la medida: 214.6

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Output	Número de explotaciones que reciben ayudas	302
	Área total que recibe esta ayuda agroambiental	160.000
	Número total de contratos	302
Impacto	Retroceso en la disminución de la diversidad	160.000
	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural	160.000
Adicional	Superficie auxiliabile en Red Natura 2000	32.000



5.2.2. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales



5.2.2.1 Prevención de incendios forestales



Parte general

Título medida
Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 48. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas. Código de la medida: 226
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Directriz comunitaria: Biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales, agua y cambio climático Actuaciones: ii) proteger los paisajes rurales y los bosques; iii) luchar contra el cambio climático; iv) fomentar iniciativas medioambientales beneficiosas.
Descripción medida
<p>Los bosques generan múltiples beneficios, proporcionando materia prima necesaria para la elaboración de productos renovables, y sobre todo en el caso del monte mediterráneo desempeñan una función importante en materia de bienestar económico, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales, además de su función social y recreativa.</p> <p>Las acciones incluidas en esta medida están destinadas a conseguir favorecer la protección y conservación de los terrenos forestales, y en concreto serían:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ayudas para la implantación de medidas de prevención de incendios en las zonas agrarias colindantes con terrenos forestales2. Ayudas para mejorar la estructura de las masas forestales frente al riesgo de incendios y disminuir las cargas de combustibles forestales.3. Inversiones destinadas a la ejecución y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales4. Asistencias técnicas de apoyo a las actividades anteriores <p>En la ejecución de esta medida se respetará la legislación medioambiental aplicable, en especial la normativa relativa al impacto ambiental y Red Natura 2000.</p>



Justificación medida

Los bosques constituyen una de las infraestructuras básicas de un país, contribuyendo de forma directa a la cohesión y reequilibrio territorial.

En el caso de la Comunitat Valenciana la superficie forestal es de 1.247.090 has, ocupando más del 50% de su territorio. Dicha superficie aumentó un 9% entre los años 1966-1995 con la incorporación de 100.560has.

No es necesario reseñar la importancia que tienen los bosques en la captura de carbono y evitación de las emisiones de dióxido de carbono, así como la lucha contra el cambio climático y, en su caso, la adaptación no traumática de los bosques al mismo. Según los estudios realizados los impactos previstos con una aumento global de temperatura de 2°C en la región mediterránea, implicaría más días de calor extremo, más días secos y de sequía, más lluvias intensas y más días con riesgo de incendios forestales.

Objetivos y resultados previstos cuantificados

- Se espera reducir el número de incendios por causa de actividades agrarias, especialmente en el entorno de Espacios Naturales protegidos, en el periodo 2007-2013 en relación con la medida en el periodo 1996-2005
- Así mismo, se espera que la superficie afectada/año por los mismos en el periodo 2007-2013 se mantenga en los niveles obtenidos en el periodo 1996 – 2005

Todo ello, una vez aplicados los correspondientes coeficientes de corrección relativos a la agresividad meteorológica anual.

Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas)

Agricultores y ganaderos que realizan sus actividades en terreno forestal y una franja de seguridad de 500 metros alrededor de los mismos, así como propietarios de terrenos forestales públicos y privados.

Alcance y acciones

La realización de las diferentes tareas de prevención recogidas en las diferentes acciones

Criterio de selección de proyectos/acciones

Criterios:

- Terrenos incluidos en el ámbito de un Espacio Natural Protegido o en área de protección de impacto del mismo
- Potencialidad de la vegetación forestal del área donde se solicita la ayuda en relación con la recarga de acuíferos, con la protección frente al riesgo de inundación, con la protección del suelo y defensa frente a fenómenos erosivos
- Prioridad de actuación para la prevención de incendios forestales
- Trabajos incluidos en planes o proyectos de prevención de incendios forestales promovidos por la Generalitat Valenciana



**Parte específica**

Artículo Reglamento 1698/2005: 48	Artículo Reglamento de aplicación: 33
Ayuda Reglamento 1698/2005	
Las acciones preventivas contra los incendios se aplicarán a las zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio por los Estados miembros de acuerdo con sus planes de protección forestal.	
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda	
Se realizan mediante inversiones directas ejecutadas por la Administración y financiadas al 100% por la misma y subvenciones a terceros que podrán alcanzar el 100% del gasto con un máximo por tipo de trabajo y expediente.	
En el caso de inversiones directas los tipos de trabajo financiados son proyectos de inversión y asistencias técnicas relacionadas con prácticas agrícolas, infraestructuras ganaderas, infraestructuras de prevención y silvicultura preventiva. No hay límite máximo de inversión.	
Dentro de las medidas se ha previsto el fomento de la eliminación de los restos agrícolas de cultivos leñosos en zonas limítrofes con masas forestales en la red de espacios naturales. Poner en práctica estas ayudas exige un trabajo de asistencia para seleccionar todas las parcelas agrícolas que cumplen los condicionantes exigidos (cultivos leñosos y estar a menor de 500 metros de zona forestal en parque), para ello la asistencia utilizará sistemas de información geográfica y datos catastrales.	
En el caso de ayudas: Primas eliminación restos agrícolas 75€/ha Primas para la recogida y retirada biomasa residual forestal 51€/tn Mejora de la estructura forestal y retirada de la biomasa forestal residual (trabajos silvícolas en masas forestales, tales como podas, claras y aclareos) 100% subvención 2.220€/ha Red de áreas cortafuegos 100% subvención y 1.500€/ha Depósitos de agua 100% subvención y 24.000€/ud Hidrantes 100% subvención y 3.000€/ud Caminos y pistas forestales de prevención 100% subvención y 8.000€/km Planes locales de prevención de incendios forestales 100% subvención y 6.000€/ud	
Naturaleza de las medidas a implantar y planes de prevención	
Las actuaciones incluidas en esta medida son de naturaleza: <ul style="list-style-type: none">- Conciliación de intereses: su objetivo es permitir un uso múltiple de los espacios forestales asegurando la prevención, por ejemplo la mejora y mantenimiento de los puntos de fuego (paellers) en áreas recreativas forestales, permite satisfacer la demanda de uso de estos espacios pero asegurando que no exista riesgo de provocar un fuego. Otro ejemplo sería la construcción de apriscos (instalaciones para el ganado extensivo) en zonas forestales, se obtiene un beneficio de prevención de incendios ya que el pastoreo extensivo controlado es una herramienta de control de la vegetación, y además se integra al pastor dentro de la prevención.	



- Mejora de la estructura de las masas forestales y disminución de las cargas de combustible forestal: se trata de buscar estructuras de las masas forestales que dificulten la propagación de los posibles incendios forestales, y no contempla repoblaciones. Aquí se incluirían las actuaciones destinadas a la recogida y retirada de biomasa forestal residual.
- Dotación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales.

Y se incluyen dentro del Plan de Silvicultura Preventiva de la Comunitat Valenciana, Planes de Prevención de incendios forestales de las Demarcaciones Forestales de la Comunitat Valenciana y Planes de Prevención de incendios forestales de los Parques Naturales de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones a realizar están contempladas en los Planes de Prevención de Incendios Forestales de cada espacio natural por lo que queda totalmente garantizado el cumplimiento de las Directivas de la Red Natura.

En el caso de las actuaciones relativas a la biomasa no realizadas en espacios naturales está garantizado el cumplimiento de las Directivas de la Red Natura, de acuerdo con las normativas de aplicación en la Comunitat Valenciana, y lo especificado en la propia orden de convocatoria de las subvenciones.

Vínculo de las medidas propuestas con los programas forestales nacionales o subnacionales o instrumentos equivalentes y con la estrategia forestal comunitaria

Las bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana, en su área clave nº 3 *Gestión del patrimonio natural* establece en el punto 9. Prevenir el riesgo de degradación de los recursos naturales y rehabilitar los ya degradados, e incluye adoptar las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir los riesgos potenciales, ya sean de tipo instantáneo, como los incendios forestales, o en forma de proceso como el cambio climático o la pérdida de suelo por erosión hídrica

Las actuaciones están en consonancia con el Reglamento de Desarrollo Rural, con las conclusiones de la conferencia de Salzburgo, y las orientaciones estratégicas de Lisboa y Gotemburgo.

Así mismo son acordes con la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana y tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Silvicultura Preventiva de la Comunitat Valenciana y la Orden de 9 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección general de Gestión del Medio Natural, en prevención de incendios forestales.

Referencia a los planes de protección forestal para zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio y elementos que garanticen la conformidad de las medidas propuestas con esos planes de protección

Toda la Comunitat Valenciana está declarada zona de alto riesgo frente a los incendios forestales, y actualmente están aprobados los Planes de Prevención de incendios forestales de los Parques Naturales de la Comunitat Valenciana vigentes en el año 2005, estando en fase de redacción los correspondientes al resto de Parques Naturales declarados con posterioridad.

Así mismo están en redacción los Planes de Prevención de incendios forestales de las Demarcaciones Forestales de la Comunitat Valenciana

**Indicadores**

Artículo Reglamento 1698/2005: 48
Código de la medida: 226

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de acciones subvencionarias de ayuda	331
	Volumen total de inversión	15.694.085 €
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a: a) la biodiversidad y la silvicultura de alto valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	163.014

Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Area forestal incluida en los Espacios Naturales Protegidos que recibe ayuda	163.014 ha
Resultado	Reducir N° incendios/año de origen agrícola en relación con el periodo 1996-2005	20%
	Hectáreas afectadas/año en el periodo 1995-2005	3.024



5.2.2.2 Conservación y desarrollo Red Natura 2000 en el medio forestal



Parte general

Título medida
Conservación y desarrollo Red Natura 2000 en el medio forestal. <i>Medida incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.</i>
Artículo Rgto 1698/2005 y código de la medida
Artículo 49, inversiones no productivas. Código de la medida: 227
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica/s
Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Biodiversidad y Natura 2000. Actuaciones para el mantenimiento y coherencia de la Red.
Descripción medida
La medida contempla las siguientes acciones en Red Natura 2000: <ul style="list-style-type: none">- Proyectos de restauración de hábitats degradados – se actuará en ecosistemas vegetales raros (que incluirán bosques de tejos, sabinas o tilos) o con elevada concentración de flora endémica amenazada; incluirán actuaciones de extracción de especies exóticas invasoras de fauna y flora (las especies serán las contempladas en el Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana) - en lugares de alto valor natural.- inversiones para la producción, recuperación y liberación o introducción de especies de fauna – peces, anfibios y reptiles fundamentalmente- y flora vascular amenazada – alrededor de 70 táxones diferentes de flora rara y endémica serán producidos ex situ e introducidos en campo - y su introducción en el medio natural. Los proyectos se centrarán en las especies amenazadas y vulnerables del catálogo valenciano de fauna amenazada (Decreto 32/2004) y del catálogo de flora amenazada, actualmente en elaboración.
Justificación medida
Un objetivo primordial de la política de conservación de la Biodiversidad en la UE es frenar la degradación de los hábitats naturales y las amenazas que pesan sobre determinadas especies. Para lograr este objetivo es necesario incidir sobre estrategias de aprovechamiento del territorio a gran escala, pero también llevar a cabo actuaciones como las planteadas en esta medida, que comprenden tanto la inventariación como el seguimiento de la biodiversidad, además de la restauración de los elementos de la biodiversidad – hábitats y especies - que se encuentran amenazados y que poseen una reducida capacidad de recuperación en el medio natural. La medida tendrá una incidencia positiva sobre el estado de conservación del medio forestal en Red Natura, entendiéndose éste de acuerdo con la ley forestal, y de conformidad con lo regulado en la Directiva Hábitats. Solo de este modo, se podrá asumir el compromiso del Consell sobre



conservación y gestión racional de los espacios Natura 2000 y de otras áreas de elevado valor natural en la Comunitat Valenciana.

Objetivos y resultados previstos

- 200 ejemplares anuales de fauna silvestre recuperados y liberados
- 100.000 ejemplares de fauna amenazada producidos e introducidos en campo
- 40.000 ejemplares de flora amenaza correspondiente a 10 especies producidos e introducidos en campo
- 700 hectáreas de hábitats naturales prioritarios restaurados – este indicador contempla la extracción de especies exóticas invasoras como restauración -.

Beneficiarios (territorios y personas físicas/jurídicas)

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en la medida en que los resultados que se obtengan gracias a estas medidas promoverán el uso sostenible de la biodiversidad.

Demostración de que, en el caso de medidas relativas a inversiones, la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas.

Las Bases para la estrategia del desarrollo sostenible de la Comunitat Valenciana establecen en el Área clave número 3, en sus objetivos 8 y 10, la necesidad de llevar a cabo actuaciones para preservar la riqueza y diversidad biológica de la Comunitat Valenciana, con objeto de evitar el deterioro de sus hábitats y su fragmentación. Asimismo, también establecen la necesidad de utilizar y gestionar de manera racional y equilibrada todos los recursos naturales.



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 49.- inversiones no productivas
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda
La ayuda se materializa en forma de proyectos de inversión financiados al 100%.
Indicación de las operaciones que se subvencionarán
<ul style="list-style-type: none">- Proyectos de restauración de hábitats- Proyectos de recuperación de especies de flora y fauna



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 49
Código de la medida: 227

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Volumen total de las inversiones	7.378.968 €
	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	Usuarios de los espacios naturales, la red natura y zonas de elevado valor natural
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a: f) la biodiversidad y la silvicultura de alto valor natural g) la calidad del agua h) la lucha contra el cambio climático i) la calidad del suelo j) evitar la marginación y el abandono de tierras	483.836
Impacto	Creación de empleo	30
	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	
	Mantenimiento de áreas forestales y agrícolas de elevado valor natural	
	Mejora de la calidad del agua Contribución a la lucha contra el cambio climático	
Indicadores adicionales específicos de la CV y objetivos cuantificados		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Impacto	Nº de ejemplares de fauna silvestre recuperados y liberados	1.400
	Nº de ejemplares de fauna amenazada producidos e introducidos en campo	100.000
	Nº de ejemplares de flora amenazada correspondiente a 10 especies producidos e introducidos en campo	40.000
	Nº de hectáreas de hábitats naturales prioritarios restaurados	700



5.3. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural



5.3.1. Medidas de diversificación de la economía rural



5.3.1.1. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas



Parte específica

Título medida
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas
Base legal y código de la medida
Artículo 52(a)(ii) y 54 Reglamento (CE) nº 1698/2005. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas Apartado 5.3.3.1.2 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Código medida 312
Delimitación
Esta medida se aplicará exclusivamente en municipios del Espacio Rural definido en el apartado 3.1.4 y bajo enfoque LEADER (Eje 4). Serán subvencionables acciones promocionales y comerciales en beneficio exclusivo del ER que tengan lugar fuera del mismo
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda
SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO INTENSIDAD MÁXIMA: - provincia de Alicante: 40% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) - provincia de Castellón: 35% (2007-2010) ; 20% (2011-2013) - provincia Valencia: 37% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) -
Tipo de empresas beneficiarias
Serán beneficiarias las microempresas (menos de 10 empleados y hasta 2 millones de Volumen/Balance anual) de los sectores industriales o de servicios (producción de bienes que no sean del Anexo I del Tratado, prestación de servicios no agrícolas y transformación de productos del Anexo I en otros que no sean de dicho Anexo) - Podrán ser promotores las personas jurídicas privadas (con o sin ánimo de lucro) y las personas físicas que desarrollen su actividad empresarial en régimen de autónomos o que vayan a darse de alta en el mismo con motivo del proyecto auxiliado. - Prioridad general: Serán de apoyo prioritario las empresas que se dediquen a las siguientes actividades: a) conservación y recuperación del paisaje: mantenimiento de caminos, muros de piedra seca, forestal, jardinería paisajística b) servicios profesionales: fontanería, electricidad, arquitectura, ingeniería, informática y



telecomunicaciones, asesorías legales, financieras y de inversiones.

Descripción del tipo de operaciones

1. Se subvencionarán las inversiones necesarias para la creación, ampliación y modernización de la empresa
2. También se subvencionarán las inversiones necesarias para el traslado de una empresa desde centros urbanos a polígonos industriales de las afueras y, así mismo, el traspaso de una microempresa cuando el adquirente sea otra microempresa. Tendrán prioridad los traspasos con motivo de la jubilación del primer propietario y la adquisición por un nuevo residente acogido a los esquemas de atracción de nueva población al medio rural
3. No serán elegibles los gastos corrientes.
4. La empresa deberá acreditar la viabilidad económica de la operación.
5. Sí serán subvencionables los costes de los servicios de consultoría contratados por una empresa con consultores externos que tengan por fin el análisis previo de un proceso de ampliación o modernización, siempre que los mismos sean seguidos de la realización de una inversión efectivamente financiada bajo esta medida.
6. Serán también subvencionables las siguientes operaciones, a favor de microempresas del Espacio rural, promovidas por asociaciones de empresarios:
 - inversiones destinadas a: adquisición o construcción de elementos promocionales de soporte (*stands de participación en ferias, kioscos informativos, carpas*),
 - creación de sitios web para el comercio electrónico (*condicionado a la acreditación por el promotor de que se compromete y dispone de medios para mantener y actualizar la página en los siguientes 5 años*),
 - adquisición de programas informáticos de gestión para los asociados.

Ayudas de estado

Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento (CE) nº 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 54
Código de la medida: 312

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de microempresas auxiliadas	270
Resultado	Número bruto de empleos creados	60
	Incremento del VAB no agrícola en empresas auxiliadas	4.400 miles de euros
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en PPS	3.500.000
	Empleos adicionales netos creados (equivalente a jornada completa)	400



5.3.1.2 Fomento de actividades turísticas



Título medida
Fomento de actividades turísticas
Base legal y código de la medida
Artículo Reglamento 1698/2005: 52 (a)(iii) y 55. Fomento de actividades turísticas. Reglamento 1974/2006: punto 5.3.3.1.3 del Anexo II CODIGO MEDIDA: 313
Delimitación
Esta medida se aplicará exclusivamente en municipios del Espacio Rural definido en el apartado 3.1.4 y bajo enfoque LEADER (Eje 4). Como Excepción, serán subvencionables acciones promocionales y comerciales en beneficio exclusivo del ER que tengan lugar fuera del mismo
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda
SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO INTENSIDAD MÁXIMA DE LA AYUDA: - provincia de Alicante: 40% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) - provincia de Castellón: 35% (2007-2010) ; 20% (2011-2013) - provincia Valencia: 37% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) Hasta un 70% si se trata de actuaciones no generadoras de beneficios , promovidas por administraciones locales o por un GAL y cuyo destino sea el descrito en los guiones 2 a 4 del apartado “Descripción del tipo de operaciones”
Descripción del tipo de operaciones
Podrán ser promotores las administraciones locales, las personas jurídicas privadas (con o sin ánimo de lucro) y las personas físicas que desarrollen su actividad empresarial en régimen de autónomos. Se subvencionarán las inversiones cuyo destino sea: 1. Creación de empresas de servicios turísticos complementarios y las dedicadas a ofrecer paquetes turísticos y adaptación de empresas ya existentes para la prestación de estos servicios y la oferta de tales paquetes. 2. Creación de puntos de información, señalización de lugares turísticos y centros de recepción turística para los visitantes del territorio (<i>p. Ej. casetas o porches informativos o “puntos de</i>



encuentro”)

3. Creación y modernización de infraestructuras recreativas y ecodeportivas en zonas naturales
4. Adecuación de circuitos ecuestres y para bicicletas de montaña. Con el fin de evitar su intrusión en espacios naturales, creación de circuitos específicos para motocicletas, en los que el promotor se comprometa a realizar las operaciones de mantenimiento continuo y restauración adecuadas para evitar la erosión y el deterioro paisajístico.
5. Creación de alojamientos y restaurantes de capacidad reducida (16 camas máximo en casa rural; 50 camas máximo en albergue y hotel rural) y dirigidos a turismo de alta gama (según normativa turística),
6. Modernización de establecimientos ya existentes con el fin de adaptarlos para el acceso a minusválidos y para la obtención de certificaciones de calidad
7. Creación, modernización o ampliación de los servicios ofrecidos por las asociaciones de empresarios turísticos (*de alojamiento y servicios*) mediante: adquisición o construcción de elementos promocionales de soporte directamente relacionados con las actividades turísticas (*stands de participación en ferias, kioscos, carpas*), creación de centrales de reserva y de sitios web a ellas vinculados (*condicionado a la acreditación por el promotor de que se compromete y dispone de medios para mantener y actualizar la página en los siguientes 5 años*), adquisición de programas informáticos de gestión para los asociados.

No serán elegibles los gastos corrientes

Serán de apoyo preferente los proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios complementarios al alojamiento vinculados a los nuevos tipos de turismo, por ejemplo:

- Turismo de aventura y deportivo: senderismo, escalada, ciclismo de montaña y cicloturismo, rapel, espeleología, descenso de barrancos, piragüismo, caída libre, viaje en globo...
- Turismo cultural e histórico-patrimonial: servicios de interpretación del patrimonio cultural y arquitectónico y a la creación de productos turísticos vinculados a la cultura y al patrimonio...
- Turismo medioambiental y ecoturismo: servicios de interpretación del patrimonio natural, diseño de productos turísticos medioambientales ...
- Turismo de salud: balnearios, spa y relax...
- Turismo de negocios: ampliación de alojamientos para crear salas de reuniones, actividades lúdicas para profesionales y empresas ...
- Turismo destinado a la infancia, adolescentes y la familia: creación de servicios de ocio infantil vinculados a un establecimiento hostelero (cuidado de niños mientras los padres disfrutan de otras actividades, p. ej, spa); productos turísticos para menores de 18 años, paquetes turísticos para la participación de padres e hijos en la misma actividad.
- Agroturismo: alojamientos situados en explotaciones agropecuarias, donde el turista participa de las labores cotidianas de las mismas

Ayudas de estado

Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento (CE) nº 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.





Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 55
Código de la medida: 313

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de nuevas acciones turísticas auxiliadas	140
	Volumen total de inversión	14.000.000 euros
Resultado	Número bruto de empleos creados	50
	Número adicional de visitas turísticas	700
	Incremento del VAB no agrícola en empresas auxiliadas	3.500 miles de euros
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en PPS	2.000.000
Impacto	Empleos adicionales netos creados (equivalente a jornada completa)	280



5.3.2. Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales



5.3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural



Parte específica

Titulo medida
Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
Base legal y código de la medida
Artículo Reglamento 1698/2005: 52(b)(i) y 56. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Reglamento de aplicación: Punto 5.3.3.2.1 del Anexo II CODIGO: 321
Delimitación
Esta medida se aplicará sólo en el Espacio Rural y bajo el enfoque LEADER
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda
SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO INTENSIDAD DE LA AYUDA: - provincia de Alicante: 40% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) - provincia de Castellón: 35% (2007-2010) ; 20% (2011-2013) - provincia Valencia: 37% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) Hasta un 100% si se trata de actuaciones de interés público no generadoras de beneficios , promovidas por administraciones locales o por un GAL
Tipo de costes subvencionables
<u>Promotores:</u> Podrán ser promotores de proyectos las Administraciones locales, las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, y las personas físicas que desarrollen su actividad empresarial en régimen de autónomos o que vayan a darse de alta en el mismo con motivo del proyecto auxiliado <u>Gastos elegibles:</u> 1. Se subvencionarán las inversiones en infraestructuras de pequeña escala que sirvan a la creación, modernización o ampliación de servicios básicos para la economía o la población rural. 2. No serán elegibles los gastos corrientes.
Tipo de servicios subvencionables
1. Se subvencionarán prioritariamente las actuaciones de ámbito supramunicipal, que supongan que el servicio creado o mejorado tiene como beneficiarios a varios municipios. 2. El compromiso de puesta en funcionamiento efectiva del servicio de modo inmediato a la finalización de la ejecución de la operación auxiliada será condición imprescindible para la elegibilidad del proyecto.



3. En el caso de actuaciones generadoras de beneficios, el promotor deberá acreditar que la prestación del servicio es viable económicamente.
4. En el caso de actividades no generadoras de beneficios, el promotor deberá acreditar su capacidad económica para asumir los gastos que conlleve el mantenimiento en buen estado del inmueble y las instalaciones y la prestación adecuada del servicio en los 5 años posteriores a la puesta en marcha inicial del mismo tras la realización de la inversión.
5. Prioritariamente son subvencionables las siguientes actuaciones:
 - Servicios de atención a la infancia: guarderías, ludotecas, parques infantiles
 - Servicios de atención a las personas mayores: relación social, atención terapéutica, atención a domicilio
 - Servicios de atención a la juventud: actividades culturales, deportivas y de ocio o esparcimiento
 - Servicios vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones
 - Servicios vinculados a la acogida de nueva población
6. No serán en ningún caso subvencionables las inversiones vinculadas a los servicios administrativos o a servicios de obligada prestación (según normativa de régimen local) por la Administración local que solicita la ayuda.

Ayudas de estado

Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento (CE) nº 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 56
Código de la medida: 321

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número acciones auxiliadas	155
	Volumen total de inversión	12.900.000 euros*
Resultado	Población de las áreas rurales beneficiada por los servicios mejorados	75.000
	Incremento de la penetración de internet en las áreas rurales	1.050
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en PPS	- *
	Empleos adicionales netos creados (equivalente a jornada completa)	105

*No se prevé prácticamente inversión privada dado que la tipología de la medida no es proclive al beneficio empresarial y se considera que será ejecutada mayoritariamente por organismos públicos



5.3.2.2. Renovación de pueblos y conservación del patrimonio rural



Medida integrada
Titulo medida
- Conservación y mejora del patrimonio rural - Renovación y desarrollo de pueblos
Base legal
Artículos Reglamento 1698/2005: Patrimonio 57 Renovación pueblos: 52(b) (ii) y 56 Reglamento de aplicación: - Patrimonio: Punto 5.3.3.2.3 del Anexo II Renovación pueblos: punto 5.3.3.2.2 del Anexo II
CODIGO DE MEDIDA: 322 y 323
Delimitación
Esta medida se aplicará sólo en el Espacio Rural y bajo el enfoque LEADER
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda
SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO MÁXIMO: .Si se trata de actuaciones sobre bienes privados - provincia de Alicante: 40% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) - provincia de Castellón: 35% (2007-2010) ; 20% (2011-2013) - provincia Valencia: 37% (2007-2010) ; 25% (2011-2013) .Si se trata de actuaciones no generadoras de beneficios sobre bienes públicos o cedidos al uso público durante al menos 7 años: Hasta un 100%
Descripción del tipo de operaciones auxiliares
Podrán ser promotores de proyectos las Administraciones locales y las personas privadas Son auxiliares las siguientes operaciones: - Actuaciones arquitectónicas sobre los cascos históricos que tengan por objeto la conservación o recuperación del estilo y materiales constructivos rurales tradicionales (piedra natural, madera, hierro forjado, teja árabe, azulejos artesanos) : pavimentación, alumbrado, mobiliario urbano (papeleras, bancos, maceteros, marquesinas, señalización), rehabilitación de fachadas (públicas o privadas) y supresión de cables o conducciones externas. No son subvencionables las actuaciones relativas a nueva urbanización. Serán prioritarias las actuaciones globales sobre el conjunto del casco histórico de un municipio o sobre su calle/s principal/es. - Recuperación del paisaje en el entorno de los núcleos de población: eliminación de escombreras, reducción del impacto visual de edificaciones mediante la plantación de arbolado, habilitación de zonas de paseo y recreativas



- Habilitación de zonas de aparcamiento periféricas. El aparcamiento podrá ser cerrado (edificación, a nivel o subterránea, acorde con el estilo rural tradicional) o bien abierto pero con impacto visual minimizado mediante arbolado. Estas actuaciones gozarán de prioridad adicional si se acompañan de medidas de limitación o prohibición del tráfico rodado y/o del aparcamiento en el casco histórico.
- Creación de circuitos temáticos histórico-patrimoniales: infraestructuras de acceso, señalización, áreas de servicios
- Restauración e iluminación ornamental de edificios o construcciones emblemáticas: castillos, murallas, torres, puentes, neveras, lavaderos, aljibes, fuentes, molinos, cruces de término y capillas (“peirons”), construcciones de piedra seca, masías históricas o fortificadas, iglesias, ermitas, calvarios, cementerios. El proyecto incluirá los siguientes requisitos:
 - Sea cual sea la propiedad del inmueble, deberá garantizarse en todo caso por el promotor un número mínimo de días y horario de apertura al público general, durante al menos 7 años, de modo que quede asegurada la valorización turística del bien. El horario y calendario de apertura deberá ser objeto de acuerdo entre el propietario y la Administración Autonómica o Local (*sólo autonómica, si el promotor es la propia Administración Local*).
 - El promotor deberá presentar un plan de conservación, a un mínimo de 7 años, que describa y comprometa la realización de las actuaciones necesarias para el mantenimiento adecuado y en buen estado de conservación del bien restaurado. El plan deberá ser objeto de acuerdo entre el propietario y la Administración Autonómica o Local (*sólo autonómica si el promotor es la propia Administración Local*).
 - En el caso de bienes privados (inclusive eclesiásticos no destinados al culto) el promotor podrá optar por su cesión a la Administración local, previo acuerdo con la misma, para que ésta lo destine al uso público general por un mínimo de 7 años. En este caso, será esta Administración la responsable de mantener el bien en buen estado de conservación durante el citado periodo.
- Restauración e iluminación ornamental de fachadas de Ayuntamientos, sólo en el caso de que se den conjuntamente los siguientes requisitos:
 1. La fachada tiene un especial valor patrimonial
 2. El edificio está situado en el casco histórico
 3. El municipio cuenta con menos de 1.000 habitantes

No será elegible ninguna otra actuación sobre el edificio sede de un Ayuntamiento
- Adquisición de carpas y mobiliario para acontecimientos lúdico-festivos
- Adquisición de elementos para la protección meteorológica en viales públicos (*i.e. lonas de sombreado*) y de elementos decorativos de dichos viales que constituyan bienes inventariables de uso público reiterado en manifestaciones sociales y festivas.

Ayudas de estado

Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento (CE) nº 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.



Indicadores

Artículo Reglamento 1698/2005: 56
Código de la medida: 322 y 323

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número acciones auxiliadas	140
	Volumen total de inversión	7.700 miles de euros*
Resultado	Población de las áreas rurales beneficiada por los servicios mejorados	75.000
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en PPS	-
	Empleos adicionales netos creados (equivalente a jornada completa)	190
Adicional	Número de poblaciones rurales en que se desarrollan las actividades	150

* No se prevé prácticamente inversión privada dado que la tipología de la medida no da pie a beneficio empresarial y se considera que será ejecutada por organismos públicos



5.4. Eje 4: Aplicación del enfoque LEADER



Parte general

Título EJE
LEADER
Delimitación
Las medidas de este eje solo se aplicarán en el espacio rural.
Artículo Rgto 1698/2005
61
Enmarcar medida en Directriz comunitaria → Prioridad comunitaria → Actuación/es básica(s)
<p>Decisión del Consejo de 20/2/2006 sobre las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo Rural:</p> <p>Prioridades: Implementación de estrategias locales para conseguir que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras.</p> <p>Creación de oportunidades de empleo y de las condiciones propicias para el crecimiento, tanto en el ámbito de la economía rural diversificada como en el de la mejora de la calidad de vida en el medio rural.</p> <p>Actuaciones básicas recogidas en la Decisión y a las que se dará primacía:</p> <ul style="list-style-type: none">- incremento de la actividad económica y el empleo, especialmente en los sectores de turismo, artesanía y actividades recreativas.- fomento del turismo que sirva al aprovechamiento del patrimonio cultural y natural, propiciando el aumento del uso de las TIC (p. ej. centrales de reservas) y la concepción de servicios y actividades recreativas que, enlazados con la estancia turística, incrementen su duración- creación de servicios de atención infantil que faciliten la entrada de las mujeres en el mercado laboral- impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)- modernización de infraestructuras locales de pequeñas dimensiones que se conecten con las principales infraestructuras de telecomunicaciones y transporte
Justificación y objetivos generales de las medidas del Eje LEADER (y del EJE 3)
<p><u>Problemática a la que se enfrenta el “Eje LEADER”.-</u></p> <p>El problema de partida al que se enfrenta el PDR Valenciano a través del Eje Leader es el de la prolongada crisis de los territorios rurales del interior de la Comunitat Valenciana. Una crisis rural que se contempla de modo fundamental como crisis demográfica, pues es el abandono de los</p>



municipios por sus habitantes, en especial por la población más joven y formada, y el consecuente envejecimiento y estancamiento o disminución de la población, lo que lleva a una situación de quiebra de los tejidos sociales y económicos y sitúa a tantos pueblos valencianos ante la amenaza de su desaparición.

Carácter endógeno.-

La visión que animará la ejecución de las medidas del Eje Leader Valenciano es que es necesario que los habitantes de cada territorio rural o comarca sean quienes planifiquen su propia vía de desarrollo y, a continuación, a través de su organización como Grupo de Acción Local, la lleven a la práctica a través de la selección de las operaciones concretas a subvencionar.

Todo ello buscando la cooperación, concertación, asesoramiento y apoyo de los distintos niveles administrativos y de representación que actúen sobre el territorio y, en especial, de los departamentos del Gobierno de la Generalitat y de las tres Diputaciones Provinciales

Principios-Guía.-

Los principios rectores de este modelo de desarrollo serán:

1º TERRITORIALIDAD Y MULTISECTORIALIDAD: la vía de desarrollo se diseña para un territorio completo, contemplado desde todas sus dimensiones. El Eje LEADER se ejecutará por medio de documentos de planificación estratégica territorial, enmarcados en la estrategia común regional Valenciana. Cada documento de planificación recibirá el nombre de “*Plan de Desarrollo Local de (nombre del territorio)*”.

2º COHESIÓN TERRITORIAL: Este modelo se integra como parte de una política general de cohesión. El resultado a conseguir es la convergencia entre los territorios, la eliminación de los desequilibrios entre el campo y la ciudad, entre la costa y el interior

3º DIMENSIÓN HUMANA: La estrategia de desarrollo se diseña para un territorio rural habitado. Tiene como objeto y como sujeto a las personas y, como objetivo, la lucha contra el despoblamiento, a través de la eliminación de las desigualdades existentes entre los ciudadanos del medio rural y el urbano, a la hora de acceder a las mismas oportunidades de empleo, riqueza, servicios y calidad de vida.

4º SOSTENIBILIDAD RURAL: La vía de desarrollo emprendida pretende conseguir la igualdad de oportunidades pero no la homogeneización entre lo rural y lo urbano, entre los pueblos y las ciudades. Sostenibilidad rural implica que los bienes públicos y valores de la ruralidad, que el conjunto de la ciudadanía valenciana (rural y urbana) aprecia y estima dignos de protección, deben ser conservados para las generaciones venideras, destacando como especialmente valiosa la salvaguarda del paisaje rural tradicional.

Grupo de Acción Local.-

Los planes de desarrollo local nacen de la concertación entre los distintos representantes políticos e institucionales de los habitantes de ese territorio, en especial, entre sus alcaldes y,



a su vez, de ellos con los agentes privados representativos que actúen en el mismo.

El Grupo de Acción Local (GAL) es el instrumento que se crea para servir a tal fin de concertación.

Pueden ser socios del GAL:

- Personas jurídicas públicas: Las Administraciones locales con competencias en el territorio de actuación del GAL. Cualquier Ayuntamiento situado en ese territorio tendrá derecho a ser admitido como miembro del GAL si así lo solicita.

- Personas jurídicas privadas: Entidades que posean sede o delegación en el territorio de actuación del GAL y que, así mismo, tengan un carácter representativo a ese nivel territorial, bien por su peso económico bien por su relevancia social. Podrán ser socios privados del GAL las asociaciones juveniles, de mujeres, medioambientales, asociaciones de madres/padres de alumnos, culturales (inclusive las representativas de tradiciones populares y las bandas de música), empresariales, profesionales, sectoriales o similares.

Todos los miembros de un GAL, sea cual sea el sector o municipio/s de origen o pertenencia, actuarán conforme al principio de defensa de los intereses globales de la población del conjunto del territorio y con un espíritu común de actuación comarcal concertada.

El plan de desarrollo local es fruto de la reflexión de los agentes más importantes del territorio, es la plasmación de sus aspiraciones y su deseo de conseguir un desarrollo sostenible para su comarca. Pero el plan es también, sobre todo, la concreción del compromiso de esos agentes con el logro de los objetivos definidos a través de la estrategia que han diseñado.

Cuando los socios del GAL solicitan y obtienen fondos públicos para la ejecución de su plan, asumen la obligación de poner todos los medios en su mano para que la ejecución de ese plan, por cuyo éxito apuestan, se lleve a cabo tal como se definió.

La postura de los socios no puede limitarse a “abrir la ventanilla” y “ver llegar” los proyectos, para después decidir si les dan o no ayuda y en qué cuantía. Es obligación de los socios del GAL la dinamización de su territorio, esto es, la búsqueda proactiva de proyectos, el hacer surgir iniciativas, inspirar a promotores y favorecer el clima general de innovación que anime la manifestación y puesta en marcha de ideas entre sus conciudadanos y empresas. Esta labor debe ser de los socios del GAL por si o mediante la contratación de asistencia técnica profesional.

La Administración regional aportará fondos propios para la adquisición de capacidades, promoción, aplicación y gestión de los planes estratégicos pero, en cualquier caso, para que el GAL pueda ver seleccionado su proyecto estratégico, deberá demostrar su compromiso,



también financiero, con estas tareas. A tal fin, los GAL adoptarán la escala necesaria para que el número de sus socios públicos (Administración local), los de mayor capacidad de gasto, permita asegurar la disponibilidad de los medios necesarios para dar cumplimiento a las labores consustanciales a la puesta en marcha, ejecución y seguimiento del plan de desarrollo local.

Prescripciones del Marco Nacional relativas al GAL

Los Grupos de Acción Local deberán responder a unos criterios comunes a tener en cuenta en el procedimiento de selección:

- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- Las Comunidades Autónomas determinarán el porcentaje de derechos de voto que, en ningún caso inferior al 50 por 100, ostentarán en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo.
- En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre competencia.
- Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
- Todos los Grupos deberán estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes, de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas o de la Red Rural Nacional.
- Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.

Medidas del Eje LEADER.-

Las siguientes medidas se ejecutaran a través del enfoque o procedimiento LEADER:

- Cooperación
- Aplicación de Estrategias Locales

Esta última medida se ejecutará a través de las temáticas de las siguientes medidas del Eje 3:



MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES

- Prestación de Servicios básicos para la economía y la población rural
- Conservación y mejora del patrimonio rural y Renovación y Desarrollo de pueblos

MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

- Ayuda a la creación y desarrollo de empresas
- Fomento de actividades turísticas

RESTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE : EN CADA UNA DE LAS FICHAS DE MEDIDA



5.4.1. Estrategias de desarrollo rural



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 64	Artículo Reglamento de aplicación: 36
Código de la medida: 413	
DELIMITACION: Esta medida se aplicará sólo en el Espacio Rural	
Objetivo de la medida	
<p>Diseño y aplicación en las zonas rurales de interior en situación de crisis demográfica de una estrategia plurianual de desarrollo territorial sostenible, que aspire a conseguir una igualdad de oportunidades entre los ciudadanos del medio rural y el urbano en el acceso a los servicios, el empleo y la riqueza.</p> <p>Mediante la aplicación de esta estrategia, el territorio aspirará a convertirse en un lugar más <i>atractivo</i> para vivir, trabajar e invertir, un territorio que <i>atraiga</i> a ciudadanos y empresas. Los protagonistas de esta estrategia, en su diseño y en la selección de operaciones concretas para su ejecución, serán los propios ciudadanos y empresas de cada territorio de actuación, a través de las entidades que los representen.</p>	
Ayuda PDR: tipo de ayuda e intensidad de la ayuda	
<p>La ayuda se regirá por lo definido para cada una de las medidas temáticas que son objeto de ejecución mediante método LEADER.</p> <p>En cualquier caso, serán elegibles las actuaciones que, no estando incluidas específicamente en el conjunto de las acciones contempladas en las distintas medidas, puedan entenderse como innovadoras</p>	
Procedimiento y calendario para la selección de los GAL, incluyendo criterios de selección objetivos y número máximo de GAL y porcentaje de territorio al que se aplican las estrategias de territorios locales	
<p>-Serán seleccionados en convocatoria abierta a publicar en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana</p> <p>-<u>Calendario previsto</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">. publicación de la convocatoria: febrero de 2008,. presentación de Planes de Desarrollo Local: marzo 2008,. resolución de selección de los planes y GALs: abril 2008. <p>-<u>Número máximo de GAL</u>: 8.</p> <p>- <u>Población mínima por GAL</u>: 15.000 habitantes</p> <p>-<u>Porcentaje máximo de territorio de la Comunitat Valenciana</u>: 62%</p>	



-Criterios de selección:

1. calidad de la estrategia de desarrollo,
2. representatividad de los miembros del GAL respecto del territorio
3. indicadores socioeconómicos de ruralidad del territorio objeto de la estrategia.

- Comité de Selección: Compuesto por 3 representantes de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando uno de ellos como Presidente; 1 representante de la Conselleria de Medio Ambiente; 1 representante de la Conselleria de Turismo; 1 representante de la Secretaria Autonómica de Cohesión Territorial, 1 representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y tres representantes de la Administración Local. Actuará de secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Prescripciones del Marco Nacional al respecto de los criterios de selección

En la selección de los programas se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- En lo que se refiere al Grupo: Identificación y domicilio, Régimen estatutario, Procedimiento de gestión, Experiencia, Capacidad administrativa y financiera, Implantación y Sistemas de participación y decisión.
- En cuanto al Territorio: Ámbito geográfico y justificación, Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental), Población (por municipios) y entidades menores y su evolución, Grado de ruralidad, Grado de urbanización, Tasa de dependencia, Coeficiente de sustitución, Grado de envejecimiento, Tasa de masculinidad, Tasa de paro, Empleo por sectores, Caracterización económica (PYMES, Empleo) y Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).
- En lo que se refiere al Programa: Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO), Objetivos generales e instrumentales, Estrategias, Medidas a aplicar, Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado, Previsiones financieras por medidas, Articulación con otros programas (Complementariedad) y Multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.

Justificación de la selección de las áreas cuya población está fuera del límite 5.000-150.000 habitantes

No se seleccionarán áreas que estén fuera del límite 5.000-150.000 habitantes.

Procedimiento para la selección de operaciones por los GAL

Se abrirán sucesivamente distintas convocatorias para la presentación y aprobación de solicitudes de ayuda para cada territorio LEADER, asignándose por el GAL para cada convocatoria una cuantía determinada de fondos públicos a distribuir entre proyectos.

En aras del principio de economía procesal se realizarán preferentemente convocatorias conjuntas



para la presentación de solicitudes de ayuda a todos los territorios LEADER valencianos.

La primera convocatoria de ayudas preverá como máximo la distribución de ayudas por hasta un 50% de los fondos públicos totales de cada Plan de Desarrollo Local.

Podrán realizarse para cada territorio LEADER un máximo de 6 convocatorias de ayudas y un mínimo de 3.

Procedimiento de selección de operaciones y gestión de ayudas

PRIMERO. El GAL decide lanzar una convocatoria de ayudas y propone a la Conselleria su publicación en Diario Oficial. La convocatoria señala el **plazo de presentación de solicitudes** por promotores.

SEGUNDO. El promotor dirige una solicitud de ayuda al GAL y la presenta ante sus oficinas. El GAL estudia el expediente y a continuación lo remite a la Conselleria.

TERCERO. Se reúne una comisión de subvencionalidad formada por personal del GAL y de la dirección general competente de la Conselleria. Esta comisión verifica que todas las solicitudes cumplen los requisitos de subvencionalidad (*cumplimiento de normas, tanto europeas como nacionales y, en especial, de la elegibilidad de los gastos al PDR y del respeto al régimen de ayudas comunicado a la Comisión Europea bajo el Reglamento (CE) General de Exención por Categorías 800/208*).

De todos los **informes técnicos de subvencionalidad**, favorables y desfavorables, emitidos por la Comisión de Subvencionalidad, se facilita copia al Presidente del GAL y a la dirección general competente de la Conselleria.

CUARTO. El GAL, respecto de todas las solicitudes de ayuda recibidas y que han obtenido un informe técnico de subvencionabilidad favorable, realiza un análisis de las condiciones de elegibilidad relacionadas con el cumplimiento de su estrategia de desarrollo local. La junta directiva aplica a cada solicitud el baremo. Los proyectos seleccionados en cada convocatoria, serán los que obtengan mayor puntuación en cada medida. El GAL establecerá para cada medida, cuál es el número de puntos mínimo para que una solicitud sea aprobada o bien cuántas solicitudes van a aprobarse por medida. La **decisión de la junta de cuáles son los proyectos seleccionados y cuánta la ayuda concedida a cada uno de ellos** se incluye en un **acta**, que se traslada a la Dirección General.

QUINTO. A la vista del acta del GAL, **cuya propuesta de Resolución es vinculante**, la **Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria emite la Resolución de concesión de ayudas**. Esta resolución sólo puede separarse de la propuesta del GAL en dos casos: si existen errores numéricos (*por ejemplo, el GAL se ha excedido en el importe total de ayudas concedidas o ha incumplido los porcentajes de intensidad máximos permitidos por el régimen de ayudas*) o bien si se ha concedido ayuda a un proyecto o gasto cuyo informe técnico de subvencionalidad fue desfavorable.

SEXTO. El GAL **notifica a los Beneficiarios las ayudas concedidas y también las denegaciones de ayuda**.

SÉPTIMO. Ejecutado el proyecto, el beneficiario presenta el expediente de **Solicitud de pago** al GAL. El GAL agrupa, verifica y subsana los errores, en su caso, detectados en los expedientes



que le han presentado y los remite conjuntamente a la Dirección General.

OCTAVO. Los funcionarios de la Dirección General revisan las certificaciones y, por delegación del Organismo Pagador, graban en la aplicación informática de contabilidad la **orden de pago**, previo control sobre el terreno del 5% de las solicitudes de ese año.

NOVENO. El Organismo Pagador (Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria) **abona la ayuda al beneficiario.**

DÉCIMO. La Dirección General competente de la Conselleria podrá designar una entidad colaboradora para colaborar en la gestión procedimental de las ayudas convocadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligación de Mantenimiento del destino de la inversión

Toda operación inversora aprobada por el GAL deberá incluir el compromiso del promotor de mantener el destino de la inversión durante al menos 5 años. Si el bien subvencionado cambia de titularidad, el sucesor en la misma deberá suceder también al primer promotor en este compromiso temporal. En caso de incumplimiento, el promotor o su sucesor deberá devolver la subvención percibida junto a los correspondientes intereses.

Descripción de los circuitos financieros aplicables para los GAL

La Administración Autonómica será la receptora del anticipo y los reembolsos del FEADER. La Administración Autonómica abonará directamente a los promotores de cada operación la subvención correspondiente a la totalidad de los fondos cofinanciadores (nacionales y europeos). Tras la producción efectiva del pago al promotor, la Administración Autonómica realizará las acciones pertinentes a los efectos de solicitar al FEADER el reembolso al Tesoro Público de la Generalitat.

Conformidad con las ayudas estatales

Los informes técnicos de subvencionalidad, verificará que cada una de las operaciones cofinanciadas cumple con la normativa europea de Ayudas de Estado.

Criterios de diferenciación con la financiación de los fondos estructurales

Los informes técnicos de subvencionalidad, emitidos en relación con cada operación auxiliada, verificarán que no se produce en el mismo gasto una coincidencia de fondos LEADER cofinanciadores con otras ayudas que incluyan fondos estructurales.

Financiación

GASTO PÚBLICO: la suma de las 4 medidas EJE 3
INVERSIÓN TOTAL: la suma de las 4 medidas EJE 3

**Indicadores**

Estrategias de desarrollo rural
Código de la medida: 413

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE (obligatorio)		
Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
REALIZACIÓN	Número de GAL auxiliados	8
	Tamaño total de la zonas GAL (en km ²)	14.000
	Población total de la zona GAL	326.695
	Número de proyectos financiados por los GAL	620
	Número de beneficiarios de subvenciones	425
RESULTADO	Número bruto de empleos creados	620
	Número de resultados de formación con éxito	40
IMPACTO	Valor añadido neto expresado en PPS	5.500.000
	Empleos adicionales netos creados (equivalente de jornada completa)	425



5.4.2. Funcionamiento de los grupos de acción local y dinamización del territorio



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 63.c)
CODIGO: 431
Título de la medida
Medida 431. Funcionamiento de los grupos de acción local y dinamización del territorio
Descripción de la medida
justificación de la modificación
<p>La implementación de estrategias de desarrollo local y las otras acciones de los grupos de acción local refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas orientadas a desarrollar la economía y la población rural. Los grupos de acción local y los agentes implicados necesitan la información exacta y otros sistemas de apoyo para cumplir sus tareas de una manera satisfactoria.</p>
objetivo
<p>El objetivo de la medida es la financiación de los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local, la formación de agentes rurales y del personal implicado en la preparación y ejecución de la estrategia, la adquisición de capacidades y la promoción territorial.</p> <p>Se prevé destinar a los conceptos de adquisición de capacidades y promoción territorial un 15% del total de fondos de esta medida.</p> <p>Los beneficiarios de la medida son los grupos de acción local seleccionados para la aplicación de estrategias de desarrollo local del Eje 4. También podrán ser beneficiarias las asociaciones (redes) de estos grupos, respecto a la ejecución de acciones de adquisición de capacidades, formación y promoción territorial.</p> <p>Los gastos de funcionamiento no superaran el 15 % del gasto público correspondiente a la estrategia de desarrollo local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36,c del R. 1974/2006</p>
financiación de la medida
Ayuda pública total: 7.350.000 euros
Contribución total del FEADER: 2.682.750 euros (tasa de cofinanciación 36,50 %)



Indicadores

431. Gastos de funcionamiento y dinamización del territorio

Objetivos cuantificados para los indicadores de la UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actividades subvencionadas	260



5.5. Asistencia técnica



Parte específica

Artículo Reglamento 1698/2005: 66.2

Artículo Reglamento 1974/2006, de aplicación: 40 y punto 16.1 del Anexo II

CODIGO: 511

Alcance

Esta medida financiará gastos de gestión seguimiento y evaluación del PDR, especialmente de las medidas de los ejes 3 y 4 del PDR incurridos por la propia autoridad de gestión.

De acuerdo con la comunicación de la Comisión al Comité de Desarrollo Rural de fecha 13/03/2012, los Estados Miembros pueden financiar los gastos de actividades preparatorias de naturaleza excepcional destinadas a garantizar la continuidad de la implementación de la política de desarrollo rural y una transición sin obstáculos del actual período de programación al siguiente y la evaluación ex ante de la programación 2014-2020 en el marco de los programas 2007-2013. Dicha financiación se justifica en la necesidad de asegurar la eficacia a largo plazo de las actuaciones de seguimiento y evaluación financiadas con la medida de asistencia técnica del periodo de programación actual, así como en la conveniencia de utilizar las experiencias y lecciones del programa actual y consolidar sus resultados e impactos en el futuro período de programación.

Para el tratamiento de los expedientes de ayuda en que se concreta la ejecución de estos ejes se requiere un tipo de personal especializado con el que no cuenta la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estas materias son, entre otras, industria, turismo y patrimonio arquitectónico y cultural.

Para la correcta gestión y control de estos expedientes se requerirá de profesionales en estos ámbitos, profesionales cuya vinculación con la administración deberá ser temporal pues la ayudas tiene el mismo horizonte temporal que el de vigencia del presente PDR..

La realización de las actividades podrá ser realizada por entidad dependiente de la Administración pública valenciana o bien por entidad subcontratada. En este último caso se respetarán las normas de contratación pública y sus correspondientes reglas de publicidad y concurrencia

Gastos elegibles

Costes de personal, gastos de información y promoción, gastos de gestión. informática, asistencia técnica, costes derivados de la financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones, etc.

- Costes de la evaluación ex-ante: sólo serán elegibles los costes preparatorios que (i) están directamente ligados a las actividades del actual Programa de Desarrollo Rural y (ii) son necesarios para asegurar la continuidad en la aplicación de la política de desarrollo rural así como una transición sin obstáculos de un período de programación a otro, por lo que la evaluación ex-ante del PDR 2014-2020 será elegible.



- 5.6 Lista tipo operaciones a que hace referencia el art. 16bis, apartado 3, letra a), del Rgto 1698/2005 hasta los importes previstos en el art. 69, apartado 5 bis.**



Lista tipo operaciones a que hace referencia el art. 16bis, apartado 3, letra a), del Rgto 1698/2005 hasta los importes previstos en el art. 69, apartado 5 bis. (SÓLO FINANCIACIÓN CHEQUEO MÉDICO Y PERE)

Prioridad: Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático

Eje/medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización-objetivo
EJE 1					
Medida 121.2 "Horticultura de alta tecnología"	Mejora de la eficiencia energética (p. Ej. Uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor)	Reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) ahorrando energía	"Nueva"	Acondicionamiento invernaderos alta tecnología Sistemas de cogeneración a partir de gas natural Plantas de captura CO ₂ para reducción emisiones de gases de efecto invernadero Pág 322	Nº explotaciones ayudas : 10 Volumen de inversión: 17 millones de euros
Medida 123 "Aumento valor productos agrícolas. Valorización de subproductos de la industria agroalimentaria"	Mejora de la eficiencia energética de la industria agroalimentaria	Reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) ahorrando energía	"Nueva"	Valorización de subproductos de la industria agroalimentaria, con producción de energías renovables. Pág 330	10 EMPRESAS AUXILIADAS 40 millones de euros

Nota: La columna "Tipo de operación existente o nueva" indica si el tipo de operaciones relacionadas con las prioridades contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ya estaba incluido en la versión del PDR aplicable a 31 de diciembre de 2008. En este contexto, las modificaciones de los tipos de operaciones existentes también se consideran como "nuevos tipos de operaciones"



6. PLAN DE FINANCIACIÓN

**6. PLAN DE FINANCIACIÓN**

(Artículo 16, letra d), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

6.1 Contribución anual del FEADER (en euros)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia ¹	0	30.828.937	30.774.660	26.522.123	25.862.849	25.670.575	25.465.207
Fondos suplementarios en virtud del art. 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) nº 1698/05- región no incluida en el objetivo de convergencia ²			1.024.006	1.293.640	894.561	1.190.996	1.508.268
Total FEADER	0	30.828.937	31.798.666	27.815.763	26.757.410	26.861.571	26.973.475

¹FEADER inicial+ FONDOS ADICIONALES modulación + OCM vitivinícola + FONDOS RED RURAL NACIONAL

²FONDOS ADICIONALES CHEQUEO MÉDICO Y PERE

6.2 Plan de financiación por ejes (en euros, total período, sin incluir PERE ni CHEQUEO)

Eje	Contribución pública*		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe FEADER
Eje 1	243.265.870	22,08%	53.713.104
Eje 2	173.658.342	53,69%	93.237.164
Eje 3*	45.293.711	36,50%	16.532.205
Eje 4	47.306.318	36,50%	17.266.806
Asistencia técnica	2.076.624	43,69%	907.277
Total*	466.307.154	35,41%	165.124.351

*La cantidad asignada al eje 3 está incluida en la cantidad asignada al eje 4, por lo que en el total no se suma el eje 3.

**6.2 Bis Plan de financiación por ejes (en euros, total período)**

Eje	Contribución pública*		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe FEADER
Eje 1 chequeo médico y PERE	7.881.961	75%	5.911.471
Total	7.881.961	75%	5.911.471

6.3 Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) nº 1698/2005) (en euros).

Eje/medida	Contribución del Feader para 2009-2013
Eje 1	
Medida 121.2 "Modernización de explotaciones. Horticultura de alta tecnología"	2.900.221
Medida 123 "Aumento valor productos agrícolas. Valorización de subproductos de la industria agroalimentaria".	3.011.250
Total Eje 1	5.911.471
Total programa	5.911.471
Total en virtud de los ejes 1, 2, 3 y 4, relativo a las prioridades enumeradas en el artículo 16 bis, apartado 1, letra a) a f) del reglamento (CE) nº 1698/2005	5.911.471
Total en virtud de los ejes 1, 2, 3 y 4, relativo a las prioridades enumeradas en el artículo 16 bis, apartado 1, letra g) del reglamento (CE) nº 1698/2005	



7. DESGLOSES INDICATIVOS POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

**7.1. DESGLOSE INDICATIVO ENTRE GASTO PÚBLICO Y PRIVADO**

(en euros, total periodo, e incluye la financiación inicial, modulación, OCM, Chequeo Médico y PERE)

EJE/MEDIDA		Gasto Público Total 2007-2013 euros	Gasto Privado 2007-2013 euros	Coste Total 2007-2013 euros
111	Formación e información	1.500.000	0	1.500.000
112	Instalación de jóvenes agricultores	40.548.007	40.548.007	81.096.014
113	Jubilación anticipada de los agricultores	23.967.572	0	23.967.572
114	Utilización de servicios de asesoramiento	950.217	237.554	1.187.771
115	Implantación de servicios de asesoramiento	675.054	450.036	1.125.090
121.1	Modernización de las explotaciones	57.258.592	57.258.592	114.517.184
121.2	Modernización de las explotaciones. Horticultura de alta tecnología	3.866.961	5.800.442	9.667.403
123	Aumento valor productos agrícolas	119.938.039	359.814.117	479.752.156
125	Gestión recursos hídricos	2.443.388	271.488	2.714.876
TOTAL EJE 1		251.147.830	464.380.236	715.528.066
211	Indemnizaciones en zonas de montaña	7.986.694	0	7.986.694
212	Indemnizaciones en zonas distintas de montaña	3.870.584	0	3.870.584
214	Ayudas agroambientales	134.927.965	0	134.927.965
	<i>Sub. 214.1 Agricultura ecológica</i>	20.360.108	0	20.360.108
	<i>Sub. 214.2. Cultivo sostenible arroz humedales</i>	39.042.399	0	39.042.399
	<i>Sub. 214.3. Producción integrada</i>	67.208.326	0	67.208.326
	<i>Sub. 214.4. Razas autóctonas peligro extinción (guirra)</i>	527.950	0	527.950
	<i>Sub. 214.5. Lucha contra la erosión</i>	3.893.182	0	3.893.182
	<i>Sub.214.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad</i>	3.896.000	0	3.896.000
221	Primera forestación de tierras agrícolas	3.800.000	0	3.800.000
226	Prevención de incendios forestales	15.694.099	0	15.694.099
227	Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal	7.379.000	0	7.379.000



TOTAL EJE 2		173.658.342	0	173.658.342
312	Creación y desarrollo microempresas	8.983.547	17.500.000	26.483.547
313	Fomento de actividades turísticas	7.197.353	14.000.000	21.197.353
321	Servicios básicos medio rural	12.944.440	1.050.000	13.994.440
322	Renovación de pueblos	9.916.659	580.000	10.496.659
323	Conservación y mejora patrimonio rural	6.251.712	400.000	6.651.712
TOTAL EJE 3 *		45.293.711	33.530.000	78.823.711
4.1	Estrategias de desarrollo local	45.293.711	33.530.000	78.823.711
413	Calidad de vida y diversificación	45.293.711	33.530.000	78.823.711
431	Funcionamiento de los Grupos de Acción Local y dinamización del territorio	2.012.607	0	2.012.607
TOTAL EJE 4		47.306.318	33.530.000	80.836.318
TOTAL EJES		472.112.490	497.910.236	970.022.726
511	Asistencia técnica	2.076.624	0	2.076.624
TOTAL PDR CV 2007-2013*		474.189.114	497.910.236	972.099.350

*La cantidad asignada al eje 3 está incluida en la cantidad asignada al eje 4, por lo que en el total no se suma el eje 3.



7.2 DESGLOSE INDICATIVO DEL GASTO PÚBLICO POR ADMINISTRACIÓN (en euros, total periodo)

EJE/MEDIDA		FEADER	ESTADO	REGIÓN
111	Formación e información	331.200	500.000	668.800
112	Instalación de jóvenes agricultores	8.953.000	15.231.400	16.363.607
113	Jubilación anticipada de los agricultores	5.292.040	18.094.072	581.460
114	Utilización de servicios de asesoramiento	209.808	684.000	56.409
115	Implantación de servicios de asesoramiento	149.052	327.200	198.802
121.1	Modernización de las explotaciones	12.642.697	29.226.597	15.389.298
121.2	Modernización de las explotaciones. Horticultura de alta tecnología	2.900.221	672.851	293.889
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	28.607.057	65.214.680	26.116.302
125	Gestión recursos hídricos	539.500	1.340.000	563.888
TOTAL EJE 1		59.624.575	131.290.800	60.232.455
211	Indemnizaciones en zonas de montaña	4.288.056	3.208.940	489.698
212	Indemnizaciones en zonas distintas de montaña	2.078.117	1.488.686	303.781
214	Ayudas agroambientales	72.442.824	52.880.005	9.605.136
	<i>Sub. 214.1 Agricultura ecológica</i>	10.970.168	8.122.797	1.267.143
	<i>Sub. 214.2. Cultivo sostenible arroz humedales</i>	20.710.162	14.568.032	3.764.205
	<i>Sub. 214.3. Producción integrada</i>	35.758.369	27.553.041	3.896.916
	<i>Sub. 214.4. Razas autóctonas peligro extinción (guirra)</i>	280.079	203.338	44.533
	<i>Sub. 214.5. Lucha contra la erosión</i>	2.064.052	1.458.798	370.332
	<i>Sub.214.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad</i>	2.659.994	974.000	262.006
221	Primera forestación de tierras agrícolas	2.040.220	1.753.780	6.000
226	Prevención de incendios forestales	8.426.162	7.187.542	80.395
227	Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal	3.961.785	3.379.403	37.812
TOTAL EJE 2		93.237.164	69.898.356	10.522.822
312	Creación y desarrollo microempresas	3.278.995	89.836	5.614.716
313	Fomento de actividades turísticas	2.627.034	71.974	4.498.346
321	Servicios básicos medio rural	4.724.721	129.443	8.090.275
322	Renovación de pueblos	3.619.580	99.167	6.197.912
323	Conservación y mejora patrimonio rural	2.281.875	62.517	3.907.320



TOTAL EJE 3 *		16.532.205	452.937	28.308.569
4.1	Estrategias de desarrollo local	16.532.205	452.937	28.308.569
413	Calidad de vida y diversificación,	16.532.205	452.937	28.308.569
431	Funcionamiento de los Grupos de Acción Local y dinamización del territorio	734.601	20.126	1.257.880
TOTAL EJE 4		17.266.806	473.063	29.566.449
TOTAL EJES		170.128.545	201.662.219	100.321.726
511	Asistencia técnica	907.277	0	1.169.347
TOTAL PDR CV 2007-2013*		171.035.822	201.662.219	101.491.073

*La cantidad asignada al eje 3 está incluida en la cantidad asignada al eje 4, por lo que en el total no se suma el eje 3.



**7.3. DESGLOSE INDICATIVO DEL GASTO PÚBLICO POR COMPROMISOS
ADQUIRIDOS EN PERIODOS ANTERIORES
(en euros, total periodo)**

Medidas del Reglamento 1257/1999	Códigos del Reglamento 817/2004 y del Reglamento 141/2004	Categorías del Reglamento 438/2001	Ejes, medidas y códigos del Reglamento 1698/2005	Gasto público* 2007-2013 euros
Instalación de jóvenes agricultores. Artículo 9	b)	112	112. Instalación de jóvenes agricultores	10.610.842
Cese anticipado de la actividad agraria. Artículos 10, 11 y 12	d)	/	113. Jubilación anticipada de los agricultores	12.765.082
Inversiones en explotaciones agrarias. Artículos 7 a 7	a)	111	121. Modernización de las explotaciones	23.928.496
			EJE 1	47.304.420
Agroambiente. Artículos 22, 23 y 24	f)	/	214. Ayudas agroambientales	13.784.707
Agroambiente. Artículos 22, 23 y 24	f)	/	214.1. Agricultura ecológica	3.924.788
Agroambiente. Artículos 22, 23 y 24	f)	/	214.2. Conservación humedales (arroz)	872.650
Agroambiente. Artículos 22, 23 y 24	f)	/	214.3. Producción integrada	8.565.284
Agroambiente. Artículos 22, 23 y 24	f)	/	214.4. Razas autóctonas en peligro extinción (guirra)	107.000
Agroambiente. Artículos 22, 23 y 24	f)	/	214.5. Lucha contra la erosión	314.980
Forestación de tierras agrícolas. Artículo 31	h)	/	221. Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas	3.800.000
			EJE 2	17.584.702
			TOTAL COMPROMISOS ADQUIRIDOS	64.889.122

*Incluidos en los cuadros del plan de financiación y en los cuadros de desglose por medida



8. CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES.



8. CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES

(Artículo 16, letra f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

El artículo 89 del Reglamento 1698/2005 establece que las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria al desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria serán notificadas por los Estados miembros y aprobadas por la Comisión, como parte de la programación del desarrollo rural.

Así, el apartado f del artículo 16 del Reglamento 1698/2005 establece que, cuando proceda, se incluirá en cada Programa de Desarrollo Rural un cuadro sobre financiación nacional adicional por eje, cuyo formato viene establecido en el apartado 8 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Cuadro 8.1 Financiación nacional adicional (según apartado 8 del anexo II del Reglamento 1974/2006) (artículo 16, letra f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

(en euros, total período)

	TOTAL
Eje 1	9.000.000
Medida 121.3. Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate	9.000.000
Eje 2	12.481.505
Medida 214. Ayudas agroambientales	12.481.505
Submedida 214.1. Agricultura ecológica	236.285
Submedida 214.2. Cultivo sostenible arroz humedales	3.670.464
Submedida 214.3. Producción integrada	8.381.734
Submedida 214.4. Razas autóctonas peligro extinción	54.967
Submedida 214.5. Lucha contra la erosión	138.055
Eje 3	0,00
Eje 4	0,00
Total eje 1, eje 2, eje 3, eje 4	21.481.505



**Cuadro 8.2 Financiación nacional adicional
(Con desglose por Administración)
(artículo 16, letra f), del Reglamento (CE) n° 1698/2005)**

(en euros, total período)

	APORTACIÓN AGE	APORTACIÓN CV	TOTAL
Eje 1	4.500.000	4.500.000	9.000.000
Medida 121.3. Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate	4.500.000	4.500.000	9.000.000
Eje 2	3.233.185	9.248.320	12.481.505
Medida 214. Ayudas agroambientales	3.233.185	9.248.320	12.481.505
Submedida 214.1. Agricultura ecológica	61.207	175.078	236.285
Submedida 214.2. Cultivo sostenible arroz humedales	950.790	2.719.674	3.670.464
Submedida 214.3. Producción integrada	2.171.188	6.210.546	8.381.734
Submedida 214.4. Razas autóctonas peligro extinción	14.239	40.728	54.967
Submedida 214.5. Lucha contra la erosión	35.762	102.293	138.055
Eje 3			0,00
Eje 4			0,00
Total eje 1, eje 2, eje 3, eje 4	7.733.185	13.748.320	21.481.505



9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LISTA DE LOS RÉGIMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 107, 108 Y 109 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.



9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LISTA DE LOS REGÍMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 107, 108 Y 109 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Artículo 16, letra g), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

El artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, establece que las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria al desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria serán notificadas por los Estados miembros y aprobadas por la Comisión de conformidad con dicho reglamento, como parte de la programación mencionada en el artículo 16 de dicho reglamento.

Asimismo, el apartado 1 del artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dispone que los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas estatales destinadas a aportar financiación suplementaria nacional, de conformidad con el citado artículo 89, a favor de medidas u operaciones reguladas por el artículo 42 (antiguo 36) del TFUE, siempre y cuando la ayuda estatal se haya descrito de la manera indicada en el punto 9.A del anexo II de dicho reglamento.

De conformidad con los citados preceptos, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 prevé ayudas a la modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate a través de la submedida 121.3 "Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate".

Por otro lado, según el artículo 57 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER, los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas estatales destinadas a las contribuciones financieras que aporten los Estados miembros como contrapartida por la ayuda comunitaria de conformidad con el artículo 88 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en favor de las medidas previstas en los artículos 25 y 52 de dicho Reglamento y de las operaciones incluidas en las medidas previstas en los artículos 28 y 29 de dicho Reglamento, siempre y



cuando la ayuda estatal se haya descrito de la manera indicada en el punto 9.B del anexo II del Reglamento 1974/2006.

Las operaciones en el marco de las medidas previstas en el artículo 28 (Medida 123. Aumento valor añadido productos agrícolas) del presente PDR sí que estarán reguladas por el artículo 42 (antiguo 36) del Tratado por lo que no es necesario aportar datos adicionales para la evaluación en función de las normas de competencia.

Así mismo, en el presente PDR no se incluyen medidas previstas en el artículo 27 ni operaciones en el marco de las medidas previstas en el artículo 29 del Reglamento 1698/2005.

Por otro lado, según el punto 9.B del anexo II del Reglamento 1974/2006, en lo que respecta a las medidas previstas en los artículos 25 (Medida 115) Implantación de servicios de asesoramiento) y 52 (Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas y Medida 313. Fomento de actividades turísticas) del Reglamento (CE) n°1698/2005 y de conformidad con el punto 9.A de dicho anexo, se completa el siguiente cuadro:

9.1 Ayudas estatales

Código de la medida	Denominación del régimen de ayuda	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen de ayuda
115	Implantación de servicios de asesoramiento	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L n° 379, de 28 de diciembre).	2007-2013
121.3	Modernización de explotaciones agrícolas. Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate	Decisión de la Comisión C(2010) 7096, de 13 de octubre de 2010. Número de ayuda N 361/2010- España	13/10/2010-31/12/2013
214	Ayudas agroambientales	Decisión de la Comisión por la que se apruebe la propuesta de 5ª modificación del PDR-CV.	Fecha aprobación Comisión 5ª modificación PDR-31/12/2015(*)
226		Decisión C(2011) 1337, de 8 de marzo de 2011 Numero Ayuda Estatal N 442/2010- España	
227		Decisión C(2010) 8831, de 14 de diciembre de 2010 Numero Ayuda Estatal N 443/2010- España	
312	Creación y desarrollo microempresas	Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento 800/2008 relativo a la aplicación de los	2007-2013*



		artículos 87 y 88 del Tratado. (DO L nº 214, de 9 de agosto de 2008) Número de registro: X590/2009	
313	Fomento actividades turísticas	Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado. (DO L nº 214, de 9 de agosto de 2008) Número de registro: X590/2009	2007-2013(**)
322-323	Patrimonio y renovación de pueblos	Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado. (DO L nº 214, de 9 de agosto de 2008) Número de registro: X590/2009	2007-2013(**)
321	Servicios básicos economía y población rural	Ayudas exentas de notificación en base al Reglamento 800/2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado. (DO L nº 214, de 9 de agosto de 2008) Número de registro: X590/2009	2007-2013(**)

(*) El formulario de información sobre ayudas estatales, correspondiente a la parte top-up de esta medida, se incorpora como anexo II del PDR-CV.

() Estas ayudas fueron comunicadas a la Comisión en virtud del Reglamento 70/2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas aplicable hasta el 30 de junio de 2008. Terminado el período de vigencia del Reglamento 70/2001 y tras la entrada en vigor del Reglamento 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que determinadas categorías de ayuda se declaran compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) ha sido preciso modificar la orden por la que se aprueban las bases de estas ayudas para adaptarla a la nueva normativa.**

El Reglamento (CE) nº 1175/2008 de la Comisión de 27 de noviembre de 2008 sustituye el apartado 2 del artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión incluyendo las medidas previstas en los artículos 43 a 49 y las operaciones incluidas en las medidas de los artículos 21, 24 y 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y posteriormente por el Reglamento (CE) nº 363/2009 de la Comisión que añade la medida incluida en el artículo 35 bis, no afectando estas modificaciones al PDR de la CV 2007-2013.

En el caso de regímenes de ayuda que requieran notificación individual en virtud de las normas sobre ayudas estatales o de condiciones y compromisos establecidos en la respectiva Decisión de Aprobación de la Ayuda estatal se notificarán individualmente de conformidad con el artículo 108.3 del Tratado.



**10. INFORMACIÓN SOBRE LA
COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS
FINANCIADAS CON CARGO A OTROS
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA
COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE
COHESIÓN, ASÍ COMO DEL INSTRUMENTO DE
AYUDA COMUNITARIO PARA LA PESCA.**



10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL INSTRUMENTO DE AYUDA COMUNITARIO PARA LA PESCA

(artículo 5, artículo 16, letra h), y artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

10.1. Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes

- **Con las actividades, políticas y prioridades de la Comunidad, en particular con los objetivos de cohesión económica y social y los del instrumento de ayuda comunitario para la pesca,**
- **Con las medidas financiadas por el FEAGA u otros instrumentos en los sectores enumerados en el anexo I del Reglamento 1974/2006.**

En primer lugar, señalar que en el apartado 5, para cada una de las medidas se ha completado el apartado "Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión".

En segundo lugar, tal y como ha recomendado el órgano ambiental de la Comunitat Valenciana en la Memoria Ambiental, se deberá tener en cuenta la coherencia de los proyectos o actuaciones que se acometan en aplicación del PDR con las actuales políticas de medio ambiente.

En tercer lugar, se pasa a desarrollar los dos apartados de este punto 10.1

Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes con las actividades, políticas y prioridades de la Comunidad, en particular con los objetivos de cohesión económica y social y los del instrumento de ayuda comunitario para la pesca



Según las Directrices estratégicas comunitarias, las medidas de desarrollo rural cofinanciadas por FEADER e incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, deberán ser complementarias y coherentes con las actuaciones cofinanciadas por FSE, FEDER y Fondo de Cohesión.

Así, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se prevé la cofinanciación con fondos FSE, FEDER y Fondo de Cohesión de las siguientes medidas:

- Principales actuaciones a cofinanciar con el Fondo Social Europeo:
 - Formación personal de investigación en agroalimentación

- Principales actuaciones a cofinanciar con FEDER:
 - Mejora infraestructuras viarias en zonas rurales
 - Proyectos de gestión de recursos hídricos

- Principales actuaciones a cofinanciar con Fondo de Cohesión:
 - Proyectos de plantas de tratamiento de residuos ganaderos
 - Proyectos de plantas de cogeneración a partir de pulpa de cítricos
 - Proyecto de planta de generación eléctrica a partir de biomasa
 - Proyecto de planta piloto de obtención de etanol a partir de biomasa

Por otro lado, cabe destacar la participación de la Comunitat Valenciana en proyectos LIFE +, instrumento financiero para el medio ambiente. Como proyectos de interés para el medio rural en los últimos años destacan los siguientes:

Proyecto LIFE Biovid

Promovido por el Ayuntamiento de Requena (Valencia) tiene como finalidad el reciclaje de los sarmientos.



El Proyecto BioVid tiene el **objetivo general** de mejorar el medio ambiente y, en concreto, la calidad del aire de los ciudadanos de la comarca Requena-Utiel mediante una mejor gestión de los residuos vegetales procedentes de la vid. Con este proyecto piloto innovador se pretende conseguir para la zona un desarrollo sostenible haciendo compatible el desarrollo de la principal actividad económica de la zona, el cultivo de la vid, y la disminución de su impacto en el medio ambiente. También se persiguen los objetivos de reducción, reutilización y reciclado de residuos.

BioVid tiene dos **objetivos específicos**:

- Mejorar la calidad del aire, presentándose BioVid como una alternativa al actual tratamiento de los sarmientos (2 Tm/Ha-año de 39.000 Ha) mediante incineración a la intemperie con el consiguiente peligro de incendio, para la salud, y disminución de la calidad del aire. De esta manera, se contribuye al objetivo mundial y local de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en este caso de CO₂ y partículas plasmado en el Protocolo de Kyoto.
- Introducir un nuevo método de gestión de residuos mediante el reciclaje y el aprovechamiento de los residuos vegetales de la vid, residuo considerado prioritario por su volumen. Este método consiste en la extracción de la celulosa contenida en ellos, que se convierte en materia prima para la elaboración de cartón ecológico. Así se consigue el objetivo de disminuir el consumo de madera de árbol para la fabricación de papel.

De esta manera, se aprovecha un residuo y se convierte en un recurso mediante la reincorporación de la materia orgánica con lo que se cierra un ciclo con residuo 0.

Otros objetivos son:

- Realizar una campaña de difusión para la sensibilización y concienciación.
- Realizar un seguimiento de la calidad del aire mediante un sistema de indicadores y estaciones de medición.
- Realizar una aportación a la legislación medioambiental, a la política regional y aplicar la política comunitaria de medio ambiente (Directiva 96/62/CE, CAFÉ Programme, Sixth Environmental Action Programme) mediante la elaboración de una ordenanza de



protección del ambiente atmosférico que prohíba la quema de residuos de la vida e incluya medidas de promoción.

Proyecto LIFE Ecodíptera

Propone un modelo de gestión del purín en la comarca de los Serranos (Valencia) mediante su tratamiento biológico con larvas de dípteros.

Los purines son un problema medioambiental de primera magnitud que a la larga puede dificultar el propio proceso de producción.

Mediante la cría masiva controlada de larvas de mosca se espera reducir el volumen total de purines gracias a su proceso de digestión. Las larvas se producirán en cámaras de cría independientes de las explotaciones y no se permitirá su desarrollo hasta adultos.

Se trata de una tecnología sostenible que se basa en un proceso totalmente natural de degradación de materia orgánica. Es interesante indicar que aparte de disminuir el volumen de purines reducidos, los restos no incorporados a la biomasa larvaria son susceptibles de ser utilizados como abono orgánico no contaminante. Igualmente está previsto la utilización de las larvas o pupas (tras el proceso de biodegradación) como fuente de proteínas en acuicultura o como corrector del suelo tras su desecación y fragmentación.

Así, el objetivo general del Proyecto ECODIPTERA es disminuir el impacto medioambiental de los purines procedentes de las explotaciones ganaderas de porcino, realizando una gestión adecuada de los mismos.

ECODIPTERA tiene a su vez los siguientes objetivos específicos:

- Introducir un nuevo método de gestión de residuos mediante la digestión del purín utilizando determinados géneros de insectos y la valorización del residuo obtenido como abono de excelente calidad.

- Realizar una campaña de difusión para la sensibilización y concienciación.



- Realizar una aportación a la legislación medioambiental, mediante la elaboración de una ordenanza de protección del medioambiente que regule el vertido de los purines.

Proyecto LIFE Ecorice

Estudia alternativas sostenibles a la quema del arroz en l'Albufera de Valencia.

ECO-RICE define un modelo innovador de gestión de uno de los principales subproductos generados en la recogida del arroz: la paja de arroz. Su tratamiento actual constituye un gran problema medioambiental.

Los principales objetivos que se plantean son los siguientes:

- Reducir la contaminación atmosférica debida a la quema anual de más de 70.000 T de paja y los efectos que produce en las numerosas poblaciones vecinas a los campos de arroz y en el Parque Natural de l'Albufera. De este modo se reduce la emisión, entre otros gases, de CO₂ por lo que se actúa en línea con el Protocolo de Kyoto.
- Identificar mercados e infraestructuras para la valorización de la paja y otros subproductos con soluciones ya desarrolladas en proyectos europeos (compost, fabricación de papel), y otras por estudiar (materiales de construcción, sustratos de cultivo, o posible fuente de energía con técnicas no incineradoras, buscando la mayor innovación tecnológica en este campo, etc.).

Cada uno de estos proyectos ha significado aproximadamente un millón de euros en financiación europea directa en la Comunitat Valenciana.

Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes con las medidas financiadas por el FEAGA u otros instrumentos en los sectores enumerados en el anexo I del Reglamento 1974/2006.

Como ya se ha comentado, en el apartado 5, para cada medida se ha completado el apartado "Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC y a través de la política de cohesión"



En general no se concederá apoyo bajo medidas del Reglamento 1698/2005 a programas que puedan optar a ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, excepto en los sectores de frutas y hortalizas, vino, tabaco, lúpulo, aceite de oliva, carne de vacuno, sector ovino-caprino y apicultura, tal como establece el Reglamento 1974/2006.

Así, se ha examinado la compatibilidad de todas las medidas del PDR de la Comunitat Valenciana con los regímenes de ayuda establecidos en el Anexo I del Reglamento 1974/2006, que resumimos en el siguiente cuadro:

REGÍMEN DE AYUDAS	REFERENCIA LEGAL	APOYO A TRAVÉS DEL PDR
Frutas y hortalizas	Rgto (CE) nº 1234/07	Si
Vino	Rgto (CE) nº 479/08	Si
Tabaco	Rgto (CE) nº 1234/07	Si
Aceite de oliva	Rgto (CE) nº 1234/07	Si
Lúpulo	Rgto (CE) nº 1782/2003	No
Apicultura	Rgto (CE) nº 1234/07	Si
Azúcar	Rgto (CE) nº 320/2006	No
Ayudas directas	Rgto (CE) nº 73/09	No

Las medidas en las que se da complementariedad son la medida de industrias agroalimentarias (123), la medida de modernización de explotaciones (121), la medida de agroambientales (214) y la medida de Utilización de Servicios de Sustitución (medida 114).

DEMARCACIONES CON LA OCM VITIVINÍCOLA

Dentro del sector vitivinícola, en aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008, en España se ha



elaborado el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, que fue presentado a la Comisión Europea el 30 de junio de 2008.

Por lo que respecta a las **medidas agroambientales** (medida 214), las actuaciones que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural, no se incluyen en el Programa de Apoyo al sector español según la OCM vitivinícola.

No se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones.

Se excluyen de financiación con cargo al FEADER dentro del PDR de la CV 2007-2013, los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el art. 11 del Reglamento (CE) nº 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 d 27 de Febrero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

DEMARCACIONES CON LA OCM DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Las **medidas agroambientales** (medida 214) que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural, solo pueden financiarse a través del mismo. No podrá incluirse en los Programas operativos de OPFHs de la Comunitat Valenciana.

Con respecto a la **medida de industrias agroalimentarias** y la OCM de frutas y hortalizas, el de Reglamento de la Comisión también establece dicha incompatibilidad para 2007-2013, y fija excepciones, a determinar por el Estado Miembro.

Dichas excepciones se fijan para el periodo 2007-2013 del siguiente modo para las **acciones colectivas** de comercialización puestas en marcha por las OPFH:

a) En los Proyectos de Inversión de cuantía mayor de 600.000 euros, las ayudas serán financiadas a cargo del Desarrollo Rural (FEADER), salvo si el proyecto compromete menos del 50 % del Fondo Operativo anual de la OPFH; en este caso se financiarán a cargo de los Programas Operativos (OCM).



b) En los Proyectos de Inversión de cuantía inferior a 600.000 euros, las ayudas se financiarán con cargo a los Programas Operativos (OCM).

Este límite cuantitativo es el mismo que el utilizado en el periodo 2000-2006.

No se auxiliarán por los programas operativos de las OPFH, las **inversiones individuales** realizadas en explotaciones de socios que estén incluidas en el Registro de Explotaciones Prioritarias que serán auxiliadas por la medida 121 "modernización de explotaciones".

El control para evitar la doble financiación se hará mediante los siguientes mecanismos:

a) Límite cuantitativo anteriormente citado

Las inversiones serán financiadas en el marco del PDR cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda de 600.000 euros, y si siendo de cuantía superior a dicha cantidad compromete más del 50 % del Fondo Operativo de la OPFH

b) Es la misma unidad administrativa la que tramita ambas ayudas

Se estampillan las facturas presentadas para la justificación de la ayuda

c) Se realiza un control cruzado de doble financiación

Con respecto a la **medida de utilización de servicios de asesoramiento (114)**, y la OCM de frutas y hortalizas, los gastos de asesoramiento de miembros de una OPFH con contribución económica específica de los socios que se beneficien del asesoramiento, deberán acogerse a las ayudas contempladas en los fondos operativos de la OPFH.

Se acogerán a esta medida las solicitudes de ayudas a los gastos de asesoramiento de socios de una OPFH, que no estén incluidos en ningún programa operativo de la misma o sin presupuesto.

Todo solicitante de la ayuda manifestará no percibir ayudas incompatibles con las solicitadas, lo que se verificará mediante los controles administrativos y sobre el terreno.

Con respecto a la **medida de modernización de explotaciones**, las excepciones son las siguientes:



Frutas y hortalizas: No se auxiliarán por esta medida las **inversiones colectivas** cuyo beneficiario sea una OPFH, ni cualquiera otra entidad con personalidad jurídica que no esté de alta en el registro de explotaciones prioritarias.

En aquellas inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH

Cuando se trate de **inversiones de carácter individual** de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas, decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se acogerán exclusivamente a esta medida. En este caso se trata de inversiones que se solicitan, presupuestan y justifican directamente con un miembro de una OPFH de la actuación de modernización de explotaciones y al mismo tiempo no prevista en ningún programa operativo de la OPFH o sin presupuesto para ella.

DEMARCACIONES CON EL RESTO DE OCMs

Con respecto a la **medida de modernización de explotaciones:**

- Aceite de oliva: no se auxiliarán las actividades que elaboren y sean beneficiarias las organizaciones profesionales en sus programas trienales para alguno de los ámbitos siguientes: seguimiento y gestión administrativa del mercado de aceite, de la mejora del impacto ambiental y de la calidad de producción; de los sistemas de trazabilidad, certificación y protección de la calidad, y la difusión de información al objeto de mejorar la calidad del aceite de oliva.

- Apicultura: no se auxiliarán las medidas de apoyo financiadas por el Programa Nacional de ayudas a la apicultura de España 2008-2010.

- Tabaco: únicamente se auxiliara la reconversión de tabaco crudo hacia otros cultivos o actividades económicas cuando sus acciones específicas sean concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por agricultores de forma individual.

Los sectores productivos del lúpulo y azúcar no tienen representatividad en el Comunitat Valenciana.



No es auxiliabile la adquisición de derechos ganaderos ni cualquier otro derecho de producción.

En cualquier caso, cuando una OCM, regímenes de ayuda directa inclusive, financiada por el FEAGA imponga restricciones de producción o limitaciones respecto de la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación, no se subvencionará ninguna inversión que incremente la producción sobrepasando esas restricciones o limitaciones.

Para asegurar que no existen duplicidades de ayudas se llevaran a cabo controles administrativos cruzando la base de datos de los correspondientes regímenes

10.2. En relación con las medidas de los ejes 1, 2 y 3

- **Criterios de delimitación de las medidas referentes a operaciones que también son subvencionables en el marco de otro instrumento de ayuda comunitario, en particular los Fondos Estructurales y el instrumento de ayuda comunitario para la pesca.**

El Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana establece, en coherencia con el Marco Nacional de Referencia de España 2007-2013, que las inversiones FEDER en riego estarán limitadas a las redes de distribución “en alta”, quedando el campo de actuación de FEADER en las actuaciones “en baja”.

Por otro lado, tal como establece el Plan Estratégico Nacional, para garantizar la consistencia y coherencia entre ambas políticas a nivel de Estado Miembro existirán los siguientes mecanismos:

- a) Comité de coordinación de los Fondos Estructurales: Coordinación entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Autoridad responsable a nivel nacional del FEDER), el Ministerio de Trabajo (Autoridad responsable del FSE), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Autoridad responsable del FEP y del FEADER a nivel nacional).
- b) Grupo Técnico de coordinación de fondos comunitarios: concebido como un grupo de trabajo que facilite la labor del anterior Comité de Coordinación.
- c) Participación en el Comité de Seguimiento de Desarrollo Rural de representantes de organismos responsables de la política estructural.



- d) Participación en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos de Fondos Estructurales y del FEP de representantes del Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural.

Tal como establece el Plan Estratégico Nacional, el FEDER va a financiar algunas acciones en el medio rural a nivel nacional, debido a la importancia que éste tiene en España y en el conjunto de las políticas estructurales. En concreto, este fondo va a financiar actuaciones en zonas Natura 2000, tanto agrarias como forestales, entre ellas, el desarrollo de infraestructuras rurales, tales como caminos. Este fondo se encargará también de la rehabilitación de zonas rurales, atención a núcleos aislados, así como la recuperación de suelos y espacios y la lucha contra la desertización.. En el PDR de la Comunitat Valenciana no se prevé que mediante FEADER se cofinancien este tipo de actuaciones.

En lo referente al FSE, según el Plan Estratégico Nacional, en el próximo periodo de programación este fondo cofinanciará principalmente las siguientes medidas: promoción del espíritu empresarial; refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y de los empresarios; mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes; conciliación entre la vida laboral y personal; impulso de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres; y el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación. En el PDR de la Comunitat Valenciana no se prevé que FEADER cofinancie directamente este tipo de actuaciones.

En todo caso, el Programa Operativo FSE de la Comunitat Valenciana, establece que los criterios de demarcación dentro los campos de intervención del FSE y FEADER serán establecidos por el Comité de Seguimiento y se tendrán en cuenta en los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación mencionadas en el apartado a) del artículo 65 del Reglamento 1083/2006.

En el PDR-CV no se establecen medidas que puedan ser financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

En el ámbito autonómico se realizarán reuniones de carácter técnico para analizar las actuaciones que se llevan a cabo a través de cada uno de los fondos (FEDER, FSE y FEP). De los resultados que se obtengan de estas reuniones, se informará al Comité de Seguimiento de cada uno de los fondos en sus reuniones anuales. Además se informará a la Comisión a través de los informes anuales que cada Autoridad de Gestión debe realizar.



Así mismo, en el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana se invitará a participar a los representantes de la gestión de los fondos FEDER, FSE y FEP.

10.3. En relación con las medidas del eje 4:

- **Criterios de delimitación de las estrategias de desarrollo local pertenecientes al eje 4 con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas por «grupos» al amparo del instrumento de ayuda comunitario para la pesca y, en el caso de los proyectos de cooperación, con respecto al objetivo de cooperación de los Fondos Estructurales.**

Los Grupos de Acción Local pertenecientes al eje 4, no realizarán acciones en el ámbito de la pesca cubierto por el FEP. Por tanto, no existe posibilidad alguna de duplicidad en la financiación de actuaciones por parte de FEADER y FEP, dado que los Grupos de Acción Local que sean financiados por FEADER no financiarán actuaciones que estén directamente relacionadas con la pesca.

Por otro lado, los proyectos de cooperación gestionados bajo el enfoque LEADER tienen unas características especiales (acciones piloto, carácter innovador, partenariado social, etc.) que las hace ser perfectamente identificables y diferenciables de los demás proyectos



11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES



11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

(Artículo 16, letra i), inciso i), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

11.1 Designación de las autoridades competentes y organismos responsables

Según el artículo 74.2 del Reglamento 1698/2005, para cada programa de desarrollo rural, se designan las siguientes autoridades:

- a) la autoridad de gestión: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- b) el organismo pagador acreditado en el sentido del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1290/2005: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- c) el organismo de certificación en el sentido del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005: Intervención General de la Generalitat Valenciana

El art. 74 del Rgto. (CE) 1698/2005 establece en su apartado 3 que los Estados miembros se asegurarán, con respecto a cada programa de desarrollo rural, de que se haya establecido un sistema de gestión y control pertinente que garantice una repartición clara de funciones entre la Autoridad de gestión y otros organismos”.

La Generalitat Valenciana mediante Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, designa a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria como Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER, y como Autoridad de Gestión del FEADER. Se trata de un mismo órgano que manteniendo una separación clara de funciones ejercerá de Organismo Pagador y de Autoridad de Gestión. Así, dentro de la Agencia, el Servicio Económico Financiero realizará las funciones de Organismo Pagador y, el Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios, funcionalmente independiente del primero, realizará las funciones de Autoridad de Gestión.

La innovación institucional de más relieve que va a caracterizar la nueva etapa de programación del desarrollo rural en la Comunitat Valenciana en lo que atañe a la gestión, es la creación de un solo Organismo Pagador, de carácter autonómico, que gestionará los



pagos con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Este nuevo Organismo es la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, que fue creada por la Ley 14/2005 de 23 de diciembre de la Generalitat ('Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat'). Los Decretos 123/2006 y 124/2006, de 8 de septiembre del Consell de la Generalitat Valenciana, respectivamente la dotaron de Estatuto y la designaron como Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunitat Valenciana. La Agencia que se ha creado tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión.

Las funciones propias de la Agencia son las siguientes :

- La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunitat Valenciana
- Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago. Entre ellas se incluye la verificación de los controles administrativos y físicos preceptivos realizados por los órganos de gestión de las ayudas, así como la elaboración de certificaciones periódicas ante la Unión Europea de gastos elegibles realizados y seguimiento de los reembolsos correspondientes.
- La programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea
- La gestión de todas las medidas de fomento agrario que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines

La Agencia será responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEAGA y del FEADER en una cuenta especial, con cargo a la cual se materializarán los pagos derivados de las diferentes líneas subvencionables, así como las devoluciones de ingresos indebidos, los reintegros de pagos y cualesquiera otros conceptos relacionados con la gestión de ambos fondos comunitarios.



La vinculación directa de la Agencia a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana se asegura a través de la asunción de la Dirección de la Agencia por parte del Subsecretario/a de dicha Consellería y de la presencia en su Consejo Asesor, del Conseller, que lo preside, y de otros cargos directivos de la Consellería.

Para crear la Agencia se ha hecho uso de la posibilidad, establecida por el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de que exista más de un organismo autorizado en cada Estado miembro para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común, mientras que el Real Decreto 521/2006 de 28 de abril establece que en cada Comunidad Autónoma existirá un solo Organismo Pagador para la gestión de los pagos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La nueva normativa implica que la Autoridad de Gestión a que se refiere el art.75 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo pasa a ser, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. Asimismo le son atribuidas las funciones de relación con la cooperación a que se refiere el art. 6 de dicho reglamento, en lo que atañe a la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural.

Puede decirse en síntesis que la creación de la Agencia representa una iniciativa importante por parte de la Generalitat Valenciana para mejorar los mecanismos de gestión de las ayudas al desarrollo rural, al permitir una mayor especialización de los recursos humanos empleados en los correspondientes procesos administrativos y al sistematizar las intervenciones que se venían produciendo por parte de diversos organismos de la Administración Autónoma. El hecho de que un mismo ente administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, se haga cargo de las funciones de autorización, ejecución, contabilidad e inspección de pagos, así como de prevenir y perseguir las posibles irregularidades que pudieran producirse, cabe esperar que redunde en una mayor eficacia en la gestión, en beneficio de los agentes económicos y sociales implicados en los programas de desarrollo rural.

De otra parte, la asunción por parte de la Agencia, de las funciones de programación financiera en relación a los fondos comunitarios que caen dentro de su ámbito de actuación, le permitirá implicarse activamente en el análisis y evaluación de los programas en ejecución financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, así como preparar los informes a analizar por los Comités de Seguimiento, y coordinar sus actuaciones con otros organismos nacionales y europeos. Cabe esperar que todo ello contribuya a reforzar política y administrativamente la programación del desarrollo rural en la Comunitat Valenciana,



evitando la excesiva segmentación de tareas de la etapa anterior. Ahora existirá un Organismo orientado exclusivamente a este fin, lo que permitirá descarga a los órganos de gestión de la Generalitat de algunas de las tareas en relación a los fondos comunitarios que antes debían simultanear con sus funciones específicas. La evaluación que cabe hacer de este cambio normativo es por tanto claramente positiva.

11.1.1. Autoridad de gestión

El Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria es la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa, concretamente, deberá:

- a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa.
- b) Asegurar que existe un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación
- c) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencias de la concesión de la ayuda y lleven bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, y
 - Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- d) Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación así como de transmitirlos a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.



- e) Dirigir las actividades del Comité de Seguimiento y enviarle los documentos necesarios par el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la información y publicidad.
- g) Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación
- h) Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

11.1.2. Organismo pagador

El Servicio Económico Financiero de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria es el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el ejercicio de sus funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador, adoptará las medidas necesarias en orden a ofrecer garantías suficientes de que:

- Antes de emitir la orden de pago se controle que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y se ajustan a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional.
- Los pagos efectuados se contabilizan de forma exacta y exhaustiva
- Los documentos exigidos se presentan dentro de los plazos y en la forma prevista en el normativa comunitaria y nacional
- Disponen de los documentos justificativos de los pagos efectuados y de los documentos relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos obligatorios. Si dichos



documentos fueran conservados por una autoridad que actúe por delegación como encargada de la autorización de los gastos, dicha autoridad transmitirá al Organismo Pagador los informes referentes al número de controles realizados, a su contenido y a las medidas adoptadas a la vista de sus resultados. Los documentos serán accesibles y se conservarán de manera que se garantice su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo.

Las principales funciones de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria como Organismo Pagador, establecidas en el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre del Consell, son las siguientes:

- a) Autorización de los pagos, mediante la determinación de la cantidad que deberá ser pagada a un solicitante de acuerdo con la normativa comunitaria
- b) La ejecución de los pagos, a través de una instrucción dirigida a los servicios pagadores del organismo, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito de la normativa comunitaria.
- c) La contabilidad e inspección de los pagos, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria

Asimismo, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Las funciones de relación con el Organismo de Coordinación a que se refiere el art. 6.3 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, así como cualquier otro organismo o entidad en relación con el cumplimiento de las funciones encargadas al Organismo Pagador.
- b) Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER en la Comunitat Valenciana, prevenir y perseguir las irregularidades, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.
- c) Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes del Organismo de Coordinación o de la Comisión todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento del FEAGA y del FEADER en la Comunitat Valenciana, adoptando todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere



útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.

- d) A los efectos de coordinar y armonizar el contenido y la forma de la información que ha de suministrarse a la Comisión Europea, facilitará al Organismo de Coordinación, en el plazo y forma que éste determine, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de:
- Las obligaciones impuestas por normativa comunitaria, en especial de las cuentas de ingresos y pagos.
 - Los deberes de información necesaria para la elaboración o propuesta de las medidas y normas pertinentes.
- e) Participar en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la Comisión y /o la Intervención General de la Generalitat.
- f) Auditoría interna. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria actuará como servicio de control interno del Organismo Pagador. Su función será la de asegurar el efectivo funcionamiento del sistema de control interno del Organismo Pagador, para lo cual actuará independientemente del resto de los servicios que integran la Agencia e informará directamente a la Dirección de la misma. En particular, verificará si los procedimientos adoptados por la Agencia, en su condición de Organismo Pagador, son adecuados y asegura la conformidad con la normativa comunitaria, y que la contabilidad es precisa, completa y realizada en tiempo.

11.1.3. El Organismo de Certificación

El organismo de certificación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, es la Intervención General de la Generalitat. Será el encargado de expedir el certificado de integridad, exactitud y veracidad de las cuentas rendidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, respecto de las actuaciones propias de la administración de la Generalitat desarrolladas por la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en su condición de Organismo Pagador.

Las operaciones financiadas o cofinanciadas por el FEAGA y por el FEADER tramitadas por el Organismo Pagador, incluidas las devoluciones de ingresos indebidos, quedarán sometidas a



control financiero, que se efectuará en los términos que disponga la Intervención General de la Generalitat.

11.2. Descripción de la estructura de gestión y control

11.2.1. Procedimiento de gestión

El nuevo sistema de gestión hace uso de la posibilidad de establecer Organismos Pagadores a escala regional para los pagos correspondientes al FEAGA y al FEADER, lo que en el caso español permite que pueda existir un Organismo Pagador en cada Comunidad Autónoma y que este establezca las relaciones oportunas con el Organismo de Coordinación que estará situado en el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA (FEGA) organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) del Gobierno de España.

En la práctica lo anterior significa el establecimiento de un Convenio de Prefinanciación entre el FEGA y la Agencia Valenciana, en virtud del cual el FEGA adelanta a la Generalitat Valenciana los fondos necesarios para hacer frente a los pagos derivados de la aplicación de las políticas de garantía de precios y de desarrollo rural. Esta prefinanciación se ha acordado bajo ciertas condiciones, consistentes principalmente en que se establezca una Cuenta específica de la Cuenta General del Tesoro de la Generalitat Valenciana al objeto de recibir los fondos, y que el Ministerio, no la Generalitat, reciba los fondos anticipados por la Comisión Europea.

La Agencia delega su función de autorización del gasto en los órganos gestores,- Direcciones Generales de la Consellerias competentes en Agricultura, Pesca y Alimentación y en Medio Ambiente así como la práctica de las inspecciones de control necesarias para verificar la realidad de los hechos que sirven de base a los pagos. Periódicamente, cada mes en el caso de los pagos relacionados con el FEGA y cada tres meses en los relacionados con el FEADER rendirá cuentas ante el Organismo de Coordinación del Ministerio, a la vez que le informará de la programación financiera prevista para los meses siguientes.



El procedimiento de gestión queda articulado de acuerdo con las siguientes fases, en lo que atañe al Programa de Desarrollo Rural:

- Comprobación por parte de la Agencia de que las Órdenes de las Consellerías competentes en Agricultura y Medio Ambiente a través de las cuales se pretende instrumentar la aplicación de las Medidas contenidas en el PDR se adecuan al mismo, tanto en lo que hace referencia a sus contenidos, objetivos y beneficiarios, como en lo que tiene relación con el montante presupuestario que debe financiarlas. Esta fase viene a representar la emisión de un Certificado de Preelegibilidad por parte de la Agencia.
- Examen de las solicitudes presentadas y Resolución de concesión de la ayuda o subvención correspondiente, por parte de los órganos delegados en ambas Consellerías.
- Comprobación por parte de la Dirección General que corresponda de la ejecución efectiva del proyecto, inversión, actuación, etc. a que se refiere la Resolución.
- Comunicación por parte de la Dirección General afectada a la Agencia de que puede procederse al pago, por haberse cumplido los requisitos establecidos.

La Agencia comprueba que no existe ningún problema con el beneficiario de la ayuda, y que este se encuentra perfectamente identificado y al tanto de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, y con la propia Consellería. Si el afectado es deudor por algún concepto de la Generalitat Valenciana, puede procederse a una compensación con el importe de la ayuda de la que es acreedor en virtud del PDR.

- La Dirección General emite el documento de autorización del pago y la Agencia procede a solicitar al MAPA el ingreso en cuenta de los fondos correspondientes.
- Una vez recibidos los fondos, normalmente en menos de una semana, se procede a efectuar el pago al beneficiario a través de alguna entidad financiera colaboradora.
- Dentro del plazo de tres meses se envía la declaración de pagos al Ministerio para que este a su vez pueda ser posteriormente reembolsado por las autoridades comunitarias.



- Se procede, en su caso, a la recuperación del importe correspondiente a pagos indebidos, que revierte en dotaciones para el propio PDR

1.1.2.2. Sistemas de control

El Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, establece los principios generales y las disposiciones específicas del sistema de control a aplicar en el PDR de la Comunitat Valenciana, siendo estas últimas distintas según las medidas de que se trate.

En los manuales de procedimiento de cada una de las medidas incluidas en el PDR se especifican los controles administrativos, de campo, de condicionalidad o controles a posteriori. Para un conocimiento profundo de los procedimientos concretos de cada una de las medidas deberá recurrirse a los manuales de procedimiento.

Los manuales de procedimiento incluyen:

- Listado de controles (administrativos y de campo) a realizar sobre las solicitudes o expedientes de ayuda, con referencia expresa a la forma en que se llevaran a cabo: Documentos de control administrativo o check list , en el caso de controles administrativos, y Plan nacional de controles o Plan autonómico para los controles de campo y de condicionalidad.
- Indicación de los métodos de muestreo a utilizar (referencia a normativa)
- Medidas a adoptar en relación con las discrepancias e irregularidades que en su caso se aprecien.
- Sistemas de supervisión de los controles efectuados por técnicos de igual o superior rango jerárquico a aquéllos que realicen los citados controles, y en particular expresa indicación de que los documentos de control habrán de llevar la conformidad del superior jerárquico del técnico que efectúe el trabajo.



La autoridad de gestión se asegurará del respeto de lo dispuesto en las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, el Reglamento 1564/2005 o los principios del tratado cuando sean aplicables, en particular por lo que se refiere a los contratos públicos o a las concesiones otorgadas, con respecto a proyectos que se benefician de la ayuda del FEADER (Fondos comunitarios)

11.2.3. Sistemas de control por medidas

El sistema de controles que establece el Reglamento (UE) nº 65/2011, distingue entre tres tipos de medidas de desarrollo rural: las medidas asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control (en adelante SIGC), las medidas no asimiladas al SIGC y las medidas englobadas en el Eje 4 LEADER. En el caso de los dos últimos tipos de medidas es aplicable el mismo régimen de controles.

Medidas del Título I del Reglamento 65/2011. Medidas asimiladas al SIGC

Se consideran medidas asimiladas al SIGC (Sistema Integrado de Gestión y Control) aquellas basadas en el tamaño de la superficie declarada o bien en el número de animales declarados.

En el caso del PDR-CV se trata de las siguientes medidas del eje 2:

- 211. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña
- 212. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña
- 214. Ayudas agroambientales
- **221. Primera forestación de tierras agrícolas**

A. Cumplimiento criterios de admisibilidad

Se considera que una solicitud es admisible cuando se cumple que, tanto el solicitante de la ayuda como la explotación objeto de la misma, reúnen las condiciones requeridas para su asignación.



a) Controles administrativos

Los controles administrativos deben garantizar que se cumplen todas las condiciones para la concesión de las ayudas y la conformidad con la normativa comunitaria.

Estos controles se realizarán sobre el total de las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones que deben presentar los beneficiarios o terceros.

Estos controles cubrirán todos los elementos que puedan controlarse por medios administrativos y para los que estos controles sean adecuados. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

Deberá comprobarse exhaustivamente que la solicitud o declaración están correctamente cumplimentadas desde el punto de vista formal y que, adjunta a las mismas, el solicitante ha incluido toda la documentación requerida en la normativa legal reguladora de la ayuda. Asimismo, se controlará el cumplimiento de los compromisos a largo plazo.

Siempre que sea posible y adecuado, en los controles administrativos se incluirán controles cruzados con, entre otros, los datos del SIGC. Dichos controles cruzados se aplicarán al menos a las parcelas y los animales objeto de medidas de ayuda, a fin de evitar pagos indebidos. Las irregularidades detectadas en los controles cruzados serán objeto de seguimiento por cualquier otro procedimiento administrativo adecuado y, en caso necesario, por un control sobre el terreno.

Todos los expedientes deberán contener un historial acerca de las comprobaciones y controles realizados, así como también, todos los listados de verificación derivados de los mismos.

En su caso, los controles administrativos sobre admisibilidad tendrán en cuenta los resultados de las comprobaciones efectuadas por otros servicios, organismos u organizaciones que realicen controles de subvenciones agrícolas.

b) Controles sobre el terreno



Los controles sobre el terreno cubrirán todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario que sea posible controlar en el momento de la visita.

El número total de controles sobre el terreno de solicitudes de pago presentadas durante cada año natural cubrirá por lo menos el 5% de todos los beneficiarios de las medidas SIGC. No obstante, para la medida 214 "Ayudas agroambientales", el porcentaje del 5% se obtendrá a nivel de medida.

Sin embargo, los solicitantes que se considere que no pueden optar a la ayuda, como consecuencia de los controles administrativos, no formarán parte del universo muestral del que se ha de seleccionar dicho porcentaje.

Para medidas plurianuales cuyos pagos se extiendan durante más de cinco años, se podrá reducir a la mitad el porcentaje de los controles previstos después del quinto año de pago a un beneficiario. En estos casos, se seleccionará el 2,5% de los beneficiarios que hayan cumplido los primeros 5 años de compromiso y el 5% del resto de los beneficiarios.

Si los controles sobre el terreno ponen de manifiesto la existencia de irregularidades importantes en relación con una medida dada, o en una región concreta o parte de la misma, la autoridad competente aumentará según considere oportuno el número de controles sobre el terreno durante el año en curso e incrementará adecuadamente el porcentaje de beneficiarios que vayan a ser objeto de estos controles al año siguiente.

Las muestras de control para los controles sobre el terreno serán seleccionadas por la autoridad competente sobre la base de:

1. un análisis de riesgos
2. la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

1) La eficacia del análisis de riesgos se evaluará y actualizará anualmente:

- a) determinando la pertinencia de cada factor de riesgo
- b) comparando los resultados de la muestra basada en el riesgo y los de la muestra seleccionada aleatoriamente (en función de la representatividad, apartado 2)



c) teniendo en cuenta la situación específica de cada comunidad autónoma.

El análisis de riesgos podrá tener en cuenta los siguientes factores:

- a) El importe de la ayuda
- b) El número de parcelas agrícolas y su superficie o el número de animales por el que se solicita la ayuda
- c) Los cambios respecto del año anterior
- d) Los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno de años anteriores
- e) Los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1760/2000 y en el Reglamento (CE) nº 21/2004.
- f) Maximizar la diversificación de las medidas a controlar.
- g) La antigüedad de la ayuda.

2) Para que la muestra sea representativa, se seleccionarán de forma aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de beneficiarios que deben someterse a controles sobre el terreno (5% del total de beneficiarios, cuyas solicitudes hayan superado los controles administrativos). No obstante, si el número total de controles sobre el terreno a realizar excede el 5% mínimo de beneficiarios, se podrán seleccionar más beneficiarios de forma aleatoria, siempre y cuando no se supere el 25% de la muestra adicional de control.

Los controles sobre el terreno de las medidas relacionadas con la superficie se realizarán de acuerdo con la circular del Plan Nacional de controles sobre el terreno para verificar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad de las superficies de los regímenes de ayuda declarados en la solicitud única.

Los controles sobre el terreno de las medidas relacionadas con los animales se realizarán de acuerdo con la circular del Plan Nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas.

Dentro de la aplicación de las citadas circulares, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- Sobre los porcentajes de control para las ayudas al desarrollo rural, se establece como mínimo el 5% de los beneficiarios, teniendo en cuenta que con respecto a la medida 214 "Ayudas agroambientales", este requisito mínimo del 5% ha de lograrse a nivel de medida.
- Dentro de las verificaciones de las condiciones de admisibilidad de las parcelas en los distintos regímenes de ayuda por superficie, así como en la realización de los controles en las primas ganaderas, será preciso tener en cuenta las particularidades previstas en el PDR o en las normas de desarrollo correspondientes.
 - **En relación con las tierras forestales, para la medida 221, se definirá un margen de tolerancia en la medición mediante un margen de 3 metros aplicado al perímetro de la parcela. La tolerancia máxima respecto a cada parcela no superará, en términos absolutos, 2 hectáreas.**

B. Cumplimiento de la condicionalidad

Según el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 65/2011, se entenderá por condicionalidad el cumplimiento de:

- los requisitos legales de gestión (a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 73/2009 y que se enumeran en el anexo II de dicho reglamento)
- las buenas condiciones agrarias y medioambientales (a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 73/2009 y que se enumeran en el anexo III de dicho reglamento)
- los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional y que se establezcan en el PDR.

De este modo, el cumplimiento de la condicionalidad incluye los siguientes aspectos:

- Los pagos de las medidas correspondientes al eje 2 están supeditados al cumplimiento de los RLG y de las BCAM.
- Las ayudas agroambientales que correspondan estarán supeditadas al cumplimiento adicional de unos requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Los controles sobre el cumplimiento de la condicionalidad para las medidas del eje 2 se realizarán conforme al Plan Nacional de controles de condicionalidad y las demás normas aplicables a lo establecido en los PDR.



Con respecto a los requisitos o las normas de los que es responsable, la autoridad competente efectuará controles sobre el terreno de al menos el 1% de todos los beneficiarios que presenten solicitudes de pago de las medidas del eje 2 o en al menos el 20% de los beneficiarios que forman parte de la muestra seleccionada para la realización de los controles sobre el terreno (parte aleatoria y parte no aleatoria).

Medidas del Título II del Reglamento 65/2011. Medidas no asimiladas al SIGC

MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC Y DEL EJE 4 LEADER

En el caso del PDR-CV se trata de las siguientes medidas:

- todas las del eje 1
- medidas 226 y 227
- todas las de los ejes 3 y 4

a) Controles administrativos

Se efectuarán controles administrativos, sobre todos los elementos que sea posible controlar, de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deban presentar los beneficiarios o terceros.

Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

Las solicitudes tienen que presentarse dentro de los plazos establecidos para cada medida.

Las solicitudes admitidas se someterán a una depuración para la detección de omisiones o inconsistencias, tanto en la información que debe contener la solicitud como en la documentación que debe acompañar a la misma. En el caso de omisiones o inconsistencias, una vez comprobado que no son debidas a errores de la Administración, será de aplicación el art. 71 de la Ley 30/1992.

Las solicitudes de ayuda, las solicitudes de pago y otras declaraciones podrán modificarse en cualquier momento después de su presentación siempre que se trate de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes. A su vez, podrán retirarse total o



parcialmente, en cualquier momento. No obstante, cuando la autoridad competente haya informado al beneficiario de la existencia de irregularidades en dichos documentos o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y ese control haya puesto de manifiesto posteriormente irregularidades, no se permitirá retirar las partes afectadas por dichas irregularidades.

Las comunidades autónomas velarán por que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen. Se realizarán cruces para comprobar la ausencia de doble financiación en lo que se refiere a:

- Todas las ayudas recibidas por los beneficiarios, susceptibles de incompatibilidad o de doble financiación. A este respecto, se evaluará, al menos, la compatibilidad a tres niveles: con ayudas recibidas en el período de programación 2000-2006, con medidas de desarrollo rural del período 2007-2013, con respecto a otras actuaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales. En caso de que exista compatibilidad entre varias fuentes de financiación, los controles garantizarán que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.
- No se concederá ayuda alguna a medidas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las OCM, salvo las excepciones previstas en los PDR, para los sectores indicados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

- Solicitudes de ayuda

Las solicitudes de ayuda se controlarán de forma que se garantice la comprobación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y de los pagos sucesivos.

Los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Admisibilidad de las solicitudes

Se considera que una solicitud es admisible cuando se cumplen las siguientes condiciones:



- el solicitante de la ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma.
- la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma.

La admisibilidad de las solicitudes estará supeditada a la realización de controles administrativos que incluirán, al menos:

- requisitos del solicitante: tipo de persona o sociedad que puede acceder a la ayuda, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, etc.
- requisitos de la operación objeto de solicitud: las inversiones objeto de subvención están incluidas dentro de las actuaciones descritas para la medida concreta comprobándose y levantándose, si procede, acta sobre el no inicio de la operación.
- requisitos de la explotación o empresa donde se realiza la inversión: localización, limitaciones de superficie, rentabilidad, etc.

b) el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el PDR

Los controles administrativos de la solicitud de ayuda incluirán la evaluación de los expedientes con el fin de establecer, en su caso, prioridades en la concesión de las ayudas. Asimismo, se deberá disponer de información detallada y motivada de la aplicación de los criterios de selección.

c) conformidad de las operaciones

Se comprobará la conformidad de las operaciones para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y de la Unión aplicables, especialmente y, cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias establecidas en las legislaciones nacionales o en el PDR. Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009 por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los PDR financiados por el FEADER.

d) moderación de los costes presupuestarios



Se controlará la moderación de los costes propuestos mediante un sistema adecuado de evaluación, teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes o mediante un comité de evaluación.

e) fiabilidad del solicitante

Se comprobará la fiabilidad del solicitante con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2000. Para ello, se realizarán, antes de la concesión de la ayuda, controles cruzados con las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del OP y otras bases de datos disponibles, que recojan irregularidades o sanciones en la concesión de las ayudas cofinanciadas, a partir del año 2000.

- Solicitudes de pago

Los controles administrativos de solicitudes de pago incluirán la comprobación de:

- a) Autenticidad de los gastos declarados: los gastos declarados por el beneficiario se justificarán mediante facturas y documentos de pago que demuestren el movimiento bancario realizado por el beneficiario. En los casos en que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.
- b) Ejecución de la operación para la que se presentó compromiso y para la que se aprobó la solicitud de ayuda. Se comprobará que la operación es acorde a la solicitud de ayuda presentada y aprobada, así como el suministro de los productos y/o servicios que van a ser cofinanciados.

En el caso de inversiones, se realizará al menos una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión, con el fin de comprobar la ejecución del compromiso objeto de subvención, excepto en los casos en los que la operación esté incluida en la muestra de controles sobre el terreno, sean inversiones menores o cuando se considere poco probable la no realización de la inversión o el incumplimiento del compromiso.

En cuanto al contenido de los controles, será preciso tener en cuenta las particularidades previstas en el PDR o en las normas de desarrollo de la CV.



Los requisitos para la concesión de las ayudas, la justificación de los mismos y los tipos de control a realizar para su comprobación estarán definidos en los planes de control.

Para las solicitudes de ayuda y de pago vinculadas a proyectos de inversión pública, se tendrá en cuenta que los controles serán los requeridos, en su caso, por la normativa de contratación pública.

b) Controles sobre el terreno

Se organizarán controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas de acuerdo con un muestreo adecuado. En la medida de lo posible, estos controles se efectuarán antes de que se realice el pago final del expediente.

Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán, al menos, el 4% del gasto público elegible, que financia el FEADER, declarado a la Comisión anualmente. Durante todo el período de programación, los gastos cubiertos representarán, como mínimo, el 5% del gasto público elegible.

En la selección de la muestra de las operaciones autorizadas que deben controlarse se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) la necesidad de controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas;
- b) cualquier factor de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión;
- c) la necesidad de mantener un equilibrio entre los ejes y las medidas;
- d) la necesidad de seleccionar aleatoriamente entre el 20% y el 25% de los gastos.

A su vez, se realizará un análisis de riesgo, teniendo en cuenta cualquier factor de riesgo detectado en controles nacionales o comunitarios. La eficacia del análisis de riesgo se evaluará y actualizará anualmente:

- a) Determinando la pertinencia de cada factor de riesgo
- b) Comparando el resultado de la muestra basada en el riesgo y la seleccionada al azar
- c) Teniendo en cuenta la situación específica de cada comunidad autónoma



Formarán parte de la muestra por criterios de riesgo los expedientes que, tras la evaluación de los controles administrativos, se consideren sospechosos de incumplimiento. Los criterios de riesgo podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: importe del gasto, incumplimiento de compromisos en campañas anteriores, ámbito territorial de la explotación u operación objeto de subvención, la orientación técnico económica de la explotación agraria, expedientes que han recibido un anticipo del pago y la antigüedad de la ayuda.

Por otra parte, independientemente de los criterios indicados, para la selección de la muestra se aplicará un criterio de diversidad, teniendo en cuenta para cada medida el volumen de solicitudes aprobadas.

El número de expedientes sometidos a control de cada medida será, como mínimo, del 2% de los expedientes aprobados para el pago en el año de control.

Los controles sobre el terreno incluirán todas aquellas comprobaciones que permitan garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PDR, atendiéndose, asimismo, a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009.

Los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar de la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma. Sólo se podrá evitar esta visita en circunstancias excepcionales debidamente registradas y justificadas por las autoridades competentes.

Los controles sobre el terreno de las solicitudes de pago seleccionadas para control cubrirán todos los compromisos y obligaciones del beneficiario que puedan controlarse en el momento de la visita.

Se realizarán las siguientes comprobaciones:

a) las solicitudes de pago presentadas por el beneficiario van acompañadas de documentación contable o de otro tipo, incluida, en su caso, una comprobación de la exactitud de los datos que constan en la solicitud de pago basada en datos o documentación comercial en posesión de terceros; se comprobará que la autenticidad de los gastos declarados ha quedado adecuadamente reflejada en la contabilidad del beneficiario.



- b) respecto de, como mínimo, el 50% de los gastos aprobados, se comprobará la conformidad de la naturaleza de los mismos y el momento en que se realizaron, de acuerdo con las disposiciones comunitarias y con los pliegos de condiciones aprobados para la operación y con las obras realizadas o servicios prestados, si procede.
- c) la concordancia entre el destino de la operación efectuada y el compromiso adquirido en la solicitud de ayuda
- d) las operaciones objeto de financiación pública se han ejecutado con arreglo a las normas y políticas comunitarias, especialmente las normas sobre contratación pública y las normas obligatorias pertinentes establecidas en la legislación nacional o en el PDR.
- e) si procede, la constatación de que el beneficiario de la ayuda ha solicitado y, en su caso, dispone de todos los permisos y licencias municipales para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actuación objeto de ayuda.

f) las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a información y publicidad de la ayuda FEADER de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Controles suplementarios para medidas específicas

En el caso de la medida 112 "Instalación de jóvenes agricultores", se verificará, mediante controles administrativos y, basándose en una muestra, mediante controles sobre el terreno, el cumplimiento del plan empresarial en un plazo de cinco años como máximo a partir de la fecha en que se adopte la decisión de concesión de la ayuda.

En lo que respecta a la medida 113 "Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas", se comprobará que tras la cesión de la explotación se cumplen los requisitos que deben cumplir tanto el cesionista como el cesionario. Se prestará especial atención al requisito establecido en el artículo 14 del Reglamento 1974/2006 por el que las actividades agrícolas que siga desarrollando el cesionista no podrán ser subvencionadas en el marco de la PAC. Se podrán suprimir los controles sobre el terreno después del primer pago de la ayuda, siempre que los controles administrativos, incluidos, entre otros, los controles cruzados adecuados, especialmente, los cruzados con la información de la base de datos contemplada en el artículo 16 del Reglamento 73/2009, proporcionen las garantías suficientes de legalidad y regularidad de los pagos.

En el caso particular de las bonificaciones de intereses (que en el caso del PDR-CV 2007-2013, se establecen en las medidas 112 y 121), se llevarán a cabo controles administrativos y controles sobre el terreno con referencia al beneficiario y dependiendo de la realización de



la operación correspondiente. El análisis de riesgo cubrirá, por lo menos una vez, la operación de bonificación de intereses basándose en el valor actualizado de la bonificación. Asimismo, se garantizarán mediante controles administrativos y, si fuera necesario, mediante visitas in situ a las instituciones financieras intermedias y al beneficiario, que los pagos a estas entidades se ajustan a lo dispuesto en la legislación de la Unión y al acuerdo celebrado entre el organismo pagador y dichas entidades.

c) Controles a posteriori de los proyectos de inversión realizados

Las operaciones relativas a inversiones definidas en el PDR serán susceptibles de control a posteriori con el fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, adoptada por la Autoridad de gestión.

Se controlará cada año natural, al menos, el 1% del gasto FEADER correspondiente a las inversiones para las que se haya efectuado el pago final procedente del FEADER.

Formarán parte del universo muestral las inversiones finalizadas cuya fecha de decisión de la financiación se encuentre dentro de los cinco años inmediatamente anteriores o lo definido en el PDR. Sólo se tomarán en consideración, a efectos del cálculo del 1%, los controles efectuados hasta el final del año en cuestión.

Parte de la muestra de control se seleccionará de manera aleatoria, siendo recomendable que dicha muestra represente en torno al 20% del gasto cubierto por los controles a posteriori. A su vez, se realizará un análisis de riesgo, cuya eficacia se evaluará y actualizará anualmente: determinando la pertinencia de cada factor de riesgo, comparando el resultado de la muestra basada en el riesgo y de la seleccionada al azar y teniendo en cuenta la situación específica de la Comunitat Valenciana. De entre los criterios se podrán contemplar los siguientes:

- a) El importe de la ayuda correspondiente
- b) Los cambios respecto del año anterior
- c) Los resultados de los controles de años anteriores



- d) Los proyectos concedidos en base a un requisito de creación o aumento de empleo, en relación a su mantenimiento con posterioridad a la concesión de la ayuda.
- e) Maximizar la diversificación de las medidas a controlar
- f) La antigüedad de la ayuda

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las operaciones relativas a inversiones no han sufrido modificaciones importantes durante los cinco años posteriores a la fecha de decisión de la financiación. A este respecto se considera que es modificación importante:

- aquella que modifica la naturaleza de la inversión o sus condiciones de ejecución
- aquella que proporciona una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público
- el cambio del régimen de propiedad de una determinada infraestructura siempre que afecte a la naturaleza de la inversión
- la interrupción de la actividad productiva no justificada
- el cambio de localización de la actividad productiva
- disminución del empleo o de las unidades de trabajo agrario generadas como requisito para la concesión de la ayuda, salvo condiciones de fuerza mayor o debidamente justificadas.

11.2.4. Pagos indebidos

11.2.4.1 Definición de pago indebido.

Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.



11.2.4.2. Exigencias reglamentarias

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1290/06 y normas de desarrollo, el organismo pagador es responsable de establecer un mecanismo de identificación de todos los importes recuperables del FEADER, llevar un Registro de Deudores y adoptar las medidas necesarias para recuperar los importes y su reutilización o su reintegro al presupuesto comunitario.

Asimismo, el Reglamento 1848/06 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, de la Comisión, dispone que los estados miembros adoptarán, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales, las medidas necesarias para recuperar las sumas indebidamente pagadas como consecuencia de irregularidades o de negligencia.

Por último el Decreto 75/2001, del Gobierno de la Generalitat Valenciana, dicta las normas para el cobro de las cantidades que deban reintegrarse al Fondo.

11.2.4.3 Procedimiento de actuación.

El Servicio Económico-Financiero, como responsable de la contabilidad del Organismo Pagador, gestiona el procedimiento de recuperación de los importes pagos indebidamente debidos al FEADER mediante una base de datos a la que se incorporan los deudores potenciales y que actualiza registrando en la misma la evolución administrativa y financiera de dicho procedimiento de recuperación.

El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador se establece el procedimiento de intercambio de información entre los órganos que interviene en las distintas fases de recuperación de la ayuda.

a) Inicio del expediente

Los Servicios Gestores, cuando hayan detectado indicios de que alguna ayuda se ha pagado indebidamente, o que, como resultado de los controles o inspecciones, se deriven consecuencias financieras que den lugar a una recuperación, iniciarán el procedimiento para su reintegro.



El acuerdo de inicio de expediente se notificará al interesado, indicando las razones de hecho y de derecho que fundamentan la intención de establecer el cobro de un determinado importe y la posibilidad de formular alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días hábiles. La cantidad que deberá reembolsar el titular se desglosará en los conceptos correspondientes al FEADER, a la Generalitat y a la Administración del Estado, se cuantificarán los intereses de demora correspondientes y se le indicará al interesado que, en caso de acuerdo con el requerimiento y con la cantidad a reintegrar al Fondo, podrá ingresar la misma, mediante transferencia, en el plazo y la cuenta que se indique.

Estas deudas potenciales, cuyo expediente de reintegro está iniciado, se registrarán en la base de datos de "Pre-Deudores", a través de la cual se efectúa el seguimiento durante el período de tiempo anterior a la resolución del expediente de reintegro.

En caso de que se produzcan alegaciones o cualquier otro tipo de reclamación, los Servicios Gestores informarán puntualmente al Servicio Económico-Financiero para actualizar la información en la base de datos.

Si, como consecuencia de la comunicación del acuerdo previo al interesado, se produce la conformidad, ingresando el importe en las cuentas correspondientes dentro del plazo indicado en la comunicación se incorporarán los datos existentes en la base de datos de deudas potenciales al "Registro de Deudores", se contabilizará el Derecho Reconocido y se saldará la cuenta del deudor.

b) Resolución del expediente

- Si se ha producido el ingreso, por conformidad del interesado, el órgano gestor de la ayuda, emitirá Resolución, fijando la deuda, declarándola saldada y practicando liquidación de intereses de demora.

- Si transcurridos los plazos establecidos no se ha producido el reintegro y tras la tramitación correspondiente, el órgano competente Resolverá el expediente, confirmando, revocando o modificando la ayuda concedida y ordenando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con expresión de los recursos que procedan, así como el período voluntario para realizar el ingreso y las cuentas correspondientes. Así mismo, se practicará la liquidación de los intereses de demora.



La Resolución se notificará al interesado. Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que el mismo se haya realizado, el organismo pagador procederá a confeccionar la relación de deudores, en la que se especificará que no se han satisfecho los débitos en período voluntario y demás datos correspondientes.

Con la notificación fehaciente de la deuda, más los intereses de demora liquidados, nacerá el Derecho Reconocido, siendo en este momento cuanto se incorporará la deuda en la contabilidad del Organismo Pagador, en el Registro de deudores, efectuando el correspondiente registro con cargo a una cuenta a nombre del deudor.

d) Recuperación de las deudas

- Si se produce el ingreso en período voluntario se procederá a contabilizar el reintegro en la línea correspondiente y se saldará la deuda en la cuenta del deudor

- Si no se produce el ingreso en período voluntario y en caso de existir créditos a favor del deudor se procederá a la compensación de las deudas, en caso contrario se procederá a tramitar la correspondiente relación de deudas a remitir a la Administración Estatal de la Administración Tributaria (según Convenio firmado entre la AEAT y la Generalitat para la recaudación en vía ejecutiva). Una vez se produzca el ingreso se procede a saldar la deuda como se ha descrito anteriormente.



12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.



12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

(Artículo 16, letra i), inciso ii), y artículo 77 del Reglamento (CE) nº1698/2005)

12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación

Tales sistemas se establecerán sobre la base de la lista común de indicadores de realizaciones, de resultados, de base y de repercusión del programa de desarrollo rural, incluidos en el marco común de seguimiento y evaluación recogido en el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006, y los demás elementos mencionados en el artículo 62, apartado 3. En cada programa de desarrollo rural se especificarán los indicadores adicionales que reflejen las necesidades, condiciones y objetivos nacionales o regionales específicos de la zona cubierta por el programa. Los datos que se recojan con respecto a los indicadores podrían inspirarse en las normas elaboradas por el Sistema de Sistemas de Observación de la Tierra (GEOSS) o en proyectos comunitarios tales como el de Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES).

Seguimiento

Según establece el artículo 79 del Reglamento 1698/2005, la Autoridad de gestión y el Comité de seguimiento del PDR CV 2007-2013 controlarán la calidad de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana y llevarán a cabo su seguimiento por medio de una serie de indicadores

Así, tal como establece el artículo 81 del Reglamento 1698/2005, el avance, la eficiencia y la eficacia del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 en relación con sus objetivos se medirán por medio de indicadores relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones de los programas.

El seguimiento del PDR CV 2007-2013 se materializará en:



- Informe intermedio anual. Como establece el artículo 82 del Reglamento 1698/2005, por primera vez en 2008 y antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de gestión enviará a la Comisión un informe intermedio anual sobre la aplicación del PDR CV 2007-2013. La Autoridad de gestión enviará a la Comisión el último informe intermedio anual sobre la aplicación del programa antes del 30 de junio de 2016.
- Examen anual de los programas. Como establece el artículo 83 del Reglamento 1698/2005, cada año, en el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de gestión examinarán los principales resultados del año anterior, de acuerdo con los procedimientos que se determinen en concertación entre el Estado miembro y la Autoridad de gestión de que se trate.

Evaluación

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana será sometidos a una evaluación a priori, a medio plazo y a posteriori de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 85, 86 y 87 del Reglamento 1698/2005.

Estas evaluaciones tendrán como objetivo mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación del PDR CV 2007-2013. Evaluarán la incidencia de los programas respecto a las directrices estratégicas y los problemas de desarrollo rural específicos de la Comunitat Valenciana teniendo en cuenta los requisitos relativos al desarrollo sostenible y el impacto medioambiental y los requisitos establecidos en la normativa comunitaria pertinente.

Las evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes. Los resultados se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

La Generalitat Valenciana contará con los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo las evaluaciones, organizará la producción y recopilación de los datos necesarios y utilizará los distintos datos facilitados por el sistema de seguimiento.



Indicadores de seguimiento y evaluación

En el apartado 5 de este Programa de Desarrollo Rural se especifican para cada una de las medidas los indicadores de Realización, de resultado y de impacto

12.2 Composición prevista del Comité de seguimiento

Tal como establece el artículo 77 del Reglamento 1698/2005, se creará un Comité de seguimiento para el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 en un plazo máximo de tres meses tras la Decisión por la que se apruebe el Programa.

El Comité de seguimiento del PDR CV 2007-2013 establecerá su reglamento interno en el marco institucional, jurídico y financiero de la Generalitat Valenciana y del Estado español y lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de gestión, a fin de desempeñar sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento 1698/2005.

El Comité de seguimiento del PDR CV 2007-2013 estará presidido por un representante de la Autoridad de gestión e incluirá en su composición a los agentes más representativos a escala nacional, regional y local, en el ámbito económico, social, medioambiental u otro

La composición del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana será la siguiente:

Presidente: Director/a de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Vocales:

a) Generalitat Valenciana

- Subdirector/a de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- Subsecretario/a de la Conselleria de Agricultura, Pesca Alimentación y Agua



- Servicio Económico-Financiero de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- Directores Generales de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana que tengan competencia para gestionar medidas incluidas en el PDR-CV
- Jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- Un representante de la Conselleria u organismo de la Generalitat con competencias en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- Subdirectores generales pertenecientes a las direcciones generales de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana que tengan competencia para gestionar medidas incluidas en el PDR-CV y que tengan funciones en dicho ámbito.

b) Otras Administraciones Públicas

- Un representante de la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Un representante del Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA), organismo de coordinación de los organismos pagadores.
- Representantes de la Comisión Europea

c) Agentes más representativos en el ámbito económico, social, medioambiental

- Un representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
- Un representante de la Coordinadora Grupo Local WWF/ADENA Valencia
- Federación de Empresarios de Frutas y Productos Hortícolas (FEXPHAL)
- Un representante de la Asociación Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Un representante de la Asociación Valenciana de Agricultores AVA – ASAJA.
- Un representante de Jóvenes agricultores de Alicante.
- Un representante de la Federación Provincial de agricultores (FEPAC)-ASAJA Castellón.
- Un representante de La Unió de Llauradors i Ramaders
- Un representante de Unión de Pequeños agricultores (UPA).
- Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de la C.V. (FECOAV).
- Un representante de cada uno de los Grupos de Acción Local del Eje LEADER



Se podrá invitar a las reuniones del Comité a asesores externos que colaboren con las tareas de seguimiento y evaluación, así como a los funcionarios que intervienen en la ejecución del PDR y a los funcionarios de la Generalitat que se estime oportuno.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

Así mismo, se prestará la cooperación oportuna con el Comité Nacional de Seguimiento, encargado de coordinar la ejecución de los programas de desarrollo rural de España en relación con la estrategia nacional y la utilización de los recursos financieros.

El artículo 78 establece las responsabilidades del Comité de seguimiento. En concreto, el Comité de seguimiento comprobará la eficacia de la aplicación del programa de desarrollo rural. A tal fin:

- a) será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación
- b) examinará periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de gestión
- c) examinará los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje y las evaluaciones continuas
- d) examinará y aprobará el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión
- e) podrá proponer a la autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera
- f) examinará y aprobará posibles propuestas importantes de modificación del programa de desarrollo rural.



13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA



13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

(Artículo 76 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

13.1. Medidas previstas para informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, sociales y medioambientales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales, de las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener una subvención del programa.

Según el artículo 76 del Reglamento 1698/2005, la Autoridad de Gestión se encargará de la información y la publicidad relativa al Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y la contribución comunitaria.

Dicha información estará destinada al público en general. Pondrá de relieve el papel de la Comunidad y garantizará la transparencia de la ayuda del FEADER.

La Autoridad de gestión del PDR-CV 2007-2013 se encargará de su publicidad, de la manera siguiente:

- a) informará de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa a:
 - los beneficiarios potenciales
 - las organizaciones profesionales
 - los agentes económicos y sociales
 - los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
 - las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales

- b) informará a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.

- c) informará al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.



Para llevar a cabo estas acciones, la Generalitat Valenciana:

Habilitará un sitio web, dentro de la página web de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.agricultura.gva.es), dedicado al PDR CV 2007-2013. Una vez aprobado el PDR, en dicho sitio web se informará de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa. Así mismo, conforme se vayan ejecutando las medidas cofinanciadas por FEADER, se informará al público del papel desempeñado por la UE y las Administraciones implicadas en el PDR y los resultados del mismo. El sitio web permitirá una comunicación fluida entre la Administración y los agentes implicados mediante foros, noticias, encuestas, etc.

Mantendrá reuniones periódicas con los agentes implicados en el PDR.

Elaborará y divulgará informes, estudios y publicaciones con la información necesaria para acceder a las ayudas y con los resultados de las medidas ejecutadas.

Así, en aras de la transparencia, las autoridades de gestión divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados miembros en el marco del programa de desarrollo rural.

Para ello, la autoridad de gestión velará por que se dé amplia difusión al programa de desarrollo rural, que deberá contener información sobre la contribución financiera del FEADER y se hará llegar a todos los interesados.

La autoridad de gestión proporcionará a los beneficiarios potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- a) procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un programa de desarrollo rural;
- b) descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación;
- c) condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse;



- d) nombres de las personas o puntos de contacto a escala nacional, regional o local capacitados para explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

La autoridad de gestión procurará que los organismos que pueden servir de enlace participen en las actividades de información destinadas a los beneficiarios potenciales, y en particular:

- a) las autoridades locales y regionales;
- b) las organizaciones profesionales;
- c) los agentes económicos y sociales;
- d) las organizaciones no gubernamentales, y especialmente los organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos de defensa del medio ambiente;
- e) los centros de información europeos;
- f) las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.

13.2 Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria.

La Autoridad de Gestión se asegurará que en la notificación de la concesión de ayudas se informe a los beneficiarios de que la actuación apoyada está siendo cofinanciada mediante FEADER.

13.2. Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña la Comunidad en los programas y de los resultados obtenidos.

La autoridad de gestión del programa de desarrollo rural y los beneficiarios adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas en el marco del presente PDR de conformidad con el Reglamento 1974/2006.



Obligaciones de la Autoridades de gestión

La autoridad de gestión informará al público de la adopción del programa de desarrollo rural por la Comisión y de sus actualizaciones, de los principales logros en la ejecución del programa y de la conclusión del mismo.

La autoridad de gestión llevará a la práctica las medidas de información a través de todos los medios de comunicación y en el nivel territorial pertinente. También podrá recurrir a campañas de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas y cualquier otro medio que considere idóneo.

Las medidas de información dirigidas al público incorporarán la bandera de la Unión Europea y una explicación del papel desempeñado por la UE a través del lema "Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en la zonas rurales". En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje Leader, también se utilizará el logotipo Leader.

Obligaciones de los beneficiarios

Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.

Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje 4.

En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos mencionados anteriormente (la bandera de la Unión Europea y una explicación del papel desempeñado por la UE a través del lema "Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje Leader, también se utilizará el logotipo Leader). Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la valla publicitaria o placa.



14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA



14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.

(Artículo 6 y artículo 16, letra j), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

14.1. Designación de los agentes consultados

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado el PDR en estrecha colaboración con los agentes implicados en el desarrollo rural.

En noviembre de 2005, se formó un Grupo de Trabajo con los Jefes de los Servicios gestores de ayudas de desarrollo rural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para el análisis de las ayudas al desarrollo rural del periodo 2000-2006 y la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013. Los técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda también han participado en el Grupo de Trabajo.

El 23 de febrero de 2006 se tuvo la primera reunión con los agentes sociales más representativos del sector agroalimentario y el medio rural. Posteriormente, el 4 y el 7 de abril de 2006 se tuvieron de nuevo reuniones con el sector. En 18 de diciembre de 2006, se tuvo una reunión monográfica sobre la financiación del PDR presidida por el Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El borrador de PDR presentado en enero de 2007 se somete a una amplia consulta pública con el fin de ser conocido por toda la sociedad y recibir las observaciones oportunas.

Tras las reuniones mantenidas con las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas para informarles de los fondos destinados a la Comunitat Valenciana para el desarrollo rural y el reparto de los mismos, se remitió al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) anuncio relativo al trámite de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se informó a los Administraciones Públicas afectadas y al público interesado de la posibilidad de hacer observaciones a ambos documentos



Relación de Administraciones Públicas afectadas y público interesado:

a) Administraciones Públicas :

- Consellerias del Gobierno Valenciano:

Conselleria de Territorio y Vivienda

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (D.G Economía)

Conselleria de Bienestar Social (D.G de la Mujer)

- Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

2. Público interesado

- Coordinador en Valencia de ADENA
- Federación de Caza de la Comunitat Valenciana
- Asociación forestal de la Comunitat Valenciana
- Asociación Valenciana de Agricultores AVA-ASAJA
- Jóvenes agricultores Alicante
- FEPAC-ASAJA Castellón
- La Unió-COAG
- UPA
- Federación de Cooperativas C.V (FECOAV)
- Federación Valenciana de Desarrollo Rural (FEVADER)



14.2. Resultados de la consulta

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, el 23 de febrero de 2006 se tuvo la primera reunión con los agentes sociales más representativos del sector agroalimentario y el medio rural. Posteriormente, el 4 y el 7 de abril de 2006 se tuvieron de nuevo reuniones con el sector. En 18 de diciembre de 2006, se tuvo una reunión monográfica sobre la financiación del PDR presidida por el Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Fruto de las diversas reuniones y contactos (telefónicos, e-mail, etc.) con las instituciones, administraciones públicas y organizaciones tuvo como resultado la realización de una serie de proposiciones en relación con el PDR cuyo contenido se sintetiza a continuación:

- Sectores afectados por el cultivo del arroz en espacios naturales: manifestaron la posibilidad del cambio en los compromisos ambientales (época de inundación del Marjal, dosis de siembra del arroz, mantenimiento de márgenes de cultivo) con el fin de compatibilizar la preservación medioambiental con el cumplimiento de los compromisos ambientales. → Incorporación en los compromisos en la medida 214.2. Conservación sostenible del arroz en humedales.
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias: su colaboración consistió en la valoración de los compromisos ambientales requeridos en las medidas contempladas en relación a la Red Natura 2000 y la medida agroambiental de cultivo sostenible del arroz en humedales. → Incorporación en los compromisos en la medida 214.2. Conservación sostenible del arroz en humedales y en la medida 213. Natura 2000 en tierras agrícolas.
- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana: colaboró en la aportación de propuestas relativas a la medida de utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente. . → Incorporación en los compromisos en la medida 214.1 Agricultura ecológica.
- Asociación de criadores de la oveja "Guirra": manifestaron sus consideraciones en relación a la medida contemplada en el PDR sobre preservación de razas autóctonas en peligro de



extinción. → Incorporación en los compromisos en la medida 214.4 Razas autóctonas en peligro de extinción.

- Grupos de Acción Local (GAL): manifestaron la necesidad de incluir cambios en el Programa de Desarrollo Rural en relación con anteriores periodos de programación en los que se detectó una excesiva polarización de los resultados de las medias propuestas hacia el turismo rural por medio de la creación de alojamientos y una carencia de otras medidas dirigidas a diversificar actividades o mejorar entornos en el medio rural. Propusieron medias tales como el fomento de la microempresas, la creación de servicios básicos en el medio rural, o la diversificación de la oferta de turismo rural. → Incorporación en las medidas del eje 3.

- Federación de Cooperativas Agrarias de la Comunitat Valenciana (FECOAV): aportaron consideraciones respecto a Programa manifestando la necesidad de incluir medidas dirigidas a fomentar servicios de asesoramiento. → Incorporación de objetivos y criterios en la medida 114. Utilización de servicios de asesoramiento y en la medida 115. Implantación de servicios de asesoramiento.

- Federación de Exportadores de Alicante de Frutas y Hortalizas: expusieron la necesidad de incluir medidas para la modernización de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias. Además manifestaron la conveniencia de que los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias se ajustaran a la realidad existente en la Comunitat Valenciana en cuanto a tamaño de explotación, tiempo de trabajo realizado en la explotación etc. → Incorporación de objetivos y criterios en la medida 121. Modernización de explotaciones y en la medida 123. Aumento valor añadido productos agrícolas.

Todas estas aportaciones se han integrado en el Programa de Desarrollo Rural.

Con respecto al procedimiento de evaluación estratégica ambiental, se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.



Se lo expuesto al publico el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), junto con la versión preliminar del mismo, por periodo de 45 días, desde su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 4664 de 25 de enero de 2007. Se remitió notificación del plazo de consulta formal a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, relacionado en el párrafo anterior, no presentándose ninguna alegación formal al mismo.

Finalizada la fase de consultas en el ámbito de la evaluación estratégica ambiental, el órgano ambiental elaboró la Memoria Ambiental (se anexa a éste documento).

Finalmente, el 11 de junio de 2007 se presentó el PDR a los agentes sociales, con las correspondientes modificaciones incorporadas a lo largo de la elaboración del Programa.

Conclusiones y recomendaciones de la evaluación estratégica ambiental

En la Memoria Ambiental del PDR-CV se realizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1.- El PDR de la Comunitat Valenciana para el periodo 2007 – 2013 se considera tendrá un efecto positivo en la preservación de la biodiversidad, la protección del paisaje, la disminución de la contaminación procedente de fuentes agrarias, la preservación del patrimonio cultural, la disminución de la sobreexplotación de acuíferos y la preservación de los ecosistemas forestales.

2.- El PDR analiza la agricultura desde un punto de vista de multifuncionalidad (productora de alimentos y protectora del territorio) frente a la actual visión productivista de la misma.

3.- Sus objetivos se llevarán a cabo mediante una serie de medidas articuladas en cuatro ejes que tendrán distintos impactos y sobre los cuales cabe realizar las siguientes consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de la versión definitiva del PDR:

- El órgano promotor introducirá una variable medioambiental en la aceptación de los proyectos que puedan derivarse de la realización del Programa. En especial tendrá en cuenta



la sostenibilidad en el consumo de recursos (agua, energía,..), el respeto a la biodiversidad, el paisaje y los bienes culturales.→ Se ha incorporado esta variable ambiental en el PDR

- Se deberá tener en cuenta la coherencia de los proyectos o actuaciones que se acometan en aplicación del PDR con las actuales políticas de medio ambiente. .→ Se ha incorporado esta coherencia en el PDR (apartado 10. Información sobre la complementariedad).

- El órgano ambiental colaborará con el órgano promotor en la consecución de dichos objetivos mediante la resolución de las consultas que el órgano promotor estime conveniente realizar. Dicha consulta será preceptiva en el caso de proyectos sometidos a la legislación reguladora de evaluación de impacto ambiental y se realizará con anterioridad a la elaboración del estudio de impacto ambiental con el fin de que el órgano ambiental se pronuncie acerca del alcance y contenidos del mismo.

- De acuerdo con la disposición final primera de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, los proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 , y que por sus características no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos contemplados en la legislación reguladora de evaluación de impacto ambiental, deberán someterse a consulta previa ante el órgano ambiental con el fin de decidir su sometimiento o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Los proyectos que, con independencia o no de su afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000, se desarrollen en el ámbito de espacios amparados por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, se verán sometidos además a su normativa reguladora siendo preceptivo el pronunciamiento previo del órgano ambiental -previa consulta al órgano competente- respecto a la adecuación del proyecto con la normativa sectorial que los regula así como de las directrices a seguir en la realización del proyecto con el fin de evitar impactos innecesarios en los valores ambientales objetos de protección.

- Los proyectos relativos a la mejora de la utilización del recurso agua, harán referencia a la Directiva Marco de Aguas y especificarán de qué manera se ha tenido en cuenta la



introducción en dichos proyectos del concepto del recurso agua como recurso unitario. → Se ha incorporado esta recomendación en la medida 125. Gestión de recursos hídricos.

- En el auxilio a la industria agroalimentaria, además de las consideraciones realizadas anteriormente, deberán tenerse en cuenta las repercusiones medioambientales en la creación de las infraestructuras necesarias para su implantación respetándose, en su caso, los preceptos contenidos en la Ley 10/2004, del Suelo No Urbanizable, efectuando una correcta gestión de residuos de acuerdo con la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunitat Valenciana y la necesidad de la disposición efectiva de los caudales a emplear de acuerdo con la Ley 4/2004 de la Generalitat de Ordenación del Territorio y Ordenación del Paisaje. → Se ha incorporado esta recomendación en la medida 123. Ayuda a la industria agroalimentaria.

- Con anterioridad a la autorización de cualquier proyecto que tenga repercusión sobre el patrimonio cultural, deberán habilitarse las medidas necesarias para la preservación de dichos bienes y su adecuada restauración y conservación de acuerdo con el respeto a las Leyes en la materia y a las oportunas consideraciones que la Conselleria competente en la materia deba realizar.

- Toda actuación realizada al amparo del Programa de Desarrollo rural con incidencia sobre el territorio deberá respetar los preceptos contenidos en la Ley 4/2004 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje así como del Decreto 120/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

4.- Se estudiará la posible ampliación de las medidas relativas a la lucha contra la erosión en medios frágiles, medidas relativas al fomento de la extensificación así como las medidas relativas a la forestación de tierras y otras cuyo desarrollo tenga efectos positivos en las zonas forestales, espacios naturales protegidos o zonas de la Red Natura 2000. En cualquier caso se propone incluir la ampliación de esta serie de medidas mencionadas en otros Programas o Planes a realizar por el órgano promotor. → Se analizarán estas medidas y, en su caso, se realizarán como ayudas de estado, no incluídas en el PDR.



Por último, tal como indica la Memoria Ambiental, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación elaborará con periodicidad bianual un informe que se presentará ante el órgano ambiental y que contendrá los siguientes puntos:

1.- Seguimiento de las variables ambientales que contiene el Programa especificando tanto los efectos positivos detectados en su aplicación como las posibles dificultades que surjan en relación con la aparición de efectos inesperados. También se realizará un seguimiento de las colaboraciones y comunicaciones con el órgano ambiental en el que podrán incluirse las consideraciones que el órgano promotor estime oportuno realizar.

2.- Grado de observancia de la condicionalidad ambiental de los proyectos especificando las dificultades técnicas encontradas en el seguimiento de dicha condicionalidad así como las medidas con mayor dificultad de cumplimiento.

3.- Valoración del Programa mediante el seguimiento de los siguientes indicadores:

- Aumento (%) del número de explotaciones acogidas a métodos de producción respetuosos con el medio ambiente en relación con la Programación anterior y situación por comarcas de dichas explotaciones.
- Nº de proyectos realizados en espacios sometidos a alguna figura de protección y temática de dichos proyectos.
- Nº de empresas agroalimentarias, microempresas, en las que se introducen mejoras medioambientales o que persiguen fines con incidencia medioambiental.
- Nº de hectáreas / Nº de proyectos (según su naturaleza) sometidos a actuaciones relacionadas con la mejora y conservación de las zonas forestales.



15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN



15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN

(Artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

15.1 Descríbase de qué modo se fomentará la igualdad entre hombres y mujeres en las distintas fases de ejecución del programa (diseño, aplicación, seguimiento y evaluación).

La Unión Europea consolida en el Tratado de Amsterdam, aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam el 17 de junio de 1997 y en vigor desde el 1 de mayo de 1999, la política iniciada en los años setenta acerca de la igualdad entre las mujeres y los hombres y, por ello, insiste en la no discriminación por razón de sexo desde diferentes aspectos, proclamando que una de las misiones de la Comunidad es la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 2 del Tratado).

En España se ha aprobado recientemente la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la Comunitat Valenciana, la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2006-2009 de la Generalitat Valenciana tiene como uno de sus objetivos la promoción de la incorporación plena y estable de las mujeres en el mundo rural y prevé entre otras las siguientes acciones:

- Promover la integración en el mercado del trabajo de las mujeres residentes en el ámbito rural
- Incentivar fórmulas de organización empresarial, dirigidas a iniciativas promovidas por mujeres en el medio rural
- Potenciar las acciones de formación ocupacional diferenciada para mujeres del ámbito rural como medida para favorecer su incorporación en el mercado laboral



- Favorecer la creación de empleo y autoempleo de las mujeres en el medio rural
- Fomentar el acceso de la mujer a los órganos de gobierno de cooperativas y otras organizaciones
- Convocar premios de la mujer rural emprendedora

El coherencia con el Plan Estratégico Nacional, en todos los ejes de la programación se ha tenido en cuenta la igualdad de oportunidades, considerado, con un enfoque transversal, el efecto de las medidas sobre las mujeres.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana contribuirá a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres el medio rural para ello se llevará a cabo:

a) Diseño y aplicación del PDR

En los criterios de las medidas de desarrollo rural incluidas en PDR se priorizará, en la medida de lo posible, las ayudas solicitadas por mujeres.

b) Seguimiento y evaluación del PDR

Los indicadores de seguimiento y evaluación diferenciarán entres hombres y mujeres, siempre que esto sea posible.

15.2. Descríbase de qué modo se evitará toda discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en las distintas fases de ejecución del programa.

La Autoridad de gestión del PDR velará para evitar que en la ejecución del programa se discrimine por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual de los solicitantes de las ayudas.



16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA



16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.

(Artículo 66, apartado 2, y artículo 68 del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

16.1. Descripción de las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del programa financiadas por la asistencia técnica.

La asistencia técnica prevista en el PDR financiará las siguientes acciones:

- a) Información y publicidad
- b) Seguimiento y evaluación del PDR de información, preparación
- c) Asistencia en la gestión y el seguimiento del eje 3

16.2. Red rural nacional

Tal como establece el Plan Estratégico Nacional, España presentará un programa específico para la creación y funcionamiento de la Red Rural Nacional, como lugar de encuentro, coordinación y seguimiento de la política de desarrollo rural y, especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

El importe destinado al Programa de la Red Rural Nacional es independiente al PDR. Tal y como contempla el Reglamento (CE) 1698/2005, en el artículo sobre financiación de la asistencia técnica, se han reservado 125,23 millones de euros del FEADER para el Programa de la Red Rural Nacional.

La Red se constituirá como un órgano colegiado cuya Presidencia y Secretaría recaerán sobre la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La Red hará las funciones de un comité consultivo de Desarrollo Rural y tendrá un alto grado de participación de los colectivos presentes en el medio rural y de las Entidades Locales.



Formarán parte de la red:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Dirección General de Desarrollo Rural)
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Dirección General de la Biodiversidad)
- Ministerio de Educación y Ciencia (INIA)
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer)
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de la Juventud)
- Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Fondos Comunitarios)
- Comunidades Autónomas
- Federación Española de Municipios y Provincias
- Organizaciones profesionales agrarias: ASAJA, UPA y COAG
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España
- Red española de desarrollo rural, Red estatal de desarrollo rural y Europe Direct.
- Ecologistas en acción, WWF/Adena y SEO/Birdlife

Con carácter puntual y cuando se traten temas considerados de su interés, podrán participar en los grupos de trabajo de la Red Rural Nacional organizaciones representativas de sectores específicos implicados en el medio rural (agricultura ecológica, sector forestal, etc.).

Las funciones de esta red serán:

- Coordinación con la Red Europea de Desarrollo rural.
- Promoción de la participación de la población rural en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo rural.
- Promoción de la cooperación entre territorios rurales.
- Mantenimiento y animación de una red telemática que facilite la comunicación entre los agentes del desarrollo rural.
- Difusión y consolidación de las buenas prácticas de desarrollo rural.
- Recopilación, análisis y difusión información sobre las medidas de desarrollo rural.



- Facilitación de información sobre la evolución de las zonas rurales.
- Organización de reuniones y seminarios para los participantes en el desarrollo rural.
- Facilitación del intercambio de conocimientos y experiencias en desarrollo rural.
- Prestación de apoyo a la aplicación y evaluación de la política de desarrollo rural.
- Financiación de proyectos piloto.
- Promoción y, en su caso, desarrollo de actividades formativas en materia de desarrollo rural.

Para la consecución de estos objetivos, se crearán, en el marco de la Red Rural Nacional, grupos de trabajo temáticos en los que podrán participar representantes de los sectores afectados.

Además, en el marco de la Red Rural Nacional se aplicará una línea de carácter horizontal para impulsar proyectos de cooperación interautonómicos y transnacionales entre los territorios rurales en los que actúen grupos de acción local o que estén organizados bajo pautas LEADER. Estos proyectos de cooperación serán seleccionados por un comité de cooperación, cuya composición y sistema de selección se establecerá en el Programa de desarrollo rural para la Red Rural Nacional.

Con carácter de proyecto piloto, cabrá la posibilidad de apoyar a las cooperativas agrarias, organizaciones profesionales agrarias, fundaciones rurales y entidades locales en proyectos de cooperación, de carácter integrado, siempre que participen de los objetivos básicos del eje 3.



ANEXO I. LISTADO INDICADORES



Indicadores de Base (objetivos)				
Código	Indicador		Comunitat Valenciana	año
B 1	Desarrollo económico (PNB per capita (PPA en % de EU25 = 100))		86,30%	2006
B 2	Tasa de empleo (en % total población 15-64 años)	Tasa de empleo	66,70%	2006
		Tasa de empleo de las mujeres	54,6%	2006
		Jóvenes (15-24)	42,83%	2006
B 3	Tasa de desempleo (en % población activa 15-64 años)	Tasa de desempleo	8,40%	2006
		Tasa de desempleo de las mujeres	11,20%	2006
		Jóvenes (15-24)	21,90%	2006
B 4	% agricultores con formación agrícola básica y completa	Básica	22,17%	2006
		Completa	1,20%	2006
B 5	Relación entre agricultores menores de 35 años y agricultores mayores de 55 años		6,00%	2005
B 6	Productividad laboral en el sector agrario (VAB/UTA)		27,26 mil €/UTA	2006
B 7	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario (millones €)		164,9 millones €	2000
B 8	Creación de empleo en el sector primario (000s)		63,4 mil	2006
B 9	Desarrollo económico (VAB) del sector primario		2019,9 millones €	2006
B 10	Productividad laboral (VAB/empleado) en la industria alimentaria (000s/empleado)		34,86 mil€/ocupado	2006
B 11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria		141,6 millones €	2003
B 12	Creación de empleo en la industria alimentaria (000s)		40,2 mil	2005
B 13	Desarrollo económico (VAB) de la industria alimentaria		1401,5 millones €	2004
B 14	Productividad laboral (VAB/empleado) en el sector forestal (000s/empleado)		3,6 mil €/ocupado	2002
B 15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal		NA	NA
B 16	Importancia de la agricultura de semi-subsistencia en los nuevos Estados miembros (%)		X	X
B 17	Índice o tendencia de población de aves de tierras agrarias (2000 = 100)		97,50%	2005
B 18	Zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural (Número de ha de SAU)		559.916 ha	2000
B 19	Composición arbórea (% del total de la superficie forestal)	Coníferas (%)	84,40%	2000
		Fronchosas (%)	8,10%	2000
		Mixtas (%)	7,50%	2000
B 20	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes (kg/ha)	Balance bruto de nitrógeno	NA	NA
		Balance bruto de fósforo	NA	NA
B 21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	tendencia de concentración de nitratos en aguas de superficie (NO3 mg/L)	11,76 mg/l	2004
		tendencia de concentración de nitratos en aguas subterráneas (NO3 mg/L)	47,16 mg/l	2004
		tendencia de concentración de plaguicidas en aguas de superficie (µg/L)	NA	NA
		tendencia de concentración de plaguicidas en aguas subterráneas (µg/L)	NA	NA
B 22	Superficie con riesgo de erosión del suelo (tons/ha/año)		34,1 Ton/ha/año	2002
B 23	Agricultura ecológica (ha)		30.700 has	2004
B 24	Cambio climático: producción de energías renovables	procedente de la agricultura (Ktep)	246	2005
		procedente de la silvicultura (Ktep)	NA	NA
B 25	Cambio climático: SAU dedicada a cultivos energéticos y biomasa (Ha)		375 has.	2007



Indicadores de Base (objetivos)				
B 26	Cambio climático / calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura (1000t de CO2 equivalente)	2073,7	2005
B 27	% agricultores con otra actividad retribuida		46,30%	2005
B 28	Empleo en los sectores secundario y terciario (000s)	regional	2088,6 miles	2006
		en zonas rurales	NA	NA
B 29	VAB del sector secundario y terciario (millones €)	regional	82491	2006
		en zonas rurales	NA	NA
B 30	Personas autoempleadas (000s)	regional	351 miles	2006
		en zonas rurales	NA	NA
B 31	Infraestructuras turísticas en zonas rurales (número total de plazas de todas las formas de turismo rural)	regional	NA	NA
		en zonas rurales	471438	2006
B 32	Personas que tienen suscritas conexiones de banda ancha a Internet sobre total de población (%)	media (regional)	14,80%	2004
		en zonas rurales	NA	NA
B 33	VAB del sector servicios sobre el VAB total (%)	media (regional)	66,46%	2006
		en zonas rurales	NA	NA
B 34	Ratio de migración neta anual (por cada 1000 habitantes)	media (regional)	25,55 por mil	2003
		en zonas rurales	NA	NA
B 35	% Adultos (25-64 años) participantes en educación y capacitación	media (regional)	11,68	2006
		en zonas rurales	NA	NA
B 36	% de población cubierta por Grupos de Acción Local		6,67%	2006

Indicadores de Base (contexto)					
Código	Indicador		Comunitat Valenciana	año	
BC 1	Designación de zonas rurales	Número de regiones NUTS 3	3	2006	
BC 2	Importancia de las zonas rurales	% territorio en áreas rurales	61,85%	2006	
		% población en áreas rurales	6,67	2006	
BC 3	Utilización de tierras agrícolas	tierra de cultivo (% de SAU)	14,87%	2005	
		cultivos permanentes (% de SAU)	66,49%	2005	
		prados y pastos permanentes (% de SAU)	18,61%	2005	
BC 4	Estructura de las explotaciones	Número de explotaciones	142.760	2005	
		SAU (Ha)	697800 has.	2005	
		Mano de obra (UTA)	75.200	2005	
		superficie media de la explotación (Ha)	4,88 has.	2005	
		Distribución por tamaño de explotación (%)	< 5 ha	79,89%	2005
			de 5 a 50 Ha	19,19%	2005
			> 50 Ha	0,92%	2005
		Unidad de dimensión económica por explotación (UDE)	12,98	2005	
		Distribución por tamaño de UDE (%)	< 2 UDE	1,61%	2005
de 2 a 100 UDE	73,37%		2005		
> 100 UDE	25,02%		2005		



Indicadores de Base (contexto)					
BC 5	Estructura forestal	Superficie de bosque maderable (Ha)		628.000 has.	86/96
		Titularidad: % bosque maderable propiedad de	sector privado	60,98%	86/96
			otras instituciones públicas	31,27%	86/96
			Estado	7,73%	86/96
		dimensión media de explotaciones particulares de bosques (Ha)	NA	NA	
BC 6	Productividad forestal (1000 m ³ overbark/ha/año)			0,76	2000
BC 7	Ocupación del suelo	% de superficie en clases agrícolas		45,80%	2000
		% de superficie en clases forestales		50,27%	2000
		% de superficie en clases naturales		incluidas en forestales	***
		% de superficie en clases artificiales		3,94%	2000
BC 8	Zonas desfavorecidas	% SAU en zonas normales		21,40%	2006
		% SAU en zonas desfavorecidas de montaña		30,40%	2006
		% SAU en otras zonas desfavorecidas		2,60%	2006
		% SAU en zonas desfavorecidas con limitaciones específicas		45,70%	2006
BC 9	Zonas de agricultura extensiva (% de SAU)	% SAU de cultivos extensivos y de pastos extensivos		68,00%	2006
BC 10	Zonas de Natura 2000	% superficie de zonas NATURA 2000		27,30%	2006
		% SAU dentro de NATURA 2000		21,71%	2006
		% superficie forestal dentro de Natura 2000		29,00%	2006
BC 11	Biodiversidad: bosques protegidos	1.1 Biodiversidad con intervención no activa		NA	NA
		1.1 Biodiversidad con intervención mínima		NA	NA
		1.1 Biodiversidad/ Conservación con intervención activa		NA	NA
		2 Protección del paisaje y elementos naturales específicos		4,00%	2000
BC 12	Incremento medio anual de bosques y otras zonas arboladas (Ha/año)			9.210 has/año	1983/03
BC 13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales (% de árboles de las clases de defoliación 2 a 4)	Coníferas (%)		5,41%	2004
		Fronosas (%)		10,20%	2004
		Mixtas (%)		5,92%	2004
BC 14	% superficie del territorio declarada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos			22,70%	2006
BC 15	% de SAU de regadío			40,94%	2005
BC 16	Superficie forestal y otras áreas arboladas gestionadas basicamente por protección de agua y suelo (% de superficie forestal)			97,00%	2000
BC 17	Densidad de población (habitantes / km ²)	media (regional)		206,7	2006
		en zonas rurales		22	2006
BC 18	Estructura de edades	regional	% población (0-14 años)	14,74%	2006
			% población (15-64 años)	69,36%	2006
			% población (>=65 años)	15,91%	2006
		en zonas rurales	% población (0-14 años)	NA	NA
			% población (15-64 años)	NA	NA
			% población (>=65 años)	NA	NA



Indicadores de Base (contexto)					
BC 19	Estructura de la economía	regional	% VAB sector primario	2,39%	2006
			% VAB sector secundario	31,15%	2006
			% VAB sector terciario	66,46%	2006
		en zonas rurales	% VAB sector primario	NA	NA
			% VAB sector secundario	NA	NA
			% VAB sector terciario	NA	NA
BC 20	Estructura del empleo	regional	% empleo sector primario	2,95%	2006
			% empleo sector secundario	34,87%	2006
			% empleo sector terciario	61,19%	2006
		en zonas rurales	% empleo sector primario	NA	NA
			% empleo sector secundario	NA	NA
			% empleo sector terciario	NA	NA
BC 21	Desempleo de larga duración (%)	media (regional)		1,43%	2006
		en zonas rurales		NA	NA
BC 22	% Adultos (25-64 años) con estudios medios y superiores	media (regional)		47,22%	2005
		en zonas rurales		NA	NA
BC 23	Infraestructuras de Internet (cobertura Internet banda ancha en % de la población)	media (regional)		42,90%	2007
		en zonas rurales		NA	NA

Indicadores de Ejecución			
Código	Indicador	Comunitat Valenciana	
O.111	Acciones relativas a la información y la formación profesional	Nº de participantes en la formación	75
		Nº de días de formación recibidos	225
O.112	Instalación de jóvenes agricultores	Nº de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	1.150
		de los anteriores, son mujeres	230
		Volumen total de inversiones (miles €)	80.000 miles €
O.113	Jubilación anticipada	Nº de agricultores prejubilados	281
		Nº de trabajadores agrícolas prejubilados	39
		Nº de hectáreas liberadas	10.000
O.114	Utilización de servicios de asesoramiento	Nº de agricultores beneficiarios de ayuda	2.900
		de los anteriores, son mujeres	500
O.115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas		10
O.121.1	Modernización de las explotaciones agrícolas - número de explotaciones ayudadas		2.500
	Modernización de las explotaciones agrícolas - volumen total de la inversión (miles €)		91.000 miles €
O.121.2	Modernización de las explotaciones agrícolas – Horticultura de alta tecnología número de explotaciones ayudadas		10
	Modernización de las explotaciones agrícolas – Horticultura de alta tecnología volumen total de la inversión (miles €)		25.000 miles €



Indicadores de Ejecución			
O.123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Número de empresas subvencionadas	350
		de las anteriores son PYMES	300
		Volumen total de inversiones (miles €)	560.000 miles €
O.125	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	Número de operaciones subvencionadas	2
		Volumen total de inversiones (miles €)	2.750 miles €
O.211	Ayudas a los agricultores de zonas con desventajas situadas en zonas de montaña (artículo 36, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005)	Número de explotaciones subvencionadas	1.150
		SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	57.815 has.
O.212	Ayudas a los agricultores de zonas con desventajas distintas de las zonas de montaña (artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005)	Número de explotaciones subvencionadas	1.465
		SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	33.830 has.
O.214	Ayudas agroambientales (indicadores globales)	Número de explotaciones subvencionadas	11.378
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	244.800
		Superficie física objeto de ayuda (Ha)	176.400
		Número de contratos	11.378
		Nº de acciones relativas a recursos genéticos	840 UGMs
O.214(a)	Ayudas agroambientales: Agricultura ecológica	Número de explotaciones subvencionadas	1.001
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	16.700 has
		Superficie física objeto de ayuda (Ha)	16.700 has
		Número de contratos	1.001
O.214(b)	Ayudas agroambientales: Cultivo sostenible del arroz en humedales	Número de explotaciones subvencionadas	3.602
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	15.200 has
		Superficie física objeto de ayuda (Ha)	15.200 has
		Número de contratos	3.602
O.214(c)	Ayudas agroambientales: Producción integrada	Número de explotaciones subvencionadas	4.912
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	43.300 has
		Superficie física objeto de ayuda (Ha)	43.300 has
		Número de contratos	4.912
O.214(d)	Ayudas agroambientales: razas autóctonas en peligro de extinción	Número de explotaciones subvencionadas	30
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	840 UGMs
		Superficie física objeto de ayuda (Ha)	840 UGMs
		Número de contratos	30
		Nº acciones relativas s recursos genéticos	840 UGMs
O.214(e)	Ayudas agroambientales: Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas	Número de explotaciones subvencionadas	1.500
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	9.600
		Superficie física objeto de ayuda (Ha)	9.600
		Número de contratos	1.500
O.214(f)	Ayudas agroambientales: apicultura para la mejora de la biodiversidad	Número de explotaciones subvencionadas	333
		Superficie total objeto de ayuda (Ha)	160.000 has.
		Número de contratos	333



Indicadores de Ejecución			
O.221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas	Número de beneficiarios	555
		Número de hectáreas forestadas (ha)	4.855 has.
O.226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	Número de actividades subvencionadas	331
		Volumen total de inversiones (miles €)	15.694,085 miles €
O.227	Inversiones no productivas	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	NA
		Volumen total de inversiones (miles €)	7.378,968 miles €
O.312	Creación y desarrollo de empresas: nº de empresas auxiliadas		300
O.313	Fomento de actividades turísticas	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	200
		Volumen total de inversiones (miles €)	20.000 miles €
O.321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural	Número de actividades subvencionadas	150
		Volumen total de inversiones (miles €)	12.000 miles €
O.322 y 323	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales Conservación y mejora del patrimonio rural	No de acciones auxiliadas	150
		Volumen total de inversiones (miles €)	8.500 miles €
O.413	Aplicación de estrategias de desarrollo local	Número de GAL	8
		Superficie total de la zona del GAL (km2)	14.000
		Población total de la zona del GAL	326.695
		Número de proyectos financiados por los GAL	700
		Número de beneficiarios de subvenciones	500
O.421	Ejecución de proyectos de cooperación	Número de proyectos de cooperación apoyados	4
		Número de GAL participantes en proyectos de cooperación	8
O.431	Funcionamiento de los GAL	Número de actividades subvencionadas	8

Indicadores de Resultados			
Código	Indicador	Comunitat Valenciana	
R.1	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación relativa a la agricultura y/o a la silvicultura	75	
R.2	Valor añadido bruto agrícola en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda	Medida 112	6.590 miles €
		Medida 113	NA
		Medida 114	4.147 miles €
		Medida 115	4.147 miles €
		Medida 121.1	6.425 miles €
		Medida 121.2	1.000 mil €
		Medida 123	10.000 miles €
R.3	Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	Medida 121.1	2.000
		Medida 121.2	10
		Medida 123	35



Indicadores de Resultados					
R.6	Zona agrícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural	Medida 211		57.815 has.	
		Medida 212		33.830 has.	
		Medida 214	Valor global		88.100 has.
			Agricultura ecológica	16.700 has.	
			cultivo sostenible arroz humedales	15.200 has.	
			producción integrada	43.300 has.	
			razas autóctonas en peligro extinción	3.300 has.	
		Lucha contra la erosión		9.600 has.	
Medida 226		163.014 has.			
Medida 227		483.836 has.			
R.7	Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda	Medida 312		5.000 miles €	
		Medida 313		5.000 miles €	
R.8	Número bruto de empleos creados	Medida 312		70	
		Medida 313		75	
		Medida 413		700	
		Medida 421		7	
R.10	Número adicional de turistas			1.000	
R.10	Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios	Medida 321		75.000	
		Medidas 322 y 323		75.000	
R.11	Aumento de la penetración de Internet en las zonas rurales			1.000	
R.12	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación en el ámbito del eje 3			50	

Indicadores de Impacto			
Código	Indicador	Comunitat Valenciana	
I1	Crecimiento económico (Valor añadido adicional neto (PPA))	Valor total	143.927.30 miles €
		- Sector agrario	60.564,984 miles €
		- Industria agroalimentaria	83.362,346 miles €
		Medida 112	800 miles €
		Medida 121.1	780 miles €
		Medida 121.2	150 miles €
		Medida 123	117 miles €
		Medida 312	4.000 miles €
		Medida 313	2.880 miles €
		Medida 413	6.880.000 €



Indicadores de Impacto				
I2	Creación de empleo (número de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)	Valor total		3.576
		- Sector agrario		1.711
		- Industria agroalimentaria		1.865
		Medida 227		30
		Medida 312		450
		Medida 313		400
		Medida 321		100
		Medidas 322 y 323		200
		Medida 413		500
		Medida 421		7
I3	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	Sector agrario		922,00 €
		Industria agroalimentaria		998,00 €
		Medida 112		4.77
		Medida 115		0.97
		Medida 121.1		1.60
		Medida 121.2		1,60
		Medida 123		3
I4	Reversión del declive en la biodiversidad	Las medidas del PDR inciden positivamente en la reversión del declive de la biodiversidad. En el marco de la Medida 227 está prevista la incorporación de un número elevado de registros anuales de flora y fauna, así como la elaboración o revisión de 50 planes de gestión de microreservas o reservas de fauna, lo que permitirá en un futuro aumentar la base de conocimientos sobre evolución de la biodiversidad en la región		
		Medida 212		33.830 has.
		Medida 214	Apicultura mejora biodiversidad	160.000 has.
I5	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural	En el período 2007-2013 se aspira a mantener 613.781 hectáreas en situación de gestión satisfactoria, de acuerdo con las condiciones definidas en las medidas 211, 212, 214, 226 y 227. Del total anterior, más del 30 por ciento de áreas de tierras de uso agrícola van a ser subvencionadas en el marco de la Red Natura, prestando una atención especial desde un punto de vista cuantitativo a los arrozales que ocupan los humedales enclavados en el Parque Natural de la Albufera de Valencia. Por otra parte la Red Natura abarca, en lo que a espacios forestales se refiere, un total de 483.836 hectáreas		
		Medida 211		12.000 has.
		Medida 212		7.000 has.
		Medida 214	Valor global	176.600 has.
			Agricultura ecológica	1.400 has.
			cultivo sostenible arroz humedales	15.200 has.
Apicultura mejora biodiversidad	160.000 has.			



Indicadores de Impacto		
16	Mejora en la calidad del agua	Está previsto que el balance de nitratos disminuya en más de un 20% en general y más de un 30% en las zonas donde se desarrolle la agricultura ecológica y la producción integrada. Así mismo, la red de pozos de control prevista en el Programa de Actuaciones sobre zonas vulnerables permitirá hacer un seguimiento del contenido de nitratos en estas zonas.
17	Contribución a la lucha contra el cambio climático	La producción de energías renovables irá en aumento a lo largo del programa, debido a las nuevas líneas de apoyo a la biomasa y a los cultivos energéticos. En 2007, se solicitaron ayuda para 375 hectáreas de cultivos energéticos

Indicadores adicionales de la Comunitat Valenciana			
Código	Indicador	Comunitat Valenciana	
Medida 112	Empleos consolidados	805	
	Gasto Público	40.000 miles €	
Medida 113	Beneficiarios	Total	661
		Entre 55 y 60 años	40 beneficiarios /año
		Entre 60 y 65 años	15 beneficiarios/años
	Nº explotaciones cedidas a jóvenes agricultores	300	
	Explotaciones viables resultantes	384	
	Nº hectáreas liberadas reasignadas a usos agrícolas	9.000	
	Nº hectáreas liberadas reasignadas a usos no agrícolas	1.000	
Medida 115	Explotaciones cedidas y ubicadas en zonas desfavorecidas		300
	Nº de entidades reconocidas que presten servicios de asesoramiento		10
	Empleos técnicos creados	Nº de empleos técnicos creados	56
		de los anteriores son mujeres	28
	Empleos administrativos creados	Nº de empleos administrativos creados	45
		de los anteriores son mujeres	30
	Nº oficinas de asesoramiento		44
	Nº explotaciones asesoradas por cada oficina		146
	Gasto Público/explotación asesorada		458,24 €
	Nº de entidades beneficiarias de la ayuda a bienes inventariables		10
Nº de oficinas adecuadas		44	
Inversión pública/nº de oficinas		15.000,00 €	



Indicadores adicionales de la Comunitat Valenciana			
Medida 121.1	Empleos consolidados		2.975
	Beneficiarios	Total	2.500
		Mujeres	375
		Jóvenes	1.200
		Mujeres jóvenes	180
Medida 121.2	Empleos consolidados		300
		Total	
		Mujeres	180
		Jóvenes	90
		Mujeres jóvenes	60
	Indicadores medioambientales	Kw térmicos recuperados/año	10.000.000 Kw
Tm de reducción de CO ₂ capturados		3.000 Tm	
Medida 123	Nº de empleos creados		1.600
	Nº de empleos mantenidos		15.000
	Nº de ayudas	Total	370
		PYMES	320
	Indicador medioambiental	Tm de materia seca valorizados anualmente	30.000 Tm
Mediad 125	Superficie mejorada		4.000 has.
	Capacidad de embalse y regulación en metros cúbicos		310.511
	Reutilización de aguas depuradas para riego expresadas en metros cúbicos por ha/año		1.200
Medida 211	nº explotaciones en Red Natura 2000		200
	Superficie (has.) subvencionadas en Red Natura 2000		12.000
Medida 212	Nº explotaciones en zona Natura 2000		300
	Superficie subvencionada en zona Natura 2000		7.000 has.
Medida 214 (datos globales)	Nº de explotaciones en zonas de montaña		470
	Nº de explotaciones en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña		1.560
	Superficie con alguna medida agroambiental en zonas de montaña		8.000 has
	Superficie con alguna medida agroambiental en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña		17250 has
	Superficie en zona Natura 2000 y Parques Naturales		58.600 has.
Medida 214 (Agricultura ecológica)	Agricultura ecológica: Nº de explotaciones en zonas de montaña		120
	Agricultura ecológica: Nº de explotaciones en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña		160
	Agricultura ecológica: superficie dedicada a AE en zonas de montaña		6.500 has
	Agricultura ecológica: superficie dedicada a AE en zonas desfavorecidas distintas a las de montaña		2.750 has.
	Agricultura ecológica: superficie dedicada a AE en zonas Red Natura 2000		2.500 has.



Indicadores adicionales de la Comunitat Valenciana		
Medida 214 (Cultivo arroz humedales)	Cultivo sostenible arroz en humedales: N° explotaciones en zona Natura 2000 (3) y parques naturales(3)	3.513
	Cultivo sostenible arroz en humedales: superficie con cultivo de arroz en zona Natura 2000 y parques naturales	15.200 has.
Medida 214 (Producción integrada)	Producción integrada: N° de explotaciones en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	1.400
	Producción integrada: superficie dedicada a P.I. En zonas desfavorecidas distintas a las de montaña	14.500 has.
	Producción integrada: superficie dedicada a P.I. En zona Natura 2000 y parques naturales	6.000 has.
Medida 214 (Razas aut.)	Superficie auxiliada en Red Natura 2000	700 has.
Medida 214 (Lucha contra erosión)	Lucha contra la erosión: N° de explotaciones en zonas de montaña	350
	Lucha contra la erosión: superficie dedicada a lucha contra la erosión en zonas de montaña	1.500
	Superficie auxiliada en Red Natura 2000	2.200 has.
Medida 214 (Apicultura)	Superficie auxiliada en Red Natura 2000	32.000 has.
Medida 226	Área forestal incluida en los Espacios Naturales Protegidos que recibe ayuda	163.014 has.
	Reducción de n° de incendios/año de origen agrícola en relación con el periodo 1996/-2005	20%
	Hectáreas afectadas/año en el periodo 1995/2005	3.024 has.
Medida 227	N° ejemplares de fauna silvestre recuperados y liberados	1.400
	N° de ejemplares de fauna amenazada producidos e introducidos en campo	100.000
	N° de ejemplares de flora amenazada correspondientes a 10 especies producidos e introducidos en campo	40.000
	N° de hectáreas de hábitos naturales prioritarios restaurados	700
Medidas 322 y 323	N° poblaciones rurales en que se desarrollan las actividades	150
Medida 421	N° de solicitudes de instalación de nuevos pobladores tramitadas	1.000
	N° de consultas turísticas atendidas	1.000



ANEXO II. FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS ESTATALES TOP-UP MEDIDA 214



FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES (214)

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 108 del TFUE

una presunta ayuda ilegal¹

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumplimentense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica

Explíquese por qué no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumplimentense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida de ayuda estatal no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los criterios que establece el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE, haciendo hincapié en aquellos que a su juicio no se cumplan:

Entre los motivos por los que una medida puede no ser constitutiva de ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE figuran los siguientes:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos estatales (*Por ejemplo, la medida se financia con fondos privados que no están bajo el control del Estado*)
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o ausencia de efectos sobre el comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad económica es de carácter puramente local*)

Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro

España.....

1.2. Regiones (en su caso)

Comunitat Valenciana

1.3 Persona de contacto responsable

Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en calidad de director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Nombre y apellidos : **Joaquín Vañó Gironés**

Dirección : **C/Amadeo de Saboya, 2 – 46010 Valencia**

Teléfono : **963-42-47-12**

Fax : **963-42-47-35**

Correo electrónico : **vanyo_joa@gva.es**

¹ Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.



1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos :
 Dirección :
 Teléfono :
 Fax :
 Correo electrónico :

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial de la Comisión enviada al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos :
 Dirección :
 :
 :

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas agroambientales

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (márquese sólo una casilla)	Objetivos secundarios ² (márquense como máximo dos casillas)
✓ Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
✓ Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
✓ Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Desarrollo sectorial ³	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

² Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

³ Indíquese el sector en el punto 4.2.



2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual⁴

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

- sí no
- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?
- sí no
- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (...) de (...) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?
- sí no
- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).
- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.
- sí no
- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:
- Número de la ayuda:
- Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...):
.../.../.....
- Duración del régimen inicial: Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:
.....

2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

- sí no
- En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:
- ayuda concedida en aplicación de un régimen pero individualmente notificable
- Referencia del régimen autorizado:
- Denominación :
- Número de la ayuda :
- Carta de aprobación de la Comisión:
- medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas⁵. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 1.
- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación⁶. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 2.

⁴ Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, 22 de marzo 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

⁵ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33

⁶ Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10 de 13.1.2001, p. 20



- Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo⁷. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 3.

Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título:

- Orden 4/2012 de 20 de marzo, de la consellera de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de ayudas incluidas en la Solicitud Única dentro del marco de la Política Agraria Común (PAC) en la Comunitat Valenciana, durante el periodo 2012-2013 (DOCV n° 6745, de 30/03/2012).

- Orden 2/2013, de 15 de enero, del conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se modifica la Orden 4/2012, de 20 de marzo, de la consellera de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de ayudas incluidas en la solicitud única dentro del marco de la Política Agraria Común (PAC) en la Comunitat Valenciana durante el periodo 2012-2013 (DOCV n° 6950, de 24/01/2013).

- Resolución de 31 de enero de 2013, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, mediante la que se establece la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a través de la solicitud única vinculadas al régimen de pago único, otras ayudas directas a la agricultura y la ganadería y ayudas agroambientales para el año 2013 (DOCV n° 6959, de 6/02/2013).

Referencia (en su caso):

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

- Una copia del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
- Una copia del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

- sí no

Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en regiones no asistidas;

⁷ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337 de 13.12.2002, p. 3 y DO L 349 de 24.12.2002, p. 126



- en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior) en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior) mixta: especifíquese

4.2. Sector o sectores de los beneficiarios:

- No específico
- A Agricultura
- B Pesca
- C Productos de las industrias extractivas
- 10.1 Carbón
- D Industria manufacturera
 - 17 Productos textiles
 - 21 Pasta de papel y papel
 - 24 Productos químicos e industria farmacéutica
 - 24.7 Fibras sintéticas
 - 271 Siderurgia⁸
 - 29 Maquinaria industrial
 - DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
 - 341 Vehículos de motor
 - 351 Construcción naval
 - Otro sector manufacturero; especifíquese:
- E Suministro de electricidad, gas y agua
- F Trabajos de construcción
- 52 Servicios minoristas
- H Hostelería (Turismo)
- I Transporte
 - 60 Transporte terrestre y transporte por tubería
 - 60.1 Transporte por ferrocarril
 - 60.2 Otros tipos de transporte terrestre
 - 61.1 Transporte marítimo
 - 61.2 Transporte por vías de navegación interior
 - 62 Transporte aéreo
- 64 Correos y telecomunicaciones
- J Intermediación financiera
- 72 Informática
- 92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
- Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1⁹:

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:

Tipo de beneficiario:

- PYME

Número de empleados:

Volumen de negocios anual:

Balance anual:

Independencia:

(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME¹⁰ o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):

.....

- gran empresa
- empresa en crisis

⁸ Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70 de 19.3.2002, p. 8.

⁹ La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

¹⁰ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n°.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.



4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

- todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)
- solamente grandes empresas
- pequeñas y medianas empresas
 - medianas empresas
 - pequeñas empresas
 - microempresas
- los siguientes beneficiarios : **titulares de explotaciones agrarias y ganaderas de la Comunitat Valenciana con contrato agroambiental aprobado**

Número estimado de beneficiarios:

- menos de 10
- de 11 a 50
- de 51 a 100
- de 101 a 500
- de 501 a 1000
- más de 1000

Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

- Ayudas agroambientales:

20.000.000 € de gasto público cofinanciado por FEADER para el ejercicio 2013
134.927.965 € de gasto público cofinanciado por FEADER para todo el período 2007-2013
12.481.505 € de Financiación Nacional Adicional

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).Especifíquese:.....
- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo



- Condonación de deuda
- Garantía (facilítase información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros. Especifíquese:.....
 Describáanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

Especifíquese la forma de financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales. Describáanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
- Reservas acumuladas
- Empresas públicas
- Otros (especifíquense).....

Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)
.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.
.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

Fecha de aprobación por la Comisión de la propuesta de revisión presentada por las autoridades españolas el 28 de junio de 2013

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31 de diciembre de 2015

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar los objetivos que se persiguen:

Por ajustarse al Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013

Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

- sí no

En caso afirmativo, describáanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación:.....
.....

Confidencialidad profesional

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

- sí no



En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

En caso de respuesta es negativa, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las fichas de información complementaria de la Parte III del presente impreso que corresponda.

- Ayuda a las PYME
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda a la formación
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda a la construcción naval

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario o del sector del transporte son aplicables.

Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

¿Alguno de los beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

- sí no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:

.....
.....



FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES 214

Este impreso debe utilizarse para notificar toda medida de ayuda estatal destinada a prestar apoyo a métodos de producción agrícola concebidos para proteger el medio ambiente y mantener el paisaje rural (medidas agroambientales) o para mejorar el bienestar de los animales, que entre en el ámbito del punto IV.C de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013¹¹ (en lo sucesivo, denominadas «las Directrices»), y de los artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo¹².

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos agroambientales (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC (ficha informativa complementaria) sobre *ayuda relativa a los compromisos agroambientales*.

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben voluntariamente compromisos relativos al bienestar de los animales (artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC sobre *ayuda para compromisos en favor del bienestar de los animales*.

- ¿Se refiere la ayuda únicamente a las inversiones medioambientales (punto 62 de las Directrices)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre *ayudas a la inversión en el sector agrario*.

- ¿Aspira la ayuda medioambiental a lograr otros objetivos, tales como servicios de formación y asesoría para ayudar a los productores agrícolas (punto IV.K de las Directrices)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre el punto *IV.K* de las Directrices.

- Otros

Facilítese una descripción completa de la medida o las medidas:

Ver descripción completa de la medida 214 “Ayudas agroambientales” en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión C(2008) 3841, de 16 de julio y modificado mediante las siguientes decisiones: Decisión de la Comisión C(2010) 1168, de 26 de febrero de 2010 y Decisión de la Comisión C(2010) 8295, de 30 de noviembre de 2010. Asimismo, mediante escritos de la Comisión de fechas 4 de julio de 2011 y 25 de abril de 2013, la Comisión ha aprobado las modificaciones tercera y cuarta del PDR, de carácter menor (artículos 6.1.c) y 9 del Reglamento (CE) n° 1974/2006).

Dicha medida contiene las siguientes submedidas:

214.1. Agricultura ecológica

214.2 Cultivo sostenible del arroz en humedales

214.3 Producción integrada

214.4 Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

¹¹ DO

¹² Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.



214.5 Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas

214.6 Apicultura para la mejora de la biodiversidad

El régimen de ayudas no se aplica a la submedida 214.6.

- ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha informativa complementaria:

Ver descripción completa de la medida 214 “Ayudas agroambientales” en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013.

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

AYUDA RELATIVA A LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES (PUNTO IV.C.2 DE LAS DIRECTRICES)

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

¿Cuál de los siguientes objetivos específicos promueve la medida de apoyo?

- formas de utilización de las tierras de interés agrario que sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética y una reducción de los costes de producción;
- una extensificación de la producción agrícola que sea favorable para el medio ambiente y la gestión de sistemas de pastoreo de baja intensidad, y una mejora y redistribución de la producción;
- la conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados y el aumento de la calidad;
- el mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario;
- la aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias.

Si la medida no aspira a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados, indíquese cuáles son sus objetivos en términos de protección medioambiental (describanse brevemente).

Si la medida en cuestión ya se ha aplicado anteriormente, ¿cuáles han sido sus resultados en términos de protección del medio ambiente?

Consecución de sistemas de producción adaptados a las necesidades de conservación del medio, extensificación de la producción agraria, incremento del uso de pastizales, aumento de la agricultura y ganadería ecológicas, incremento de los censos de razas autóctonas en peligro de extinción.

2. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

2.1. ¿Se concederá la ayuda única y exclusivamente a los agricultores/responsables de la gestión de tierras (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005) que suscriban compromisos agroambientales durante un periodo comprendido entre cinco y siete años?

sí no

2.2. ¿Será necesario que el periodo sea más breve o más largo para todos o para algunos tipos de compromisos?

sí no



En caso afirmativo, especifiquense las razones que justifiquen tal periodo.

.....
.....

2.3. Confírmese que las ayudas sólo cubrirán los compromisos agroambientales que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 5 y 6 y en los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009¹³, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa de desarrollo rural.

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que el artículo 39, apartado 3, del Reglamento nº 1698/2005 no permite la ayuda para compromisos agroambientales que no sean más estrictos que la aplicación de estas normas y requisitos.

2.4. Describáanse las normas y requisitos arriba mencionados y explíquese por qué los compromisos agroambientales son más estrictos que la aplicación de aquéllos.

214.1) AGRICULTURA ECOLÓGICA

- **Cumplir con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre la producción y el etiquetado de los productos ecológicos y cumplir lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunitat Valenciana. Adicionalmente, cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999, de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica, en caso de solicitar ayudas a las superficies forrajeras.**
- **Inscripción de las parcelas de la explotación y la ganadería asociada en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana.**
- **Disponer de un certificado expedido por el CAE-CV en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.**
- **Obligatoriedad de la realización de análisis a lo largo de los años de duración del compromiso.**
- **Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.**

214.2) CULTIVO SOSTENIBLE DEL ARROZ EN HUMEDALES

- **Triturar y esparcir la paja del arroz.**
- **Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas.**
- **Mantener el rastrojo y/o la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero, o mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo.**
- **El control de las malas hierbas, cuando no esté realizándose el cultivo, primeros de octubre a principios de febrero, se realizará mediante la técnica del enfangado en zonas inundadas o mediante fresadora (rotovator) en el resto de la zona sin posibilidad de inundación.**

214.3) PRODUCCIÓN INTEGRADA

- **Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación según el modelo aprobado por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua, donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo**

¹³ Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.



realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

- Aplicar la Producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie, y variedades para cítricos y vid) localizada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por varias fincas.
- Mantenimiento de los compromisos durante 5 años en la superficie de acogida, tiempo mínimo necesario para consecución de mejoras medioambientales.
- Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control que certifique el cumplimiento satisfactorio de las mismas.
- Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.
- Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.
- Realización de análisis adecuados para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

214.4) MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

- Pertenecer a una asociación ganadera para mejora y conservación de la raza.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.
- Los animales deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
- Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.
- Práctica de pastoreo en medio físico adecuado para la raza.
- Respetar las cargas ganaderas establecidas.

214.5) LUCHA CONTRA LA EROSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAISAJE CON CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES Y TERRAZAS

- Pertenecer a una Agrupación de Tratamientos Integrados en agricultura o similar.

No es obligatorio que los agricultores estén inscritos en este tipo de agrupaciones, por lo que este compromiso va más allá de los Requisitos Legales y de Gestión (RLG).

- Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.

Este compromiso está relacionado con la Buena Práctica Agraria y Medioambiental (BCAM) de mantener las terrazas en buen estado, pero haciéndolo extensivo a muros de piedra típicos del paisaje valenciano y cuyo coste de mantenimiento es superior, con el objetivo de proteger la fauna que utiliza estos elementos como refugio y el paisaje tradicional.

- En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

Este compromiso va más allá de las BCAM.

- Establecer cubierta vegetal para evitar los problemas de escorrentía, durante otoño-invierno, en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie de cultivo de la parcela, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas:



- a) En parcelas con pendiente medias superiores al 8%, la cubierta vegetal se establecerá próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.
- b) En terrazas, la cubierta vegetal se establecerá en el lado mayor de la parcela.
- La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y/o con pastoreo controlado de ganado ovino o caprino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de éstas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.

Este compromiso está relacionado con la BCAM de cobertura del suelo en cultivos leñosos, que sólo hace referencia al mantenimiento de una cubierta vegetal en el cultivo del olivar. No obstante, el compromiso va más allá ya que obliga a establecer dichas cubiertas en los cultivos cerezo, avellano, almendro y algarrobo.

- Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.

Relacionado con la prohibición de eliminación de arbustos y líneas de arbolado en zonas Natura 2000, salvo autorización expresa por algún motivo muy específico. No obstante, el compromiso va más allá ya que la vegetación natural debe mantenerse y/o crearse en cualquier superficie del ámbito de aplicación de la medida, lo que implica realizar labores de poda, limpieza, tratamientos y plantación.

- Corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

Las BCAM no establecen plazos para la reparación de los daños.

- No utilizar productos químicos para la poda y la eliminación de brotes.

Este compromiso va más allá de las BCAM, que no establece nada en este sentido. Con ello, se disminuye la utilización de inputs, y con ello, la contaminación ambiental, y se mejora la biodiversidad.

3. IMPORTE DE LA AYUDA

3.1 Especifíquese el importe máximo de la ayuda que vaya a concederse en función de la superficie de la explotación en la que se aplican los compromisos agroambientales:

- para cultivos perennes especializados: **495,83 €** (pago máximo de 900 euros por hectárea);
- para cultivos anuales: **600,00 €** (pago máximo de 600 euros por hectárea);
- para otras utilidades de las tierras : **168,25 €** (pago máximo de 450 euros por hectárea);
- para razas locales en peligro de extinción: **120,20 €** (pago máximo de 200 euros por unidad de ganado mayor);
- para otros conceptos:

En caso de que se superen los importes máximos mencionados, justifíquese la compatibilidad de la ayuda con las disposiciones del artículo 39, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

3.2. ¿Se concede la medida de ayuda anualmente?



sí



no



En caso negativo, especifíquense las razones que justifiquen otro ritmo de concesión.

.....
.....

3.3. ¿Se calcula el importe de la ayuda anual a partir de:

- la pérdida de ingresos,
- los costes suplementarios derivados del compromiso, y
- la necesidad de compensar el coste de las operaciones?



sí



no

Explíquese el método de cálculo utilizado para fijar el importe de la ayuda y especifíquese la pérdida de ingresos, los costes suplementarios y el posible coste de las operaciones:

Se ha contado con la asistencia especializada del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, funcionalmente independiente del servicio gestor de las ayudas.

Para el cálculo de las primas se han tenido en cuenta los niveles de referencia (“baseline”) constituidos por la condicionalidad y otras normas de obligado cumplimiento, conforme a los cuadros que figuran en el PDR-CV 2007-2013. A partir de estos niveles se han calculado los costes y las pérdidas de ingresos ocasionadas.

En el caso de la submedida 214.1 Agricultura ecológica, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

La aplicación de los compromisos agroambientales tiene doble repercusión sobre el margen bruto teórico por hectárea: disminuye la producción media por hectárea, originando un lucro cesante por hectárea de SAU y además se produce un incremento de los costes variables unitarios; los cálculos se realizan en función del lucro cesante y de los costes suplementarios derivados del cumplimiento de los compromisos.

Para el cálculo, se ha tenido en cuenta, entre otros, la gestión de abonado orgánico, el cual se considerará adecuado un aporte mínimo de 5 tn/ha y un máximo equivalente a 170 kg de N/ha., así como el mantenimiento de un Cuaderno de explotación, con registros superiores a los establecidos en la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero de 2007, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios.

La producción de una explotación de producción convencional a producción ecológica implica unos costes y pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento, sin poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a este sistema de producción, los importes de las ayudas podrán diferenciarse en función de la fase de conversión en la que se encuentra la explotación, pudiendo incrementarse hasta un 20%, sin sobrepasar, en ningún caso, los máximos previstos en el Reglamento (CE) 1698/2005.

En todos los cultivos, la diferencia de ingresos entre producción ecológica y convencional supera el 20 por ciento de la prima, por lo que en el periodo de conversión se justifica este incremento de la prima, ya que el solicitante tiene los mismos gastos pero su producción debe venderla a precio de agricultura convencional.

En lo que respecta a la submedida 214.2 “Cultivo sostenible del arroz en humedales”, las ayudas se calculan en función de la pérdida de ingresos, de los costes adicionales, del incentivo financiero necesario para suscribir los compromisos agroambientales. Las ayudas cubren los gastos adicionales derivados de los compromisos de la medida, ya descritos.



En relación con la submedida 214.3 “Producción integrada”:

- las pérdidas de ingresos se valoran con la disminución de la producción debida al menor uso de abonado y fitosanitarios.
- los costes adicionales se justifican por el mayor nº de horas de trabajo para controlar las plagas (el seguimiento de las mismas es más minucioso), por los costes de mantenimiento del Cuaderno de explotación, por la cuota a la Entidad de Certificación y Control, por los costes de los análisis de suelo, de residuos y otros que se fijen en la norma de PI de la Comunitat Valenciana, así como por el incremento de gastos por la sustitución de fitosanitarios.

En cuanto a la submedida 214.4 “Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción”, las ayudas se calculan en función de la diferencia de rendimientos entre raza productora y raza en peligro de extinción.

Finalmente, respecto a la submedida 214.5 “Lucha contra la erosión y mantenimiento del paisaje con cultivos leñosos en pendientes y terrazas”, la prima se calcula en función de los costes suplementarios derivados del cumplimiento de los compromisos. Los aspectos que influyen como referencia para el cálculo son, entre otros, el mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o cultivada, la conservación de los muretes, terrazas, elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación de suelos, la sustitución de poda y eliminación de rebrotes utilizando productos químicos por métodos manuales así como el mantenimiento de un Cuaderno de explotación.

3.4. ¿Son las normas y requisitos mencionados en el punto 2.3. el nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes suplementarios resultantes de los compromisos suscritos ?

sí no

En caso negativo, especifíquese el nivel de referencia que se ha tenido en cuenta:

.....

3.5. ¿Se efectúan los pagos por unidad de producción?

sí no

En caso afirmativo, expónganse las razones que justifiquen ese método y las iniciativas tomadas para garantizar que se respetan los importes anuales máximos de la ayuda comunitaria previstos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

.....3

3.6. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes operativos con vistas a la continuación de los compromisos agroambientales ya adquiridos en el pasado?

sí no

3.7. En caso afirmativo, demuéstrese que dichos costes siguen existiendo:

.....

3.8. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes de las inversiones no productivas vinculadas con los logros de los compromisos medioambientales (las inversiones no productivas son aquellas que no incrementan de manera neta el valor de la explotación o su rentabilidad)?

sí no

3.9. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de ayuda se concederá (máx. 100 %)?